SESIONES Y DEBATES

DE LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE

1884 - 1885

TOMO II — AÑO 1885

Publicación ordenada por la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados

ARREGLADA POR

TOMAS RIOS FAJARDO

Redactor de Actas de la Cámara de Diputados

LIMA

IMP. TORRES AGUIRRE

1919

CONGRESO DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
Biblioteca Legislativa
029728 04413

Oficialia Mayor
de la
Cámara de Diputados

Lima, 20 de Diciembre de 1918.

Señor Tomás Ríos Fajardo, Redactor de Actas de la Cámara.

Precisa que tenga extricto cumplimiento el decreto dictado por la comisión de policía en 3 de Abril de 1917, que dice:—"Lima, 3 de abril de 1917.—No existiendo recopiladós los Diarios de los Debates de la Asamblea Constituyente de 1884—1885, comisiónase al redactor de actas don Tomás Ríos Fajardo para que realice el trabajo de coleccionarlos para proceder á imprimirlos.—Comuní-quese por la Oficialía Mayor.—Cúmplase.—*Manzanilla*.—Luis A. Carrillo.—Santiago D. Parodi."

Con este motivo me dirijo á Ud. para que se sirva dar término á la indicada obra á la brevedad posible preparando el tomo correspondiente al año 1885, en la misma forma en que se hizo el de 1884.

Dios le guarde.

R. R. Ríos.

Redacción de Actas

Lima, 20 de Enero de 1919

S. O. M.

En respuesta al oficio de ese superior despacho de 20 de diciembre próximo pasado, relativo á formar el Diario de los Debates de la Asamblea Constituyente de1884—1885, debo manifestar á Ud. que conformándome á las instrucciones que me impartiera verbalmente ese despacho, èstá expedito el tomo de debates de la Asamblea Constituyente de 1885 y se han entregado los originales á la Empresa tipográfica "Torres Aguirre", con la que se contrató la impresion.

La obra se ha hecho con el mayor acopio de datos que me ha sido posible conseguir. Además de las sesiones y sus debates, se incluyen en el trabajo los cuadros sobre constitución de la H. Cámara de Senado-Senadres y de la H. Cámara de Diputados de conformidad con la ley que dividió la Asamblea en dos Cámaras, que se encuentra publicada en "El Peruano", 1er semestre de 1885, página 273; el cuadro de los diputados propietarios y suplentes por elegir para la legislatura ordinaria de 1886 y la relación de las leyes expedidas que fueron promulgadas por el Ejecutivo y por el Excmo. Señor Presidente de la Asamblea.

Dios guarde á Ud.

T. Ríos Fajardo

Secretaría de la
Cámara de Diputados

Oficialía Mayor

Lima, 20 de Enero de 1919.

Elévese al superior conocimiento del señor Presidente de la Cámara.

Ríos

Un sello de la Presidencia
de la
Cámara de Diputados

Lima, 21 de Enero de 1919.

Visto el oficio del redactor de actas don Tomás Ríos Fajardo, elevado por el oficial mayor, en el cual se manifiesta que está terminado el Diario de los Debates de la Asamblea Constituyente de 1885; hallándose acreditada la autenticidad de la obra con los datos oficiales tomados en el archivo y en la biblioteca de la Cámara de Diputados, en el periódico oficial y en los diarios de la época; de conformidad con el decreto de 3 de abril de 1917; se resuelve: autorizar la publicación del tomo de las sesiones y de los debates de la Asamblea Constituyente de 1885.—Cúmplase y archívese,

PARDO.

Santiago D. Parodi

Leyes y resoluciones dictadas por la Asamblea Constituyente de 1884 y promulgada por el Excmo. Señor Presidente de la Asamblea en 1885.

Ley sobre nombramiento de una comisión investigadora de todos los actos que se refieran á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile, págs 299—301

Resolución autorizando á la comisión de policía para resolver todos los asuntos de órden económico interno, pág. 301

Resolución que hace extensivos á los tenientes coroneles y coroneles graduados que combatieron en el Callao los goces de que disfrutan los vencedores de Abtao, pág 302

Resolución que declara nula la cláusula 12 del contrato celebrado por la Dirección de Correos con la compañia Inglesa de Vapores, págs. 302—303.

Resolución abrogando los privilegios otorgadas á las compañias de vapores extranjeras, pág. 303.

Leyes dictadas por la Asamblea Constituyente de 1885 y promulgadas por el Poder Ejecutivo

Ley ratificando los poderes conferidos al Excmo. señor General don Miguel Iglesias, como Presidente Provisorio de la República. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág. 193.

Ley dividiendo la Asamblea en dos Cámaras de Senadores y de Diputados. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág. 273.

Ley declarando puerto menor la caleta de Ite. "El Peruano", primer semestre de 1885, pág. 303.

Ley autorizando al Ejecutivo para que se procure recursos pecuniarios suficientes para llevar á término la pacificación de la República. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág 306.

Ley ascendiendo á General de Brigada al Coronel don Juan Martín Echenique. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág 314.

Ley ascendiendo á General de Brigada al Coronel don Pedro Más. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág 315.

Ley ascendiendo á General de Brigada al coronel don Lorenzo Iglesias. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág 317.

Ley sobre organización de la Corte Suprema de Justicia. "El Peruano" primer semestre de 1885, págs. 333 á 334.

Ley sobre requisitos de los recursos forenses. "El Peruano", primer semestre de 1885, pág 339.

Ley sobre reducción de colegios de instrucción media en la República. "El Peruano" primer semestre de 1885. pág 341.

Ley estableciendo escuelas de Artes y Oficios "El Peruano", primer semestre de 1885, pág 342.

Ley declarando de responsabilidad fiscal la emisión de billetes fiscales ordenada por don Francisco García Calderón. "El Peruano", primer semestre de 1885, pág 349.

Ley haciendo extensiva á los tenientes coroneles y coroneles graduados, vencedores en el Callao, la resolución de 27 de agosto de 1870. "El Peruano" primer, semestrede 1885, pág 350.

Ley declarando heroicas las acciones de guerra de Puntá Angamos, Tarapacá y Arica, y señalando premios á los que concurrierron á ellas. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág 350.

(1)—Esta relación solo comprende el primer semestre de "El Peruano" de 1885.

Resoluciones promulgadas por el Presidente de la Asamblea y publicadas en «El Peruano»

Resolución autorizando á la Comisión de Policía para resolver todos los asuntos de orden económico interno. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág 274.

Resolución abrogando todos los privilegios otorgados á las Compañías de Vapores extranjeras, y autorizando al Poder Ejecutivo para el restablecimiento de la Marina Nacional Mercante. «El Peruano» primer semestre de 1885, pág 274.

Resoluciones dictadas por la Asamblea Constituyente de 1885 y promulgadas por el Poder Ejecutivo

Resolución sobre dispensa de práctica á don Evaristo Julio Rospigliosi para recibirse de abogado. "El Peruano", primer semestre de 1885, pág. 217.

Resolución suprimiendo el diario «La Tribuna» y sometiendo á juicio á su Director. "El Perunao", primer semestrede 1885, pág 273.

Resolución sustituyendo el reglamento de instrucción públicade 1884 con el de 18 de marzo de 1876. "El Peruano", primer semestre de 1885, pág 274.

Resolución sobre exoneración de contribuciones. "El Peruano", primer semestre de 1885, pág 307.

Resolución recomendando para que se ascienda á la efectibidad de su clase al Teniente Coronel graduado don Miguel Hernández. «El Peruano», primer semestre de 1885, pág 317.

Resolución ascendiendo á General de Brigada al Coronel don Rafael Ramírez. "El Peruano", primer semestre de 1885, pág 318.

Resolución declarando que el capitan de Fragata don Melitón Carbajal debe ser ascendido á capitán de Navio. "El Peruano" primer semestre de 1885, pág 318.

Resolución recomendando para el acenso á la clase inmediata al mayor don Lorenzo Bernales. "El Peruano" primer semestre. de 1885, pág 318.

Resolución mandando cortar el juicio que se sigue á doña María Angela Pischella. "El Peruano", 1er. semestre de 1885, pág 332.

Resolución sobre indulto del reo José Villegas. "El Peruano" 1er semestre de 1885, pág 332.

Resolución sobre indulto del reo José Montenegro. "El Peruano", 1er, semestre de 1885, pág 332.

Resoluciones sobre indulto del reo Lúcas Pingo. "El Peruano" 1er semestre de 1885, pág 332.

Resolución sobre indulto del reo Ambrosio Guimaraes. "El Peruano" 1er. semestre de 1885, pág 333.

Resolución sobre indulto del reo Amador S. Puertas. "El Peruano", 1er semestre de 1885, pág. 333.

Resolución sobre indulto del reo Manuel García Boada. "El Peruano" 1er semestre de 1885, pág 333.

Resolución sobre indulto del capitán don Ricardo Yañez. "El Peruano" 1er. semetre de 1885, pág. 333.

Resolución sobre pago de la renta que corresponde al muy reverendo Arzobispo de Lima. "El Peruano", 1er. semestre de 1885, pág. 334.

Resolución que declara beneméritos á la patria á los Tenientes 1o y 2o de la Armada don Fermín Diez Canseco y don Carlos de los Heros, dispone que se ascienda al primero y concede una medalla á ambos. "El Peruano", 1er. semestre de 1885, pág 335.

Resolución adjudicando al Colegio Nacional de Guadalupe la renta que produce la hacienda Santa Beatriz. "El Peruano", 1er. semestre de 1885 pág 343.

Resolución declarando beneméritos á la Patria á los que durante la guerra con Chile prepararon torpedos é hicieron uso de ellos. "El Peruano" 1er. semestre de 1885, pág 351.

Resolución concediendo al Club Peruano, el uso de una fanegada de terreno de la Hacienda Santa Beatriz. "El Peruano", 1er. semestre de 1885, pág 363.

Resolución sobre aumento de haber al Juez de Aguas y Revisiones. "El Peruano", 1er. semestre de 1885, pág 376.

Resolución sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado al bachiller don Victor M. Rada y Paz Soldán, "El Peruano 1er semestre de 1885, pág 376.

Resolución declarando libre del movimiento de bultos la pepita de algodón "El Peruano" 1er semestre de 1885, pág 380.

Resolución concediendo montepio á los hijos del coronel don Federico Larrañaga. "El Peruano", 1er. semestre de 1885, pág. 381.

Resolución concediendo montepío á la madre del teniente don José A. Torres Paz. "El Peruano", 1er semestre de 1885, pág 382.

Asamblea Constituyente

1ª Junta Preparatoria del sábado 14 de febrero de 1885

SUMARIO.—Instalación de las Juntas Preparatorias.

Bajo la presidencia del señor doctor don Julio S. Hernández, se reunieron á las seis de la tarde, en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, los siguientes señores: Maximiliano Frías, Domingo G. de la Puente, Juan José Beingolea, Bruno Abril, Benjamín Sánchez Gutierrez, Pascual Dorado, Manuel P. Olaechea, Juan Peña y Coronel, Leopoldo Donaire, Elías Malpartida, Rodrigo Herrera, Juan P. Gallagher, Pedro José Calderón, Genaro Balarezo, Julio César Chocano, Eduardo Villena, Enrique Bustamante y Salazar, Jesús Sánchez Gutierrez, Gerardo Cabello, Lorenzo Pérez Roca y Ernesto García.

El señor PRESIDENTE. Quedan instaladas las Juntas Preparatorias de la Asamblea Constituyente de 1885. Oportunamente se citará á los señores representantes que se encuentren en la capital para la próxima Junta, pasándose los oficios correspondientes á los que están ausentes para que concurran con la oportunidad debida á las sesiones de la Junta.

Quedan citados los señores representantes para la junta que se realizará el miércoles próximo á las cuatro de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h.30' p. m.

2ª Junta Preparatoria del miércoles 18 de febrero de 1885

Presidida por el H. señor Antonio Arenas

SUMARIO

Se acuerda oficiar á los señores representantes que faltaron á la sesión de instalación, compeliéndoles para su asistencia.—Se acuerda celebrar sesiones diarias.

Abierta la sesión a las 5 h. p. m., con asistencia de los señores: Manuel Tovar, Julio S. Hernández, Maximiliano Frías, Juan P. Lanfranco, Martín Dulanto, Juan José Beingolea, Francisco Eulogio Casós, Juan Manuel Byron, Benjamín Sánchez Gutierrez, Pascual Dorado, Andrés Trujillo, Ignacio Alarco, Celso Zuleta, Manuel P. Olaechea, Juan Peña y Coronel, Leopoldo Donaire, Elías Malpartida, Rodrigo Herrera, Juan P. Gallagher, Pedro José Calderón, Genaro Balarezo, Julio Cesar Chocano, Eduardo Villena, Enrique Bustamante y Salazar, Jesús Sánchez Gutierrez, José Santos Urresti, José María Vivanco, Rafael Fonseca, Lorenzo Pérez Roca, Ernesto García, José Félix Castro, César Saco Flores y Joaquín Capelo, se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

(Monseñor Tovar ocupó la Presidencia).

El señor PRESIDENTE—Por secretaría se oficiará á los señores Representantes que no han asistido á la sesión, compeliéndolos para que oportunamente lo verifiquen, y al señor Ministro de Gobierno, para que dicte las medidas convenientes con el fin de que se facilite lo necesario para su movilidad á los señores diputados.

El señor BALAREZO. Hizo presente el impedimento que tenía el H. Sr. Ruzo para su traslación á esta capital, y pidió se dictase las medidas del caso para su movilidad.

Los HH. SS. Hernández y Calderón. Dieron explicaciones sobre el particular.

El señor PRESIDENTE—Manifestó que no habiendo asunto urgente de que ocuparse convocaría á la Junta para el viérnes próximo.

El señor CALDERON—Solicitó que se consultase á la H. Junta si celebraba sesiones diarias

Verificada la consulta así se resolvió.

Después de lo cual, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

3ª Junta Preparatoria del jueves 19 de febrero de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se acuerda llamar al diputado suplente por Acomayo.—Se acuerda oficiar á los señores representantes inasistentes exigiéndoles su oportuna concurrencia á la sesiones de la Junta. —Se nombra una comisión que indague qué SS. diputados se encuentran en esta capital.—Se nombra para formar dicha comisión á los señores Frías, Lanfranco y García (don Ernesto P.)

Abierta la sesión á las 5 h. p. m., con asistencia de los señores: Maximiliano Frias, Juan P. Lanfranco, Néstor Corpancho, Gustavo La Puente, Víctor Sánchez Benavides, César Saco Flores, Francisco Eulogio Casós, Juan Manuel Byron, Manuel F. Torres, Pedro A. Labarthe, Benjamín Sánchez Gutiérrez, Andrés Trujillo, Ignacio Alarco, Celso Zuleta, Manuel Moncloa y Covarrubias, Manuel P. Olaechea, Leopoldo Donaire, Rodrigo Herrera, Pedro José Calderón, Genaro Balarezo, Mariano Cevallos, Julio César Chocano, Ernesto P. García, Enrique Espinosa, José Félix Castro, Eduardo Villena, Jesús Sánchez Gutiérrez, Federico Garcia de la Arena, José Santos Urresti, José María Vivanco y Lorenzo Pérez Roca, se leyó y aprobó sin observación el acta del anterior.

Se dió cuenta de una nota del señor Beingolea, en la que participa no poder concurrir á la sesión por motivo de enfermedad.

Se mandó archivar.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa ha cumplido lo acordado por la H. Junta, respecto al llamamiento de los señores Representantes, que no concurrieron á las anteriores sesiones, pero ninguno ha dado respuesta á la circular pasada.

Siendo notoria la ausencia del H. señor Porras, diputado por la provincia de Acomayo, debe llamarse al suplente señor José R. Lepiani que se encuentra en esta capital.

Consultada la H. Junta así lo acordó.

El H. señor CALDERON.—Propuso lo siguiente:

1º—Que sin perjuicio del llamamiento que se hiciera por el Ministerio de Gobierno á los señores Representantes que no hayan asistido á las sesiones, se oficiará por Secretaria directamente á cada uno de los seores diputados ausentes, exigiéndoles su oportuna concurrencia y, en caso de no verificarla, se dicten las medidas necesarias para llamar á los suplentes.

2º—Que se nombre una comisión de tres señores con el objeto de que indague y se cerciore de la

permanencia de los señores representantes en la capital y en la ciudad del Callao, y los requiera para que concurran á las sesiones, ó que expongan categóricamente si asistirán ó no á ellas, á fin de que la H. Junta acuerde lo conveniente para su reemplazo.

Consultada la H. Junta sobre los anteriores puntos los resolvió afirmativamente.

El señor PRESIDENTE—Se pasaran por Secretaría los respectivos oficios, y propongo á los señores Frias y Lanfranco para que asociados con el señor García (don Ernesto P.) procedan á hacer las indagaciones acordadas.

La Junta aprobó la designación de los señores Frías, Lanfranco y García E.

Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30, p. m.

4ª Junta Preparatoria del viérnes 20 de febrero de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Orden del día.—Se aplaza el debate de la nota de Monseñor Roca, sobre las razones que impiden su concurrencia á las sesiones.

Abierta la sesión á las 5 h. 30′ p. m., con asistencia de los señores: Maximiliano Frías, Juan P. Lanfranco, Julio García Monterroso, Domingo G. de la Puente, Víctor Sánchez Benavides, César Saco Flores, Bruno Abril, Francisco Eulogio Casós, Juan Manuel Byron, Manuel S. Torres, Joaquín Capelo, Juan Francisco Ezeta, Pedro A. Labarthe, Pascual Dorado, Andrés Trujillo, Luis D. Olaechea, Ignacio Alarco, Celso Zuleta, Manuel Moncloa y Covarrubias, Manuel P. Olaechea, Juan Peña y Coronel, Augusto Carranza, Rodrigo Herrera, Mariano Vargas, Genaro Balarezo, Mariano Cevallos, Julio César Chocano, Ezequiel del Campo, Ernesto P. García, Enrique Espinosa, Manuel B. Barriga, José Félix Castro, Eduardo Villena, Federico García de la Arena, José Santos Urresti, José María Vivanco y Rafael Fonseca, se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

Cuatro de los señores diputados Urrunaga, Silva Santisteban, Echenique (don José María) y Bringas, contestando á la circular que se les dirigió para su concurrencia á las sesiones de la Asamblea en Juntas Preparatorias; y exponiendo que oportunamente asistirán á ellas,

Se mandaron archivar.

De Monseñor Roca, manifestando las razones morales que le impiden concurrir á las sesiones de la Junta y de la Asamblea.

El señor DONAIRE.—Expuso que en atención á la gravedad del oficio de Monseñor Roca, se reservase para que se ocupase de él la Asamblea.

El señor ESPINOSA—Se opuso al aplazamiento.

Consultada la Asamblea, acordó que la nota de Monseñor Roca pasase á la orden del día.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que el señor Ministro de Gobierno había avisado que por motivos de enfermedad demoró la contestación de los oficios que le había pasado la secretaría de la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

Se leyó la nota en que Monseñor José Antonio Roca expresa que cree muy pequeño su concurso pa-

ra la Asamblea, y que, en consecuencia, se llame á su suplente, pues no asistirá á las sesiones.

El señor PRESIDENTE—Manifestó que el único suplente expedito señor Saco Flores estaba incorporado en la H. Junta.

El señor ESPINOSA—Propuso que en atención á lo expuesto en la nota, se nombrase una comisión especial que dictaminara lo que creyese conveniente; á fin de que la Junta pudiera ocuparse del asunto, sirviendo su resolución de regla general para los casos de igual naturaleza.

El señor PRESIDENTE—Dió explicaciones.

El señor ESPINOSA.—Insistió en su pedido.

El señor DONAIRE.—Pidió el aplazamiento para que el asunto fuese resuelto por la Asamblea.

El señor HERRERA.—Expuso algunas razones en apoyo del pedido del señor Espinosa.

Los señores URRESTI y EZETA.—Formularon observaciones al pedido del señor Espinosa.

El señor PRESIDENTE.—Dió nuevas explicaciones y propuso como medida conciliatoria, en mérito de las opiniones expuestas, el aplazamiento de la discusión.

Consultada la H. Junta, se acordó el aplazamiento por todos los votos menos el del señor Ezeta, que estuvo en contra.

El señor PRESIDENTE.—Indicó que el H. señor Luna (don Juan) se hallaba en las mismas condiciones que el H. señor Porras y no podía concurrir á las sesiones, por lo que iba á consultar á la H. Junta si acordaba llamar al diputado suplente señor don Víctor Castro Iglesias.

Verificada la consulta así se acordó.

Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

5ª Junta Preparatoria del sábado 21 de febrero de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se acuerda llamar á los diputados suplentes por Lambayeque y por Tarata.—Se acuerda fijar un plazo de 48 horas á la comisión encargada de conminar á los señores diputados propietarios para su concurrencia á las Juntas para que dén cuenta de su encargo.—Se acuerda levantar el aplazamiento del debate de la nota de Monseñor Roca, sobre los motivos de su inasistencia á las sesiones, y discutirla dentro de 48 horas.

Abierta la sesión á las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores: Maximiliano Frías, Juan P. Lanfranco, Carlos G. Chocano, Nestor Corpancho, Juan José Beingolea, Víctor Sánchez Benavídes, Bruno Abril, Juan Manuel Byron, Manuel S. Torres, Francisco M. Fernández, Benjamín Sánchez Gutiérrez, Pascual Dorado, Andrés Trujillo, Luis D. Olaechea, Ignacio Alarco, Celso Zuleta, Manuel Moncloa y Covarrubias, Manuel P. Olaechea, Leopoldo Donaire, Elías Malpartida, Augusto Carranza, Rodrigo Herrera, Mariano Vargas, Pedro José Calderón, Genaro Balarezo, Julio César Chocano, Ernesto P. García, Enrique Espinosa, Manuel B. Barriga, Jesús Sánchez Gutiérrez, Federico Gàrcía de la Arena, José Santos Urresti, José María Vivanco y Rafael Fonseca, se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, avisando que ha puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, la nota que se le dirigió por la Secretaría participándole la instalación de las Juntas Preparatorias de la Asamblea Constituyente.

Del mismo, comunicando que, conforme al acuerdo de la Junta, ha impartido las órdenes convenientes, con el fin de que los señores diputados que se encuentran ausentes puedan estar en esta capital en la fecha designada por la ley de 26 de marzo del año próximo pasado.

Del mismo, acusando recibo de la nómina de los señores representantes que se encuentran ausentes de la capital.

Del mismo, participando que ha dictado las órdenes convenientes, para que vuelvan á prestar sus servicios en la secretaría de la H. Asamblea, los empleados que fueron puestos á disposición del Supremo Gobierno.

Se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, expresando, en con-

testacion al oficio que se le dirigió, como diputado por Lambayeque, para que concurriese á las sesiones, que las múltiples labores de su despacho le impedían concurrir á la Junta, pero que podía llamarse al suplente á fin de que la aludida provincia no quedase sin representación.

Consultada la H. Junta acordó llamar al suplente.

Del H. Sr. Wenceslao Vidal, diputado por Angaraes, exponiendo las razones por las que no había concurrido á las sesiones de la Junta y expresando que lo haría desde el lúnes próximo.

Del H. Sr. Lorenzo Iglesias, exponiendo que por motivos de salud, no podía concurrir, por ahora, á las sesiones de la Junta.

Del H. Sr. Próspero Ferreyros, diputado por Huailas, manifestando que tan luego como se lo permitan sus obligaciones concurrirá á las sesiones de la Junta.

Del diputado suplente por la provincia de Huamachuco, poniendo en conocimiento de la Junta que el Diputado propietario señor Pacheco le había autorizado para que se incorporase durante su ausencia.

Los anteriores oficios se mandaron archivar.

El señor PRESIDENTE.—El señor Fernández Prada se encuentra en el puerto de Panamá, y próximamente se dirigirá á esta capital; pongo esto en conocimiento de la Junta para que resuelva si llama al suplente.

El señor CALDERON.—El objeto de las Juntas preparatorias es poner expedito el quorum legal para la instalación de la Asamblea. Pido en consecuencia se consulte á la H. Junta si se llama al suplente mientras dure la ausencia del señor Fernandez Prada.

Verificada la consulta fue resuelta en sentido afirmativo.

El señor PRESIDENTE.—Pongo en conocimiento de la H. Junta que según el cómputo verificado en secretaría se hallan en la capital setenta y nueve representantes, ó sea cinco más del número requerido por la ley para la reapertura de la Asamblea Constituyente.

El señor CALDERON.—Pido que se señale el término de 48 horas á la comisión encargada de requerir á los señores representantes propietarios residentes en la capital y en la ciudad del Callao para su concurrencia á las sesiones, á fin de que en dicho término dicha comisión dé cuenta de su cometido. Además, pido, también que se levante el aplazamiento de la discusión en el oficio de Monseñor Roca, fijándose el plazo de cuarenta y ocho horas para continuar el debate.

El señor PRESIDENTE.—La comisión aludida por el H. señor Calderón ha cumplido su encargo y la mayor parte de los representantes han contestado satisfactoriamente la circular pasada.

Se van á consultar los pedidos del señor Calderón.

Verificada la consulta la H. Junta aceptó ambos pedidos.

Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión, citando para el lúnes próximo á la hora de costumbre.

Eran las 6 h. 30′ p. m.

6ª Junta Preparatoria del lúnes 23 de febrero de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se acuerda llamar á los diputados suplentes cuyos propietarios se encuentran impedidos de concurrir á las Juntas.—Se aprueban los términos en que se pasará una nota á Monseñor Roca.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde con asistencia de los señores: Maximiliano Frias, Juan P. Lanfranco, Gregorio Carranza, Julio García Monterroso, Néstor Corpancho, Domingo G. de la Puente, Juan José Beingolea, César Saco Flores, Francisco Eulogio Casós, Juan Manuel Byron, Manuel J. Torres, Joaquín Capelo, Francisco M. Fernández, Pedro Pablo Urrunaga, Roberto Osores, Pedro A. Labarthe, Manuel Moncloa y Covarrubias, Benjamín Sánchez Gutiérrez, Pascual Dorado, Andrés Trujillo, Luis D. Olaechea, Wenceslao Vidal, Ignacio Alarco, Celso Zuleta, Manuel P. Olaechea, Juan Peña y Coronel, Leopoldo Donayre, Augusto Carranza, Rodrigo Herrera, Mariano Vargas, Pedro José Calderón, Genaro Balarezo, Mariano Zevallos, Julio César Chocano, Ernesto P. García, Enrique Espinosa, José María Calle, Manuel B. Barriga, José Félix Castro, Eduardo Villena, Jesús Sánchez Gutiérrez, Federico García de la Arena, José María Vivanco, Elesvan Fernández Prada y Santiago Rebaza Demóstenes.

Se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

1º—Del señor Aliaga y Puente, diputado por la provincia de Andahuaylas, participando que oportunamente concurriría á las sesiones de la Junta, pues al presente se lo impide el despacho del Ministerio que corre á su cargo.

2º—Del señor Revoredo, diputado por la provincia de Chunvibilcas, manifestando en contestación á la circular que se le remitió, que asistiría á la próxima sesión.

2º—Del señor Bogardus, representante por la provincia de San Martín, exponiendo en respuesta á la circular del 18 del presente que asistiría á las sesiones de la H. Asamblea desde el miércoles próximo, con la regularidad debida.

4º—Del señor Corpancho, diputado por la provincia de Andahuaylas, anunciando su próxima incorporación á la H. Asamblea.

5º—Del señor Calle J. M., diputado por la provincia de Azángaro, manifestando que en la presente sesión se incorporaría á las Juntas Preparatorias.

6º—Del señor Castro Iglesias, exponiendo que desde el 23 del

presente mes, se incorporaría en el seno de la H. Asamblea.

7º—Del señor Adolfo Salmón, acusando recibo de la circular que se le remitió, y exponiendo que asistiría á las sesiones preparatorias tan luego como mejore de una ligera dolencia que le obliga á permanecer en el puerto de Ancón.

Estos oficios se mandaron archivar.

8º—Del señor Ruzo, participando los impedimentos que ha tenido para trasladarse á la capital; pero que lo hará por el próximo vapor que zarpe de Payta, posteriormente á la entrega que se le haga del leguaje que necesita para su movilidad.

Este oficio quedó á la orden del dia.

PEDIDOS

El señor FRIAS—Solicita que se tome en consideración la nota dirigida por el señor Ministro de Gobierno, á fin de que se acuerde el llamamiento del diputado suplente por Andahuaylas, que se halla expedito para incorporarse en las Juntas.

El señor PRESIDENTE.—He tenido por conveniente disponer que se archivase dicho oficio, en razón que no hay nada que discutir en él.

El señor FRIAS—Que se consulte si se llama al diputado suplente, mientras dure el impedimento del propietario, señor Aliaga y Puente.

El señor CALDERON. — Por regla general debe acordarse el llamamiento de los diputados suplentes, mientras dure el impedimento de los propietarios.

Consultada la Junta sobre el particular, así lo resolvió.

El señor PRESIDENTE. — Creo que sería conveniente oficiar al señor Ministro de Gobierno, participándole que el domingo 1º de marzo próximo á las dos de la tarde, tendrá lugar la reinstalación de la Asamblea Constituyente, á fin de que dicte las órdenes necesarias para la solemnidad de ese acto.

La Junta así lo dispuso.

El señor LANFRANCO—Miembro de la comisión encargada de requerir á los señores diputados presentes en esta capital y en el Callao para su concurrencia á las sesiones, dió cuenta de su cometido é indicó que el señor Echenique, don Juan Martín, le había manifestado que sus ocupaciones en el Ministerio de Guerra que está á su cargo no le permitian asistir por ahora á la Asamblea, privándole asi del honor de compartir con sus compañeros de Cámara los trabajos legislativos.

ORDEN DEL DIA

Se leyó y puso en discusión el oficio de Monseñor Roca en el que expone los motivos que tiene para no asistir á las sesiones de las juntas preparatorias y á la reapertura de la Asamblea.

El señor CALDERON—Combatió las razones aducidas en el referido oficio y propuso se contestase al H. Sr. Roca manifestándole el imprescindible deber en que se encontraba de concurrir á las sesiones de la Asamblea, con tanta más razón cuanto que la provincia de Huari, carecía de diputado suplente; y por último que se le exijiese

una contestación categórica sobre si insiste en su negativa.

Al terminar su discurso el H. señor Calderón, hizo presente que se le había informado que un señor representante cuyo nombre ignoraba, había cometido un hecho punible devolviendo cerrada la circular que se le dirigió para su concurrencia.

Los señores Rebaza Demóstenes y Herrera hicieron diversas indicaciones.

El señor CALDERON—Hizo rectificaciones.

El señor PRESIDENTE—Propuso que en el oficio que debía dirigirse á Monseñor Roca, se le manifieste que hallándose los representantes en la indeclinable obligación de concurrir á las sesiones, la junta esperaba de su civismo que no persistiese en el propósito de negar á la Asamblea el concurso de sus luces.

El señor CALDERON.—Aceptó la fórmula propuesta y, consultada la Junta, resolvió en sentido favorable, quedando en consecuencia resuelto que se pasase un oficio á Monseñor Roca.

El señor CARRANZA—Solicitó se dejase constancia en el acta del nombre del señor representante á quien se había referido el H. señor Calderón al terminar su discurso.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa practicará las averiguaciones convenientes y dará cuenta de lo ocurrido en su oportunidad á la H. Junta.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesión.

Eran las 6 y 30' p. m.

7ª Junta Preparatoria del mártes 24 de febrero de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se acuerda oficiar al Ministerio de Hacienda para que facilite sus leguajes á los representantes por el departamento de Piura.

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde, con asistencia de los señores: Julio S. Hernández, Maximiliano Frías, Juan P. Lanfranco, Gregorio Carranza, Julio García Monterroso, Domingo C. de la Puente, Juan José Beingolea, Cesar Saco Flores, Bruno Abril, Francisco Eulogio Casós, Juan Manuel Byron, Manuel J. Torres, Francisco M. Fernández, Pedro Pablo Urrunaga, Juan Francisco Ezeta, Roberto Osores, Pedro A. Labarthe, José R. Lepiani, Benjamín Sánchez Gutierrez, Pascual Dorado, Luis D. Olaechea, Wenceslao Vidal, Manuel Moncloa y Covarrubias, Tito Melgar, Manuel P. Olaechea, Juan Peña y Coronel, Leopoldo Donayre, Santiago Rebaza, Demóstenes, Rodrigo Herrera, Juan P. Gallagher, Mariano Vargas, Pedro José Calderón, Pedro Elguera, Mariano Zevallos, Julio César Chocano, Ernesto P. García, Enrique Espinosa, José María Calle, Manuel B. Barriga, Eduardo Villena, Enrique Bustamante y Salazar, Jesús Sánchez Gutiérrez, Federico García de la Arena, José M. Vivanco, Elesvan Fernández Prada y Rafael Fonseca.

Se leyó y aprobo sin observación el acta anterior.

PEDIDOS

El señor FRIAS.—He recibido un telegrama en que se me participa que los señores representantes por el departamsnto de Piura, no han podido verificar su traslación á esta capital, para incorporarse á las Juntas, porque el prefecto les niega en lo absoluto los leguajes necesarios. Por este motivo solicito que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que disponga se les proporcione á dichos representantes los auxilios que les acuerda la ley.

El señor PRESIDENTE.—Conforme á lo acordado por la Junta se ha oficiado al ministerio respectivo, para que dicte las órdenes convenientes con el objeto de proporcionar á los señores Representantes lo necesario para su movilidad, y el aludido funcionario ha contestado haber expedido esas órdenes.

El señor CALDERON—Yó estoy en favor del pedido y además solicito que en el oficio que se dirija al Ministerio de hacienda, se le

prevenga que debe ordenar directamente al Administrador de la Aduana de Paita, que acuda con los leguajes respectivos á los señores representantes por el departamento de Piura.

Consultada la Junta aceptó los pedidos de los señores Frías y Calderón.

El señor PRESIDENTE.—De conformidad con lo acordado por la junta, se ha oficiado al señor Ministro de Gobierno, participándole que el domingo 1º de marzo próximo, tendrá lugar la reapertura de la Asamblea, á fin de que dicte las órdenes convenientes para solemnizar ese acto; y se ha oficiado también á los señores diputados suplentes para su concurrencia.

ORDEN DEL DIA

Se leyó el oficio del H. señor Ruzo sobre abono de leguajes.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Debe oficiarse al Ministerio respectivo, con el objeto de que disponga que se le dé al señor Ruzo el viático necesario, para su traslación á esta capital.

Después de diversas indicaciones de los señores Elguera, Olaechea, Hernández, Calderón, Frías, Rebaza Demóstenes y el señor Presidente, se dió el punto por discutido.

La Junta acordó que en el oficio que se pase al Ministerio de Hacienda, con motivo del pedido del señor Frías, se incluya al señor Ruzo, para que por la Aduana de Payta se le abone lo suficiente para su traslación á esta capital, con cargo de descontarlo de sus dietas.

En este estado, y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 p. m.

8ª Junta Preparatoria del miércoles 25 de febrero de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se acuerda aplazar el debate de la nota de Monseñor Roca hasta que se instale la Asamblea.

Abierta la sesión á las cuatro y media, con asistencia de los señores Gregorio Carranza, Julio García Monterroso, Néstor Corpancho, Domingo G. de la Puente, Juan José Beingolea, Víctor Sánchez Benavídes, César Saco Flores, Bruno Abril, Júan Manuel Byron, Francisco M. Fernández, Pedro Pablo Urrunaga, Juan Francisco Ezeta, Pedro A. Labarthe, José R. Lepiani, Pascual Dorado, Andrés Trujillo, Julio Revoredo, Luis D. Olaechea, Ignacio Alarco, Manuel P. Olaechea, Leopoldo Donaire, Elías Malpartida, Augusto Carranza, Santiago Rebaza Demóstenes, Pedro José Calderón, Genaro Balarezo, Mariano Zevallos, Julio César Chocano, Ezequiel del Campo, Guillermo Bogardus, Enrique Espinosa, José María Calle, Manuel B. Barriga, Eduardo Villena, Enrique Bustamante y Salazar, Federico García de la Arena, José Santos Urresti, José María Vivanco y Elesvan Fernández Prada.

Se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

1º De Monseñor Roca, contestando el que se le dirigió por Secretaría exigiéndole su concurrencia á las Juntas preparatorias y á la reapertura de la Asamblea Constituyente; exponiendo las razónes que le asisten para no verificarlo y ratificándose en su negativa de asistir á la Asamblea.

Pasó á la orden del día.

2º—Del señor Castañeda, diputado suplente por la provincia de Luya, en el que, en respuesta á la nota que se le remitió, manifiesta que muy pronto se incorporará en el seno de la Junta.

Se mandó archivar.

ORDEN DEL DIA

Se leyó el oficio de Monseñor Roca, ratificándose en su negativa de asistir á las Juntas Preparatorias y á las sesiones de la Asamblea.

El señor CALDERON.—Pido que se lea y quede constancia de la nota que se pasó á Monseñor Roca por secretaría.

El señor SECRETARIO la leyó:

Secretaría de la Soberana
Asamblea Constituyente

Lima, febrero 23 de 1885.

H. Señor Diputado por la provincia de Huari, Monseñor Dr. D. José A. Roca.

Por acuerdo de las Juntas preparatorias, tenemos el honor de contestar el estimable oficio de US. de 19 de los corrientes, en que manifiesta los motivos que le asisten para no concurrir á las sesiones que en la actualidad se celebran, ni á las que en su oportunidad, tenga la Asamblea, haciendo presente á US. que las Juntas estiman como un deber ineludible de los Representantes el desempeño de las deberes anexos al mandato con que han sido favorecidos por sus comitentes; y en consecuencia, esperan que US. se apresure á tomar parte, desde luego, en los labores de la Junta.

Y lo esperan, con mayor razón, porque reconociendo US. como lo revela en su oficio aludido, la gravedad de la situación que atraviesa la República, sería muy ajeno del civismo de US. que, persista en el propósito de negar á la Asamblea el concurso de sus luces é inteligencia, en las arduas tareas que le están encomendadas, defraudando asi las legítimas esperanzas que sin duda abrigó la provincia de Huari al confiar á US. su representación.

Además, debemos hacer presente á US. que el diputado suplente señor Saco y Flores está representando en las Juntas la provincia de Castilla, y, por tal motivo, quedaría la de Huari sin la representación íntegra que la ley le acuerda en el caso de la inasistencia de US.

Dios guarde á US.

Juan P. Lanfranco.—Maximiliano Frías.

El señor CALDERON.—Expuso que el oficio de Monseñor Roca sostenía una teoría disociadora, al señalar como causa eximente del cumplimiento de la ley, los actos puramente internos ó del fuero de la conciencia. Además interpreta mal el sentido de la ley en que se apoya, pues esa ley sólo dispensa á los clérigos de los cargos concejiles antes de aceptarlos; pero nó después como ocurre en el caso de Monseñor Roca; califica al oficiante de refractario á la ley; se estraña de que tal escrito haya salido de la pluma de un sacerdote teólogo, y concluye pidiendo el aplazamiento del asunto para que sea resuelto por la Asamblea Nacional.

El señor FERNANDEZ—Apoyó lo expuesto por el señor Calderón y agregó que habiendo Monseñor Roca jurado cumplir las leyes y resoluciones dictadas por la Asamblea, no se comprendia como su conciencia ha podido desligarle de ese juramento solemne. Terminó expresando que debía obligársele á concurrir á la Asamblea.

Consultado el aplazamiento en la forma propuesta por el señor Caldèrón fué aprobado.

Después de lo cuál, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran, las 5 h. 30' p. m.

9ª Junta Preparatoria del juéves 26 de febrero de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se completa la Comisión de Poderes.

Abierta la sesión a las 4 h. 30' p. m., con asistencia de los señores: Maximiliano Frías, Juan P. Lanfranco, Gregorio Carranzá, Juan José Beingolea, Víctor Sánchez Benavídes, César Saco Flores, Bruno Abril, Francisco Eulogio Casós, Manuel J. Torres, José Silva Santisteban, Pedro Pablo Urrunaga, Juan Francisco Ezeta, Pedro A. Labarthe, José R. Lepiani, Benjamín Sánchez Gutierrez, Pascual Dorado, Andrés Trujillo, Luis D. Olaechea, Wenceslao Vidal, Ignacio Alarco, Celso Zuleta, Tito Melgar, Manuel P. Olaechea, Juan Peña y Coronel, Leopoldo Donaire, Santiago Rebaza Demóstenes, Rodrigo Herrera, Mariano Vargas, Pedro José Calderón, Genaro Balarezo, Mariano Zevallos, Julio Cesar Chocano, Guillermo Bogardus, Enrique Espinosa, José María Calle. José Félix Castro, Eduardo Villena, Enrique Bustamante y Salazar, Jesús Sánchez Gutierrez, Federico García de la Arena, José Santos Urresti, José María Vivanco, Elesvan Fernández Prada, Rafael Fonseca y Gerardo Cabello, se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas, participando en contestación al que se le remitió el 23 del actual, que, con fecha 25 del mismo había dictado las órdenes convenientes, para que la reinstalación de la H. Asamblea se verifique con la debida solemnidad el 1º de marzo próximo, en cuyo día á las 2 p. m. se presentará S. E. el Presidente Provisorio de la República á leer su Mensaje,

Se mandó archivar.

Del mismo, acompañando una nota y documentos procedentes del Presidente del Jurado Electoral de la provincia de Lucanas, de los que aparece elegido diputado propietario don Manuel S. Fernandini y suplente don José M. Maticorena.

Del mismo, remitiendo un pliego cerrado que ha recibido del Presidente del Jurado Electoral de la provincia de Lucanas, que contiene los documentos relativos á la elección de diputado por aquella provincia, que aparece verificada en favor de don Pedro I. Montani, para diputado propietario y para suplente don José Luciano Bendezú.

Se remitieron á la comisión de poderes.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
044 13
029728

El señor SANCHEZ BENAVIDES (don Benjamín). — Excmo. señor.—La comisión de poderes se encuentra incompleta á consecuencia del fallecimiento del señor Larrañaga.

El señor PRESIDENTE—En la comisión de poderes no solo falta el H. señor Larrañaga sino también los HH. señores Basadre y García Urrutia y, en consecuencia, propongo para reemplazar á los aludidos señores a los HH. SS. Néstor Corpancho, Casós y Zevallos.

Consultada la Junta aprobó la designación.

El señor PRESIDENTE.—Por encargo del Presidente de la H Asamblea, doctor Arenas, hago presente á los señores Representantes que el día próximo la sesión se abrirá á las 3 y 30'.—Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

10ª Junta Preparatoria del viérnes 27 de febrero de 1885

Presidida por el H. señor Antonio Arenas

SUMARIO

Orden del dia.—S. E. recomienda á los señores Diputados que concurran el día próximo á las 2 h. p. m., para celebrar la última Junta Preparatoria.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m., con asistencia de los señores: Manuel Tovar, Maximiliano Frías, Juan P. Lanfranco, Segundo Bringas, Gregorio Carranza, Julio García Monterroso, Manuel González del Riego, Domingo G. de la Fuente, Juan José Beingolea, César Saco Flores, Bruno Abril, Juan Manuel Byron, Joaquín Capelo, Francisco M. Fernández, José Silva Santisteban, Pedro Pablo Urrunaga, Juan Francisco Ezeta, Joaquín Iglesias, José R. Lepiani, Benjamín Sánchez Gutiérrez, Pascual Dorado, Luis D. Olaechea, Wenceslao Vidal, Ignacio Alarco, Manuel Moncloa y Covarrubias, Tito Melgar, Juan Peña y Coronel, Leopoldo Donaire, Elías Malpartida, Augusto Carranza, Santiago Pacheco, Rodrigo Herera, Mariano Vargas, Manuel H. Injoque, Pedro J. Calderón, Genaro Balarezo, Mariano Zevallos, Julio César Chocano, Ezequiel del Campo, Guillermo Bogardus, José María Calle, Juan José Calle, Eduardo Villena, Enrique Bustamante y Salazar, Jesús Sánchez Gutiérrez, Federico García de la Arena, José María Vivanco Elesbán Fernández Prada, Rafael Fonseca y Víctor Castro Iglesias, se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas de la elección de diputados propietario y suplente por la provincia de Lucanas.

Pasó á la Comisión de Poderes.

El señor PRESIDENTE.—Dada la buena voluntad para el trabajo de los señores miembros de la comisión de poderes, la presidencia espera que presente sus dictámenes en la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Como el dia de mañana debe celebrarse la última Junta Preparatoria, suplico á los señores representantes que concurran al palacio de la Asamblea á las 2 h. p. m., á fin de acordar lo conveniente, para que esté expedito el quórum légal y tenga lugar con la solemnidad debida, la reapertura de la Asamblea Constituyente.

El señor FRIAS.—Yo pido, Excmo. señor, que se llame a los diputados suplentes cuyos propietarios no se han incorporado á la H. Asamblea.

Los señores Espinosa, Tovar y Silva Santisteban apoyaron la indicación del señor Frias.

Consultada la Junta aprobó el pedido del señor Frias.

El señor PRESIDENTE.—Reiteró su recomendación á los señores diputados y levantó la sesión.

Eran las 4 y 30' h. p. m.

Ultima Junta Preparatoria del sábado 28 de febrero de 1885.

Presidida por el H. señor Antonio Arenas

SUMARIO

No se admite á debate un proyecto del señor Arenas, sobre renovación de la Mesa Directiva de la H. Asamblea.

Abierta la sesión á las 3 h. 30' p. m., con asistencia de los señores: Manuel Tovar, Julio S. Hernández, Maximiliano Frías, Juan P. Lanfranco, Vidal García y García, Carlos G. Chocano, Segundo Bringas, Martín Dulanto, Gregorio Carranza, Nicolás de la Rosa Sánchez, Manuel N. Corpancho, Julio García Monterroso, Manuel González del Riego, Néstor Corpancho, Ricardo Frías, Domingo G. de la Fuente, Juan José Beingolea, Víctor Sánchez Benavides, César Saco Flores, Bruno Abril, Francisco Eulogio Casós, Juan Manuel Byron, Manuel J. Flores, Joaquín Capelo, Francisco M. Fernández, José Silva Santisteban, Pedro Pablo Urrunaga, Manuel San Juan, Juan Francisco Ezeta, Joaquín Iglesias, Roberto Osores, Pedro A. Labarthe, José R. Lepiani, Benjamín Sánchez Gutiérrez, Pascual Dorado, Gustavo Rodríguez, Andrés Trujillo, Benjamín Herencia Zevallos, Julio Revoredo, Luis D. Olaechea, José María Echenique Wenceslao Vidal, Lauro Arciniega, Ignacio Alarco, Celso Zuleta, Manuel Moncloa y Covarrubias, Tito Melgar, Manuel Aranda, Pedro J. Reyes, Juan Peña y Coronel, Julián Romero, Leopoldo Donaire, Elías Malpartida, Augusto Carranza, Santiago Pacheco, Rodrigo Herrera, Juan P. Gallagher, Mariano Vargas, Manuel H. Injoque, Pedro J. Calderón, Genaro Balarezo, Pedro Elguera, Mariano Zevallos, Julio César Chocano, Ezequiel del Campo, Ernesto P. García, Guillermo Bogardus, Enrique Espinosa, José María Calle, Manuel B. Barriga, Juan José Calle, Eduardo Villena, Enrique Bustamante y Salazar, Jesús Sánchez Gutierrez, Federico García de la Arena, José María Vivanco, Elesvan Fernández Prada, Rafael Fonseca, Gerardo Cabello y Víctor Castro Iglesias, se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes.

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda y Comercio, en el que, contestando el que se le remitió con fecha 24 del presente, manifiesta que por cable ha impartido las órdenes convenientes para que la aduana de Paita acuda á los señores representantes del departa-

mento de Piura con el viático respectivo, comprendiendo al señor diputado por Lima don Daniel Ruso.

Se mandó archivar.

PROPOSICION

Se leyó la siguiente:

El diputado que suscribe,

Propone:

Que se proceda á la renovación de la Mesa.

Lima, 28 de febrero de 1885.

Antonio Arends.

Los señores Espinosa, Elguera y Casós estuvieron en contra del anterior proyecto.

Consultada la H. Asamblea, no lo admitió á discusión.

El señor ESPINOSA—Solicitó que se rectificara la votación, y, rectificada, la Asamblea confirmó su resolución por 44 votos contra 36.

El señor CALLE (J. M.) Presidente de la Comisión de Poderes, explicó los motivos por los que no se había expedido dictámen en las actas de las elecciones de diputados practicadas en las provincias de Lucanas y Pomabamba.

Después de lo cual, el Presidente levantó la sesión, convocando para el día siguiente á la 1 y 30 de la tarde.

Eran las 4 h. p. m.

Sesión de instalación del domingo 1° de marzo de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO

Instalación de las sesiones.—Juramento de los SS. Samuel Sologuren, Guillermo Bogardus, José Santos Urresti, Enrique Bustamante y Salazar, Eduardo Villena, José Luis Salazar, Víctor Castro Iglesias, Joaquín Capelo y José Rafael Lepiani.—Nombramiento de la Comisión que anunció á S.E. el Presidente de la República la reinstalación de la H. Asamblea.—Mensaje de S.E. el Presidente Provisorio de la República, General D. Miguel Iglesias.—Contestación del Excmo. Señor Presidente de la Asamblea.

Abierta la sesión á las 3 h.30' p.m., con asistencia de los señores: Manuel Tovar, Julio S. Hernández, Maximiliano Frías, Juan P. Lanfranco, Vidal García y García, Carlos G. Chocano, Segundo Bringas, Juan José Beingolea, Gregorio Carranza, Nicolás de la Rosa Sánchez, Manuel N. Corpancho, Julio García Monterroso, Manual González del Riego, Nestor Corpancho, Ricardo Frías, Domingo G. de la Fuente, Víctor Sánchez Benavides, César Saco Flores, Bruno Abril, Francisco Eulogio Casós, Juan Manuel Byron, Manuel J. Flores, Joaquín Capelo, Francisco M. Fernández, José Silva Santisteban, Pedro Pablo Urrunaga, Manuel San Juan, Juan Francisco Ezeta, Joaquín Iglesias, Roberto Osores, Pedro A. Labarthe, José R. Lepiani, Benjamín Sánchez Gutierrez, Pascual Dorado, José Santos Urresti, Andrés Trujillo, Benjamín Herencia Zevallos, Julio Revoredo, Luis D. Olaechea, José María Echenique, Wenceslao Vidal, Lauro Arciniega, Ignacio Alarco, Adolfo Salmón, Manuel Moncloa y Covarrubias, Tito Melgar, Manuel Aranda, Pedro J. Reyes, Juan Peña y Coronel, Julián Romero, Leopoldo Donayre, Elías Malpartida, Augusto Carranza, Santiago Pacheco, Rodrigo Herrera, Juan P. Gallagher, Mariano Vargas, Manuel H. Injoque, Andrés Avelino Aramburú, Pedro J. Calderón, Genaro Balarezo, Pedro Elguera. Mariano Zevallos, Julio César Chocano, Ezequiel del Campo, Ernesto P. García, Guillermo Bogardus, Enrique Espinosa, José María Calle, Manuel B. Barriga, Juan José Calle, Eduardo Villena, Enrique Bustamante y Salazar, Jesús Sánchez Gutiérrez, Federico García de la Arena, José María Vivanco, Elesbán Fernández Prada, Manuel P. Olaechea, Gerardo Cabello, y Víctor Castro Iglesias, se leyó y aprobó sin observación la última acta de las Juntas Preparatorias.

El señor PRESIDENTE.—Quedan instaladas las sesiones

públicas de la H. Asamblea Constituyente en el año 1885.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del Sr. Ministro de Guerra y Marina, solicitando que la H. Asamblea se sirva designar día y hora para concurrir á dar lectura á la memoria de los ramos de su cargo.

Del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, con igual objeto que el anterior.

Del Sr. Ministro de Justicia, con idéntico propósito que los anteriores.

Se les mandó contestar que oportunamente se les llamaría.

PROPOSICIONES

1ª—De los HH. SS. Calderón, Casós, Beingolea y Silva Santisteban, prórrogando la presidencia provisoria de la República, que actualmente ejerce el Sr. General D. Miguel Iglesias, hasta la próxima reunión de la H. Asamblea, cuya época se fijará oportunamente.

2ª—De los mismos H.H. señores, para que se promulgue por el Sr. Presidente de la H. Asamblea, todas las leyes y resoluciones legislativas, sancionadas por la H. Asamblea en 1884, que no han sido mandados cumplir hasta ahora por el Poder Ejecutivo.

3ª—De los H. H. señores Lanfranco, Echenique (J. M.), Trujillo, Osores y Barriga, ratificando los poderes conferidos al Poder Ejecutivo, para que escogite los medios de poner término á la guerra civil y pacificar el país

4ª—De los H. H. señores Fernández, Bustamante y Salazar, Chocano, Villena y Sánchez Gutierrez, proponiendo las medidas que deben emplearse para calmar la situación por la que atraviesa la República.

Los H H. señores Calderón y Lanfranco pidieron la palabra para fundar sus proposiciones.

El señor Presidente les manifestó que oportunamente sería atendida la solicitud de sus señorías.

JURAMENTO

Prestaron el reglamentario los señores Samuel Soluguren, Guillermo Bogardus, José Santos Urresti, Enrique Bustamante y Salazar, Eduardo Villena, Jose Luis Salazar, Víctor Castro Iglesias, Joaquín Capelo y José Rafael Lepiani, y quedaron incorporados á la H. Asamblea como diputados por las provincias del Cuzco, San Martín, Lampa, Chucuito, Puno, Pacasmayo, Pallasca, Parinacochas, y Acomayo, respectivamente.

El señor Presidente con aprobación de la H. Asamblea nombró dos comisiones, una para que anunciase á S. E. el Presidente de la República que la H. Asamblea Constituyente se había reinstalado, y la otra de recibo para cuando el Excmo. señor General don Miguel Iglesias se presentase en la Asamblea.

La de anuncio la compusieron los señores:

Pedro José Calderón, Elías Malpartida, Manuel P. Olaechea, Francisco Eulogio Casós y Juan Francisco Ezeta.

La de recibo la compusieron los señores:

José Silva Santisteban, José María Calle, Rodrigo Herrera, Enri-

que Espinosa y M. Ezequiel del Campo.

La comisión de anuncio salió á cumplir su cometido,

El señor Presidente suspendió la sesión.

Reabierta la sesión pocos, instantes después, el señor Calderón, presidente de la comisión de anuncio, manifestó que S. E. el Presidente de la República, había contestado que se presentaría ante la H. Asamblea en el término de quince minutos.

Trascurrido el tiempo indicado se presentó el Excmo. señor Presidente de la República General don Miguel Iglesias, acompañado de la comisión de recibo, de los seres Ministros de Estado y Vocales de la Excma. Corte Suprema y Superior, Vocales del Tribunal Mayor de Cuentas, Cuerpo de Edecanes, Capellán de S. E., Ayudantes de los señores Ministros, Oficiales del Estado Mayor del Ejército, jefes y oficiales francos de la plaza y empleados de gobierno y tomó asiento en el el estrado presidencial á la izquierda del Excmo. señor Presidente de la H. Asamblea.

Instantes después S. E. el General don Miguel Iglesias leyó el siguiente:

MENSAJE

Ciudadanos Representantes:

Heme aquí, á la vuelta de un año de fatigosas labores, dispuesto á daros cuenta de cómo he ejercido las facultades que me conferisteis para regir provisoriamente los destinos de la Patria.

Os saludo, ciudadanos, en este momento solemne, y fío en que voy á encontraros á la altura de los grandes deberes en las grandes situaciones.

Bien alto os dice la conciencia que la misión que en Marzo, del año pasado me confiastéis, era, como ninguna, difícil, de constante prueba y sujeta á todas las contingencias; que así podía conducirme al éxito para el país ambicionado, como envolver mis levantadas aspiraciones, mi honra y mi vida en una de aquellas catástrofes que sólo se explican en pueblos, como el nuestro, enloquecido por el dolor de sus recientes desgracias.

Acaté vuestro mandato, halagado por dulces esperanzas de inmediata solución á todos los conflictos que á la República afligían. Juzgaba por mi modo de sentir y de pensar á mis compatriotas todos, y rechazaba con horror la idea de que los intereses personalísimos llegaran á sobreponerse en el ánimo de algunos sobre los privilegiados intereses de la Nación entera.

Hasta qué punto he visto defraudadas esas esperanzas tan legítimas, vais á saberlo, escuchando atentamente la rápida narración de acontecimientos que constituirá mi presente Mensaje.

Preparad el espíritu para dolorosas emociones, y decidme luego si con más rectos propósitos pudo emprenderse la tarea que me encomendastéis, y si merecían estrellarse á cada momento contra el torrente de todas las pasiones en desborde.

Al suspender vuestras sesiones en abril del año último, me encargastéis del mando supremo con facultades extraordinarias, con la misión de pacificar interiormente la República y de reuniros tan luego como lo obtuviese.

Así, me encontré frente por frente de una situación delicadísima, que exigía, para ser salvada, de grandes alientos, armado de dos únicos factores: la suma de vues-

tras facultades y mi buena voluntad. Si los recursos materiales, por desgracia siempre tan necesarios, me faltaban—puede decirse que absolutamente—los recursos morales estaban conmigo.

Interpretando vuestro mandato tan noblemente como quisiera que se interpretaran siempre mis aspiraciones, y para quitar el último pretexto á la facción rebelde que abrumaba el Centro de la República, puse en vigencia en toda su integridad, la Constitución de 1860; concedí generales y amplísimas garantías á todos los peruanos, y llamé con mano honrada á sus corazones en nombre de la rehabilitación de la Patria, que solamente unidos y sensatos podremos alcanzar.

Aún por entonces encontraba mi criterio liberal disculpa para la actitud que tras los Andes asumían algunos de nuestros compatriotas descarriados, porque quizá no veían claro el desarrollo de los acontecimientos, ni estaban seguros de la eficacia de nuestros esfuerzos por la paz externa; pero, cuando al desocuparse definitivamente nuestro territorio por las fuerzas de Chile, después de reconocer vuestros actos y mis actos—siquiera como hechos consumados—y de aceptar el Tratado de Ancón; con la Carta Fundamental en vigencia, expedito el buen camino para todas las aspiraciones; aprovecharon de las complacencias de algún Jefe en el ejército enemigo de ayer, y acaso acordaron con él un plan de anarquía en el seno de la madre Patria, su conducta,—que hallara en mi por disculpa la obsecación de un patriotismo saguntino,—se me reveló tan mezquina y horrible, como en realidad lo ha sido, como hasta el presente, lo es.

La hora que marcó el embarque del último soldado de Chile en el Callao, hora que debió ser naturalmente la del gran abrazo fraternal entre todos los peruanos, de patriótica expansión, de inmenso regocijo, de gracias á la Providencia y de arrepentimiento sincero por las pasadas y graves faltas que nos sumieron en el abismo del desastre; fué, ciudadanos, la de explosión de odios y de retos airados, la de calumnias miserables y la de aguzar espadas y de redoblar tambores.

A la zaga del ejército que abandonaba nuestras playas llevándose parte de nuestro territorio, porque así lo dispuso el éxito ciego de los combates, la anarquía, que había transado complaciente, con todo, —con todo, menos con la salud de la Patria—extendía como una serpiente sus anillos hasta las puertas de la capital de la República.

La inusitada premura con que el ejército de Chile abandonó sus cantones sin que el Ejército Nacional pudiese disponer del tiempo materialmente preciso para el envío de sus guarniciones, el personal reducido de nnestro ejército y la absoluta falta de recursos en el Gobierno—pues los últimos, adquiridos, merced á esfuerzos increíbles, iban en el equipaje de los desocupantes;—todas estas circunstancias reunidas colocaron al gobierno en una situación azarosa, de vida o muerte, y materialmente débil ante los anarquistas. Pues bien; esa debilidad material alentó á todos los que, de una manera ú otra, simpatizaban con la revuelta, y, por ley natural en la humanidad, decidió en contra del orden hasta á los indiferentes y tibios de la víspera. El parricidio iba á ser éxito.

Resuelto á sucumbir, si era preciso, en el puesto que me señalasteis, los rebeldes, para cohonestar el gran crímen que tenían decidido, quisieron presentar sus cargos al gobierno nacional, traduciéndolos en exigencias temerarias, que, en

resúmen, significaban mi abdicación y vuestra abdicación; mi deshonra con la vuestra y la de la República que representais.

Como pretexto de sus exigencias argumentaron que vuestros poderes no eran legítimos, que los pueblos no os habían elegido libremente sus representantes, que mi autoridad, de vosotros emanada, no tenía por fundamento la voluntad nacional.

Antes de decidir por la suerte de las armas, la del País quise armarme de la mas grande de todas las fuerzas: la fuerza moral, que supliría toda la suficiencia de la fuerza bruta. No por los rebeldes —en quienes como mi dignidad y la vuestra lo imponían nunca reconocí belígerancia— por el País, por mi y por vosotros mismos, quise que fuesen los pueblos árbitros en la contienda; concedí la apelación á ellos, y retirando las guarniciones armadas de todos los departamentos, esperé tranquilo el resultado. Procedí, como vosotros mismos hubéiseis procedido en momentos tan solemnes.

Hé aquí explicado el decreto de 8 de julio convocando á elecciones generales, y mi Manifiesto de la misma fecha, renunciando, en caso de elección, á figurar como candidato, para destruir las últimas sospechas, para aniquilar los últimos fútiles pretextos en la facción rebelde; para mostrarla al País tan caprichosa y delirante de poder discrecional, como, bajo sus oropeles de patriotismo, se ha exhibido ya á todos los ojos.

Y los pueblos decidieron. Su respuesta al decreto que los invitaba á elegir, si tal era su voluntad, nuevos personeros, afianzó las instituciones. Su silencio dijo bien alto que ya tenía en vosotros representación legítima; su actitud ratificó vuestros poderes y vuestros actos todos, y reforzó la legitimidad de mis procedimientos.

Y de aquí que el 27 de agosto, al asaltar la capital el caudillo sin leyes á cuya ambición se habían franqueado todos los caminos racionales, fué en pocas horas vencido y arrojado por las fuerzas entusiastas al servicio de la causa nacional, cuyo valor retemplado por la conciencia del deber, nunca será bastante bien aplaudido.

Desocupado el País por los restos del ejército de Chile, y habiendo asumido la facción rebelde la antipática actitud que acabo de puntualizaros, toda la atención del Gobierno tuvo que concretarse á contenerla, pues, si bien eran para mi perfectamente definidos sus personalisimos y proditorios propósitos, no era prudente ceder á aniquilarla por la fuerza del rifle, mientras no se hubiesen agotado por completo todos los medios de conciliación sin derramamiento de sangre. El Poder Supremo llevado en la punta de las bayonetas y afianzado sobre cadáveres de peruanos, aunque delincuentes, hubiera revestido todas las apariencias de la tiranía, del dominio de una facción afortunada: y yo, en vuestro nombre, he aspirado á constituir ante todo un gobierno eminentemente nacional.

Ello ha demandado tiempo y no se ha ahorrado, sin duda, mucha sangre peruana; pero el País ha podido convencerse mil veces de parte de quien están la razón, la justicia y las conveniencias públicas, y en donde levanta su cabeza soberbia la ambición desordenada de mando sobre las ruinas de la Patria. El gobierno, hasta el 27 de agosto, ha sido el atacado: en Cajamarca, en Arequipa, en Trujillo, en Canta, en Marquez; y tan solo después del drama desenlazado en las calles de Lima, con la Nación entera de su parte, creyó llegada la oportunidad de atacar á su vez vigorosamente, de castigar con severidad, si el empecinamiento rebelde no ce-

de aprovechando del ánimo generoso que me impulsa á abrirle los brazos en el momento en qne, iluminado por el Cielo, quiera deponer pasiones ante el altar sagrado de la Patria, y dar al Perú un día de inmenso júbilo en desagravio de los muchos que le ha dado ya de luto y lágrimas.

La memoria del señor Ministro de la Guerra os dará razón detallada de los hechos de armas que han tenido lugar durante el año político, favoreciendo en todas la victoria á la causa nacional; y os patentizará con cifras, cómo, no obstante la estrechez de recursos fiscales, cuenta hoy el Perú con un ejército respetable en número, disciplinado, aguerrido, vestido y equipado por completo, con armamento novísimo y selecto, é impaciente por probar una vez mas su lealtad combatiendo por el orden.

La rebelión vencida en Lima, en Trujillo, en Cajamarca, en Acobamba, en Huanta, disputa sus últimas trincheras en Arequipa. Ese pueblo, siempre patriota y que ha sufrido en los últimos años, con resignación de circunstancias, todas las befas de los farsantes politicos, vé hoy asombrado que se covierten en cuarteles sus hogares, que se entra á saco en sus templos y desvastan sus campiñas, que se conduce a sus hijos a un servicio militar vergonzante, contra sus convicciones y voluntad; pero, á despecho de la fuerza que lo abruma, yo confío, como toda la Nación, que en el momento de la prueba, ese pueblo sabrá distinguir en que campo se levanta el hermoso pabellón de la Patria, digno todavía en su desgracia, y en cuál se da á los vientos el harapo escandaloso de una guerra personal, atroz, desacreditada, de tenacidad tan solo comparable con el crímen avezado á burlar la espada de la justicia.

El Ministro de Relaciones Exteriores os dará también cuenta del último ultraje que se ha pretendido inferir á la Nación, representada por su Gobierno, en el mes de enero próximo pasado. El envío de una comisión con el cargo ostensible de arribar á la unificación del País, que se presentó en el Callao á bordo del buque norteamericano "Shenandoah", ha podido obedecer á todos los móviles, menos al que aparentemente proclamaba. Su pretención de imponer condiciones al Gobierno, y la primera, que abdicase de su carácter legítimo para discutir transacciones, rebajándole al nivel de la facción, fué suficiente para que no diera oido á sus propuestas, que, por otra parte, ni quizo formular, ni atinó cuáles pudieran ser aceptables de parte de un Gobierno decoroso, sin el previo reconocimiento de su autoridad, para hacer posible la capitulación generosa, que estaba,—como lo hubiéseis estado y estareis vosotros,—dispuesto á concederle.

La pacificación total del País ha dejado ya de ser un problema desde que el Gobierno cuenta con la simpatía de todos los pueblos, que le comprenden, le sostienen y le aplauden, con los medios materiales acopiados á fuerza de constancia y superando increíbles obstáculos, y con los anarquistas, completamente desprestigiados, alardeando, después de veinte derrotas en su último baluarte.

En pocos días más la facción que se asila en Arequipa, ó cede ó es vencida; y si el Gobierno no se apresuró á convocaros antes del plazo que vosotros mismos os fijasteis para la presente reunión, obedecía su reserva al noble anhelo de no dirijiros la palabra hasta no poder deciros con legítimo orgullo: "Dominando una situación excepcional, con perseverancia ejemplar, os devuelvo, Represen-

tantes, al Perú unificado, tranquilo y dispuesto á recibir de vuestra sabiduría las leyes tutelares que aseguren su venturoso porvenir".

No me ha cabido, hoy por hoy, tal suerte, pero de todos modos me felicito por vuestra reunión, que va á prestarme, aunando nuestros esfuerzos, un concurso valiosísimo, decisivo, para coronar la patriótica tarea en que estamos empeñados.

Aunque, como ya he tenido el honor de manifestaros, toda la atención del gobierno ha sido absorvida por la necesidad de develar la rebelión, y el ejercito ha consumido los pocos recursos fiscales de que hoy el Perú dispone, en las memorias de los señores Ministros, encontrareis prendas de que algo provechoso se ha iniciado y obtenido en materia de Administración Pública.

En el Ramo de Justicia se ha intentado, si no con acierto infalible, si con excelente voluntad, la reforma en la organización de los altos Tribunales y la independencia rentística del Poder Judicial. La memoria á que me refiero os dará la medida del acierto con que el gobierno ha procedido en tan importante materia.

Vereis también por ella, la atención que el gobierno ha prestado á los ramos de Beneficencia, Instrucción y Culto, y no dudo que encontrareis en el fondo de todas las disposiciones acordadas un espíritu recto y una patriótica tendencia.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores os dirá que el Perú mantiene felices y cordiales relaciones con todas las naciones civilizadas, y que las dificultades internacionales que han podido surgir durante mi Gobierno, han sido felizmente salvadas.

En el ramo de Gobierno, me es grato presentaros con todas las ventajas imaginables en la actual situación, la contrata signada por los señores Grace Brothers y Cº, para la prolongación del ferrocarril de la Oroya al mineral del Cerro de Pasco; empresa de expléndidos y proficuos resultados, que abrirá al nuevo Perú inagotables fuentes de recursos industriales.

La prolongación del ferrocarril de Trujillo á Paiján, contratada con el señor Dubois, reportará al Estado y al público ventajas también muy positivas,

Un gran proyecto del señor Watson para la terminación de los ferrocarriles de Chimbote á Recuay y de Puno al Cuzco, se estudia concienzudamente por el Gobierno en estos momentos, y tales son las condiciones de la propuesta, que confío en poder allanar las pocas dificultades que aparentemente se presentan para su aceptación definitiva. Realizadas estas obras colosales, la República entrará de lleno en la vida industrial que le permitirá recobrarse, en la senda del progreso, del estacionarismo de cinco años á que la han tenido obligada las contingencias de la guerra nacional.

En cuanto al ramo de Hacienda, bástenos tener en cuenta que sin más ingresos fiscales que los exiguos productos de la Aduana del Callao, se ha atendido durante el año á la crecida mensualidad que en los primeros meses exigía el ejército de ocupación; á los inaplazables gastos de una campaña activa y como ninguna costosa; á los presupuestos de las dependencias administrativas; al prediario del ejército; al socorro de viudas; á la incineración de papel fiscal, y á todo linaje, en fin, de desembolsos que han sido necesarios para sostener la más difícil y meritoria de las situaciones.

El Gobierno no ha ocurrido, en ningún caso al sistema fatal de los empréstitos. No ha comprometido su crédito, y sin las perturbaciones que la anarquía ha traído al País, el estado económico sería relativamente satisfactorio.

El señor Ministro de la Guerra, además de daros cuenta del personal y material del ejército y de sus condiciones morales, pondrá en vuestro conocimiento la adquisición de algunos elementos navales.

Las cañoneras "Diógenes" y "Sócrates" están en poder de nuestros agentes en Europa, recibiendo los avíos necesarios para su traslación a nuestras aguas.

Los guarda costas "Santa Rosa" y "Vilcanota", adquiridos por mi gobierno están llamados á prestar muy apreciables servicios.

Honorables Representantes:

Situaciones hay que sólo pueden ser salvadas por la prudencia y la constancia. Yo creo haber salvado una de estas excepcionales situaciones.

La severidad inquebrantable y el vigor que todo lo arrolla, tienen sólo momentos condicionales, cuando se trata de hermanos, por mucho que los más se sientan con la conciencia de los mejores.

Hasta no agotar todos los recursos de posible conciliación mis procedimientos para con los rebeldes se han sujetado á estas patrióticas y generosas reflexiones.

Ellos serán mañana los que atraigan sobre sí el peso de la indignación pública y el hierro que sujeta á los incorregibles.

Si podéis vosotros encaminar mejor la pronta pacificación de la República, estad seguros, de que me inspiraré fielmente en vuestras decisiones.

El corazón, de donde brotan á mis labios estas palabras, es el mismo, Representantes, que habéis conocido siempre latiendo por el servicio de la Patria. (Aplausos). (1)

El Presidente de la Asamblea, Excmo. señor Arenas, contestó en los siguientes términos:

El mensaje que acabais de leer se tomará en consideración con preferencia y las observaciones que contiene serán el objeto de un exámen imparcial y detenido.

Esta Asamblea se reune hoy de nuevo para continuar sus sesiones y no desatender la misión para cuyo desempeño fué convocada en días muy tormentosos.

Acontecimientos políticos que todos conocen y serán juzgados con elevada discresión, han sido la causa de que la Comisión nombrada para proyectar la reforma de la Constitución y las leyes orgánicas haya interrumpido sus labores, apénas iniciádas. Cuando la Asamblea dictó la ley de 24 de marzo, pensó que en el trascurso de un año la discordia civil estaría sofocada, el orden público del todo restablecido y el Perú levantado ya de la postración en que lo ha sumido una guerra exterminádora. No ha sucedido así por desgracia; y todos los esfuerzos hechos por el Gobierno para debelar la revolución promovida contra la autoridad, sino han sido del todo estériles, tampoco han sido suficientemente eficaces. La unificación nacional no se ha realizado; los odios excitados por antiguos disturbios políticos no se han extinguido; la lucha intestina continúa y presagia nuevos escándalos y horrores. En tan deplorables circunstancias el deber de esta Asamblea es inquirir con prudencia los motivos de esta situación tan angustiosa; fijar la vista en lo pasado,

(1) De "El Peruano" 1er. semestre de 1885, pág. 161.

no para promover conflictos, sino para remediar los males; buscar los medios de llegar prontamente á la pacificación de la República; establecer entre tanto el imperio de un régimen legal, y reservar para una época más tranquila las reformas que requieren serios estudios, la calma de los espíritus, y sobretodo, el poderoso apoyo de la opinión general.

Lo urgente por ahora es que el Perú salga de un estado en que no se divisa sino un porvenir siniestro, en que el trastorno va creciendo de una manera espantosa y los principios más respetables, uno en pos de otro, van cayendo derribados por las furias de las pasiones. Es preciso que la anarquía muera de una vez, y cesen por fin las calamidades y la profunda perturbación en que ella ha envuelto á la República.

Una seria meditación hará conocer los tremendos peligros que nós amenazan: un patriotismo puro y ardiente dará la fortaleza necesaria para conjurarlos.

A la Asamblea y al Gobierno incumbe la parte principal de esa sagrada tarea. Ambos poderes tienen que responder de su conducta ante el País: ambos están, pues, obligados á ponerse de acuerdo para salvar á la Patria y cumplir así sus juramentos. Este es el deseo más vehemente de los verdaderos patriotas, en estos momentos tan graves como solemnes. (Aplausos)

El Excmo. señor General don Miguel Iglesias Presidente Provisorio de la República, se retiró de la Sala.

El señor Presidente de la Asamblea suspendió la sesión.

Eran las 4 y 30' p. m.

Sesión del lúnes 2 de marzó de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO

Se completa las Comisiones de Constitución y de Hacienda.—ORDEN DEL DIA.—Se inicia el debate del proyecto que ratifica los poderes conferidos al Presidente Provisorio de la República, General don Miguel Iglesias, hasta que el país quede pacificado.

A las 3 p. m. continuó la sesión con el quórum reglamentario.

El H. señor Secretario leyó:

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que aun no se halla completamente pacificado el país.

Ha dado la ley siguiente:

Prorrógase la Presidencia Provisoria de la República que actualmente ejerce el General Iglesias, hasta la próxima reunión de la Asamblea, cuya época se fijará oportunamente.

Promúlguese por el Presidente de la Asamblea, y comuníquese al Poder Ejecutivo, para su cumplimiento.

Dada en el Palacio de la Asamblea á 1º de Marzo de 1885.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Pedro José Calderón.—F. Eulogio Casós.—Juan J. Beingolea. José Silva Santisteban.

El señor PRESIDENTE.—El señor Calderón puede hacer uso de la palabra.

El señor CALDERON.—Excelentísimo señor. La necesidad de prorrogar los poderes conferidos al Excmo. Sr. General don Miguel Iglesias, subsiste en la actual situación por la que atraviesa la República que es idéntica á la del año último, por consiguiente, la autoridad con plenos poderes tiene que subsistir de la misma manera. Esa autoridad puede ser el General Iglesias ú ótra persona designada por la Soberana Asamblea, pero no se puede prescindir de la autoridad con plenos poderes.

Yo creo que deben prorrogarse los poderes al General Iglesias, porque quien ha sido el mas alto en la guerra, será el más benévolo en la paz. La prórroga de los poderes solo durará hasta la próxima reunión de la Asamblea.

La Asamblea Nacional debe dejar pacificado el país y pregunto yo ¿puede negarse á llenar esta misión?.

¿Qué significaría la reunión de una nueva Asamblea? cobardía, traición, intriga ó una miserable abdicación. Sería un absurdo. ¿Cómo puede concebirse á una Constituyente convocando á otra Constituyente?

El mandato popular, mas que mandato es una obligación ineludible, nadie puede negarse á ejercerlo. Abdicar sería convertir á la Asamblea en Mr. Roca elevado 110ª potencia. ¿Para que mandar elegir otra Constituyente? ¿No hay ya una en funciones? Si no se cree facultada para llenar su misión de Constituyente por el decreto de 8 de julio, debe derogarse ese decreto, pero jamás convocar una nueva Constituyente que la reemplace.

La Asamblea Nacional puede volver á reunirse, mas ó menos pronto, conforme lo demandan las necesidades de la Nación y tener todo preparado para el 28 de julio próximo. Ya se ha hecho algo y hay que completar la obra empezada, dejar las cosas como están ó convocar un nuevo Congreso ó Constituyente antes de la pacificación de la República, repito, que sería abdicar.

En mérito de lo expuesto, pido Excmo. Sr., que se vote el proyecto en la forma que está concebido.

El señor PRESIDENTE—Los HH. señores que admitan á debate el proyecto.

Votación.

El señor PRESIDENTE—No ha sido claro el resultado de la votación. Los HH. señores que admitan á debate el proyecto se servirán ponerse y mantenerse en pié.

Votación.

El señor PRESIDENTE—No habiendo obtenido votación se va á repetir.

Votación.

El señor CALDERON—Excmo. señor.—Retiro el proyecto,

Los señores Casós, Beingolea y Silva Santisteban retiraron también su firma del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Retirado el proyecto, el H. señor Secretario va á leer los proyectos que se encuentran en Mesa.

El señor SECRETARIO leyó:

PROPOSICION

Promúlguese, desde luego, por el Presidente de la Asamblea, todas las leyes y resoluciones legislativas sancionadas por este Cuerpo Soberano, en 1884, y que no han sido mandadas cumplir, hasta ahora, por el Poder Ejecutivo; é insértense en "El Peruano" junto con las que, aún teniendo el correspondiente y oportuno exquatier, no han recibido la debida publicación oficial.

Lima, 1º de marzo de 1885.

Pedro José Calderón.—José Silva Santisteban.—Juan F. Beingolea.—F. Eulogio Casós.

Admitida á debate, pasó á la comisión de legislación.

El señor SECRETARIO leyó:

Los diputados que suscriben, proponen el siguiente proyecto de ley:

La Asamblea Constituyente.

Considerando:

Primero.—Que la exigencia capital de la situación es proveer á

la inmediata pacificación de la República y á su reconstitución definitiva.

Segundo.—Que las excepcionales circunstancias en que la actual Asamblea fué elegida, estando una parte del territorio bajo la obediencia de jefes disidentes en armas y sin que la desocupación de él por las fuerzas de Chile se hubiese efectuado aún, la aconsejan despojarse del mandato popular recibido, con el fin de apelar de nuevo á la designación por el pueblo peruano de representes encargados de dar á la República su Constitución definitiva.

Tercero.—Que está apelación facilitará también la cesación de la guerra civil, abriendo libre y legal campo á las diversas aspiraciones políticas y suprimiendo todo pretexto de lucha intestina.

Cuarto.—Que es conveniente acelerar el término del régimen político provisional.

Quinto.—Que mientras dure éste, es indispensable rodearlo de las garantías de acierto que consulten su saludable ejercicio.

Resuelve:

Artículo primero.—Poner término á su mandato con las presentes sesiones, empleadas principalmente en preveer la situación provisional en que se halla la República.

Artículo segundo.—El primero de mayo próximo el Presidente Provisório convocará al pueblo peruano á elegir por voto directo, Presidente de la República y Diputados á una nueva Asamblea Constituyente que se reunirá el 30 de agosto del año en curso.

Artículo tercero.—La elección de Presidente y Diputados será hecha con sujeción al reglamento electoral del 5 de febrero, con las modificaciones que en él introduzca la actual Asamblea.

Artículo cuarto.—Hasta el día en que la nueva Asamblea quede instalada regirá la Constitución política de 1860 con excepción de los títulos 8º, 9º, 10º, 13º, 18º y 19º. Quedan también vigentes las leyes orgánicas referentes á dicha Constitución en cuanto no se opongan á esta ley ó á las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Artículo quinto.—A fin de velar por la ejecución de la presente ley y la observancia de la Constitución provisional del Estado, facultar al Poder Ejecutivo para suspender las garantías individuales, si fuese necesario: y darle voto consultivo cuando lo demandaré, la Asamblea Constituyente, antes de cerrar sus sesiones, elegirá 15 ciudadanos, con el carácter de propietarios y 7 con el de suplentes, los cuales reunidos formarán una institución transitoria, bajo el nombre de Consejo de Estado, cuyas funciones, sin remuneración pecuniaria, serán materia de ley especial y espirarán á la instalación de la nueva Asamblea Constituyente.

Para el Consejo de Estado no podrá ser elegido más de un tercio de miembros de la actual Asamblea y los dos tercios restantes lo serán de fuera de ella, sin distinción de colores políticos.

Artículo sexto.—La Asamblea Nacional por medio de una comisión ad hoc, exitará el patriotismo del señor General don Andrés Avelino Cáceres y de los que le acompañan, á fin de que depongan las armas y concurran á la reorganización nacional.

Sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, en Lima, á 1º de marzo de 1885.

Francisco M. Fernández.—J. Enrique Bustamante y Salazar—Julio César Chocano—E. Villena.—J. Sánchez Gutiérrez.

El señor FERNANDEZ—Excmo. señor: Envuelto el Perú en una guerra extrangera, para la cual no estaba, en modo alguno preparado, como que ninguna participación tuvo en los sucesos que le dieron origen, sufrimos las consecuencias desastrosas de nuestra derrota en los campos de batalla y entre ellas principalmente la ocupación por Chile de un rico filón de nuestro territorio, la pérdida de nuestra preponderancia marítima, y lo que es más funesto aún, la desorganización interna proveniente no sólo del estado anormal que crea la guerra, interrumpiendo las relaciones entre gobernantes y gobernados y sustituyendo la acción individual á la acción gubernativa, sino también al patriótico deseo de alcanzar buen éxito en la guerra.

Los pueblos, cuando sufren una derrota se deciden facilmente á la aceptación de nuevos elementos, de otros directores que los guíen á la victoria: lo sacrifican todo al propósito de vencer. Por esto es, señores, que la perturbación social echa raíces y que se levantan caudillos más ó ménos afortunados, pero nacidos todos á la sombra de ese deseo general de salir del estado de guerra por la victoria ó por la paz. La guerra termina al cabo, más la desorganización política que crean esos elementos de desórden, no cesa al mismo tiempo. Una herida profunda se hace en un momento, pero no se cura facilmente; las heridas de una Nación, requieren para ser curadas el trascurso del tiempo y el concurso de todos los ciudadanos.

Mientras mayor sea la abnegación de éstos y el deseo de sus mandatarios de inspirarse á todo instante en la voluntad nacional, más pronto desaparece esa desorganización y la Nación vuelve al hermoso sendero del progreso. Convocada la presente Asamblea Constituyente cuando aún ocupaba el ejército chileno una parte de nuestro territorio y había en armas otro caudillo distinto del que hizo la convocatoria y que ha llegado á constituirse en gobierno nacional, nuestra misión, marcada por los sucesos mismos, era aceptar el sacrificio que se nos propuso como único medio de alcanzar la paz externa y propender á la paz interna como base de la reorganización nacional,

Esa misión, señores, queda perfectamente cumplida en su primera parte y lo será indefectiblemente en su segunda, si apelamos nuevamente al pueblo, para que con mayor libertad designe sus mandatarios.

En los países regidos por el sistema representativo, es el pueblo el que tiene el derecho de gobernarse y la apelación á él es, en todo caso, el medio supremo para evitar la anarquía. Actores muchos de los HH. Representantes que forman esta Asamblea, de las luchas, no pocas veces sangrientas, indispensables para restablecer el orden interno aun cuando sus procedimientos no se resientan como no se han resentido hasta ahora de los odios y prevenciones que esas luchas crean, su presencia en el Augusto Santuario de las leyes en que sólo deben reinar la fría razón y la experiencia, servirá tal vez de pretexto para retardar la paz interna y la reorganización nacional. Por otra parte, el régimen provisorio, como lo indica su nombre, no puede ser permanente, porque degeneraría en arbitrario y absoluto, ó sería devorado por sus propios sostenedores.

Seamos abnegados, HH. Representantes, los pueblos ansían un régimen normal y debemos satisfacer sus deseos. Este es el objeto de la proposición que en unión de mis estimables compañeros los honorables diputados por el cercado de Puno, por Chucuito, por Huancané y por Bajo Amazonas, tengo la

honra de proponeros; y que espero, honorables representantes, admitireis á debate para que perfeccionada la obra por vuestra ilustración y patriotismo, pueda decir la Historia que la Asamblea de 1885 sentó la base indispensable para que el Perú restaure su antiguo explendor y la preponderancia que le corresponde en el Pacífico.

El señor BUSTAMANTE Y SALAZAR.— Excmo. señor, Honorables Representantes: — Solemne es la actualidad: el Perú entero tiene en nosotros fija la mirada; el Perú todo aguarda de esta soberana Asamblea que, inspirándose en el sentimiento público y colocada á la altura de abnegación que el patriotismo le aconseja y la situación demanda sabrá ejercitar con eficacia los medios conducentes á obtener la pronta pacificación de la República, á expeditar el camino de constituirla definitivamente, fijando prudente término para la apelación al pueblo fuente de toda soberanía y único llamado á resolver los grandes problemas nacionales por medio de los representantes que designe su voluntad directa y libremente expresada, adoptando al mismo tiempo las providencias indispensables para que en este régimen transitorio, las instituciones vigentes, sean cumplidamente respetadas.

Este fin tiene el proyecto de ley cuya lectura acabáis de oir, y al formularlo, mis honorables compañeros y yo, hemos creído interpretar fielmente una aspiración nacional. Sometemos á la deliberación ilustrada de esta Asamblea Soberana, buscando solo el servicio de las elevadas conveniencias de los sagrados intereses de la Patria, de esta Patria infeliz que, mutilada ayer por el cuchillo del enemigo extranjero, vemos hoy desgarrarse en los ciegos furores de una lucha fratricida á la cual es necesario poner término, porque menester es que todos los peruanos, unidos en fraternal abrazo, levantemos á la República por nuestro amor y nuestro común esfuerzo á la altura á que Dios mismo parece haberla destinado al derramar con pródiga mano, sobre su suelo tantos y tan variados dones, cuantos más no los puede apetecer un pueblo, para su mayor prosperidad y grandeza.

Quiera el Cielo, honorables representantes, iluminar nuestras deliberaciones y concederos el acierto, alejando aquí, de todos los corazones, como siento alejado del mío, todo otro interés, todo otro afecto que no sea el santo amor á la Patria! (Aplausos).

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Constitución y de Gobierno.

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que aún no ha sido completamente dominada por el Ejecutivo Provisorio la facción anárquica aislada en los departamentos del Sur no obstante haber éste hecho uso de todas las medidas morales y materiales que estuvieron á su alcance para lograrlo.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Ratifícanse los poderes conferidos al Excmo. señor General don Miguel Iglesias, como Presidente Provisorio de la República, hasta tanto que el país quede pacificado.

2º—El Ejecutivo adoptará todas las seguridades necesarias á

Art. 2º—La manera como deba procederse por el Poder Ejecutivo, una vez obtenido este resultado, será determinada oportunamente por esta Asamblea.

Lima, 1º de marzo de 1885.

Juan P. Lanfranco.—José M. Echenique.—Andrés Trujillo.—Roberto Osores.—M. B. Barriga.

El señor TRUJILLO—Excmo. señor: Se hace necesario aprobar inmediatamente la proposición que acaba de leerse, pues los cabecillas de la revuelta no tienen otro móvil que desangrar al país y enriquecerse á expensas de los hombres honrados de la República. Yo no quiero mentar nombres, pero la guerra civil en las provincias no tiene otro fin el que acabo de exponer.

Aceptada á discusión por 45 votos contra 29, pasó á la orden del día.

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que las bien entendidas conveniencias de la Nación hacen necesario el tránsito de las mercaderías que se introducen por el puerto de Mollendo á la República de Bolivia.

Que la actual clausura del referido puerto no llena los fines que se propuso el Supremo Gobierno.

Resuelve:

1º—Dígase al Ejecutivo que, desde luego, proceda á abrir, al comercio, el puerto de Mollendo.

fin de que lleguen á su destino, con sujeción á los pactos y disposiciones vigentes, todas las mercaderías que se desembarquen para la República de Bolivia; y

3º—El Ejecutivo, estableciendo una aduana flotante en la bahía de Mollendo, determinará los derechos que debe pagarse por las mercaderías que se introduzcan, por el indicado puerto, á los departamentos del Sur.

Dada en la Sala de sesiones, &.

Lima, marzo 2 de 1885.

Víctor Sánchez Benavides.—J. Enrique Bustamente y Salazar.—E. G. Prada.

No fué admitida á debate por todos los votos menos 19.

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que el Ejecutivo provisorio no ha podido aún llenar, con la pacificación de la República, el fin primordial de su mandato;

2º—Que ha puesto de su parte todos los medios materiales y morales para lograrlo, estrellándose contra la obsecación incalificable de un grupo anarquista;

3º—Que es necesario fijar un término al régimen provisorio, dando al país todas las garantías del libre ejercicio de sus derechos, para que las instituciones se afiancen y pueda proveerse á las necesidades políticas del porvenir;

4º—Que los actuales representantes de los pueblos, inspirados por nobles sentimientos, se creen

en el deber de abrir el camino racional á todas las aspiraciones legítimas, y por última vez, el de la conciliación á los rebeldes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º - Ratifícanse los poderes conferidos á S. E. el Presidente Provisorio General don Miguel Iglesias, con sujeción á la ley de 26 de marzo del año próximo pasado.

Artículo 2º—Concédese plena amnistía al General don Andrés Avelino Cáceres y á cuantos forman bajo su mando las filas revolucionarias, si en el término de treinta días contados desde la promulgación de esta ley, deponen las armas y se someten al Gobierno Nacional.

Artículo 3º—El Ejecutivo provisorio convocará el 28 de julio del año en curso á elecciones generales para un Congreso Constituyente, que se reunirá en esta capital el 9 de diciembre del mismo.

Artículo 4º—Las elecciones se verificarán conforme á la ley de 6 de febrero de 1885, con las modificaciones que esta Asamblea determine.

Artículo 5º—La Asamblea quedará clausurada, dando por concluída su misión política, después de las presentes sesiones.

Dada, &.

Lima, 2 de marzo de 1885.

Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Julio S. Hernández.

El señor HERNANDEZ. — Excmo. señor: Mi proyecto concilia todas las opiniones expuestas en las diversas proposiciones que al respecto han sido presentadas desde la reinstalación de la H. Asamblea.

Puesta en votación no fué admitida á debate por 45 votos contra 29.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, solicitando que se señale día y hora para concurrir á leer la Memoria de los Ramos de su despacho.

Del señor Ministro de Hacienda, con igual objeto que el anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se puede señalar el día de mañana para que los señores Ministros oficiantes concurran á leer sus Memorias.

Consultada la H. Asamblea, así lo acordó.

Del señor Próspero Ferreyros, diputado por la provincia de Huailas, manifestando que tiene necesidad de ausentarse de la capital, por motivo de enfermedad, y que puede llamarse al suplente para que la provincia no quede sin representación.

Después de las indicaciones de los señores Lanfranco y Calle, se acordó llamar al suplente.

SOLICITUDES

Se mandaron pasar á las comisiones respectivas las presentadas por don Adolfo Coradi, y por doña Antonia Moya.

COMISIONES

El señor PRESIDENTE, con aprobación de la H. Asamblea, completó las siguientes comisiones:

Constitución: señores Olaechea y Herrera, en lugar de los señores Roca y Echenique (Juan Martín) y la de Hacienda con el señor Enrique Espinoza.

PEDIDO

El señor FERNANDEZ PRADA.—Solicito Excmo. señor, que se excite el celo de la Comisión de Poderes para que emita dictamen en la proposición sobre elección de diputados por las provincias de Tacna y Arica.

El señor PRESIDENTE.—Se recomienda á la Comisión de Poderes el preferente despacho del proyecto á que se ha referido el señor Fernández Prada.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto de los HH. SS. Lanfranco, Echenique, Trujillo, Osores y Barriga. El señor Secretario se servirá leer el artículo 1º de dicho proyecto.

El señor SECRETARIO leyó:

Art. 1º—Ratifícanse los poderes conferidos al Excmo. señor General don Miguel Iglesias, como Presidente Provisorio de la República, hasta tanto que el país quede pacificado.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Benjamín).—Excmo. señor: Hace un año, honorables representantes, que nos reunimos en este augusto recinto, para solucionar uno de los más arduos y difíciles problemas que puede acontecer en la vida de un pueblo. Hace un año que, animados del más puro patriotismo y con una fe inquebrantable en la salvación de la República, se decidía de su futura suerte, con abnegación y con empeño y hace en fin, un año honorables legisladores, que por las circunstancias especiales del país y para recompensar los servicios prestados á la causa nacional, se investía al General don Miguel Iglesias con el carácter de Presidente Provisorio de la República. Pero el mandato que se le confirió no fué, por cierto, la voluntad de un hombre, ni el de las aspiraciones de un círculo; ¡nó! fué sólo, el principio de autoridad sujeto á las leyes dadas ó puestas en vigencia por esta Asamblea, y de acuerdo con las imperiosas necesidades de la época. Concluida la tarea, nos dábamos nueva cita para hoy, fecha que se juzgó más propicia para dar al país, la constitución que tanto reclama y para formar las bases de su futuro engrandecimiento.

De entonces acá, hemos ido siguiendo paso á paso la marcha de los acontecimentos realizados, hemos ido observando, con la sinceridad de nuestros propósitos y agenos por completo á odiosidades de personas ó de malhadados intereses de partido, todos los desastrosos sucesos de esta patria desgraciada, que se aniquila y se postra más y más cada día; de entonces acá, hemos visto con pena, que se ha defraudado nuestras esperanzas, que han sido ilusorias nuestras leyes y que una lucha hermana y desgraciada, es el fruto exclusivo de un egoismo incalificable.

He ahí, honorables representantes, porque hemos sido los primeros en apresurarnos á cumplir con el sagrado mandato que nos impuso un pueblo; y he aquí porque hemos venido á buscar en el seno de este recinto, la oliva de paz para nuestras contiendas intestinas, la unificación y la concordia para todos los peruanos. Porque tiempo es ya de que la Asamblea Nacional del 85 inspirándose sabia y patriótica-

mente en los verdaderos intereses de la Nación, ponga de un lado con mano firme y serena, la intransigencia política, en las aspiraciones sin nombre y las pretensiones de bandera; tiempo es ya de que cosechando el fruto doloroso de una amarga experiencia busquéis la pacificación de la República, por el nuevo camino que traza el deber, el decoro y el patriotismo; tiempo es, en fin, de que todos los que aquí nos hallamos reunidos, dejemos en el umbral de este recinto, los afectos más caros de simpatía ó amistad, en holocausto de esta patria tan combatida como infortunada. Por esto no puedo menos que ver con pena, el proyecto de ley que se discute, y esta pena se acrecienta, honorables representantes, al contemplar que miembros distinguidos de nuestros compañeros, se engañan, tal vez, sin pensarlo, en patrocinar el primer paso desgraciado para la Asamblea Nacional del 85. Duele el alma, Excmo. señor, que cuando nos hemos reunido aquí, para buscar el remedio de la salud pública y el alivio de los sufrimientos nacionales, se de prematura acogida á un proyecto que desnaturaliza por completo la sagrada misión de esta soberana Asamblea, que abre ancho y nuevo campo para el derramamiento de sangre hermana y que precipita impune á la República á un abismo sin fondo. (Aplausos en la barra).

La Asamblea Nacional tiene todavía, que pedir cuenta al Presidente Provisorio, de la aplicación y uso que haya hecho de las facultades que se le concedió; tiene que pronunciar la sanción que corresponde al que solícitos pusimos de guardián de las instituciones y ¿cómo es posible, honorables legisladores, que anticipemos nuestro fallo, sin cumplir con el deber que la Nación nos impone? Por qué conceder de nuevo las riéndas del poder á quien no há podido cumplir con nuestros deseos, ni ha dado término á la tarea que se le impuso?

No se crea por esto que queremos hacer recriminaciones ó constituirnos en acusadores de los actos del Gobierno, nó!; porque está muy distante de nosotros, toda idea extraña á una convicción honrada y á un verdadero patriotismo; porque debemos olvidar en obsequio tal vez á su sana intención los errores políticos que ha sufrido; porque no es la hora de que se levante el proceso que le absuelva ó le condene; y porque nuestra tarea no es la voz del acusador público, sino la expresión conciliadora de los intereses nacionales.

No queremos provocar nuevos escándalos, ni traer á juicio á todos nuestros hombres públicos por evitar mayor vergüenza á esta patria mutilada, después de mas de cinco años de contratiempo y de tortura. Anhelamos, sólo, que principie una nueva época de vida en nuestra historia independiente; anhelamos sólo, que después de una paz externa que nos cuesta tan caro, cimentemos sólidamente el imperio de nuestras instituciones. Por esto, no podemos, pues, ratificar los poderes que se confirieron al señor general Iglesias, muy por el contrario se debe poner término á ese mandato, porque las exijencias sociales, el grito de los pueblos y los bien entendidos intereses del país, asi lo reclaman; por que este es el único camino que nos queda para cortar de un solo golpe el desgraciado empeño de la contienda civil; y por que la Nación entera exije de nuestro patriotismo que separemos del campo de la lucha á los contendientes dela primera magistratura. De lo contrario, la guerra intestina será más y más encarnizada, se repetirán con frecuencia los perniciosos sucesos de Lima y de Trujillo y concluí-

rán, asi, lastimosamente los últimos elementos de vida que nos queda y que deben servir de base para nuestra futura regeneración. (Aplausos.)

La Asamblea Nacional del 85, no puede desmayar en la actitud decorosa que le impone tan desesperada situación; porque poniéndose á la altura de su patriotismo y celosa del prestigio de su nombre, solo debe inspirarse en los principios de justicia, del deber y del bien; porque sobre ella caería el anatema de la opinión y el severo fallo de la historia, sino olvida por completo el pernicioso y lastimante sistema de las contemporizaciones y por que ella no puede defraudar impune ese rayo de esperanza, con que la República, toda, aguarda su primera discusión.

Y debe darse fe á nuestra palabra honorables legisladores, por que no la anima el despecho, ni el encono de las malas pasiones; porque nuestra prescindencia pública de los bandos politicos que se disputan el poder y nuestra condenación á los causantes de la escandalosa guerra civil, manifiestan, sólo, que interpretamos las nobles ambiciones del pueblo y que somos los defensores de sus legítimos derechos. Sí; de ese pueblo que presencia atormentado, la pérdida de sus caudales, el derroche de su hacienda y el desprestigio de su nombre; de ese pueblo, que sumiso y tolerante, sufre, calla y llora las desgracias de la Patria, que espera ancioso que suene la hora del abrazo fraternal. (Aplausos.)

¡Pero nó; quien sabe si son innecesarios mis esfuerzos para combatir el proyecto que se discute porque pienso que el general Iglesias, estará perfectamente de acuerdo con mis ideas por que el batallador de Chorrillos y el paladín del Tratado de Ancón, no quiera descender de la cumbre de su pasado, á la condición de contendiente político; y porque debo creer, tambien, que el que ayer sirvió a su patria con denuedo no querrá ser hoy el que impida su completa rehabilitación. Pienso mas todavía, pienso que cuando sepa el general Igesias, que en el seno de esta Asamblea, hay una voz que se levanta para hacer notar que su presencia en el poder es un obstáculo para la pacificación de la República, se apresurará gustoso á no continuar mas, al frente del gobierno; porque el patriotismo así se lo exige y se lo impone. A esto me anima, la consoladora idea, de que no estaré solo en la lucha del triunfo de los principios, me alienta y me sostiene el contemplar que en el numeroso grupo de mis H.H. colegas, impera siempre el bien de la patria y la justicia de su causa; porque, vuestro patriotismo no desmentido por el interés de la felicidad pública, dará prueba elocuente y abnegada de vuestra independencia, de vuestro decoro v de vuestro nombre.

¡Vamos! ¡pues!, honorables legisladores, á poner término al mandato que conferimos al general Iglesias, buscando una solución más patriótica y positiva para los intereses nacionales y para la unificación de la República, demos muerte segura á la guerra fratricida y á los caudillos armados, y formemos un nuevo gobierno que extraño al espíritu de partido y sin color político marcado, sea digno del Perú y de sus gloriosas tradiciones.

¡Vamos! ilustres republicanos de la época. á pronunciar la primera palabra de concordia entre el poder público y el pueblo, dando un impulso de vida á esta patria que desmaya, y desfallece y se desangra. Yo invoco en nombre de ella á mis honorables compañeros, que forman los hombres de ayer por sus luces y experiencias, á los que han consagrado su vida al ser-

vicio de la Patria, y á los defensores de las libertades públicas: vosotros los que buscáis una gloria póstuma que honre vuestro nombre y enorgullezca á vuestros hijos, enseñad sinceros, el sendero de la abnegación y de la verdad y trazad apresurados, el programa de la reabilitación patria; y á esta juventud ardiente, apasionada y leal que formen la esperanza del mañana y la luz del porvenir; á esta juventud que altiva se levanta sobre las ruinas del pasado y sobre el cataclismo del presente, para formar una patria venturosa, que grave con el fuego de su patriotismo en la primera página de nuestra regeneración las palabras de paz y de concordia, únicas que harán la felicidad de la República.(Aplausos.)

(El señor Tovar ocupó la Presidencia).

El señor BARRIGA.—Excmo. señor: He escuchado con toda atención las razones expuestas por el H. señor Benjamín Sánchez Gutiérrez en contra del proyecto en debate; pero yo juzgo que es indispensable que mientras se abre el correspondiente juicio por los actos del señor General Iglesias, debe la H. Asamblea conferir poderes á alguien para que se encargue de regir al país. (Aplausos).

El proyecto llena ese objeto y por eso debe ser aprobado, en tanto que se lleva á cabo la sanción exigida.

Estos son. Excmo. señor, los fundamentos de mi proposición y creo que la Nación entera está con los que como yo quieren que se pacifique al país y que se le designe un mandatario honrado á fin de que no se siga cometiendo las violaciones de todo género que apoyan los cabecillas de la revuelta civil que ensangrienta hoy á la República.

El señor ARENAS. volvió á ocupar la presidencia.

En este estado se notó que no había quórum y habiéndose pasado lista se constató que se habían retirado los señores Francisco Mariano Fernández, Samuel I. Sologuren, Benjamín Herencia Zevallos, Manuel P. Olaechea, Juan Peña y Coronel, Julio César Chocano, José María Calle, Eduardo Villena, Federico García de la Arena y Elesván Fernández Prada.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión por falta de quórum.

Eran las 4 h. 30' p. m.

Sesión del mártes 3 de marzo de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO

Se completa la comisión de justicia.—ORDEN DEL DÍA.—Continúa el debate del proyecto que ratifica los poderes conferidos al Presidente Provisorio de la República, General don Miguel Iglesias, hasta que el país quede pacificado.

Abierta la sesión á las 3 h. p. m., con el quórum legal, fué leída el acta de la anterior.

El señor CALDERON—Excmo. señor:—El proyecto que presenté en unión de los señores Casós, Beingolea y Silva Santisteban, prorrogando los poderes del Presidente Provisorio, General don Miguel Iglesias, no fué observado como dice el acta. Lo retiré porque en tres votaciones sucesivas no se obtuvo número para su admisión á debate.

El señor PRESIDENTE.—Se hará la rectificación correspondiente.

El señor FERNANDEZ.—Excmo. señor:—Pido que todas las proposiciones que se presenten consten textualmente en el acta.

El señor PRESIDENTE.—Se mandarán insertar en el acta que se acaba de leer las proposiciones presentadas el día 2 y en adelante, constarán todas las que se presenten.

Puesta al voto el acta, fué aprobada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo el acta del jurado electoral de la provincia de Puquina, en que se proclama como diputado propietario al señor Emilio Fernandini. y como suplente al señor Gustavo Iglesias.

Se remitió á la comisión de poderes.

DICTAMEN

De la comisión de poderes, en las actas electorales de la provincia de Lucanas, que favorecen al señor Contralmirante don Aurelio García y García como diputado propietario y al señor Lorenzo Pérez Roca, como suplente.

El señor LANFRANCO.—Este dictamen está firmado solo por tres miembros de la comisión.

El señor PRESIDENTE.—Queda en Mesa el dictamen.

SOLICITUD

De don Evaristo Julio Rospigliosi, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado.

Pasó á la comisión de justicia.

COMISION DE JUSTICIA

El señor PRESIDENTE.—Propongo al H. señor Urresti, para reemplazar al H. señor Juan Luna en la Comisión de justicia.

Consultada la H. Asamblea aprobó la designación.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del proyecto que ratifica los poderes conferidos al Presidente Provisorio de la República, General don Miguel Iglesias, hasta que el país quede pacificado.

El señor CALDERON.—Excelentísimo señor: Pido que se lea el artículo 59 del Reglamento.

El señor SECRETARIO leyó:

"Artículo 59. Las proposiciones ó proyectos que comprendan varias partes, se discutirán y votarán según la división natural que admitan".

El señor CALDERON.—De conformidad con el artículo leído solicito, Excmo. señor, que se discuta artículo por artículo.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa hizo leer y puso en debate el día anterior el artículo 1º y es solo el referido artículo el que se encuentra en discusión.

El señor CALDERON.—Perfectamente.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Donayre puede hacer uso de la palabra.

El señor DONAYRE.—Me propongo, Excmo señor, hacer muy de ligero algunas observaciones sobre el proyecto en debate, y he venido á la Tribuna tan solo para hacerme oir mejor.

Ayer el H. Sr. Sánchez Gutiérrez impugnó el proyecto, considerando que significaría en si mismo la ratificación de los poderes conferidos al Excmo. Señor General D. Miguel Iglesias; yo voy á ocuparme ahora de él bajo otro aspecto más grave y trascendental aun; voy á considerarlo en su relación con la situación política actual de la República.

El 1er. artículo dice así:

"Ratifícanse los poderes conferidos al Excmo. Señor General D. Miguel Iglesias como Presidente Provisorio de la República hasta tanto que el país quede pacificado."

Y bien, señores, ¿qué significa, qué dice este proyecto con relación á la situación actual, qué solución propone?; que se ratifiquen los poderes del Excmo Sr General Iglesias, ès decir, que continúen las cosas como están.

Todo lo que este artículo expresa en su primera y aún en su segunda parte puede resumirse después en esta sola frase: "Statu quo, ¿y sabemos, señores, lo que significaría el Statu quo de semejante situación?. Significaría la prolongación de la guerra civil, es decir, el aniquilamiento del país, significaría la responsabilidad del Ejecutivo puesta á nueva y dura prueba cuando no ha cancelado aún el pasado: y después de esto, ese Statu quo sancionado por la Asamblea significaría el desprestigio para ella, que quedaría ante el país confesa y convicta de

impotencia, de ineptitud, por no haber podido hacer nada para salvarlos de la anarquía que lo arruina. Esto es el Statu quo, esto significa el proyecto en debate. ¿Lo sancionaremos, señores?

Un año hace, Excmo Señor, como recordábamos ayer, que en este mismo recinto y en medio de la espectativa universal, inaugurábamos la Asamblea Constituyente del 84. Hallamos al Perú postrado, vencido, cubierto aun con el polvo y la sangre de sus últimas derrotas, y lo que es más triste, si cabe, envuelto en los horrores de la guerra civil. Más, á pesar de tanto abatimiento y desastre tanto, no estaba todo perdido; el rayo que hirió su frente en San Juan y Miraflores no lo había anonadado para siempre: y con la conciencia de su personalidad y la fé en sus destinos, sólo pedía para rehacerse, su autonomía y la paz. Le volvísteis su autonomía á caro precio rescatada, del vencedor implacable: y en cuanto á la pacificación interna, la encomendásteis al Ejecutivo proveyéndole de cuantos recursos y facultades creísteis conveniente.

Y bien, H. H. Representantes, al instalarnos hoy de nuevo, ¿cual es la situación del país? ¿cómo le hallamos?. Lo hallamos, doloroso, es decirlo, sumido aún en la anarquía; es decirlo, hallamos como lo dejamos. Solamente, que ha pasado un año y durante él, nuevos combates estériles nueva sangre derramada, nuevos sacrificios de todo género; y los pueblos de un lado y otro trabajando y empobreciéndose para *contribuir* y *contribuyendo* á alimentar la hoguera en que vé consumir su sangre y su dinero. No exagero, Srs., esta es la situación, esto es lo que ha pasado, esto es lo que pasa en la hora presente. ¿Y para que el Perú tuviera este año desastroso fué que nos reunimos el pasado? ¿Y para que atraviese otro año semejante será que nos habrémos reunido hoy?. No, Excmo. Señor. (Aplausos enla barra).

Al pensarlo, el sentimiento nacional se subleva y hasta la conciencia serena del legislador se inquieta y se turba.

Y aqui, Excmo. señor, lo declaro franca y lealmente. Yo no pretendo acusar á nadie, no se tratade eso, no es nuestra voz, como alguien decía ayer, la voz del acusador público. No hemos venido á discernir responsabilidades. Señalo simplemente la situación porque en ella debemos inspirarnos para cumplir nuestro deber de hoy; porque lo que ha pasado desde que encomendásteis al Ejecutivo la pacificación de la República, hasta el presente, en que nos hallamos al frente de la revolución en pié, encierra enseñanzas que el legislador no puede despreciar.

Pues bien, ante situación tan grave, ante el espectáculo de la República que ve consumirse, gastarse día á día y momento por momento, todos sus elementos de vitalidad y reparación, no es posible, como lo intenta el proyecto, que la Asamblea se cruce de brazos y volviendo la espalda á un año de desgracias y miserias, diga flemática é indolente: "Continúe la situación: Statu quo". No, Excmo. señor, la situación es muy grave, con toda la gravedad de las situaciones decisivas, é impone á la Asamblea una intervención activa, inmediata y eficaz.

La situación urge y no la soluciona la ratificación de poderes al Excmo. señor General Iglesias, esa ratificación no es mas, salvo la buena fé de los autores del proyecto, que un expediente triste que prolongaría la situación, reagravándola. La situación urge, repito, y su verdadera solución se imponèn con la luz de la evidencia, con la fuerza irresistible de los sucesos; esa solu-

ción, lo diré francamente, esa solución no es otra que la pacificación inmediata, sin más sangre ni violencias, emprendida y llevada á cábo resueltamente por la Asamblea Constituyente.

Vos lo habeis dicho, Excmo. señor en vuestra contestación al mensaje Presidencial. (Leyó)

Jamás el voto de la opinión pública, ni el sentimiento Nacional han sido, en ocaciones análogas, mas fielmente interpretados. Y esa palabra augusta, que salida del seno de la Asamblea repercutirá mañana por todos los ámbitos de la República, vá á llevar á los pueblos atribulados un aliento de esperanza; no la desmintamos, pues, señores. Para esto bastará que nos inspiremos en la situación y en la conciencia de nuestra misión; pues como agregó S. E. (Leyó)

Reflexionemos, pues. Tratándose de la pacificación de la República no hay mas que dos soluciones posibles: ó se sofoca la revolución con la fuerza ó se la desarma por una de esas medidas de las situaciones grandes.

(Varios señores por lo bajo ¿Cuáles?)

El orador (continuando) sagaz, prudente, que, entrañando la fuerza de la situación, su solemnidad y gravedad, se imponga á esos espíritus con todo el prestigio que le diera la sanción pública. Una medida, en fin, radical que cambiando por completo las condiciones de la actualidad, deje á la revolución sin motivo, sin títulos, ó si quereis sin pretexto.

(Varios señores por lo bajo ¿Cuáles?

El Orador (continuando) Bien, decía que solo había dos soluciones posibles ¿Cuál? No puedo precisar, señores, tantò; en su oportunidad lo haré, ahora no discuto cuál es la medida. Si la oportunidad llega, la diré con franqueza y lealtad, porque tengo sobre el particular convicciones fijas y muy meditadas. (Aplausos en la barra)

Decía, señores, que sólo hay dos soluciones posibles: el empleo de la fuerza bruta y el empleo de la fuerza moral; el proyecto en debate opta por la primera, yo no creo señor, desvirtuar su espíritu ni violentar su sentido. Veamos el texto (leyó.)

Ya sabe la Asamblea que hasta tanto que el país quede pacificado, subsistirán las facultades extraordinarias. Si aquí expresamente no se manda el empleo de las armas, se permite. Pero hay más Excmo. señor, en esta proposición dice (leyó).

Y bien: ya conocemos el pensamiento, el plan del Gobierno sobre el particular; él cree (respeto su creencia) cree que ese plan, hoy debe ser el empleo de las armas, S. E., lo dijo en su Mensaje (leyó).

Esto es terminante, señores, y los autores del proyecto han suscrito de antemano, quizá sin quererlo, la solución por las armas de la pacificación de la República.

Y ahora bien, juzga la Asamblea que sea admisible hoy siquiera la prolongación de la guerra, y la prolongación sin saber hasta cuando? Porque tengámoslo presente, Excmo. señor, que durante un año entero y armado de todos los recursos que la Asamblea pudo darle, el Gobierno no ha pacificado la República.

No es mi ánimo, lo digo con sinceridad, hacer por esto una inculpación al Gobierno, nó. Asiento simplemente el hecho, de que nó ha pacificado el país, y pregunto: ¿quién puede asegurar que el Ejecutivo conseguirá hacerlo en 4, 6, 8 meses, un año más?

Espectativa incierta, dolorosa, extraña. No podemos, señores, resignarnos á esa espectativa de situación tan indecisa ni menos dejar la

país entregado á los azares y á las eventualidades de ella.

Pero hay más, Excmo. señor, la guerra civil tiene comprometidos algo más que los intereses, muy graves ciertamente, de su vida interna; se hallan comprometidos y amenazados, algo más que su paz doméstica, su industria, comercio, agricultura y todo aquello que forma la vida y el progreso de los pueblos; hay más. Graves problemas de política exterior yacen sobre la carpeta de la Nación esperando que un maduro exámen y una solución acertada salven ó nos granjeen, talvez, valiosos intereses. Pero pasan los días y los meses y aturdidos con el estruendo de las armas y preocupados de la conservación propia, apenas si hay tiempo para consagrarles una fugaz mirada.

La situación de Arica y Tacna, nuestras relaciones comerciales con Bolivia y.....

Pero quede mejor á la meditación privada, puntos tan graves, y aumente si cabe, nuestra decisión por la pacificación, pero la pacificación sin las dilaciones y los sacrificios á que la sujeta el Statu quo de ese proyecto.

Por último, Excmo. señor, porque es necesario decirlo todo, porque es necesario, cuando se discuten las grandes soluciones, ir hasta sus últimos desenvolvimientos. Se quiere la pacificación por las armas? bien. Supongamos que el pensamiento del Ejecutivo tenga su más inmediata y completa realización, que ese ejército de que nos habla S. E. en su mensaje, (leyendo) "ese ejército respetable en número, disciplinado, aguerrido, vestido y equipado por completo, con armas novísimas," etc., que ese ejército que describió así S. E. á la Asamblea. (Murmullos en la barra) lo digo á lo serio y creo realmente tiene el ejército esas condiciones, porque no es posible dudar de esas palabras; pues bien, ese ejército así poderoso, cae sobre los últimos atrincheramientos de la revolución, la sofoca, la bate, la vence y la destroza: obtiene en fin, un triunfo completo para el Gobierno; tremendo para los vencidos con todo ese cortejo, de matanza y horrores: en fin, supongamos, para decirlo todo, que tenemos un segundo Trujillo. (Aplausos en la barra) Y bien; esa es la paz que la Asamblea deberá procurar al país?.

Pensadlo Representantes. Si dejamos á las armas la solución de la pacificación, el orden material podrá ser restablecido, pero quedarán latiendo: pero quedarán latentes los rencores políticos, el sentimiento de la venganza, el deseo de la represalía; es decir, quedará el espíritu de la revolución asechando y buscando la oportunidad para hacer sus terribles explosiones. Y vuelvo á repetir, esa es la paz que la Asamblea debe procurar á la República? No, Excmo. señor, esta no es la paz que quieren los pueblos, esta no es la paz que debemos anhelar, porque ella no es la solución de la actualidad, porque esa paz que no cancela el pasado, no puede garantir el porvenir. Hagámosla, pues, señores imposible hasta para el Gobierno mismo cerrándole el camino que ese proyecto le franquea.

Resumo y concluyo. La solución del proyecto es el Statu quo. Esto en orden á la pacificación, significa, la continuación de la guerra civil: tal situación, es contraria á la opinión pública, al sentimiento nacional, y contraria á los intereses internos y externos del país; y por tanto, la Asamblea no debe sancionar ese proyecto: no lo sancionará.

Al contrario, Excmo. señor, la Asamblea está llamada á dar una solución muy diferente. La permanencia en armas de una porción de la

República, después de un año de lucha y estériles combates y la necesidad de ahorrar nuevos sacrificios, impone á su patriotismo el deber de buscar una solución pacífica.

Frustradas todas las tentativas que á un avenimiento tranquilo se hicieron por parte de los inmediatamente interesados en la contienda y aún las provocadas por la generosa iniciativa de una cancillería amiga quien sino la Asamblea es la llamada á tentar de nuevo la conciliación dela familia nacional. En toda la extensión de la República, convertida en un campo de batalla, nó hay personalidad más alta ni más ventajosamente colocada que ella, para interponerse entre los combatientes y en nombre de la Patria, mutilada por la guerra extrangera ydesgarrada por sus propios hijos llamarlos á fraternal concordia.

Convocada en hora suprema, no sancionó la desmembración del territorio nacional para salvar la existencia del Perú? ¿Qué sacrificio habrá ya, que la detenga, para consolidar su obra, restableciendo la paz interna y poniéndola así en el camino de su reparación.

Para volver al Perú su autonomía perdida, la Asamblea la rescató á duro y alto precio, y hoy para salvarlo de la anarquía que lo devora, sólo una palabra, un sólo esfuerzo suyo bastaría.

Jamás, Excmo. señor, se ha dado para el Perú situación más grave; ni jamas tampoco ella ha impuesto á sus representantes deber más claro, más indeclinable y más sagrado. Cumplámoslo, señores. Y al expedir un fallo tan trascendental, pensemos solamente que sobre los intereses de la política de un día están las conveniencias públicas, sobre los partidos y los hombres, el país. (Aplausos prolongados en la barra y en algunos bancos de la Asamblea).

El señor OLAECHEA (don Manuel P).—Excmo. señor—Señores Diputados:

Hay deberes cuyo cumplimiento es muy penosa para el representante; y penoso es el que á mi me impone el proyecto en debate. Lo cumpliré, sin embargo, con la firmeza del hombre convencido.

Declaro lealmente que no pretendo despojar al Excmo. señor General Iglesias de la autoridad de que, con mi voto, fué investido. Lejos de ello; pero creo á la vez, Excmo. señor, que el proyecto en debate, sin robustecer su autoridad, mina por su base la ley que lo elevó al primer puesto en los países libres, y que le es perjudicial, en vez de serle favorable.

Creo, Excmo. señor, que ese proyecto es extraño; ilógico, prematuro, antipolítico, inconveniente, inaceptable, en fin.

La ley de primero de marzo que invistió al señor General Iglesias con la presidencia que actualmente desempeña, dice en su artículo segundo: "Nómbrasele Presidente Provisorio de la República, para que ejerza el cargo conforme á las leyes y disposiciones vigentes".

Esta ley no pone límite de tiempo á la autoridad del general Iglesias, como Presidente Provisorio de la República. Según ella, el general Iglesias es un mandatario de la Asamblea Nacional, para ejercer las funciones del Gobierno, como ni nosotros al reunirnos, le hemos cancelado los poderes, ni él, al dar ligeramente cuenta del ejercicio del mandato, ni después, ha resignado este; es claro que hoy es tan Presidente Provisorio como lo ha sido en el año que termina, como lo fué el día de su nombramiento.

El señor General Iglesias sólo

puede cesar en su cargo por renuncia ó por remoción; y si no ha pensado él en la primera, ni nosotros pensamos en la segunda; ¿á qué conduce el proyecto en debate? ¿qué fin se proponen sus autores? No lo alcanzo.

Una ley *ratificando* un mandato que el mandatario no resigna, ni el mandato restringe ó cancela, es una ley que no tiene explicación racional: es una ley que manifestará que la de primero de marzo no tiene en sí misma toda la autoridad, toda la eficacia, todo el poder, toda la inviolabilidad que es propia de las leyes; dirá bien claro que los actos de la Asamblea Nacional no tienen el apoyo de la opinión pública, por cuanto necesitan anuales confirmaciones, para que sean obedecidos y respetados. Por eso, menos inconveniente que el proyecto que se discute, sería otro que generalizara el pensamiento de sus autores, expresado en estos términos: "Ratifícase todas las leyes y resoluciones que expidió esta Asamblea en marzo de 1884."

Siquiera de este modo no se revelaría la duda que el proyecto manifiesta; y no se dejarían las leyes que no se ratifican, en una condición distinta á la que invistió al señor General Iglesias de la Presidencia Provisoria. Por esto la ley que quiere darse es innecesaria y extraña.

Veamos ahora los términos en que se os propone.

"La Asamblea Constituyente. Considerando: Que aún no ha sido dominada por el Ejecutivo la facción anárquica aislada en los Departamentos del Sur, no obstante haber este hecho uso DE TODAS LAS MEDIDAS MORALES Y MATERIALES QUE ESTUVIERON Á SU ALCANCE PARA LOGRARLO. Ha dado la ley siguiente:—Ratifícanse los poderes concedidos al Excmo. señor General don Miguel Iglesias como Presidente Provisorio de la República hasta tanto que el país quede pacificado".

Yo pregunto: ¿es honroso, para el Excmo. señor General Iglesias, que se le ratifiquen los poderes que le confirió la Asamblea, por cuanto no ha podido, con los medios morales y materiales de que fué provisto, pacificar la República? (Aplausos). ¿Debe la Asamblea apresurase á ratificar el mandato que no ha sido desempeñado conforme á sus esperanzas, que no ha llenado su fin principal? La consecuencia lógica de semejante premisa sería una sóla, que no puedo decir, porque mi patriotismo no lo permite. De tal premisa no puede deducirse una ley como la que se trata de sancionar, y no creo que sancione la Asamblea.

Cuando se daba cuenta, en la sesión de ayer, del proyecto suscrito por el honorable señor Calderón, mejor concebido á mi juicio, no creí que el que se discute ahora fuese preferido en el debate y dispensado de todo trámite. Estos son los raros fenómenos, Excmo. señor, que resultan de la omnipotencia de las mayorías; y que prueban, una vez más, cuan peligroso es resolver sobre cosas tan serias, sin la meditación que ellas requieren. —(Aplausos en la barra).

El proyecto del señor Calderón dice: "Excmo. señor: Considerando; que aún no se halla completamente pacificado el país; Ha dado la ley siguiente: Prorrógase la Presidencia de la República que actualmente ejerce el General Iglesias hasta la próxima reunión de la Asamblea, cuya época se fijará oportunamente".

Esto quiere decir: Al señor General Iglesias se le invistió

de un poder transitorio y provisional, para que pacificase la República: no la ha pacificado aún; que continúe pues hasta que la Asamblea lo crea conveniente,

Esto es lógico, pero no es lógico decir: Puesto que el señor General Iglesias, con los medios morales y materiales que se le dieron, no ha podido llenar su misión, que continúe de Presidente Provisorio de la República.

No es tampoco aceptable señalar como duración á ese gobierno el tiempo que tarde en pacificar el país; porque, como si hasta hoy, no ha podido lograrlo, á pesar de sus patrióticos esfuerzos. Entonces tendríamos un gobierno provisional indefinido, un gobierno de transición más perdurable que los gobiernos permanentes y regulares, un gobierno cuya existencia sería contraria á su razón de ser.

Véase, pues, cuanta diferencia hay entre uno y otro proyecto. No debe, pues, esperarse que, desechada la proposición del señor Calderón, la que se discute alcance el honor de ser ley del Estado.

Además antes de que ese proyecto de ley fuese presentado, la Asamblea admitió á debate, y no dispensó del trámite de comisión, otro proyecto de grandísima importancia y oportunidad, proyecto encaminado nada menos que á procurar la concordia entre los miembros de la familia peruana, dividida deplorablemente por la guerra civil.

Esta proposición acogida por la Asamblea por notable mayoría; esa proposición, en cuyo favor he visto con placer votando á muchos de los más distinguidos representantes del actual régimen; esa proposición que la opinión pública ha aceptado con entusiasmo, y ante la que, especialmente la prensa, expresión del sentimiento popular, bate palmas, porque va á reconciliar al país dividido y exangüe; esa proposición, digo, por el hecho de aprobarse la que está en discusión, no será probablemente sancionada.

El análisis comparativo de la proposición en debate con la suscrita por los señores Bustamante y Salazar, Fernández, Villena, Sánchez Gutiérrez y Chocano, manifestará cuan inconsulta es la que trata de aprobarse. Y cuidado, honorables señores, que los altos y nobles fines que el proyecto en comisión envuelve, no los tiene el que se discute; y que, si nosotros cerramos las puertas, como se pretende, á toda esperanza de pacificación por la concordia y adopción de una política nacional, la responsabilidad que caiga sobre la Asamblea será tremenda! Cuidado, honorables señores, que la historia tiene una página en blanco, para escribir el nombre de los que hoy representan la soberanía del Perú!

Creo, por esto que el proyecto que se discute, cuando menos, debe reservarse hasta que el otro pueda ser discutido.

Yo no niego mi voto al señor General Iglesias para que continúe en el puesto que desempeña. Repito que no tengo inconveniente para renovarle los poderes que se le confirieron; pero, si se me obliga á votar el proyecto en debate, tendré el sentimiento de negarle mi aprobación; y mis labios expresarán una idea que no esté en mi pensamiento. (Aplauoss).

El Art. 1º del proyecto señor Fernández dice: "La asamblea resuelve poner término á su mandato con las presentes sesiones,

empleadas, principalmente, en proveer á la situación provisional en que se halla la República". El proyecto que se discute, por el contrario, ratifica los poderes del señor General Iglesias hasta que el país esté pacificado; y establece que la manera como deberá proceder el Ejecutivo, una vez obtenido este resultado, será determinada por la asamblea; es decir, que se resuelva la supervivencia de ésta; que no se pone término á su mandato con las presentes sesiones.

En el proyecto en discusión ni se fija límite á la autoridad del señor General Iglesias; ni se determina la duración de su presidencia. En él, todo es vago é indeterminado: sus términos no son propios de una ley.

Dar existencia al Gobierno Provisorio hasta que quede pacificado el país, es despojar á la asamblea de la más preciosa de sus facultades. ¿Quién nos asegura que sino el Sr. General Iglesias, cuya lealtad no pongo en duda, sus tenientes retarden esa ansiada pacificación dando bastante tiempo á los revoltosos, para que hagan aparatos de resistencia? ¿Quién podrá decirnos que todos aquellos que contribuyen con el Presidente de la República á la pacificación del país, no encuentren muy grato el ejercicio de las facultades discrecionales de que están investidos, por las circunstancias mismas, y retarden la época en que se despojen de un omnímodo poder?

He aquí por que el proyecto en debate no reune las condiciones de exactitud, propiedad y precisión, que son indispensables en la ley.

El Art. 4º del proyecto del señor Fernández pone en vigencia desde hoy la Constitución de 1860. El quiere que tengamos desde luego una vida política normal: leyes que garanticen el derecho de los ciudadanos y el de la sociedad toda; que la propiedad, la libertad y la vida de los hombres no queden expuestas á los rudos golpes de la arbitrariedad y del despotismo, ni dependientes de la inclemencia del poder: al paso que el proyecto en debate prescribe que el gobierno provisorio continúe bajo el régimen discrecional que le dió existencia.

El Art. 5º habrá que suprimirlo porque sino hay leyes; es imposible un poder que obre en su nombre, porque donde no hay nada que vigilar, no se necesita de vigilantes.

Nos queda el artículo último que propone el envío de una comisión cerca del señor general Cáceres, para que exite su patriotismo á fin de que concurra a la gran obra de reorganizar la nación. Y ¿se quiere, Excmo, señor, que esa comisión llene tan noble mandato, llevando en una mano la intimación perentoria de un sometimiento incondicional, y en la otra la ley que crea un arbitrario, tremendo y absoluto poder?

Se cree que el señor general Cáceres, que al fin ocupa y es obedecido por una parte del Perú, que es nuestra Patria, y á quien secundan y apoyan peruanos que tienen los mismos derechos que nosotros, consentirá en colocarse en la condición de un delincuente cualquiera, á quien se lleva un misericordioso perdón, por medio de la amnistía, que supone el delito y no se le ofrezca antes un abrazo de fraternidad, fundado en la necesidad de concurrir á la obra nacional? (Aplausos).

He dicho, por esto, que es impolítico é inconveniente el proyecto en debate. El cierra todas las puertas á la esperanza de conciliación, atizando la hoguera que debemos apagar; y que apagará, estoy seguro, si llegá á ser ley, la proposición levantada y patriótica de los señores Fernández y Bustamante, contra la que sólo puede pronunciarse la intransigencia personal,

el mezquino espíritu de partido y un interes bastardo.

Y, luego, Excmo. señor, ¿Qué se entiende por ratificar la ley que invistió al señor general Iglesias de la Presidencia Provisoria? Se entiende aprobar ó confirmar esa autoridad dándola por verdadera y cierta? Y ¿es acaso falsa, mentirosa é incierta la ley de 1º de marzo, origen del poder de S. E. el Presidente Provisorio?

?Qué significa pues, ratificar leyes que por el hecho de existir, no necesitan confirmación posterior?

Creo, Excmo. señor, que la presente cuestión es más de forma que de fondo: diré mejor resultado de la impaciencia de los amigos del Gobierno. Yo no puedo creer que el Excmo. Señor General Iglesias necesite de esta ley para consolidar su autoridad; que nosotros, al menos yo, estamos resueltos á respetar, y que él mismo no cree necesaria, como lo acredita el no habernos convocado; y el más significativo aún, de no haber insinuado nada acerca de ello, el día que estuvo entre nosotros. Y si no la necesita ¿porqué hemos de ir á llevarle una ley inútil para él, y dañosa para el país, cuya actual situación tendrá por efecto prolongar?

Lo más juicioso, á mi modo dever, sería que los autores de la proposición en debate se sirvieran reservarla, para que se discutiera primero, no sólo porque primero fué presentada sino porque la naturaleza del asunto lo requiere, la de los señores Bustamante, Fernández, Villéna, Chocano y Sánchez Gutiérrez. El proyecto de éstos señores encierra un orden de cosas nuevo y completo; actitud grande, noble para la Asamblea, que traería desde luego la pacificación y en seguida la reconstitución de la República, en vez del triunfo de simples aspiraciónes personales,

Resérvese, HH. SS., el proyecto en debate hasta que hayamos definido por resoluciones atinadas la actualidad y asegurado el camino en que eu seguida, entrará el Perú; y entónces la Asamblea, votará por unanimidad, estoy seguro, de ello, la ratificación de poderes de S. E. el Presidente de la República. No hay urgencia, ni utilidad; pero sí daño positivo en hacerlo ahora.

Más, si por el contrario, nuestra impaciencia nos lleva á aprobar á todo trance el proyecto, no veo objeto á las sesiones de la Asamblea. Después de esto, de nada serio podemos ocuparnos. No de la pacificación; porque cerramos toda esperanza á ella, no de constituir la República, porque esto, en su estado actual es imposible y la moción lo excluye expresamente en su artículo 2º. Tampoco podremos atender por las mismas causas á los grandes problemas que llaman la atención de los hombres públicos. No nos queda por labor sino calificar los actos electorales de Pomabamba y de Lucanas, á fin de tener dos compañeros más, é indultar algunos penitenciados, cuyas solicitudes quedaron pendientes en la legislatura anterior. Soberbia tarea señalada por nosotros mismos á la Asamblea Nacional de 1885. Ella nos acarrearía justamente las maldiciones del pueblo y la censura de los hombres serios.

Por mi parte, HH, señores, declaro que no me resuelvo á cumplir así el encargo que he recibido de la provincia que represento; y que antes, qúe aceptar tan tremenda responsabilidad, votaré en contra del proyecto que se discute.

No soy soldado del Tiberio, sino de Roma. (Aplausos).

(El señor Tovar ocupó la presidencia).

El señor CALDERON.—Pido la palabra, Excmo. señor (Mur-

mullos y manifestaciones hostiles en la barra)

El señor PRESIDENTE.—El señor Calderón puede hacer uso de la palabra.

El señor CALDERON.—(ocupó la Tribuna) Excmo. señor (siguen las manifestaciones adversas)

El señor CALDERON.—Pido, Excmo. señor, que se lean los artículos reglamentarios relacionados con los asistentes á la barra.
El señor Secretaio los leyó.

El señor CALDERON.–Excmo. señor. Yo tendría mucho que decir en honor y vilipendio del señor Olaechea. (Diversas manifestaciones)
El señor Presidente hizo despejar la barra con excepción de las tribunas altas y las de la prensa donde no se hicieron manifestaciones.
El señor CALDERON.—(continuando)Excmo. señor: Yo estoy en contra de la proposición que han suscrito los H.H. señores Fernández, Bustamante y otros, porque ella no parece redactada por peruanos, ni por representantes de la Nación. Esa proposición importa un insulto hasta al sentido común. Ella solo tiene por objeto separar al General Iglesias de la Presidencia Provisoria, ese es su móvil oculto.
La convocatoria de una nueva Constituyente en que tanto se insiste no puede ser hecha por la actual, pues ello importaría desconocer sus propios poderes y la magestad de sus acuerdos,
En el curso del debate se ha dicho que se tienen reservados al General Iglesias los más altos puestos para una vez convocada la nueva Constituyente. es decir, que se quiere hacer creer que de duque se le elevará á principe.

La creación del Consejo de Estado ó comisión permanente que quiere establecerse para que vigile los actos del Poder Ejecutivo hasta la reunión de la otra Constituyente, no serviría de freno alguno al Gobierno, conocemos la historia de las comisiones permanentes. Esos cuerpos, perdonándose la vulgaridad de la frase, no fueron otra cosa que perros ladradores. Allí están sus debates y los resultados de los trabajos de las comisiones permanentes que comprueban mis palabras. ¿Cuándo el Poder Ejecutivo dió importancia á los acuerdos de dichos cuerpos? ¿Cuándo acató sus resoluciones? Quiero que se me conteste.

No quiero ocuparme porque sería vergonzoso y atacaría el decoro de la Asamblea del nombramiento de la comisión que quiere enviarse al General Cáceres, porque conocemos el fin que con ello se persigue.

El señor BUSTAMANTE y SALAZAR.—Excmo señor: Pido que se llame al orden al orador.

El señor CALDERON.—Niego el derecho del señor Bustamante y Salazar de solicitar que se me llame al orden, pues declaro que si estuviésemos en sesión secreta tendría acusaciones que formular contra S.Sª

El señor BUSTAMANTE y SALAZAR.—Que se pase á sesión secreta, pues contra Ud. hay mucho que decir; pero mejor es que volvamos la hoja, porque aún

no tengo completa la historia de cierto asunto.

El señor PRESIDENTE.—Agitando la campanilla, Al orden señores, de otra manera me veré precisado á levantar la sesión.

El señor CALDERON.—Para concluir réstame decir que la única manera de que el país pueda resurgir y salvarse todas sus instituciones es, aprobando el proyecto que prorroga los poderes conferidos al General Iglesias hasta que la República se encuentre pacificada. De otro modo labraremos la ruina de nuestra patria y daremos margen á ambiciones inescrupulosas.

Se cruzan voces diversas en los bancos de los señores representantes que interrumpen al orador,

El señor CALDERON.—Pido pues que se apruebe el proyecto en debate en vista de las razones poderosas que lo fundamentan.

El señor SANCHEZ GUTIERRES (don Jesús).—Pido, Excmo. señor, que se consulte á la Soberana Asamblea si acuerda aplazar el debate hasta el dia de mañana.

Verificada la consulta, la Soberana Asamblea denegó el pedido.

El señor OLAECHEA (don Manuel P.)–Excmo. señor: Ruego á VE. que consulte á la Asamblea si acuerda el aplazamiento del proyecto para discutirlo junto con el de los señores Fernández, Bustamante y Salazar y otros.

Efectuada la consulta se desechó el pedido.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús).—Excmo. señor:—Honorables Representantes.

Nada hay más difícil en las supremas deliberaciones de esta Constituyente, que solucionar el complicado problema de la reorganización del Gobierno nacional, sobre la base permanente de la paz interna de la República.

En presencia de la gravedad del asunto, varias y muy serias reflexiones han agitado mis ideas; pero, después de meditado y perseverante estudio acerca de los medios que pueden emplearse para salvarla, he formado la convicción, tal vez equivocada, pero sincera, de que es una necesidad de alta política y de bien entendida conveniencia nacional, poner fin á los poderes que hicieron Presidente Provisorio de la República al Excelentísimo señor General don Miguel Iglesias; y he aquí, honorables representantes, la razón por que con entera franqueza, me pronuncio en contra del proyecto que se discute.

Como en las cuestiones de política, la aplicación de los principios casi siempre se roza con el interés privado de las personas; juzgo necesario manifestar, que no alienta á mi palabra el espíritu intransigente de la oposición sistemada, ménos el instinto pequeño de los odios sin nombre, y en nada el aliciente vano de sustentar discusiones, por este prurito bullicioso de los proyectos y de los debates.

Mueve mi labio el interés patriótico y levantado de la concordia nacional; fortalecen mis convicciones la esperanza de encontrar un medio de rehabilitación para la República; y entro de lleno en el fondo de la cuestión, con toda la sinceridad jurada de los propósitos honrados. (Aplausos en la barra).

Hoy cierra un año, honorables representantes, que esta Asamblea

nombró Presidente Provisorio de la República al General don Miguel Iglesias con el especial encargo de conquistar la paz interna de la Nación, otorgándole al efecto, amplias y extraordinarias facultades, pero triste es decirlo, en todo el año trascurrido no ha podido lograrse el objeto que se buscaba; y lo que es peor, la situación actual de la República es mucho más angustiosa que la de marzo del año pasado. Y es en estas circunstancias, honorables representantes, que se presenta el proyecto de ratificación de sus poderes; proyecto que es á todas luces una inconveniencia manifiesta; algo más, proyecto que dada nuestra situación presente, es una monstruosidad política; y, para decirlo de una vez, porque me gusta llamar las cosas por sus nombres, es un insulto al buen sentido de la Asamblea; y voy á probarlo.

El artículo 1º en la parte dispositiva, dice: "Ratifícanse los poderes conferidos al Excmo, señor General don Miguel Iglesias, como Presidente Provisorio de la República, hasta tanto que el Perú quede pacificado".

¡He aquí! á la Constituyente lanzando el reto de la batalla á los pueblos, porque este proyecto equivale á decir: "El país entero pide á gritos la paz porque se desangra con la anarquía; pues bien! la Asamblea Nacional ordena, manda y estatuye que la guerra sea eterna en la República; porque ella deja permanente y estable la causa sola que la sostiene". ¡He aquí! decretada en el país, sin escrúpulos y sin formas, la dinastía perpetua y de vida del Excmo. General Iglesias.

Y luego! el artículo 2º que solo me concretaré á apuntarlo, dice: "La manera como debe procederse por el Poder Ejecutivo, una vez obtenido este resultado, será determinada oportunamente por esta Asamblea". ¿Pero, cuándo se obtendrá este resultado, Excmo. señor, si acabamos de ver por el artículo 1º que la guerra en el país será una guerra sin término?; y luego, ¿cuándo y para cuándo, llegará esta oportunidad de que nos habla el proyecto? ¡Oh!, Excmo. señor, este segundo artículo es simple y llanamente una verdadera importunidad para la Asamblea Nacional.

El enemigo más jurado del General don Miguel Iglesias no hubiera presentado mejor proyecto para perderle, y yo; Excmo. señor; que puedo ser malamente interpretado, quiero combatir este proyecto para salvar al Gobierno.

Todo esto en cuanto toca al lado poco serio, por no decir ridículo, á que se presta el asunto; y expreso esto con pena, Excmo. señor, porque veo entre las firmas del proyecto algunas que son de amigos por quienes tengo verdadero cariño.

Voy, pues, á desemascarar esta proposición que se presenta vaga y ruego á los 5 honorables miembros que la suscriben que contradigan en el desarrollo del debate, una sola de las razones de hecho que paso á manifestar. Voy pues, á decir la verdad, la verdad entera y desnuda, pese á quien pesare, disguste á quien disgustare, porque la verdad en este caso debe ser siempre dicha sin ambajes y sin reservas. (Aplausos.)

Lo cierto es que nos hallamos al frente de una anarquía turbulenta que llena de sangre el suelo de la República; lo cierto es que existe la dualidad de gobierno en dos fracciones del territorio nacional; lo cierto es que todavía humea el cañón de las batallas cuando sólo debería estar encendida la hornilla de la industria y del trabajo; lo cierto es que se malgastan en fusiles y soldados los últimos dineros del Erario, los que debieran emplear-

se solo en el aliento de la agricultura y de las minas, en el cauce de nuestros ríos, en los caminos de las montañas, en el impulso de las escuelas, en la vida de sus talleres.

Lo cierto es, que el presupuesto de la Nación está reducido al presupuesto de guerra; lo cierto es, que se disipan en la matanza hasta los ahorros del pasado, los que debieran por lo menos dedicarse al sostén de la viuda, del inválido y del huérfano, como las víctimas señaladas de la contienda de ayer; lo cierto es que después de una guerra de cinco años, que ha consumido nuestros elementos de grandeza, nos encontramos todavía en una lucha fratricida, de año en pos de año, que va segando por entero todas las fuerzas vitales de la República.

El hecho es que los generales Cáceres é Iglesias se disputan, rivales, el predominio absoluto del país, sin que ninguno de ellos pueda lograrlo; el hecho es que al servicio de este empeño se ha rifado una lotería de combates de un gana-pierde constante; y el hecho tambien, es que ni el gobierno ha podido ocupar el asiento de la revolución, ni el jefe de la revolución ha podido ocupar el asiento de la Metrópoli.

El hecho es que por repetidas veces se ha malogrado la conciliación entre ambos combatientes por causas de rigurosas y mutuas exigencias; el hecho es que ambos han cruzado sus armas con manifiesto y declarado encono, que cada día los aleja más del camino de la concordia; y el hecho es en fin, que ninguno de ellos la procura, por que ambos se han salpicado el rostro con sangre y así la conciliación entre ellos es una conciliación imposible.

Pero sobre todo, la verdad más desconsoladora y el hecho todavía más angustioso, es que ambos combatientes se preparan de nuevo para la lucha; lo cierto es que igualmente se amontonan por ambas partes los elementos de matanza; y es posible, que talvez dentro de breves días, veamos convertido el territorio de la República en teatro sangriento de la destrucción, del degüello y de la muerte.

¿Y hasta cuando, honorables representantes, ha de seguir la agonía de este pueblo que parece maldito? hasta cuando ha de seguir el desconcierto y la locura de nuestros hombres públicos que parecen arrastrar á esta Patria maniatada para llevarla uncida al carro de sus torturas? y hasta cuando, en fin, ha de seguir el delirio de este carnaval perpetuo que va cubriendo de lodo el nombre infortunado del país y lo va degradando hasta la humillación, ante el juicio severo de las naciones?

Basta, pues, ya, HH., RR. basta ya de tanto excarnio y de tanto vilipendio, y si hay necesidad de usar cauterio, usémoslo, pero usémoslo, sin vacilaciones y sin miedo.

El problema, tal como queda planteado no necesita para resolverse de los recursos de alta política ni de escondido ingenio. Es claro como el sol de la mañana; es sencillo como una verdad de sentido común; es fácil como que está en nuestras manos, como que principia á ser objeto de las deliberaciones de esta Asamblea, como que es asunto que se debate, como que es materia de la Orden del Día.

Hay, pues, un medio, Honorables Legisladores, que pone término final á la contienda; un medio que satisface todas las exigencias encontradas y que abre ancho camino á todas las aspiraciones legítimas.

Ese medio consiste en separar á ambos combatientes de la arena de la lucha; ese medio consiste en separar al General Iglesias del gobierno y en separar al General Cáceres de la revolución.

Pues, bien, ese medio será logrado porque contamos con la vo-

luntad de los jefes en duelo. Ambos se encuentran fatigados por la atmósfera candente de una política preñada de borrascas y de tormentas; ambos desean separarse del circo ensangrentado de los gladiadores del día, y ambos nos lo han dicho así con palabra sincera en tres proclamas repetidas.

El mensaje de S. E. ayer no más lo confirmaba, manifestándonos con una voluntad que le honra, el respeto con que obedecerá las decisiones de la Asamblea.

Y nosotros tambien, HH. RR., debemos seguir la misma suerte que los combatientes; porque es necesario que todos los que han tenido alguna ingerencia en el poder público, durante el último periodo de esta época tormentosa, lo dejen para dar cabida á nuevas inteligencias, y tal vez, á mejores y más fructuosos esfuerzos.

Si porque la Asamblea Nacional y el Gobierno fueron los gestores obligados de la sanción del tratado de paz; del tratado de paz que dígase cuanto se quiera, significa al fin la mutilación de la República. Pues bien! el país recibe, acepta, y tal vez agradece, el beneficio del tratado, pero no quiere resueltamente que continúen sus benefactores en la gerencia del Poder Público. (Aplausos).

Tal es el corazón de la humanidad y contra esto no hay réplica!

Pero hay más. La Asamblea debe dar ejemplo al Gobierno, al pueblo, á la República entera, y ese ejemplo debe ser de desprendimiento, de abnegación y de civismo.

Fuerza es, pues, HH. RR., que nosotros abandonemos estos bancos de labor pública, para volver humildes ciudadanos, á las filas del pueblo de donde salimos. Cumplamos con las exigencias que la situación impone; separemos á los luchadores del palenque de la contienda; interpongamos entre ellos la imagen desgarrada de la República; declaremos á los combatientes las amarguras sin cuento que devora un pueblo que agoniza; digámosle que depongan sus odios en nombre de la ventura pública, y vamos, en fin, á abrirles un camino para que figuren en la grandiosa contienda de los votos populares.

Y digo de los votos populares, porque así sólo tendríamos un legítimo Gobierno que dirija á la Nación, como Dios encaminaba al pueblo de Israël por el sendero de su ley. Y ese gobierno será fuerte, único, estable, de respeto y de garantías, porque será elemento de paz, orden, trabajo, instrucción moralidad y progreso.

Pero si contra todo evento se malograra la eficacia de este pensamiento de concordia; culpa será de los que se interpusieron armados en el camino de la rehabilitación que se abría para el Estado, culpa será de los que se volvieron sordos ante el clamoroso grito del país, y de los que se mostraron ciegos ante el cuadro desgarrador de sus conflictos; culpa será de los que, por falta de valor ó patriotismo, dejaran de arrastrar los riesgos de la situación presente; culpa será, de los que se cruzaron de brazos al frente de la agonía de la República; culpa será, en fin, de los que se mostraron indolentes en presencia de la caída de la Patria que sucumbe. (Aplausos).

El señor del CAMPO.—(interrumpiendo)—Pido, Excmo. señor, que se consulte á la Soberana Asamblea si se da el punto por suficientemente discutido.

Consultada la Asamblea fué denegado el pedido por no haberse obtenido los dos tercios de votos de los señores sufragantes.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (continuando).—Decía, pues, HH. Legisladores, de quien sería la culpa y cual sería el resultado;

pero quiero ser breve y concluyo.

Tengo la segura esperanza de que á pesar de todos y sobre todo, cumpliendo esta Asamblea con su elevado ministerio, se va á hacer dueña del porvenir y de la historia; porque no debemos levantar á mayor altura el pendón de la conspiración armada; porque no debemos hacernos reos del delito de intransigencia política en una situación de solemne sacrificio; porque ni debemos voltear la espalda al fraternal abrazo que se nos ofrece, ni debemos esconder la mano ante la rama de olivo que la casualidad nos presenta.

Las ocasiones felices no se repiten en la vida de los pueblos, y los que tienen la alta fortuna de ejercer la representación de sus destinos, son responsables ante Dios y ante los hombres de sus palabras y de sus votos.

El personero obligado de un pueblo, debe y tiene que fallar poniéndole una venda ante el juicio apasionado de la época. Proceded, pues, así, HH. Legisladores; proceded obedeciendo el mandato del deber y de la conciencia; cumplid con las aspiraciones del patriotismo y del bien; principiad con honor rechazando ese proyecto que se discute; seguid luego en pos de las reformas que exige la salud nacional y el Perú entonces se habrá salvado. (Aplausos).

El señor MALPARTIDA.—Por fatigada que parezca esta H. Asamblea, del debate que la preocupa en estos momentos, es deber mío, imprescindible, llamar todavía su atención hacia algunas consideraciones graves aunque breves, que descubren una nueva faz, tal vez la más importante, en una cuestión de esta magnitud.

Sensible habría sido para mí, debo confesarlo, celoso por cumplir con lo que me impone el deber, durante toda mi corta carrera pública que en asunto de esta importancia y trascendencia, mi voz pobre y humilde, no hubiera conseguido hacerse escuchar.

Debo, pues, ante todo manifestaros mi agradecimiento por el honor que acabais de dispensarme al concederme la palabra, á pesar de lo avanzado de la hora y de lo adelantado de este debate.

He escuchado atentamente cuanto se lleva dicho en esta tribuna por los oradores adversos al proyecto que debatimos sin que á mi juicio, ninguno de ellos haya considerado el asunto bajo su verdadero punto de vista. Sagaces, luminosas, urbanas consideraciones se han hecho acerca de la inconveniencia y la utilidad del proyecto debatido, pero todas ellas han parecido eludir la faz primordial de la cuestión, lo que más genuinamente lo caracteriza, y lo que por consiguiente, la hace más incontestablemente inadmisible y peligrosa.

Señores con venia de vosotros, ya que habeis querido permitirlo, voy á someteros ligeramente las reflexiones que me sugiere el estudio de esta faz del proyecto. Seré breve, os lo ofrezco; espero que me escucharéis con indulgencia, nadie más que yo la necesita porque nadie como yo tiene el convencimiento de la manifiesta insuficiencia de mis fuerzas.

Desde luego, señores, séame permitido manifestar mi asombro, en presencia de la inusitada, de la injustificable festinación con que se quiere tratar y resolver un asunto tan delicado y tan grave como el presente proyecto, concebido sin madurez; presentado en esa mesa en las primeras horas de nuestra instalación, y traido á este debate con omisión de todos los trámites dilatorios y saludables establecidos por el Reglamento interior de esta H. Asamblea y destinados á procurar en el reposo

de la reflección el acierto final de nestras deliberaciones. Parece que más se quisiera conseguir su aprobación por sorpresa que por convencimiento. Basta la lectura del proyecto para alcanzar la íntima persuación de que sus autores no tuvieron tiempo ni para completar su pensamiento. Lo vago, lo indefinido del 2º Artº lo está denunciando clarísimamente. Lo que más importaba, sin duda, en el desarrollo de los acontecimientos próximos, era precisar la manera, como, pacificado el país, debía él entrar, sin esfuerzo ni violencia, en el camino normal y firme de la legalidad y del orden, y esto que es lo más importante ha sido desatendido, para no preocupárse sino de la prorrogación de la presidencia provisoria del General Iglesias.

Y esta prorrogación se solicitaba con tanto ardor aún antes de que el General Iglesias se hubiera aproximado á este augusto recinto, aún antes, por tanto de saber si el resignaría el mando supremo ante esta H. Asamblea que reasumía la soberanía nacional, ó si prefiere conservarlo para si en presencia de ella. Y esta determinación era indispensable para saber lo que debía racionalmente hacerse: si lo primero, la designación inmediata de un Presidente Provisorio era necesaria, urgente; si lo segundo, desaparecía toda necesidad, mucho más, toda urgencia.

Pues bien, señores, como vosotros lo habeis visto, el señor General Iglesias con razón ó sin ella, ha preferido conservar el mando, y ha guardado el más completo y el más absoluto silencio acerca de la resignación de él, en el larguísimo mensaje que todos hemos escuchado.

En vista de estos hechos, por más esfuerzos que hace mi inteligencia no atina á descubrir las poderosas razones que parecen decidir á muchos de mis H.H. compañeros á persistir en su propósito de llevar adelante, á tambor batiente, el triunfo precipitado de este proyecto.

Fácilmente se concibe la inaplazable urgencia de la designación de un jefe del Poder Ejecutivo, el cual no puede permanecer acéfalo, sin comprometer gravemente la paz y el orden público, cuando por cualquier accidente la silla presidencial se encuentra vacante. Pero hoy que estamos viendo, que el general Iglesias retiene en sus manos las riendas del Gobierno, que la silla presidencial sigue ocupada, que el Poder Ejecutivo sigue funcionando sin la menor interrupción, ¿qué razones nos inducen á creer en la urgencia de que se nos habla?.

Pero sean ellas las que fueren, y respetando el fuero interno de aquellos que patrocinan con tanto calor el proyecto, íntimamente convencidos nosotros de que no existe tal necesidad ni tal urgencia nosotros, que venimos sin ideas preconcebidas, sin compromisos contraídos, sin otro criterio que el de las verdaderas conveniencias del país; deliberemos, con calma, con serenidad, con entera libertad, acerca de este delicado asunto, como lo requiere su importancia misma y la gravedad de las circunstancias que atravesamos.

No me ocuparé, señores, de la cuestión legal, referente á si debemos ó no elegir un nuevo Presidente Provisorio; ó en otros términos, si conforme á la esencia de nuestras instituciones, y al espíritu de los principios que le sirven de fundamento, el General Iglesias debió ó no resignar el mando el primero del presente al venir á este local á leeros su mensaje, porque de este aspecto de la cuestión ya se han ocupado los que antes que yo han combatido el proyecto.

Partiendo del hecho de que haya necesidad de designar un mandatario que ejerza el poder supremo, y de que esa designación debe hacerse por esta H. Asamblea, sin dilación y en estos mismos instantes, en que voy á mostraros, como os lo tengo ofrecido desde mis primeras palabras una nueva faz del asunto que debatimos.

Ofender la sagaz penetración de vuestra mirada, sería recordaros la inmensa responsabilidad que contraemos ante el país, al dar un paso como este, cuyas inevitables consecuencias tiene que sufrirlas la nación entera. Si al designar al nuevo magistrado supremo, haceis una buena elección que recaiga en persona que reuna todas las cualidades indispensables para tan alto y delicado puesto, serán grandes, no cabe duda, los beneficios que vais, á derramar sobre este suelo desgraciado; pero si en vez de esto vais por impremeditacion, por ligereza, por simpatía, por cualquier otra causa, á revestir con las insignias del mando supremo, á persona—advertid que cuanto os digo, es todavía hipotético—cuyos antecedentes os lo designaron como un conculador de las leyes, como un violador de los principios tutelares al amparo de los cuales vivimos, sería, no una falta, sino un delito, un verdadero crímen de traición á la confianza pública en nosotros depositada.

Harto sé, señores, que para todos los pueblos de la tierra, llegan en el curso agitado de su existencia, tristísimas horas en que el crímen triunfa, en que la fuerza brutal é irresistible de los hechos se impone á la conciencia de los hombres más honrados, y les arranca por el temor de agravar el mal, capitulaciones más ó menos vergonzosas.

¿Acaso estamos atravezando instantes tan infortunados? Nó, honorables compañeros. Consideremos el actual problema serena é intrépidamente, y no tardaréis en convenceros de que todo ese inmenso fantasma amenazador, no es más que una vana sombra.

¡Conferir la Presidencia Provisoria de la República á una persona cualquiera en las circunstancias presentes, es confiar al civismo, á la lealtad, á las aptitudes y virtudes cívicas de ese hombre, cuanto hay de más precioso y más respetable, cuanto hay de más augusto en los países libres: el depósito sagrado de las libertades públicas, la felicidad, en una palabra, la verdadera felicidad de la Patria!

Muy complejo es, pues, y muy delicado el punto que discutimos, y necesitamos verlo en sus relaciones con el pasado, con el presente, con el porvenir del país, y en sus incidencias sobre las conveniencias generales del país, sobre la dignidad y el decoro de esta H. Asamblea, y sobre todo y ante todo, en lo que se refiere á la magestad invulnerable de los principios y de las instituciones en que se apoya la forma de Gobierno bajo la cual vivimos.

La política, se dice, es la ciencia de las transacciones, de las conciliaciones más ó menos hábiles, con las realidades inevitables; y el hombre de Estado, verdaderamente tal, según nos lo repetía aquí mismo un ilustre orador; necesita, en presencia de todo problema político, pesar con madurez, las razones prácticas que lleve consigo en pró y en contra de él. Pero aún cuando esto sea cierto, de un modo general, no lo es menos, que antes que las transacciones de la política, antes que las capitulaciones de la conciencia, antes que los cálculos y las probabilidades de éxito que debe tener en cuenta un hombre de Estado, está, y debe estar, el inquebrantable y fanático respeto que debemos abrigar todos y en todos los transes de la vida, por

los principios fundamentales en que está honradamente cimentado nuestro problema político. Ellos son, y deben ser, la luz, el criterio, la brújula, con las cuales debemos guíar en este inmenso océano de vacilaciones y de incertidumbres, á su verdadero destino, la delicada nave del Estado.

Obrar de otro modo, sería lanzarnos á merced del acaso, sin norte, sin rumbo, sin timón.

Sentado lo anterior, fácil es comprender la nueva faz bajo la cual he querido considerar este espinoso asunto.

Señores, en nuestro sencillo organismo administrativo, todas las piezas, todos los resortes permítaseme la palabra, que comprenden los tres altos poderes de la Nación están tan admirablemente subordinados, los unos á los otros; tienen, desde el Presidente de la República hasta el Gobernador de un distrito, su esfera de acción libre, desembarazada y limitada á la vez, de tal suerte que mientras funcione cada uno dentro del radio propio. todo es orden, tranquilidad y armonía. Pero si uno solo de estos funcionarios sale de su órbita peculiar é invade la agena, sobreviene inmediatamente la perturbación general y el desquiciamiento de todo. Si un Prefecto, con cualquier pretesto, desobedece y desconoce á su superior; si un Ministro olvida la superior gerarquía del Presidente y obra con independencia de él, traen inevitablemente el desórden, la falta de unidad y el caos. El país en que tales cosas se realicen de un modo habitual ó permanente, no es un país culto, es una tribu salvaje, tal vez peor que eso.

Pues bien, Excmo. señor, el hecho del General Iglesias dictando el famoso decreto de 8 de julio próximo pasado, que *escarneció* las leyes dictadas por nosotros, que atentó contra la existencia misma de está Asamblea, es mucho más grave, mas trascendental que cualquier otro de los actos de un subalterno.

Si la magnitud de las faltas y de los delitos está en proporción de la altura de las personas ó de las instituciones contra quienes se cometen, el delito cometido por el General Iglesias al expedir el decreto de 8 de julio, es el más grave que ha podido cometer mandatario alguno. Esto está en la conciencia de todo el país, lo está también en la de todos los que me escuchan.

¿Y en presencia de todo esto se nos pide que prorroguemos los poderes conferidos al General Iglesias solícitamente, humilde, incondicionalmente? Por cuanto el General Iglesias conculó las leyes, por cuanto atentó contra la existencia misma de la Asamblea, por cuanto quebrantó sus propios juramentos, por tanto, revistámosle de los mismos ámplios poderes de que tanto ha abusado?

¿Es esto posible, señores Representantes? Háse visto una cosa semejante en ningún pueblo culto, en época alguna? ¿Tolerará esto el país? Vivimos ó nó, bajo un gobierno representativo y democrático?

Ah! señores, cuando la alucinación y la fiebre de estos momentos haya pasado, cuando calmados los ardores de la lucha presente, serena y lúcida juzgue nuestra razón el alcance y la trascendencia de este acto, entonces se presentará á nuestro espíritu asombrado, toda la magnitud, toda la enormidad del acto, que se nos aconseja.

Bien se conoce que han pasado 50 años desde aquellos heroicos diás en que la conciencia viril de los RR., no tenía mas léma que aquel aforismo tan conocido de todos: "*cumple con tu deber, suceda lo que quiera*; y en los que, como todos lo recordáis, un diputado joven, desconocido aún, muy distan-

te de aquella ilustre celebridad que le acompañó despues, al frente de todo el aparato militar desplegado á estas puertas para intimidar á los RR.; subía tranquilamente á esta tribuna, muda en estos momentos con asombro general—y comenzaba su inmortal discurso con aquellas sencillas y gráficas palabras: *yo debo acusar y acuso.* (Aplausos)

Os pido perdon, Ecxmo señor, por traer á vuestra memoria, aunque sea de paso, aquella página luminosa é imperecedera de nuestra historia parlamentaria, precisamente en momentos en que toda esta juventud que me escucha parece dispuesta á preparar una página bien sombría en nuestros anales futuros. (Aplausos).

Pero aparte de esta gravísima consideración que por sí sola debía bastar, no solo para la desaprobación del proyecto en debate, sino para llevarnos á concluciones mucho más distintas, que ni siquiera quiero enunciar, vista vuestra actitud, hay otras no menos graves y atendibles.

Según los términos del proyecto vamos á conferir al General Iglesias la peligrosa amplitud de los poderes que hoy ejerce, por un tiempo ilimitado, mientras se consiga la pacificación de la República.

Y ¿cuándo se conseguirá esa pacificación? Como alguno lo ha sugerido en este mismo debate, interesado el Gobierno en prolongar el tiempo de su administración? ¿no lo estará por ese mismo hecho en prolongar la guerra civil? ¿sería prudente de nuestra parte dejar las puertas abiertas á semejante abuso? No basta que el hecho sea probable, basta que sea posible, para que reflexionemos maduramente en él.

Pero se dice que á esta H. Asamblea toca dictar las medidas que crea convenientes; buscar, rodear al nuevo poder de todas las garantías necesarias de que cumplirá lo resuelto por ella. Y ¿quién puede asegurarnos de que dictadas todas esas medidas, un nuevo decreto de 8 de julio no vendrá á concularlas? ¿Quién puede asegurarnos que no volveremos á ser desconocidos por este gobierno?.

Hay más. Tal ha sido la premura con que se ha concebido el proyecto, que ni siquiera han tenido sus autores tiempo para completar su pensamiento. Concedamos, en efecto, que el nuevo Gobierno vence y pone término á la guerra civil; concedamos que se le antoje en adelante, respetar la existencia y las leyes dictadas por esta Asamblea, ¿cuál será la conducta observada por el Ejecutivo, una vez pacificada la República? ¿Qué estatuye este proyecto á ese respecto? Nada. Porque es nada decir que esta H. Corporación resolverá lo conveniente en su debida oportunidad.

Entre tanto, durante ese larguísimo intervalo, se confiere á este Gobierno la dictadura más absoluta; se vuelven á poner en sus manos todos los destinos del país, y se prolonga, sin variación alguna, que consuele ó remedie los grandes males que hoy oprimen á los pueblos del Perú, ese mismo poder ineficaz y abusivo que hemos soportado hasta aquí.

Mirad bien, Honorables Representantes, lo que debemos resolver: nuestro patriotismo, el del General Iglesias, el decoro, la dignidad de esta misma Asamblea, persisto en creer que os aconsejan desechar este proyecto.

El señor PRESIDENTE.—(interrumpiendo) Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión. Queda con la palabra el Sr. Melpartida.

Eran las 6 h 20' p.m.

Sesión del miércoles 4 de marzo de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO

El señor Baltazar García Urrutia, Ministro de Relaciones Exteriores leyó su Memoria—ORDEN DEL DIA—En votación nominal se clausura el debate del artículo 1º del proyecto que ratifica los poderes conferidos al Presidente Provisorio de la República, General don Miguel Iglesias, hasta que el país quede pacificado—En igual votación se aprueba dicho artículo.

Abierta la sesión á las 2 h. 20' p. m., con el quorum legal, se leyó el acta de la anterior.

El señor CALDERON.—Excmo. señor.—Pido que en el acta se consigne textualmente el proyecto que presenté en unión de varios señores diputados, sobre promulgación de las leyes y resoluciones legislativas dictadas por esta Soberana Asamblea en 1884.

El señor PRESIDENTE.—El proyecto á que se acaba de referir el señor Calderón se mandó consignar en el acta del día 2 del actual, por haber solicitado el H. señor Fernández que desde ese día se insertasen en el acta todas las proposiciones que se presentasen en Mesa y se publicará con dicha sesión en el Diario de los Debates.

Puesta al voto el acta fué aprobada.

Se dío cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO

Del señor Ministro de Gobierno. manifestando que por encontrarse indispuesto concurrirá el día próximo á leer la Memoria de los ramos á su cargo.

Se mandó archivar.

SOLICITUD

De Juan Boza, sobre indulto.

Pasó á la comisión de justicia.

PROPOSICION

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Da la ley siguiente:

Art. 1º—Se confirman los poderes del Excmo. señor General don Miguel Iglesias, como un voto de confianza que tributa la Asamblea á su lealtad, patriotismo y virtudes cívicas, para que continúe ejerciendo el mando provisorio de la República de conformidad con la presente ley.

Art. 2º—El 1º de marzo de 1886, convocará á elecciones generales

para Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, sujetándose á lo dispuesto por la Constitución política de 1860, y la ley complementaria del caso, ó antes de aquella fecha, si fuese necesario para la estabilidad ó pacificación de la República, bajo las bases del advenimiento pacífico con los bandos disidentes.

Art. 3º—Durante el tiempo en que se ejerza el mando provisorio el Gobierno se sujetará á la Constitución política del Estado, expedida y sancionada en el año de 1860, con las facultades ordinarias y extraordinarias que ella concede, y regirán también las leyes complementarias á que ella se refiere.

Art. 4º—Con el objeto de manifestar sus deseos vehementes por la concordia en la familia peruana y evitar que la paz pública se restablezca por otros medios que no sean los de la conciliación fraternal, la Asamblea nombrará una comisión de cinco miembros, dos de su seno y tres de fuera de ella, para que de acuerdo con el Excmo. General Iglesias y con el señor General Cáceres, procure el arreglo pacífico entre ambos, bajo la base del reconocimiento del Gobierno que el primero ejerce, hasta que sea sustituído por los mandatarios que elijan los pueblos.

Art. 5º—El nuevo Gobierno se instalará tres meses después de terminadas las elecciones.

Art. 6º—La Asamblea clausurará definltivamente sus sesiones, expedida que sea la presente ley, y otras que ella resuelva ser de carácter urgente.

Art. 7º—Se derogan todas las leyes y resoluciones preexistentes que se opongan á la presente ley.

Dése cuenta, &.

Lima, 4 de marzo de 1885.

A. A. Aramburú.

El señor ARAMBURU.—Excelentísimo señor.—Me reservo el derecho de fundar mi proyecto, una vez que el H. señor Malpartida termine de hacer uso de la palabra en el proyecto que ratifica los poderes conferidos al Presidente Provisorio, Excmo. señor General Iglesias.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores va á leer la Memoria de su Despacho.

El señor BALTAZAR GARCIA URRUTIA, Ministro de Relaciones Exteriores leyó su Memoria. (1)

(El señor Ministro se retiró de la sala).

El señor PRESIDENTE—Continua el debate del artículo 1º del proyecto que ratifica los poderes conferidos al Presidente Provisorio de la República, General don Miguel Iglesias, hasta que el país quede pacificado.

El señor CALDERON.—Excmo. señor.—Deseo saber si la sesión se suspendió el día de ayer.

El señor PRESIDENTE.—La sesión se levantó ayer H. señor Calderón.

El señor MALPARTIDA.—Excmo. señor: Señores representantes: Recibo al instante este pa-

---

(1) La Memoria se encuentra publicada en "El Peruano" 1er. semestre de 1885, páginas 210 á 216.

pel: "Advierto á Ud. que hay barra compuesta de policía disfrazada para silvar á Ud".

Respeto mucho á la ilustrada policía de mi país, para suponer por un momento que quiera entrabar á un Representante la libre emisión de sus opiniones, cuando sirve como yó, los verdaderos intereses de su país. (Aplausos en la barra.) Si por desgracia mis esperanzas fueran fallidas no me arredra eso, no sería la primera amargura que devore por cumplir con mi deber. (Aplausos en la barra.)

Excmo. señor: tuve el honor de que V.E. y la Cámara me concedieran la palabra, ayer, para expresar algunas ligeras reflexiones que el estudio del proyecto me sugiere, pero lo avanzado de la hora no permitió que terminara la émisión integra de mi pensamiento. Esto me pone en la triste necesidad de tener que reproducir, aunque sea de un modo somero, los argumentos que expuse ayer y que deben servir de base fundamental á los que agregaré hoy.

Es una verdadera desgracia que deploro, el que tenga necesidad de ocupar por más tiempo la atención de esta H. Asamblea. Hoy más que ayer, necesito de su indulgencia porque indispuesto, como estoy, debo hacer esfuerzos extraordinarios para dar expresión al pensamiento y sentimientos que agitan mi espíritu en este momento.

Decía á la H. Corporación que tuvo la bondad de escucharme, que el asunto de que se trataba era demasiado árduo para resolverlo con extrema precipitación y manifesté el sentimiento que había experimentado en presencia de un proyecto que ha sido presentado, admitido y discutido con festinación incalificable. Cualesquiera que lea ese proyecto verá que sus autores no han tenido tiempo para estudiar detenida y maduramente un problema de tanta magnitud como éste. Se ha presentado el primer día de la instalación de la Asamblea y antes de saberse si el Presidente de la República al venir á este augusto recinto, al sentarse junto á V.E. habia de resignar el poder de que estaba revestido, y por último, se ha comenzado á discutir este proyecto privándolo de todos los trámites saludables con que el Reglamento interior de esta Corporación ha rodeado á los asuntos importantes, á fin de que un estudio maduro recaiga sobre los proyectos y lleven el sello del acierto.

En presencia de esto que parece hecho deliberadamente á fin de que esta proposición sea aprobada más por sorpresa que por convicción, lo que siento es no tener fuerzas para llevar el convencimiento á los que me escuchan, de cuan inadmisible, cuán peligrosa es esta proposición y cuán funestos precedentes va á sentar entre nosotros.

Importa mucho que dejemos perfectamente asentado que el proyecto en debate no hay que resolverlo rápidamente, y la conclusión de los razonamientos que voy á someter á la deliberación de la Asamblea se apoyan precisamente en este punto cardinal.

Entrando, luego, Excmo, señor, en el fondo de la materia, y con la franqueza con que en estas ocaciones solemnes necesita expresar su pensamiento un representante, decía ayer que: (aquí reproduce el orador ligeramente algunos de los argumentos que expuso la víspera) y continúa:

Estamos heridos todos del espectáculo que tenemos delante, está en la conciencia de todos los que me escuchan la postración permanente y la situación moribunda en que se encuentra el Perú. Un año hace que se estableció el Gobierno á quien se dió la dolorosa Comisión de restablecer el orden y

la paz interna en el país, y después del tiempo trascurrido, la situación es peor hoy que ayer; la misma inseguridad, el mismo desorden la misma intranquilidad. La paralización, el estancamiento de todas las transacciones, la progresiva enervación de nuestras industrias, la alarmante deserción de los capitales extrangeros. Y luego, señores, para que hablaros de la situación política del país. ¿Quién de vosotros la ignora? las libertades públicas encadenadas, la prensa amordazada, el derecho de locomoción obstruído y entrabado, todas las conciencias honradas comprometidas bajo una inmensa loza de piedra que parece pesar sobre el espíritu del Perú.

¿Y a qué se debe todo esto? A la impotencia manifiesta e incontestable del Gobierno para volver á los pueblos la tranquilidad, la paz, el orden, de que tanto y con tanta urgencia necesitan.

Se afectaba ignorar, y se preguntaba ayer de qué manera ó por qué esta situación podía depender de nosotros, os lo voy á decir; si entre todos los problemas políticos y sociales que se presenten á la Mesa de esta H. Corporación hay alguno que sea el de más trascendental importancia, es sin duda alguna el de la paz y el orden; sin paz ni orden nada podría hacerse de provecho y justamente por esto, no perdiendo de vista esa paz interior y ese orden, es que me atrevo á insistir en que la persona del señor general don Miguel Iglesias es la mas inaparente entre todas, para la Presidencia Provisoria de la República.

El señor Iglesias, ciudadano particular de los más respetables, militar noyel que se batió con denuedo en las batallas aquellas que precedieron á nuestras últimas derrotas, hombre por mil títulos recomendable, no reune, con todo, las condiciones para ponerse al frente de un país como éste en las circunstancias presentes. (Aplausos y desaprobación en la barra.) El señor General Iglesias que firmó el tratado de Paz de Ancón' ..

El señor CORPANCHO (D. Nicolás) (interrumpiendo). Con US.

El señor MALPARTIDA. (continuando) *Conmigo*; tratado que desmembró el territorio de la República, que sentó un precedente nuevo en la historia de estos pueblos, que hirió de muerte la susceptibilidad de este país impresionable; y las grandes mazas inconcientes que no miden ni juzgan bien la importancia de los actos que practican los hombres de Estado, han tenido y tienen por el General Iglesias y por los que le acompañan una instintiva repulsión que es causa insanable de su impopularidad persistente.

El gobierno del general Iglesias no ha sido popular, no lo es hoy, no lo será mañana. La persona del señor General Iglesias, después de haber hecho un inmenso sacrificio al sellar con su firma el tratado que devolvió la autonomía á este país, debió, con los amigos que le acompañaron, entre los *cuales estaba yo*, apartarse de la escena pública, y retirarse como se lo aconsejaban muchos, á su hogar doméstico, cual otro Cincinato, y entonces hubiera sido una figura verdaderamente digna de la historia.... (interrumpe la barra; aplausos y desaprobación). Desgraciadamente los consejos malhadados que en el alto y repentino puesto en que se vió, le asediaron, pudieron, por una fatalidad, oscurecer su juicio, perderlo y perdernos.

Lastima en verdad, el espectáculo que nos ofrece el país en esta hora, en que agotados todos sus recursos, parece también haber desaparecido toda esa pléyade de verdaderos patriótas, de prohom-

bres que fueron en otro tiempo honra y gloria de la patria. Lastima, digo, cuando los ojos todos buscan ansiosos en nuestro horizonte político, una nueva figura que aliente sus esperanzas, ver que un hombre, como el General Iglesias, á quien las circunstancias habían deparado un alto pedestal de gloria desciende voluntariamente de él á ser justador vulgar en el palenque de las ambiciones mezquinas.

Hizo más. Estableció una política debil, vacilante, sin guía, ni timón; política incierta y de aventura, lo cual le enagenó las simpatías de las dos grandes agrupaciones políticas en que está dividida la República. ¿Cuál de ellas, en efecto sostiene al señor General Iglesias? díganlo los HH. Representantes que están presentes. Ninguna.

Asi es preciso confesar, què este Gobierno está sentado sobre bases deleznables, sobre cimientos de arena, Fuera de esto, al aproximarse el jefe de las fuerzas rebeldes á las alturas de la cordillera, el año anterior, el Excmo señor general Iglesias que había recibido de la Asamblea toda su autoridad, conculó, como os lo decía ayer, las leyes que había dado ella; atentó contra su misma existencia y faltó á sus juramentos, desconociendo la fuente de donde únicamente emanaba todo su poder. Que expidió el decreto de 8 de julio es innegable y por su propio Mensaje el General Iglesias está convicto y confeso de ello.

Los HH. Representantes que me escuchan saben bien que en países representativos y democráticos como este, no puede decirse, sin escándalo y sin mengua al hombre que faltó á la misión que se le había confiado, que quebrantó su juramento, que vulneró la majestad augusta de los principios, base fundamental de todo orden, no puede decírsele lo que se pretende que se diga al actual Jefe del Estado; por cuanto el señor General Iglesias faltó á todos los deberes de mandatario.

El señor PUENTE (interrumpiendo) No, eso no es cierto.

El señor MALPARTIDA (continuando) revistámosle nuevamente de la presidencia, acompañada de un poder omnímodo. (Apláusos en la barra) ¿Es posible que tenga lugar en la Asamblea un hecho semejante? Me resisto, señores á creer que haya en esta Asamblea hombres que en presencia de estos hechos vayan á inscribir por sí mismos en la picota de la vergüenza su nombre por su propia mano.

Los señores Casos, Puente y Campos interrumpen al orador pidiendo al señor Presidente que se le llame al orden. (La barra hace manifestaciones en favor y en contra del orador y de los señores que le interrumpieron produciéndose un desorden completo).

El señor PUENTE.—Pido que se retire el uso de la palabra al orador.

El señor PRESIDENTE.—La barra debe guardar la compostura á que está obligada.

El señor MALPARTIDA (continuando).—Decía, Excmo. señor, que todas las razones que acabo de alegar y especialmente la última que hace responsable al señor General Iglesias de un grande delito de lesa patria, lo inhabilita para la nueva elección que se proyecta. Digo, pues, que por haber firmado el Tratado de Ancón perdió las simpatías de las grandes masas populares en el país; que por su política inconsciente y vacilante perdió el apoyo decidido de los dos

grandes partidos de la Nación; que por su incalificable decreto de 8 de julio, se enagenó para siempre la estimación de los hombres de convicción y de principios. El Gobierno del General Iglesias sería, pues, un gobierno esencialmente impopular, por mucha que sea la fuerza militar con que cuente.

Además y mirando las cosas de un modo más concreto, debo añadir que si revestimos al señor General Iglesias del Poder, la pacificación del país no tendrá lugar, ¿por qué? La razón es sencilla: documentos que han visto la luz pública en los periódicos, documentos de un carácter privado y versiones personales, hacen conocer que el General Cáceres, el jefe prestigioso de la revolución (murmullos de desaprobación en la Cámara) más prestigioso que muchos que tengo delante....

El señor PUENTE (interrumpiendo).—He pedido ya que se retire al orador el derecho de continuar con la palabra.

El señor MALPARTIDA (continuando).—Decía, Excmo. señor, que por todos aquellos documentos por todas aquellas versiones constaba que el General Cáceres estaba resuelto á resignar el mando, dispuesto á contribuir á la reconciliación de la familia peruana con la sola condición de que se apartase el señor General Iglesias de la presidencia de la República. Si esta exigencia hecha en el mes de julio del año pasado era imposible para el General Iglesias, como Jefe del Estado, es hoy fácil, natural, necesario satisfacer. Se concibe que entonces el Presidente de la República, no pudiera á la simple solicitud de un jefe en armas dimitir el mando supremo, sin traer muy serias perturbaciones en la Administración Pública, sin establecer con ese sólo hecho un funesto precedente, destinado á minar en lo futuro la respetabilidad de los Gobiernos. Pero hoy las cosas tienen un carácter enteramente diverso. Al reunirse la Asamblea Nacional del 85, cesa naturalmente la Presidencia del Señor General Iglesias, y queda libre, desembarazada la acción de esta Asamblea para todo el bien que se quiera hacer.

Si la Asamblea Nacional mirase todas las cuestiones, de la altura á que está llamada, desentendiéndose de toda pasión mezquina y preocupándose del gran problema del restablecimiento de la paz interna, y aceptase la resignación de los que se encuentran en armas, con la condición de que el General Iglesias se aparte del poder terminada la guerra civil, los males todos que hoy aflijen al país, terminaban y la reconciliación de la familia peruana estaba hecha. Es evidente, es incuestionable que, con una sola resolución de la Asamblea de 1885, quedan reconciliados todos los peruanos ¿y habrá alguno que en la balanza de las conveniencias del país eche las ambiciones de un hombre, de una personalidad cualquiera? No. Excmo. señor, no hay un Representante que en estas solemnes circunstancias coloque en un lado de la balanza los intereses personales de cualquiera que fuese y en la otra los intereses nacionales. (Aplausos).

Digo más, que el señor General Iglesias mismo, persuadido de lo que digo, de que la resignación del General Cáceres dependía tan solo en la dimisión de su poder, el General Iglesias sería el primero en suplicar á la Asamblea que desnudándolo del poder, revistiera con él á cualquiera otra persona é hiciera desaparecer los obstáculos que hasta ahora han obstruído la felicidad de la Patria.

Pues bien, si esa posibilidad existe, qué explicación tendría la

festinación con que se pretende aprobar este proyecto, para revestiral General Iglesias de un poder que ha de serla compuerta en la que han de estrellarse todas las nobles aspiraciones de la Nación; un nuevo foco de combustible para la hoguera revolucionaria, que alejará del todo, toda esperanza próxima de pacificación.

Así, arrojando al mar deliberada y voluntariamente los medios eficaces y conciliadores de poner término á la guerra civil, preferimos hacerla á sangre y fuego; parecemos sedientos de nuevos ríos de sangre hermana, y mientras tenemos á las puertas de las oficinas fiscales, golpeando en vano los rostros escuálidos y hambrientos de los huérfanos y viudas ¿tendríamos todavía que emplear las escasas entradas nacionales en pólvora y plomo para matarnos entre nosotros? No, Excmo. señor, no hay persona dentro ni fuera de este recinto que ante consideración de este género, pudiera aconsejar á algún representante que desatendiéndolas, se revista del poder nuevamente al señor General Iglesias.

Fijaos, señores, que esta es la oportunidad más brillante, tal vez la única, que se presente, de poder prestar el más grande de los servicios a esta Patria infortunada. Si nola aprovechais, si la dejais pasar ¡cuán desgarradores remordimientos no preparáis á vuestra conciencia, cuán abrumadoras responsabilidades no acumuláis sobre vuestra cabeza!

Pero se me dice que desnudar al General Iglesias del poder, no es prudente; que es preciso aceptar el imperio de los hechos y de la fuerza y el imperio de los hechos en hora como la presente nos obliga á callar, porque de otra manera mayores peligros amenazan al país. Desde luego, esto es á los ojos de los amigos del General Iglesias, una injuria que no puede tener fundamento alguno, ¿qué pensaría y que haría mañana el General Iglesias, si la Asamblea del 85, lo desnudara del Poder? es asunto que nadie, ni el mismo podría preveer. Dar, pues, por cierto los peligros que amenazarían el país, es dar por seguro lo puramente imaginario; pero suponiéndo que por uno de esos extravíos mentales de que es suceptible el espíritu humano, el General Iglesias se obstinase en conservar un poder que la Asamblea le hubiera retirado; no tardaría en convencerse, que todo ese aparato bélico que hoy ostenta, no era menos frágil que la bíblica estátua de Nabucodonosor. Una tira de papel expedida por esta H. Asamblea traería abajo todo aquello.

El país está íntimamente convencido de lo que os afirmo.

Pero, ¿cuál debe ser la obra de la Asamblea en las presentes circunstancias ¿se preguntaba ayer el señor Santisteban y el señor Calderón á su vez buscaba la vara mágica que debía poner fin á esta angustiosa situacion. La respuesta á ambos me parece sencillísima: si la Asamblea del 85, desea pacificar al país, si desea con sinceridad que todos los peruanos se den un abrazo, no tiene más que desechar este proyecto; aplazarlo, cuando menos, por quince días, nombrar una comisión de su seno que vaya donde el General Cáceres á exigirle en nombre de la Patria que deponga las armas fratricidas, ofreciéndole que la Asamblea apartará también al General Iglesias de la Presidencia que ejerce, y hará recaer ese cargo en persona distinta que sólo la ejerza mientras los pueblos del Perú elijan libremente á su verdadero mandatario. Si el General Cáceres no acepta esto, no comprendiendo la altura de la misión que debía imponerse y saltando sobre

todos los dictados del patriotismo, entonces la conducta de la actual Asamblea pudiera quizá tener explicación. Con la demora de quince días que os aconsejo ¿qué se habría perdido? ¿qué grandes intereses quedaban complicados? ¿qué grandes necesidades no satisfechas? ¿qué aspiraciones que no pudieran aplazarse por entonces? por mucho que me esfuerzo por inquirir las razones que pudiera haber en contrario, lo confieso, no las encuentro. ¿Se habría ganado algo con ese paso? Mucho. ¿Si el General Cáceres, como todo induce á creer, se sometía á la Asamblea habría hecho al país el mayor de los beneficios; si él pudiera extraviarse, hasta no aceptar el camino llano que la Asamblea le abriera, el General Cáceres estaría muerto, habría perdido el escaso apoyo moral con que hoy cuenta; habría quedado reducido simplemente al séquito de sus oficiales, y el terrible caudillo del Sur, desaparecería del terreno de los beligerantes al soplo de la desaprobación general, dejando lo que es más, fortalecida la autoridad del General Iglesias. Esto es lo que se habría ganado; por consiguiente, en lo que yo propongo á la Asamblea no hay pérdida de nada, no se compromete interés ninguno, ni se corre más riesgo que el de encontrar la pacificación, la concordia de la familia peruana, de asegurar el restablecimiento del orden interior. Para esto, bastaría una resolución desechando el proyecto en debate, suspender la designación del nuevo mandatario hasta dentro de 15 días y mandar la Comisión.

No deseo ser más extenso; creo haber expresado mi pensamiento con claridad y haberme esforzado cuanto he podido por llenar mi deber de Representante en estos difíciles momentos.

La benevolencia con que la Cámara ha querido escucharme, obligará eternamente mi agradecimiento. He dicho. (Aplausos).

El señor HERNANDEZ. (J. S.) —Excmo. señor: Ni he preparado un discurso, ni me trae, en rigor, la pretención de improvisarlo. Hasta hace pocos momentos era mi voluntad no tomar parte en el acalorado debate que durante tres sesiones viene ocupando á la Asamblea Nacional. Más, afectado profundamente, por el violento giro que á la discusión han dado los HH. RR. que me han precedido en la tribuna, y especialmente por la terrible franqueza del H. señor Malpartida, á quien casi he interrumpido para solicitar de V. E. la palabra, y creyendo que algunas reflexiones breves de mi parte, podrían contribuir á colocar el debate en mejor terreno, hago un verdadero sacrificio, enfermo del cuerpo y del espíritu para cumplir mi deber.

Conste, desde luego, Excmo. señor, que no pretendo herir, susceptibilidades. Respeto la opinión política y aún las simpatías personales de todos y cada uno de mis honorables colegas; y desde ahora solicito su indulgencia para cualquier palabra agresiva que, contra mi voluntad, pudiera escapárseme en el curso de este delicado debate.

Los diferentes proyectos presentados a la consideración de la Soberana Asamblea. desde el día que se instaló parecían acordes en un punto; la necesidad política de atender á la designación del Jefe del Poder Ejecutivo; en efecto reinstalada la Asamblea Constituyente Soberana y reasumido por ella el ejercicio de la plenitud de poderes públicos, era ante todo, de urgencia inaplazable, decidir que persona, en nombre de la Representación Nacional, ejercería las facultades del Poder Ejecutivo. De otra suerte, sin saber á qué atenernos respecto de este punto

capital, la administración pública quedaba en acefalía, y ni sospecho siquiera que en el ánimo de alguno de mis honorables colegas se haya albergado la idea de crear deliberadamente al país una situación tan alarmante como la que la falta de un jefe legítimo del Poder Ejecutivo fatalmente le traería. El proyecto del H. señor Calderón, que fue retirado antes de que se discutiese, consignaba como necesario que el Excmo. señor General Iglesias continuase ejerciendo provisoriamente la Presidencia de la República. El proyecto que actualmente se discute, tambien lo consigna, y el suscrito por los señores Bustamante y Salazar y otros, aun que implícitamente, parece á todas luces lo consignase tambien. Si he de atenerme á la declaración que estimo sincera del honorable señor Olaechea, el Excmo. señor General Iglesias ejerce con derecho la Presidencia Provisoria, y ni necesidad había de confirmar, prorrogar ó ratificar los poderes que se le confirió el 1º de marzo del año próximo pasado.

Parece, pués, que era base común de todos los proyectos, sometida á la consideración de la Asamblea, la continuación del Excmo. señor General Iglesias á cargo del Ejecutivo Provisorio; y por mi parte tan sólo después de haber oído sucesivamonte á los H H. señores Sánchez Gutierrez, Donayre y Malpartida —particularmente al honórable señor Malpartida— he podido convencerme de que el proyecto suscrito por la oposición parlamentaria puede no traer implícitamente por base la continuación del General Iglesias en el ejercicio de la Presidencia Provisoria, y todo lo contrarió, casi envuelve nada menos que la pretención de reemplazarlo con otro ciudadano en puesto tan alto y delicado.

Yo celebro, de muy buena fe, Excmo. señor, que haya venido á este terreno, por la franca vehemencia del H. señor Malpartida, la trascendental discusión y ruego finalmente al H. Sr. Malpartida que aprovechè el tiempo que distraigo ocupando esta tribuna, y formule definitivamente su proposición de vacancia toda vez que ha rebelado, sin dejarme lugar á duda, su radical opinión al respecto.

Mientras tal se verifica, y radicando la discusión en lo principal, el proyecto en la tabla dice: (leyó.)

Este proyecto, Excmo. señor, no tiene más objeto que proveer, desde luego, inmediatamente, en el acto, si fuera posible, á la designación del Jefe del Poder Ejecutivo. Esta designación, en la conciencia de todos está, que ni la debemos ni la podemos aplazar. Es preciso que haya quien ejerza la presidencia y quien la ejerza con buenos tí ulos, con prestigio, con toda la fuerza moral que en nuestro poder esté comunicarle.

¿Tenemos ó no quien ejerce hoy legítimamente la Presidencia Provisoria? Según el H. señor Olaechea el General Iglesias está en su puesto; no le han sido retirados los poderes que esta Asamblea le confirió en marzo del año próximo pasado, ni es necesario que se le confirmen, ni que se le ratifiquen, ni entra en sus planes variar la persona al frente del Ejecutivo; más, según el H. señor Malpartida hoy no existe persona con poderes de la Asamblea para regir al país, porque los conferidos al General Iglesias, cesaron en el momento de nuestra instalación; porquè el General Iglesias ha debido resignar el mando al presentarse en este recinto; y en fin porque no conviene ni al país ni á la Asamblea, ni al señor Malpartida que el pacificador de la República continúe un instante más en el puesto de la ábnegación y el sacrificio.

El señor Malpartida impugna a-

sí y contradice al señor Olaechea, y esto es extraño, cuando militan en una misma causa, cuando persiguen aparentemente, los mismos resultados; pero yo, tomando de esta disidencia la parte seria, la parte positiva, la que importa en alto grado al país, aplaudo al H. señor Malpartida que ha ido más adelante que todos, y por todos, y que ha dado con su franqueza, base á la siguiente argumentación: si hay dudas sobre la legitimidad con que el señor General Iglesias ejerce la Presidencia Provisoria de la República; si se avanza hasta increparle un abuso por el ejercicio de esos poderes en estos momentos, es indudable la necesidad en que estamos de retirárselos expresamente, ó de, también expresamente ratificárselos. A los que afirman que no es preciso, por una ley de esta augusta Corporación confiirmar las facultades que al general Iglesias se le confirieron en marzo del año próximo pásado, les contesto con el discurso alarmante del señor Malpartida. Antes de oirle, acaso tenía algún valor el argumento de que no era necesario dar lo que estaba dado, más, una vez que lo hemos escuchado, y, lo confieso, con espanto de mi parte, la necesidad de resolver sin pérdida de segundos, quien es hoy el legítimo Jefe del Poder Ejecutivo, se me presenta fuera de toda duda. O se ratifican los poderes del General Iglesias, ó se declara la vacancia de la Presidencia. No hay término medio, gracias á la franqueza del señor Malpartida.

El proyecto en discusión no responde á mas, que á la necesidad que acabo de demostrar; ¿por qué se le combate? Si no es por la persona del Presidente, no me lo explico. La manera como debería ejercer éste el mando, es asunto relativamente de detalle. Procuremos estar de acuerdo para salvar el conflicto instantáneo, que tiempo nos sobra para estudiar con calma la mejor manera de solucionar los graves problemas políticos que á nosotros están sometidos. Designemos la personalidad del apoderado, para redactar en seguida los poderes. ¿Acaso después de aprobar este proyecto de ley—si se llega á aprobar—vamos á clausurar las sesiones, abandonar nuestros puestos, á dispersarnos, dejando en poder de un hombre, por honorable que sea, la suma de un poder caprichoso, omnímodo, discrecional? Ni esa es mi mente, ni creo que sea tal la de ningún representante.

Aquí, en este proyecto se dice, se desea salvar—por mucho que lo repita—un conflicto de momento; necesitamos un Poder Ejecutivo y lo necesitamos con fuerza moral, con un voto de confianza. Llenada esta necesidad, nos ocuparemos, ahora, luego, mañana; con la tranquilidad, con la calma, con el estudio profundo que requiere, de todo este trascendental *modus operanti* que los diversos proyectos consignan *in extenso*.

Si el proyecto de los señores de la oposición no lleva oculto el de *vacancia*, del H. señor Malpartida, creo, pues, que estamos en perfecto acuerdo en cuanto á que el General Iglesias debe en nombre de la Asamblea continuar ejerciendo la Presidencia Provisoria.

Toda vez, Excmo. señor, que he ocupado esta tribuna, voy aprovechar de la oportunidad para responder á temerarias acusaciones personalísimas que, sin precedentes que là justifiquen, se han hecho durante el borrascoso debate contra el General Iglesias.

Van á ayudarme la memoria los extractos que trae "El Comercio", de las sesiones de la Asamblea.

El señor Sánchez Gutiérrez, en un discurso, muy hermoso por su forma, no ha tenido embarazo pa-

ra lanzar contra el Excmo. señor General Iglesias la acusación de egoista. Según mi honorable colega, el Presidente de la República ha sacrificado y sigue sacrificando á su personal egoismo la salud de la Patria. Por el egoismo del General Iglesias se ha derramado la sangre á torrentes y no hay instituciones, y el país no se pacifica, y se halla abatido, empobrecido y agonizante.

El señor Sánchez Gutiérrez sin duda no ha estudiado bien el desarrollo de los acontecimientos desde que el ciudadano Miguel Iglesias se empeñó, sacrificándose personalmente, en dar al país, primero la paz externa y después un Gobierno honrado y generoso. (Aplausos y algunos silbidos en la barra).

Voy á probarlo.

¿Es acaso egoista quién poseyendo un nombre inmaculado y una reputación sin tacha, después de haberse distinguido como soldado valeroso, ofreciendo su sangre y la de sus hijos en defensa de ese pueblo (Señalando á la barra, aplausos y distintas manifestaciones) en defensa de ese pueblo, y que cubierto de laureles pudo descansar tranquilo en su hogar, con fortuna bastante para embotar todas las sospechas, lo pospone todo, todo lo compromete para signar un Tratado fatal, que ninguno de los caudillos que se habían sucedido al frente de los destinos patrios, había tenido el valor de aceptar, pero que era el único posible y el único salvador de esta infortunada República?

No fué de un egoista, Excmo, señor, la mano que suscribió el Tratado de Paz de Ancón.

¿Puede ser egoista el ciudadano que después de haber llenado con suerte una misión tan árdua como la de volver á la Patria la paz externa, aceptó de esta Asamblea la imposición dolorosa que le obligó á continuar al frente de los destinos del país hasta pacificarlo interiormente?

¿Egoista, quién nunca se negó al sacrificio, quién ha dado razón al señor Malpartida para hacernos notar que descendió del pedestal de su gloria para confundirse acaso con los ambiciosos vulgares que se disputan el poder entre los horrores de la guerra civil?

No, ha sido egoismo la pasión que decidió al General Iglesias á pactar la paz con Chile y aceptar después el mandato de esta Asamblea. Cuando se le confirieron poderes absolutos y se le armó de leyes terribles para dominar la rebelión, no fué egoista quién dejó unos y otros de mano, y puso en vigencia la Constitución íntegra de 1860.

El Jefe de la República, que armado con nuestros poderes y con las bayonetas que le obedecían, para quitar todo pretexto á los rebeldes, para evitar en lo posible la efusión de sangre peruana, convocó á elecciones generales á los pueblos, en 8 de julio. y renunció á su candidatura; que hizo retirar las guarniciones armadas de los Departamentos como prenda de su altura de miras; que abrió á los rebeldes todos los caminos honrosos para la conciliación, no puede, Excmo. señor, ser acusado de egoismo.

Y, en fin, quien en nombre de la rehabilitación nacional, del porvenir de la República, se despersonalizó hasta el extremo de no defender más puesto que el que vosotros le designasteis y al que su honor le ataba, y permitió que los revoltosos hicieran libre propaganda en todo el país, hasta que la Capital fué asaltada á media noche por turbas sin conciencia; solo puede ser acusado de egoismo político ó de egoismo personal, contando con la seguridad de nuestro tranquilo desdén.

El H. señor Donayre lanza contra el General Iglesias una acusa-

ción aun más temeraria. Le tacha de sanguinario. ¡Sanguinario! ¡Los horrores de la guerra civil, la sangre derramada en los combates que durante el último año se han sucedido, la aflicción pública, el luto de los hogares, todo lo carga generosamente en cuenta al Presidente Provisorio de la República.

¡La toma de Trujillo, Excmo. señor! Aquello según el dramático orador, fué sin ejemplo! Atacar á los rebeldes que estaban en su puesto, quizá, en su derecho, tan inofensivos, tan tranquilamente.. ¡No tan tranquilos porque se ocupaban con actividad y constancia feroces, de fundir cañones, de abrir zanjas, de levantar barricadas y de preparar brulotes! ¿Qué mal hacían con esto, ni con aumentar sus filas, ni con llamar al Gobierno traidor y retarle á singular combate? Según el H. Sr. Donayre, ninguno. Lo inconcebible, para su señoría, lo escandaloso, lo que sublebaba su ánimo, es el recuerdo de la sangre que se derramó para reducir á la obediencia á esos honrados rebeldes que se proponían santamente destruir á balazos la obra de todos nuestros esfuerzos, de todos nuestros sacrificios.

Según el criterio del H. señor Donayre, es un delito contener ó reducir por la fuerza á los rebeldes. Donde quiera que se levante una pandilla contra el orden de cosas político legítimamente establecido, hay que respetarla, y desgraciado del gobernante que proceda de otro modo, porque la sensibilidad de SS. lo acusaría de sanguinario.

El Gobierno Provisorio ha debido resignarse á que se ejecutase en él, la sentencia fulminada por el grupo de anarquistas de Trujillo, y nosotros resignarnos tambien á desaparecer cobardemente de la escena con el anatema de parricidas. Por lo nuevo y original de raciocinio, declaro que me deslumbra. Debo hacer constar si, para satisfacción del H. señor Donayre, que muchos más fueron en el ataque de Trujillo los muertos en las filas del Gobierno, que en las filas de la rebelión, porque mientras los poseedores de la ciudad combatían desde las torres, tras de sus parapetos y á mampuesto, los soldados del Gobierno creado por nosotros, nuestros soldados en fin, avanzaban en cumplimiento de su deber, á pecho descubierto y valeroso. (Aplausos en la barra).

La sangre derramada en Canta, en Lima y en Trujillo no manchará jamás, no puede manchar la frente del general Iglesias. Toda ella cae sobre los que por desenfrenada ambición personal, no han retrocedido un solo paso, en el camino de la anarquía que aniquila definitivamente al Perú.

Nunca pudo presumirse que rebuscando cargos contra el general Iglesias se le tachase personalmente de sanguinario, porque creo que su más grave falta política ha sido la excesiva lenidad, la constante clemencia de que ha hecho uso en favor de los empecinados rebeldes. Sin sus eternos perdones, sin sus repetidas amnistías, acaso estuviera ya pacificado el país, y los perdonados del 27 de agosto no hubieran tenido garantías para tomar las armas en Trujillo, ni los perdonados después de Trujillo nos desafiasen hoy envalentonados desde el Apurimac y Arequipa.

Por que no se derramase sangre peruana, dió el general Iglesias el paso impolítico de concentrar en Lima su pequeño ejército, dejando la inmensa mayoría de la República á merced de los revolucionarios, convocando á elecciones generales el 8 de julio, y renunciando á nuestro mandato, bien es verdad que á nombre de un romántico patriotismo.

¿Es éste el hombre á quién puede acusarse de sanguinario? Adónde están los patíbulos que mandó levantar y los huesos de las hecatombes que decretó?

Lo repito, la acusación del señor Donayre ha sido candorosamente temeraria.

He oído con satisfacción al H. señor Olaechea, discutir el punto en debate con altura de miras, con elocuencia y á todas luces con sinceridad.

No tengo inconveniente para declarar que estoy en perfecto acuerdo con sus opiniones en cuanto á que el general Iglesias ejerce con buen derecho la Presidencia Provisoria y debe continuar ejerciéndola, y también en la necesidad, en la alta conveniencia, de procurar que el país se pacifique sin nuevos escándalos y en que se fije un término al régimen provisorio.—Me permito únicamente observarle que, al ocuparme de la amnistia, que yo deseo se ofrezca amplia al general Cáceres y á cuantos le obedecen, ha sufrido un lamentable error de concepto. Según el H. señor Olaechea el general Cáceres no aceptaría, y no debemos ofrecerle la amnistia como á un delincuente vulgar. Su Señoría confunde lo que es amnistia con lo que es indulto. El indulto no va sino á lo futuro y conserva en lo pasado todo lo que ha producido; la amnistia lo borra todo, vuelve á lo pasado y destruye hasta la primera huella del mal. El indulto supone crimen, la amnistia no supone nada. El indulto es más judicial que político, y es el que se otorga á los delincuentes vulgares; la amnistia es esencialmente política y hasta algunas veces, un acto de justicia, ó cuando menos de prudencia y habilidad.

Para suponer que el general Cáceres rechazará nuestra franca amnistia, sería necesario probar antes que el General Cáceres ni ha sido ni es un rebelde contra el Gobierno de su patria, y, esto no podría aventurarse siquiera, sin que abandonasemos inmediatamente avergonzados este recinto, desde el cual, á nombre del país, constituimos un Gobierno y le delegamos nuestras facultades.

Paso á ocuparme del magnífico discurso del H. señor Malpartida tan brillante como terrible.

Afirma su señoría seriamente que S. E. el General Iglesias, en este momento usurpa el puesto de Jefe del Poder Ejecutivo. Según su señoría el General Iglesias ha faltado á su deber al no resignar ante la Asamblea los poderes que le conferimos en Marzo del año próximo pasado. Ha faltado á nuestra confianza por este hecho inaudito, y por haber, en 8 de julio, convocado á elecciones; y por fin, nuestro deber nos manda separarle de la Presidencia Provisoria, porque la persona del General Iglesias en el poder es el único y gravísimo obstáculo para la pacificación de la República.

Al cargo de usurpador que el H. señor Malpartida lanza airado, quiero que conteste la declaración del H. señor Olaechea en esta tribuna, declaración apoyada por todos los HH. SS. del mismo partido político que el señor Malpartida, que han hecho uso de la palabra en el debate. Solamente á SSª se le ha ocurrido proponer sin ambajes la declaración inmediata de la vacancia de la presidencia. Hé aquí al H. señor Malpartida en abierta pugna con todos sus colegas, y, como lo hago notar, especialmente con los del círculo íntimo. La franqueza del H. señor Malpartida quizás no ha revelado todo un plan de gravísimas trascendencias, Por mi parte, lo repito, yo le agradezco esa franqueza.

De una manera satisfactoria ha explicado el Excmo, señor General Iglesias en su Mensaje, le

razón de sus procedimientos cuando convocó á elecciones el 8 de julio. Si el pretexto de los rebeldes era que ni nosotros representábamos legítimamente á los pueblos, ni el General Iglesias ejercía con derecho el mando, ¿cómo se le culpa de haber apelado á los pueblos mismos para que expresen su voluntad, si en la proposición de los amigos políticos del H. señor Malpartida se ha estampado un considerando que pone en duda el buen derecho con que aquí nos encontramos reunidos? Ese considerando dice así (leyó.)

Si asi se expresan los mismos miembros de la representacion nacional, ¿qué mucho que S.E. el General Iglesias, para quitar todo pretexto á los revolucionarios, y si por los pueblos soberanos querían elegir nuevos y mejores personeros, les hubiere invitado á ejercerlo?

En este punto, los H.H. señores autores de la proposición contraria á la que se debate, contestan al H. señor Malpartida. En el fragor de la batalla, la minoría parlamentaria se destroza á si misma.

En cuanto á la inconveniencia de que el General Iglesias continúe ejerciendo, como delegado nuestro, el poder provisorio, yo opino de un modo diametralmente opuesto al H. señor Malpartida.

Tengo para mi que el General Iglesias, si algo desea hoy de todo corazón, es que se quite de sobre sus hombros la pesada carga del poder. Ninguna ventaja reporta para sí el continuar ejerciendo un cargo de tanta y trascendental responsabilidad apurando amarguras sin cuento, obligado á marchar por una senda estrecha, cubierta de espinas, expuesto á todos los odios, á todas las calumnias, á todas las asechanzas. Mas, yo pregunto ¿á quién, en estas circunstancias, encargaríamos el delicado ejercicio del Poder Ejecutivo?

Bien sabemos todos, Excmo. señor, que la República ha estado desde muchos años atrás, y está hasta el presente dividida en dos bandos intransigentes, absolutamente intransigentes; en dos bandos que han venido disputando y se disputan hoy mismo, por todos los medios, el Poder Supremo.

En un momento feliz, cuando uno y otro de esos bandos se declaraban impotentes para hacer la paz como lo fueron para hacer la guerra, el General Iglesias que no pertenecia, como no pertenece al uno ni al otro, quizo, exponiéndolo todo, personalmente, dar un paso nobilísimo en favor de su patria: su prestigio personal, su honradez, su valor sirvieron de prenda al enemigo extranjero para concedernos la paz, que, mediando otros caudillos, nos negaron siempre.

El General Iglesias, sirve de fiel en la balanza política, y si el país no ha sido absolutamente aniquilado por los horrores de la guerra sin cuartel entre los bandos eternamente rivales que se disputan el Poder Supremo del Perú, débese á sus cualidades especiales, á la situación especialísima en que se encuentra colocado, á su ningún punto de contacto con los ambiciosos sistemáticos.

Hasta cierto punto, Excmo. señor, es natural que los dos bandos irreconciliables, estén hoy acordes en un punto: en deshacerse del General Iglesias, en alejarlo del Poder, como á enemigo común, para ventilar luego sus diferencias particulares. Pero estos dos bandos, que nunca han tenido principios que sostener, ni ....(Aplausos y murmúllos en la barra).

Es natural, Excmo. señor, que los concurrentes á la barra manifiesten su satisfacción ó su disgusto; y yo creo que hasta estuvieran en su derecho burlándose de mi actitud, tóda vez que me miran haciendo esfuerzos inauditos, gravemente en-

fermo como estoy, para coordinar mis ideas y expresarlas satisfactoriamente, en cumplimiento de un altísimo deber. En todo caso me atrevo á contar con la indulgencia, con la generosidad, aún de los más exigentes que asisten con buen derecho á este curioso espectáculo.

La verdad es esta: si el General Cáceres, á quien yo estimo personalmente, y á quien creo un hombre de corazón que haría cualquier sacrificio por su patria, no estuviese hoy como ayer, presionado por el círculo de ambiciosos impacientes que le rodean, la pacificación del país, aspiración íntima de todos los buenos peruanos, no estaría lejos de *realizarse*. El círculo que lo apoya, mejor dicho, que le violenta y le coacta, ese círculo que primero se llamó civilista, que se transfiguró en calderonista y....(Gritos y murmullos en la barra). En efecto, Excmo. señor, ese círculo que se transfiguró en calderonista y en intervencionista y luego en monterista y en constitucionalista y que hoy se exhibe absolutamente caceirista; que fué partidario de la guerra á todo trance, de la paz á todo trance, es el verdadero responsable de las desventuras que aflijen al Perú, de su postración, de su envelicimiento, de todas las calamidades que lo aflijen. Ese bando es el que impide que el General Cáceres proceda como quisiera, acaso como su peruano corazón le dicta. (Aplausos).

Al General Cáceres lo han obligado los hombres que lo rodean de cerca y los que de lejos le azuzan, á todas las inconsecuencias. Le hicieron proclamarse por los 114 de la Magdalena, en nombre de la paz necesaria; después de la prisión del señor García Calderón, en nombre de la guerra á todo trance; después de la fuga de Montero, en nombre de la sucesión legítima; después de reconocer el tratado de Ancón como un hecho consumado, en nombre del orden de cosas de 1879; y después de la derrota de Lima en nombre de su capricho personal. Nada de esto hubiera hecho el valiente soldado, sin la tiranía de los que especulan con su amor patrio y le esclavizan á sus pasiones.

Todos los esfuerzos imaginables se ha hecho durante un año para que el señor General Cáceres trance con la clamorosa necesidad de orden que aflije al Perú; en toda ocasión ha estado personalmente dispuesto á proceder con patriotismo; pero aquellos que siempre le turbaron hasta el extremo de traerle á asaltar la capital: asegurándole que era cuestión de minutos dispersar con su chicotillo las fuerzas del Gobierno y conquistar el solio presidencial, se lo han impedido siempre á última hora.

¿Sería hoy digno de nosotros, de la Representación Nacional, dar á la facción rebelde la importancia de un partido con legítimo derecho en armas?

¿Sería patriótico envíar una comisión al General Cáceres, que le dijera en nuestro nombre: "por cuanto Ud. ha sido bastante soberbio y bastante tenaz para perturbar el orden de la República durante un año; por cuanto quiere Ud. á toda costa que nuestro designado el General Iglesias le ceda el puesto; por cuanto nos ha llamado Ud. en todos los tonos usurpadores, miserables y traidores; he aquí que nos hemos convencido de que Ud. tiene razón y venimos á solicitar á Ud. humildemente que nos conceda Ud. una capitulación magnánima".

Nó; lo único que podemos enviar al general Cáceres como manifestación de nuestra nobleza y bien entendido patriotismo, es una ley de amnistía amplia y última. Nada más que la amnistía permite nuestro decoro, y la aceptará,

porque la amnistía no es indulto, como he tenido el honor de probarlo antes, y solo un perdón humillante podría ser rechazado por el General Cáceres si no se encuentra en la condición de un criminal vulgar.

No quiero molestar por mas tiempo la atención de la Asamblea.

Creo que la parte del proyecto de ley que se debate es base común de todos los proyectos presentados para salvar la situación del momento. Que designemos la persona que por hoy debe desempeñar la Presidencia Provisoria, no quiere decir que evitemos el ocuparnos en seguida de señalarle la manera de proceder digna de la República y de nosotros.

A los que argumentan que los poderes del general Iglesias no necesitan de ratificarse, porque nadie duda de ellos, les llamo la atención hacia el brillante discurso del H. Sr. Malpartida, que acabamos de oir. En el seno mismo de la Asamblea, no solo se duda del buen derecho con que el General Iglesias ejerce el mando provisorio, sino que se afirma que lo ejerce desde hace tres días indebidamente. (Desaprobación en lá barra).

Los poderes del General Iglesias necesitan ser ratificados, pues, sin pérdida de momento, ó declararse la vacancia de la presidencia.

La aceptación del proyecto en debate no impide absolutamente el logro ulterior de ninguno de los elevados propósitos que se tengan por todos y cada uno de los SS. RR.

Me trajo aquí, Excmo Señor, más que otra cosa, el deseo de rechazar las acusaciones apasionadas que se han hecho en el curso del debate á S.E. el General Iglesias. Nadie está en mejores condiciones que yo, para hacer justicia en este punto, porque todos saben que durante el último año político he estado lejos del Gobierno y casi en pugna con sus procedimientos. Empero, pesando las faltas políticas que el general Iglesias ha cometido y los méritos indiscutibles que ha contraído en servicio del país, estos pesan mucho más en mi conciencia, como en la de cualquier peruano honrado.

Deploro, Excmo. señor, no haber podido llenar, ni á satisfacción de la Asamblea, ni á la mia, el plausible objeto que me propuse al ocupar esta tribuna. Cúlpese á la deficiencia de mis fuerzas, estímese la rectitud del propósito, y ojalá que algún fruto provechoso me haga perdonarme á mi mismo el haber distraído, quizás por demasiado tiempo, vuestra atencion.—(Aplausos).

El señor MÉLGAR.—Pido Excelentísimo señor, que se consulte á la Asamblea si da el punto por suficientemente discutido.

El señor PRESIDENTE—Voy á consultar el pedido del señor Melgar.

El señor CASOS.—Excmo señor: Yo he pedido la palabra, pues voy á proponer una cuestión previa.

(Se suscita una cuestión de orden á la que puso término el señor Presidente haciendo leer los articulos reglamentarios relativos á las discusiones).

El señor HERRERA. Excmo. señor: Dada la importancia del proyecto en debate y la trascendencia de él, yo pido que, se consulte á la Asamblea, si acuerda que en cumplimiento del artículo pertinente del reglamento, pase el asunto á la respectiva comisión

á fin de que emita el correspondiente dictamen, teniendo en cuenta las ideas emitidas en el curso del debate.

El señor MELGAR. Lo que debe consultarse es, si se dá por suficientemente discutido el proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la H. Asamblea si se da el punto por discutido.

El señor HERRERA.—¿Y mi pedido, Excmo. señor?

El señor PRESIDENTE.—El del señor Melgar tiene prelación.

El señor GONZALEZ DEL RIEGO.—Excmo. señor:—Para que se dé el punto por suficientemente discutido, es necesario que se obtengan dos tercios de los votos de sufragantes en favor.

Verificada la consulta no se obtuvo número.

El señor CALLE.—Que se rectifique la votación, Excmo. señor.

Rectificada tampoco se obtuvo número.

El señor DEL CAMPO.—Yo pido, Excmo. señor, que la votación se haga en forma nominal.

El señor PRESIDENTE.—Se va á computar el quorum.

Los señores Secretarios hicieron el cómputo de los señores Diputados presentes y declararon que había número reglamentario.

Consultada la H. Asamblea acordó que se votase nominalmente la clausura del debate.

Honorables señores que votaron por el sí: Hernández, Frías, Arciniega, Alarco, Aranda, Aramburú, Bringas, Beingolea, Balarezo, Barriga, Chocano (don Carlos G.), Corpancho (don Manuel N.), Corpancho (don Nestor), Casos, Carrasco, Capelo, Carranza (don Augusto), Calderón, Campo, Castro Iglesias, Dulanto, Ezeta, Elguera, Espinosa, Echenique (don José María), Gallagher, García y García, Iglesias, García de la Arena, Labarthe, Moncloa y Covarrubias, Melgar, Osores, Olaechea (don Luis D.), Pacheco, Puente, Rodríguez, Revoredo, La Rosa Sánchez, Romero, Salmón, Sánchez Benavídes, Silva Santisteban, San Juan, Sologuren, Torres, Trujillo, Urrusti, Urrunaga, Vidal, Vargas, Vegas, Vega, Vivanco, Zuleta y Zevallos.

Honorables señores que votaron por el nó: Abril, Byron, Bustamante y Salazar. Carranza (don Gregorio), Chocano (don Julio César), Calle (don José María), Dorado, Donayre, Fernández, Fernández Prada, García Monterróso, González del Riego, García (don Ernesto), Herencia Zevallos, Herrera, Lepiani, Malpartida, Olaechea (don Manuel P), Peña y Coronel, Reyes, Sánchez Gutiérrez (don Benjamín), Sánchez Gutiérrez (don Jesús) y Villena.

Fundaron su voto los señores Carranza, Fernández, Frías, González del Riego, Puente y Urresti.

El señor PRESIDENTE.—Declaro que había sido clausurado el debate.

El señor CALLE.—Excmo. señor: El señor García de la Arena, que aparece en la relación leída de los que han votado á favor no ha votado.

El señor PRESIDENTE.—Señor Calle el señor García de la Arena votó en favor de la clausura del debate. Se va á votar en forma nominal el artículo 1º del proyecto. Los señores que lo

aprueben lo manifestarán con la palabra si y los que estén en contra con la palabra nó.

Honorables señores que votaron por el sí: Hernández, Frías, Arciniega, Alarco, Aranda, Aramburú, Bringas, Beingolea, Byron, Balarezo, Barriga, Chocano (don Carlos G.), Carranza (don Gregorio), Corpancho (don Manuel N), Corpancho (don Néstor), Casós, Carrasco, Capelo, Carranza (don Augusto), Calderón, Campos, Castro Iglesias, Dulanto, Ezeta, Elguera, Espinosa, Echenique (don José María), García y García, García Monterroso, González del Riego, Gallagher, García (don Ernesto), Iglesias, Labarthe, Moncloa y Covarrubias, Melgar, Osores, Olaechea (don Luis D.), Pacheco, Puente, Rodríguez, Revoredo, La Rosa Sánchez, Romero, Salmón, Sánchez Benavides, Silva Santisteban, San Juan, Sologuren, Torres, Trujillo, Urresti, Urrunaga, Vidal, Vargas, Vegas, Vega, Vivanco, Zuleta y Zevallos.

Honorables señores que votaron por el nó: Abril, Bustamante y Salazar, Chocano (don Julio César), Calle (don José María), Dorado, Donayre, Fernández, Fernández Prada, Herencia Zevallos, Herrera, Lepiani, Malpartida, Olaechea (don Manuel P.) Peña y Coronel, Reyes, Sánchez Gutiérrez (don Benjamín), Sánchez Gutiérrez (don Jesús) y Villena.

Fundaron su voto los señores Dorado, Fernández, Fernández Prada, Herrera y Sánchez Gutiérrez (don Jesús).

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado el artículo 1º del proyecto. Se levanta la sesión por ser la hora avnzada.

Eran las 6 h. 20′ p. m.

FUNDAMENTO DE VOTO DEL SR. CALLE

El señor CALLE.—(don José María). No, Excmo. señor. Ya que no he tenido la fortuna de tomar parte en el debate, debo, al menos, fundar mi voto, en estos momentos para dejar constancia de las razones porque no apruebo el proyecto.

No lo apruebo, Excmo. señor, porque, sí la ratificación de poderes al General Iglesias, de que habla, significa simplemente la confirmación del mandato ó sea el nombramiento de Presidente Provisorio que esta Asamblea le confirió el año anterior, la ratificación en tal sentido no tendría objeto y sería perfectamente inútil, desde que la ley que tal nombramiento le otorgó está vigente y no hay motivo para reputarla caduca. Como no se determinó plazo fijo de duración á esa autoridad provisional, es evidente que ella subsiste y debe continuar mientras no se designe sucesor por quien tenga derecho de hacerlo. Tampoco se puede suponer que la que ejerce el General Iglesias se halla debilitado ó hecho ineficaz por sólo el lapso de un año; de manera que, bajo este punto de vista, el proyecto carece de objeto, no responde á ninguna necesidad; y por consiguiente, hay que convenir en que propone una cosa necia.... (Agitación en el salón, murmullos en la barra).

El señor CAMPO.—(interrumpiendo) Pido á V. E. que mande despejar la barra.

El señor ECHENIQUE (José María)—Pido que se llame al orden al señor Calle.

El señor PRESIDENTE. —No me parece permitido calificar en esos términos un proyecto discutido y aprobado por la Asamblea. SSa. puede expresar las razones que tenga para votar por el sí ó por el nó; pero sin estigmatizar el proyecto con calificativos que ofenden á los señores que lo han suscrito, y á la Asamblea que le apoya con su voto.

El señor CALLE.—(continuando) Siento profundamente...(Varios señores Diputados interrumpen á S. S.)

El señor CALLE (continuando) Estoy fundando mi voto, nadie tiene derecho de impedírmelo.

Siento profundamente, repito Excmo. señor, que la palabra castellana que hace poco había empleado para calificar el proyecto, y no á sus autores, haya herido la suceptibilidad de éstos y de algunos otros señores diputados. En desagravio de ellos, declaro que no he aludido á ninguna persona. Si usé de aquella palabra, que tan mal ha sonado, no fué sino para calificar la causa, el asunto que estamos votando, pero no á sujeto alguno. Léjos de mi toda intención de zaherir á mis honorables colegas y, en especial, á los que suscriben el proyecto por quienes tengo la mayor estimación personal. Puesto que el término que inadvertidamente se me escapó, ofende, lo retiro, y pido mil escusas á la Asamblea por haberlo usado. (Murmullos en la barra).

Por lo demás, habiéndome hecho cargo de las indicaciones del señor Presidente, continuaré fundando mi voto con la mayor compostura que me sea posible.

Decía, pues, que si la ratificación de poderes significa la simple confirmación de los que ejerce el señor General Iglesias, el proyecto es absolutamente inútil por carecer de objeto real. Y como tengo entendido que no se deben dictar leyes sin objeto y sin sentido, me parece que se haría una cosa, cuando menos impropia, aprobando el proyecto en el concepto indicado.

El señor CORPANCHO (M.N.) (interrumpiendo) El señor Calle está discutiendo el proyecto.

El señor CALLE (continuando) Permítame el señor Corpancho decirle que nó discuto el proyecto, sino que estoy fundando mi voto, es decir, estoy exponiendo sumariamente las razones que me asisten para negárselo. Y sepa el señor Corpancho que lo hago así, porque quiero que el país conozca mis opiniones, de las que no debo hacer misterio en mi calidad de Representante, para no eludir la responsabilidad de mis actos. Además, estimo mucho la honra que me dispensó la provincia de Azángaro, eligiéndome, de un modo expontáneo, su represensante; y por esto, en correspondencia á tan alta confianza, quiero que ella también sepa, sin ambajes, cómo desempeño su mandato y cómo interpreto su voluntad en este trascendental asunto. (Aplausos en la barra)

El señor PRESIDENTE. —(interrumpiendo) La barra no puede tomar parte en los debates. Los señores ayudantes están encargados de cumplir este mandato.

El señor CALLE (continuando) Si el señor Corpancho, lo mis-

mo que otros señores diputados desean que concluya pronto, les suplico calmen un momento su impaciencia y se abstengan de interrumpirme, porque solo así, podría terminar luego. Sigo, pues, fundando mi voto, Excmo. señor.

Si, de otra manera la ratificación de poderes significa en el caso que nos ocupa, como lo creo, y como me parece que es la mente de los autores del proyecto, un voto de confianza, una palabra de aplauso, una aprobación implícita de los actos del gobierno del General Iglesias, entonces con mayor razón debo negarle absolutamente mi voto; porque, en tal concepto, implicaría el proyecto una verdadera injusticia, una positiva inversión de los principios en que se basa la moralidad pública....

El señor PUENTE (interrumpiendo) Protesto, Excmo. señor, protesto....

El señor CALLE (continuando) Si, señor, porque como se ha manifestado en el curso del debate, con patriótica entereza y con incontestable verdad, por todos los señores que lo han impugnado, si el Gobierno del General Iglesias, quebrantando sus juramentos ha conculsado una á una todas las leyes que dictó esta Asamblea: Si en su extravío fué tan lejos hasta haber atentado contra la vida de esta misma Asamblea de quien recibió el ser, por su decreto de 8 de julio, en cuyos propósitos ha persistido hasta la víspera de nuestra reunión, como lo comprueban hechos recientes que nadie ignora; si todo esto lo ha presenciado el país entero, y si en este recinto no se ha levantado una sola voz para negar, atenuar ó disculpar tan tremendos cargos, porque en verdad hay causas que no tienen defensa, ¿cómo será posible otorgar, en forma solemne, un voto de confianza á ese mismo gobierno que hizo cuanto pudo para no merecerlo? ¿Cómo será justo aprobar, sin previo exámen siquiera, aquellos actos que á primera vista se presentan como condenables? ¿Cómo podría ser decorosa á esta Asamblea inclinarse dócilmente ante la mano que le hirió de muerte? No, Excelentísimo señor, no es posible sancionar el proyecto sin ultrapasar los límites de la justicia y de la moralidad política de que deben dar alto ejemplo los altos poderes del Estado. Jamás será justo ni moral otorgar premio y aplauso á quien solo merece castigo.

Sesión del jueves 5 de marzo de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO.

Se completan las Comisiones de Premios, de Guerra y de Beneficencia. —ORDEN DEL DIA.—Los SS. Ministros de justicia, de Gobierno y de Hacienda leen sus Memorias.—Pasan á comisión las Memorias de Relaciones Exteriores, de Justicia de Gobierno y de Hacienda.—Se reemplaza al señor Fernández en la comisión de Instrucción con el Sr. Olaechea (don Manuel P.)

Abierta la sesión á las 2 h. 30' p. m., con asistencia de 75 señores representantes, se leyó el acta de la anterior.

El señor HERRERA.—Excmo. señor: en la sesión de ayer llamé la atención de la Mesa sobre el hecho de haberse puesto en debate la proposición de los señores Lanfranco, Echenique, (don José María), y otros, sobre prórroga de la Presidencia Provisoria, sin habérsele, previamente, dispensado del trámite de Comisión. El artículo 55 del Reglamento exige los dos tercios del número de votos para esa dispensa y el resultado de la votación fué solo de 45 votos por la dispensa contra 29. Hice presente esta circunstancia tanto por asegurar el orden en las deliberaciones de la Asamblea, cuanto para que una vez remitido á Comisión el indicado proyecto se diera tregua á la conflagración ocasionada por el debate de dicho proyecto y volviera la tranquilidad á los ánimos.

El señor CARRANZA.—Excmo señor: en la sesión de ayer solo se discutió, votó y aprobó la primera parte del artículo primero del proyecto sobre prórroga de la Presidencia Provisoria.

El señor PRESIDENTE.—Si, señor, así consta del acta que acaba de leerse.

Puesta al voto el acta fué aprobada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Orbegoso, diputado por la provincia de Otuzco, en el que pide se pase nota a señor Ministro de Hacienda para

que ordene que por la Caja Fiscal del Departamento de La Libertad se le acuda con el leguaje y mesada adelantada á fin de poder verificar su traslación á esta capital é incorporarse en el seno de la Asamblea.

Se acordó pasar la referida nota.

SOLICITUD.

De don Juan Manuel Romero, Oficial primero de la Cámara, pidiendo el pago de sus haberes.

Pasó á la Comisión de Policía.

COMISIONES.

S.E. con aprobación de la Asamblea, hizo los siguientes nombramientos: para completar la Comisión de Premios á los señores Iglesias (Joaquín), Bustamante y Salazar y Fernández Prada, y para la de Guerra al señor M. N. Corpancho.

ORDEN DEL DIA

Los señores Mariano Castro Zaldivar, Juan Aliaga y Puente y Manuel Galup, Ministros de Justicia, Gobierno y de Hacienda, respectivamente, dieron lectura á las memorias de los Ramos que corren á su cargo. (1)

Estando el señor Ministro de Hacienda leyendo su Memoria pasó á presidir el H. señor Vicepresidente Monseñor Tovar.

Terminada la lectura S.E. expuso que oportunamente se tomarían en consideración las indicadas Memorias y los señores Ministros se retiraron de la Sala.

A solicitud del señor Lanfranco se mandaron á las respectivas Comisiones las memorias de los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Gobierno y de Hacienda.

El señor Presidente, con acuerdo de la Asamblea. nombró, para completar la Comisión de Beneficencia, al señor E. García, y para la de Instruccción á los señores Calderón, Fernández y Arciniega.

El señor FERNANDEZ. Excmo. Señor: desde la legislatura pasada se encuentra en la Comisión de Instrucción un proyecto que tuve el honor de presentar, estableciendo reglas para ejercer la profesión de abogado; pido, Ecxmo. señor, se me reemplace en dicha Comisión para que dictamine en el proyecto referido.

El señor PRESIDENTE.— Con aprobación de la Asamblea nombró al señor Olaechea M.P.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Excmo. señor: Solicito se pase un oficio, el señor Ministro de Gobierno para que disponga la libertad de don Julio Salcedo que se halla detenido por causa política; pero si su detención obedeciese á un delito común que se le ponga á disposición del Juez competente.

El señor PRESIDENTE. —Se pasará el oficio, honorable señor. Se levanta la sesión para pasar á secreta.

Eran las 5 h. p. m.

---

(1) Publicadas en "El Peruano" 1er. semestre de 1885, páginas 165, 181, 225 y 241.

Sesión del viernes 6 de marzo de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO

El señor Juan Martín Echenique, Ministro de la Guerra lee su Memoria. —ORDEN DEL DÍA.—Se aplaza el debate del proyecto que dispone que la H. Asamblea se divida en dos Cámaras.

Abierta la sesión á las 2 h. 30' p. m., con asistencia de 77 señores diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Ministro de la Guerra ingresó á la Sala.

El señor Juan Martín Echenique, Ministro de la Guerra, leyó su Memoria. (1)

El señor Ministro se retiró de la Sala.

El señor PRESIDENTE.—La Memoria que acaba de leer el señor Ministro pasa á la Comisión Militar.

PROPOSICIONES

El señor SECRETARIO leyó las siguientes:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

Que restablecida la paz interna, le cumple llenar la segunda parte del mandato recibido de los pueblos, teniendo en cuenta la actual situación de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—La Asamblea se dividirá en dos Cámaras: la de Senadores y la de Diputados.

La Cámara de Senadores será elegida, á pluralidad absoluta de votos, por la totalidad de los miembros de la Asamblea y del seno de ella misma.

Los Representantes que no hubiesen obtenido el cargo de Senador formarán la Cámara de Diputados, la cual será integrada por votación popular directa, conforme al Reglamento de 5 de febrero de 1855.

Art. 2º—Del mismo modo serán elegidos el Presidente y Vicepresidentes de la República.

Art. 3º—La convocatoria para

(1) Publicada en "El Peruano", 1er. semestre de 1885, página 282.

las elecciones expresadas en los dos artículos anteriores, se hará precisamente, el 1º de marzo de 1886.

Art. 4º—El 28 de julio del mismo año, el Congreso se instalará solemnemente conforme á la Constitución de 1860, la cual quedará, desde esa fecha, en plena vigencia, con las modificaciones que hubiese tenido á bien introducir en ella esta Asamblea.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su debido cumplimiento, en la parte que le respecta.

Dada en el Palacio de la Asamblea, á 6 de marzo de 1885.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Pedro José Calderón.—F. Eulogio Casós.—Juan M. Beingolea.—Pedro Elguera.

Admitida á debate y dispensada del trámite de comisión, por todos los votos menos 18, pasó á la orden del dia.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

Que el alumno del Convictorio Carolino don José Andrés Torres Paz, después de haber concurrido á todos los hechos de armas de la última guerra nacional, en los ejércitos de Tarapacá, Tacna y en el que defendió esta capital, rindió su vida en la batalla de Miraflores.

Que como aparece de los partes de los jefes de dichos ejércitos, Torres Paz fué siempre modelo de patriotismo y se esmeró en el cumplimiento del deber.

Que estos ejemplos enalteciendo el nombre de la juventud peruana reclaman la recompensa nacional.

Que no obstante los méritos de tan singular abnegación, apenas alcanzó Torres Paz la clase de teniente de ejército y con su muerte privó á su madre del apoyo que justamente esperaba.

Resuelve:

Acuérdase á doña María C. Paz, el montepío de la clase inmediatamente superior en que éste falleció.

Dada en la Sala de sesiones.

Lima, 6 de marzo de 1885.

Augusto Carranza.—Samuel Sologuren.—Pedro A. Labarthe.—M. N. Corpancho.

Admitida á discusión pasó á la Comisión Militar.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El Diputado que suscribe, considerando:

1º Que reunida nuevamente la Asamblea Constituyente, de conformidad con la ley del 26 de marzo de 1884, su deber fundamental es normalizar, en cuanto las presentes circunstancias lo permitan, el régimen político de la República;

2º—Que es indispensable para el buén éxito de esta altísima misión patriótica reforzar con la prueba de una adhesión expontánea la autoridad del Poder Ejecutivo, reconocida y ratificada por ella;

3º—Que es necesario devolver al país en homenaje á sus derechos

soberanos é imprescriptibles, y como medio de obtener el anhelado bien de la pacificación interna, el imperio de sus instituciones constitucionales y las garantías protectoras que ellas otorgan;

4º—Que como consecuencia de esta decisión premiosa y justa, debe convocarse á los pueblos, en la época oportuna, para que expresen su voluntad por medio del sufragio asegurándolesla libertad de su ejercicio, á fin de que designen á sus mandatarios definitivos; y

5º—Que mientras dure el régimen provisorio, único que puede establecerse en la actualidad, es conveniente al interés recíproco de gobernantes y gobernados fijar la regla de conducta á que deban sujetarse en sus mutuas relaciones.

Ha dado la ley siguiente.

Art. 1º—Ratificánse los poderes conferidos al Excmo. señor General don Miguel Iglesias como Presidente Provisorio de la República.

Art. 2º—El término y ejercicio de dichos poderes se sujetará á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3º—El primero de marzo de 1886 el Presidente Provisorio convocará á elecciones generales para Presidente, y Vicepresidentes, Senadores, Diputados y demás dependencias electivas, sujetándose á lo prescrito en la Constitución política de 1860 y á la ley complementaria del caso, ó antes de aquella fecha, si fuese necesario para la estabilidad ó pacificación de la República bajo l a base del advenimiento pacífico con los bandos disidentes.

Art. 4º—Durante el tiempo que se ejerza el mando provisorio, el gobierno se sujetará á la Constitución Política del Estado expedida y sancionada en el año de 1860, con las facultades ordinarias y extraordinarias que ella concede, y regirán también las leyes complementarias á que se refiere.

Art. 5º—Con el objeto de manifestar sus vehementes deseos por la concordia en la familia peruana, y evitar que la paz pública se restablezca por otros medios, que no sean los de la conciliación fraternal, la Asamblea nombrará una comisión de 5 miembros; dos de su seno y tres de fuera de él, para que, de acuerdo con el Excmo, General Iglesias y con el señor General Cáceres, procure el arreglo pacífico entre ambos, bajo la condición del reconocimiento del gobierno que el primero ejerce, hasta que sea constituído por mandatarios que elijan los pueblos.

Art. 6º—El nuevo gobierno se instalará tres meses después de terminadas las elecciones.

Art. 7º—La Asamblea clausurará definitivamente sus sesiones expedida que sea la presente ley y otras que ellas resuelva ser de carácter urgente.

Art. 8º—Se derogan todas las leyes y resoluciones preexistentes que se opongan á la presente ley.

Dése cuenta—Sala de sesiones á 6 de marzo de 1885:

A. A. Aramburú.

El señor Aramburú la fundó.

El señor FRIAS.—Excmo. señor: Pido que tanto la proposición del señor Aramburú como las demás análogos, sean dispensadas del trámite de comisión y pasen á la orden del día con el ob-

jeto de que se tengan en consideración junto con la del mismo caracter que se encuentra en debate.

Con motivo de este pedido se suscitó una cuestión de orden en la que tomaron parte los señores Herrera, Malpartida, Calderón y Lanfranco.

El señor PRESIDENTE.—Puso fin á la cuestión de orden remitiendo el proyecto á las Comisiones de Gobierno y Constitución.

El señor LANFRANCO.—Excelentísimo señor: Retiro la segunda parte del proyecto sobre prórroga de la Presidencia provisoria, que presenté en unión de los señores Echenique J. M., Trujillo, Osores y Barriga.

Los S. S. Echenique J. M., Osores y Barriga retiraron también la segunda parte de dicho proyecto.

Monseñor Manuel Tovar ocupó la Presidencia.

El Sr. SECRETARIO.—Leyó:

El diputado que suscribe, en uso de los poderes y facultades que son inherentes al cargo que desempeña, pide á VE. se sirva oficiar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de que, á la brevedad posible, ponga éste á su disposición copias certificadas de todos los documentos relativos á la reclamación, ó gestiones entabladas ante el Gobierno de Chile, con motivo de la ocupación indebida, de algunos distritos de la provincia de Tarata, por delegados de la Intendencia de Tacna.

Asímismo, solicita, se pida al Ministerio de Instrucción, copia de los documentos que se relacionan con la nueva organización que se ha dado á la Facultad de Medicina, sin omitir el texto de la representación que hicieron los ilustres profesores salientes, á mérito del enjuiciamiento y destitución simultánea del antiguo señor Decano de aquella Facultad.

Lima, Marzo 6 de 1885.

E. G. Prada.

El señor PRESIDENTE.—Se pasaron los oficios solicitados por el señor Fernández Prada. Habiendo retirado los señores Lanfranco, Echenique y otros la segunda parte de su proyecto sobre prórroga de la Presidencia Provisoria, la comisión de Redacción se servirá emitir dictamen en la parte aprobada.

SOLICITUD

De don Pablo Solari, sobre aumento de sueldo.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO leyó el proyecto inserto en el despacho que dispone que la Asamblea se divida en dos Cámaras.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto que acaba de leerse.

El señor MALPARTIDA.—Pido, Excmo. señor, que se aplace el debate con el objeto de que los señores Diputados puedan estudiar el proyecto.

El señor CALDERON—Excmo. señor:—Me opongo al aplazamiento por juzgarlo innecesario.

El señor MALPARTIDA.—Yo soy de opinión contraria al se-

ñor Calderón, por lo que insisto, Excelentísimo señor, en que se consulte el aplazamiento hasta el día próximo.

El señor CALDERON. —Acepto el aplazamiento hasta mañana, Excmo. señor.

Consultada la H. Asamblea acordó por unanimidad el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE. —Hago presente á los señores Representantes que deben concurrir á las sesiones á las 2 de la tarde como lo previene el Reglamento.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. p. m.

Sesión del sábado 7 de marzo de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO

Se promulga por el Excmo. señor Presidente de la Asamblea la ley que ratifica los poderes conferidos al Excelentísimo señor General don Miguel Iglesias, como Presidente Provisorio de la República.—ORDEN DEL DIA. —Se aprueba en votación nominal el proyecto que dispone que la H. Asamblea se divida en dos Cámaras.

Abierta la sesión á las 2 h. 30′ p.m., con asistencia de 76 señores representantes, se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

El señor Secretario leyó el siguiente dictámen:

Comisión de Redacción.

—

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

Que la paz y el orden público no se hallan aún restablecidos, por completo, en toda la extensión del territorio nacional:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Ratifícanse los poderes conferidos al Excelentísimo señor General D. Miguel Iglesias, como Presidente Provisorio de la República.

Promúlguese, desde luego, por el Presidente de la Asamblea, y comuníquese al Poder Ejecutivo, para su inteligencia y fines consiguientes.

Dada en el Palacio de la Asamblea, á los cuatro días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dése cuenta.—Sala de la comisión, á 7 de marzo de 1885.

Pedro José Calderón.
M. B. Barriga.

El señor CALLE (don Juan José)—Excmo. señor: La redacción que acaba de leerse está firmada por solo dos miembros de la comisión.

El señor CALDERON. — El otro miembro de la comisión de redacción no la ha firmado porque es notoria su ausencia y debe considerarse el dictámen suscrito por la mayoría de la comisión.

Consultada la Asamblea acordó dispensar la redacción de la firma que le faltaba.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó las siguientes:

Los diputados que suscriben, considerando:

1º Que es un alto y premioso deber de patriotismo para la Asamblea procurar, por medios conciliadores, que cese el estado anárquico de la República.

2º—Que la iniciativa de este propósito se ha hecho en proyectos de ley, de carácter permanente, siendo una resolución potestativa de la Asamblea.

Proponen:

Art. 1º La Asamblea Nacional resuelve nombrar una comisión de su seno compuesta de tres Representantes, eligidos por mayoría absoluta para que se acerque al señor General Cáceres y acuerde con él las bases de un advenimiento pacífico con el Excmo. Gobierno Provisorio.

Art. 2º—Verificada la elección de los tres miembros, la Asamblea, en sesión secreta, les dará las instrucciones respectivas.

Dése cuenta. Lima, 7 de marzo de 1885.

Juan P. Gallagher. — Pedro Elguera.—Juan P. Lanfranco. —Elías Malpartida.—José A. Vivanco.

Admitida á debate, pasó á la comisión de Gobierno.

La Asamblea Constituyente, atendiendo á que, el buen servicio de la Biblioteca Legislativa, á cuyo útil establecimiento se dió principio el año próximo pasado, con la adquisición de una considerable copia de obras apropiadas, demanda indispensablemente, que un empleado especial dotado de conocimientos y aptitudes, se encargue de su arreglo, manejo y conservación; nombra Bibliotecario Legislativo al antiguo Oficial Auxiliar del Senado don Francisco Gómez, quien disfrutará de la misma renta de que está en posesión.

Dése cuenta, &.

Lima, 6 de marzo de 1885.

Pide dispensa de todo trámite.

Genaro Balarezo.

No fué admitida á discusión.

DICTAMEN

De la Comisión de Instrucción, en la solicitud de don Evaristo Julio Rospigliosi, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado.

Quedó á la orden del día.

SOLICITUD

Del rep Lucas Pinglo, sobre indulto.

Pasó á la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

El señor CABELLO.—Pido, Excmo. señor, que se pase oficio al señor Mínistro de Relaciones Exteriores para que remita todos los antecedentes, ó copia autorizada de ellos, relativos á la reclamación promovida con motivo del decreto infractorio del artículo 2º del Tratado de Paz celebrado en Ancón, expedido por el Jefe Político de Tacna, imponiendo gravámenes á los productos que se importan de Moquegua á los territorios peruanos de Tacna y Arica.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor CORPANCHO (M.N.) —Yo solicito, Exmo señor, que se me reemplace en la Comisión de Guerra, á fin de que ésta dictamine en el proyecto que señala el montepío que debe disfrutar doña María C. Paz, madre del teniente de ejército don José Torres Paz.

El señor PRESIDENTE.—Propongo para reemplazar al señor Corpancho al señor Urrunaga.

Consultada la Asamblea aprobó la designación

El señor PRESIDENTE.—Hago presente á los señores diputados que desde el día de mañana se pasará lista á las 2 de la tarde.

El señor Presidente de la Asamblea promulgó la ley que sigue:

ANTONIO ARENAS,

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Por cuanto: La Asamblea Constituyente ha dado la ley siguiente:

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que la paz y el orden público no se hallan aún restablecidos, por completo, en toda la extensión del territorio nacional.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ratifícanse los poderes conferidos al Excmo. señor General don Miguel Iglesias como presidente Provisorio de la República.

Promúlguese, desde luego, por el Presidente de la Asamblea, y comuníquese al Poder Ejecutivo para su inteligencia y fines consiguientes.

Por tanto: y en uso de las facultades que me competen, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Casa de sesiones de la Asamblea, a 7 de marzo de 1885.

Antonio Arenas.—Maximiliano Frías.—Juan P. Lanfranco.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se va á discutir por partes el proyecto que dispone que la Asamblea se divida en dos Cámaras. El señor Secretario se servirá leer la primera parte de dicho proyecto.

El señor SECRETARIO leyó:

"La Asamblea se dividirá en "dos Cámaras la de Senadores, y "la de Diputados".

El señor CALLE (don Juan José) Excmo. señor: Es preciso que la Asamblea de 1885 proceda con todo acierto. Yo creo que no es propio de representantes de un país republicano el no querer abandonar las curules legislativas. La alternabilidad debe ejercitarse. Yo no dudo del sagrado patriotismo de los señores representantes, pero apoyar el artículo en debate sería declararnos representantes, *ad perpetuan*, que vengan otros de mas ilustración y de más patriotismo á ocupar los puestos que nosotros debemos dejar. La dignidad y el decoro de la Asamblea rechazan el proyecto.

Es preciso volvamos á los pueblos para darles cuenta de nuestros actos.

Yo creo que debemos poner en vigencia desde el día la Constitución de 1860. Yo protesto como representante y como ciudadano de que se quiera postergar la vigencia de la Constitución del 60 hasta julio del año 1886, pues nos haríamos sospechosos para el pueblo; ¿Por qué adueñarse de los puestos? ¿Por qué han de ser los actuales representantes los que califiquen los actos electorales en los próximos comicios; cuando repito, ya infunden sospechas al pueblo?

El señor CALDERON. —Excelentísimo señor: se necesita estar revestido de gran paciencia para haber oído sin la menor protesta, no los argumentos, sino los dicterios, las diatribas y los insultos que acaba de vertir el señor Calle. Diatribas que han partido de la oposición, sin que hayan sido provocadas por la mayoría, ni por los autores del proyecto.

Protesto, Excmo. señor, de las palabras del señor Calle, relativas á que la dignidad y el decoro rechazan el proyecto ¿Cree el señor Calle que él ha monopolizado la dignidad y el decoro?

Protesto también de las injurias que ha vertido aquí el señor Calle, porque ellas pueden conducir á discusiones violentas, que es preciso evitar y desde ahora le auguro una completa derrota, pues hay que tener en cuenta que lo propuesto no es nuevo ni antirepublicano y que la Convención de 1860 que fué la que expidió la Constitución que más ha durado en el país, se dividió en dos Cámaras.

El proyecto en debate tiene por objeto escojitar el mejor y el más pronto medio de volver al régimen Constitucional.

Se asevera que la Asamblea nada ha hecho pero esto solo pueden decirlo los rebeldes y los obsecados, pues si se reflexiona con calma se palparán los beneficios que ha reportado al país.

El señor Calle no ha sabido distinguir entre lo que es ser miembro de una Asamblea y de un Congreso: la primera hace lo que quiere, tiene un poder omnímodo, el segundo está sujeto á las leyes, á la Constitución y al reglamento dictado para su funcionamiento. Con el objeto de evitar la omnipotencia de la Asamblea es que se ha presentado el proyecto que discutimos.

Si el señor Calle no se cree con las condiciones y cualidades necesarias para llenar la augusta misión que los pueblos le han encomendado puede retirarse y dejar el puesto para que lo desempeñe otro de mejor voluntad.

¿Crée el señor Calle que con el sin número de ambiciones que hoy existen podrían hacerse elecciones? ¿Podrían estas ser pacíficas entre la turbamulta de pretendientes impacientes?

La Asamblea de 1860, en que hubo lucha verdadera, y cuya reunión trató de impedir á balazos el General Castilla, dió una Constitución conservadora que arrancó del poder al partido rojo; Constitución que fué criticada entonces como retrógada, y la misma que es hoy el desideratum porque suspiran los liberales, no porque la tengan como buenas, sino como una arma política. Desean su vigencia inmediata: esa es el arma. Suponen que con su vigencia está decretada la elección popular; se

hacen los ilusos, pues bien saben que la elección no se llevará á cabo; no se hará sino la revolución. El que esto no ve es ciego ó un gran miope. (Risas).

Sin Asamblea y sin Congreso, léjos de poner freno al Ejecutivo, como creen los de la oposición, se le deja sin ninguno.

Se habla también de la impopularidad del actual orden de cosas. La popularidad de la Asamblea y del Excmo. señor General Iglesias está demostrada por los sucesos que se realizaron el 27 de agosto último, á la faz de la desvergüenza de los revolucionarios y de la prensa de oposición de entonces. El General Cáceres entró á Lima y buena lección llevó. ¿Por culpa de quiénes? de los cobardes partidarios suyos que tuvieron miedo de tomar un rifle.

¿Por qué declinar la honra que se les ha hecho? ¿por qué y para qué mandar hacer nuevas elecciones? Cuando todos sabemos que los revolucionarios son los únicos que están en contra de la Asamblea y de la autoridad del General Iglesias, porque no están contentos con su situación y aspiran á mejorar.

El señor CALLE.—Excmo. señor, el señor Calderón ha interpretado mal mis palabras. Yo no he proferido diatrivas, dicterios, ni insultos ni he querido herir la suceptibilidad de ningún miembro de la Asamblea. Solo he dicho que un espíritu de dignidad nos obliga á no discutir el proyecto de que nos ocupamos. Yo lo que he sostenido es la disolución de la Asamblea para que sea efectiva la alternabilidad de todos los ciudadanos en los cargos públicos. Yo, he sostenido esto porque lo exije la opinión pública y el país lo quiere.

Nunca he formado en las filas revolucionarias y hoy mismo un hermano mío es prisionero de las fuerzas del General Cáceres en el Sur.

¿Por qué no crée sinceros mis argumentos el señor Calderón? ¿por qué increpa mi conducta? ¿por qué me juzga miope? Es pueril la actitud del señor Calderón y no debe ser tolerada por la Asamblea porque desdice de su seriedad.

Los sucesos del 27 de agosto no estan en debate; ni la autoridad del General Iglesias que yo contribuí á establecer, es discutida por nadie, se trata solo de la reorganización definitiva del país, y mis opiniones como diputado son, por lo ménos las de la provincia que represento, y la opinión de un pueblo no es un grano de anís.

El señor OLAECHEA (don Manuel P.). Excmo. señor.—Señores Diputados: De sorpresa en sorpresa viene mi espíritu adquiriendo la convicción, de que la H. Asamblea no se propone establecer nada duradero, sino colocar los escombros del antiguo edificio, que la guerra echó por tierra, para levantar otro, que caiga al primer soplo de las pasiones comprimidas. Delicada y árdua es la materia en debate, porque teniendo encargo de constituír el Estado, para entrar poco á poco por la vía dé la reparación y del progreso vamos creando un poder militar tiránico. Yo, desconfiado de mis propias fuerzas y contando con la indulgencia de esta H. Asamblea, me voy á permitir exponer, los graves inconvenientes que traería la aprobación del proyecto en debate. Dice éste (leyó).

Los pueblos libres son muy susceptibles cuando se trata del ejercicio de su derecho; y organizar la libertad, es darles los elementos más indispensables de su vida: cuantos componen el cuerpo social, están interesados, porque es el bien de todos, y para alcanzarlo entramos á la comunidad, y se ha creado la institución del Estado, que es la reguladora del movimiento social.

No hay organización más benéfica, ni más conveniente y difícil de establecer, que la de la República, y por lo mismo debe haber mucha prudencia, para ello. Estamos en esta tarea contra todas mis previsiones, pues solo pretendía como todo el país, que nos ocupásemos únicamente de dar paz á la Nación trabajada por el infortunio, dejando á otros que reunieran condiciones más favorables, la organización de la República sobre bases sólidas.

El proyecto en discusión tiene todos los inconvenientes de las cosas que el egoismo forma.

No se consultan en él, los principios del Derecho Público moderno, respecto á la formación del Poder Legislativo, materia de suyo tan delicada. La Cámara de representantes debe tener las aspiraciones é ideal del pueblo, y hasta sus pasiones é interés, y por lo mismo puede errar y yerra con frecuencia; por esto se ha establecido el Senado, cuerpo esencialmente conservador, porque reuniendo sus miembros mayor caudal de luces y experiencias, contienen los ímpetus de la otra Cámara.

En las Repúblicas antiguas el pueblo legislaba, y un Senado aristocrático le servía de regulador; y mientras se conservó la austeridad de costumbres, fueron ambas instituciones tan vigorosas, que engrandecieron admirablemente el poder de las naciones.

Llegó el Senado Romano á tener tal prestigio, que sus miembros eran más acatados que los Reyes.

Las condiciones especiales de las Repúblicas modernas han traído el sistema representativo: el pueblo legisla por sus mandatarios; y todo el secreto está en buscar los elementos de ambas Cámaras, que deben ser distintas, para hacer el rol que se les encarga.

Difícil tarea que ha preocupado á los hombres de Estado más prominentes, porque no todas las naciones presentan condiciones especiales para ello: así la Gran Bretaña, es la única entre las monarquías que ha llegado á tener un Senado, con los verdaderos elementos de su institución. El gran Napoleón ordenó á Sieyes que formase la Constitución del Imperio; y le preguntó éste—¿De dónde sacó el Senado? La aristocracia antigua nos es hostil, y no tiene el suficiente prestigio, porque le faltan los elementos indispensables, que hacen poderosa á esa clase social. Le contestó el Emperador: Yo no tengo más que mariscales y chambelanes, fórmalo con ellos; y así lo hizo Sieyes. Pero el Imperio era Napoleón, y cayó con él, porque no era una institución que reunía los elementos y aspiraciones del pueblo francés. Aquí no hemos venido á hacer poderes personales, sino las instituciones de un pueblo libre, que quiere vigorizar su ser y vivir mejor que antes, como le aconseja la experiencia.

Las Repúblicas centrales han tropezado con igual inconveniente; y nosotros nada hemos podido constituir seriamente; solo la federación anglo-americana ha organizado las dos ramas del Poder Legislativo, como lo prescribe la ciencia, pues el Senado elegido por las legislaturas de los Estados, representa los grandes intereses de éstos: al paso que la Cámara de Diputados es la genuina significación del pueblo americano. Méjico, Colombia y la Argentina se han organizado después del mismo modo.

Nosotros nada hemos adelantado porque el régimen central es imperfecto, débil y no asegura la paz pública; es completamente inadecuado á nuestro modo de ser social; y á la gran extensión del territorio.

Las muchas Asambleas Constituyentes que hemos tenido, se han preocupado de declarar derechos, para hacer más extensiva la libertad, olvidando que ésta solo se asegura por la solidéz de las instituciones, por las costumbres públicas y por la moralidad de los funcionarios de los poderes del Estado. Con tan débiles y movedizas bases, no era posible formar una Nación capaz de levantarse sobre sus mismas desgracias; no era posible ser fuerte para el extranjero; ni aún para fundar la tiranía.

Según el proyecto en debate, la Asamblea actual debe dividirse en dos Cámaras para formar el Senado, que según la Constitución de 1860, representa los grandes intereses de los departamentos; y el primer argumento que se presenta, la primera observación que hay que hacerle, es que cada uno de nosotros hemos sido elegidos por una provincia, según una ley especial y en circustancias también especiales y para llenar una misión dolorosa; que si tenemos el mérito del sacrificio, damos la triste idea, de no poseer el desinterés y la abnegación.

En los anales de nuestras Asambleas Constituyentes, que no han sido pocas en nuestra corta vida, como Nación independiente, contamos un solo ejemplo en conformidad con el inconveniente proyecto que se discute, y fué el que ofreció la Convención de 1860. Pero antes que esa Asamblea el Congreso de 1839 dió en Huancayo la Constitución que lleva esa memorable fecha, y tomó asiento en esta capital, solo para proclamar el año 1840 al Presidente Constitucional. Un solo, caso entre muchos contrarios no funda un derecho constitucional consetudinario, como no puede fundarlo, para nosotros el de la Asamblea de Versalles, cuyo personal dió á sus actos tanta autoridad como pudieron darle los principios. Allí estuvieron las más renombradas eminencias de Francia—Thiers y Gambetta eran bastante, lo era cualquiera de ellos, para imprimir á las deliberaciones de ese cuerpo el prestigio de los más autorizados parlamentos; y para rodearlos de la respetabilidad que no nos es dado aspirar. ¿Quién de vosotros, con la excepción de nuestro venerable Presidente, puede pretender la talla de aquellos hombres?

Se nos dice que una elección para formar una nueva Asamblea, produciría perturbaciones populares, que debemos evitar á los pueblos desangrados por la guerra. Pero esta razón si pudiera admitirse, lo sería para fundar una dinastía de Derecho divino; por-

que en cualesquiera otra forma de Gobierno, el de Rusia inclusive, el pueblo elige á sus mandatarios, y en las regidas por el sistema representativo, fuera de esa fuente, no hay ningún poder legítimo.

Los liberales como los conservadores para fundar algo estable y permanente tienen que apelar al pueblo, y si esa apelación trae perturbaciones, forzoso es resignarse á ellas porque no hay otro modo de constituír los poderes públicos.

¿Con qué derecho le damos representantes á los departamentos? ¿Si cada uno de nosotros tiene los poderes de una de las provincias de ellos, cómo usurpamos los de las otras? En el orden civil, la usurpación de poderes se castiga, ¿y no se castigará en el orden político? ¿Queremos constituír el Poder Legislativo sobre un crímen? No es posible. Antes que todo, debemos mirar por nuestro propio honor, la Nación merece todo nuestro respeto, y si queremos hacerle el bien como nos manda la ley moral, debemos comenzar por respetarnos á nosotros mismos.

¿Por qué no resolver mejor que se convoque á elecciones para miembros de las dos Cámaras? Entrese en buena hora en el régimen antiguo, vistamos á la República con los harapos del pasado, sin tener en cuenta el mal recibido; pero no descendamos tanto!

En la conciencia pública está que fuimos elegidos, para un período determinado, que á lo sumo duraría mientras se aprobase el tratado de paz, y diésemos una Constitución al país que lo regenerase; pero ya nos hemos quedado en estos bancos dos legislaturas; y hoy pretendemos prolongar nuestros poderes hasta que el ejército del General Iglesias subsista.

Esto es inaudito, es abusar demasiado de la paciencia del pueblo peruano; ¿pretendemos convertirnos en algo parecido al Run de Cronwell?.

¿Con leyes expresas con palabras equívocas, pretendemos convertirnos en el Senado del bajo Imperio?

¿Hasta cuándo queremos hacer descender á esta Patria infortunada?

No basta que Chile nos haya vencido en los campos de batalla, que haya desecho nuestras legiones, llenándonos de vergüenza; que haya profanado el hogar y puesto á prueba los quilates de nuestras virtudes cívicas!

No basta que después de este cuadro de ignominia, la corrupción politica atice la guerra civil y se maten los peruanos con más denuedo, que el que desplegaron contra el enemigo extranjero, ¿será preciso todavía que los representantes del pueblo, presenten la muestra de inmoralidad más repugnante que se haya visto en tiempos de decadencia?

El proyecto es además insuficiente. porque no determina el número de miembros que han de componer el Senado, ni el departamento que cada uno va representar, condición indispensable, y de la que no se puede prescindir, porque tales cuerpos deben reunir los elementos de que se constituye la Nación, considerada en sus diversas agrupaciones.

No es posible mirar el proyecto, sin considerar el papel desgraciado que vamos á representar nosotros, y que hacemos representar á la Nación. No se concilia los

intereses de la paz pública, los de la libertad, los principios del derecho público, los fueros del honor, ni dá indicios de sagacidad política.

Yo no sé en verdad cómo calificarlo: si le digo arma política, deshonro á sus autores; si lo califico, como hasta ahora, de proyecto de ley, los trato de ignorantes, cosa que ciertamente no se puede decir de ellos por sus conocimientos de la ciencia del derecho; si lo considero como un expediente, para salir de los conflictos presentes, revelo su incuria: si lo trato como la máscara de la tiranía, los ofendo.

¿Qué diré de él? Que es la expresión de un delirio; y debe ser de todo punto inadmisible para la Asamblea.

La Constitución del Cuerpo Legislativo en todas las Naciones, desde los tiempos antiguos, ha sido materia delicadísima; y de ella ha dependido la grandeza de los pueblos. El Senado no se puede organizar de cualquier manera, es necesario buscarle elementos propios, si ha de llenar su fin medianamente; que si no tenemos aún los que constituyen el de la Gran Bretaña, y los de las Repúblicas federales modernas, démosle siquiera los que le señala la Carta Política de 1860.

Nombre cada departamento su representante, y si quiere la Asamblea traspasar su mandato, qúédese en mala hora como Cámara de Diputados; pero no sancione un absurdo y su propia deshonra y labre el desprestigio mayor de su propia institución.

Procediendo con patriotismo, lo más natural sería, que luego que rodeásemos al Ejecutivo de todas las garantías de estabilidad posibles, abandonáramos estos bancos, ordenándole la convocatoria á otra Asamblea Constituyente, que sentase las bases definitivas de la nueva República, para preparar al Perú mejores días.

Conformémonos con la misión dolorosa que nos señaló la Providencia; las almas grandes se elevan en las grandes ocasiones, y, á veces, con pequeñísimas pérdidas, se consigue llegar á grande altura: nunca es tarde para ser grande.

El éxito de la política; el logro de las conveniencias; el triunfo mismo sobre la desgracia, depende á veces de poco, y no saberlo hacer, es de espíritus débiles.

¿Qué nos falta para esto? Desconfiar de las apariencias; elevarnos sobre nosotros mismos; formar el ánimo.

La virtud del patriotismo es la más dificil y rara, y por lo mismo, eleva más y se escribe en la historia. ¿Qué conveniencias nos trae el empequeñecimiento de la hora presente?. Ninguna. Más nos traería la grandeza; con que así tenemos una gloria barata en perspectiva, que es preciso alcanzar.

El patriotismo, nuestro honor y las conveniencias del país, nos señalan el camino: no nos extraviemos en él! (Aplausos prolongados).

El señor CALDERON.—Excmo. señor: no es justa la acusación que se nos hace de querer que perdure en el país el régimen militar. Un año 7 dias no es una eternidad en la vida de un pueblo y este es el tiempo que tiene de existencia la Asamblea y el gobierno del General Iglesias.

Si he vuelto á pedir la palabra es solo para rechazar los nuevos

ataques expuestos en el curso de este debate. Yo protesto del calificativo de harapos del pasado. ¿Quienes son esos harapos del pasado? ¿Lo será por ventura el H. y venerable Sr. Dr. Arenas, miembro de la Convención de 1860 que expidió la Constitución que tanto se anhela se ponga en vigencia?.

Se dice que el proyecto es una inmoralidad política ¿quién tiene derecho de decir ello?. Todo no es más que obra de irreflección de los oposicionistas, que no se dan cuenta de lo que dicen y se sulfuran cuando se les replica enérgicamente,

Repito, que el proyecto no envuelve una idea nueva y que la Asamblea de 1860 se dividió en dos Cámaras. La Asambleá francesa elegió al Senado y este es un hecho reciente y no retrógado, como el que se ha mencionado de la Asamblea del año 1839.

O se aprueba el proyecto y con él se pone remedio á los males actuales ó no se hace nada. O Poder Ejecutivo solo y omnipotente ó se deja un pequeño contingente para volver á la legalidad y al orden. De otro modo la revolución barrerá al Ejecutivo, á la Asamblea y á todo el mundo. ¿Qué es mejor, prescindir de todo ó dejar un elemento de constitucionalidad?. ¿Por qué abandonar el puesto? Esto importaría una abdicación, una cobardía.

El argumento de exagerada modestia es sospechoso, no puede tener lugar, es vergonzoso en cualquiera profesión que se ejerza. Un médico que á la cabecera de un enfermo se negase á asistirlo por creerse incompetente, sería ridículo. Su deber es hacer todos los esfuerzos necesarios para salvarle la vida.

La vida de la Nación está en nuestras manos:—Salvémosla. (Aplausos).

Se dió el punto por discutido.

El señor OLAECHEA (M. P.) Excmo. señor.—Pido que la votación se haga en forma nominal.

Consultada la H. Asamblea así lo acordó.

Honorables señores que votaron por el sí: Tovar, Hernández, Frías (M), Arciniega, Alarco, Aranda, Bringas, Beingolea, Balarezo, B. Barriga, Chocano, (Dn. Cárlos), Corpancho (M. N.), Corpancho (N), Carrasco, Capelo, Calderón, Campos, Castro Iglesias, Dulanto, Elguera, Echenique (J. M.), Frías (R.), García y García, García de la Arena, Injoque, Iglesias, Labarthe, Melgar, Osores, Pozada, Pacheco, Puente, Rodríguez, Revoredo, La Rosa, Sánchez. Romero, Salmón, San Juan, Salazar, Torres, Trujillo, Urrunaga, Urresti, Vidal, Vargas, Vega (D.), Vega (M), y Vivanco. Total 48.

Señores que votaron por el nó: Abril, Aramburú, Calle (J. M), Calle (J. J.), Cabello, Dorado, Donaire, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, García Monterroso, Gálvez, Gallagher, Herrera, Lepiani, Moncloa y Covarrubias, Malpartida, Olaechea (M. P.), Peña y Coronel, Reyes, Sánchez Benavides, Saco Flores, Silva Santisteban, Sologuren, Sánchez Gutiérrez (J.), Villena y Lanfranco.—Total 28 votos.

Fundaron su voto los señores Frías, Aramburú, Balarezo, Calle (J. M.), Donayre, Sánchez Gutiérrez (J.) y Dorado.

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobada la primera parte del

proyecto, por 48 votos contra 28.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. p. m.

FUNDAMENTO DE VOTO DEL SEÑOR DORADO

No, Excmo. señor: La opinión pública así lo demanda, y á mi sentir necesario es que, con abnegación se deje la representación con la que estamos investidos, para que los nuevos elegidos por los pueblos vengan á reconstituir el país. A la Asamblea presente le ha tocado la tarea más dura y comprometida, pero inevitable, la de aprobar los tratados con Chile desmembrando nuestro territorio; más no hemos podido llenar el cometido que los pueblos nos impusieron, de dar una Constitución según requieren las necesidades y adelantos hechos hasta el día, leyes orgánicas, otras de interés general y de necesidad local que imperiosamente exigen se dicten dichas leyes; pero la guerra civil que desgraciadamente existe hasta hoy mismo ha impedido á la Asamblea ocuparse de asuntos de tanta magnitud.

Desaparecida que sea la guerra interior, que se abran las puertas á las aspiraciones de los diferentes grupos políticos que existen, por medio de las elecciones populares para que así se consolide la paz y el orden en la República.

Sesión del lúnes 9 de marzo de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO.

Se reemplaza en la comisión militar á los S. S. Chocano y Echenique José M., con los S. S. Urrunaga y Zevallos.—Se completa la comisión de gobierno con el Sr. Villena. —Aprobación de la 2ª y 3ª parte del Art. 1º y de los artículos 2º, 3º y 4º del proyecto que dispone que la H. Asamblea se divida en dos Cámaras.—Aprobación del dictámen de la comisión de justicia en la solicitud de don Evaristo Julio Rospigliosi, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado.

Abierta la sesión á las 2 h. 30' p. m., con asistencia de 78 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

Del Sr. Ministro de Justicia, remitiendo los documentos pedidos por el H. Sr. Fernandez Prada, sobre reorganización de la Facultad de Medicina.

Se mandó poner en conocimiento de dicho señor.

Del Sr. Ministro de Gobierno, participando que ha dispuestó lo conveniente para que se entregue al Sr. Dr. Gabino Orbegoso, diputado suplente por la provincia de Otuzco, el correspondiente viático para su traslación á esta capital.

Del señor Bogardus, diputado por San Martin, manifestando tener impedimento para asistir á la presente sesión.

Del Sr. Salcedo, diputado por Lambayeque, expresando que por no poder concurrir á las sesiones ha dado aviso al suplente Sr. Javier J. Delgado, para que le reemplace.

Del Sr. Leon, exponiendo las causas que le impiden concurrir á las sesiones de la Asamblea.

Se mandaron archivar.

PROPOSICIONES

El Sr. Secretario leyó las siguientes:

El Diputado que suscribe presenta la siguiente:

PROPOSICION.

Siendo justo y necesario estimular á los servidores de la Nación premiando sus acciones meritorias, y siendo de este cáracter las practicadas por algunos distinguidos jefes al combatir hasta rechazar con buen éxito á diferen-

tes facciones de la más dañosa é incalificable revolución que dirije D. Andrés Avelino Cáceres, aún después de haber reconocido el tratado de paz ajustado con Chile y la Constitución de 1860 restablecida por la Asamblea.

Da la ley siguiente:

Se asciende á la clase de General de División al General de Brigada Presidente de la República, D. Miguel Iglesias, y á la de General de Brigada al Coronel Ministro de la guerra don Juan Martín Echenique, al Coronel Comandante General de la Primera División don Pedro Más, y al Coronel Jefe del Estado Mayor General don Rafael Ramírez.

Sala de sesiones de la Asamblea á 9 de marzo de 1885.

Pide dispensa de todo trámite.

Rodrigo Herrera.

No fué admitida á debate por 43 votos contra 36.

Adición al proyecto del señor Calderón.

Artículo 1º—Si los departamentos del Sur se someten antes de agosto, la convocatoria se anticipará de tal manera, que el Congreso se reuna extraordinariamente el 9 de diciembre.

Artículo 2º—La elección del Senado se hará el 30 del corriente; y el 31 quedarán cerradas las sesiones de la Asamblea.

Dése cuenta, &.

Lima, marzo 9 de 1885.

José Silva Santisteban.

Se acordó reservarla para su oportunidad.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerándo:

Que es conveniente y justo premiar los esfuerzos eficaces, conducentes á la conservación y afianzamiento del orden y de las instituciones nacionales.

Que son notorios los méritos contraídos en este sentido por el coronel don Juan Martín Echenique.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Asciéndese á la clase de General de Brigada de los Ejércitos de la República, al Coronel D. Juan Martín Echenique.

Comuníquese, &

Dada en la Sala de sesiones.

Lima, Marzo 9 de 1885.

Julio César Chocano—Juan D. Gallagher.—José A. Vivanco.— Maximiliano Frías.—Pedro Elguera.

El señor Frías M.—La fundó.

Admitida á debate por todos los votos menos 5, pasó á las comisiones militar y de premios.

SOLICITUDES.

De don Mariano Amézaga, sobre pago de devengados.

Dos de los reos José Reyes y Jacinto Narvarte, sobre indulto.

Se remitieron á las respectivas comisiones.

PEDIDOS.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Excmo. señor: No habiendo contestado el señor Ministro de Gobierno mi pedido para que se

ponga en libertad al preso político Dr. D. Julio Salcedo, ni puesto á disposición del juez competente al señor Salcedo, si lo juzgaba reo de delito común, pido que se reitere oficio al aludido señor Ministro.

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará el oficio.

El señor CHOCANO.—Ruego á V. E. que me reemplace en la comisión militar que debe dictaminar en el proyecto que he presentado sobre ascenso del Coronel D. Juan Martín Echenique.

El señor PRESIDENTE.—El señor Urrunaga reemplazará al señor Chocano para el hecho de la expedición del dictámen en la proposición en favor del señor Echenique.

El señor MALPARTIDA.—Encontrándose incompleta la comisión de Gobierno, pido que se designe el representante que debe formar parte de ella.

El señor PRESIDENTE.—Propongo para completar la comisión de gobierno, al señor Villena.

La H. Asamblea aprobó la designación.

El señor ECHENIQUE (D. José M.). Pido, Excmo. señor, que se me escuse de dictaminar en la proposición sobre ascenso del señor Juan Martín Echenique, Ministro de Guerra.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa propone para reemplazar al señor Echenique al señor Zevallos.

Consultada la H. Asamblea aceptó la designación.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del proyecto que dispone que la H. Asamblea se divida en dos Cámaras.

El señor Secretario se servirá leer la parte que va á ser materia de la discusión.

El señor Secretario leyó:

"La Cámara de Senadores será elegida á pluralidad absoluta de votos, por la totalidad de los miembros de la Asamblea y del seno de ella misma".

No haciendo uso de la palabra ningún representante, se dió el punto por discutido.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Pido, Excmo. señor, que la votacion se haga en forma nominal.

El señor LANFRANCO.—Excmo. señor: Yo estoy en contra del pedido del señor Fernández Prada porque lo estimo contrario á lo determinado en nuestro Reglamento.

Consultada la H. Asamblea acordó que la votación se realizase en forma ordinaria.

Procediéndose á votar se aprobó la 2ª parte del artículo 1º.—

El señor PRESIDENTE.—En debate la 3ª parte del artículo 1º.

El señor Secretario la leyó.

"Los Representantes que no hubiesen obtenido el cargo de Senadores formarán la Cámara de Diputados, la cual será integrada por votación popular directa, conforme al Reglamento de 5 de febrero de 1885."

El señor FERNANDEZ.—Yo solicitaría del autor del proyecto que manifestase cuáles son las condiciones requeridas para ser elegido Senador.

El señor CALDERON.—Los Senadores en su número y en su calidad, serán elegidos conforme á la Constitución de 1860.

Procediéndose á votar fué aprobada por todos los votos menos 16.

Sin debate se aprobó el artículo 2º—Dice:

"Art. 2º—Del mismo modo, serán elegidos el Presidente y Vicepresidentes de la República".

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 3º.

El señor Secretario lo leyó.—Dice así:

"Art. 3º—La convocatoria para las elecciones expresadas en los dos artículos anteriores, se hará precisamente, el 1º de marzo de 1886".

El señor CAPELO.—El señor Calderón debe dar explicaciones sobre este artículo, pues yo creo que no puede señalarse día fijo para la convocatoria á elecciones, porque pueden presentarse algunos obstáculos.

El señor CALDERON.—Aunque no estoy obligado á dar respuesta á la pregunta del doctor Capelo, me parece que entre un término ambiguo como el que se señala en otro proyecto y un día fijo debe optarse por el día fijo.

El señor ARAMBURU.—¿Y cómo se procedería si la República quedase pacificada antes del término que fija el doctor Calderón?

El señor CALDERON.—En ese caso la H. Asamblea resolverá lo conveniente, pues hay que tener en cuenta que el advervio *precisamente* indica que el Gobierno no puede dejar de convocar á elecciones en la fecha fijada, pero no le impide hacerlo antes.

El señor CALLE.—Mejor sería modificar el artículo señalando el término de 30 días después de pacificada la República.

El señor PRESIDENTE.—Yo reconozco el derecho de los representantes para proponer las modificaciones que juzguen convenientes, pero también creo que no lo hay para interpelar á los autores de un proyecto.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—La adición que tengo presentada llena el objeto que se persigue.

El señor ARAMBURU.—Excmo. señor: Yo pido á los autores del proyecto que acepten la siguiente adición al artículo en debate:

"Que las elecciones se convocaran antes de la citada fecha, si el Gobierno lo juzga conveniente y oportuno".

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el artículo, fué aprobado con la adición por todos los votos menos 3.

El señor PRESIDENTE.—Habiéndose solicitado de la Mesa que se discuta por partes el artículo 4º, está en debate la parte que dice: "El 28 de julio del mismo año, el Congreso se instalará solemnemente conforme á la Constitución de 1860."

El señor FERNANDEZ.—Excmo. señor: Deseo saber si las condiciones que se necesitan para ser elegido Senador y el número de Senadores que deben elegirse están fijados en la Constitución.

El señor CALDERON.—Ya he dicho varias veces que los Senadores serán elegidos en su número y calidades de conformidad con la Constitución de 1860.

Dado el punto por discutido, se puso al voto y fué aprobada por todos los votos menos 3.

El señor PRESIDENTE.—En debate la parte final del artículo 4º, que dice: "la cual quedará desde esa fecha en plena vigencia,con las modificaciones que hubiese tenido á bien intróducir en ella esta Asamblea".

El señor CALLE (don Juan José).—Hizo una observación á la que dió respuesta el señor Calderón.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobada.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Justicia

Excmo. señor:

Vuestra comisión de justicia ha examinado la solicitud de don Evaristo Julio Rospigliosi, relativa á que se le dispensen los 6 meses de práctica del derecho que le faltan para completar los años que la ley señala para optar el título de abogado, y cree que la Asamblea Constituyente ejercitaría un acto de justicia acordando la dispensa que se le pide como una indemnización del tiempo que Rospigliosi ha empleado en servicio de la defensa de la patria, concurriendo como soldado de la Reserva á las batallas de San Juan y Miraflores, con prescindencia de sus estudios profesionales y postergando la conclusión de su carrera.

En conclusión,vuestra comisión, opina porque concedáis al recurrente la dispensa de los 6 meses, de los 2 años que la ley prescribe para la práctica forense.

Sala de la Comisión.—Lima, Marzo 6 de 1885.

José Silva Santisteban.—S. Pacheco.—Manuel P. Olaechea.—Juan José Calle.—José Santos Urresti.

Procediéndose á votar por balotas, fué aprobado el anterior dictamen por 74 blancas contra una negra.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión para pasar á secreta.

Eran las 4 y 30' p. m.

Sesión del mártes 10 de marzo de 1885

Presidida por el H. Señor Antonio Arenas

SUMARIO

Se acuerda que se pongan en Mesa los proyectos presentados el año último.—Se nombra la comisión de Culto—Se aprueba la redacción de la ley que dispone que la H. Asamblea se divida en dos Cámaras.—ORDEN DEL DÍA.—Se aprueba el proyecto que dispone que en los casos que no aparezcan expresamente comprendidos en el Reglamento, se observe lo dispuesto en el de las Cámaras Legislativas.

Abierta la sesion á las 2 h. 30' p. m., con asistencia de 80 señores Representantes se leyó el acta de la anterior.

El señor FERNANDEZ. —No consta, Excmo. señor, en el acta la indicación que hice relativa á las condiciones que se necesitaban para Senador y al número de Senadores que debían elegirse.

El señor ARAMBURÚ—Pido, Excmo. señor, que se consigne en el acta la adición que presenté al artículo 3º del proyecto del señor Calderón sobre división de la Asamblea en dos Cámaras.

El señor PRESIDENTE.—Se harán en el acta las aclaraciones solicitadas.

El señor MALPARTIDA.—Insisto, Excmo. señor, en que se me reemplace en la Comisión de Gobierno, pues he firmado la proposición relativa al nombramiento, de una comisión ante el General Cáceres y no puedo emitir dictamen en ella.

El señor PRESIDENTE.—Oportunamente será reemplazado el señor Malpartida.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo en 6 anexos, copia de todos los documentos relativos á las reclamaciones entabladas por nuestro Gobierno ante el de Chile, con motivo de las contribuciones impuestas á los habitantes de Tarata, así como por haberse comprendido en la división en subdelegación del departamento de Tacna á algunos distritos de la mencionada provincia.

Se mandó poner en conocimiento del señor Diputado Fernández Prada.

Del mismo, acompañando cinco copias certificadas de los documentos relativos á las reclamaciones interpuéstas ante el Gobierno de Chile por el del Perú, con el objeto de obtener la derogación del decreto expedido por el Jefe Político

de Tacna imponiendo contribuciones indebidas á los vinos y aguardientes de los valles de Sama á su introducción en aquella provincia.

Se mandó poner en conocimiento del señor Diputado Cabello.

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo de la ley que ratifica los poderes de S.E. el Presidente Provisorio de la República, promulgada por el Presidente de la H. Asamblea y mandada publicar en el periódico oficial.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Guerra, pidiendo que se aclare la resolución expedida por la H. Asamblea, relativa á que se conceda un premio al señor Coronel D. Julio Hernández por los señalados servicios que ha prestado á la Nación.

Pasó á la comisión que entendió en el asunto.

PROPOSICIONES

El señor SECRETARIO leyó las siguientes:

En los casos que no aparezcan expresamente comprendidos en el reglamento, se observará lo dispuesto en el de las Cámaras Legislativas.

Lima, 10 de marzo de 1885.

J. Silva Santisteban.

Admitida á discusión, y dispensada de trámites, quedó á la orden del día.

—

El Diputado que suscribe, propone á la consideración de la Asamblea, la siguiente adición al artículo 3º del proyecto de ley aprobado el día de ayer:

O cuarenta días después de pacificada la República, siempre que los departamentos del Sur se sometan á la obediencia del Supremo Gobierno, antes de aquella fecha.

Juan José Calle

Pide dispensa de todo trámite é inmediata discusión.

No fué admitida á debate por 44 votos contra 32.

DICTAMEN

De la Comisión de Gobierno, en la proposición de los SS. Elguera, Gallagher y otros, para que la Asamblea resuelva nombrar una comisión de tres miembros de su seno, para que se acerque al señor General Cáceres y acuerde con él las bases de un advenimiento pacífico con el Excmo. Gobierno Provisorio.

Quedó en Mesa.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Excmo. señor: Retiro la adición que presenté ayer sobre convocatoria al Congreso, porque estoy convencido de que una vez que se encuentre pacificada la República, el Excmo. señor General Iglesias convocará á los pueblos á elecciones.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá por retirada.

SOLICITUDES

Tres, de los reos Ambrosio Guimaraes, José Mercedes Gamarra y José Villegas, sobre indulto.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

El señor PEÑA CORONEL.—Desearía saber, Excmo señor, si la Comisión del Gobierno ha emitido dictamen en el proyecto sobre

pacificación de la República presentado por los SS. Fernández, Bustamante y Salazar y otros.

El señor PRESIDENTE.—El dictamen á que se refiere el señor Peña y Coronel está en Mesa, pero no puede discutirse porque le falta la firma de uno de los miembros de la comisión.

El señor ARAMBURU.—Yo creo que la falta de una firma no es obstáculo para que podamos discutir el dictamen, pues ya en otra oportunidad la H. Asamblea ha discutido un dictamen con solo dos firmas.

El señor CALDERON.—El dictámen á que se ha referido el señor Aramburú fué de la Comisión de Redacción, y entonces no era indispensable la firma que le faltaba porque la aludida comisión solo tiene por objeto revisar la redacción de los asuntos aprobados por la H. Asamblea.

El señor MALPARTIDA.—Entonces puede consultarse á la H. Asamblea si acuerda que pasemos á discutir el dictamen prescindiendo de la firma que le falta.

El señor OLAECHEA-Excmo. señor: Podemos pasar á debatir el dictamen desde que el miembro de la Comisión de Gobierno que no lo ha firmádo es uno de los autores de la proposición sobre la que ha recaído el informe.

El señor SILVA SANTISTEBAN.--En vista de las razones expuestas por los señores que me han precedido en el uso de la palabra, yo pido que se consulte el punto á la H. Asamblea.

Consultada la H. Asamblea desechó el pedido por 44 votos contra 31.

El señor CALDERON.—Pido, Excmo. señor, que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno, á fin de que se sirva enviar todos los antecedentes relativos al negociado de bonos de la Municipalidad de Lima de que está encargado el señor Denegri, y para que ordene se suspenda todo procedimiento mientras se conozcan por la H. Asamblea los documentos á que me he referido.

El señor PRESIDENTE.—Como el pedido del señor Calderón importa la paralización del contrato que vá á celebrar la Municipalidad, voy á consultarlo á la H. Asamblea.

Verificada la consulta se aprobó el pedido por unanimidad.

El señor FERNANDEZ.—Ruego á V. E. que se dirija una nota al señor Ministro de Justicia para que remita todos los documentos relacionados con el arancel de derechos judiciales enviado á su Despacho el 26 de marzo último por la Corte Superior.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Pido, Excmo. señor, que se pongan en Mesa todos los proyectos que quedaron á la orden del día al clausurarse la H. Asamblea el año último.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa atenderá el pedido.

El señor SOLOGUREN.—Excelentímo señor el Gobierno ha

hecho una concesión sobre las aguas del río Maure. Como yo necesito conocer los términos de esa concesión para hacer uso de mi iniciativa, pido que se envíe nota al señor Ministro de Gobierno para que remita copia de todos los documentos relacionados con esa concesión, incluyendo los datos referentes á los vinos y aguardientes de Sama.

El señor FERNANDEZ (F. M.) —Yo me adhiero al pedido, Excelentísimo señor.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor TORRES.—Ruego á VE. que se sirva disponer lo conveniente para que se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que remita copia de los contratos celebrados por el Poder Ejecutivo con la casa Grace Brothers.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota.

El señor CALDERON.—Pido á V.E. que se sirva nombrar la comisión de Culto.

El señor PRESIDENTE.—Para formar la Comisión de Culto designo al personal de la de Instrucción que preside el señor Calderón.

Consultada la H. Asamblea aprobó la designación.

El señor CALDERON.—Excelentísimo señor: A nombre de los señores miembros de la Comisión de Redacción que presido, y en mi propio nombre presentamos como redacción el texto del proyecto aprobado sobre división de la H. Asamblea en dos Cámaras.

El señor ARAMBURU.—Yo estoy en contra de la redacción propuesta, pues juzgo que no es procedente la forma en que los señores miembros de la Comisión de Redacción pretenden que se apruebe el texto de los artículos sancionados por la H. Asamblea.

El señor CALDERON.—La oposición del señor Aramburú no tiene fundamento legal, porque como muy bien lo sabe la H. Asamblea, la Comisión de Redacción solo tiene la misión de vigilar que no se altere el texto de lo que aprueba la H. Asamblea y al presentar como redacción el texto de los artículos sancionados, cumple extrictamente su deber.

Consultada la H. Asamblea aprobó la redacción por 49 votos contra 32.—Dice así:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

Que restablecida la paz externa, le cumple llenar la segunda parte del mandato recibido de los pueblos, teniendo en cuenta la actual situación de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—La Asamblea se dividirá en dos Cámaras: la de Senadores y la de Diputados.

La Cámara de Senadores será elegida, á pluralidad absoluta de votos por la totalidad de los miembros de la Asamblea y del seno de ella misma.

Los Representantes que no hubiesen obtenido el cargo de Senadores, formarán la Cámara de Diputados, la cual será integrada por votación popular directa, conforme al Reglamento de 5 de febrero de 1855.

Art 2º—Del mismo modo serán elegidos el Presidente y Vice-presidentes de la República.

Art. 3º—La convocatoria para las elecciones expresadas en los dos artículos anteriores, se hará, precisamente, el 1º de marzo de 1886.

Art. 4º—El 28 de julio del mismo año, el Congreso se instalará solemnemente, conforme á la Constitución de 1860, la cual quedará, desde esa fecha, en plena vigencia, con las modificaciones que hubiese tenido á bien introducir en ella esta Asamblea.

Comuníquese, &. Dada, &.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la proposición del señor Silva Santisteban para que los casos que no sean contemplados por el Reglamento se resuelva conforme al de las Cámaras Legislativas.

El señor CALDERON.—Yo, Excmo. señor, no veo la necesidad de aprobar el proyecto en debate, pues hasta ahora no he podido apreciar la deficiencia de nuestro reglamento, por lo que desearía que el señor Silva Santisteban nos explicase cuál es la mente de su proposición.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Excmo. señor: desde que se expidió el reglamento se han notado en el seno de esta Asamblea los vacíos de que adolece. En la reunión pasada se presentaron algunos conflictos ocacionados por la falta de reglas precisas á que sujetar los procedimientos de este cuerpo y como pueden presentarse casos idénticos en las actuales sesiones, nada se pierde con fijar la pauta á que se sujetará la Mesa cuando nuestro reglamento no sea claro.

El señor CALDERON.—En vista de lo expuesto por el autor del proyecto nada tengo que objetar.

Puesto al voto el proyecto fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Se levanta la sesión para pasar á secreta.

Eran las 4 h., p. m.

Sesión del miércoles 11 de marzo de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

ÓRDEN DEL DIA.—Se acuerda que la sesión sea permanente y que se proceda á elegir á los S. S. que deben completar la Comisión Especial de Constitución que dictaminará en las reformas de la Carta de 1860 y á los S. S. Representantes que deben formar la H. Cámara de Senadores. Se elige miembros de la aludida comisión á Monseñor Manuel Tovar y al Sr. Daniel Ruzo.

Abierta la sesión á las 3 h. p. m., con asistencia de 77 señores diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior, con una observación del Sr. Calderón que fué rectificada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Presidente de la Comisión revisora de los Códigos en materia penal, participando que la referida comisión tiene acordadas todas las reformas á su juicio convenientes, y hechas las apuntaciones necesarias, faltándole únicamente, el trabajo de redacción y corrección á que no ha podido consagrarse por la escaséz del tiempo y de brazos auxiliares.

Del H. Diputado por el Callao, avisando que no puede concurrir á las sesiones de la Asamblea por enfermedad.

Se mandáron archivar.

PROPOSICIONES

El señor SECRETARIO leyó las siguientes:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:—Que por la penuria del Erario, los empleados están reducidos á las dos terceras partes de sueldo, y es conveniente hacer economías en todos los ramos.

Ha dado la ley siguiente.

Art. 1º—Los diputados y senadores solo percibirán ocho soles de plata diarios desde que se incorporen á las Juntas Preparatorias hasta el último día que asistan á su Cámara ó al Congreso, quedando suprimida la mesada de establecimiento.

Art. 2º—Los diputados y senadores de fuera tendrán pasaje de primera clase en los ferrocarriles y vapores, y un sol por legua en el viaje que hagan á bestia.

Art. 3º—Cada Cámara contratará los empleados que necesite

para su servicio, durante las sesiones; no quedando más empleados permanentes que el Archivero y el Oficial Mayor; y sin perjuicio de los derechos adquiridos por los actuales que tengan título legal.

Comuníquese, &.

Lima, mayo 10 de 1885

José Silva Santisteban.

Lima, marzo 10 de 1885.

El señor SILVA SATISTEBAN la fundó.

No fué admitida á debate.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que debe ser consecuente con sus actos hasta hoy sancionados, y antes que esto y sobre esto, debe ser justa.

Ha dado la ley siguiente:

Asciéndese á la inmediata clase de General de División al de Brigada Excmo. Señor Miguel Iglesias.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea, en Lima, á 11 de Marzo de 1885.

José R. Lepiani.

El señor LEPIANI la fundó.

Fué admitida á debate por 51 votos contra 24 y pasó á la Comisión Militar.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es justo y conveniente premiar los servicios prestados con inteligencia y constancia, á la República y ál Gobierno del Excmo. señor General Iglesias.

Ha dado la ley siguiente:

Asciéndese á la clase inmediata de General de Brigada al Coronel de Ejército don Pedro Mas.

Comuníquese, &.

Dada en el palacio de la Asamblea, en Lima, á 11 de mayo de 1885.

José R Lepiani.

Aceptado á discusión por 48 votos contra 17, pasó á la Comisión Militar.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que para reconstituir la República es indispensable tener en cuenta los intereses permanente.

2º Que la minería es industria que promete mayores y más inmediatos provechos.

3º - Que es conveniente rodearla de todas las garantías posibles á fin de estimular su desarrollo y afianzar su estabilidad.

4º—Que los capitales extranjeros son los llamados á darle el impulso que necesita.

5º Que el establecimiento de estos capitales en el país reclama garantías especiales.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º. - Quedan exentos del servicio militar todos los peruanos que están dedicados al servicio de la minería.

Art. 2º— Los hijos de estos ocuparán de preferencia, después de aquellos cuyos padres hayan muerto en la última guerra nacional,

las becas en los establecimientos nacionales de instrucción, donde los haya

Art. 3º—No se aumentará los impuestos que actualmente gravan á la industria de la minería, de la fecha en 10 años.

Art. 4º—El Ejecutivó se ocupará de dictar las medidas respectivas en conformidad y para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese, &.

Dada en el Palacio de la Asamblea, en Lima, á los 11 días del mes de marzo de 1885.

José R. Lepiani.

Admitida á discusión, por todos los votos menos 6, pasó á la comisiones de Hacienda y de Guerra.

DICTAMENES

De las comisiones de Gobierno y de Constitución, en el proyecto de los SS. Fernández, Bustamante y otros, proponiendo algunas medidas para salvar la situación de la República.

De las Comisón de Constitución y Leyes Orgánicas, en minoría, firmado por el señor Cabello en el mismo proyecto.

De la Comisión de Constitución, en el aludido proyecto, suscrito por los SS. Silva Santisteban y Trujillo.

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto de los SS. Gallagher, Elguera y otros, sobre envío de una comisión al Sur de la República, que ponga término á la guerra civil,

De la Comisión de Guerra, en la memoria presentada por el Sr. Ministro del Ramo.

Pasaron á la orden del día.

SOLICITUDES

De don Eduardo Patrón, sobre permiso para aceptar y usar varias condecoraciones.

Pasó á la Comisión de Constitución.

De don José Antonio Vallejos, sobre subsidio para llevar á cabo su obra "Idioma Universal".

Se remitió á la Comisión de Instrucción.

El señor PRESIDENTE.—Satisfaciendo el pedido del señor Silva Santisteban se han puesto en Mesa todos los asuntos que quedaron á la orden del día el año último.

PEDIDOS

El señor DORADO.— Excmo. señor: Pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno para que devuelva, con informe ó sin él, el proyecto que se remitió á su despacho sobre colonización y navegación fluvial de algunos ríos del Sur y Centro de la República.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor FERNANDEZ.—Ruego á VE. que se pase nota al señor Ministro de Hacienda, para que remita el proyecto de presupuesto general de la República y el cuadro de ingresos y egresos.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido.

El señor CALLE (don Juan José) El proyecto sobre apertura de un camino en Carabaya, se encuentra para informe de la comisión de Hacienda, y como á pesar del tiempo trascurrido no ha emi-

tido su dictámen dicha comisión, pido, Excmo. señor, que se excite su celo para el preferente despacho de ese proyecto.

Ya que estoy en el uso de la palabra, solicito también que se pase una nota al señor Mínistro de Hacienda, para que informe sobre el monto de las contribuciones directas é indirectas, con enumeración de los decretos y disposiciones legislativas que las establecieron en la República.

El señor PRESIDENTE.—Se excita el celo de la Comisión á que se ha referido el señor Calle y se pasará el oficio que ha pedido.

El señor ARAMBURU.—Habiendo presentado su trabajo la comisión revisora de los Códigos en materia penal, ruego á V.E. que se sirva consultar sí autoriza á la comisión de policía, para que disponga quede una copia auténtica de dichos trabajos en el archivo de la Asamblea.

El señor PRESIDENTE.—Se hará sacar la copia á que se refiere el señor Aramburú.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE—Conforme al acuerdo la H. Asamblea vamos á proceder á elejir á los señores que deben integrar la comisión especial de Constitución, que dictaminará sobre las reformas de la Carta de 1860, y á elegir también á los S.S. Representantes que deben formar la H. Cámara de Senadores. A fin de ganar tiempo propongo que estas elecciones se practiquen en sesión permanente.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Yo estoy en contra de que se elijan nuevos miembros de la comisión de Constitución, porque no veo la necesidad de esa elección.

El señor CALDERON.—Yo soy de opinión contraria al señor Fernández Prada, y juzgo que debe dejarse en completa libertad á la H. Asamblea para que elija miembros propietarios y suplentes de la comisión de Constitucion.

(Se suscitó una cuestión de orden en la que intervinieron los S.S. Calle (don José María), Arciniega, Fernández Prada, Donayre. Herrera, Elguera, Calderón y Silva Santiesteban).

Terminada la cuestión de orden, el señor Presidente consultó á la H. Asamblea y ésta acordó por todos los votos menos 16 que en sesión permanente se eligiesen los miembros de la comisión especial de Constitución y el personal de la H. Cámara de Senadores.

El señor PRESIDENTE—Se suspende la sesión para que los SS. Representantes preparen sus cédulas á fin de elegir á los señores que deben completar la comisión de Constitusión.

Eran las 4 h. 5' p. m.

A las 4 h. 15' p.m. se reabrió la sesión.

El señor PRESIDENTE.—Se va á proceder á la eleccion, suplico á los señores Echenique (don José María) y Espinoza que se acerquen á la Mesa para que sirvan de escrutadores.

(Se verificó la votación).

El señor PRESIDENTE—Han sufragado 77 señores representantes, la mayoría absoluta la componen 39 votos.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

H.Sr.	Monseñor Tovar.	48	votos.
,,	H. Sr. Ruzo.....	48	,,
,,	Olaechea M. P....	21	,,
,,	Calle J. J.....	20	,,
,,	Bustamante y S..	3	,,
,,	Romero	2	,,
,,	Vargas.....	2	,,
,,	Aramburú.....	1	,,
,,	Malpartida	1	,,
,,	Espinosa	1	,,
,,	Corpancho M N..	1	,,
,,	García E.....	1	,,
,,	Vivanco.....	1	,,
,,	Pacheco	1	,,
H.Sr.	Sánchez Gutierrez	1	votos
	En blanco.....	2	,,
	Total	154	votos.

El señor PRESIDENTE.—Quedan elegidos miembros de la comisión especial de Constitución que debe dictaminar en las reformas que es necesario intruducir en la Carta de 1860, los señores Tovar y Ruzo.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 h. p. m.

Sesión del juéves 12 de marzo de 1885

Presidida por el H. señor Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se acuerda que la elección de los miembros del Senado se haga departamento por departamento y entre todos los señores Dipuados.— Se acuerda que los Diputados suplentes de los elegidos Senadores, pasen al Senado como suplentes si reuenen los requisitos requeridos por la Constitución de 1860.—Queda pendiente la votación de la moción para que se declare si los representes suplentes con asiento en la Asamblea por falta absoluta de los propietarios, pueden ser elegidos Senadores.

Continuó la sesión á las 3 h. 20' p. m., con asistencia de 76 señores representantes.

El señor PRESIDENTE. — La H. Asamblea antes de proceder á la elección de los miembros que deben componer el H. Senado debe resolver si la elección se verifica departamento por departamento, ó todos se eligen en una sola cédula. También es preciso acordar si la elección se hace indistintamente entre todos los señores Diputados para cualquier departamento, ó para cada uno de ellos entre los Diputados de las respectivas provincias.

El señor MALPARTIDA.— Me parece inconveniente la fórmula propuesta. Yo soy de opinión adversa y propongo que se adopte una resolución que permita que, cuando menos, por cadá departamento se elija á uno de sus actuales Diputados.

El señor CALDERON.—Yo creo que la elección debe dejarse á la decisión ciega de la suerte, como lo hizo la Asamblea de 1860, confiando á la discreción de los señores diputados la designación de los Representantes en la forma que juzguen conveniente.

Se dió el punto por discutido.

Consultada la H. Asamblea acordó que la elección se hiciese departamento por departamento y entre todos los señores Diputados.

El señor TOVAR. —Excmo. señor: Es preciso que la H. Asamblea resuelva previamente si las condiciones para ser Senador son las que señala la Constitución de 1860.

Consultada la H. Asamblea así lo acordó.

El señor TOVAR.—Ahora, Excelentísimo señor, debe quedar

perfectamente aclarado si al ser electo un señor Diputado Senador, su suplente queda habilitado, por ser tal, es decir para ser á su vez elegido senador suplente.

El señor CALLE.—(don J. J.) Yo estoy en contra de que se resuelva el punto en la forma indicada por el señor Tovar.

El señor FRIAS.—El punto se resuelve por sí mismo, desde que el punto de partida son los requisitos exigidos por la Constitución.

El señor CALLE (J. M.).—El procedimiento que debe adoptarse es hacer la elección entre los representantes propietarios quedando los suplentes como propietarios y mandar elegir por medio de elecciones populares las vacantes de suplentes.

El señor CALDERON.—Lo natural es que al elegir Senador á un Representante, lleve al Senado como suplente suyo al que lo es hoy en la Asamblea, siempre que reuna las condiciones que señala la Constitución de 1860.

El señor MALPARTIDA.—Yo estoy en contra del procedimiento que insinúa el señor Calderón y más bien acepto la fórmula propuesta por el señor Calle J. M.

El señor TOVAR.—Una vez elegido Senador un Representante, queda de hecho extinguida su representación parlamentaria por su provincia, no habiendo otra manera de reemplazarle que la elección popular que ordena la ley.

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto la moción de Monseñor Tovar fué aprobada por 40 votos contra 35, quedando en la siguiente forma:

"Los diputados suplentes de los elegidos para Senadores pasarán al Senado como suplentes, si reunen los requisitos exigidos por la Constitución de 1860".

El señor TOVAR.—En la H. Asamblea hay algunos Representantes suplentes, que han ingresado á su seno por fallecimiento del propietario, ó por haber optado el propietario la representación de otra provincia. En esta virtud la H. Asamblea debe resolver si los suplentes en las condiciones indicadas pueden ser elegidos Senadores.

El señor GALAGHER.—Yo soy de parecer que se nombre una comisión que estudie el punto á que acaba de referirse el señor Tovar y que nos presente conclusiones para que sobre ellas se pronuncie la H. Asamblea. Pido, en consecuencia, Excmo. señor, que se aplace el asunto hasta mañana.

El señor ARAMBURU.—Yo estoy en favor del aplazamiento propuesto.

El señor CALDERON.—Yo no juzgo necesario el nombramiento de una comisión, ni el aplazamiento, porque creo que la H. Asamblea puede resolver el punto propuesto por el señor Tovar.

El señor PRESIDENTE.—Se suspende la sesión para que los señores representantes se pongan de acuerdo.

Pocos momentos después se reabrió la sesión bajo la presidencia de Monseñor Tovar.

El señor ARAMBURU.—No hay quorum.

Se pasó lista.

El señor CALDERON.—Puede continuar la sesión, pues hay algunos señores en la antesala y se les debe llamar en el momento de la votación.

Ingresaron á la sala varios señores Diputados.

Se dió el punto por discutido.

El señor PRESIDENTE.—La H. Asamblea debe resolver si son solo elegibles para Senadores, los Representantes propietarios.

Se resolvió negativamente.

El señor DONAYRE.—Que se rectifique la votación y se haga la consulta en esta forma:

¿Son elegibles para Senadores, los representantes suplentes que ocupan asiento en la Asamblea, por falta absoluta de sus propietarios?

El señor PRESIDENTE.—Queda pendiente la rectificación porque no hay quorum. Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 20' p. m.

Sesión del viérnes 13 de marzo de 1885

Presidida por el H. señor Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Se elige senadores por los departamentos de Amazonas y de Ancachs.

A las 3 h. 20, p. m., continuó la sesión con asistencia de 77 señores representantes y fueron leídas y aprobadas, con una lijera indicación del H. señor Aramburú que quedó rectificada las partes del acta de los días 11 y 12.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Marzo 13 de 1885.

Señores Secretarios de la H. Asamblea Constituyente.

Del adjunto expediente que tengo el honor de remitir á U. SS. H. H., resulta que el Gobierno Provisorio del Dr. D. Francisco García Calderón contrató con la Compañía Americana de Billetes de Banco, la fabricación de cuarenta millones 40.000,000, de soles billetes de la responsabilidad del Perú.

De esta cantidad se recibieron de dicha compañía S. 10.125,000, de los que se dieron á D. F. D. Schattino 5.400,000 por un contrato de empréstito, en que estaba comprendido, otro de canje de Incas por billetes, y S. 2.600,000 aún sin firmar, á D. S. Backus por un contrato semejante al anterior, pero que no llegó á perfeccionarse. Los S. 2.125,000 restantes se dieron á don Gabino Menchaca y al "Banco de Londres, Méjico y Sud América" por idéntico motivo.

Como por supremo decreto de 21 de Octubre de 1883, han quedado sujetos á la revisión de la H. Asamblea los actos de aquel Gobierno; de acuerdo con el dicho decreto, se dispuso en 17 de Mayo último se reservase ese expediente, quedando en suspenso todos los derechos y obligaciones provenientes de los contratos indicados.

Hoy que se encuentra reunida la H. Asamblea cumpliendo con el artículo 1º de la resolución mencionada de 17 de Mayo, me es grato remitir á U. SS. H. H. dicho expediente en fojas 266 útiles, con el objeto de que se sirvan someterlo á su conocimiento y resolución.

Dios guarde á U. SS. H. H..

Manuel Galup.

Se remitió á la comisión de Hacienda.

Del mismo, manifestando que ha mandado reunir todos los datos necesarios para expedir el informe sobre el monto de las contribuciones directas é indirectas.

Del mismo, expresando que ha solicitado los presupuestos de gastos de los diversos ramos de los demás Ministerios, para remitir el proyecto de Presupuesto General de la República y que el cuadro de ingresos y egresos corre anexo á la Memoria que ha presentado á la H. Asamblea.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo un informe del Director del Panóptico relacionado con la fecha de ingreso y la conducta observada por el reo Juan Boza.

Se mandaron archivar, con conocimiento de los señores que habían solicitado los datos.

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo copia autorizada del Arancel de Derechos Judiciales.

Con conocimiento del señor Fernández, al archivo.

Del mismo, expresando que tan luego como lleguen á su despacho los expedientes seguidos á los reos Amador Puertas, Lucas Pingo, José Reyes, Jacinto Narvarte y los demás que se le han pedido los remitirá á la H. Asamblea.

Pasó á la comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Gobierno, expresando que el doctor don Julio Salcedo, se encuentra sometido á la acción judicial correspondiente por los delitos comunes de que ha sido acusado.

Se mandó poner en conocimiento del señor Fernández Prada.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar la moción que quedó pendiente ayer.

El señor Secretario leyó:

"Son elegibles para Senadores, los Representantes suplentes que ocupan asiento en la Asamblea, por falta absoluta de sus propietarios".

Efectuada la votación fué aprobada por todos los votos menos 4.

El señor FRIAS.—Yo desearía que el señor Tovar diese explicanes sobre la condición en que quedan los suplentes de los principales que ingresen al Senado, cuando no reunan las condiciones que exige la Constitución para ser elegido Senador suplente.

El señor TOVAR.—En el caso á que se ha referido el señor Frías los Diputados suplentes subsisten en su condición de tales.

El señor CALLE (J. J.).—Me parece que la idea emitida por el señor Tovar es la que debe votarse porque es la más justa.

El señor SECRETARIO.—Entonces se puede votar la siguiente fórmula:

"Los Diputados suplentes que no reunan las condiciones que exige la Constitución para ser elegido Senador suplente quedarán en su condición de Diputados suplentes".

Verificada la votación fué aprobada por todos los votos menos 2.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Pido que conste mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE.—Constará.

El señor GALLAGHER.—Yo deseo, Excmo. señor, que la Asamblea resuelva si un representante una vez elegido Senador puede renunciar el cargo, y optar por el de Diputado, ó si es obligatorio aceptar el cargo de Senador.

El señor ARAMBURU.—Me parece acertada la idea del señor Gallagher y pido que se consulte á la Asamblea para evitar complicaciones. También deseo que, como cuestión previa, se resuelva que los suplentes de los Senadores sean elegidos por elección popular, á fin de que haya el mayor número de personas con los requisitos constitucionales en el Senado.

El señor TOVAR.—No es posible que se pueda optar entre el cargo de Senador y el de Diputado.

El señor HERRERA.—Yo creo que el punto propuesto envuelve una reforma Constitucional que debe presentarse en la forma reglamentaria.

El señor ARCINIEGA.—Yo opino como los señores Tovar y Herrera.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Se puede optar por una ó por otra provincia, por uno ó por otro departamento; pero no puede haber opción entre un cargo inferior y otro relativamente superior, no por categoría, sino porque uno representa una provincia y el otro un departamento.

El señor TOVAR.—La opción importaría violar la ley dictada últimamente, que es absoluta: el Senado debe ser elegido del seno de la Asamblea.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Yo deseo saber si se ha promulgado la ley á que acaba de referirse el señor Tovar.

El señor CALDERON.—Las leyes dictadas por la Soberana Asamblea no necesitan la promulgación del Ejecutivo para su cumplimiento. Además el Gobierno la va á promulgar y si no lo hace lo hará el Presidente de la Asamblea.

El señor GALLAGHER.—Retiro mi moción.

El señor ARAMBURU.—Yo propongo que se vote la siguiente moción:

"Los suplentes de los representantes electos senadores, que no reunan los requisitos constitucionales para ser suplentes de senadores, serán elegidos por elección popular.

El señor PRESIDENTE.—En debate la moción.

El señor ARAMBURU.—Mi moción tiene por objeto salvar un conflicto, pues es bien sabido que en la Asamblea no hay 90 representantes que reunan las condiciones constitucionales para elegir de entre ellos 45 senadores propietarios y 45 suplentes. Asi es que el punto tiene que ser resuelto en la forma que he propuesto ó en otra que salve la dificultad.

Procediéndose á votar fué aprobada, por unaminidad, la moción del Sr. Aramburú.

El señor PRESIDENTE.—Se suspende la sesión para que los

señores diputados preparen sus cédulas á fin de elegir dos Senadores por el departamento de Amazonas.

Al continuar la sesión bajo la presidencia de Monseñor Tovar, el señor Presidente llamó como escrutadores á los S.S. Trujillo y Espinosa.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 77 señores representantes, la mayoría absoluta la componen 39 votos.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

H. Sr. Vidal García y García	69	votos.
H. Sr. Segundo Bringas	67	,,
,, ,, Mariano Zevallos	2	,,
,, ,, Juan P. Gallagher	1	,,
,, ,, Tito Melgar	1	,,
En blanco	5	,,
Viciados	2	,,

El señor PRESIDENTE.—Quedan electos senadores por el departamento de Amazonas los S. S. Vidal García y García y Segundo Bringas. Se suspende la sesión para que los señores representantes preparen sus cédulas para la elección de Senadores por el departamento de Ancachs.

Reabierta la sesión se procedió á elegir tres senadores por el departamento de Ancachs.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.—Habiendo sufragado 75 señores diputados, la mayoría absoluta la componen 38 votos.

Del escrutinio se obtuvo el resultado que sigue:

H. Sr. Martín Dulanto	71	votos.
,, ,, Manuel González del Riego	71	,,
,, ,, Julio García Monterroso	54	,,
,, ,, Juan Luna	18	,,
,, ,, Mariano Vargas	1	,,
,, ,, Pedro Elguera	1	,,
,, ,, En blanco	3	,,

El señor PRESIDENTE.—Han sido elegidos senadores por el departamento de Ancachs los señores Martín Dulanto, Manuel González del Riego y Julio García Monterroso.—Se suspende la sesión.

Eran las 5 h. 20' p. m.

Sesión del sábado 14 de marzo de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Se elije senadores por los departamentos de Apurímac y de Arequipa.

A las 3 h. 30' p. m., continuó la sesión con asistencia de 77 señores representantes. Se leyó la parte del acta del día anterior.

El señor ARAMBURÚ.—La H. Asamblea acordó ayer por unanimidad que se eligiesen senadores suplentes, por elección popular, de los diputados propietarios que pasen á ser senadores siempre que no reunan los requisitos de ley.

El señor CALDERON.—El título de Honorable que se le da en el acta á la Asamblea, no es el que le corresponde, pues la Asamblea es "Soberana" y debe decirse "Soberana Asamblea Constituyente".

El señor PRESIDENTE.—Se harán las rectificaciones del caso en el acta.

Puesta al voto el acta fué aprobada.

Se leyeron los siguientes documentos:

Ministerio de Justicia,
Culto, Instrucción
y
Beneficencia.

Lima, á 2 de marzo de 1885.

HH. SS. Secretarios de la Asamblea Constituyente.

Tengo á honra remitir á U. S. S. H. H. los dos adjuntos proyectos de ley: el primero referente á la reorganización de los Colegios de Instrucción Media; y el segundo, al de las Escuelas Talleres de artes y oficios de que hice mención en la memoria del Ramo de Instrucción que corre á mi cargo á fin de que la H. Asamblea si lo tiene á bien se digne tomarlos en consideración.

Dios guarde á U. S.S. H.H.
Rúbrica de S. E.

Mariano Castro Zaldivar.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que la Nación solo está obligada á sostener la Instrucción primaria; Que la deficiencia de las rentas fiscales no permite fomentar á los Establecimientos de Ins-

trucción Media con las cantidades que necesitan para su sostenimiento;

Que las necesidades de este ramo de la Instrucción pública están satisfechas por ahora con la existencia de un Colegio en cada Capital de Departamento;

Que la creación de determinado número de becas para cada una de las Provincias en que ha existido un Colegio de Instrucción Media reemplaza la supreción de dichos Colegios;

Da la ley siguiente:

Artículo 1º.—Habrá Colegios Nacionales de Instrucción Media solo en las Capitales de Departamento; de 1º y 2º grado en Arequipa, Cuzco, Ayacucho, Trujillo y Cajamarca y de primer grado en los demás.

Artículo 2º.—Los bienes propios de los Colegios de las capitales de Provincia que no lo sean de Departamento, pasarán á formar parte de los establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.—El colegio del departamento de Junin funcionará en la ciudad de Tarma.

Artículo 4º.—El Ministerio de Instrucción en vista del margesí de las rentas de los Colegios de las Capitales de Provincias, que no lo sean de Departamento, determinará el número de becas correspondientes á la provincia en que el Colegio funcionaba.

Artículo 5º.—Esta ley comprende á los Colegios de Educandas.

Artículo 6º.—Se derogan todas las leyes que se opongan á la presente.

Dada, &. &.

Lima, 11 de marzo de 1885.

Rubricado por S.E. el Presidente de la República.

El señor ELGUERA. – Excmo. señor: Conforme al artículo 29 del Reglamento de la Asamblea no puede ser tomado en consideración ningún asunto distinto al determinado para la sesión permanente.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa no ha creido infringir el Reglamento al disponer que se de cuenta diariamente del despacho.

El señor ELGUERA. – El artículo reglamentario es perfectamente claro y no debe pasarse sobre él.

El señor SILVA SANTISTEBAN.– Yo soy de la misma opinión que el Sr. Elguera.

El señor PRESIDENTE.—La Asamblea resolverá el punto. Voy á hacer la respectiva consulta. Efectuada la consulta la Asamblea acordó que se diese cuenta del despacho diario.

Admitido á debate el proyecto pasó á la comisión de instrucción.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es de urgente necesidad establecer Escuelas Talleres de Artes y Oficios, en donde la juventud que carece de medios para hacer estudios profesionales pueda adquirir una educación industrial.

Da la ley siguiente:

Artículo 1°.—El Ejecutivo establecerá á la brevedad posible tres Escuelas Talleres de Artes y Oficios: una en el Norte, otra en

el Centro y la última en el Sur de la República.

Artículo 2º.—Queda autorizado el Ejecutivo para mandar traer de los Estados Unidos de Norte América, las herramientas y demás útiles necesarios con el fin de implantar la enseñanza práctica en dichas escuelas; reglamentándolas y estableciendo otras en las capitales de departamento que crea conveniente y conforme lo permitan las rentas fiscales.

Dada &. &.

Lima, marzo 14 de 1885.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Aceptada á debate, pasó á la comisión de instrucción.

En seguida se dió cuenta de los siguientes.

OFICIOS.

Del Sr. Ministro de Justicia, expresando que ha solicitado de la Corte Superior de éste distrito judicial los autos seguidos al reo Narciso Orellana, á fin de enviarlos á la Soberana Asamblea.—Se mandó archivar.

Del Sr. Ministro de Gobierno, manifestando que tan luego como quede terminada la impresión de todos los documentos relacionados con la prolongación del ferro carril trasandino hasta el Cerro de Pasco, le será grato remitirlos á la Soberana Asamblea.

Se mandó poner en conocimiento del señor diputado Torres

Del mismo, comunicando que ha solicitado de la Municipalidad de Lima todos los documentos relacionados con el negociado de bonos de que está encargado el miembro de esa Corporación Sr. Denegri, y previniéndole que se suspenda todo procedimiento sobre el particular.

El señor CALDERON.—Pido, Excmo. señor, que cuando se reciban los documentos se remitan á la comisión de hacienda.

PEDIDOS

El señor TORRES. Excmo. Señor: En la Corte Superior de Ayacucho se encuentran varias causas que deben ser falladas por la Corte Suprema, por lo que pido que se oficie al Sr. Ministro de Justicia, para que disponga lo conveniente, á fin de que la Corte de Ayacucho remita á esta capital, á la brevedad posible, los expedientes á que me refiero.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Ruego a V. E. que se reitere oficio al Sr. Ministro de Justicia, para que remita copia de la representación de los profesores salientes de la Facultad de Medicina con motivo de la destitución del decano Dr. Odriozola, y copia del documento en el que se hacen graves acusaciones á la nueva facultad por el Consejo Universitario.

Asimismo pido que se pase una nota al Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, para que remita copia de la sentencia absolutoria expedida por dicho Tribunal en el juicio mandado seguir por el Supremo Gobierno al Dr Odriozola por desacato.

El señor PRESIDENTE.—El primer oficio á que se ha referido

el Sr. Fernández Prada no se puede pasar porque el Sr. Ministro de Justicia ha manifestado que ese documento no existe en su despacho. Los otros oficios serán enviados.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se va á proceder á la elección de tres senadores por el departamento de Apurímac. Se súspende la sesión para que los señores diputados preparen sus cédulas.

Reabierta la sesión, el Sr. Presidente llamó como escrutadores á los S. S. Trujillo y Espinosa.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 77 señores, por consiguiente la mayoría absoluta la componen 39 votos.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Sr.	Dr. Adolfo Salmón	67	votos.
,,	,, Augusto Seminario y Vascones	67	,,
,,	,, Juan J. Beingolea	59	,,
,,	,, Benjamín Herencia Zevallos	5	,,
,,	,, Pascual Dorado	4	,,
,,	,, Pedro J. Reyes	3	,,
,,	,, José Luis Salazar	2	,,
,,	,, Nicolás La Rosa Sánchez....	2	,,
,,	,, Daniel Ruzo...	1	,,
	En blanco	7	,,

El señor PRESIDENTE—Quedan proclamados senadores por el departamento de Apurímac los señores Adolfo Salmón, Augusto Seminario y Váscones y Juan J. Beingolea.—Se va á proceder á la elección de tres senadores por el departamento de Arequipa.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 75 señores, la mayoría absoluta la componen 38 votos.

Del escrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

Sr.	General D. José Rufino Echenique.	71	votos.
,,	Dr. José Antonio Vivanco	70	,,
,,	,, Manuel A. Belaunde	65	,,
,,	,, Bruno Abril...	8	,,
,,	,, Juan Peña y Coronel	1	,,
,,	,, Elías Malpartida.....	1	,,
	En blanco....	3	,,

El señor PRESIDENTE.—Han sido elegidos senadores por el departamento de Arequipa los señores General D. José Rufino Echenique, don José Antonio Vivanco y D. Manuel A. Belaunde. Se va á proceder á la elección de tres senadores por el departamento de Ayacucho.

El señor GARCIA MONTERROSO.—Excmo. señor: no hay quórum en la sala y, además, he notado que algunos representantes votan despues de mucho tiempo de haber sido llamados, lo que me hace sospechar que votan dos veces.

El señor FERNANDEZ.—Protesto de las palabras del señor García Monterroso.

El señor CALDERON.—Yo también protesto.

El señor del CAMPO.—Yo uno mi protesta á la de los S. S. Calderón y Fernandez, pues no es posible consentir que un representante haga aseveraciones de esa naturaleza.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa pide al Sr. García Monterroso que retire sus palabras.

El señor GARCIA MONTERROSO.—Retiro mis palabras porque no ha sido mi ánimo ofender á mis compañeros. Solo quise llamar la atención de la Mesa al respecto.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.—No se ha obtenido votación reglamentaria.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

Sesión del lunes 16 de marzo de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Se elije senadores por los departamentos de Ayacucho, de Cajamarca y del Cuzco.

A las 4 h. p. m., continuó la sesión con asistencia de 77 señores representantes y fué leída y aprobada la parte del acta del día anterior.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó las que siguien:

Los diputados que suscriben.

Considerando:

1º.—Que la hacienda de Morropón, ubicada en el distrito del mismo nombre de la provincia de Piura, hace cuatro años que está de hecho poseída por las comunidades de Chalaco, que alegan derecho á ella, sin que las diversas autoridades que se han sucedido en el departamento hayan podido mantener á los titulados dueños anteriores en el dominio de la referida hacienda;

2º.—Que hace cuarenta años se pelea judicialmente sobre este dominio;

3º.—Que las disputas sobre la posesión de esta hacienda han engendrado y engendran continuamente graves desórdenes, cuyas consecuencias se hacen sentir en todo el departamento;

4º.—Que estos desórdenes son tanto más lamentables, cuanto que en el centro de la hacienda y enclavada en ella se encuentra la ciudad de Morropón;

5º.—Que es conveniente facilitar en cuanto sea posible la división de la propiedad raíz en la República;

6º.—Que es un deber de la Representación Nacional como tribunal de alta justicia proveer al remedio de este mal;

Proponen:

Facúltase al Supremo Gobierno para que previas las formalidades que determina la ley y tomando por base la cantidad de ciento veinte y ocho mil pesos en que fué estimada la hacienda de Morropón al adjudicarse como herencia á los señores Arrese y Paredes, proceda á expropiarla, y á vender sus tierras en determinados lotes á los poseedores actuales ó á cualquier otro postor que en defecto

de los anteriores quisiera adquirirla.

Dada, &.

Comuníquese, &.

Casa de la Asamblea, en Lima, á 16 de marzo de 1885.

Genaro Carrasco.—M. B. Barriga.—F. E. Casós.—Augusto Urresti.—M. N. Corpancho.

Admitida á discusión, por todos los votos menos 17, se mandó pasar á las comisiones de justicia y de hacienda.

—

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Considerando:

1º.—Que es de urgente necesidad atender al fomento de la agricultura é industrias nacionales;

2º.—Que los valles de Locumba y Sama, se hallan por efecto del Tratado de Paz con Chile en la dura condición de importar y exportar sus valiosos productos y los de la costa, por las plazas comerciales de Arica y Tacna, sufriendo fuertes gravámenes;

Ha dado la ley siguiente:

1º.—Declarase puerto menor la caleta de "Ite", mientras dure la ocupación de Arica y Tacna.

2º.—Facúltase ampliamente al Ejecutivo, para que, á la brevedad posible, contrate la construcción de un muelle de madera, para dicho puerto, almacenes y oficinas aduaneras, así como, la de un camino carretero de "Ite" al valle de Locumba.

Dése cuenta, &.

Lima, marzo 12 de 1885.

E. F. Prada.—Manuel P. Olaechea.—Julio César Chocano.—E. Villena.—Samuel J. Sologuren.

Fué admitida á discusión, por unanimidad de votos y pasó á la comisión de hacienda.

SOLICITUDES

De los súbditos italianos don Francisco Priano y don Antonio Gerónimo, sobre pago de daños y perjuicios.

Se mandó reservar.

De don Víctor Rada y Paz Soldán, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado.

Pasó á la comisión de justicia.

De los reos Bartolomé Fernández, Juan N. Vega, Manuel García Boada, Gregorio Cossio, Jesús P. Sotelo, Manuel Agreda, Asunción Ayan, Ramón Pacheco, Pedro Rosales y Eleuterio Cuya, sobre indulto.

Del reo asiático Ayum, con igual objeto.

Pasaron á la comisión de justicia.

PEDIDOS.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Pido, Excmo. señor, que se pase una nota al señor Ministro de Hacienda para que envíe los siguientes documentos:

1º.—El expediente conforme al cual se mandaron pagar al señor Aliaga y Puente, actual Ministro de Gobierno, 86,192 soles 5½ reales de plata; y

2º.—La correspondencia de los comisionados fiscales nombrados por el Gobierno, en la Gran Bretaña, para reclamar de la Peruvian Company el millón y tantas

mil libras que adeuda, incluso la del Sr. Aurelio García y García—y además, copias de las comunicaciones pasadas por el señor Ministro á esos funcionarios—y las instrucciones últimamente dadas al Sr. Izcue.

Estos documentos son necesarios para que la Asamblea y el país, conozcan lo que se ha hecho en favor de los intereses fiscales, como lo que se ha dejado de hacer por los encargados del Poder Público.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Benjamín).—Deseo que se pase un oficio al Sr. Ministro de Justicia para que informe sobre la provisión de las sillas del Cabildo Metropolitano de esta Arquidiócesis.

También solicito de V. E. que se digne disponer se pase una nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que emita informe acerca del estado en que se encuentran las gestiones entabladas por nuestro Ministro Contralmirante don Aurelio García y García, ante la Sede Romana.

El señor PRESIDENTE.—Se enviarán los oficios pedidos.

El señor CALLE (don Juan José).—Excmo. señor: Hace algún tiempo que se viene asegurando que el Gobierno de Chile ha presentado ante el Tribunal Arbitral que funciona en Santiago, para enervar las reclamaciones por daños y perjuicios ocasionados por el ejército de esa Nación en Chorrillos y Miraflores, varias declaraciones de jefes del ejército peruano en las que se asevera que el incendio de aquellas poblaciones no fué obra del ejército de Chile, sino de nuestras tropas después de su derrota.

"El Comercio" se ha ocupado de este asunto en su editorial de 13 del presente, y, á ser cierto el hecho, él es tan grave que lastima profundamente el patriotismo y daña el buen nombre del ejército del Perú, en la persona de sus oficiales de mayor graduación. Se hace, pues, indispensable conocer la exactitud de la aseveración á que me he referido y los nombres de aquellos jefes que desgraciadamente han faltado á sus deberes, haciendo una declaración tal falsa como humillante, á fin de que el país y el Gobierno les apliquen el castigo á que se han hecho acreedores.

Pido, en consecuencia, que por Secretaría se pase nota á los S.S. Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra, para que emitan informe detallado sobre el particular, con el objeto de que con conocimiento exacto de los hechos pueda yo formular la respectiva moción.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Solicito, Excmo. Señor, que se pase nota al Sr. Ministro de Gobierno para que informe sobre los siguientes puntos:

En qué fecha sometió á juicio al Sr. Dr. Julio Salcedo, por qué delito y ante qué autoridad; y otro oficio al Sr. Ministro de Hacienda, para que remita original ó en copia auténtica el expediente enviado á su despacho por el Sr. Ministro de Gobierno, en el que

se determina quiénes son los presos políticos que se encuentran en la cárcel de Guadalupe, para que se les acuda con el diario respectivo para alimentos.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios solicitados por el Sr. Fernández Prada.

Hago presente á los señores diputados que desde el día de mañana se pasará lista á las 2 de la tarde, como lo dispone el reglamento y se mandarán publicar en los periódicos los nombres de los S.S. Representantes inasistentes. Suplico á los señores diputados que permanezcan en sus puestos durante la sesión y, especialmente, en la de hoy, que se prolongara lo mas que sea posible, á fin de ganar el tiempo perdido, por haberse abierto la sesión demasiado tarde.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se va á proceder á la elección de tres senadores por el departamento de Ayacucho.

(Se verificó la votación).

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 77 señores representantes. La mayoría absoluta la componen 39 votos. Los S.S. Trujillo y Espinosa actuarán como escrutadores.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Sr. Dn.	José Luis Salazar	66	votos
,, ,,	Juan P. Lanfranco	53	,,
,, ,,	Juan Luna	52	,,
,, ,,	Andres Trujillo	15	,,
,, ,,	Juan C. Balladares	12	,,
,, ,,	Mariano Zevallos	3	,,
	En blanco	10	,,

El señor PRESIDENTE.—Quedan elegidos senadores por el departamento de Ayacucho los señores Juan Luis Salazar, Juan P. Lanfranco y Juan Luna.—Se va á proceder á la elección de tres senadores por el departamento de Cajamarca.

(Se verificó la votación.)

El señor PRESIDENTE.—Habiendo sufragado 76 señores representantes la mayoría absoluta la componen 39 votos.

Del escrutinio se obtuvo el resultado que sigue:

Sr. Dn.	Joaquín Iglesias	69	votos.
,, ,,	José Silva Santisteban	68	,,
,, ,,	Pedro P. Urrunaga	68	,,
,, ,,	Lorenzo Iglesias	1	,,
,, ,,	Guillermo Bogardus	1	,,
	En blanco	7	,,

El señor PRESIDENTE.—Han sido elegidos senadores por el departamento de Cajamarca los S.S. Joaquín Iglesias, José Silva Santisteban y Pedro P. Urrunaga. Se va á proceder á la elección de cuatro senadores por el departamento del Cuzco.

(Se verificó la votación).

El señor PRESIDENTE.—Han votado 75 señores representantes. La mayoría absoluta la componen 38 votos.

El escrutinio dió el resultado que sigue:

Sr. Dr.	José María Echenique	64	votos.
,, ,,	Benjamín Herencia Zevallos.	64	,,
,, ,,	Emilio Luna...	64	,,
,, ,,	Mariano Gamarra	64	,,
	En blanco.....	9	,,
	Viciados	2	,,

El señor PRESIDENTE.—Quedan elegidos senadores por el departamento del Cuzco los señores José María Echenique, Benjamín Herencia Zevallos, Emilio Luna y Mariano L. Gamarra.—Se suspende la aesión por ser la hora avanzada.

Eran las 5 h. 35' p. m.

Sesión del martes 17 de marzo de 1885

Presidida por el H. señor Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA.—Se elije senadores por los departamentos de Huancavelica, de Huánuco, de Ica y de Junín.

A las 3 h. p. m., continuó la sesión con asistencia de 78 señores representantes y fué leída y aprobada la parte del acta del día anterior.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Excmo. señor: en el acta no está bien expresado mi pensamiento, pues se dice:. . .

El señor LANFRANCO, secretario (interrumpiendo).—El acta está fielmente redactada y el pedido del señor Peña y Coronel conforme con los datos por él mismo suministrados.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Creí que se había redactado el acta sin tener en cuenta esos datos.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

Del Sr. Ministro de Justicia, remitiendo el informe de la Corte Superior de este distrito judicial relativo á la conducta observada en la Cárcel Central de Guadalupe por el rematado Jacinto Nalvarte.

Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Del Sr. Víctor Sánchez Benavides, diputado por Cailloma, solicitando licencia por diez días para reparar su salud y pidiendo que se llame al diputado suplente que se halla en esta capital.

Consultada la Soberana Asamblea, acordó la licencia y dispuso que se llamase al suplente.

Del Sr. Julio C. Chocano, diputado por la provincia del Bajo Amazonas, manifestando que por encontrarse enfermo no podrá concurrir por algunos días á las sesiones de la Soberana Asamblea.

Se mandó archivar.

SOLICITUDES.

De don Washington La Rosa y don Francisco Gómez, empleados de las Cámaras Legislativas, sobre pensión.

A la comisión de policía.

De don Melitón Carbajal.—A la comisión militar.

De los propietarios de la Hacienda Morropón.—A la comision que conoce del asunto.

De don Julio Salcedo.—A la comisión de justicia.

De los reos Romualdo Bocanegra, Juan Lanfranco y Elías Al-

varez.—A la comisión de justicia.

PEDIDOS

El señor LA ROSA SANCHEZ.—Ruego á V. E. que se sirva excitar el celo de la comisión de justicia, para que presente su dictámen en el proyecto sobre restablecimiento de la Corte Superior de Ancahs. Asimismo pido á V.E. que se pase una nota al señor Ministro de Justicia para que remita los documentos que existen en su despacho, referentes al restablecimiento de la aludida Corte Superior.

El señor PRESIDENTE.—Se recomienda á la comisión de justicia que á la brevedad posible expida su dictamen en el proyecto á que se refiere el primer pedido del Sr. La Rosa Sánchez y se pasará el oficio á que se contrae el segundo pedido.

El señor PEÑA Y CORONEL. Amplío, Excmo. señor, el oficio que debe pasarse al Sr. Ministro de Relaciones exteriores, á mi solicitud, para que remita copia de la correspondencia de los delegados fiscales en la Gran Bretaña, en el sentido de que envíe también los últimos cablegramas recibidos por el Gobierno.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá en consideración la ampliación.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se va á proceder á la elección de dos senadores por el departamento de Huancavelica. Los S. S. Trujillo y Espinosa se servirán acercarse á la Mesa como escrutadores.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 81 señores Representantes, por consiguiente la mayoría absoluta la componen 41 votos.

Verificado el essrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

Sr. Dr. Wenceslao Vidal	63	votos.
,, ,, Ignacio Alarco.	61	,,
,, ,, Pedro J. Reyes	2	,,
En blanco	16	,,
Viciados	2	,,

El señor PRESIDENTE—Quedan electos senadores por el departamento de Huancavelica los SS. Wenceslao Vidal é Ignacio Alarco.

(Monseñor Manuel Tovar ocupó la presidencia).

El señor PRESIDENTE.—Se va á elegir dos senadores por el departamento de Huánuco.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 77 señores representantes. La mayoría absoluta la componen 40 votos.

Del escrutinio se obtuvo el resultado que sigue:

Sr. Dr. Gregorio Durán	64	votos.
,, ,, Tito Melgar	63	,,
,, ,, Elías Malpartida	1	,,
En blanco	14	,,
Viciado	1	,,

El señor PRESIDENTE.—En consecuencia quedan electos

senadores por el departamento de Huánuco, los señores Gregorio Durand y Tito Melgar. - Se va á proceder á la elección de dos senadores por el departamento de Ica.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo sufragado 75 señores representantes, la mayoría absoluta la componen 38 votos.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Sr. Dr.	Manuel Pablo Olaechea	62	votos.
,, ,,	Eduardo Villena.....	63	,,
,, ,,	Pedro A. Labarthe	1	,,
	En blanco.....	12	,,

El señor PRESIDENTE.— Quedan elegidos senadores por el departamento de Ica, los S. S. Manuel Pablo Olaechea y Eduardo Villena.

Se va á proceder á la elección de dos senadores por el departamento de Junín.

Se verificó la votación.

El señor PRESIDENTE.— Han sufragado 75 señores representantes, siendo por tanto la mayoría absoluta 38 votos.

Del escrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

Sr. Dr.	Pedro J. Reyes	62	votos.
,, ,,	Elías Malpartida	61	,,
,, ,,	Enrique Espinosa.....	1	,,
	En blanco.....	11	,,
	Viciados	3	,,

El señor PRESIDENTE.— Quedan elegidos senadores por el departamento de Junín los señores Pedro J. Reyes y Elías Malpartida.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 h. 20' p. m.

Sesión del miércoles 18 de marzo de 1885

Presidida por el H. señor Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Juramento del señor Juan J. Alvarez Campos, diputado suplente por Ayabaca.—ORDEN DEL DIA.—Se elije senadores por los departamentos de Lambayeque, Libertad, Lima, Loreto y Piura.—Queda pendiente la elección de senadores por Puno.

—

A las 2 h. 50' p. m., continuó la sesión, con asistencia de 80 señores representantes, y fué leida y aprobada la parte del acta del día anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIO.

Del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando que ha ordenado se saque, en el día, copia auténtica del expediente que designa los presos políticos en la Carcel de Guadalupe, á quiénes debe acudirse con el diario para su alimentación.

Se mandó poner en conocimiento del Sr. diputado Fernández Prada.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó las siguientes:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que la noble causa del Perú en la última guerra, fué sostenida, justa y decorosamente, por los notables escritores Dr. Pablo Pradier Foderé, y Mr. Chamberlain Bey en la prensa periodística de Francia é Inglaterra.

Resuelve:

Los escritores Pradier Foderé y Chamberlain Bey, son dignos de la gratitud nacional, y de pertenecer á la legión del mérito civil en tercera clase con los honores y preeminencias que se especifican en el decreto dictatorial de 26 de Mayo de 1880.

Comuníquese, &.—Dada en el Palacio de la Asamblea, en Lima, á los 18 días del mes de marzo de 1885.

E. F. Prada.—J. J. Calle.—Rafael Fonseca.

Admitida á discusión por todos los votos menos 7, pasó á la comisión de premios.

—

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que son notorios y excepcionales los servicios prestados á la República por el profesor don Antonio Raymondi en el ramo de Ciencias Naturales.

Resuelve:

Declárase al profesor Raymondi, Decano honorario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Mayor de San Marcos, y digno de pertenecer á la legión del mérito civil en segunda clase, con los honores y preeminencias especificados en el decreto dictatorial de 26 de mayo de 1880, con la renta vitalicia de trescientos soles plata.

Comuníquese, &.—Dada en el Palacio de la Asamblea, en Lima, á los 18 días del mes de marzo de 1885.

E. F. Prada.—J. J. Calle.—Rafael Fonseca.

Fué admitida á debate, por todos los votos menos 14, y pasó á la comisión de premios.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Considerando:

Que es obligación del Estado garantizar la libertad del trabajo y el orden público;

Que si los ciudadanos tienen la obligación de contribuir con una parte proporcional al pago de los gastos del Estado, también éste tiene la de velar por los intereses de aquellos, impidiendo los trastornos y violencias que en su contra se ejecuten;

Que á consecuencia del abandono que el Supremo Gobierno hizo de algunos departamentos en los meses de julio y agosto del año próximo pasado, fueron invadidos por los rebeldes; que cobraron las contribuciones empleando la fuerza y amenazando á los ciudadanos con daños graves;

Que habiendo prescindido el Gobierno de su obligación de conservar la paz pública, los ciudadanos deben quedar, eximidos de las suyas por el caso de fuerza mayor según la ley;

Que por lo mismo el decreto supremo que ordenó el cobro de las contribuciones que se pagaron á los rebeldes es injusto;

Resuelve:

Quedan exentos de pagar contribución en el presente año los que acrediten que durante el pasado de 1884 llenaron esta exigencia del Gobierno Nacional y de los rebeldes.

Comuníquese, &.—Dada en el Palacio de la Asamblea, en Lima, á los 18 días del mes de marzo de 1885.

M. P. Olaechea.—Pedro J. Reyes.—Benjamín Herencia Zevallos.

El señor OLAECHEA.—La fundó.

Admitida á debate, por unanimidad, pasó á la comisión de hacienda.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Considerando:

Que la depreciación de los billetes de banco, primero, y la de los

fiscales después, produciendo el desquiciamiento general de las fortunas del país, ha creado en toda la República una situación anormal cuyos desastrosos efectos deben evitarse en cuanto sea posible.

Que hallándose actualmente en circulación, como moneda corriente, bajo la fé nacional, tanto el sol de plata sellada, como los billetes fiscales, hay por esto multitud de dificultades para los arreglos de pago entre deudores y acredores.

Que por falta de una regla fija, para dicho arreglo, los Tribunales de Justicia se hallan muchas veces embarazados para resolver las cuestiones que á este respecto se le someten.

Que sin embargo de ser inalterable el valor intrínsico del sol de plata, su valor relativo hoy es el doble; poco más ó menos del que tenía antes de la depreciación actual de los billetes, en razón de la mayor suma ó cantidad de objetos útiles que con él pueden conseguirse.

Que siendo la depreciación de los billetes, una calamidad pública, natural y justo es, que la sufran todos por igual ó proporcionalmente según los casos.

Que por efecto de la misma depreciación de los billetes, se ha reducido á menos de la mitad el valor de las fincas y la producción de sus arrendamientos, resultando de aquí, que muchas de ellas deben hoy mas de lo que valen y el que sus rendimientos no alcancen á veces para cubrir sus obligaciones.

Que á causa de los trastornos políticos del país por la guerra extrangera y de su actual intranquilidad por la guerra civil, el comercio está hondamente perturbado; la agricultura sin brazos; la ganadería destruida; la minería paralizada; y en suma cegadas casi por completo todas las fuentes de la industria y producción nacional.

Que bajo tales conceptos, es totalmente ruinoso para los deudores, pagar sus deudas en los plazos y condiciones, generalmente onerosos de sus contratos.

Que los condónimos en las fincas por censos y capellanías, deben sufrir al igual de los propietarios del dominio directo, las consecuencias de la situación.

Que los escriturarios de fundos rústicos y urbanos se hayan en condiciones análogas á los deudores por préstamos á interés.

Que los créditos de los Bancos Hipotecarios provienen de préstamos en cédulas que al venderlas en plaza, sufren un fuerte quebranto de su valor nominal; siendo aún billetes depreciados, los que por mucho tiempo y á la par tuvieron que recibir los hipotecantes.

Que los mismos Bancos Hipotecarios comprendiendo bien sus intereses, y consultando á la vez la posibilidad de los pagos, cancelan hoy sus créditos, hasta por la tercera parte de su valor nominal en plata.

Que conforme á los principios de moral y de justicia universal, nadie debe enriquecerse y prosperar con daño y detrimento de otros.

Y, finalmente, que es un deber de la Asamblea, de necesidad actual estatuír las leyes que justa y equitativamente garanticen la propiedad, sirviendo á la vez de norma en los procedimientos judiciales.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—En los contratos pendientes entre particulares concédese á los deudores:

1º.—Cinco años de plazo para el pago de sus deudas, cuando sus correspondientes compromisos tengan fecha anterior al 15 de enero de 1881, y tres años solamente, cuando aquellos estén comprendidos entre la referida fecha y el 20 de octubre de 1883; con la condición de cubrirlos al vencimiento de dichos plazos, en moneda metálica, cuya suma represente un valor equivalente á la cantidad real, verdaderamente adeudada según el cambio en la fecha del contrato.

2º.—Los intereses pendientes hasta hoy en los referidos contratos, se pagarán al tanto por ciento pactado, en billetes fiscales, sin aumento ni rebaja de su valor nominal, hasta el 15 de enero de 1881, y á razón del seis por ciento al año desde ese día hasta la presente fecha, calculando en metálico también la cantidad adeudada según el mismo cambio antedicho.

3º.—En los mismos contratos á que se refieren los dos incisos anteriores se continuará pagando sólamente el interés legal hasta el vencimiento de los plazos yá indicados, quedando para después obligados los deudores, que no hubiesen cancelado sus deudas, al fiel cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en sus correspondientes escrituras.

Artículo 2º.—Los arrendamientos de fundos rústicos y urbanos que también se hallen pendientes hasta hoy, y cuyas escrituras vengan de fecha anterior al 15 de enero de 1881, se pagarán conforme á la misma regla, en billetes fiscales, hasta el 20 de octubre de 1883. Desde este día se cotizarán por la tercera parte de su valor nominal, en metálico hasta la presente fecha, y en lo sucesivo según convenio de partes, quedándole á cualquiera de éstas, el derecho de rescindir el contrato caso de no advenimiento entre ellas.

Artículo 3º.—Las anualidades que aún se adeudan por censos ó capellanías se cancelarán del mismo modo, en billetes fiscales hasta el 20 de octubre de 1883;por la tercera parte de su valor nominal, en plata, hasta el 31 de diciembre del año 1886; por las dos terceras partes hasta el fin del año 1888 y por el íntegro de su valor en lo sucesivo.

Artículo 4º.—Los contratos y obligaciones que se hayan celebrado después del 20 de octubre de 1883, y todos los que en adelante se celebren se cumplirán en sujeción á lo pactado.

Artículo 5º.—Cuando á los acredores no les convenga esperar los plazos que esta ley señala para el pago de sus créditos, pueden ejecutar á sus deudores, pero en este caso la cancelación del capital se hará por la mitad de su valor solamente, reduciendo en metálico la deuda, según el cambio de la fecha del contrato.

Artículo 6º.—Los créditos de los Bancos Hipotecarios contra particulares, se entenderán pactados en cédulas por su valor nominal, igual á la tercera parte del consignado en los contratos, y sin considerar recargo alguno, por intereses penales.

Artículo 7º.—Los deudores á dichos Bancos, tendrán el derecho de que las anualidades que ca-

tualmente adeudan, le sean capitalizadas, figurando como un nuevo préstamo hecho á su favor por los Bancos, bajo las mismas condiciones á que quede sujeto y reducido el principal, conforme a esta ley, calculándose la anualidad en razón del monto que resulta para el capital.

Artículo 8º.—Los mismos Bancos harán el canje de todas sus acciones, cédulas, &. y la renovación de los respectivos contratos, en el plazo de 90 dias contados desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 9º.—Deróganse todas las leyes y demás resolucienes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Dada en la Sala de sesiones de la Asamblea, en Lima, á los 18 días del mes de marzo de 1885.

Martín Dulanto.—Segundo Bringas.—Joaquín Capelo.—M. B. Barriga.

Fué admitida á discusión, por todos los votos menos 28 y pasó á las comisiones de justicia y hacienda.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Considerando:

Que la demarcación territorial que existe en el departamento de Piura, no satisface de una manera debida sus actuales exigencias; y que es necesario subsanar en cuanto se pueda dichas irregularidades.

Ha dado la ley siguiente:

Créase una nueva provincia llamada Morropón, compuesta de los distritos de Chulucanas, Salitral, Frías y Chalaco y el mismo Morropón que será la capital de la provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, &.

Dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, Marzo 11 de 1885.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Genaro Carrasco.—Manuel J. Vegas.—Augusto Seminario Váscones.—F. Eulogio Casós.—José Santos Urresti.

No fué admitida á discusión por todos los votos menos 22.

El señor ELGUERA.—Pido que se rectifique la votacion.

Rectificada, la Soberana Asamblea confirmó su resolución.

Señor:

Nadie desconocía la existencia de este Cuerpo Soberano, ni el derecho perfecto que tenía para ejercer sus augustas funciones, hasta que, el Poder Ejecutivo expidió el decreto de 8 de julio, que, conculandó la ley que disponía la continuidad de nuestros trabajos legislativos, desconoció nuestro mandato, convocando á nuevas elecciones para representantes á un Congreso Ordinario.

Este brusco ataque á los derechos que representamos por el encargado transitoriamente del Poder Supremo, cuya autoridad emana de la elección hecha por la Asamblea, y que aceptado por nosotros como hecho consumado, minaría por su base su propia autoridad; es un acontecimiento que por su gravedad no puede, no

debe pasar desapercibido; y por mucho que importen ó interesen las personas, están sobre todas ellas los fueros de este Cuerpo Augusto y Soberano.

El decreto del 8 de julio está autorizado por todos los señores Ministros de Estado, y tienen por lo tanto una responsabilidad inmediata.

Con el deseo de que se haga un estudio de ese decreto; y se formulen las conclusiones que, de su espíritu y letra se desprenden, los diputados que suscriben, se permiten hacer la siguiente:

PROPOSICION.

Pásese por la Mesa á la respectiva comisión, el decreto que el Jefe del Poder Ejecutivo expidió el 8 de julio del año anterior, desconociendo la existencia de esta Asamblea, para que en el menor tiempo y antes de clausurar sus sesiones, expida el dictamen que corresponda.

Lima, marzo 17 de 1885.

Juan Peña y Coronel.—B. Herencia Zevallos.—Bruno Abril.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Pido, Excmo. señor, que se tenga, como fundamento de la proposición, su parte considerativa.

Consultada la Soberana Asamblea no admitió á debate el proyecto.

JURAMENTO.

El Sr. Juan P.. Alvarez Campos, diputado suplente por la provincia de Ayabaca, prestó el juramento reglamentario y quedó incorporado á la Soberana Asamblea.

PEDIDOS

El señor MELGAR.—Excmo. señor: Pido se consulte á la Soberana Asamblea, si reconsidera su acuerdo relativo á que la elección de senadores se verifique departamento por departamento, y, en cambio, resuelve que todos los senadores que falta elegir lo sean en un solo acto, á fin de ganar el tiempo que inútilmente se pierde en cada elección, con perjuicio del Erario Nacional, que así economizara lo importa cada sesión.

El señor CALDERON.—El pedido del señor Melgar no es procedente, porque debió hacerse en su oportunidad, como lo dispone el artículo 70 del Reglamento.

Consultada la H. Asamblea, desechó el pedido por todos los votos menos 27.

El señor VILLENA.—Ruego á V.E. que se pase nota al señor Ministro de Hacienda, para que, en el día, dirija un cablegrama al delegado fiscal en Londres para que suspenda todo procedimiento sobre arreglos con la Peruvian Company.

El señor PRESIDENTE.—El pedido del señor Villena, no me parece procedente, pero voy á consultarlo para que sea la Soberana Asamblea la que resuelva el punto.

El señor LANFRANCO.—Me parece que el señor Villena antes de formular su pedido ha debido interpelar al señor Ministro de Hacienda.

El señor VILLENA.—Mi pedido es reglamentario é insisto en él.

El señor PRESIDENTE.—Se va á leer el artículo 63 del Reglamento.

El señor Secretario lo leyó.

El señor VILLENA.—Perfectamente, procederé de acuerdo con el artículo leído.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se va á proceder á la elección de dos senadores por Lambayeque.

Los señores Trujillo y Espinosa se servirán acercarse á la Mesa como escrutadores.

(Se verificó la votación)

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 84 señores representantes. La mayoría absoluta la componen 43 votos.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Sr.	Baltazar García Urrutia 61	votos
,,	Bernardino Salcedo 33	,,
,,	Francisco Mariano Fernández.27	,,
,,	Genaro Balarezo.25	,,
En blanco...	10	,,
Viciado	1	,,

El señor PRESIDENTE.—Habiendo obtenido mayoría absoluta el señor Baltazar García Urrutia, queda elegido senador por Lambayeque. Se va á proceder á la elección del otro senador entre los señores Salcedo y Fernández que han obtenido mayor número de votos.

(Se verificó la votación).

El señor PRESIDENTE.—Han votado 88 señores representantes, por consiguiente la mayoría absoluta la componen 45 votos.

El resultado del escrutinio fué el siguiente:

Sr.	Francisco Mariano Fernández 53	votos
,,	Bernardino Salcedo.....29	,,
En blanco.....	6	,,

El señor PRESIDENTE.—Queda elegido senador por Lambayeque el señor Francisco Mariano Fernández.

(Monseñor Manuel Tovar ocupó la presidencia)

El señor PRESIDENTE.—Se va á proceder á elegir tres senadores por el departamento de La Libertad.

(Se verificó la votación).

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 77 señores representantes. La mayoría absoluta la componen 44 votos.

Verificado el escrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

Sr.	Santiago Pacheco..	75 votos.
,,	José M. León.....	74 ,,
,,	Juan Aliaga y Puente	46 ,,
,,	Pascual Dorado...	20 ,,
,,	Rodrigo Herrera...	4 ,,
,,	Leopoldo Donayre.	3 ,,
,,	Guillermo Bogardus.....	2 ,,
,,	Gerardo Cabello...	2 ,,
,,	Ernesto P. García.	2 ,,
,,	José Santos Urresti	1 ,,
,,	Genaro Balarezo...	1 ,,
,,	Ricardo Frías....	1 ,,
	En blanco.....	6 ,,
	Viciados	5 ,,

El señor PRESIDENTE.—Quedan electos senadores por el departamento de la Libertad los

SS. Santiago Pacheco, José M. León y Juan Aliaga y Puente.— Vamos á elegir tres senadores por el departamento de Lima.

(Se verificó la votación.)

El señor PRESIDENTE.— Habiendo sufragado 86 señores representantes, la mayoría absoluta la componen 44 votos.

Del escrutinio se obtuvo el resultado que sigue:

Sr. Antonio Arenas...	82	votos.
,, Manuel Tovar.....	80	,,
,, Pedro José Calderón	57	,,
,, Juan P. Gallagher.	11	,,
,, Pedro Elguera....	7	,,
,, Ernesto P. García.	4	,,
,, Juan Peña y Coronel	3	,,
,, Daniel Ruzo.....	3	,,
,, Andrés A. Aramburú	1	,,
,, Julio S. Hernández	1	,,
,, Rafael Fonseca....	1	,,
,, Genaro Balarezo..	1	,,
,, Juan Aliaga y Puente	1	,,
En blanco	16	,,

El señor PRESIDENTE.— Han sido elegidos senadores por el departamento de Lima los señores Antonio Arenas, Manuel Tovar y Pedro José Calderón. Se van á elegir tres senadores por el departamento de Loreto.

(Se verificó la votación).

El señor PRESIDENTE.— Han sufragado 83 señores representantes. La mayoría absoluta la componen 42 votos.

Verificado el escrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

Sr. Mariano Zevallos..	60	votos.
,, Francisco E. Pozada	57	,,
,, Guillermo Bogardus	54	,,
,, Genaro Balarezo..	7	,,
,, Juan Aurelio Villacis	4	,,
,, Samuel Sologuren.	2	,,
,, Pedro Elguera....	1	,,
,, Ernesto P. García.	1	,,
,, Gustavo Rodríguez	1	,,
,, José R. Lepiani...	1	,,
,, Víctor Castro Iglesias	1	,,
En blanco	17	,,
Viciados	3	,,

El señor PRESIDENTE.— Quedan electos senadores por el departamento de Loreto los S. S. Mariano Zevallos, Francisco E. Pozada y Guillermo Bogardus. Vamos á elegir tres senadores por el departamento de Piura.

(Se verificó la votación.)

El señor PRESIDENTE.— Han sufragado 80 señores representantes. La mayoría absoluta la componen 41 votos.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Sr. Daniel Ruzo.....	64	votos
,, Francisco García León	3	,,
,, José Antonio Mujica	60	,,
,, Enrique Espinosa.	4	,,
,, Genaro Balarezo..	2	,,
,, Julio S. Hernández	1	,,
,, Augusto Carranza	1	,,
En blanco.....	11	,,
Viciados.....	3	,,

El señor PRESIDENTE.— Quedan elegidos senadores por el departamento de Piura los seño-

res Francisco García León, Daniel Ruzo y José Antonio Mujica.—Se va á proceder á la elección de tres senadores por el departamento de Puno.

(Se verificó la votación).

Verificado el escrutinio no se obtuvo número reglamentario.

El señor HERRERA.—En la antesala hay algunos señores diputados que pueden ser llamados.

(Ingresaron al salón varios representantes y sufragaron).

El señor GALVEZ.—Es incorrecto que después de practicada una votación y proclamado su resultado se acepten por la Mesa cédulas de representantes que no han estado presentes ó que ya han votado. Semejante procedimiento es desdoroso para los que aquí venimos á cumplir nuestro deber sin aceptar consignas.

El señor CALDERON.—Protesto, Excmo. señor, de las palabras del Sr. Gálvez.—Qué significa eso de consignas? Acaso....

El señor GALVEZ (interrumpiendo).—Consignas son compromisos que traen ustedes de palacio. (Diversas manifestaciones y voces).

El señor CALDERON.—Yo no puedo permitir.....

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—El Sr. Gálvez se servirá retirar las palabras que han mortificado á sus compañeros.

El señor GALVEZ.—Bien, Excmo. señor, retiro lo que pueda herir la suceptibilidad de los señores diputados.

El señor PRESIDENTE.—El día próximo se verificará la elección de senadores por Puno.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

Sesión del viernes 20 de marzo de 1885

Presidida por el Señor Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se completan diversas comisiones y se reemplaza en otras á algunos señores representantes.—ORDEN DEL DIA —Se elige Senadores por los departamentos de Puno, de Moquegua y por la Provincia Constitucional del Callao.

A las 2 h. 50' p. m., continuó la sesión, con asistencia de 78 señores representantes, y fué leída y aprobada sin observación la parte del acta del día anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del Sr. Ministro de Justicia, participando que se ha dirigido á la Corte Superior de Ayacucho, para que remita las causas pendientes en esa Corte que deben ser falladas por los Tribunales de esta capital.

Se mandó poner en conocimiento del Sr. Diputado Torres.

Del mismo, manifestando que en su despacho no existe antecedente alguno de las acusaciones que se dice hechas ante el Consejo Universitario contra la nueva Facultad de Medicina, por lo que ha solicitado del Rector de la Universidad Mayor de San Marcos que informe al respecto.

Pasó á conocimiento del Sr. Fernández Prada.

Del mismo, remitiendo copia certificada de las resoluciones supremas dictadas para proveer las vacantes en el Coro de la Iglesia Metropolitana.

Pasó á conocimiento del Sr. B. Sánchez Gutierrez.

Del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que en su despacho no existe dato alguno relacionado con la presentación por el Gobierno de Chile al Tribunal Arbitral que funciona en la capital de aquella República, de declaraciones de Jefes peruanos en las que se asevere que el incendio de Chorrillos y Miraflores no fué obra del ejército invasor, y que tampoco ha recibido respecto de ellas noticia alguna de nuestra Legación en Chile.

Se mandó poner en conocimiento del Sr. J. J. Calle.

Del Sr. Presidente de la Comisión reformadora de los Códigos Civiles, exponiendo los inconvenientes por los que no se ha podido imprimir la parte aprobada de los citados Códigos.

Se mandó archivar.

DICTAMENES

De la Comisión de Gobierno, en el proyecto sobre elección de diputados por las provincias de Tacna y Arica.

De la Militar, en el proyecto que señala el montepío que debe dis-

frutar doña María C. Paz, madre del teniente de ejército don José A. Torres Paz.

De la de Poderes, en la elección de diputados propietario y suplente por la provincia de Pomabamba.

Quedaron á la orden del día.

PROPOSICIONES

El Sr. SECRETARIO leyó la siguiente:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º. Que es conveniente velar y protejer las garantías acordadas por la Constitución del Estado, y muy especialmente las que se refieren á la libertad de imprenta.

2º.—Que para la prohibición de publicaciones de caracter excepcional en cuanto á las operaciones militares del Gobierno, basta el empleo de la notificación preventiva; y que los casos de falta ó abuso se hallan prescritos y penados por las leyes de la República.

Resuelve:

Dígase al Poder Ejecutivo suspenda los efectos del decreto de 26 de febrero último, dejando en toda su amplitud la libertad de la prensa.

Sala de sesiones de la Asamblea, en Lima, á los 20 días del mes de marzo de 1885.

B. Sánchez Gutierrez.—J. Sánchez Gutierrez.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús).—Excmo. señor: una causa de profundo malestar público, causa que resiente la vida intelectual de las sociedades, y que afecta hondamente las garantías del pueblo, es, sin duda, el mutismo de la prensa, cuando es obligada por la mayor ó menor violencia de medidas administrativas.

Y no puede ser de otro modo, porque la libertad de imprenta es la más preciosa salvaguardia que cuida siempre de consignar la Constitución política de todo Estado, y en la amplitud ordenada de su ejercicio se encierra el secreto que hace de la prensa una institución grande, poderosa y respetable.

Es la imprenta la voz de la opinión pública, que sirve de enrieladura para los actos de los que mandan y de norma encaminadora para los actos de los que obedecen.

Es la imprenta una escuela de civilización, de propaganda y de enseñanza, y que, con la fuerza de sus luces abate y aniquila el pernicioso influjo de las pasiones en lucha y deja al fin libre y triunfante el principio de la razón y del derecho.

Es por esto, que las naciones más civilizadas del mundo se han disputado siempre el honor de dejarla en completa libertad, y así tenemos de modelo á Inglaterra y Aústria en Europa, Estados Unidos de Norte América, Colombia, Venezuela y Buenos Aires en este continente.

Hay más: La imprenta se ha considerado siempre como aliada natural de los Parlamentos y siempre se ha buscado la influencia bienhechora de su concurso como una lámpara necesaria para alumbrar el buen criterio de los debates y llegar á la adopción de resoluciones atinadas.

Y estas consideraciones suben de fuerza, Excmo. Señor, si se

piensa en que estamos empeñados en una situación de terrible prueba, al travez de una oscuridad terrible; y tenemos, por lo mismo, la imperiosa exigencia de escuchar en el momento la iniciativa de la prensa, sus advertencias y sus consejos.

Son estos móviles, Excmo. señor, los que me ponen en la necesidad de analizar el supremo decreto de 26 de febrero último, que deja á la prensa en una situación por demás difícil y bajo de una tutela que resiente profundamente su natural independencia. En efecto; el inciso 1º de la parte considerativa del decreto, lo mismo que el 2º, no tienen consecuencia relativa entre la primera parte en que se funda y la segunda que se desprende, pues de ambos considerandos lo único que debía sacarse en conclusión era la absoluta libertad de la imprenta, sancionada en toda su plenitud.

El artículo 1º del decreto que dice: "Queda suprimida la censura previa de la prensa", establecido así solo y sin restricciones hubiera hecho honor levantado al Gobierno Nacional.

Pero el 2º artículo, en que se prohibé toda publicación que ataque la honra privada y que tienda al desprestigio de las autoridades constituidas ó menoscabe su respetabilidad, importa el mismo restablecimiento de la censura bajo distinta forma; y, considerando lo menos, significativa la prescripción de lo que se haya prescripto por ley, pues lo primero da lugar á la acción de injurias ó calumnias y lo segundo á la acción de desacato.

En cuanto al artículo 3º se prohibe igualmente publicar ningún dato con relación á las operaciones militares del gobierno, así como la reproducción de todo documento expedido por los rebeldes; pero luego se observa que lo primero es del todo innecesario y para lo cual bastaría una simple prevención á los gerentes de diarios; y en cuanto á lo segundo, por el carácter imperioso que envuelve, lo hace contraproducente para el buen prestigio del gobierno.

Y esto es bien claro, Excmo. señor, porque hemos llegado á un tiempo en que los documentos desautorizados son los que más deben publicarse, por la sencilla razón de que, dados á la estampa, se consuma sin remedio su descrédito y su anatema. Tal es el espíritu ilustrado de la época que combate la prensa con la prensa, la idea con la idea, la palabra con la palabra, el pensamiento escrito con el pensamiento impreso.

Pero hay más. Este artículo afecta un carácter esencialmente local, pues es indudable que no puede extenderse á las otras fracciones del territorio, para las cuales su aplicación sería, por lo menos, extemporanea y tardía; en efecto ¿se puede exigir á las publicaciones de Libertad, Ancachs ó Huánuco que previamente vengan á ser revisadas ante el Ministerio de la Guerra? ¿y se puede exigir para las publicaciones de Piura, Huancavelica ó Ayacucho que vengan á ser revisadas por el Ministerio de Gobierno? ¡Oh! Excmo. señor! la exigencia de esta disposición la vendrá á convertir en inoficiosa y estéril.

Pero donde mas se advierte la inocencia del decreto que me ocupa, es en la prescripción del artículo4º que dice:

"Toda contravención á los artículos 2º y 3º será castigada por el Prefecto del departamento, con una multa pecuniaria, fijada á su juicio, la que se duplicará en caso de reincidencia por una vez, clausurando inmediatamente la imprenta en que se edite el periódico, si él reincidiese nuevamente"

Pero ¿cómo es posible, Excmo señor, que se abandone al juicio exclusivo de un prefecto la apreciación de los artículos que envuelven falta ó abuso, cuando toda publicación periódica puede muy bien ser circunscrita, en las dos prescripciones que puntualizo? ¿y cómo es posible, Excmo. señor, dejar al solo juicio de los prefectos la fijación y el grado de la pena, sustrayendo á los infractores de la jurisdicción de los jurados de imprenta y de los tribunales comunes? ¡Oh! Excmo señor; este artículo 4º por demás pernicioso, significa la extralimitación ed funciones públicas; algomás, la conversión de la autoridad política en un arbitrio sin leyes, y lo que es peor, la usurpación dejurisdicción sancionada bajo el amparo del poder.

Tales son las consideraciones que han inspirado el proyecto de que se acaba de dar cuenta, proyecto que tiende á devolver el imperio de la más valiosa de las garantías, que procura encaminar al Gobierno por una senda de popularidad y de prestigio, y que reclama para esta Asamblea la opinión de la prensa y con ella la del país entero.

Si esta H. Corporación le concede los honores del debate, tendré oportunidad de manifestar con toda latitud las consideraciones que hacen urgente su adopción, pero, si desgraciadamente se le negara, la representacion nacional habría perdido, sin causa, el timbre mas honroso de simpatía y de grandeza. (Grandes aplausos).

Fué admitida á debate por todos los votos menos 29.

El señor del CAMPO.—Yo pido que se rectifique la votación.

El señor CALDERON.—A fin de evitar que se solicite la rectificación de las votaciones, la Mesa debe expresar con toda claridad, los guarismos con que se aprueba ó desecha cualquier acto emanado de la Soberana Asamblea.

Rectificada la votación la Soberana Asamblea confirmó su resolución por 47 votos contra 31.

La dispensa del trámite de comisión fué desechada por 47 votos contra 31.

El señor PRESIDENTE.—El proyecto pasa á la comisión de Gobierno.

El señor FRIAS (Secretario).—El señor Villena ha remitido un pliego de interpelaciones al señor Ministro de Hacienda, pero en mi concepto se trata de asunto del que debe ocuparse la Soberana Asamblea en sesión secreta.

Pido, en consecuencia, que se pase á sesión secreta para leer el pliego.

Previa una cuestión de orden en la que intervinieron los SS. Villena, Frías, Peña y Coronel, Elguera, Cápelo y Calderón, se acordó por la Soberana Asamblea que las interpelaciones se leyesen en sesión secreta.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Pido que conste mi voto en contra.

El señor ELGUERA.—Solicito que conste que no puedo votar en un asunto que no conozco.

El señor PRESIDENTE.—Se dejarán las constancias solicitadas. Vamos á pasar á sesión secreta para que se lean las interpelaciones.

Monseñor TOVAR.—No pue-

de pasarse á sesión secreta hasta que no termine la permanente.

El señor PRESIDENTE.—La Soberana Asamblea acaba de acordar que se lean en sesión secreta las interpelaciones del señor Villena y la Mesa tiene que cumplir ese acuerdo. —Se suspende la sesión.

Eran las 3 h. 10' p. m.

A las 4 h. p. m., continuó la sesión bajo la presidencia de Monseñor Manuel Tovar.

Se dió cuenta de las siguientes:

SOLICITUDES

De D. Carlos G. Anderson, sobre permiso para ejercer un consulado. A la comisión diplomática.

De D. Rafael Paredes, sobre privilegio por 6 años para establecer una fábrica de fósforos contra incendio.—Pasó á la comisión de hacienda.

De doña Manuela Sanz de Santo Domingo viuda de Herencia Zevallos, sobre permiso para residir en el extranjero.—Pasó á la comisión militar.

De doña Mercedes Galdo viuda de Velazquez, sobre montepío.

De don Benito Barreto, sobre pago de lo que se le adeuda conforme á la resolución legislativa de 30 de marzo de 1884, y una pensión mensual.

Pasaron á la comisión militar.

De doña Carolina Salazar, sobre montepío.

Pasó á la comisión de policía.

De don Eleuterio Cabieza, para que se le mande poner en libertad.

Dos, de los reos Francisco Palomino y José Andrade, sobre indulto.

Pasaron á la comisión de justicia.

PEDIDOS.

El señor FERNANDEZ.—Excmo. señor. Pido que se pase una nota al señor Ministro de Hacienda, para que remita la cuenta detallada de los ingresos y egresos de la República.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Ruego á VE. que se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que remita original el expediente conforme al cual se mandó pagar al señor Juan Aliaga y Puente, actual Ministro de Gobierno, 86,192 soles 5 ½ reales de plata, pues necesito conocerlo para fundar las interpelaciones que voy á hacer al señor Ministro á que me he referido.

El señor PRESIDENTE.—Tan luego como el señor Ministro conteste la nota que se le pasó sobre el particular á pedido del señor Peña y Coronel, se le pasará el nuevo oficio.

El señor PEÑA Y CORONEL—Yo me adhiero al pedido del señor Fernández para que el señor Ministro de Hacienda remita el pliego de ingresos y egresos de la República y lo amplio en el sentido de que se pida al aludido funcionario copia de la cuenta de ingresos y egresos de la época en que el actual Ministro ha desempeñado el cargo, así como la cuenta correspondiente á los cupos.

El señor REYES.—Yo tam-

bién me adhiero al pedido del señor Fernández.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor GARCIA Y GARCIA.—Excmo. señor: Encontrándose incompleta la comisión militar por ausencia del señor Chocano, solicito que se designe al representante que debe reemplazarle.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa propone para reemplazar al señor Chocano, al señor Urrunaga.

La Soberana Asamblea aprobó la designación.

El Sr. CALLE.—(don José María).—Ruego a V. E. que se sirva reemplazarme en la comisión de poderes para la expedición del dictamen en las actos electorales de Puquina.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa designa al señor José María Echenique.

Consultada la Soberana Asamblea aprobó la designación.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Debiendo la comisión de premios de que formo parte, emitir dictámen en el proyecto que he presentado concediendo honores al profesor don Antonio Raymondi, pido á V. E. que me subtrogue en dicha comisión para la expedición del dictamen á que me he referido.

El señor PRESIDENTE.—Propongo para reemplazar al señor Fernández Prada, al señor Ernesto García.

La Soberána Asamblea aprobó la designación.

El señor FERNÁNDEZ PRADA.—Ruego á V. E. que se sirva disponer sea traído á la Mesa para su discusión, el proyecto que presenté el año anterior y que se encuentra con dictamen á la orden del día, relativo á la concesión de premios á los vencedores de Tarapacá y combatientes en Angamos, Arica y Pisagua.

El señor PRESIDENTE.—Se pondrá en Mesa ese expediente.

El señor LANFRANCO.(Secretario).—Hay en Mesa hace varios días un dictamen en el proyecto sobre ascenso á General de Brigada, del coronel don Juan Martín Echenique, al que no se le ha dado curso por faltarle la firma del señor Bustamante y Salazar, así es que pido que se reemplace en la comisión militar al referido señor Bustamante y Salazar para este asunto.

El Sr. PEÑA Y CORONEL.—A la próxima sesión asistirá el señor Bustamante y Salazar.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se va á proceder á la elección de tres senadores por el departamento de Puno. Los S. S. Trujillo y Espinosa se sirvirán acercarse á la Mesa como escrutadores.

[Se verificó la votación].

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 79 señores representantes, mayoría absoluta 40 votos.

(Se leen las cédulas).

El señor PRESIDENTE.—El

resultado de la votación es el siguiente:

Sr. Enrique Bustamante y Salazar	58	Votos
,, José María Calle.	49	,,
,, Pedro José Miota..	43	,,
,, Pascual Dorado..	14	,,
,, Genaro Balarezo..	4	,,
,, Ernesto P. García	2	,,
,, E. Fernández P..	1	,,
,, Pedro José Reyes	1	,,
En blanco	18	,,
Viciado	1	,,

En consecuencia quedan elegidos senadores por el departamento de Puno, los señores Enrique Bustamante y Salazar, José María Calle y Pedro José Miota.

Se va elegir dos senadores por el departamento de Moquegua.

(Se verificó la votación).

El señor PRESIDENTE.—Han sufragado 78 señores representantes, mayoría absoluta 40 votos.

(Se leen las cédulas).

El señor PRESIDENTE.—El resultado de la votación es el siguiente:

,, Pedro Elguera....	55	Votos
,, Julio C. Chocano..	50	,,
,, Ernesto P. García	7	,,
,, Genaro Balarezo..	5	,,
,, Juan P. Gallagher	3	,,
,, Simón Carrión...	2	,,
,, Pedro J. Reyes....	1	,,
,, Gerardo Cabello...	1	,,
,, Bruno Abril.....	1	,,
Sr. José M. Echenique	1	,,
En blanco.....	13	,,
Viciados.....	2	,,

Habiendo obtenido la mayoría de votos los Srs. Pedro Elguera, J. César Chocano y Ernesto P. García, quedan elegidos senadores por el departamento de Moquegua.

Se va elegir un senador por la Provincia Constitucional del Callao.

(Se verificó la votación).

El señor PRESIDENTE,—Habiendo sufragado 78 señores representantes, la mayoría absoluta la componen 40 votos.

(Se leen las cédulas).

El señor PRESIDENTE.—La votación da el siguiente resultado:

Sr. Rafael Fonseca....	56	Votos
,, Genaro Balarezo...	6	,,
,, A.A. Aramburú..	3	,,
,, Ernesto P. García.	1	,,
,, Julio Revoredo....	2	,,
En blanco.....	8	,,
Viciados.....	3	,,

En consecuencia queda elegido senador por la Provincia Constitucional del Callao, el señor Rafael Fonseca.

Se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

Sesión del sábado 21 de marzo de 1885

Presidida por el Señor Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Se inicia el debate del dictamen de la comisión de poderes en mayoría en la elección de diputados por Pomabamba.--Se suspende la sesión á fin de pasar á secreta para que el señor Ministro dé Hacienda de respuesta á las intepelaciones del señor Villena, sobre suspención de arreglos con la Peruvian Company.

Abierta la sesión á las 3 h. p. m. con asistencia de 78 señores representantes, fué leída y aprobada la parte final del acta de la sesión permanente con las observaciones de los señores Peña y Fernández Prada que fueron rectificadas en la misma acta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Tres, del señor Ministro de Justicia, remitiendo los documentos enviados por la Corte Superior de Justicia y los informes del Director de la Penitenciaría, sobre las causas por las que fueron sentenciados y la conducta observada por los reos Amador Puertas, José Reyes, Lúcas Pinglo, José Villegás, José Mercedes Gamarra, Asunción Aigan y Ambrosio Guimaraes.

Del mismo, remitiendo en fojas 273 útiles el expediente seguido contra don Joaquín Lanfranco y don Ramón Arana.

Pasaron á la comisión de justicia.

Del mismo, participando que los documentos referentes á la instalación de la Corte de Ancachs, se encuentra en la Prefectura de Huánuco á la que se le han pedido para satisfacer la moción del señor La Rosa Sánchez.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que las gestiones entabladas ante la Santa Sede, exijen, por el momento, la más absoluta reserva y expresando que dada la sagacidad del señor Sánchez Gutiérrez estimará dicho señor la necesidad política de la reserva.

A conocimiento del señor Sánchez Gutiérrez.

Del señor Ministro de Hacienda, expresando que ha dictado las órdenes necesarias para que se saque copia del expediente sobre el pago de S. 80.000 hecho al señor Aliaga y Puente, y que se reunan los documentos relacionados con la Peruvian Company.

Pasó á conocimiento del señor Peña y Coronel.

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que el expediente sobre las aguas del río Maule, se encuentra en tramitación, y que en

su despacho no existe nada que se relacione con la cuestión de los vinos y aguardientes de Sama.

A conocimiento del señor Sologuren.

Del señor Beingolea, excusándose de asistir á las sesiones por encontrarse enfermo.

Se mandó archivar.

De un telegrama del señor Melgar, avisando que no concurrirá á la sesión de hoy.—Al archivo.

DICTAMENES

De la comisión de poderes, en las elecciones de diputados por Trujillo. Pasó á la orden del día.

De las de guerra y premios, en el proyecto sobre ascenso del coronel don Juan Martín Echenique.

El señor LANFRANCO.—El anterior dictamen no está firmamado por el señor Bustamante y Salazar, por que como sabe la Asamblea, se encuentra ausente.

El señor PRESIDENTE.—Propongo al señor Casós para reemplazar al señor Bustamante y Salazar.

Consultada la Soberana Asamblea prestó su voto á la designación.

El señor Casós firmó el dictamen, quedando en consecuencia á la orden del día.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó:

La Asamblea Constituyente.

Considerando:

Que no obstante el término desgraciado para la causa de la República en la última contienda internacional con Chile, es necesario, por razón de estímulo y exigencia de justicia, recompensar, en lo posible, los sacrificios y acciones meritorias realizadas en el servicio de la Nación;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Los jefes y oficiales del Ejército, la Marina y paisanos que hubiesen sucumbido en cualquiera acción de armas contra el ejército invasor, serán considerados, para los efectos de montepío, con un ascenso íntegro.

En cuanto á los paisanos se tomarán también en consideración, para el premio á sus sucesores, los antecedentes y posición social del difunto.

Artículo 2º.—Los jefes y oficiales del Ejército y de la Marina que en las acciones de guerra se hubiesen señalado por el mérito de su conducta, serán igualmente ascendidos con un grado íntegro, teniéndose en consideración, al efecto, los partes de dichas acciones.

Artículo 3º.—Los ciudadanos sin rango militar que se hubiesen distinguido en las acciones de guerra ó en cualquiera otro servicio relativo á la defensa nacional, serán considerados según lo prescribe el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 4º. Para los efectos de los artículos anteriores nombrará el Poder Ejecutivo una comisión encargada de la calificación respectiva, pudiendo presentarse ante ella todos los que tuvieren derecho.

Artículo 5º.—Los goces de montepíos y haberes que esta ley concede, llegarán á tener cumpli-

miento tan luego como sea pacificada la República.

Dada, &.

Lima, Marzo 21 de 1885.

Pascual Dorado.

Admitida á debate, pasó á la comisión militar.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que el Perú debe persistir en su tradicional política exterior.

2º.—Que sus destinos están íntimamente ligados al progreso moral y material de los Estados con quienes se identifica por origen, costumbres y aspiraciones.

Da la ley siguiente:

El Poder Ejecutivo invitará á los Estados Latinos Americanos para la reunión de un Congreso de Plenipontenciarios que deberá ocuparse:

1º.—De dar término á las labores del de "Juristas", que, á iniciativa del Gobierno Peruano, se reunió en esta capital el año 1878.

2º.—De fijar, hasta donde sea posible, límites naturales á las secciones de América-Latina, tomando por punto de partida el "Utis Posidetis" de 1810 y tratados posteriores.

3.º—Deformular la constitución de una "Liga", que garantice la soberanía é independencia de las altas partes contratantes; facilite y desarrolle el comercio y la inmigración; proscriba el derecho de conquista; y determine el modo y forma, como deberán resolverse las cuestiones Internacionales que surjan, entre los "Estados de la Liga",ó entre alguno de "ellos" y cualquiera otra potencia.

Comuníquese, &.

Lima, Marzo 21 de 1885.

E. G. Prada.

No se admitió á debate.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1.º—Que las Sociedades Patrióticas, que se proponen la educación de los ciudadanos, sea física ó moral, merecen la alta protección de los Poderes Públicos;

2.º—Que el desarrollo de las fuerzas físicas, que es parte integrante de la educación á la vez que robustece el organismo, retempla el carácter moral y contribuye á fomentar el gustó por ocupaciones útiles y lícitas, que alejan á los ciudadanos de las diversiones y prácticas viciosas;

3.º—Que sociedades de semejante naturaleza, son necesarias en el Perú, y señaladamente en esta Capital á causa de la acción enervante del clima y de los hábitos que aún subsisten, heredador de la antigua educación, los cuales no son muy compatibles con el desenvolvimiento de las cualidades físicas y morales, que han de poseer los ciudadanos, para que puedan cumplir sus deberes con la Patria;

4º.—Que para satisfacer estas patrióticas exigencias, y crear una institución protectora de la juventud, se organizó hace meses en esta ciudad un "Club Peruano de Tiro al Blanco, Esgrima y Gimnasia" el cual ha merecido simpá-

tía y excelente aceptación, de la sociedad entera, como lo acredita el considerable número de personas que se han inscrito y los donativos de muchos ciudadanos respetables;

5.º—Que careciendo este Club, eminentemente nacional, de un local apropiado, que reuna las condiciones especialísimas que demanda su organización, cuya carencia impide su instalación conveniente, es deber del Estado, procurárselo, sin causar serio gravamen á los intereses fiscales;

Resuelve:

1.º—Se adjudica al "Club peruano de Tiro al Blanco, Esgrima y Gimnasia" la posesión con todos sus derechos anexos, de una fanegada de terreno de la Hacienda Santa Beatriz, que colinda con el Palacio de la Exposición, en la dirección del ferrocarril de Miraflores.

2.º—Será nulo *ipso jure,* todo contrato de enagenación del dominio, y la constitución de hipotecas, sobre dicha fanegada de terreno, que se restituirá al Estado libre de todo gravamen en el caso de que el "Club de Tiro al Blanco Esgrima y Gimnasia," llegase á disolverse.

Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, á los 18 días del mes de Marzo de 1885.

Gerardo Cabello.

El señor CABELLO.—Excmo. señor: La proposición que he presentado al conocimiento y sanción de la Soberana Asamblea Constituyente, obedece al propósito de satisfacer una urgente é imperiosa necesidad, proporcionando al "Club Peruano de Tiro al Blanco, Esgrima y Gimnasia" un local apropiado en que la juventud tenga un centro de actividad para desarrollar sus fuerzas y aptitudes, que más tarde se utilizarán en servicio de la patria.

La educación nacional, ha adolecido de un gravísimo defecto, y á subsanarlo, se encamina el Club Peruano.

Nuestros legisladores y gobernantes, se han preocupado seriamente de la instrucción de la juventud, del cultivo y ensanche del entendimiento; pero han olvidado por desgracia, que el organismo físico reclama tambien educación esmerada, para desarrollar sus fuerzas y acrecentar en vitalidad, con el objeto de realizar, en su integridad, la profunda máxima antigua qua sirve de base en el día á la educación pública en todas las naciones civilizadas de Europa: qué el misterio de la educación consiste principalmente en formar ciudadanos útiles, dotándolos, para ello, de un espíritu ilustrado por la sabiduría, en un organismo sano y robusto.

Este elevado pensamiento, inspiró la organización del "Club Peruano de Tiro al blanco, Esgrima y Gimnasia". Su aparición y nacimiento se recibieron con general y entusiasta aplauso; numerosas personas de distinguida posesión social, se apresuraron espontáneamente á hacerse inscribir; muchos caballeros respetables, contribuyeron con valiosos donativos para sufragar los gastos que demandaba su instalación; en suma, como sociedad seria y eminentemente patriótica, ha merecido el apoyo y protección de todos. El mismo Supremo Gobierno, exoneró hace meses del pago de derechos de aduana las armas destina-

das al Club, que se importaron con procedencia de Estados Unidos.

No obstante, un escollo ha sido obstáculo insuperable á su conveniente instalación, y es el de carecer de un local adecuado, á causa de las condiciones especialísimas que exige su organización.

La concesión del uso de una fanegada de terreno, en la Hacienda de Santa Beatriz, que es de propiedad fiscal, estoy seguro que no tendrá ningún peso en la balanza de los gastos públicos, pues una fanegada menos de terreno, no puede alterar perceptiblemente la renta que al Erario, produce el mencionado fundo.

La estabilidad, progreso y sólida consolidación del Club Peruano, depende de la voluntad de la Soberana Asamblea; y no debemos olvidar que entre sus magníficos resultados, producirá el Club el muy patriótico y satisfactorio de adiestrar á los hijos de Lima en el manejo de las armas, para que siempre combatan en defensa de ella, con el denuedo y ardimiento de que hicieron lujosa ostentación en los memorables reductos de Miraflores.

Fué aceptado á discusión y pasó á la comisión de gobierno.

SOLICITUD

De don Joaquín Torrico, adjuntando diversos documentos relacionados con la guerra con Chile y pidiendo su lectura.

A la comisión de policía.

PEDIDOS

El Sr. PEÑA Y CORONEL.—Excmo. señor: No puedo menos que dejar constancia de mi extrañeza por la actitud del señor Ministro de Hacienda al negarse á remitir el expediente original relativo al pago hecho al señor Ministro de Gobierno, doctor Aliaga y Puente de la suma de S. 86,000. Pido, por consiguiente, que se reitire el oficio á ese funcionario, solicitándole que remita el expediente original, que me es indispensable para formarme concepto sobre aquel pago y poder ejercer mi iniciativa sobre el particular en la forma que juzgue oportuna y legal.

Consultada la Soberana Asamblea aprobó el pedido .

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Benjamín).—Ruego á V. E. que me reemplace en la comisión de gobierno que debe dictaminar en el proyecto que presenté ayer en unión de mi hermano Jesús, sobre la libertad de la prensa.

El señor PRESIDENTE.—Propongo al señor Olaechea para reemplazar al señor Sánchez Gutiérrez.

La Soberana Asamblea aprobó la designación.

El señor CARRANZA (G).—Excmo. señor: Pido que la Soberana Asamblea acuerde llamar á los representantes suplentes, cuyos propietarios se encuentran ausentes, á fin de completar el personal de la Asamblea y resolver en el menor tiempo posible los importantes asuntos pendientes.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa atendera el pedido del señor Carranza.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión de Poderes ha procedido á examinar las tres

actas electorales de la provincia de Pomabamba, que he recibido referentes á la proclamación de los diputados propietario y suplente que deben representarla en esta Asamblea Constituyente. De una aparecen proclamados diputado propietario el doctor don Agustín Obín y suplente el doctor don Manuel Pablo Olaechea; de otra, diputado propietario don Prudencio Cisneros y suplente don Belisario Sánchez Dávila; y de una tercera como diputado propietasio el doctor don José Félix Castro y como suplente don Alejandro Zegarra.

La que favorece á don Agustín Obín es viciosa: en ella han intervenido como escrutadores en el Jurado Electoral personas extrañas á él y contra la ley; es decir personas que no han sido presidentes de Mesa receptora. Algo más; no se conoce precisa y auténticamente cuáles fueron los presidentes de esas Mesas y, por consiguiente, no se puede apreciar debidamente cual era el personal legítimo del Jurado que debería hacer la proclamación.

La que favorece á don Prudencio Cisneros contiene la circunstancia que afecta sustancialmente á la verdad de su elección, y que destruye por completo la autencidad del acta de proclamación. Examinado el censo oficial de la provincia de Pomabanba, que tiene valor legal é indisputable, aparece en él un número de ciudadanos, en mucho inferior al de los votantes en favor del señor Cisneros; ciudadanos que en la época de las elecciones han quedado reducidos á menor número ya á consecuencias de la guerra, ya por las defunciones naturales acreditadas con la estadística del año 1878; y sin que sea presumible ni verosímil, ni comprobado ese aumento por ningún hecho notorio ó por otro documento oficial.

La única acta eleccionaria que reune todas las condiciones de legalidad y de comprobación auténtica, sin que haya tacha que oponérsele, es la que favorece al doctor don José Félix Castro y á don Alejandro Zegarra; la que existe aparejada con cada una de las actas finales de Parroquia; y que dan una convicción cabal sobre su veracidad y legitimidad.

Atendiendo á esto, los que suscriben son de opinión: 1.º—Que se declaren nulas las actas que proclaman como diputados por la provincia de Pomabanba á los señores doctor don Agustín Obín y don Prudencio Cisneros; y segundo, que se proclamen como diputados de ella al doctor don José Félix Castro como propietario y á don Alejandro C. Zegarra como suplente; y no teniendo tacha personal alguna se les admita en la Asamblea.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Marzo de 1885.

N. Corpancho.—S. Bringas.—Mariano Zevallos.—F. Eulogio Casós.

Excmo. Señor:

La minoría de vuestra comisión de poderes ha examinado con la debida atención las actas electorales de la provincia de Pomabamba; y por resultado de ese examen, de los informes fidedignos que ha recogido y de los datos suministrados á la Comisión por los mismos interesados que se disputan la representación de la provincia, puede emitir, con pleno conocimiento de causa, el siguiente dictamen, sintiendo no estar de acuerdo con la mayoría de sus honorables compañeros que opinan de otra manera.

Cinco juegos de actas referentes á otras tantas elecciones que se

suponen practicadas en Pomabamba se han presentado al estudio de vuestra Comisión. Favorecen esas actas sucesivamente á los señores Arturo García León, Jaime Pacheco, doctor José Félix Castro, Prudencio Cisneros y doctor Agustín Obín como á diputados propietarios con sus respectivos suplentes.

Pero de estas cinco pretendidas elecciones, figuradas por estas actas, no se pueden tomar en consideración y debe eliminarse inevitablemente, en sentir de la Comisión, las tres primeras que aparentan elección en favor de los señores García León, Pacheco y Castro, por cuanto es cosa averiguada y fuera de toda duda que ninguna de las cantidaturas representadas por estos señores figuró en lss elecciones que tuvieron lugar en la provincia, y por que además su documentación es incompleta, viciosa, falsa y nula según su propio tenor, como en seguida se pone de manifiesto.

1º.—Las actas que favorecen al señor Arturo García León y á su suplente Don. Emilio Fernandini, carecen de todo comprobante, pues no hay más documento que el acta de proclamación hecha por el jurado de Provincia, sin las correspondientes actas parroquiales que conforme á la ley como comprobante de aquella, han debido remitirse. Además, el tenor de esa única acta demuestra que al redactarla no se supo el nombre de la Provincia, y por eso después de escribir la palabra Cotabambas, fué preciso convertirla en Pomabamba, dejando así la constancia de una torpe enmendatura hecha hasta con tinta diversa; tampoco se supo el nombre del suplente y por eso quedó en blanco. No se necesita más para afirmar resueltamente que es imposible que tales actas hayan venido de la Provincia de Pomabamba.

2º.—Las que favorecen al señor Don. Jaime Pacheco como diputado propietario y á Don. Daniel Carrillo como suplente, se encuentran como las anteriores desnudas de comprobantes.—No se ha presentado más acta que la final del Jurado de Provincia, y no hay constancia de su remisión por conducto oficial. Fuera de esto, esa acta encierra el vicio capital de suponer el número de votantes mayor que el de ciudadanos que tiene la provincia:

Así según el acta, sufragaron 13,445 ciudadanos, cuando según el censo no tiene la provincia más de 12,000 ciudadanos y esto sin descontarse las bajas necesariamente ocurridas por la guerra. Tampoco se han presentado los interesados á sostener su validez ante la Comisión, lo que prueba que ni para ellos merece fé.

3º.—Las que aparentan elección en favor del Sr. Dr. don José Félix Castro como diputado propietario y de Don. Federico C. Zegarra como suplente, si bien están aparejados con las finales de los diferentes distritos de la provincia y no con las de las parroquias electorales como debia ser; esas mismas actas distritales ó si se quiere parroquiales en vez de acreditar la verdad de la elección, dan la prueba de su nulidad y falsedad. Así en el acta de proclamación del Jurado de Provincia no están consignados los resultados finales de las elecciones de parroquia tal como aparecen de las actas parroquiales y tal como lo quiere la ley. Solo se ha designado en aquella un número de votos á favor del Sr. Castro, que es de suponer sea el total de los que obtuvo en los diferentes distritos, pero sin expresar cuántos obtuvo por cada distrito; es decir, que se ha consignado una suma total sin que se sepa cuales son los sumandos. Consta de las actas parroquiales que á mas del señor Cas-

tro obtuvieron sufragios otros candidatos en números no menos despreciables; y sin embargo, esta circunstancia notabilísima no está considerada en la de proclamación. Por otra parte, cotejando las firmas de los presidentes de parroquias puestas en las respectivas actas parroquiales, con las de los mismos que aparecen en la de proclamación, se descubre al punto que no son iguales y por consiguiente que son falsificadas. Sobre todo esto, á pesar de que las elecciones aparecen hechas en 1º de febrero de 1885, y no obstante el espíritu de precipitación y premura que se advierte con la facción de tales actas, es muy de notarse que no hubiera tenido conocimiento de ellas como en verdad no lo tuvo, ni la Excma. Asamblea, ni la Comisión de Poderes en la pasada Legislatura. Es de suponer que tampoco lo tuviera el mismo interesado señor Castro, puesto que ninguna gestión hizo entonces ante la Comisión para hacerlas valer. Desde luego no hay constancia en la Secretaría de cuándo ni cómo fueron remitidos. El conjunto de todas éstas pruebas materiales y morales respecto de las pretendidas elecciones en favor del señor Castro, producen en el ánimo de la minoría de vuestra comisión, la más completa certidumbre de que esas elecciones son imaginarias, y falsas por consiguiente, las actas que de ellas hablan.

Como ya se dijo, ninguna de las tres candidaturas á que se se refieren las tres actas puntualizadas figuraron en las elecciones de la prbvincia; y no se comprende cómo pudieron haber obtenido votación, y votación decisiva y casi unánime en su favor, aquellos cuyos nombres no figuraron en las elecciones.

Las únicas candidaturas que en verdad se presentaron y tuvieron algún eco en la provincia fueron las presentadas por el señor Prudencio Cisneros y por el señor doctor Agustín Obín. De manera que solo las actas referentes á estos señores se pueden considerar como emanadas de la provincia de Pomabanba y con base en el sufragio popular; y es claro que sólo entre estas dos cabe decidir cual de ellas reùne mayores elementos de legalidad.

Desde luego, la minoría de vuestra Comisión colocándose á la altura de su deber, y sin que le guíe otro espíritu que el de la más imparcial justicia, crée que no pueden prevalecer las actas que favorecen al señor don Prudencio Cisneros, por cuanto tienen el vicio insalvable de dar 13,455 votantes, número muy superior al de los ciudadanos que tiene la provincia, según se dijo al hablar de las actas del señor Pacheco.

Queda, por consiguiente, como única admisible la elección que favorece al señor doctor don Agustín Obín como diputado propietario y como suplente al señor doctor don Manuel P. Olaechea, respecto de cuyos actos no hay ninguna observación sustancial que hacer.

Por estas razones vuestra comisión, en minoría, os propone:

1º.—Qué declaréis nulas las actas que aparentan elecciòu en favor de los señores Arturo García León, Jaime Pacheco, José Félix Castro y Prudencio Cisneros con sus respectivos suplentes.

2º.—Que aprobéis las que favorecen al doctor don Agustín Obín.

3º.—Que en consecuencia proclaméis como diputados propietario y suplente por la provincia de Pomabanba á los expresados doctor don Agustín Obín y doctor don Manuel P. Olaechea, respectivamente, por no tener ninguna tacha personal que les impida ejercer el cargo; y

4º.—Que mandéis someter á juicio á los responsables de las falsificaciones anotadas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Marzo 10 de 1885.

J. M. Calle.

El señor PRESIDENTE.—Puso en debate el dictámen de mayoría.

El señor OLAECHEA.—(don M. P.) Principió á impugnar el dictamen.

(El señor Ministro de Hacienda ingresó á la sala).

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que habiendo concurrido el señor Ministro de Hacienda á contestar las interpelaciones formuladas por el H. señor Villena, levantaba la sesión pública para pasar á secreta.

Eran las 5 h. 45' p. m.

Sesión del lúnes 23 de marzo de 1885

Presidida por el Señor Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

Juramento del Sr. Gabino Orbegoso, diputado suplente por Otuzco.—Se completa la comisión de Justicia. Se acuerda llamar al diputado suplente por Chucuito.—ORDEN DEL DIA.—Continuó el debate del dictamen de mayoría de la Comisión de Poderes en las elecciones de diputados por Pomabamba.—Con asistencia del Consejo de Ministros se discute y aprueba el proyecto sobre clausura de «La Tribuna».

Abierta la sesión á las 3 h. 15' p. m., con el quórum de ley, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

PROPOSICION

El Sr. SECRETARIO leyó la siguiente:

Los representantes que suscriben, proponen la siguiente:

RESOLUCION:

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en vista del Editorial de "La Tribuna", número 512, correspondiente al sábado 21 del mes en curso, ha resuelto que dicho diario quede suprimido desde la fecha, y sometido á juicio, ante las justicias del fuero común, conforme al Supremo decreto de 26 de febrero del corriente año, su Director don Luis Faustino Zegers, por los delitos de falsedad, desacato á este cuerpo soberano, y exitación á la desobediencia á sus leyes y resoluciones, manifiestamente consumados en el referido editorial.

Lima, marzo 23 de 1885

Daniel Ruzo.—M. B. Barriga—Max. Frias.

Piden dispensa de todo trámite y su imediata y preferente discusión, con asistencia de todo el Consejo de Ministros.

El Sr. CALDERÓN.—Excmo. señor: Pido que se lea el artículo de "La Tribuna" á que se refiere el proyecto.

El señor MALPARTIDA.—Excmo. señor: Contrayéndose el artículo de "La Tribuna" á insultar á la Asamblea, juzgo indecoroso darle lectura en sesión pública.

El señor CALDERÓN.—Yo, Excmo. señor, insisto en que se lea el artículo para conocerlo y poder emitir mi voto en conciencia.

El señor ARAMBURÚ.—Yo me opongo, Excmo. señor, á la

tramitación del proyecto, porque él ataca la más noble de las instituciones.

El señor FRIAS.—Yo niego el derecho del señor Aramburú de oponerse á la iniciativa de los representantes.

El señor ARAMBURÚ.—Me causa verdadero asombro que la Asamblea tenga sobre su mesa un proyecto semejante y que haya representantes que lo apoyen.

Consultada la Soberana Asamblea acordó la lectura del artículo.

El Sr. Secretario lo leyó.—Dice así:

"La Tribuna."

Lima, marzo 21 de 1885.

Después de lo que la Asamblea ha ejecutado nada le queda ya que hacer, y ha llegado para ella el término natural de su existencia.

Prolongarla sería llevar una vida ficticia, y por tanto impotente y estéril como todo lo que es forzado y dañoso á su prestigio, que tanto por su propio interés como por el del país, debe ser la primera en consultar con particular esmero.

Bien consideradas las cosas, puede asegurarse que no había una necesidad ineludible para la reunión de la Asamblea; y probablemente, por que así también lo juzgaba el gobierno, se abstuvo de convocarla. La ley por medio de la cual confirió ese cuerpo el Supremo poder provisorio de la República á S. E. el Presidente, no fijó á su mandato plazo determinado. Atendidas las circunstancias que decidieron á la Asamblea á dar la presidencia al Excmo. señor General Iglesias, y recordando el motivo porqué se la encomendó, hallamos que ese plazo tenía por duración la precisa, para que el país quedase completamente pacificado; de donde se colige, que mientras ese objeto no se alcance, el mandato tendrá que continuar, y, como hasta ahora no ha sido posible llegar á tan importante fin, pues el gobierno há tenido que ir reuniendo los medios que aseguren un triunfo definitivo y completo, á la vez que se veía obligado á destinar una parte de esos mismos recursos y los elementos de acción contrarevolucionaria que ellos procuraban, la reunión de la Asamblea para continuarle el mandato era, en rigor lógico, verdaderamente innecesaria, dado que no había llegado el caso de proveer al país de un Jefe supremo, que ya existía, pues que no se había realizado el objeto cuya consecución daba término á su mandato.

Para que la Asamblea pudiese reunirse, con el fin de designar un Jefe Supremo, habrá sido preciso que la ley sobre presidencia provisoria, dada en marzo del año pasado, hubiese contenido una de éstas dos circunstancias: período determinado de duración y cumplido de la autoridad conferida; ó que una ley anterior á la reunión, le revocase el poder. Pero no habiendo concurrido ninguno de estos dos requisitos previos, es innegable que la Asamblea no tenía objeto importante que realizar; por lo cual, la nueva apertura de sus sesiones solo podría tener como causa, pasaderamente aceptable, la necesidad de cumplir su propia disposición, aquella en que ordenó su segunda instalación el 1º del corriente mes.

¿Para qué esa segunda sesión legislativa? es cosa que no se sabe ó que carece de motivo suficientemente definido. El único que pudiera haber, pero que no tendría más valor que el de una simple forma, sería el de saber, por el Mensaje del Presidente y por las Memorias de los Ministros, lo que

el Ejecutivo había realizado durante el año trascurrido; dar por bueno lo hecho, si tal lo consideraba, y acordar al Gobierno, no mayores facultades de las que le tiene dadas, pues no necesita de más poder, sino declarar que desde luego da por buenos cualesquiera actos, que, con sujeción á las facultades conferidas, fuesen precisos, para dar término pronto á la guerra civil, declaración, legalmente hablando, de que no necesita el Jefe del Estado, pero que al fin serviría para dar al Presidente y sus ministros más confianza en sus procedimientos posteriores.

Para solo y nada más que eso pudo haberse reunido la Asamblea; y pues con su instalación ha satisfecho la necesidad en que creía encontrarse de obedecer á sus propias leyes, y pues que, con el Mensaje de S.E. el Presidente y con las Memorias de los Ministros sabe ya lo que se ha practicado; y en fin, puesto que la innecesaria ratificación del poder del Presidente ha sido, y no puede estimarse de otro modo, que como una aprobación previa de los actos que ulteriormente realise el Gobierno, en uso de las atribuciones de que está investido, la consecuencia que de todo esto se desprende es, que no tiene objeto suficiente y dignamente motivado, la continuación de la Asamblea.

Y menos posible es de haberlo, desde que ella ha resuelto todo lo más que podía resolver, esto es: el tiempo y condiciones de subsistencia del actual gobierno, la época en que se habrá de convocar á elecciones, el día en que el electo haya de ejercer el mandato que el país le delegue.

Además, habiéndose hecho la designación de los que han de componer el Senado, ha renunciado con esto á su propia existencia como tal Asamblea.

Cualesquiera actos que ella realice hoy, que están ya creadas las dos Cámaras, podría ser tachado de ilegal, pues desde que se ha variado la composición del Poder Legislativo, eligiéndose los senadores, estos son, desde el momento de su elección, miembros de la nueva Cámara, sin que obste para que se le considere tales, y como desprendidos del título de representantes de la Asamblea, el hecho de no haberse instalado esa Cámara, porque esa falta de instalación no borra en ellos el carácter que ya les es propio y único de miembros del Senado; siendo por esto rígidamente lógico, que cese una Asamblea que ha dejado de ser, y esperen sus miembros llegue el día en que cada uno de ellos ocupe el asiento que le es debido en la Cámara á que respectivamente pertenezca. Todo lo demás es ilógico, y por consiguiente írrito, y cuanto ahora se continúe ejecutando, llevará el peligro de que en su oportunidad se declare insubsistente y de que al presente, legalmente se desobedezca.

Estas consideraciones, son á nuestro entender, bastante claras y persuasivas de la necesidad en que se halla la Asamblea de declarar inmediatamente su clausura; y demuestran, implícitamente, que en el honor de ese mismo Cuerpo está hacer esa declaración.

Todos en el país tienen que juzgar de la misma manera desapasionada é imparcial que discurrimos; todos tienen que considerar que la Asamblea ha puesto ella misma término á su existencia; y si á pesar de esto, se la viere continuar funcionando, tal hecho no se atribuiría á otra causa que á intereses personales y de orden excesivamente secundario; y nada hay que más comprometa la respetabilidad de un alto poder, como la intención que en el se vea ó se le suponga, de perseguir

menguados y personales intereses; y hoy que es preciso que de los altos poderes venga la iniciativa de una reforma en nuestros antiguos hábitos, muy funesto sería que la primera manifestación que diese la Asamblea, fuese la de un profundo desdén á lo que constituye el decoro y la dignidad de los más altos poderes políticos del Estado.

Todo esto unido, á la observación exactísima de que, mientras la República no esté pacificada, nada puede legislarse, al menos, con pleno conocimiento de aquello sobre que la acción legislativa ha de recaer, para proveer discreta y eficazmente á las circunstancias y necesidades de la Nación, hace que sea indispensable la inmediata terminación de los trabajos de ese Cuerpo.

Se admitió á debate el proyecto y se dispensó del trámite de comisión por 50 votos contra 38.

El señor ARAMBURÚ.—Pido que se rectifique la votacion.

El señor CALDERON.—El asunto es tan grave que, al no haberse dispensado del trámite de comisión, se corría el riesgo de que fuese letra muerta y la dignidad de la Asamblea quedaría ajada sin remedio.

Rectificada la votación la Asamblea confirmó su resolución por 56 votos contra 29.

El señor CALDERON.—La Asamblea debe resolver si los votos de los señores representantes que á la vez son periodistas pueden considerarse válidos, pues tienen que ser parciales por espiritu de cuerpo.

El señor ARAMBURÚ.—Quiere decir que los representantes de la prensa tampoco tienen garantías en el seno de la Asamblea, donde ocupan un puesto, enviados por la voluntad de los pueblos de una provincia, solo por tener una dignísima profesión y pertenecer á una institución que se quiere guillotinar.

El señor CALDERON.—Retiro mi pedido.

Se acordó el preferente debate del proyecto en la orden del día.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando:

1º—Que en la transacción con la Compañía Peruvian que se propone llevar adelante el Gobierno, compromete intereses valiosos de la Nación.

2º—Que por el hecho de no haber pasado hasta la fecha sus cuentas la expresada Compañía, ignora el Gobierno el monto de las reclamaciones á que puede tener derecho.

3º—Que mientras subsista la falta absoluta de conocimientos precisos á cerca de lo que legítimamente corresponde al Fisco, no puede ser de ninguna manera favorable á los intereses del país.

Resuelve:

Dígase al Poder Ejecutivo que en el caso de celebrarse una transacción pecuniaria con la citada Compañía no podrá ser obligatoria para la Nación, sino ha sido sometida á la aprobación de la Asamblea ó del próximo Congreso.

Sala de sesiones.

Lima, 23 de marzo de 1885.

E. Villena

No se admitió á debate.

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que las profundas y violentas perturbaciones causadas por la guerra en los valores fiduciarios y el decaimiento de las rentas de las propiedades urbanas y rústicas, han originado las cuestiones pendientes entre los Bancos Hipotecarios y los propietarios de los fundos gravados, sobre el modo de cumplir sus compromisos;

Que siendo esta una calamidad pública sobrevenida fatalmente, sin culpa de nadie, no debe hacerse pesar únicamente sobre los dueños de los fundos responsables;

Que los Bancos al interponer sus demandas, han pedido alternativamente el pago en plata, ó en cupones; y asi se ha resuelto en la primera sentencia pronunciada sobre el particular, que aunque confirmada en grado de vista, no ha llegado aún á ejecutoriarse;

Que esto acredita la imposibilidad de juzgar con estricta sujeción á derecho y la necesidad de proceder *ex equo et bono* reduciendo las pensiones en proporción al quebranto sufrido por el fundo gravado; lo cual es tanto mas aceptable, cuanto que los contratos bancarios, más que al mutuo se asemejan á la imposición de renta temporal;

Que no habiendo dado los Bancos á los propietarios moneda de oro ó plata, ni hecho, sino en papel, el servicio de sus cédulas, no pueden sostener su derecho de cobrar los dividendos, precisamente en moneda metálica; y asi lo han reconocido y confesado, al pedir alternativamente plata ú *cupones*, que no son moneda de ninguna clase;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Las cuestiones de los Bancos Hipotecarios serán juzgados por un Tribunal arbitral, ó de equidad, compuesto de los tres vocales más antiguos de la Corte Superior y dos adjuntos que ellos nombrarán en cada caso, debiendo ser el uno comerciante ó banquero y el otro, propietario de fundo urbano ó rústico, según de que se trate.

Art. 2º Las decisiones se tomarán por mayoría de tres votos y en caso de discordia se llamará al vocal que siga en antigüedad, á quien se llamará también, cuando alguno de los otros estuviere impedido.

Art. 3º El Tribunal, después de producidas las pruebas que pidan las partes y con vista del rendimiento del fundo gravado, resolverá el pleito haciendo la reducción que crea justa según su prudente arbitrio y determinando la clase de moneda en que haya de hacerse el pago y si deben pagarse ó nó, intereses penales, según que hubiere ó no culpa de parte del deudor.

Art. 4º Puesta que sea la causa en tabla, el Presidente de la Corte, que lo será de la sala arbitral, convocará á las partes en la sala de su despacho y procurará entre ellas un advenimiento; si no lo consigue, señalará día, para la vista.

Art. 5º Si alguna de las partes se cree agraviada con el fallo del Tribunal, puede dentro de ocho días pedir revisión exponiendo sus motivos.

Art. 6º El Tribunal de revisión se formará de los siete vocales más antiguos de la Corte Suprema,

que resolvera la causa, por mayoría de cinco votos, sin más trámites que la citación de partes, si estuviesen presentes; y dictamen fiscal si lo creyese conveniente observando para los casos de impedimento y discordia lo dispuesto en el artículo 2º.

Art. 7º Todas las cuestiones sobre diferencia de moneda en los contratos, de mutuo, arrendamiento ó cualquiera otro, serán juzgados de la misna manera.

Lima, Marzo 21 de 1885.

José Silva Santisteban

Admitida á debate, pasó á las comisiones de hacienda y de justicia.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es necesario remover los inconvenientes que ofrece la ley del 1º de noviembre de 1879, que estableció una contribución sobre la locomoción personal y los espectáculos públicos, haciéndola más provechosa al Erario Nacional y proporcionada á los diferentes servicios sobre que recae.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—El impuesto creado por la ley de primero de noviembre de 1879, se cobrará en el orden siguiente:

1º—En los boletosde pasaje marítimo, se recargará cinco centavos por cada sol de su importe.

2º—En los boletos delpasaje por Ferrocarril de moción á vapor ú otro poder mecánico, se cargará dos centavos por cada sol de su importe.

3º—En los boletos de pasaje por ferrocarril de moción animal, dentro ó fuera de las poblaciones, se cargará un centavo por los de primera clase y medio por los de segunda.

4º—En los boletos de espéctaculos ó diverciones públicas, se cargará diez centavos por cada sol de su importe.

5º—Para el cobro de esta contribución se considerará como un sol cualquiera fracción de esta moneda.

Art. 2º—Facúltase al Poder Ejecutivo para que establezca la mejor manera de hacer efectiva la percepción del impuesto, por medio de estampillas ó sellando los boletos que las empresas emitan y procure que los contribuyentes no sufran, al hacerce la conbinación del mismo impuesto con las respec tivas tarifas de pasaje, un gravá men mayor que el que esta ley im· pone.

Dése cuenta, &.

Palacio Legislativo, Lima, á 23 de marzo de 1885.

M. B. Barriga

No fué admitida á debate.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que los agentes judiciales con títulos creados últimamente por decreto de 31 de mayo de 1884 necesitan, para ejercer su profesión, prestar fianza, rendir exámen y acreditar buena conducta.

Que las mismas condiciones se exigen á los que ejercen la procuración en la Corte Superior de Justicia, y que la igualdad de ga-

belas reclama también la igualdad de derechos.

Resuelve:

Los agentes judiciales con título tendrán los mismos derechos y obligaciones que los procuradores de las Cortes de Justicia.

Dada, &.

Lima, 23 de marzo de 1885.

Mariano Vargas.

Admitida á debate, pasó á la comisión de justicia.

El señor BALARESO.—Pido que conste mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE.—Constará.

JURAMENTO.

El Sr. Gabino Orbegoso, diputado suplente por la provincia de Otuzco, prestó el reglamentario.

PEDIDOS

El señor ELGUERA.—Excmo. señor: Pido que se consulte á la Asamblea si acuerda llamar al suplente de la provincia que representa el Sr. Bustamante y Salazar que se encuentra ausente de la República.

El señor PRESIDENTE.—En su oportunidad será atendido el pedido.

El señor MALPARTIDA.—Ruego á V. E. que se sirva disponer se oficie al Sr. Ministro de Hacienda, para que remita á la brevedad posible los expedientes conforme á los cuales se ha mandado pagar al Sr. Casanueva S/. 80,000, por los daños que durante la guerra se irrogaron en su hacienda Hualcará, y al Sr Castro Zaldivar, ministro de justicia, por los perjuicios sufridos en sus propiedades del norte ocasionados por las fuerzas del Sr. Puga.

También pido que se envie nota al mismo funcionario para que remita una razón de las sumas mandadas entregar al Sr. Juan Luna, para el desempeño de la urgente comisión que se le encomendó en las Repúblicas del Sur, y otra nota al Sr Ministro de Relaciones Exteriores para que informe sobre la importante misión encomendada al referido Sr. Luna.

Finalmente, pido á V. E. que se solicite del señor Ministro de Hacienda, una relación de las personas que han recibido cantidades de dinero en pago de sueldos devengados, durante la ocupación enemiga.

El señor GARCIA Y GARCIA.—El Sr. Castro Zaldivar no ha iniciado reclamo alguno.

El señor MALPARTIDA.—Me consta que se ha mandado pagar al Sr. Castro Zaldivar, por lo que insisto en mi pedido.

Con este motivo se suscitó una cuestión de orden en la que tomaron parte los SS. García y García, Malpartida, Calle J. M. y Castro Iglesias y á la que puso término el Sr. Presidente manifestando que si era inexacta la aseveración del Sr. Malpartida, el Sr. Ministro de Hacienda lo pondría en conocimiento de la Asamblea, y suspendió la sesión.

Eran las 4 h. 30' p. m.

A las 5 h. p. m. se reabrió la sesión bajo la Presidencia de Monseñor Tovar.

El señor PRESIDENTE.—Propongo al señor Sologuren para reemplazar en la comisión de justicia al Sr. Urresti, y al Sr. Fernández en lugar del Sr. Santisteban.

La Asamblea aprobó las designaciones.

El señor VILLENA.—Excmo. señor: Pido que se pase nota al señor Ministro de Justicia, para que remita todos los documentos con que el señor Bogardus ha dado cuenta de la comisión que desempeñó en Europa.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor ELGUERA.—Excmo. señor: Sírvase VE. consultar mi pedido relativo á llamar al suplente del señor Bustamante y Salazar.

Consultada la Asamblea acordó llamar al referido suplente.

El señor MALPARTIDA.—Por haberse suspendido la sesión no terminé mis pedidos, así es que los amplío en el sentido de que el señor Ministro de Hacienda, remita una razón de las personas que por subvenciones ú otras causas han recibido dinero del Fisco.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Como á pesar de haberse acordado el sábado que se oficiase al señor Ministro de Hacienda, para que en el plazo de 24 horas remita el expediente sobre el pago de S/. 86,000 hecho al señor Aliaga y Puente, no lo ha hecho, pido á VE. que se reitere esa nota.

El señor PRESIDENTE.—Solo hoy en la mañana se ha remitido el oficio, pero se reiterará.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Excmo. señor: Pido que se reitere oficio al señor Ministro de Justicia, para que envie los documentos solicitados de su despacho referentes á la Facultad de Medicina, así como copia de la resolución por la que la Excma. Corte Suprema ha absuelto al ex-Decano, Dr. Manuel Odriozola, del delito de desacato.

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará la nota.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Mientras llega el Consejo de Ministros para discutir el proyecto sobre clausura de "La Tribuna" puede el señor Olaechea continuar en el uso de la palabra respecto de las elecciones de Pomabamba.

El señor OLAECHEA.—Impugnó el dictámen de mayoría que favorece las actas del Sr. José Félix Castro, y defendió el dictamen de minoría que favorece las elecciones del señor Obín.

El señor CISNEROS. (don Prudencio)—Principió á defender las actas de su elección como diputado por Pomabamba.

(El Consejo de Ministros ingresó á la sala)

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto sobre clausura de "La Tribuna".

El señor ARAMBURÚ.—Como ninguno de los autores del proyecto ha hecho uso de la palabra para fundarlo, me reservo el derecho de impugnarlo, si llega el caso.

El señor RUZO.—Excmo. señor: Desde la legislatura anterior he guardado silencio, porque no quise ni quiero arrojar combustible en la hoguera de las pasiones políticas; pero tratándose de la magestad de la Soberana Asamblea que ha sido ofendida por el artículo de "La Tribuna", cuya lectura acabamos de escuchar y que el público todo ha leído, no puedo dejar de protestar contra ese artículo.

He pedido la concurrencia del Gabinete porque deseo conocer las disposiciones dictadas por el Ejecutivo para castigar el delito de desacato cometido por "La Tribuna", y también porque se asevera que el referido diario tiene caracter oficial ó recibe inspiraciones del Gobierno ó cuando menos de uno de los señores ministros.

Una vez que oiga la opinion del Gabinete expondré lo que juzgue conveniente.

El señor ECHENIQUE (don Juan Martín) Ministro de Guerra.—Excmo. señor: En nombre del Consejo de Ministros hago presente que con el mayor gusto hemos accedido á la invitación de la Asamblea para discutir el proyecto sobre clausura de "La Tribuna", pues espreciso que la Soberana Asamblea tenga el pleno convencimiento de que "La Tribuna" no es un diario oficial ni siquiera oficioso, y si es cierto que su director ha tomado alguna vez la defensa del Gobierno, lo ha hecho sin duda por patriotismo.

La prueba más concluyente de que "La Tribuna" no es diario oficial, es que se le ha impuesto la pena que señala el decreto de 26 de febrero.

El señor FRIAS.—Sírvase el señor Ministro indicar cuál es la pena impuesta al director de "La Tribuna".

El señor MINISTRO DE LA GUERRA.—Se ha impuesto al director de "La Tribuna" una multa de S/. 500 conforme al decreto de 26 de febrero.—Para mayor ilustración de la Asamblea voy a leer el decreto referido y las notas cruzadas al respecto (leyó).

El señor ARAMBURÚ.—Combatió el proyecto y pidió que se desechase por aclamación.

Los señores RUZO Y ARAMBURU.—Rectificaron.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús).—Impugnó la primera porte del proyecto, por cuanto ataca la más preciosa de las libertades públicas, la libertad de la prensa; pero lo sostuvo en su segunda parte por juzgar que la dignidad de la Asamblea ofendida, exijía que se impusiese al redactor de "La Tribuna" el castigo que señalan las leyes constitucionales.

El señor FRIAS.—Defendió el proyecto.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús).—Rectificó.

El Sr. CALDERÓN.—La Asamblea tiene que prestar su voto aprobatorio al proyecto, pues de otro modo quedaría despretigiada ante la opinión pública.

Hay que tener en cuenta, Excmo. señor, que el Sr. Zegers es el Mefistófeles del Gobierno, por que este ha visto con agrado los artículos de "La Tribuna" ó cuando menos los ha tolerado, pues aunque el referido diario no es oficial, aparece como subvencionado.

El editorial del periódico que me ocupo corresponde á lo que es su dueño. El Sr. Zegers no reune las condiciones de ilustración, de moralidad y de dignidad que deben tener los directores de periódicos y por decoro de la misma prensa, cuando en ella hay un miembro podrido debe arrancarse.

El Sr. Zegers es un consejero pérfido, sujerió al Gobierno la idea de impedir la reunión de la Asamblea, y hoy reincide en sus torcidos propósitos. Dicho director de periódico ha cometido una multitud de delitos justiciables.

En el editorial de que me ocupo trata de lavar los cascos á la Asamblea, pues tiene alabanzas que se convierten en vituperios. Yo no acepto semejante clase de aplausos.

La Asamblea aun no ha terminado su cometido, pues si bien es cierto que ha logrado la paz externa, falta la interna y la reconstitución definitiva de la República. Las insinuaciones de "La Tribuna" son el veneno de la serpiente, y además todas ellas no son sino un tejido de barbaridades sin sentido común.

No tiene moralidad el director de "La Tribuna", cuando aconseja al Gobierno que haga lo que se le antoje, por que tiene la sanción anticipada de la Asamblea.

La Asamblea es soberana y hasta el 28 de julio del año 1886 ejerce el poder legislativo sin restriccion de ninguna clase. La aseveración de "La Tribuna" de que el Gobierno y los pueblos pueden y deben legalmente desobedecer á la Asamblea, equivale á asegurar que tiene la obligación de desobedecerla, lo que implica falsedad y desacato.

Debe, pues, Excmo. señor, clausurarse "La Tribuna" por la insolencia que encarnan sus artículos, y castigar á su director no es más que apagar una hoguera para que no produzca más llamas incendiarias. Cuando principia á arder una casa nadie se pone á discutir sobre principios y se llama inmediatamente á los bomberos. La prensa de que me estoy ocupando es una hoguera, repito, que es preciso apagar para acabar con las maldades é ignominia de su director. Yo termino, pues, pidiendo á la Asamblea la aprobación del proyecto.

El señor CAPELO.—Combatió el proyecto.

Se dió el punto por discutido.

(El Consejo de Ministros se retiró de la Sala).

El señor ARAMBURU.—Pidió que la votación fuese nominal.

El señor DONAYRE.—Solicitó que se votase por partes.

Se desechó la votación nominal por 50 votos contra 26.

Puesta al voto la primera parte del proyecto fué aprobada por 50 votos contra 26.

Los señores ARAMBURU Y SANCHEZ GUTIERREZ J.—Dejaron constancia de su voto en contra.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que se iba á votar la 2ª parte.

El señor DONAYRE.—Pidió que se votase por balotas.

El señor CALDERON.—Estuvo en contra.

Consultada la Asamblea acordó que la votación se hiciese en forma ordinaria.

Puesta al voto la 2ª parte del proyecto fué aprobada.

E señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesus).—Dejo constancia de su voto en favor, siempre que el juicio se siga ante el Tribunal que indica la ley de la materia.

Después de lo cual, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 h. 15' p. m.

Sesión del mártes 24 de marzo de 1885

Presidida por el Señor Dr. Antonio Arenas

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—aprueba el dictámen de la Comisión de Poderes en mayoría en las elecciones de diputados por Pomabamba.—Se lee los dictámenes recaídos en el proyecto que asciende á general de brigada al Coronel D. Juan Martín Echenique.

Abierta la sesión á las 3 h. p.m. con asistencia de 78 señores representantes, se leyó la parte final del acta.

El señor ARAMBURÚ.—Excmo. señor: No consta q' yo me adherí al pedido del señor Calderon, para que se consultare si se admitían los votos de los periodistas que son miembros de esta Soberana Asamblea.

El señor PRESIDENTE. – Se hará la rectificación conveniente.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda que dice textualmente:

"Cuando en mi oficio de 20 del actual comuniqué á U. SS. HH. que había mandado sacar copia del referido expediente, tube en cuenta la prohibición que desde tiempo remoto, existe de separar ningún libro, documento ni papel que se refiera á inversión de caudales públicos, por estar ellos íntimamente adheridos á las cuentas. Asi lo expresa la real cédula de 16 de ocsubre de 1764, las leyes 31, 32 y 33 título 8º de indias que son hoy del Estado por no haberse expedido ninguna ley Patria en contrario, y otras disposiciones emanadas del Gobierno de la República, que han venido estableciendo la práctica de imponer penas á los que hayan infrinjido esas disposiciones".

"El Ministerio cree, pues, que mientras no se sancione una ley que derogue los preceptos establecidos por las preindicados, se halla impedido legalmente de remitir el original á que se refiere; teniendo por otra parte la copia certificada toda la autenticidad indispensable para el efecto que se propone el señor Peña y Coronel."

Se mandó poner en conocimiento del Sr. Peña y Coronel."

Del Dr. Gregorio Durand diputado por Huamalies, manifestando que tan luego como le sea posible se trasladará á esta capital para incorporarse á la Soberana Asamblea

Se mandó archivar.

REDACCIONES

El señor Secretario leyó:

Excmo. señor:

Comisión de Redacción

La Asamblea Nacional Constituyente, en vista del editorial de "La Tribuna" Nº 512, correspondiente al sábado 22 del mes en curso, ha resuelto que dicho diario quede suprimido, desde la fecha, y sometidos á juicio ante la justicia del fuero común, conforme al Supremo decreto de 31 de enero del año próximo pasado, su director don Luis Faustino Zegers por los delitos de falsedad y desacatos á este cuerpo Soberano, y exitación á la desobediencia á sus leyes y resoluciones, manifiestamente consignados en el referido editorial.

Lo comunicamos a V.E. para su cumplimiento.

Dése cuenta.

Sala de sesiones

Lima, Marzo 24 de 1885.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzo.—M. B. Barriga

El Sr. ARAMBURÚ.—Excmo señor: La redacción leida no está conforme con el proyecto aprobabado, pues, sin duda por error se ha cambiado la fecha del decreto por el cual se somete á juicio al Director de "La Tribuna" don Luis Faustino Zagers. Yo pido pue se rectifique la fecha del decreto citado.

El señor LANFRANCO.(Secretario).—El texto de la redacción está conforme con el texto del proyecto aprobado.

El Sr. CALDERÓN.—Lo expuesto por los señores Aramburú y Lanfranco es la expresión de la verdad, pues recordarán los señores representantes que al discutirse el proyecto yo hice presente que estaba equivocada la fecha del decreto á que se aludía en la proposición y que ésta se aprobó con cargo de que la comisión hiciera la rectificación del caso.

El Sr. ARAMBURÚ.—En vista de lo que acaba de exponer el Sr. Calderón debe procederse á rectificar la fecha del decreto que se cita en la redacción.

El señor PRESIDENTE.—A fin de disipar toda duda, voy á consultar á la Soberana Asamblea si aprueba la redacción en los terminos leidos, ó si acuerda que se rectifique la fecha del decreto que en ella se cita.

Verificada la consulta, la Soberana Asamblea aprobó la redacción en la forma trascrita, por todos los votos menos 2.

Sin debate se aprobó la redacción que sigue:

Comisión de Redacción.

La Asamblea Nacional teniendo en cuenta los graves perjuicios. que el bachiller Evaristo Julio Rospigliosi ha sufrido en la pasada guerra, por consecuencia de los servicios que ha prestado en ella á las armas de la República, ha resuelto dispensarle seis meses de la práctica profesional que la ley prescribe á los que se hallan en ese caso.

Lo comunicamos á V. E. para su cumplimiento.

Palacio de la Asamblea, á 24 de Marzo de 1885.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzo. M. B. Barriga.

DICTAMEN.

De la comisión de premios, en mayoría y minoría, en el proyecto para que se acuerde la Cruz de Mérito de 3ª clase á D. Pablo Pradier Foderé y á Mr. Chamberlain Bey.

Pasó á la orden del dia.

PROPOSICIONES

El señor SECRETARIO.—Leyó:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando:

1º.—Que el artículo 264 del Reglamento General de instrucción, establece como condición indispensable, para ingresar á la Facultad de Medicina y Farmacia, haber optado el grado de Bachiller en Ciencias y Letras;

2º.—Que esta disposición reglamentaria es muy rígida y de ninguna utilidad práctica, tratándose de Médicos y Farmacéuticos, que en virtud de su profesión, no están obligados á adquirir sino aquellos conocimientos que son absolutamente indispensables y los que inmediatamente se relacionan con ellos, para llenar su misión con rectitud;

3º.—Que el estado actual del país la sanción del artículo citado, lejos de proteger y fomentar la instrucción, haciéndola accesible á todos, la entorpece poniendo obstáculos que llevan el desaliento al ánimo de los jovenes que con las mejores disposiciones se dedican al estudio de la medicina y farmacia.

4º.—Que la actual vigencia del artículo en cuestión traería por consecuencia la falta de alumnos en la primera asignatura de la Facultad de medicina y farmacia, cuando menos por tres años, lo cual perjudicaría á la expresada Facultad y mucho más á los alumnos que pretenden ingresar á ella, aplazando la consecución de sus justas aspiraciones á una época más remota, sin que resulte ninguna ventaja.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Suspéndase los efectos del artículo 264 del Reglamento General de Instrucción, en la parte que se contrae á establecer condiciones para el ingreso de los alumnos á la Facultad de Medicina y Farmacia.

Artículo 2º. Matricúlese en la expresada Facultad de Medicina y Farmacia, á los alumnos que la soliciten, observando lo dispuesto en el antiguo reglamento de instrucción.

Sala de sesiones.—Lima, Marzo 24 de 1885.

Nicolás La Rosa Sánchez.

Admitida á discusión, pasó á la comisión de instrucción.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que es un deber de la Representación Nacional examinar todos los actos del Poder Ejecutivo para aprobarlos si son buenos ó reformarlos si son opuestos á las leyes o conveniencias del pais.

2º.—Que del análisis de los contratos celebrados por el Supremo Gobierno en 26 de febrero último con don Miguel P. Grace, para la construcción de la línea férrea de Chicla al Cerro de Pasco, socabón de desague de este mineral, arrendamiento de la sección del Callao á Chicla y transacción de las deudas pendientes entre el Estado y la Empresa Meiggs, resulta que en dicho contrato sufre el Fisco, una lesión enormísima y no se han llenado las formalidades que determinan los artículos 1513 y 1514 del Codigo Civil, infringiendose además el precepto constitucional que prohibe las vinculaciones y los artículos 1551 del Código citado y 3º de la ley de 13 de febrero de 1783 sobre duración del arrendamiento de bienes nacionales.

3º.—Que la aprobación de esos contratos con las nulidades que contienen traería immensos é irreparables perjuicios á la Nación.

4º.—Que la importancia de las obras contratadas no es una excusa legal, ni fundamento justificativo para transgredir las prescripciones de la legislación patria que norma los contratos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Se declaran sin valor ni efecto los contratos celebrados por el Gobierno en 26 de febrero último, con don Miguel P. Grace, para la conclusión del ferrocarril de la Oroya, Socabón de Pasco y arrendamiento del ramal del Callao á Chicla y sus accesorios.

Artículo 2º.—El Gobierno procederá en el dia á convocar propuestas para esas obras, con arreglo á las bases aprobadas por el Gobierno en 24 de diciembre de 1877, adjudicándolas al mejor postor, teniendo la preferencia en igualdad de circunstancias la Empresa Meiggs ó su cesionario Grace por sus derechos adquiridos por sus contratos anteriores.

Artículo 3º.—Para terminar las diferencias pendientes respecto de las sumas de dinero que recíprocamente se adeudan entre el Gobierno y el cesionario de la Empresa Meiggs, se practicará una liquidación formal de ambas deudas, en vista de los documentos justificativos que presenten las dos partes obligadas, considerándose en ella no sólo lo relativo al ferrocarril de la Oroya, sino también lo que toca á los ferrocarriles de Yuramarca á Huaráz y de Juliaca al Cuzco y las obligaciones contraídas por el Fisco con el público por los billetes que emitió para esas obras la Compañía de Fomento y Obras Públicas, incluyéndose los S/. 2,013,628.45 cts., que se abonaron de exceso á Meiggs sobre el valor total del ferrocarril de la Oroya; cuya liquidación servirá de base para la transacción y compensación de esos créditos.

Artículo 4º.—El arrendamiento del ferrocarril del Callao á Chicla se sacará á remate con la base mínima de *dos mil soles de plata* mensuales y solamente por el término de diez años máximo.

Artículo 5º.—El Gobierno queda facultado para emplear los medios que á su juicio conceptúe más eficaces para la pronta realización de esas obras, siempre que no se opongan á las leyes.

Artículo 6º.—Las secciones explotadas de los ferrocarriles en construcción se arrendarán en re-

mate público, y se convocarán postores para la ejecución de los trabajos que falten para su terminación en la misma forma determinada en el artículo segundo, fijándose en cada contrato la fianza que deben otorgar los contratistas y las cláusulas penales para el caso de falta de cumplimiento.

Artículo 7º.—Saldados que sean definitivamente los cargos que resulten de la liquidación á que se refiere el artículo 3º, la Empresa Meiggs ó don Miguel P. Grace, entregará todas las obras públicas que han corrido á su cargo en el estado en que sè encuentren, á los Ingenieros que nombre el Gobierno, los cuales recibirán bajo de inventario las líneas férreas con su material rodante, máquinas, puentes, terraplenes y demás útiles pertenecientes á cada ferrocarril.

Sala de sesiones del Congreso. —Lima, 23 de marzo de 1885.

Manuel T. Torres.

Fué admitida á discusión por 41 votos contra 35.

El señor GARCIA Y GARCIA.—Pido que se rectifique la votación en forma nominal.

Este pedido ocasionó una cuestión de orden en la que tomaron parte los SS. Lanfranco, Gallagher, Tovar, del Campo, García y García, Calle (don José María) y Hernández á la que puso término el Sr. Presidente consultando á la Soberana Asamblea, sobre la admisión á debate que fué desechada por 46 votos contra 31.

SOLICITUDES

De don Emilio Barron y Compañía, sobre exoneración á la semilla de algodón del pago de movimiento de bultos.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

De don Angel Nicoletti.—A la Comisión de Gobierno.

De la Municipalidad del Distrito de San Mateo de la Provincia de Huarochirí. A la Comisión de Gobierno.

Del Sargento Mayor don Mariano Cortines, sobre expedición de despachos. A la Comisión Militar.

PEDIDOS

El señor PEÑA y CORONEL. Excmo. señor. Por tercera vez pido que se reitere oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita original el expediente relativo al pago de 86,000 soles, mandados abonar al señor Aliaga y Puente, pues no debe consentirse el desacato que importa la negativa del aludido funcionario al no remítir dicho expediente á la Soberana Asamblea, pues el pedido se le hizo con su venia.

Consultada la Asamblea prestó su aprobación al pedido por 49 votos contra 27.

El señor PEÑA y CORONEL. En vista del acuerdo de la Asamblea solicito que en el oficio se diga al señor Ministro de Hacienda que remita el expediente dentro del plazo de 24 horas.

El señor PRESIDENTE.—Así se hará.

El señor FERNANDEZ PRADA. —Ruego á VE. que se sirva

disponer se reitere nota al señor Ministro de Gobierno, para que envíe los antecedentes actuados relacionados con la libertad del preso político señor doctor don Julio Salcedo.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota.

El señor ORBEGOSO.—Yo pido, Excmo. señor, que se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno para que informe sobre los puntos siguientes: escritura de contrato celebrado por el Supremo Gobierno en 5 de febrero último, con el señor Dubois, sobre los ferrocarriles de Trujillo, y copia de todos los antecedentes, y para que informe, también, sobre las causas del mal estado en que se encuentra el telégrafo desde Salaverry hasta Chimbote.

Solicito, igualmente, que se envíe una nota al señor Ministro de Justicia para que manifieste la causa que motiva la prisión de D. Augusto Barrenechea, y si pasado el término que señala la ley le ha mandado instaurar el correspondiente juicio.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del dictamen de mayoría de la comisión de poderes en las elecciones de diputatos por Pomabamba.

El señor CISNEROS (don Prudencio). Terminó su discurso en apoyo de su elección.

El señor CASTRO.—Sostuvo las actas electorales que lo favorecen.

El señor OLAECHEA.—Hizo aclaraciones que fueron contestadas por los señores Casós y Calle J. M.

El señor CABELLO.—Impugnó el dictámen. Solicitó el aplazamiento del asunto y el nombramiento de una comisión *ad hoc* que examinase la legalidad de las elecciones de Pomabamba.

El señor ESPINOSA.—Se opuso al aplazamiento.

Consultada la Asamblea denegó el aplazamiento.

Cerrado el debate se procedió á votar por balotas el dictamen de mayoría y fué aprobado por 46 blancas contra 33 negras.

El señor SECRETARIO.—Leyó:

Comisión de Premios.

Señor:

Vuestra comisión, encuentra justo y merecido el ascenso pedido para el señor Coronel don Juan Martín Echenique y se adhiere por tanto á la conclusión del dictamen de la Comisión Militar.

Sala de la Comisión.—Lima, Marzo 16 de 1885.

Joaquín Iglesias.—E. F. Prada.—M. B. Barriga.—Andrés Trujillo.—F. Eulogio Casós.

Comisión Militar.

Excmo. señor:

La Comisión Militar ha examinado con imparcialidad y madura reflexión, el proyecto de los HH. SS. Chocano, Gallagher, Vivanco, Erías y Elguera, para que se ascienda á la clase de General de Brigada de los Ejércitos de la República, al Coronel don Juan Martín Echenique.

Para nadie son desconocidos los méritos del expresado señor coronel, adquiridos mediante un trabajo incesante, su patriotismo manifiesto y una lealtad comprobada.

Con sus esfuerzos en favor de la pacificación de la República, ha contribuído eficazmente á los trascendentales triunfos alcanzados en ese camino por la Nación y el Gobierno; las disposiciones adoptadas en los ramos de la administración pública que corren á su cargo, llevan el sello de la competencia, del acierto y de la oportudad, y su decisión y entusiasmo por la causa del orden, que es la del progreso y bienestar del país, están perfectamente comprobados.

Importantes como son los muchos servicios prestados por el señor Coronel Echenique, y habiendo dado éste en diversas ocasiones pruebas manifiestas de reunir las dotes y condiciones indispensables para el buen desempeño de la alta clase militar á que el proyecto se refiere, nada es más justo que acordar al mencionado señor coronel el premio que para él se propone y que le está determinado ya por la opinión pública.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión Militar opina por que aprobéis en todas sus partes el proyecto que motiva este dictamen.

Salá de la Comisión.—Lima, 14 de Marzo de 1885.

Vidal García y García.—Mariano Zevallos.—Bruno Abril. Manuel Nicolás Corpancho.—Pedro P. Urrunaga.

El señor ELGUERA.—Excmo. señor: No podemos discutir los dictámenes que se acaban de leer porque no hay quórum y, además, porque existen en Mesa otros asuntos más importantes.

El señor PRESIDENTE.—Para la discusión de un asunto que se encuentra á la orden del día no es necesario el quórum reglamentario. La discusión de los dictámenes leídos tendrá lugar el día de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Sesión del viérnes 27 de marzo de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Juramento.—Del señor José Félix Castro, diputado propietario por Pomabamba y del señor Manuel Miranda, suplente por La Unión.—ORDEN DEL DÍA.—Se aprueba el proyecto que asciende á general de brigada al coronel don Juan Martín Echenique—Se acuerda tomar como redacción el texto del anterior proyecto.

Abierta la sesión á las 3 h. 15' p. m., con asistencia de 94 señores representantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, expresando que ha pedido á la Excma. Corte Suprema. de Justicia, copia de la sentencia absolutoria pronunciada en la causa que por desacato se siguió al ex-Decano de la Facultad de Medicina doctor don Manuel Odriozola.

Se mandó poner en conocimiento del señor Diputado por Tarata.

Del mismo, remitiendo los informes del Director de la Penitenciaría, sobre la conducta observada por los reos Elías Alvarez, Narciso Orellana, Armando Garay, Manuel Agreda, Román Pacheco y el asiático Ayen.

Del mismo, participando que ha pedido á la Iltma. Corte Superior de este distrito judicial, los autos seguidos contra los reos Romualdo Bocanegra y Elías Alvarez, para remitirlos á la Asamblea.

Pasaron á la comisión de justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo copia auténtica del expediente que por el Ministerio de Gobierno se pasó al de su cargo, determinando quienes son los presos políticos que se encuentran en la cárcel de Guadalupe, á fin de que se les acuda con el diario respectivo para su alimentación.

Se mandó poner en conocimiento del señor Diputado que solicitó la copia.

Del mismo, manifestando que ha pedido á la Caja Fiscal, para su remisión á la Asamblea, copia de la razón de las sumas entregadas á don Juan Lama, para el desempeño de la comisión que se le encomendó en las Repúblicas del Sur, y dispuesto que se saque una relación de las personas que han recibido cantidades de dinero, en pago de sueldos devengados durante la ocupación.

Se mandó poner en conocimiento del señor Malpartida.

Del mismo, acompañando el expediente en que original corre la resolución suprema de 3 de junio del año último, por la que se exonera á don Leopoldo Fabre del pago de contribución, en ese año, de su hacienda "Flores" situada en el valle de Lurigancho.

Quedó á la orden del dia.

Del señor Hernández, diputado por la Unión manifestando que por el mal estado de su salud no puede concurrir á las sesiones de la Asamblea y que lo ha comunicado al suplente para que asista en su lugar.

Consultada la Asamblea acordó llamar al suplente.

DICTAMENES

De la comisión de hacienda, en la solicitud de don Rafael Paredes sobre privilegio para el establecimiento de una fábrica de fósforos contra-incendio.

De la de Poderes, en las elecciones de diputados por Lucanas.

Pasaron á la orden del día.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó las siguientes:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Atendiendo:

1º—Que el billete fiscal circulante aunque esté depreciado, es moneda nacional, por haber sido emitido por el Gobierno, bajo su garantía.

2º—Que la falta de moneda metálica en las arcas del Erario para convertir el billete fiscal, es la causa de la depreciación de esta moneda.

3º—Que mientras la hacienda pública pueda obtener fondos en metálico para el pago de sus obligaciones provenientes de las emisiones de billetes fiscales hechas por los anteriores Gobiernos, no debe dejarse ese papel en una fluctuación incondicional.

4º—Que todos los decretos dictados hasta el presente para mejorar la condición del billete fiscal, lejos de producir el resultado propuesto, han empeorado su situación.

5º—Que una dolorosa experiencia viene demostrando lo pernicioso que es, la cotización oficial del billete, con relación á la plata y mucho más aplicada al giro de letras de cambio por monedas extranjeras.

6º—Que conforme á los principios de la ciencia económica el único juez competente para estimar el valor de la moneda de papel circulante, es el comercio en general, por la mayor ó menor confianza que de él haga, para sus transacciones.

7º—Que es deber de la Asamblea Nacional, dictar una medida pronta que salve la aflictiva situación producida por la cotización que diariamente se hace del billete fiscal.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Deróganse los decretos de 18 de noviembre y 12 de diciembre de 1884 y 11 de febrero último relativos á la fijación del tipo del billete por las Aduanas y Cajas Fiscales de la República y todos los demás que tengan relación con este asunto.

Artículo 2º—Los derechos adi-

cionales que se pagan en la Aduana del Çallao para la amortización de los billetes fiscales, se cobrarán en plata sellada, lo mismo que las contribuciones de patentes, predios, censos y arrendamientos de bienes nacionales en la misma forma que se hacía antes que se expidiese el decreto de 18 de noviembre citado.

Artículo 3º—El producto de esos derechos adicionales en metálico, se vendèrá mensualmente por billetes fiscales en el mayor número de lotes que sea posible, para que sean incinerados, siendo prohibido emplear esos derechos en otros objetos distintos.

Artículo 4º—La incineración será por ahora el medio de amortización del billete fiscal, hasta que el Gobierno tenga fondos para extinguirlos totalmente ó convertirlos en metálico.

Artículo 5º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas más eficaces para poner en circulación la mayor cantidad de numerario que pueda acuñar en la Casa de Moneda, rebajando los derechos sobre amonedación y estableciendo otras franquicias que atraigan al mercado las pastas de plata y oro que se produzcan dentro y fuera de la República.

Artículo 6º—Las cotizaciones que haga "La Bolsa Mercantil" ó cualesquiera otra institución comercial de los valores circulantes. no son obligatorios, ni para el Gobierno ni para los particulares.

—Comuníquese. &. Dada. &.

Lima, Marzo 27 de 1885.

Manuel Torres.

El señor TORRES la fundó.

Admitida á debate, por 53 votos contra 32, pasó á la comisión de hacienda.

—

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Çonsiderando:

1º—Que conforme al artículo 64 del Reglamento de Tribunales, en cada una de las provincias de la República debe haber un Juez de 1ª Instancia que conozca y decida los asuntos de mayor cuantía.

2º—Que la 1ª instancia es la más precisa y necesaria, desde que ya sean las causas criminales, ya sean civiles se inician en ella, se fijan claramente las cuestiones y se acumulan las pruebas, que apoyan las pretensiones de los litigantes.

3º—Que las cajas fiscales no cubren hoy los sueldos de los Jueces y Magistrados, sino que las rentas del Poder Judicial se forman por las contribuciones y pensiones que abonan los litigantes, siendo por lo mismo de extricta justicia que cada provincia tenga su juez propio.

Hà dado la ley siguiente:

Restablézcanse las judicaturas de 1ª instancia que se hallan suprimidas y anexado á otras, y restitúyanse á los jueces que estaban en posesión de ellas, cuando se verificó la supresión; si acaso no hubiesen obtenido aquellos servidores un destino igual ó superior.

Comuníquese, &. Dada, &.

Lima, 27 de marzo de 1885.

Gabino Orbegoso.

El señor ORBEGOSO la fundó.

Aceptada á discusión por 54 votos contra 26, pasó á la comisión de justicia.

La asamblea constituyente

Considerando:

1º—Que por la ley de 25 de enero de 1879 se dispuso que el producto del impuesto á los aguardientes que se exportan de las montañas de Chanchamayo se invirtiera en la construcción de un camino de Tarma á dichas montañas.

2º—Que para el cumplimiento de esta ley, se nombró por decreto supremo de 29 de enero de 1881 y enero de 1884 una Junta de Hacendados encargada de la construcción del referido camino.

3º—Que la reconocida importancia de la montaña de Vitoc y el estado próspero de su agricultura, exigen se atienda á su desarrollo.

4º—Que la apertura de un camino del pueblo de Palca á Vitoc es de reconocida utilidad para las provincias de Tarma y Jauja.

Dá la ley siguiente:

Artículo 1º—Háganse extensivos á la montaña de Vitoc en la provincia de Tarma, la ley de 25 de enero de 1879 y los decretos supremos de enero de 1881 y 1884.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo nombrará de entre los hacendados de Vitoc, la Junta que se encargue de la continuación del camino y de la administración de los fondos.

Comuníquese, &. Dada, &. Lima, 27 de marzo de 1885.

Juan P. Lanfranco.

Admitida á debate, se remitió á la comisión de gobierno.

SOLIÇITUDES

De doña Margarita Amorós, hermana de Isidro y Federico Amorós, muertos en las batallas de Tarapacá y San Pablo, sobre gracia.

Pasó á la comisión de guerra.

De don Eleuterio Cabieses, para que se le ponga en libertad ó se le someta á juicio.

Se remitió á la comisión de gobierno.

Del preso político don Julio Salcedo, pidiendo se agreguen los documentos que acompaña á la solicitud que tiene presentada.

Pasó á la comisión que entiende del asunto.

Del señor Pedro José Zavala, para que al dictaminar la comisión respectiva en el proyecto del señor Silva Santisteban, sobre juicios por deudas hipotecarias, se tenga presente el expediente que indica.

El señor Silva Santisteban se adhirió á la anterior solicitud.

Pasó la solicitud á la comisión que conoce del asunto.

De varios jefes del ejército indefinidos, sobre auxilio.

Se remitió á la comisión de guerra.

De don Gregorio Prada, sobre pago de un crédito.

Pasó á la comisión de hacienda.

Del detenido en la Cárcel de Guadalupe don Ramón Arana, solicitando se le tenga presente al tiempo de resolver la solicitud de doña Victoria Hurtado de Lanfranco.

Se mandó pasar á la Comisión que entiende del asunto.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Excmo. señor: Pido que se dé lectura á los documentos con que el señor Julio Salcedo acom-

paña el recurso de que se ha dado cuenta.

El señor PRESIDENTE.—Conforme al reglamento se ha dado lectura á la sumilla del recurso, en consecuencia, no puedo acceder al pedido del señor Fernández Prada.

Consultada la Asamblea resolvió negativamente el pedido por 49 votos contra 39.

PEDIDOS

El señor LA ROSA SÁNCHEZ. Pido á V. E. que se pase á la orden del día un proyecto que se haya con ditamen relativo á la anexión de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna á la de Ica.

El señor PRESIDENTE.—Si ese dictamen está expedito será atendida la solicitud del señor La Rosa Sánchez.

El señor GALLAGHER.—Excmo. señor: Pido que se de preferencia en el debate al proyecto que en unión de otros representantes tuve el honor de presentar sobre la pacificación de la República.

Consultada la Asamblea aprobó el pedido.

El señor MALPARTIDA.—Pido á V. E. que se tramiten los pedidos que formulé en sesiones anteriores, pues tengo conocimiento de que aun no se han pasado los oficios.

El señor LANFRANCO.—Las notas se han remitido.

El señor PRESIDENTE.—Debo manifestar, además de lo expuesto por el señor Secretario, que el señor Ministro de Hacienda ha avisado que el día de ayer recibió su despacho los oficios relativos á los pedidos del señor Malpartida.

El señor PEÑA Y CORONEL. Tampoco se han trasmitido los pedidos hechos por mí en la sesión anterior.

El señor LANFRANCO.—Esta mañana se pasaron los oficios.

El señor OLAECHEA.—Excmo. señor: Pido que se oficie al Ministerio de Gobierno para q' informe sobre la detención del señor doctor don Julio Salcedo, á pesar de haber sido aceptada por S. E. el Presidente de la República, la fianza ofrecida para su libertad como lo comprueba con el documento que acompaña al nuevo recurso de que ya se ha dado cuenta.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota.

El señor CARRANZA.—Ruego á V. E. que se oficie al señor Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de que remita el tratado celebrado con la República de Colombia, en mérito del cual los productos de una República se internarán en la otra sin tener que pagar derechos de ningún género.

El señor PRESIDENTE.—Se dirigirá el oficio.

El señor CALLE. (José María)—Ruego á V. E. que se reitere oficio al señor Ministro de Gobierno para que informe sobre las causas que han dado lugar á la prisión del Teniente Coronel don Julio Aguirre,

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota.

El señor CALLE (Juan José). Excmo. señor—Solicito se reitere oficio al señor Ministro de Gobierno sobre el pedido que hice en una de las anteriores sesiones relativo al pago de contribuciones en la República.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio solicitado.

JURAMENTOS

Prestaron el juramento de ley y quedaron incorporados á la Asamblea los señores Castro, como diputado propietario por la provincia de Pomabamba, y el señor Miranda, como suplente por la de La Unión.

ORDEN DEL DIA

Sin debate, en votación por balotas, y por 86 blancas contra 6 negras se aprobó el proyecto sobre ascenso del coronel don Juan Martín Echenique.

El señor CASTRO. — Pido, Excmo. señor, que se consulte á la Asamblea si acuerda aprobar como redacción el texto del proyecto.

Verificada la consulta así se acordó.

El texto del proyecto aprobado es como sigue:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es conveniente y justo premiar los esfuerzos eficaces, conducentes á la conservación y afianzamiento del orden y las instituciones nacionales.

Que son notorios los méritos contraídos en este sentido por el coronel don Juan Martín Echenique.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Asciéndase á la clase de General de Brigada de los Ejércitos de la República al coronel don Juan Martín Echenique.

Comuníquese, &.

Despues de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Eran las 4 h. 30' p. m.

Sesión del sábado 28 de marzo de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

A su solicitud es reemplazado el señor Calle (José Maria) en la comisión de Gobierno.—ORDEN DEL DIA.—Se pasa á sesión secreta para discutir el proyecto sobre envío de una comisión al General D. Andrés A. Cáceres, con el objeto de pacificar la República.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m., con asistencia de 78 señores representantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior, con las observaciones de los señores Silva Santisteban, Peña y Coronel, La Rosa Sánchez, Olaechea y Çarranza, que fueron rectificadas.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo el expediente criminal y el informe expedido por el Alcaide de la Cárcel de Guadalupe, sobre la conducta de Bartolomé Fernández, y manifestando á la vez no poder remitir los expedientes seguidos á Gregorio Cossío y Manuel García Prada, juzgados por los tribunales chilenos, respecto de los cuales solo existe en la Penitenciaria copia de la condena del segundo.

Siete, del mismo, relacionados con los juicios y la conducta observada por los reos Antonio Balofet, Antonio Pornut, Eleuterio Cuya, Ramón Pacheco, Pedro Rosales, Jesús P. Sotelo, José Andrade, Francisco Palomino, Romualdo Bocanegra y el asiático Ayum.

Pasaron á la comisión de justicia.

Del mismo, expresando que su despacho no ha dictado orden alguna relativa á la prisión y enjuiciamiento de don Augusto Barrenechea.

Se mandó poner en conocimiento del señor Orbegoso.

Del mismo, acompañando copia de las comunicaciones cambiadas entre el muy Reverendo señor Arzopispo y el Gobierno, respecto de las presentaciones hechas para proveer las sillas vacantes en el Cabildo Metropolitano.

Se mandó poner en conocimiento del señor Sánchez Gutierrez.

Del señor Ministro de Hacienda, participando que ha dispuesto que informen la sección 5ª de su despacho y la caja fiscal del departamento, respecto de la existencia del expediente que se dice iniciado por el Ministro de Justicia señor Dr. D. Mariano Castro Zaldivar, sobre pago de perjuicios sufridos en sus propiedades.

Del mismo, expresando que de los informes respectivos aparece que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Dr. D. Mariano Castro Zaldivar, no ha iniciado reclamación alguna por los perjuicios sufridos en sus propiedades del norte

Del mismo, devolviendo con informe la nota que se pasó á su despacho sobre pago de la suma de S/. 80,000 mandada hacer al hacendado de "Hualcará" por indemnización de daños y perjuicios sufridos durante la guerra.

Del mismo, manifestando que ha pedido informe á la caja fiscal de este departamento en la moción del señor Malpartida sobre pago de S/. 80 000 al hacendado de "Hualcará".

Del mismo, comunicando que ha pedido á la caja fiscal de este departamento una razón de las sumas abonadas á "La Tribuna" por subvenciones ó cualquier otra causa.

Pasaron á conocimiento del señor Malpartida.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que ha ordenado se reunan todos los documentos con que el señor Bogardus dió cuenta á su despacho de la comisión que desempeñó en Europa, á fin de remitirlos á la Asamblea.

Se mandó poner en conocimiento del señor Villena.

Del mismo, remitiendo en fojas 110 útiles, el expediente original, relativo al pago mandado hacer al señor don Juan Aliaga y Puente.

Se mandó poner en conocimiento del señor Peña y Coronel.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Excmo señor: Quiero dejar constancia de que al fin el señor Ministro de Hacienda ha acatado los mandatos de la Soberana Asamblea.

El señor PRESIDENTE.—Constará.

SOLICITUDES

De varios comerciantes de esta plaza, para que se deseche el proyecto sobre plazos y reducciones para el pago de deudas,

De los señores Backus y Jhonston y Patolango, sobre derogación de la ley de 1º de setiembre de 1879.

De don Alfredo Bignon, sobre privilegio.

Pasará á la comisión de hacienda.

De don Federico Araos, oponiendose a la concesión del privilegio solicitado por don Rafael Paredes.

Pasó á la comisión que conoce del asunto.

PEDIDOS

El señor CORPANCHO (don M. N.)—Excmo. señor: Pido que se mande publicar los documentos que el señor Ministro de Hacienda ha remitido relativos á la indemnización de daños y perjuicios sufridos por el señor Castro Zaldivar en sus propiedades ubicadas en el Norte de la República.

El señor PRESIDENTE.—Se hará la publicación.

El señor MALPARTIDA.—Leyó un acápite de la Memoria de Relaciones Exteriores sobre el pago de daños y perjuicios sufridos por algunos extranjeros durante la guerra. En seguida dijo: señor Presidente: pido que se ofici al señor Ministro de Hacienda para

que remita una relación de los expedientes que sobre el particular están en actual tramitación y especialmente de aquellos que ya están resueltos.

Pido también, Excmo. señor, que se oficie al señor Ministro para que remita una razón exacta de los libramientos jirados contra la Aduana del Callao, durante este último año, á favor de las personas que directa ó indirectamente han pertenecido á la administración pública.

El señor CORPANCHO (M. N.) —Pido que se me de por adherido al anterior pedido.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá por adherido al señor Corpancho y se pasará el oficio.

El señor ORBEGOSO.—Ruego á V. E. se digne disponer se oficie al señor Ministro de Gobierno para que nos exponga el estado en que se encuentra la línea telegráfica que cruza en el departamento de La Libertad desde Chocope hasta la ciudad de Lambayeque.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor HERRERA.—Excmo. señor: Pido que se dirija una nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores con el fin de que remita el Tratado de Extradicción celebrado con la República Argentina.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota.

El señor CALLE. (José M.)—Excmo. señor: Desearía que se enviase una nota al señor Ministro de Gobierno con el objeto de que informase cuáles son las causas por las que está detenido y con barra de grillos el Comandante D. Augusto Barrenechea; tiempo que se encuentra en esta situación y porque no se le ha mandado someter á juicio respectivo.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor BARRIGA.—Me opongo á que se pase el oficio que se indica, por que ya el señor Ministro de Justicia ha contestado lo que tenía que decir sobre el particular, y también por que sin duda el Gobierno cree conveniente la detención de ese ciudadano, por considerarlo peligroso para la conservación del orden público. El H. señor Calle ha olvidado, que hemos autorizado al Gobierno para suspender ciertas garantías individuales, en virtud de esa autorización, ha podido suspender por uno, dos ó cuatro meses ó un año, la de cualquier otro ciudadano.

El señor CALLE.—¿Y entonces para que sirve la ley?

El señor CALDERON.—No hay ley.

El señor PRESIDENTE.—No hay nada en debate. Ya he indicado que se pasará la nota pedida por el señor Calle.

El señor CALLE. (José María) —Ruego á V. E. que se digne subrogarme con otro representante en la comisión de gobierno con el fin de que dicha comisión pueda dictaminar en una proposición presentada por mí, en la anterior legislatura, sobre extrac-

ción de la cascarilla de la montaña de Carabayo

El señor PRESIDENTE.—Propongo á la Asamblea para reemplazar al señor Calle al señor Espinosa.

El señor ESPINOSA. —Excmo señor: Yo pertenezco á 4 comisiones y por esta razón, conforme á reglamento, ruego á VE. que me escuse de formar parte de la comisión de gobierno.

El señor PRESIDENTE.—Entonces propongo al señor San Juan.

Consultada la Asamblea se aprobó la designación del señor San Juan.

El señor DORADO.—Pido á VE. que excite el celo de la comisión militar para el pronto despacho del proyecto suscrito por mi sobre premios y recompensas á los servidores de la patria en la guerra con Chile. También debo manifestar la conveniencia de celebrar sesiones nocturnas á fin de despachar los asuntos que se encuentran pendientes.

El señor URRUNAGA.—Yo. Excmo. señor, como presidente de la comisión militar debo manifestar que á lo más dentro de 24 horas estará expedito el dictamen á que se ha referido el señor Dorado.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Habiéndose acordado que el primer asunto de que se ocupe hoy la Asamblea sea el proyecto sobre envío de una comisión al señor General Cáceres, creo de mi deber consultar á la Soberana Asamblea si el proyecto á que me he referido se discute en sesión secreta.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Benjamín).—Me opongo, Excmo. señor, á la consulta, porque en asuntos tan trascendentales como el de que se trata, el país entero debe conocer las opiniones de cada uno de los representantes de los pueblos.

No creo tampoco conveniente la sesión secreta, porque debe hacerse luz en todos los procedimientos de la Asamblea, que deben ser claros y correctos.

El señor CALDERON.—No comprendo el objeto de la consulta que quiere hacer el señor Presidente, pues todos esperabamos que no se diría una sola palabra de este asunto sino en sesión secreta. Yo tengo la convicción, como creo que la tienen tambien todos los señores Representantes, á cuya hidalguía apelo, de que era cosa convenida que así debía procederse. El debate no puede iniciarse sino en sesión secreta, en razón de las declaraciones que hay que hacer, como lo dije ayer en la sesión secreta, pues hay que evitar vergüenzas é ignominia á los revolucionarios. Por mi parte no intervendré en la discusión si esta no es secreta.

El señor PEÑA y CORONEL. Protesto de que se quiera pasar á sesión secreta. No hay derecho para ello.

El señor CALDERON.—Cualquier representante puede pedir sesión secreta cuando tiene revelaciones graves que exponer como las tengo yo.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Benjamin).— Pero nadie ha pedido sesión secreta. El señor Presidente ha dicho que cree cumplir su deber consultando á la Asamblea, y los que nos oponemos á la consulta cumplimos nuestro deber al querer que el país conozca todos los actos de la Asamblea....

El señor PRESIDENTE.—(Interrumpiendo). Se va á pasar á sesión.....

El señor CALLE (don José María). — (Interviniendo). Ya á mi nada me extraña, desde que hace pocos instantes un representante, vocal de la Corte Suprema, ha declarado que las leyes son letra muerta, y que, por consiguiente, vivimos en pleno régimen de arbitrariedad.

El señor CALDERON.—Yo no he dicho eso. Yo lo que he declarado es.....

El señor PRESIDENTE.—(Interrumpiendo). No hay nada en debate. Se levanta la sesión, para pasar á secreta.

(Diversas manifestaciones en la barra).

Eran las 4 h. 40' p. m.

Sesión del miércoles 8 de marzo de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO.

Se concede licencia al señor Presidente de la Asamblea, doctor don Antonio Arenas y se acuerda llamar al suplente.—Se acuerda, tambien, licencia al señor José Silva Santisteban y llamar al suplente.—Queda pendiente por falta de quórum la votación de la admisión á debate de las interpelaciones del señor Juan Peña Coronel, al señor Ministro de Hacienda, sobre pago de S|. 86,192 5½ reales hecho al señor Juan Aliaga y Puente.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m. con asistencia de 78 señores representantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior, con las observaciones de los señores Malpartida, Espinosa y Dorado, que quedaron ratificadas.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo en ocho cuadernos la causa criminal seguida contra los autores y cómplices del asesinato de don Manuel Pardo.

Del mismo, trascribiendo el informe de la Corte Superior de este distrito judicial, del que consta que Elías Alvarez fué uno de los cómplices del asesinato de don Manuel Pardo.

Cinco del mismo, relacionados con los autos y la conducta observada por los reos José Montenegro, Daniel Aleo, Eleuterio Cuya, José Andrade, Francisco Palomino y Marcelino Ríos.

Pasaron á la comisión de justicia.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo la nota de la Excma. Corte Suprema, en que manifiesta que no se ha seguido juicio contra el doctor don Manuel Odriozola, y que por consiguiente no puede remitir la copia de la sentencia resolutoria que se solicita.

Se mandó poner en conocimiento del señor Prada.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, informando respecto de la comisión encomendada al señor Juan Luna y los resultados obtenidos.

Se mandó poner en conocimiento del señor Malpartida.

Del señor Ministro de Gobierno manifestando que ha pedido informe al prefecto del departamento respecto de la prisión del coronel don Julio Aguirre, á fin de satisfacer el pedido del señor Calle.

Del mismo, informando respecto de la prisión de don Julio Salcedo.

Pasaron á conocimiento de los señores Calle J. M. y Fernández.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con informe el proyecto que exime del pago de contribuciones en el año actual, á los que acrediten haber llenado esa exigencia del Gobierno Nacional y de los rebeldes del año próximo pasado.

Se remitió á la comisión de hacienda.

Del mismo, devolviendo, también, con informe el pedido del señor Calle, sobre las contribuciones que se recaudan en la República.

Del señor Ministro de Guerra, expresando que ha ordenado se practiquen las más prolijas investigaciones, acerca de las declaraciones de jefes y oficiales peruanos, que se asegura se han presentado en el Tribunal Arbitral que funciona en Santiago, y en las que se dice que aquellos aseveran que los incendios de Chorrillos y Miraflores, fueron obra de nuestras tropas dispersas después de la batalla del 13 de enero de 1881.

Del señor Ministro de Gobierno, avisando que ha dispuesto que se saquen las copias respectivas del contrato celebrado por el Gobierno con la casa Dubois sobre el ferrocarril á Trujillo, y que ha pedido informe á la Dirección de Telégrafos, sobre el estado de la línea telegráfica de Salaverry á Chimbote.

Con conocimiento de los señores Calle y Orbegoso, se mandaron archivar.

Del señor Antonio Arenas, Presidente de la Asamblea, solicitando licencia por el tiempo que falta para que la Asamblea clausure sus sesiones, por haber sido elegido Presidente de la Corte Suprema de Justicia para el año judicial en curso.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Asamblea si....

El señor HERRERA.—(interrumpiendo). El oficio del Excmo. señor Arenas debe pasar al estudio de una comisión.

El señor PRESIDENTE.—Tratándose de una licencia hay que hacer la respectiva consulta conforme al reglamento.

Verificada la consulta se acordó la licencia por 41 votos contra 36.

El señor ECHENIQUE—Pido, Excmo. señor, que se consulte á la Asamblea si acuerda llamar al suplente del señor Arenas.

El señor CALDERÓN.—Yo estoy en contra de que se llama al suplente.

El señor ARAMBURÚ.—Creo, Excmo. señor, que concedida la licencia solicitada por el señor Arenas, es precedente el pedido del señor Echenique para que se llame al suplente.

El señor CALLE J. M.—Yo también estoy en favor de que se llame al suplente para que no quede sin representación en el seno de la Asamblea la provincia que representa el señor Arenas.

El señor GALLAGHER.—Opino, Excmo. señor, como los señores Echenique, Aramburú y Calle y me uno á ellos para solicitar que se llame al suplente del señor Arenas.

Consultada la Soberana Asamblea acordó llamar al suplente del

señor Arenas por 43 votos contra 35.

Del señor José Silva Santisteban, diputado por la provincia de Cajabamba, solicitando licencia por 15 días.

Consultada la Soberana Asamblea acordó la licencia y llamar al suplente.

DICTAMENES

De la comisión de justicia, en mayoría y minoría, en la solicitud del reo Armando Gay, sobre indulto.

De la misma, en la causa seguida á don Joaquín P. Lanfranco y don Ramón Arana, por el delito de tentativa de defraudación.

De la misma, en la solicitud del reo Juan Boza, sobre indulto.

Tres de la de premios, en minoría, en el proyecto que concede premios al ciudadano don Julio Santiago Hernández. por los importantes servicios que ha prestado á la República.

De la de Justicia, en el proyecto que modifica el Código de Procedimientos en materia civil.

Pasaron á la orden del día.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó las siguientes:

LA ASAMLBEA CONSTITUYENTE.

Considerando:

1º—Que es costumbre tradicional en nuestros Parlamentos, premiar con un ascenso á los oficiales que montan la guardia en los días de su instalación, receso ó clausura;

2º—Que á esta circunstancia se agrega la de que los oficiales que resultaran favorecidos tienen méritos contraídos en diversas batallas.

Proponen:

Dígase al Ejecutivo que la Asamblea desearía ver premiados con el ascenso al grado inmediato superior, al comandante de la guardia capitán graduado don José Vargas, á los tenientes efectivos don Rodolfo González y don Vicente G. González, y á los subtenientes don Emilio Carrasco y don Eliseo Ramírez del Batallón "Piura" Nº 10.

Dése cuenta. – Sala de sesiones. —Lima, 8 de abril de 1918.

José Félix Castro. — Genaro Carrasco. —Max Frías.

Admitida á discusión, pasó á la comisión de guerra.

Los diputados que suscriben proponen el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que es un deber Constitucional fomentar la instrucción pública;

2º—Que el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe carece de rentas suficientes para su subsistencia y progreso;

3º—Que no permitiendo la deficiencia del Erario Nacional llevar á efecto por ahora la escuela de agricultura mandada establecer en la Hacienda de Santa Beatriz, es conveniente dedicar á un objeto análogo la renta que ese fundo produce;

Ha dado la ley siguiente:

Adjudícase al Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe la renta que produce el fundo de Santa Beatriz.

Lima, 8 de abril de 1885.

Francisco Fernández.—Pedro A. Labarthe.—Manuel T. Torres.

Piden dispensa de trámites.

Admitida a discusión, á las comisiones de instrucción y hacienda.

INTERPELACIONES

El señor Secretario leyó el siguiente pliego:

Soberana Asamblea:

En el esclarecimiento del pago indebido hecho por decreto supremo al señor don Juan Aliaga y Puente, actual ministro de gobierno, de la fuerte suma de ochenta y seis mil ciento noventa y dos soles cinco y medio reales de plata ($ 86.192.5½); el diputado que suscribe, miembro de la comisión de Hacienda. presenta, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento, las siguientes interpelaciones:

1ª—¿Tiene el señor ministro noticia y ha pedido informes anteriores ó posteriores al 3 de marzo de 1853, fecha que lleva el primer recurso presentado por el señor Alliaga y Puente, para el pago de este crédito?

2ª—¿La tiene de si ha sido ó no pagado?

3ª—¿Consideró bastante el señor ministro la sustanciación seguida para declarar legítimo el derecho del señor Aliaga y Puente y mandar hacer el pago?

4ª—¿Se creyó facultado el señor ministro para decretar por si el pago, sin la concurrencia y el voto de sus colegas de gabinete?

5ª ¿Sabe el señor ministro si existen leyes prohibitivas sobre tales resoluciones?

6ª —¿Conoce el señor ministro si tiene responsabilidad directa por los pagos mandados hacer sin los requisitos de ley?

7ª—¿Tiene noticia el señor ministro, si por alguna otra persona se ha pedido al Gobierno en alguna otra forma el pago de un juro de heredad y lo que éste decretara?

8ª—¿Conoce el señor ministro si en denegación de este pedido, ocurrió el interesado á que se refiere la anterior interpelación, á los Tribunales de Justicia y lo que éstos resolvieran?

9ª—¿En qué fecha se hizo el primer pago al señor Aliaga y por qué suma?

10ª —¿Qué cantidad le tiene pagada la casa de moneda?

11ª— ¿Considera el señor ministro documento bastante el de la partición de los bienes mayorazgados del conde de Lurigancho para el pago de $ 53.573.5½?

12ª—¿Cuál es la verdadera fecha en que se puso el decreto de pago en favor del señor Aliaga?

13ª—¿La enmendatura que tiene el decreto original cambiando la palabra "cuatro" por "seis", se ha hecho con la autorización del señor ministro?

14ª —¿Por qué oficina se ha liquidado el crédito que reclamó el señor Aliaga, para decir que es conforme el haber de la partida, con los intereses mandados pagar?

15ª—¿Dando por legal el señor Aliaga y Puente, sin aceptarlo,

cree el señor ministro que procediendo en justicia, sacando del exausto Erario Nacional una fuerte suma para el pago de un crédito que por lo menos no tenía el carácter urgente, cuando dicho señor ministro, ha manifestado siempre la deficiencia fiscal aún para atender con sus diarios al ejército, y las miserias de las pobres y desgraciadas viudas, y el hambre de los huérfanos por consecuencia del desastre de nuestras armas en Tarapacá, Alto de la Alianza, Arica, San Juan, Miraflores y Huamachuco?

Lima, abril 8 de 1885.

Juan Peña y Coronel

El señor PEÑA y CORONEL. Excmo. señor: No quiero molestar la atención de la Asamblea. En la estación oportuna demostraré las nulidades insanables de que adolece ese expediente, que no dudo harán honda sensación en el ánimo de mis honorables colegas, al presente me limito á pedir, que teniendo el asunto de que se trata relación con la hacienda nacional, y siendo un escándalo inaudito, que afecta directamente la moralidad pública, la votación sea nominal, como lo prescribe el reglamento para estos casos.

El señor CAMPOS.—Me opongo, Excmo. señor, á la votación nominal porque carece de objeto.

Consultada la Soberana Asamblea acordó la votación nominal.

El señor CALDERON.—Las interpelaciones no pueden votarse en globo, hay que votar cada una de las preguntas por separado. Pido que la Asamblea se pronuncie al respecto.

El señor PEÑA y CORONEL. Todas tienen entre sí una íntima relación, se desprenden unas de otras y es de todo punto innecesaria la división que pide el señor Calderón; además, muchos antecedentes pueden citarse en que la votación se ha hecho, como es natural, en globo. Solicito que se lea el art. 63 del reglamento y que la Asamblea resuelva el punto.

El señor PRESIDENTE.—Sírvase el señor Secretario leer el capítulo XI del reglamento.

El señor SECRETARIO lo leyó.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar.

El señor CALDERON.—No hay quórum.

Se pasó lista y solo resultaron presentes 69 señores representantes.

El señor PRESIDENTE.—Faltan los señores Corpancho M. N., Carrasco A., Castro J. F., Echenique J. M., Frías R., García de la Arena, Noriega F., Rodríguez G., Revoredo J., Urresti y Vega M. J., esperaremos unos instantes con el objeto de que se complete el quórum. Se suspende la sesión.

Eran las 5 h. 10' p. m.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo llegado ningún señor diputado, se levanta la sesión, por ser la hora avanzada.

Eran las 5 h. 30' p. m.

Sesión del jueves 9 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

En votación nominal no se admiten á debate las interpelaciones del señor Peña y Coronel al señor Ministro de Hacienda, relacionadas con el pago de un crédito al señor Aliaga y Puente.—Se reemplaza al señor Silva Santisteban en las comisiones de justicia y construcción.—Se nombra la comisión Auxiliar de justicia.—Se reemplaza al señor Fernández en la comisión de instrucción.—Se inicia el debate del proyecto que reforma los Códigos en materia penal.

Abierta la sesión á las 3 h. 30' p. m., con asistencia de 78 señores representantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor GALLAGHER.—Excmo. señor: Quiero que conste que el día de ayer se presentó un dictamen de la comisión de premios, que no está firmado por mí á pesar de que soy miembro de la expresada comisión.

El señor PRESIDENTE.—No hay nada en debate y si S. Sª desea hacer algún pedido debe reservarse para la estación oportuna.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

DICTAMENES

De la comisión de justicia, en la solicitud del reo Eliseo Alvarez, sobre indulto.

De la misma, en el proyecto sobre reapertura de la Corte Superior de Puno.

De la de gobierno, en el proyecto que garantiza la amplia libertad de imprenta.

Quedaron á la órden del día.

PROPOSICION

El señor Secretario leyó la que sigue:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando:

1º—Que una de las causas que más ha contribuído al retardo de los juicios, es el requisito de conciliación que es innecesario é inoficioso, desde que las personas que tienen voluntad para entenderse, y están resueltas á transigir sus diferencias, no han menester ocurrir al juzgado de paz.

2º—Que los escritos de *réplica y dúplica* son inútiles, pues los derechos de los litigantes están suficientemente garantidos con

los recursos de demanda y contestación que les acuerda la ley.

3º—Que las excepciones dilatorias son la causa en la demora de los juicios, lo que se opone á la prontitud que debe consultarse en la administración de justicia.

4º—Que es excesivo el término de ochenta días por el que se recibe á prueba el juicio ordinario, lo que exije que la H. Asamblea remueva este inconveniente, á fin de que no se hagan de carácter indefinido los asuntos contenciosos que se ventilan en los juzgados.

5º—Que para proceder ejecutivamente contra el deudor basta el reconocimiento de su firma, porque de otra manera el litigante malicioso pretendería burlar la acción de la justicia.

6º—Que el término de ocho días que conceden las leyes para pedir la comprobación de los testamentos otorgados por escritura privada ó verbalmente, es corto, pues los interesados en la legalización de esos documentos se hallan entregados á la pena y al dolor que causa la pérdida irreparable de un padre ó un amigo.

7º—Que en el decreto dictatorial de 31 de marzo de 1855 suprimiendo la *réplica* ó 3ª *instancia*, se negó al litigante un derecho natural, cual es la apelación para el caso de que aquel pierda el juicio en 2ª instancia.

8º—Que por el decreto dictatorial citado se dió al recurso de nulidad, que es extraordinario, un carácter diverso, y de consiguiente, se le desnaturalizó desviándole de su fin primordial.

9º Que según los principios tutelares que normalizan el Poder Judicial, la ley debe franquear al litigante, comodidad y aún facilidad para que pueda obtener la reparación de los agravios que se le han inferido.

10º—Que afectan los mismos inconvenientes al artículo 4º del decreto de 10 de marzo de 1884, referente á la reorganización de la Corte Suprema, supuesto que se estima ésta como un Tribunal de Apelación.

11º—Que el recurso de fuerza concedido por las leyes civiles contra los procedimientos de los jueces eclesiásticos, es opuesto á la independencia de la Iglesia que es una verdadera sociedad distinta de la civil.

12º—Que en la práctica se han observado por los jueces, diversos procedimientos en los juicios sumarios comprendidos en el artículo 1272 del Código de Enjuiciamiento civil.

13º—Que mientras se verifica una reforma general del referido Código, puede hacerse en algunos de esos artículos, corrigiendo, enmendando ó suprimiendo los defectos que se han advertido, sin comprometer la unidad de sus disposiciones, en beneficio de la más fácil administración de justicia y dejando á los litigantes los medios y recursos de una defensa legítima.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º— Suprímase el título 2º Sección 1ª Libro 2º del Código Civil de Enjuiciamientos, relativo á conciliación, la que se practicará en los juicios mercantiles conforme á las ordenanzas del Ramo.

Art. 2º—Quedan suprimidos también los escritos de réplica y dúplica que requiere el artículo 653 del mismo Código.

Art. 3º—En caso de que el demandado interponga reconvención dentro del término legal, entonces se dará traslado de ella.

Art. 4º—Los litigantes están obligados á dejar expedita la prueba testimonial ó instrumental dentro del término que designa el Código Civil de Enjuiciamientos. Vencido el término probatorio, el juez, previo certificado del actuario, declarará la causa conclusa para las partes y las mandará citar para sentencia; sin embargo, cada uno de los litigantes puede presentar su alegato de buena prueba dentro de ocho días, ampliando las razones y fundamentos que en su favor arrojen los autos, sin correr traslado al otro del recurso de su colitigante y sin admitir nuevos artículos ni conceder plazos.

Art. 5º—Recibida á prueba la causa ordinaria, se prorrogará el término de nueve dias hasta cincuenta.

Quedan sin vigor ni fuerza los artículos del Código Civil de Enjuiciamientos que se opongan á los tres artículos anteriores.

Art. 6º—Derógase el decreto dictatorial de 31 de marzo de 1855 que suprimió la súplica; y decláranse vigentes las disposiciones que contiene el Título 2º del Código Civil de Enjuiciamientos que trata de la *3ª instancia ó súplica*.

Art. 7º—Derógase, así mismo, el artículo 4º del decreto supremo de 10 de mayo de 1884 que organizó la Corte Suprema.

Art. 8º—Se crea una vocalía más en las Cortes Superiores que consten de 5 vocales y otra en la Corte Suprema á fin de consultar la prontitud en el Despacho de los asuntos judiciales.

Art. 9º—Constarán de tres vocales las Salas de las Cortes Superiores que conozcan de causas civiles ó criminales, aunque tengan que dictar decreto de mera sustanciación.

Art. 10.—Si se contradigere la reducción á escritura pública de un testamento cerrado ó del que fuere hecho verbalmente ó en escritura privada, el juez recibirá á prueba la contradicción por el término perentorio de veinte dias con todos cargos, dentro los que serán examinados los testigos del testamento verbal, conforme á los artículos 1262 hasta 1264 del Código Civil de Enjuiciamientos, juntamente con las pruebas que presenten los contradictores, dictándose por el mérito de lo actuado el fallo respectivo.

Art. 11.—Pedida la declaratoria, ampliación ó modificación de la sentencia ó auto, èl juez resolverá de plano lo que sea justo, sin correr traslado al colitigante.

Quedan suprimidos los artículos del Código de Enjuiciamientos mencionado que se oponga á la presente ley.

Art. 12.—Deróganse los artículos 1763 hasta el 1783, Título 2º del Código Civil ya dicho.

Comuníquese, &.

Dada en la sala de sesiones, &.

Gabino Orbegoso

El señor Orbegoso la fundó.

Admitida á debate, pasó á la comisión de justicia.

El señor PRESIDENTE.—En la sesión de ayer quedó pendiente por falta de quórum, la votación de la admisión á debate del pliego

de interpelaciones presentado por el señor Peña y Coronel, y la del pedido del señor Calderón, para que la votación de las interpelaciones se hiciese por partes.

Consultada la Soberana Asamblea, acordó que se votasen en globo las interpelaciones.

El señor ALVAREZ CAMPOS.—Yo desearía que por vía de ilustración, el señor Peña y Coronel manifestara si, del exámen del expediente, resulta que el señor Aliaga y Puente tiene derecho para exigir el pago de la suma que ha reclamado. (Murmullos en la barra).

El señor PRESIDENTE.—No hay nada en debate señor Alvarez Campos.

El señor del CAMPO.—Que se lean las interpelaciones.

El señor Secretario las leyó.

El señor PRESIDENTE.—Recuerdo á las personas que forman la barra, que les es absolutamente prohibido hacer manifestaciones, pues los señores representantes pueden fundar su voto y las manifestaciones de la barra interrumpen la votación.

El señor Secretario va á leer la parte pertinente del reglamento relativa á los asistentes á la barra.

El señor Secretario la leyó.

Procediéndose á votar nominalmente, no fueron admitidos á debate las interpelaciones por 45 votos contra 30.

Señores que votaron por el nó: Lanfranco, Alarco, Aranda, Alvarez Campos, Bringas, Beingolea, Balarezo, Barriga, Corpancho M. N., Corpancho N., Carranza, Capelo, Calderón, Campo, Castro J. F., Castro Iglesias, Dulanto, Delgado, Echenique J. María, Frias R., García y García, García E. P., García de la Arena, Iglesias J., Labarthe, Melgar, Osores, Olaechea L. D., Orbegoso, Pacheco, Puente, Rodríguez, Revoredo, Salmón, Saco y Flores, Salazar, San Juan, Torres, Trujillo, Urrunaga, Urresti, Vidal, Vargas, Vegas M. G. y Vivanco J. María.

Señores que votaron por el sí: Frias M., Abril, Bogardus, Basadre, Calle J. M., Calle J. J., Carrión, Cabello, Dorado, Donayre, Elguera, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, González del Riego, Gálvez, Gallagher, Herencia Ceballos, Herrera, Injoque, Lepiani, Moncloa y Covarrubias, Malpartida, Noriega, Peña y Coronel, Seminario y Váscones, Sánchez Benavides, Sánchez Gutiérrez B., Sánchez Gutiérrez J. y Villena.

Fundamento de votos.

El señor ABRIL.—Sí, por que así cumplo mi deber de representante.

El señor GALLAGHER.—Sí, porque todo representante tiene derecho de interpelar á los señores Ministros de Estado.

El señor PEÑA y CORONEL.—Sí, porque las interpelaciones son hijas del estudio conciénzudo del asunto y tienen por objeto perseguir el crímen El triunfo de ellas, será la derrota moral del Ministro que se niega á contestar los cargos fundados; hechos por mi, en cumplimiento de mi deber.

El señor TORRES.—No, porque si el señor Aliaga y Puente y

el señor Ministro de Hacienda han cometido un delito, allí están los tribunales comunes para juzgarlo.

Se continuó dando cuenta del siguiente despacho.

SOLICITUDES

De los reos Alfredo Decourt, Juan Portabatino, Manuel Jesús López, Justo Jara, Juan Sesarego, Manuel y José Munante, sobre indulto.

De don Augusto Barrenechea, para que se ordene su libertad.

De don Enrique A. Arnaes, sobre dispensa de práctica para recibirse de abogado.

Pasaron á la comisión de justicia.

De don Samuel Cavero, sobre pago de un crédito.

A la comisión de hacienda.

De don Manuel Rodríguez, sobre privilegio.

A las comisiones de hacienda y de gobierno.

De don Erásmo Vargas, sobre pago de devengados.

De don Jacinto Aguilar, sobre pago de reintegros.

De don Mateo Espinosa, sobre aumento de haber.

De doña Rosa Villarreal viuda de Frías, sobre montepio.

Pasaron á la comisión de hacienda.

De varios prestamistas del Callao. para que se dicte una ley que reglamente las casas de préstamo. A la de gobierno.

De don Fernando O' Neil, sobre aumento de pensión.

A las de guerra y hacienda.

De varios alumnos de la Facultad de Ciencias, sobre modificación del reglamento de instrucción. A la de instrucción.

De don Ruperto A. Correa, sobre enjuiciamiento del juez de Pasco, doctor Miraval.

De don Pedro J. Sevilla, sobre reforma del artículo 2082 del C. de E. C.

Pasaron á la comisión de justicia.

JURAMENTO

El señor Luis Roca y Boloña, diputado suplente por Lima prestó el juramento reglamentario y quedó incorporado á la Soberana Asamblea.

PEDIDOS

El señor PEÑA Y CORONEL. Excmo. señor: Pido á V. E. que se reitere oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita la correspondencia original que su despacho ha sostenido con los señores García y García, Izcue y Bogardus, así como los cablegramas que esos funcionarios cruzaron en sus respectivas épocas con el anterior Ministro; pues, á pesar de que el actual Ministro ha manifestado que estaba recogiendo esos datos de los lugares en que se encontraban para remitirlos á la Asamblea, han trascurrido más de quince días sin que los mande.

También deseo que se pida la relación de ingresos y egresos de un modo detallado, desde que ingresó el señor Galup al Ministerio hasta el mes de marzo, y que se exprese en el oficio que se envíe, Excmo. señor, que no es el afán de solicitar datos, sino que no se remitan con toda la amplitud precisa para la mejor comprensión de la Soberana Asamblea.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor GALLAGHER.—Ruego á V. E. que se pase una nota al señor Ministro de Justicia para que remita copia de la memoria leída por el señor Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota solicitada.

El señor BASADRE.—Ruego á V. E. excite el celo de las comisiones encargadas de dictaminar en el proyecto por el cual se asciende á General al Coronel don Pedro Mas, á fin de que presente inmediatamente su informe; y también pido que se ponga en discusión el dictamen de la comisión respectiva en la proposición que tiene por objeto abrir como puerto la Caleta de Ite.

El señor PRESIDENTE.—Excitó el celo de las referidas comisiones, y en general, el de todas las comisiones que tienen asuntos pendientes para su pronto despacho.

El señor CALLE. (J. J.).—Pido que se reemplace al señor Silva Santisteban en la comisión de justicia.

El señor PRESIDENTE.—Propongo para reemplazar al señor Silva Santisteban al señor Fernández.

Consultada la Asamblea aceptó la designación.

El señor CALLE (J. J.).—Excmo. señor: Insisto en el pedido que tengo formulado para el nombramiento de una comisión auxiliar de justicia.

El señor PRESIDENTE.—Designó á los señores Castro F J. Barriga y Orbegozo para formar la comisión auxiliar de justicia; al señor Torres para que reemplace al señor Silva Santisteban en la comisión de constitución; y al señor Herrera para reemplazar al señor Fernández en la comisión de instrucción. La Asamblea aprobó estas designaciones.

El señor HERRERA.—. Pido, Excmo. señor, que se reitere oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita el tratado de Extradición ajustado con la República Argentina.

El señor LANFRANCO. (Secretario).—Ya se ha pasado el oficio á que se refiere el señor Herrera.

El señor HERRERA—Excmo. señor: En una de las legislaturas del Congreso Constitucional último, quedó á la Orden del Día el dictamen de la comisión respectiva en un proyecto de ley contraído á crear el distrito de Muquillauyo en la provincia de Jauja. Pido que se ponga en debate ese proyecto en su oportunidad.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido:

El señor GARCIA Y GARCIA —Excmo. señor: Yo ruego á V. E. que se sirva completar la comisión de guerra por la notoria inasistencia del señor Chocano.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa no tiene conocimiento del motivo de la ausencia del señor Chocano y por eso no lo ha reem-

plazado. La Mesa no sabe si este señor tiene ó no el propósito de concurrir á la Asamblea y no puede por lo tanto reemplazarlo.

El señor MALPARTIDA.—Yo ruego á V. E. que se pase nota al señor Ministro de Hacienda, para que remita el expediente relacionado con la representación hecha por el gremio de mineros del Cerro de Pasco con motivo del contrato celebrado por el Gobierno con la casa "Grace Brotters".

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor CAPELO.—Solicito de V. E. que se dirija nota al señor Ministro de Justicia para que remita copia de las resoluciones de la Corte Suprema sobre pago de deudas en billetes y metálico; al señor Ministro de Hacienda, para que exponga desde que época tiene conocimiento oficial de que los Bancos hipotecarios dejaron de hacer sus pagos en billetes ó en incas, conforme á las leyes de 27 de enero, de 28 de octubre y de 4 de febrero de 1879; si estas leyes han sido derogadas y si dichos bancos han sido autorizados para proceder como lo hacen en el día, con sus deudores y acreedores.

El señor GALLAGHER.—Me adhiero al anterior pedido.

El señor PRESIDENTE—Se pasará la nota.

El señor DORADO—Estando a la Orden del Día un proyecto sobre navegación fluvial y colonización de nuestras montañas, ruego á V. E. que se discuta en la primera oportunidad dada su importancia.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá presente la solicitud del señor Dorado. Suplico á los señores representantes concurran con toda puntualidad á las sesiones á la hora reglamentaria; el día de mañana se pasará lista á las 2 h. p. m. y se publicarán los nombres de los señores que falten.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto del señor Fernández sobre reformas en el Código en materia judicial; para mayor claridad se va á discutir artículo por artículo. El señor Secretario se servirá leer el artículo 1º.

El señor SECRETARIO leyó: Artículo 1º.—En todo escrito que se presente á los jueces y tribunales, deberá necesariamente indicarse el nombre, profesión, la calle y el número de la casa que habita el postulante en el lugar del juicio ó la habitación q' al efecto elija en dicho lugar si estuviere domiciliado. El secretario de Cámara ó el Escribano en su caso, serán responsables si presentan al Despacho escritos que no llenen este requisito. Aún en los casos de declinatoria de jurisdicción será obligatorio designar el domicilio en la forma ya expresada hasta que se declare en definitiva, cual es la jurisdicción competente.

El señor CASTRO (J. F.)—Excmo señor: Yo propongo el aplazamiento del debate de este proyecto por lo menos durante tres días con el objeto de estudiarlo con la detención debida.

El señor PRESIDENTE.—Este proyecto está pendiente desde la anterior legislatura y se ha publicado en los periódicos y, además, en hojas sueltas, así es que todos los S. S. R. R., deben tener perfecto conocimiento de él. Si lo aplazamos demoraríamos. sin objeto, la resolución de un asunto de tanta importancia.

El señor CASOS.—Yo insisto, Excmo. señor, en el aplazamiento porque á pesar de lo expuesto por V. E. yo no he hecho el debido estudio de tan importante asunto.

El señor CALLE (Juan José).—Yo también opino, Excmo. señor, por el aplazo de este proyecto.

Previas diversas indicaciones de los señores Castro, Urresti, Calle J. J. y Fernández, se desechó el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que den el punto por discutido.

El señor CASTRO.—No hay quórum, Excmo. señor.

Se pasó lista y faltaron los señores: Hernández, Arciniega, Alarco, Aramburú, Bryon, Chocano C., Cabello, Dulanto, Ezeta, Echenique J. María, García Monterroso, González del Riego, Olaechea M. P., Puente, La Rosa, Sánchez, Ruzo, Vegas D., Carranza E., Corpancho N., Chocano J. C., Elguera, Frías R., Gallagher, Romero, Sologuren, Zuleta y Zevallos.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo quórum en la sala, se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 40' p. m.

Sesión del viernes 10 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA—.Se aprueban los artículos 1º, 2º y 3º del proyecto que reforma el Código Civil; se desecha el artículo 4º del mismo proyecto y queda pendiente la votación del artículo 5º.

—

Abierta la sesión á las 3 h. 20' p. m., con asistencia de 78 señores representantes, se leyó el acta de la anterior.

El señor PEÑA y CORONEL. —Excmo. señor: No se ha consignado el fundamento de mi voto en el pliego de interpelaciones que presenté el día último.

El señor LANFRANCO (Secretario). Las palabras de su señoría constarán en el Diario de Debates, pues en el acta sólo se consigna la relación de los señores representantes que fundan su voto.

El señor PEÑA y CORONEL. —Pero yo quiero que esos fundamentos consten en el acta.

El señor LANFRANCO (Secretario).—Entonces se consignarán en la de hoy.

El señor PEÑA y CORONEL. —Perfectamente.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: En el acta no consta la reclamación que formulé ayer con motivo del procedimiento de la comisión de hacienda al sujetar á trámites administrativos la proposición que presenté en días anteriores.

El señor ESPINOSA.—Dados los puntos que abarca el proyecto del señor Capelo, era necesario oir el informe de las oficinas administrativas.

El señor PEÑA y CORONEL. —La comisión de hacienda ha solicitado informes en el proyecto del señor Capelo para dictaminar con perfecto conocimiento del asunto.

Los señores Fernández, Malpartida y Pacheco formularon otras observaciones que fueron rectificadas en el acta.

Puesta al voto el acta fué aprobada.

FUNDAMENTO DE VOTO DEL SEÑOR PEÑA CORONEL

Excmo. señor: Las interpelaciones que he sometido á la consideración de la Asamblea, son fru-

to de un estudio concienzudo; el triunfo de la mayoría, lo esperaba; pero ello importa la derrota moral del señor Ministro, que se niega á contestar los cargos hechos por mí, en cumplimiento de mi deber de Representante: que conste así.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, participando que S. E. el Presidente Provisorio de la República ha aceptado la renuncia que del Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas ha hecho el señor de Aliaga y Puente, y que ha encargado la referida cartera al señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor don Baltazar García Urrutia.

Se mandó acusar recibo y archivar.

Seis, del señor Ministro de Justicia, relacionados con los autos y la conducta de los reos Ricardo Yañez, José Andrade, Francisco Palomino, Francisco N. Orellana, Antonio Balaffot, Antonio Ponet y Daniel Alao.

Se remitiéron á la comisión auxiliar de justicia.

SOLICITUDES

Del Sargento Mayor don Mariano Cortinez, sobre exclusiva.

Pasó á la comisión de guerra.

Del reo Tomás Torres, sobre indulto.

Se remitió á la comisión auxiliar de justicia.

PEDIDOS

El señor MALPARTIDA.—Pido á V. E. se sirva ordenar se reitere el oficio que se pasó por Secretaría al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole una razón de las reclamaciones hechas por algunos extrangeros por perjuicios sufridos en la guerra y principalmente la hecha por el hacendado de Hualcará.

También deseo que se oficie al mismo señor Ministro para que remita la correspondencia del señor *Pedro Paz Soldán y Unanué* durante su misión en la República del Plata.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios solicitados.

El señor BARRIGA.—Ruego a V. E. que excite el celo de la comisión que debe marchar al sur, cerca del General don Andrés A. Cáceres, á fin de que aproveche el vapor que está próximo á zarpar.

El señor ELGUERA.—Razones que no ignora el Sr. Barriga han impedido hasta la fecha á la comisión ponerse en marcha; pero tan luego como desaparezcan los inconvenientes que se han presentido, cumplirá sin pérdida de tiempo su deber, sin necesidad de que se excite su celo.

El señor GALLAGHER.—Hay alzo más, Excelentisimo señor, U, ha sido encargado por la Asamble pará entenderse con las autoridades del Sur que .....

El Señor PRESIDENTE.—(imterrunpiendo) Recuerdo á los señores diputados que todas las cuestiones que se refieren á este asunto han sido tratadas en sesión secreta.

El señor PEÑA Y CORONEL —Que se pase á sesión secreta.

El señor BARRIGA.—Yo me adhiero al pedido del señor Peña y Coronel por que tengo que hacer ciertas revelaciones sobre el viaje de la comisión.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Yo también me adhiero al pedido.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa tendrá presente el pedido para su oportunidad, no es el momento de entrar en esclarecimientos, con perjuicio de los asuntos pendientes; pero muy pronto invitaré á los señores representantes á sesión secreta, como se ha solicitado.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Habiendo quedado al voto el artículo 1º del proyecto del señor Fernández sobrer eforma de los Códigos en matria judicial. se va á realizar la votación; sin embargo, si algún señor representante desea hacer uso de la palabra. la 'mesa no tiene inconveniente en acceder á ello.

Se dió el punto por discutido.

El señor CAPELO.—Yo desearía que se verificara por partes.

Procediéndose á votar por partes fué aprobado el artículo 1º.

El señor PRESIDEENTE.—Puso en discusión el artículo 2º.

El señor Secretario leyó:

Artículo 2º.—La demanda, la reconvención, la contestación y los alegatos deberán contener las conclusiones principales ó subsidiarias que formulen el demandante ó el demandado, según el caso, expresándolas con toda claridad y en forma de cuestiones ó de proposiciones.

Previo debate en el que intervinieron los señores Torres, , Fíras M., Cabello, Alvarez Campo, Castro, Calle J. J., Fernandez y Calderón se aprobó el artículo con cargo de redacción.

Después del debate en el que tomaron parte los señores Castro, Torres, Calle J. J., Fernández, Espinoza y Sanchez Gutierrez B., se aprobó el artículo 3º, con modificaciones. Ha quedado así:

Art. 3º.—Los escritos expresados en el artículo anterior, exceptuándose los alegatos, se presentaran por duplicado, y el actuario, después de cotejar ambos ejemplares, reservará para el juzgado el escrito en el papel del sello correspondiente y entregará al colitigante del que ha hecho la presentación la otra copia, que en todo caso debe escribirse en papel común después del proveído, poniendo la anotación de conforme que rubricará".

Se leyó y puso en debate el artículo 4º que dice:

Art. 4º.—Si en el texto de una actuación judicial ó copia certificada hubiese enmendaturas ó palabras borradas, el actuario las anotará al margen repitiendo la misma palabra borrada ó enmendada; y si se ha enmendado segunda vez la misma frase ó palabra, lo expresará también rubricando en todo caso, la anotación. Igual procedimiento se observará para salvar errores ó enmendaturas en los instrumentos auténticos, escrituras públicas, testamentos ú otras copias.

Los señores Frías M., Sánchez

Gutierrez J., Espinosa, Orbegoso y Calderón estuvieron en contra.

Los señores Calle J. J., Urresti y Fernández dieron explicaciones.

Cerrado el debate se puso al voto el artículo y fué desechado por todos los votos menos 11.

Se pasó á discutir el artículo 5º que dice así:

Art. 5º.—En las causas que no sean de puro derecho, quedan suprimidos los trámites de réplica y dúplica. Si hubiere reconvención se dará audiencia sobre ella al demandante por el termino de seis dias perentorios.

Los señores Castro y Orbegoso propusieron modificaciones que fueron aceptadas por el señor autor del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que den el punto por discutido.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ J.—No hay quorum para votar.

El señor PRESIDENTE.—En la antesala se encuentran algunos señores diputados, pero como no quieren pasar al salón á pesar de haber sido llamados, pues alegan que no han asistido al debate queda pendiente la votación.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Sesión del sábado 11 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Juramento del señor Domingo de Vivero, diputado suplente por Huamanga.—ORDEN DEL DÍA.—Se aprueban los artículos 5º y 6º del proyecto que reforma el Código Civil y vuelven á comisión los artículos 7º y 8º del mismo proyecto.

Abierta la sesión á las 3 h. p. m., con asistencia de 76 señores representantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior, con una observación del señor Castro que fué rectificada en la misma acta.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que ha pedido al Subdirector de la Penitenciaría informes sobre la conducta del reo Ricardo Yañez.

Pasó á la comisión que solicitó el informe.

Del diputado por la provincia de Chota, señor Francisco E. Villacorta, comunicando que por el mal estado de su salud no puede concurrir á las sesiones de la Asamblea, pero que lo hará en su lugar el suplente.

Se mandó archivar.

Del diputado por Piura, señor Domingo J. Vegas, solicitando licencia para trasladarse á Piura.

Consultada la Asamblea acordó la licencia.

Del diputado por Huamanga, señor Juan Manuel Bryon, solicitando licencia para ausentarse de la República.

Consultada la Soberana Asamblea acordó la licencia y llamar al diputado suplente.

DICTAMENES

De la comisión de guerra, en el proyecto para que se ascienda á general de brigada, al Coronel don Pedro Más.

De la misma, en la solicitud del capitán de fragata don Melitón Carbajal, sobre ascenso.

De la de Justicia, en mayoría y minoría, en el proyecto que establece los requisitos que deben observarse para ejercer la profesión de abogado.

Pasaron á la orden del día.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó la siguiente:

La asamblea constituyente

Considerando:

Que es justo y patriótico recompensar los servicios de los militares que han figurado en primera línea por su valor y sacrificios personales en los diferentes episodios de la última guerra exterior y en las campañas emprendidas para alcanzar la pacificación interna.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Asciéndese á la clase de general de brigada al Coronel del ejército don Lorenzo Iglesias.

Comuníquese, &.—Dada, &.

Lima, 11 de abril de 1885.

Pedro José Calderón.—José Silva Santisteban.—Martín Dulanto.—Manuel A. San Juan.—Lauro Arciniega.

Admitida á debate pasó á la comisión militar.

PEDIDOS

El señor DORADO.—Pido, Excmo. señor, que se excite el celo de la comisión militar, para que expida su dictamen, si fuese posible en el día, en el proyecto sobre concesión de premios á los que combatieron en defensa de la patria en las diversas batallas contra Chile.

El señor GARCIA Y GARCIA, Presidente de la comisión militar ofreció presentar dictamen á la brevedad posible.

El señor DORADO.—Yo suplico al señor García y García que el dictamen se expida en el día.

El señor GARCIA y GARCIA.—La comisión así lo desea y hará cuanto esté de su parte para no demorar el asunto.

El señor GALLAGHER.—Ruego á V. E. que se sirva sustituirme en la comisión de premios, para la expedición del dictamen que presenté en la última legislatura para que se haga extensiva á los coroneles del Campo, Larrañaga y otros, la resolución expedida á favor de don Manuel Cuadros.

También pido á V. E. que se sirva subrogarme en la comisión de premios.

El señor PRESIDENTE.—Se excita el celo de la comisión a que se ha referido el señor Gallagher.

El señor CALLE J. M.—Excmo. señor: Pido que se pase oficio al señor Ministro de Gobierno, á fin de que informe respecto de la prisión de don Augusto Barrenechea, quien ha estado con barra de grillos.

El señor LANFRANCO (Secretario).—El señor Ministro de Justicia ha contestado hace varios días que por su despacho no se ha dictado orden alguna en contra del señor Barrenechea.

El señor CALLE.—Por eso pido ahora que el oficio se pase al Ministro de Gobierno.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota solicitada.

El señor SANCHEZ GUTIERRES (don Benjamín).— Pido. Excmo. señor, que se oficie al señor Ministro de Guerra, para que expida el informe que se solicitó de su despacho en la legislatura anterior, en el proyecto sobre nulidad de los ascensos conferidos á los militares desde el 5 de abril de 1879.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor PEÑA y CORONEL. —Ruego á V. E, que se reitere nota al señor Ministro de Hacienda para que en el día, envíe una razón circunstanciada de los libramientos girados contra la Aduana del Callao y caja fiscal de esta provincia, así como contra las aduanas de Salaverry y Pisco en el período comprendido desde que se hizo cargo el actual Ministro de Hacienda de ese despacho hasta marzo último.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota.

El señor FRIAS.—Excmo. señor: El señor Vivero diputado suplente por la provincia de Huamanga se encuentra en la antesala y como el propietario señor Byron ha solicitado y obtenido licencia para ausentarse de la República, pido que se consulte á la Soberana Asamblea si acuerda tomar juramento al señor Vivero para su incorporación.

Consultada la Asamblea acordó llamar al señor Vivero.

JURAMENTO

El señor Domingo de Vivero, diputado suplente por Huamanga, prestó el juramento reglamentario y quedó incorporado á la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobó el artículo 5° del proyecto del señor Fernández sobre reforma de los Códigos Civiles. Dice así:

"Artículo 5º—En las causas que no sean de puro derecho quedan suprimidos los trámites de réplica y dúplica. Si hubiere reconvención se dará audiencia sobre ella al demandante por el término de seis días perentorios".

El señor PRESIDENTE.—Puso en discusión el artículo 6º.

El señor Secretario lo leyó. Dice:

"Artículo 6º—Todas las excepciones declinatorias se sustanciarán y decidirán juntamente. Lo mismo se observará con las dilatorias."

Previo debate en el que intervinieron los señores Castro, Orbegoso, Calle J. J., Fernández, Herrera, Arciniega y Torres, fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Puso en debate el artículo 7º

El señor ARCINIEGA.—Pidió que se discutieran conjuntamente los artículos 7º y 8º.

No habiéndose opuesto ningún representante, el señor Presidente puso en debate ambos artículos.

Los señores Calle J. M., Calderón, Arciniega, Castro, Herrera y Sánchez Gutierrez observaron el artículo.

El señor CALDERON.—Propuso que los artículos volviesen á

comisión con el objeto de que fuesen modificados conforme á las ideas emitidas en el debate.

El señor Fernández aceptó que volvieran á comisión.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo 9º.

El señor FRIAS. —No hay quórum, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Se va á pasar lista y se publicarán los nombres de los inasistentes.

Se pasó lista y faltaron los señores: Hernández, Alarco, Aranda, Aramburú, Bogardus, Barriga, Carranza G., Corpancho M. N., Carrasco, Campo, Cabello. Castro Iglesias, Dulanto, Melgar, Gallagher, Delgado, Elguera, Espinoza, Echenique J. María, Garcia E. P., Herencia Zevallos, Llosa, Osores, Moncloa, Olaechea M. P., Rodríguez, Revoredo, Ruzo, Saco y Flores, Sologuren, Torres, Urresti, Vidal, Vargas y Zuleta.

El señor PRESIDENTE.—El día de mañana se celebrará sesión económica á las 2 de la tarde. Los señores secretarios se servirán anunciarla por los periódicos para que llegue á conocimiento de los señores representantes que se han ausentado y de los que no han asistido á la sesion.

Se levanta la sesion.

Eran las 6 h. 20' p. m.

Sesión del lúnes 18 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se completan las comisiones diplomática y de premios.—ORDEN DEL DÍA —Se aprueban los artículos 1º y 2º del proyecto para que se declare acciones heróicas las de Punta Angamos, de Arica y Tarapacá y vuelven á comisión los demás artículos del proyecto.—Se aprueba el dictamen de la comisión militar favorable al proyecto que asciende á la clase de general de brigada al Coronel de ejército don Pedro Más.

Abierta la sesión á las 3 h. 30' p. m., con asistencia de 79 señores representantes, se leyó el acta de la anterior.

El señor ESPINOSA.—En el acta se dice que yo me retiré el sábado antes que terminase la sesión, pero como sabe V. E. eso no es exacto, pues yo salí con V. E. una vez terminada la sesión.

El señor PRESIDENTE.—Ha sido un error.

El señor GALLAGHER.—Yo no me excusé en la sesión del sábado de pertenecer á la comisión de hacienda sino á la de premios.

El señor PRESIDENTE.—Se hará la rectificación del caso.

Puesta al voto el acta, fué aprobada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, lamentando el hecho ocurrido en la noche del sábado último, en la persona del H. Diputado por la provincia de Castrovirreyna, don Lauro Arciniega, y manifestando que el autor de ese hecho teniente José Guerrero, perteneciente al 2º cuerpo de policía ha sido sometido al juicio correspondiente.

Se mandó avisar recibo y pasar á la comisión de policía.

Del H. diputado por la provincia de Castrovirreyna, don Lauro Arciniega, manifestando que á consecuencia del abuso cometido en su persona en la noche del sábado último no puede asistir á las sesiones de la Asamblea.

Pasó á la comisión de policía.

Del señor Presidente de la Junta de Vigilancia de la Emisión Fiscal, adjuntando la memoria de dicha Junta.

Se remitió á la comisión de hacienda.

Del H. señor don Luis Roca y Boloña, participando que por en-

contrarse mal de salud no puede asistir á las sesiones de la Asamblea.

Se mandó archivar.

DICTAMEN

De la comisión de hacienda, en el expediente remitido por el Poder Ejecutivo, referente á la emisión de billetes fiscales de 500 soles cada uno.

Pasó á la orden del día.

El señor PRESIDENTE.—El anterior dictamen no tiene más que cuatro firmas, y dada la importancia del asunto y la necesidad de resolverlo oportunamente, creo llegado el caso de que se cumpla el artículo 19 del reglamento interior, fijándose un plazo perentorio fatal para que el H. señor Peña y Coronel presente el dictamen que le respecta.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Excmo. señor: El jueves próximo presentaré mi dictamen, pues aún no tengo en mi poder todos los datos que estimo necesarios, para pronunciarme sobre asunto de tanta importancia.

El señor PRESIDENTE.—Yo insisto en que la Asamblea fije un plazo al señor Peña y Coronel para la expedición de su dictamen.

El señor ESPINOSA.—El señor Peña y Coronel tiene á su disposición todos los documentos que ha estudiado la comisión, y creo que dada la vasta ilustración de su señoría, con ellos puede formarse criterio al respecto.

El señor PEÑA y CORONEL.—Acabo de manifestar que el jueves estará expedito mi dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Yo creo que se puede señalar al señor Peña y Coronel el plazo de 24 horas para que deje expedito su dictamen.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ B.—Desde el momento en que el señor Peña y Coronel ha declarado que el jueves estará su dictamen, me parece innecesario fijarle plazo.

Consultada la Asamblea denegó la indicación de la Presidencia para que se señalase plazo al señor Peña y Coronel para la expedición del dictamen que le respecta.

El señor PEÑA y CORONEL.—Agradezco el voto de la Asamblea que reconoce mi derecho de estudiar el asunto con la detención debida, pero, repito, que el jueves presentaré mi dictamen.

PROPOSICIONES

El señor SECRETARIO leyó las siguientes:

LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que el Erario Nacional carece de recursos para la continuación de las obras públicas.

Resuelve:

Facúltase á la Municipalidad de Piura para que se arbitrie recursos y pueda concluir el puente de esa ciudad.

Comuníquese, &.

Lima, abril 13 de 1885.

Juan Alvarez Campos.

Admitida á discusión, pasó á la comisión de gobierno.

El señor CAPELO.—Yo estoy en contra del proyecto que acaba de leerse y admitirse á debate porque la obra á que se refiere está ya por terminarse.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando:

1º.—Que en las Cortes Superiores de Ancachs y Piura se ventilaron causas civiles y criminales que ascendían á un número tan considerable que demandaban la existencia de esos Tribunales de Apelación.

II.—Que los pueblos tienen derecho de exijir que se les proporcione pronta, recta é imparcial justicia.

IV.—Que la supresión de las Cortes referidas en cambio de unos pequeños ahorros de los sueldos que perciben los Magistrados y subalternos, ha producido mayores males

IIII.—Que teniendo que progresar esos departamentos la existencia de Tribunales propios contribuirá al estímulo del estudio y al desenvolvimiento intelectual y moral de los pueblos que existen en esas zonas.

V.—Que ahora es más fácil el restablecimiento de los Tribunales á que se refiere esta ley, pues los haberes de los Magistrados y subalternos son cubiertos con las rentas creadas por el Supremo Decreto Reglamentario que se contrae al particular.

Ha dado la ley siguiente:

Restablezcánse á la posible brevedad las Cortes Superiores de Ancachs y Piura; y restituyánse al servicio de sus vocalías á los Magistrados que estaban en posesión de éllas cuando se verificó la supresión, si acaso no hubieren obtenido un destino superior ó igual.

Sala de Sesiones—Lima, marzo 23 de 1885.

G. Orbegoso—Nicolás La Rosa Sánchez.

El señor LA ROSA SANCHEZ la fundó.

No fué admitida á debate.

SOLICITUD

De los vecinos de la ciudad de Jauja, sobre modificación del proyecto del señor Ministro de Instrucción, relativo al Colegio Nacional de Junín.

Pasó á la comisión de justicia.

El señor PRESIDENTE.—Pongo en conocimiento de la Asamblea que he dispuesto la publicación del dictamen recaído en el expediente enviado por el Poder Ejecutivo, sobre la emisión de billetes de á 500 soles cada uno.

Suplico á los señores representantes que se sirvan concurrir hoy á las 8 de la noche para celebrar sesión económica.

PEDIDOS

El señor CALDERON.—Ruego á V. E. que se sirva excitar el celo de la comisión de hacienda, para el pronto despacho del proyecto que presenté en la legislatura anterior, relativo á la solución de las obligaciones pecuniarias, de todo orden, contraídas antes de la depreciación del billete.

Pido también á V. E. que excite el celo de la comisión respectiva, para que emita su informe en

el proyecto sobre promulgación de las leyes dictadas por la Asamblea en su primera reunión, y á las que el Ejecutivo no les ha puesto el cúmplase.

Ya que estoy en el uso de la palabra solicito, igualmente, que se reitere nota al señor Ministro de Gobierno, para que remita los antecedentes del negociado hecho por la Municipalidad de esta capital del cual es gerente el señor A. Denegri, y se pase un oficio al mismo funcionario para que envíe la solicitud original á mérito de la cual se concedió el permiso para la publicación del nuevo diario titulado "El Campeón".

El señor PRESIDENTE.—Excitó el celo de las comisiones á que se había referido el señor Calderón, y manifestó que se pasarian los oficios que había solicitado.

El señor ELGUERA.—Agradeceré á V. E. que se sirva indicarme la tramitación dada á los oficios del señor Ministro de Gobierno y del señor diputado por Castrovirreyna, con motivo del abuso de que fué víctima dicho señor diputado.

El señor PRESIDENTE.—Los oficios á que se ha referido el señor Elguera han pasado á la comisión de policía.

El señor BASADRE.—Estimaré de V. E. que excite el celo de la comisión respectiva, con el objeto de que recabe del Gobierno la emisión del informe que se le pidió en el proyecto que habilita como puerto la caleta de Ite, y que se dé preferencia en el debate al proyecto relativo al generalato del coronel Más.

El señor PRESIDENTE.—Excitó el celo de la comisión á que se había referido el señor Basadre y ofreció atender el pedido de su señoría.

El señor ARAMBURU.—Excmo. scñor. Pido que se complete la comisión diplomática.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de su señoría.

El señor FERNANDEZ.—Exçmo. señor. Con el objeto de dar lugar á la discusión de todos los asuntos pendientes, pido que mi proyecto sobre reforma de los códigos se debata paulatimamente.

Consultada la Asamblea así lo acordó.

El señor FRIAS M.—Excmo. señor: Suplico á V. E. que se sirva ordenar se pase una nota al Ministerio respectivo, para que envíe el expediente relativo al hecho heroico realizado en la rada de Antofagasta por el oficial de marina señor Diez Canseco; y otra nota al señor Ministro de Instrucción para que manifieste las razones por las que el Gobierno ha prohibido el ejercicio de su profesión al médico Heméopata señor Deacon.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Ruego á V. E. que se sirva consultará la Soberana Asamblea si acuerda discutir de preferencia el proyecto sobre premios á los

combatientes en las jornadas de Angamos, Tarapacá y Arica.

Consultada la Asamblea, así lo resolvió.

El señor PRESIDENTE.—El día de mañana se pasará la primera lista á las 2 p. m., la segunda 30 minutos después y si en esta no hay quórum no se celebrará sesión.

Propongo para completar la comisión diplomática á los señores V. García y García y Gallagher y para la comisión de premios al señor Torres.

La Asamblea aprobó la designación.

ORDEN DEL DIA

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es un deber de estricta justicia premiar los buenos servicios del ejército y armada nacional durante la guerra con la República de Chile.

Da la ley siguiente:

1º—Son heroicas las acciones de guerra de "Punta Angamos", de "Arica" y Tarapacá acaecidas, respectivamente, en 8 de octubre de 1879, y en / de junio de y 1880 y 27 de noviembre de 1879; decláranse beneméritos á la patria en grado heroico á los que concurrieron á dichas jornadas.

2º—Los jefes y oficiales sobrevivientes á las dos primeras jornadas usarán una medalla de platino esmaltada de negro, que lleve en el anverso: el busto de Grau ó Bolognesi; con esta inscripción: "La Asamblea Constituyente de 1884", y en el reverso, un grabado del "Huascar" ó del "Morro de Arica" con estas palabras: "Premio al valor desgraciado". Las clases é individuos de tropa, y marinería, usarán la misma insignia, pero de metal de plata.

3º—Son también acreedores á una medalla de honor, que detallará él Poder Ejecutivo, los vencedores en Tarapacá, y los expedicionarios que llenaron satisfactoriamente su cometido en buques ó embarcaciones menores de la Escuadra Peruana; ya sobre puertos artillados, ó buques de guerra chilenos ya sobre nuestros mismos puertos bloqueados por el enemigo.

4º—Para los efectos de las disposiciones vigentes que se refieren á montepío é invalidez, se declara: ascendidos á la clase superior inmediata á los que fallecieron ó quedaron inutilizados para el servicio de las armas, en aquellas memorables jornadas, así como también en las de Pisagua, Dolores, Alto de la Alianza, San Juan, Chorrillos, Miraflores, San Pablo y Huamachuco.

5º—Se concede un ascenso efectivo á los jefes, oficiales, individuos de tropa y gente de mar que por sus fojas de servicio comprueben haber desplegado en cualquiera función de armas contra el enemigo invasor; valor, moralidad y competencia para cargo superior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo &.

Lima, marzo 4 de 1884.

E. F. Prada.

Ministerio de Guerra
y Marina

Lima, marzo 19 de 1884.

Honorables señores secretarios de la Asamblea Constituyente.

H. H. señores secretarios:

Tengo la honra de absolver el informe que U S. S. H. H solicitan, á consecuencia del proyecto presentado por el H. señor Elesban Hernández Prada, relativo á que se declare acciones heroicas las de "Punta Angamos" y "Arica", y á los premios y condecoraciones á que son acreedores los que asistieron á esas memorables jornadas.

Desde luego, en homenaje á la justicia y respetando la voz de la conciencia satisfecha debo comenzar aplaudiendo la noble intención del Representante autor del proyecto.

Hay en los hechos que se recuerdan algo grandioso y sublime que la historia recojerá indudablemente, como prueba viva de que en el Perú aún se agita el sentimiento que enjendra las grandes cosas del patriotismo.

En "Angamos", nuestro inolvidable Monitor "Huáscar" lucha solo, contra naves inmensamente superiores por el número y su calidad. Sobre el puente ensangrentado del buque peruano, caen, uno tras otro, sus jefes; y así, firmes en la brecha, los tripulantes no consienten que la planta enemiga pise aquella cubierta sagrada, hasta que, cesando de latir casi todos los corazones; el silencio de la muerte detuvo el fuego de los cañones de la patria.

La epopeya de "Arica" es otra lucha desesperada, formidable: las olas de gloria que envolvieron el nombre del héroe del Morro; diciendo están que hubo allí todo lo que la historia exije para ofrecer sus páginas distinguidas.

La opinión universal ha lanzado su fallo inapelable sobre ese esfuerzo titánico de los que así sostuvieron nuestra bandera.

Mas, las leyes militares establecen que, por mucha que sea la notoriedad de las acciones de este género, conviene levantar una investigación oficial y detallada de cuyo mérito debe desprenderse la distinción ó heroicidad de los combates. Sin ese previo requisito, no es permitido, militarmente hablando, hacer la declaración de que se trata.

Por consiguiente, llenada que sea tal formalidad, pienso que la honorable Asamblea puede pronunciar su sentencia de justicia soberana, conforme á las prescripciones que trae la ley vigente de la materia.

Dejo de este modo contestada la respetable comunicación de U. S. S. H. H. sobre el particular.

Dios guarde á U. S. S. H. H.

J. de Osma.

Comisión de Premios.

Señor:

Vuestra comisión después de haber estudiado detenidamente la proposición presentada á la Asamblea por el H. diputado por Tarata y en vista del informe expedido por el Ministerio de la Guerra sobre el asunto, cree con-

veniente que la aprobéis, con excepción de los artículos 1° y 5°.

Sala de la comisión.

Lima, marzo 28 de 1884.

José Antonio Mujica.—Augusto Seminario y Vásconcs.—Gregorio A. Durand.—Juan P. Gallagher.—M. B. Barriga.

Comisión de Guerra

—

Señor:

La Comisión de Guerra ha examinado el proyecto de ley presentado por el H. señor Fernández Prada para que se declare heroicas las acciones de guerra de Punta de Angamos y de Arica y se concedan premios honoríficos á los que concurrieron á esas acciones y á la de Tarapacá; y en vista del informe expedido por el Ministro de la Guerra, opina se apruebe el referido proyecto, á excepción del artículo 5º.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, marzo 22 de 1884.

Vicente García y García.—Bruno Abril.—M. Ezequiel del Campo.—José M. Echenique.

Comisiones de Guerra y Premios

—

Excmo. Señor:

Vuestras Comisiones de Guerra y Premios renovando su dictamen en el proyecto del H. diputado por Tarata, son de opinión: que aprobéis el artículo tercero en estos términos:

Son también acreedores á una medalla de honor que detallará separadamente el Poder Ejecutivo. 1º los vencedores de "Tarapacá", y 2º los expedicionarios que en buques ó embarcaciones menores de la Escuadra obtuvieron ventajas de consideración sobre puertos artillados ó buques de guerra chilenos, ó sobre nuestros propios puertos bloqueados por el enemigo.

Y que aprobéis, así mismo, en lugar del resto del proyecto dos artículos 4º y 5º concebidos en estos términos:

Art. 4º—Se hace extensiva á los defensores de Arica la ley de 28 de octubre de 1879, entendiéndose que la segunda parte del artículo 3º no regirá para los que hayan sido ascendidos después del 7 de junio de 1880; y que la primera parte quede completamente derogada.

Art. 5º—Así mismo se hacen extensivas á las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales que hubieren fallecido combatiendo al enemigo extranjero, así como á los que se hubieran invalidado de resultas de un combate de esta especie, los artículos 3º y 11º, de la citada ley de 28 de octubre.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, abril 22 de 1885.

Vicente García y García.—Julio César Chocano.—M. B. Barriga.—José M. Echenique.—Bruno Abril.—Joaquín Iglesias—Manuel T. Torres.—A Carranza.—Eulogio Casós.

El señor PRESIDENTE.— Puso en discusión el artículo 1º del proyecto.

Previo debate en el que tomaron parte los señores Frías M., Calderón, Abril, Fernández Prada, Sánchez Gutiérrez J., Barriga y Calle J. J., se puso al voto y fué aprobado el art. 1º.

El señor PRESIDENTE.— A las 8 de la noche continuará el debate. Se suspende la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

A las 9 h. p. m., continuó la sesión, bajo la presidencia de Monseñor Manuel Tovar.

Puesto al voto el artículo 2º fué aprobado, con una modificación propuesta por el autor del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Puso en discusión el artículo 3º.

Después de las indicaciones de los señores Lanfranco, Barriga, Corpancho M. N., Fernández Prada, Zuleta, Calle J. J., Vivero, Herrera, Sánchez Gutiérrez B. y Reyes fué aplazado.

Los artículos aprobados dicen:

Artículo 1º - Son heróicas las acciones de guerra de Punta Angamos, de Arica y Tarapacá, acaecidas, respectivamente, en 8 de octubre de 1879, en 7 de junio de 1880 y en 27 de noviembre de 1879; y declárase benémeritos á la Pátria, en grado heroico, á los que concurrieron á dichas jornadas.

Artículo 2º—Los jefes y oficiales sobrevivientes de las dos primeras jornadas usarán una medalla de platino esmaltada en negro que lleve en el anverso el busto de Grau ó de Bolognesi con esta inscripción. "La Asamblea Constituyente de 1884", y en el reverso un gravado del "Huascar" ó del "Morro de Arica", con estas palabras: "Premio al valor desgraciado". Las clases, individuos de tropa y marinería, usarán la misma insignia, pero de metal de plata.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Excmo. señor: Pido que se me reemplace en la comisión de guerra que debe dictaminar en la parte aplazada de mi proyecto sobre premios á los combatientes en las jornadas de Punta Angamos, de Arica y Tarapacá,

El señor PRESIDENTE.— Propongo para reemplazar al señor Fernández Prada, al señor A. Carranza.—La Asamblea prestó su aprobación á la designación.

El señor SECRETARIO, leyó:

Comisión Militar.

—

Señor:

La proposición que ha formulado y presentado ante Vuestra Soberanía el H. señor Lepiani con el objeto de que sea ascendido á General de Brigada el Coronel de Ejército don Pedro Más, en concepto de vuestra Comisión, es digna de que la toméis en consideración por los notorios y abnegados servicios prestados por el jefe á quien la referida proposición favorece, no tan solo en los conflictos de la Nación en la guerra con el extranjero, sinó también, combatiendo con marcado patriotismo, denuedo y energía a los perturbadores del orden establecido por el Supremo Magistrado que por se-

gunda vez, ha merecido vuestra confianza para dirigir la marcha de la administración pública del Estado.

En tal concepto, vuestra comisión considera de extricta justicia que la Representación Nacional recompense, con el ascenso que en el proyecto se menciona, los méritos y patrióticos esfuerzos puestos en práctica por el Coronel á quien se propone premiar con el ascenso indicado. En consecuencia, vuestra comisión opina: que os digneis sancionar la proposición de que se trata dándole vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de vuestra comisión.

Lima, abril 12 de 1885.

Vidal García y García.—Bruno Abril.—Julio César Chocano—José María Echenique.—Manuel Nicolás Corpancho.

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto.

El señor ESPINOSA.—Excelentísimo señor: Yo pido que se suprima de la parte considerativa del proyecto la frase final: "y al Gobierno del Excmo. señor General Iglesias".

El señor LEPIANI.—Acepto la supresión, Excmo. señor.

Puesto al voto el proyecto con la supresión indicada, fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión. Vamos á pasar á secreta.

Eran las 10 h. p. m.

Sesión del juéves 16 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se aprueba la redaccion de la ley que asciende á General de Brigada al Coronel D. Pedro Más.—Se aprueba el dictamen de la Comisión de Constitución y leyes orgánicas en el proyecto sobre promulgación de las leyes dictadas por la Soberana Asamblea en 1884.—Después de darse cuenta de varios proyectos se suspende la sesión por falta de quórum.

Abierta la sesión á las 5 h. p. m., con el quórum legal, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con una rectificación del señor Fernández Prada, relativa á que el artículo 3º del proyecto sobre premios á los combatientes en las jornadas de Punta Angamos, de Arica y de Tarapacá, no había sido aprobado por la Asamblea.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que ha pedido al señor Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, una copia de la memoria que leyó el día de la apertura de los Tribunales.

A conocimiento del H. señor Gallagher.

Del mismo, participando que ha solicitado de la Corte Suprema de Justicia, copia de las resoluciones dictado sobre pago de deudas en billetes y en metálico.

A conocimiento del señor Capelo.

Del mismo, acompañando en f. 82, los autos seguidos por don Pedro José Zavala y el Dr. D. José Silva Santisteban, sobre una deuda hipotecaria.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del mismo, trascribiendo el informe del Subdirector de la Penitenciaría, sobre la conducta observada por el reo José Montenegro.

Se remitió á la Comisión que entiende del asunto.

Del mismo, remitiendo el expediente iniciado por el médico Homeopata don Jorge Deacón.

A conocimiento del señor Frías.

Del mismo, manifestando que el señor Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial ha puesto en su conocimiento que los haberes de dicho funcionario, los del vocal Dr. Juan P. Lanfranco

y el relator Dr. Augusto Carranza se han considerado en el presupuesto de ese Tribunal, y que por consiguiente en el presupuesto de la Asamblea solo debe considerarse la diferencia que resulte en favor de cada uno de los aludidos magistrados.

A la Comisión de Policía.

Dos del mismo, relacionados con los autos seguidos á los reos Antonio Baloffet, Antonio Poncet y Ramón Pacheco.

A la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando la nota sobre remisión de la correspondencia original y cablegráfica cambiada por su despacho con los señores Aurelio García y García, Izcue y Bogardus, así como la relación detallada de los ingresos y egresos desde que se hizo cargo del Ministerio hasta marzo último.

A conocimiento del señor diputado que solicitó los datos.

Del mismo, informando en el pedido referente á la remisión del Presupuesto General de la República.

A conocimiento del señor Fernández.

Del mismo, expresando que corresponde al despacho de gobierno informar sobre la representación de los mineros del Cerro de Pasco, con motivo del contrato celebrado por el Gobierno con la casa Grace Brotheres y Cª sobre el ferrocarril á esa ciudad.

Del mismo, contestando el pedido del señor Capelo, relativo al tiempo en que los Bancos Hipotecarios dejaron de hacer sus pagos en billetes ó en incas.

A conocimiento de los señores Malpartida y Capelo.

Del señor Ministro de la Guerra, solicitando que el señor coronel don Pedro P. Urrunaga, manifieste si acepta el cargo de vocal del consejo de guerra de oficiales generales que debe juzgar al coronel don Manuel de la E. Vento.

El señor URRUNAGA.—Excmo. señor: No tengo inconveniente en aceptar el cargo á que se refiere el oficio.

El señor FERNANDEZ.—Yo creo que la nota del señor Ministro de la Guerra debe pasar á una comisión, á fin de que esta declare si hay ó no incompatibilidad entre el cargo de representante y una comisión encomendada por el Gobierno.

La indicación del señor Fernández dió motivo á un incidente en el que tomaron parte los señores Aramburú, Herrera y Hernández, al que puso término el señor Urrunaga declarando que en vista del debate retiraba su allanamiento para formar parte del consejo de guerra.

Se mandó poner en conocimiento del señor Ministro de la Guerra la declaración del señor Urrunaga.

Del señor diputado por la provincia de Trujillo, adjuntando una solicitud de los vecinos de Pacasmayo en que piden su incorporación al departamento de La Libertad.

Pasó á las comisiones de gobierno y demarcación territorial.

REDACCION

Sin debate fué aprobada la siguiente:

Comisión de Redacción

—

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Considerando:

Que es justo y conveniente premiar los servicios prestados á la República con inteligencia y constancia.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Asciéndese á la clase de general de brigada al coronel de ejército don Pedro Más,

Dada en el Palacio de la Asamblea á 13 de abril de 1885.

Dese cuenta—Sala de la Comisión.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzzo.—M. B. Barriga.

El Sr. Secretario leyó:

PROPOSICION

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que en atención á la deficiencia del Erario Nacional el Supremo Gobierno no puede cumplir, como su deber exije, con las obligaciones que le impuso la ley de supresión de Diezmos.

Que no es justo ni conveniente dejar incongruos al Episcopado y Capítulos Eclesiásticos de la República, que tienen justo derecho á sus haberes.

Que habiendo el Supremo Gobierno dejado este importante asunto, para que lo resuelva la Asamblea, como lo ha manifestado el señor Ministro del Culto, debe tomarse en consideración oportuna.

Que siendo extensivos los beneficios del Culto, á todas las clases sociales, no es justo que la Renta para sostenerlo la sufrague un corto número de industrias.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Se crea una renta especial para el sostenimiento del Culto Católico, reconocido por la Constitución del Estado, con el nombre de Renta del Culto, en lugar y en reemplozo de los Diezmos, suprimidos por la Convención de 1856. Esta renta será administrada independientemente por cada Ordinario en su respectiva Diócesis.

Art. 2º—Esta renta gravará sobre la propiedad rústica y urbana en todo el territorio de la República.

Art. 3º—La propiedad rústica y urbana se gravará en la décima parte de lo que importe la contribución de predios, que actualmente se cobra.

Art. 4º—La Renta se cobrará en plata, según lo que actualmente cobra el Estado, y en la proporción indicada

Art. 5º—Quedan facultados los Ordinarios para establecer sus respectivos Tribunales de administración de esta Renta, con los empleados que ellos juzguen convenientes, y su administración total correrá al exclusivo cargo del Poder Ejecutivo, en cuanto sea dependiente de esa administración.

Art. 6º—El Supremo Gobierno ordenará. que se remita por quienes corresponda, á los respectivos Ordinarios, la razón de lo que actualmente abona cada propiedad, por predios rústicos ó urbanos de sus fundos ó fincas, en el territorio de cada una de las Diócesis, para en vista de ella formar el correspondiente avaluo.

Art. 7º—La obligación que actualmente tiene el Supremo Gobierno de cubrir el Presupuesto del Culto, no terminará sino un año después, a partir de la fecha de

la promulgación de ésta ley. Los devengados hasta esa fecha serán abonados en títulos de la deuda interna consolidada.

Art. 8º—Aprobado que sea este proyecto por la Honorable Asamblea será promulgado sin pérdida de tiempo.

Lima, abril 15 de 1885.

Piden dispensa de lecturas y que pase á comisión.

Pedro J. Reyes.—Modesto Basadre.

No fué admitida á debate.

DICTAMENES

De la comisión de hacienda, en el proyecto que declara puerto menor la caleta de Ite.

De la misma, en el proyecto sobre condenación de contribuciones.

Dos de la de Justicia, en las solicitudes de indulto de los reos Ambrosio Guimaraes y José Villegas.

De la militar, en el proyecto que asciende á general de brigada al coronel don Lorenzo Iglesias.

De la de guerra, en la solicitud de doña Margarita Amaros, sobre montepío.

Quedaron á la orden del día.

El señor PRESIDENTE.—El dictamen de la comisión de constitución y leyes orgánicas en el proyecto sobre promulgación de las leyes dictadas en 1884 está en mesa, y como se trata solo de un acuerdo creo que debe aprobarse en la misma forma que se aprueban las redacciones. Voy á consultar el punto á la Asamblea.

Efectuada la consulta así se acordó.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión de Constitución y Leyes Orgánicas

—

Señor:

Vuestra comisión de constitución y leyes orgánicas, ha estudiado la proposición presentada por los H. H. S. S. Calderón, Silva Santisteban, Casós y Beingolea, por la cual se dispone que S. E. el Presidente de la Asamblea promulgue desde luego todas las leyes y resoluciones legislativas sancionadas por este Cuerpo Soberano en 1884, y que no han sido mandadas cumplir hasta ahora por el Poder Ejecutivo y se inserten en "El Peruano" junto con las que, aún teniendo el correspondiente esquater, no han recibido la publicación oficial. Nada más conforme con el Derecho Público consetudinario de la Nación y con el carácter especial de esta Asamblea. En esta virtud vuestra comisión es sentir que prestéis vuestra aprobación á la moción referida.

Sala de la comisión, marzo 30 de 1885.

Manuel M. Torres.—Gerardo Cabello.—Rodrigo Herrera.—Andrés Trujillo.—Manuel P. Olaechea.

Puesto al voto fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—El señor Peña y Coronel no ha presentado su dictamen en el expediente relativo á la emisión de billetes de á quinientos soles cada

uno, y como este asunto es de suma urgencia queda á la orden del día el dictamen de mayoría de la comisión de hacienda y lo discutiremos hoy de toda preferencia.

PROPOSICIONES

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que la emisión del papel moneda ha dado lugar á la depreciación de la propiedad rústica y urbana, abatiendo considerablemente la riqueza pública.

2º—Que por esta razón dichas propiedades no pueden responder en el día á las obligaciones que gravitan sobre ellas.

3º—Que cuando el deudor de buena fé se halla en atrazo goza de los beneficios de espera y de quita según los cuales puede pedir á sus acreedores que le concedan algún plazo para proporcionar el pago de los que le debe ó que le remitan, perdonen ó rebajen alguna parte de su crédito.

4º—Que los deudores hipotecadas se encuentran en este caso porque las propiedades hipotecadas se han despreciado á consecuencia de hechos independientes de su voluntad, como son el papel moneda y los desastres de la última guerra.

5º—Que si es cierto que los contratos son inviolables y su estricto cumplimiento constituye la garantía del orden civil, también lo es que los deudores no están obligados á soportar de una manera exclusiva todas las consecuencias de un estado de cosas que ellas no han creado.

6—Que habiendo en este caso un verdadero conflicto entre los derechos de los acreedores hipotecarios, que piden el puntual cumplimiento de los contratos celebrados y los derechos de los deudores que se oponen á ese cumplimiento, porque la depreciación de sus propiedades no se lo permiten, es conveniente adoptar una medida que concilie, en cuanto sea posible, todos los intereses, marcando los límites de los derechos adquiridos y de las obligaciones contraídas.

7º—Que si la ley en vista de un verdadero conflicto, obliga al acreedor á sacrificar parte de su derecho, es de todo punto necesario que le facilite el pronto reintegro de la otra.

8º—Que la medida de que se trata, referente á todos los créditos hipotecarios es del resorte del Poder Legislativo, y no del Poder Judicial, que está limitado á expedir sentencias relativas á los casos particulares que las motivan.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Los créditos y las deudas hipotecarias quedan reducidos al cincuenta por ciento de su valor nominal.

Art. 2º—En consecuencia los Bancos hipotecarios no tendrán derecho á cobrar á sus deudores por préstamos hipotecarios, ni obligación de pagar á los tenedores de las cédulas que han emitido, de los vales por cupones y de los pagarees por dividendos de acciones, sino el cincuenta por ciento de su valor nominal.

Art. 3º—Los cobros y pagos de que se ocupa el artículo anterior, se entiende en soles de plata de veinticinco gramos y de nueve dé-

cimos finos ó cédulas de los mismos bancos.

Art. 4º—Es lícito á los deudores de los Bancos hipotecarios pedir que se liquede su deuda primitiva, con arreglo á las tablas especiales de los Bancos y conforme al artículo 1º de esta ley sin incluir las anualidades vencidas y no servidas; y que el monto de dicha deuda se considere como nuevo préstamo con sujeción á los estatutos de dicha institución siempre que se ofrezcan las garantías de que se ocupa la ley.

Art. 5º— Se tendrá por no corrido el tiempo que medie entre el último pago hecho por los deudores hipotecarios y el 1º de enero de 1886. Desde esa fecha comenzará á regir, para los deudores, las condiciones del servicio de los préstamos; y de igual modo para los Bancos el pago de las amortizaciones y cupones de las cédulas en circulación, en soles de plata.

Art. 6º—Los jueces acelerarán el despacho de las ejecuciones de los Bancos hipotecarios con arreglo á los decretos dictatoriales de 31 de enero y de 16 de agosto de 1866; y cualesquiera excepciones é incidentes que promueban los deudores se ventilarán y resolverán por cuerda separada sin que entre tanto se paralice la ejecución.

Sala de sesiones de la Asamblea.

Lima, abril 12 de 1885.

M. G. del Riego.

Fundada por su autor, y admitida, pasó á las comisiones de jusitcia y hacienda.

El diputado que suscribe:

En atención á los méritos contraídos en la carrera militar por el coronel efectivo de ejército don Rafael Ramírez y á los servicios que ha prestado especialmente al orden político establecido por esta Soberana Asamblea.

Propone la ley siguiente:

Art. único. —Asciéndese á la clase de General de brigada al Coronel efectivo de ejército don Rafael Ramírez.

Dada, etc.

Lima, 12 de abril de 1885.

J. S. Hernández.

Su autor la fundó.

Consultada la admisión á debate no se obtuvo número reglamentario.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo quórum, se suspende la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Sesión del lúnes 20 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Pasan á la comisión de Constitución los cuadros sobre organización del próximo Congreso Ordinario.—Se nombra al señor Castro en lugar del señor Ruzo en la comisión de hacienda—Se completan las comisiones de gobierno y de guerra.—Se acuerda celebrar sesiones nocturnas—Se reemplaza al señor Arciniega en la comisión de constitución.—Presta juramento el diputado suplente por Calca.—Se aprueba el proyecto que asciende á la clase de General de Brigada al Coronel don Lorenzo Iglesias y se aprueba como redacción la del proyecto.—Se aprueba el proyecto que declara puerto menor la caleta de Ite.—Se aprueba el proyecto que condona las contribuciones del presente año á los que las pagaron el año próximo pasado al Gobierno y á los rebeldes.

A las 3 h. 30' p. m., continuó la sesión.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno remitiendo en f. 8 útiles los antecedentes relativos á los bonos de la Municipalidad de esta capital.

Se mandó poner en conocimiento del señor Calderón.

Del mismo, contestando la nota que se le dirigió respecto de la prisión de don Augusto Barrenechea.

Al conocimiento del señor diputado que pidió el dato.

Del mismo, manifestando que oportunamente informará acerca de las responsabilidades que pesan sobre don Julio Salcedo como jefe de la montonera de Cañete.

A conocimiento del señor diputado que solicitó el dato.

Del mismo, indicando que oportunamente y por el despacho respectivo serán sometidos á Consejo de Guerra, el Coronel don Manuel Saavedra, el Sargento Mayor don Melchor Maldonado y el teniente don José Guerrero.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de la Guerra, contestando la nota que se pasó á su despacho para que informe diariamente sobre el juicio mandado seguir al Coronel don Manuel Saavedra, Sargento Mayor don Melchor Maldonado y teniente don José Guerrero.

Se mandó archivar.

Del señor Diputado suplente por Calca, manifestando que se encuen-

tra expedito para ingresar á la Asamblea.

Consultada la Asamblea acordó incorporarlo.

DICTAMENES

De la comisión de hacienda, en minoría en el expediente relativo á incas.

Dos de la justicia, en las solicitudes de indulto de los reos Pedro Rosales y Lucas Pinglo.

De la auxiliar de justicia, en la solicitud del reo Juan Cesarego.

De la de gobierno, en el proyecto sobre concesión de un terreno al Club Peruano de Tiro al Blanco.

De de la justicia, en la solicitud del reo José Reyes, sobre indulto.

Quedaron á la orden del día.

PROPOSICIONES

Se leyó el proyecto del señor Hernández, sobre ascenso del Coronel don Rafael Ramírez cuya admisión á debate quedó pendiente el día anterior.

Consultada la Soberana Asamblea, lo aceptó á discusión, por 56 votos contra 19 y pasó á la comisión de guerra.

El señor SECRETARIO leyó:

Los diputados que suscriben, considerando que la razón que determinó el acuerdo de la Soberana Asamblea para no clausurarse hasta el regreso de la comisión pacificadora que nombró para marchar al Sur. ha desaparecido por cuanto se aplaza idefinidamente el éxito de su noble propósito á causa de no tenerse respuesta del General Cáceres hasta la fecha.

Resuelve:

1º—La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones el miércoles 22 de los corrientes.

2º—Declárese, desde luego, en sesión permanente para resolver de preferencia y en cuanto el tiempo lo permita, los asuntos siguientes:

1º—Formación de los cuadros para el próximo Congreso.

2º—La parte del proyecto judicial del H. señor Fernández que se refiere á la organización de la Corte Suprema.

3º—Conversión delpapel moneda Incas.

4º—Habilitación de la Caleta de Ite.

5º—El proyecto que pide no se cobren por las Cajas Fiscales las contribuciones ordinarias que los revolucionarios han exijido y obtenido por la fuerza.

6º—Queda facultado el Ejecutivo para resolver los asuntos que han sido sometidos por él, ante la Soberana Asamblea, y que se encuentren á la orden del día en el acta de la clausura, así como los referentes á la pacificación de lo República.

Piden dispensa de todo trámite é inmediata discusión.

Dése cuenta.—Lima, á 16 de abril de 1885.

A. A. Aramburú.—Juan Gallagher.—José M. Echenique.

No se admitió á discusión por 56 votos contra 22.

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que mientras no esté pacificada la República, no es posible ocuparse de las reformas que necesita la administración pública.

2º—Que las circunstancias de no haber podido llenar hasta ahora su encargo, la Comisión que se nombró para acercarse donde el General Cáceres, no es una razón para que esta Soberana Asamblea continúe indefinidamente sus funciones.

Resuelve:

Art. 1º—La Soberana Asamblea, clausurará. sus sesiones el veinticinco del presente mes.

Art. 2º—En los días que faltan desde la fecha de esta ley, hasta el día de clausura, la Asamblea sólo se ocupará de los asuntos de interés público, reservando los de particulares para el Congreso Ordinario.

Sala de sesiones de la Asamblea á los 17 días del mes de abril de 1885.

S. Pacheco.—Manuel T. Torres.—Juan Alvárez Campos.

Admitida á discusión por 40 votos contra 35, pasó á la comisión de constitución.

El señor PACHECO.—Pido que se consulte á la Asamblea si acuerda á la comisión el plazo de 24 horas para que expida su dictamen.

El señor S. TORRES.—Ruego á V. E. que me subrogue en la comisión de constitución pues he firmado el proyecto.

El señor PEÑA y CORONEL. Yo solicito, que el proyecto pase también á la comisión de gobierno.

Consultada la Soberana Asamblea acordó el pedido del señor Pacheco y rechazó el del señor Peña y Coronel.

El señor SECRETARIO leyó:

LA SOBERANA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que la ley de Municipalidades de 1881, puesta en vigencia por supremo decreto de octubre de 1884, no satisface las múltiples y delicadas labores encomendadas á estos cuerpos, ni está en relación con el progreso y desarrollo que ha alcanzado la institución en los últimos tiempos.

2º—Que ese desarrollo y progreso reconocen por causa única la autonomía é independencia del poder local y la libre administración de sus bienes cuyo acertado manejo debe traducirse en mejoras locales y en la amplificación y perfeccionamiento de los diversos é importantísimos servicios que les están encomendados.

3º—Que los ciudadanos llamados á desempeñar estas tareas deben ser designadas por el voto directo popular de cada una de las respectivas circunscripciones provinciales.

4º—Que es ilegal la existencia de las actuales Municipalidades por dimanar de una ley no reco-

nocida ni puesta en vigencia por la actual Soberana Asamblea.

5º—Que debe darse junto con la próxima Constitución una ley orgánica de Municipalidades de acuerdo con los principios someramente indicados en los anteriores considerandos, en la cual se detallará á la vez la manera de elegirla.

Resuelve:

1º—Mientras se dá la ley orgánica de Municipalidades, se declara en vigencia la expedida por la Asamblea de Cajamarca, con las modificaciones contenidas en los supremos decretos expedidos sobre el particular.

2º—El personal de las actuales Municipalidades será renovado en el día por el Ejecutivo, en consonancia con lo dispuesto en la ley citada.

3º—Las corporaciones en actual ejercicio harán á las entrantes la entrega formal de la administración; y

4º—Al convocar el Poder Ejecutivo á elecciones con sujeción á la ley de 10 de marzo del presente año, incluirá en la convocatoria la elección de las municipalidades de la República.

Dada en la Sala de sesiones, en Lima, 15 de abril de 1885.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

E. F. Prada—S. Pacheco.—Manuel T. Torres.

Admitida á debate pasó á la comisión de gobierno.

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que solo al Poder Legislativo compete la facultad de dar leyes, modificarlas ó derogarlas.

Que el decreto del Ejecutivo de 25 de octubre del año próximo pasado, poniendo en vigencia la ley de municipalidades de 9 de mayo de 1861, no consulta las necesidades locales, ni el desarrollo y progreso de los pueblos de la República, por cuya razón se sustituye esa ley con la de 9 de abril de 1873 y esta á su vez con la de 23 de marzo de 1880.

Que la experiencia ha demostrado que la ley municipal de 1880, es la mejor entre las promulgadas hasta hoy.

Que el Poder Ejecutivo por decreto de 31 de octubre de 1883 declaró válidos los actos de la Dictadura, entre los que se halla la mencionada ley de 1880.

Que la Soberana Asamblea declaró á su vez válidos, por la ley de 24 de marzo próximo pasado, todos los actos practicados por el Poder Ejecutivo, hasta esa fecha.

Da la ley siguiente:

Art. 1º—Suspéndense los efectos del mencionado decreto de 25 de octubre de 1884 y los demás referentes á las municipalidades, reponiéndose las cosas al estado que tenían en dicha fecha.

Art. 2º—Declárese en vigencia la ley municipal de 1880.

Art. 3º—Las municipalidades que se establezcan conforme á esta ley, se renovarán por mitad cada dos años, debiendo verificarse la primera renovación el 28 de julio de 1886. La primera mitad saliente la designará la suerte. El eje-

cutivo comprenderá la elección de los municipales que deben reemplazar á los salientes, en la convocatoria que debe hacer en cumplimiento de la ley del 10 de marzo de este año.

Art. 4º—En esta vez los regidores propietarios y los suplentes serán designados por elección, que se verificará por la misma municipalidad de entre los que deben reasumir los cargos conforme al artículo 1º de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga su inmediato cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, en Lima, á 20 de abril de 1885.

M. Dulanto.

Admitida á discusión, pasó á la comisión de gobierno.

El señor Secretario leyó:

Los diputados que suscriben:

Teniendo en consideración:

1º—Que el juzgado de revisiones de esta capital ejerce funciones superiores.

2º—Que su despacho es sumamente recargado por las numerosas apelaciones de las sentencias y autos de los Juzgados de Paz de esta capital y de fuera de ella.

3º—Que á esta circunstancia se agrega la de que al Juzgado de Revisiones está unido el desempeño del Juzgado privativo de aguas.

4º—Que los haberes de los Magistrados del Poder Judicial deben ser en proporción á su orden gerárquico y á las multiplicadas labores que desempeñan.

Proponen:

Auméntase el haber del Juez de Revisiones y Privativo de Aguas á la suma de dos mil cuatrocientos soles plata al año.

Lima, abril 13 de 1885.

Enrique Espinosa.

Juan Gallagher.

No fué admitida á debate.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que la población de Ascope de la provincia de Trujillo, por su comercio floreciente, número de habitantes y posición territorial merece el título de ciudad.

Ha dado la ley siguiente:

Elévase al rango de ciudad al pueblo de Ascope de la provincia de Trujillo.

Comuníquese, &.—Dada, &.

Lima, 20 de abril de 1885.

Rodrigo Herrera.

Admitida á debate, se remitió á la comisión de gobierno.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando:

Que se han manifestado dudas

respecto del derecho con que los médicos hemeópatas pueden ejercer su profesión en la República.

Que este nuevo aspecto de la ciencia médica es aceptado en las naciones más adelantadas de Europa y América y viene produciendo una revolución provechosa para la humanidad doliente.

Que el espíritu y letra de la Carta Fundamental del Estado no consienten que en el Perú, se prive á nadie del ejercicio de su industria ó profesión, cuando no se oponen á la moral ni á la salud.

Que no puede haber leyes con fuerza bastante para destruir el pensamiento y franquicias consagradas por la Constitución del Estado.

Ha dado la ley siguiente:

Es libre en la República la aplicación del sistema homeopático y las leyes garantizan el derecho con que ejercen su profesión los médicos que presenten títulos expedidos por algunas de las Facultades de este Ramo establecidas en el mundo.

Comuníquese, &.—Dada, &.

Lima, abril 20 de 1885.

M. Frías.—C. N. Zuleta.—D. de Vivero.—A. Seminario y Vásconez.—M. J. Vegas.

Admitida á debate, pasó á la comisión de instrucción.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando:

Que es un deber de la Representación Nacional consagrar, haciendo honor y justicia, los hechos notables practicados por los servidores de la República en la última guerra sostenida contra Chile.

Que el patriótico denuedo con que el Teniente 1º de la Armada D. Fermín Diez Canseco, como oficial de nuestro inolvidable monitor "Huáscar", se arrojó al mar, lanzándose sobre un torpedo que amenazaba destruír dicha nave en las aguas de Antofagasta, y persiguiéndolo hasta ponerse al habla con la gente de los buques enemigos, juntamente con su malogrado compañero Teniente D. Carlos de los Heros, constituye una acción grande y generosa que reclama la admiración y el premio oficial de la Patria, satisfecha de hijos tan esforzados;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Declárase beneméritos á la Patria en grado heroico á los Tenientes de la Armada Nacional D. Fermín Diez Canseco y D. Carlos de los Heros.

Art. 2º—Concédese por el hecho expresado una medalla de honor que será de oro, llevando en el anverso la imagen del monitor "Huáscar" al frente de las fortificaciones de Antofagasta con la siguiente inscripción:

"Fué uno de sus valientes" y en el reverso un torpedo flotando sobre el mar: en la parte superior dirase: "La Patria satisfecha" y en la inferior: "Antofagasta—1879".

Lima, abril 16 de 1885.

M. Frías.—J. S. Hernández.—M. N. Corpancho.

Dispensada de todo trámite quedó á la orden del día.

El señor SECRETRIO leyo:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que una de las principales atribuciones del Poder Legislativo es la interpretación de las leyes.

2º—Que algunos de los requisitos que señala el Código de Enjuiciamientos para la recepción de abogado no han podido tener aplicación durante la época de la ocupación enemiga.

3º—Que el verdadero espíritu del artículo 174 del citado Código en que se establece que el tiempo de práctica empieza á correr desde el día del señalamiento de estudio, no puede ser otro que el exijir á los bachilleres en Jurisprudencia los dos años de práctica á que se refiere la ley de 7 de enero de 1863.

4º—Que durante la permanencia del ejército chileno en la capital, quedaron clausurados los Tribunales de la República, por cuya causa no ha podido tener aplicación el artículo expresado en lo referente al señalamiento de estudio de los bachilleres en derecho.

Resuelve:

Todos los bachilleres graduados durante la ocupación chilena que acrediten haber hecho sus estudios de práctica en la Universidad, y haber concurrido al estudio de un abogado y á las conferencias durante el bienio señalado por la ley les correrá la práctica desde el día en que optaron el grado.

Sala de sesiones, Dada.

Lima, abril 20 de 1885.

A. Carranza.—S. Sologuren. G. Cabello.—P. A. Labarthe.—E. P. García.

Admitido á debate, paso á las comisiones de justicia é instrucción.

El señor SECRETARIO leyó:

Las compañías de bomberos y salvadores organizados en esta capitad y el Callao para llenar los fines humanitarios de su institución, necesitan, aparte de los recursos ordinarios establecidos por sus reglamentos, del auxilio público, que eficáz en algunos casos no fué bastante á satisfacer los gastos de su especial servicio en orden á arrendamientos de local, compra y reparación de material, &.

Por este motivo y juzgando además que es obligación del Estado proteger las asociaciones que tienden á hacer bienes positivos á la humanidad, el representante que suscribe tiene el honor de formular la siguiente proposición:

Dígase al Poder Ejecutivo que en armonía con la resolución legislativa de abril 2 del año próximo pasado, referente á la compañía "Salvadora Lima" y oyendo á la Dirección General de Bomberos y Salvadores, adjudique locales de propiedad del Estado á las compañías que los solicitaren con absoluta prohibición de gravarlos, enagenarlos ó arrendarlos sin aquiesencia del Supremo Gobierno.

Comuníquese, &. Dada, &.

Lima, 20 de abril de 1885.

Aceptado á discusión, pasó á comisiones de gobierno y hacienda.

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que es deber de toda nación proteger el desarrollo de las ciencias.

2º—Que este deber es de inaplazable cumplimiento en las épocas de postración consiguientes á grandes desastres.

3º—Que por iniciativas y esfuerzos individuales, se ha organizado en esta capital diversas asociaciones científicas que no podrán subsistir sin la protección del Estado.

Resuelve:

Art. 1º—Se declaran de utilidad pública las sociedades científicas establecidas con las denominaciones de "Club Literario", "Academio Libre de Medicina", "Sociedad Amantes de las Ciencias", "Unión Fernandina" y "Sociedad de Farmacia".

Art. 2º—Se adjudica para el servicio exclusivo de estas sociedades el local de propiedad nacional que fué Hospital de La Caridad.

Art. 3º—La administración del local y su correspondiente distribución se hará por un sindicato compuesto de los presidentes, secretarios y tesoreros de dichas sociedades.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo dictará las órdenes necesarias, para que por la Sección de Bienes Nacionales se dé posesión inmediata del antiguo Hospital de La Caridad al sindicato de que se hace mención en el artículo anterior, el que en ningún caso podrá destinarlo á otro objeto que el que esta resolución le señala.

Comuníquese, &. Dada, &.

Lima, 20 de abril de 1885.

E. Fernández Prada.—G. Cabello.—R. Herrera.

El señor Herrera la fundó.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de instrucción y de hacienda.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es un deber de los Poderes Públicos atender á la recompensa, y por lo menos, al mantenimiento de los buenos servidores de la patria.

Que son de carácter eminente los servicios prestados á la República por el ilustre Arzobispo señor doctor don Francisco Orueta y Castrillón.

Resuelve:

Dígase al Poder Ejecutivo, que atienda mensualmente y con esmerada preferencia al pago de la renta eclesiástica que corresponde al Muy Reverendo Metropolitano de esta Arquidiócesis, conforme al Presupuesto General de la República.

Dada, &.

Lima, 20 de abril de 1885.

B. Sánchez Gutiérrez.—J. Sánchez Gutiérrez.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ B,—Excmo. señor: animados los autores del proyecto del deseo más sincero para que la Asamblea Nacional pronuncie una palabra de justicia, en obsequio de uno de nuestros más ilustres conciudadanos, y convencidos íntimamente de que en nuestros distinguidos y honorables colegas impera el espíritu de la recompensa por los esclarecidos méritos de los buenos servidores de la Nación, no hemos vacilado un instante, honorables legisladores, para presentar á vuestro ilustrado criterio el proyecto que acabais de escuchar. El responde á una necesidad imperiosa del momento y satisface la natural excitación con que la sociedad entera, aguarda ver que termine el triste y deplorable estado en que se encuentra el Muy Reverendo Arzobispo de la Metrópoli.

Tal vez no ignora ninguno de vosotros, HH. Legisladores, que existe un venerable sacerdote, pobre, viejo y enfermo, que encorbado por el trabajo y en la humildad escondido, sufre resignado las privaciones que amargan los últimos días de su vida; que ese humilde prelado dió el primer alerta vigoroso contra la inicua guerra de conquista; que da hoy la voz de alarma contra la impiedad y la anarquía que al país ensangrienta, y que es el tipo del verdadero sacerdote, tal como debe ser el sacerdote del cristianismo, símbolo de pureza, desprendimiento y caridad. Más ese respetable anciano, que es la lumbrera de la iglesia peruana, y el más ínclito de los republicanos, no tiene hoy, honorables representantes, un pedazo de pan que pueda llevar á sus labios.

No han faltado quiénes quieran aliviar de pronto tan lamentable penuria, iniciando una suscripción, que ha sido apoyada por algunos de los ilustrados diarios de esta Capital; pero el Muy Reverendo Arzobispo, celoso del prestigio de la dignidad que representa, prefiere desprenderse y enagenar por ínfimo precio, sus vestiduras y objetos valiosos para atender á las exigencias de su apremiante situación ¿Y por qué, HH. RR, el Jefe de la Iglesia á quien el Presupuesto General de la Nación señala la renta que le corresponde, se encuentra expuesto á vivir de la caridad pública? ¿Es acaso tan deficiente el estado de nuestra hacienda, que no pueda atender á nuestro virtuoso prelado, como lo hace con otras dignidades del Cabildo Metropolitano? Más es preferible enmudecer ante apreciaciones de este órden, porque necesitamos sólo recordar que el Iltmo. Sr. Dr. Orueta, tiene perfecto derecho para el disfrute de su renta y obtener que la Asamblea Nacional. recomiende al Supremo Gobierno, el cumplimiento de esta sagrada obligación, tributando así la recompensa debida á los servicios prestados por el eminente patriota.

Tan cierto es esto, Excmo. señor, que aún cuando por consecuencia de la desastrosa guerra con Chile, se han secado muchas de las fuentes de riqueza nacional, existen casi integros, todas los destinadas á la dotación del Culto, tales como los censos y fincas que, desde la supresión de los diezmos, y desde que el Gobierno se hizo dueño de todos los bienes de los conventos suspensos, producen para el Erario, ingentes sumas, que por leyes preexistentes de la

República, deben invertirse en el sostenimiento del Culto; y no se explica, Excmo. señor, que al Muy Reverendo Metropolitano, no se le atienda por más de cinco años con los emolumentos que le corresponden, cuando le asiste perfecto derecho para ello, y cuando, dígase de paso, es la única autoridad de la República, que en la época de la ocupación del territorio por el enemigo extranjero, ha mantenido con altura la dignidad del puesto que representa. (Aplausos).

Y no se crea, HH. RR., que mueve nuestros labios la recompensa de una canongía, de un curato, ó de algún beneficio eclesiástico, porque la distancia á que nos encontramos de la carrera sacerdotal, nos pone á cubierto de cualquier mala interpretación; nos obliga, sólo el interés que inspira el deplorable estado de la ilustre víctima á quien no tenemos el honor de conocer, ni la fortuna de ser sus amigos, y ese mismo interés, estoy seguro, influirá también en el ánimo de mis honorables colegas, para que solícitos presten su apoyo al proyecto presentado; porque no habrá uno de vosotros, que recordando la sublime pastoral del Iltmo. Sr. Dr. Orueta al declararse la guerra de 1879, no haya sentido arder el fuego puro del amor patrio, que brotara de ese corazón inmortal; porque no habrá ninguno de vosotros, que pudiera ser indiferente al venerable anciano que haciendo acerbo duelo por las desgracias de la Patria, derrama lágrimas silenciosas del más intenso patriotismo, y porque no se puede olvidar tampoco, al humilde sacerdote, que sin quejido ni sollozo, comprime el inmenso dolor en que lo sepultan los crueles y repetidos desengaños con que, airado, lo asalta la mano de la fortuna.

Quieran, pues, mis honorables colegas, dedicar un momento de sus trabajos, en beneficio del Muy Rvdo. Metropolitano, y espero que dóciles á los sentimientos que los anima, dispenséis de trámites el proyecto presentado, porque él sólo, significa la expresión de la justicia, la recompensa del patriotismo y el consuelo de la indigencia. (Aplausos).

Admitida á debate, pasó á la comisión de culto.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ J.—Pido, Excmo. señor, que se fije el plazo de 24 horas á la comisión para que expida su dictamen.

Consultada la Soberana Asamblea, así lo acordó.

El señor Secretario leyó:

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración:

Que es un deber de la Nación recompensar los buenos y leales servicios de los jefes del ejército, cuya facultad la ha ejercido con otros servidores.

Proponen:

Que se ascienda á la clase de general de brigada á los señores coroneles don José Rosa Gil y don Gregorio Relaiza.

Comuníquese, &.—Dada &.

S. Pacheco.—M. Zevallos.—D. G. de La Puente.

Admitida á debate, pasó á la comisión de guerra.

El señor ARAMBURU.—Pido que se rectifique la votación.

(Este pedido dió lugar á una cuestión de orden en la que tomaron parte los señores Pacheco, Aramburú y Gallagher).

Consultada la Soberana Asamblea confirmó su resolución por 41 votos contra 35.

SOLICITUDES

De don Jacinto León, doña Trinidad G. Gomez, doña M. A. Pischeddà, doña F. Salazar, don M. Mendizábal, don J. Gastelú, don Andrés Anaya, don Joaquín Arbulú y don M. A. Conradi.

Pasaron á las comisiones respectivas.

MEMORIA

De la Comisión de Delegados Fiscales.

Pasó á la comisión de hacienda,

El señor PRESIDENTE,—Sería conveniente nombrar una comisión que se encargase de expedir dictamen en los cuadros que se encuentran en la Mesa, relativos á la organización del próximo Congreso Ordinario.

El señor CALLE (don Juan José).—Yo creo que no es necesario el nombramiento de una comisión especial, pues juzgo que los cuadros á que acaba de referirse VE. deben pasar á la comisión de constitución.

Consultada la Soberana Asamblea, acordó que los cuadros pasasen la comisión de constitución.

PEDIDOS

El señor FRIAS. — Ruego á VE. que se consulte a la Soberana Asamblea si acuerda la preferente discusión del proyecto sobre ascenso al señor coronel don Lorenzo Iglesias.

Consultada la Asamblea accedió al pedido.

El señor SOLOGUREN.—Pido que se consulte á la Asamblea la preferencia en el debate del proyecto que eleva á Puerto Menor la caleta de Yte.

Verificada la consulta así se acordó.

El señor OLAECHEA. — Excelentísimo señor: pido que en su oportunidad se tome en consideración los proyectos relativos á la exoneración de contribuciones, á navegación fluvial y á taquígrafos. Pido también que se reitere oficio al Ministerio respectivo para que remita los documentos relativos al juicio que se sigue al señor Dr. Salcedo.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá presente el primer pedido del señor Olaechea y se pasará el oficio á que se refiere el segundo.

El señor ABRIL. — Ruego á VE. que excite el celo de las comisiones que conocen del proyecto sobre premios á los combatientes en el Sur para que emitan sus dictámenes.

El señor GARCIA y GARCIA. —El dictamen estará expedito dentro de 48 horas.

El señor BASADRE.—Yo deseo, Excmo. señor, que se pase

una nota al señor Ministro de Hacienda, para que informe acerca de la inversión dada al dinero producido por la venta de las alhajas de las iglesias.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor ESPINOSA.—Ruego á VE. que reemplace al señor Ruzo en la comisión de hacienda; pero solo para la expedición de dictamen en el asunto Delegados Fiscales.

El señor PRESIDENTE.—Propongo al señor Castro.

Consultada la Asamblea, aprobó la designación.

El señor CAPELO.—Pido que se consulte á la Asamblea si acuerda fijar él plazo de 48 horas á la comisión de hacienda para que emita su dictamen en el proyecto sobre deudas hipotecarias.

La Asamblea accedió al pedido.

El señor HERRERA.—Yo también solicito que se acuerde á la comisión de hacienda el plazo de 48 horas para que emita dictamen en el proyecto que presentó el señor García Monterroso, el año pasado sobre Bancos Hipotecarios.

Consultada la Asamblea accedió al pedido.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Ruego á VE. que consulte á la Asamblea si acuerda señalar el plazo de 24 horas á las comision de guerra y de premios para que emitan su dictámen en el proyecto sobre premios á los combatientes en el Sur.

Consultada la Asamblea, así lo acordó.

El señor PRESIDENTE.—Propongo al señor García para reemplazar al señor Fernández Prada en la comisión de gobierno, y al señor Urrunaga para la comisión de guerra en lugar del señor Abril.

La Asamblea aprobó las designaciones.

El señor PEÑA Y CORONEL.—Excmo. señor: Pido á VE. que se pase una nota al señor Ministro de Hacienda, fijándole un plazo perentorio para que remita la correspondencia cambiada con los agentes financieros en Europa.

EL señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor TORRES.—Pido que se pase nota al Ministerio respectivo, para que ordene se abonen con toda puntualidad los haberes que le corresponden al Muy Reverendo Arzobispo de esta Arquidiócesis, y para que informe por que no se le han abonado sus haberes al aludido prelado.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará la nota.

El señor ALVAREZ CAMPOS.—Ruego á V. E. que pase un oficio al Ministerio del Ramo, para que mande abonar las sumas que se adeudan al Hospital de Belén, de la ciudad de Piura.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor CASÓS.—Pido que se consulte á la Asamblea si acuerda fijar el plazo de 24 horas á la comisión que conoce del proyecto sobre el modo de pagar las deu-

das contraidas antes de la depreciación del billete.

Solicito, también, de V. E. que se sirva ordenar se pase una nota al Ministerio del Ramo para que dicte las medidas higiénicas necesarias para impedir el desarrollo de la fiebre amarilla que se ha presentado en el puerto del Callao.

Previa una cuestión de orden en la que intervinieron los señores Fonseca, Melgar, Casós y García, la Asamblea denegó los pedidos del Sr. Casós.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Ruego á V. E. que se reitere nota al Ministerio respectivo, para que remita copia de las sentencias pronunciadas en primera instancia y en la Corte Superior, en el juicio seguido al exdecano de la Facultad de Medicina Dr. D. Manuel Odriozola.

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará la nota.

El señor MALPARTIDA.—Pido que también se reitere oficio al señor Ministro de Hacienda, para que envie un informe detallado de las sumas á que asciende lo abonado por el Gobierno á los dueños de la hacienda "Hualcará".

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará el oficio.

Como hay muchos asuntos pendientes voy á consultar á la Soberana Asamblea si acuerda celebrar diariamente sesiones nocturnas.

Verificada la consulta así se acordó.

El señor PRESIDENTE.—Propongo al señor V. García y García para reemplazar al señor Torres en la comisión de legislación.

La Asamblea aprobó la designación.

El señor ORBEGOSO.—Ruego á V. E. que se digne disponer se pase una nota al señor Ministro de Gobierno, para que remita todos los antecedentes relativos á los ferrocarriles de Trujillo.

También pido á V. E. que se dirija oficio al señor Ministro de Justicia, para que envíe el expediente sobre emisión del Banco Nacional del Perú.

Ya que estoy en el uso de la palabra agradecería á V. E, que exitase el celó de la comisión respectiva para el despacho del proyecto sobre restitución de judicaturas y reforma del Código de Enjuiciamientos.

El señor PRESIDENTE.—Serán atendidos los pedidos del Sr. Orbegoso.

El señor DONAYRE.—Pido que se invite al Consejo de Ministros al debate de los dictámenes de la comisión del ramo en el asunto "Incas."

Previrs las indicaciones de los S. S. Frías, Peña y Coronel, Aramburú y Donayre quedó pendiente la votación del pedido, por falta de quórum, y el señor Presidente suspendió la sesión.

Eran las 6 h. 5' p. m.

A las 8 h. 30' p. m. continuó la sesión con el quórum legal y bajo

la presidencia de Monseñor Tovar.

El señor PRESIDENTE.—En la sesión de la tarde quedó pendiente el pedido del señor Donayre sobre concurrrencia de los señores Ministros al debate del asunto Incas.

El señor DONAYRE.—Sería muy satisfactorio para mique la Asamblea acordase la concurrencia de los señores Ministros y, especialmente, la del de Hacienda.

El señorCALDERON.—El señor Ministro de Hacienda no pueda asistir al debate, por pura delicadeza, pues es tenedor de "Incas".

El señor DONAYRE.—Entonces que se invite al debate al señor Ministro de la Guerra, á fin de que dé las explicaciones necesarias.

Consultada la Asamblea denegó este último pedido por 45 votos contra 30.

El señor GALLAGHER—Insistió en que concurriese al debate el señor Ministro de la Guerra.

Previas diversas indicaciones de los señores Frías, Lepiani, Sanchez Gutiérrez J, Melgar, Calderón y García y García, se acordó invitar al señor Ministro de la Guerra a ldebate del asunto Incas.

El señor PRESIDENTE.—Encontrándose enfermo el señor Arciniega, propongo para reemplazarle en la Comisión de Constitución al señor Chocano.

La Asamblea aprobó la designación.

El señor CASÓS.—Pido que se consulte á la Asamblea si acuerda fijar á la comisión de hacienda el plazo de 48 horas para que dictamine en el proyecto relativo al modo como se han de satisfacer las deudas contraídas antes de la depreciación del billete.

Previas las indicaciones de los señores Espinosa, Casós, Gallagher y Torres, la Asamblea acordó el pedido.

JURAMENTO

El señor Juan M. Díaz, diputado suplente por Calca prestó el juramento reglamentario.

ORDEN DEL DIA

Sin debate, en votación por balotas, y por 60 blancas contra 17 negras se aprobó el dictamen que sigue:

Comisión Militar

Excmo. señor:

El proyecto suscrito por el H. señor Calderón y otros, viene á satisfacer una necesidad de alta justicia.

El premio á los servicios prestados con valor, constancia y sacrificios, alienta siempre el patriotismo, y sirve de poderoso estímulo á los que se dedican á la honrosa carrera de las armas,

La comisión militar, que aprecia en todo su valor, los méritos contraídos ante el país, por el señor Coronel don Lorenzo Iglesias, no puede menos, que estar acorde con los fundamentos del proyecto á que se refiere.

Su aprobación será la recompensa merecida al batallador de San Juan, Miraflores y San Pablo y la Asamblea Constituyente que ha dado vida al Gobierno de la paz

premiará, con este acto, los esfuerzos hechos en el sentido de su conservación por uno de sus más constantes y abnegados servidores.

Sala de la Comisión á los 14 días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vidal García y García.—Bruno Abril.—Manuel Nicolás Corpancho.—Julio César Chocano.—José M. Echenique.

El señor CORPANCHO M. N. —Pido que se tome como redacción el texto del proyecto.

Consultada la Soberana Asamblea, así lo acordó.

La redacción dice así:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es justo y patriótico recompensar los servicios de los militares que han figurado en primera línea por su valor y sacrificios personales en los diferentes episodios de la última guerra exterior y en las campañas emprendidas para alcanzar la pacificación interna.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Asciéndese á la clase de general de brigada al coronel de ejército don Lorenzo Iglesias.

Comuníquese, &. Dada, &.

Lima, abril de 1885.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzo.—M. B. Barriga.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión de Hacienda
de la
Asamblea Constituyente

Lima, marzo 18 de 1885.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

La comisión de hacienda de la Asamblea para abrir dictamen en un proyecto de los señores diputados Fernández Prada, Olaechea (don Manuel Pablo) y otros, cuyo objeto es se declare puerto menor la caleta "Ite" mientras dure la ocupación de Arica y Tacna, facultando al Poder Ejecutivo para la construcción allí de algunas obras, necesita que US. se sirva ilustrarla con su informe sobre el particular.

Con tal fin, tengo la honra de pasar á US. original el referido proyecto.

Dios guarde á US.

Daniel Ruzo.

Lima, marzo 20 de 1885.

Acúsese recibo, y fecho informe la superintendencia de la aduana del Callao.

Galup.

Señor Ministro: La Superintendencia considera fundadas las razones en que se apoya la proposición que se ha presentado á la Soberana Asamblea Constituyente, para elevar á la categoría de puerto menor la caleta de "Ite", y juzga que, al accederse á ella, se hará un positivo beneficio á la

agricultura y al comercio de aquella parte del territorio de la República.

Callao, abril 14 de 1885.

S. M.—Genaro M. Saavedra.

Lima, abril 14 de 1885.

Con el informe que precede, que se reproduce y la respectiva nota de atención, devuélvase á la H. comisión de hacienda de la Asamblea Constituyente.

Ministerio de Hacienda y Comercio

Lima, abril 14 de 1885.

Señor Presidente de la H. Comisión de Hacienda de la Asamblea Constituyente.

Me es grato devolver á US. H. H. con el informe del caso, el proyecto de ley de los señores diputados Fernández Prada, Olaechea, Chocano, Villena y Sologuren, con el objeto de que se declare puerto menor la caleta de "Ite" mientras dure la ocupación de los territorios de Arica y Tacna.

Dios guarde á US.

Manuel Galup.

Comisión de Hacienda.

Señor:

Es indudable que la condición de los vecinos de los valles de Locumba y Tacna, y en especial los agricultores, exigen como necesidad indispensable la apertura de un puerto, por donde puedan exportar sus productos, librándose así de las gabelas onerosas que hoy pesan sobre ellos en su exportación forzada por Tacna y Arica.

Esta necesidad es reconocida á su vez por el Poder Ejecutivo, según aparece del informe emitido por el Sr. Ministro del Ramo, y de parecer general, la caleta de "Ite", por su posición topográfica y demás condiciones, es la mas adecuada para abrirse al comercio.

En esta virtud, vuestra comisión de hacienda, os pide: aprobeis el proyecto de los señores Fernández Prada, Olaechea, Chocano, Villena y Sologuren, por el cual se declara puerto menor la expresada caleta de "Ite", y se ofrecen otras facilidades para el comercio de los valles de Sama Locumba.

Sala de la Comisión Lima, 16 de abril de 1885.

Daniel Ruzo.—Joaquín Iglesias.—Juan Peña y Coronel.—Enrique Espinosa.

Previo debate en el que intervinieron los S. S. Basadre y Calderón, se aprobó el artículo 1º en la siguiente forma:

Art. 1º.—Declárase puerto menor, la caleta de "Ite", mientras dure la ocupación de Arica y Tacna.

Después de diversas indicaciones de los señores Gallagher, Frías, Donayre, Sologuren y Fernández Prada se aprobó el artículo 2º en los términos siguientes:

Art. 2º.—Facúltase ampliamen-

te al Ejecutivo, para que, á la brevedad posible, contrate la construcción de un muelle de madera, para dicho puerto, almacenes y oficinas aduaneras, así como, la de un camino carretero de "Ite" al valle de Locumba.

El señor FERNANDEZ PRADO.—Pidió que se aprobase como redacción el texto del proyecto.

Consultada la Asamblea, así lo acordó.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Hacienda.

—

Excmo. Señor:

Habiendo retirado el Gobierno las guarniciones de los departamentos con el objeto de defender la capital, tomaron posesión de ellos las tropas rebeldes, las cuales obligaron por la fuerza, a los contribuyentes á pagar las cuotas que le correspondían; y no teniendo estos medio alguno de resistencia, pagaron las contribuciones pendientes.

Así el decreto de 10 de setiembre último en que el Supremo Gobierno ordena nuevamente el pago, no es justo, pues se obliga á pagar dos veces la misma contribución á pueblos que se vieron sujetos á todo género de violencias, sin haber simpatizado siquiera en su mayoría con la causa de los rebeldes. Y así lo ha reconocido el mismo Gobierno al disponer que fuesen aceptados los derechos de aduana entregados á los rebeldes, como pagos hechos al Estado; casos completamente iguales.

Por estos fundamentos, vuestra comisión opina: que derogueis el decreto supremo de 10 de setiembre de 1884 y que aprobeis el proyecto de ley presentado por los señores Olaechea, Reyes y Herencia Zevallos, condonando la contribución del año presente á los contribuyentes que hubiesen pagado durante el año próximo pasado sus cuotas respectivas al Supremo Gobierno y á los rebeldes; pero solo en las cantidades á que hubiesen ascendido dichas cuotas; debiendo reintegrar la diferencia, si fueren mayores las cuotas consideradas en las nuevas matrículas.

Dése cuentá.—Sala de la Comisión.

Lima, abril 13 de 1885.

Daniel Ruzo.—Juan Peña y Coronel.—Genaro Balarezo.—Joquín Iglesias.—Enrique Espinosa.

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto.

El señor CALDERON.—Yo creo que debe suprimirse del 3er. considerando del proyecto la palabra "abandono".

Los autores del proyecto aceptaron que se suprimiese la palabra "abandono".

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el proyecto fué aprobado, y pasó á la comisión de redacción.

El señor PRESIDENTE.—Propongo á la Soberana Asamblea que se ocupe del dictámen de la comisión de Poderes en las elècciones por la provincia de Puquina, pues es necesario resolverlo para formar el cuadrodela Cámarade Diputados.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús). —Sería preferible que nos ocupasemos del proyecto sobre libertad deimprenta.

El señor CALDERON.—No hay quórum.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo quórun se levanta la sesión.

Erán las 11 h. p. m.

Sesión del martes 21 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se completa la Comisión de Culto. — Se aprueba el dictamen de la Comisión de instruccion que declara vigente el antiguo reglamento de instrucción pública.—Se desecha el dictamen de la Comisión de Poderes en las elecciones de Diputados por Puquina.—Debate del proyecto sobre libertad de la prensa.—Queda pendiente la votación del aplazamiento solicitada por el señor Frías.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m. con el quórum legal, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con las observaciones de los señores Urrunaga y Corpancho M. N., que quedaron rectificadas.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de la Guerra, manifestando que las urgentes atenciones del despacho de su cargo, le impiden diferir á la invitación para que concurra al debate de los dictámenes sobre incas.

Se mandó archivar.

DICTAMENES

De la comisión de hacienda, en el proyecto que adjudica al Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, la renta que produzca el fundo "Santa Beatriz".

De la de instrucción, en el proyecto relativo á suspender los efectos del artículo 264 del Reglamento General de Instrucción.

De la misma, en el proyecto sobre colegios de instrucción media en la República.

De la misma, en el proyecto sobre establecimiento de escuelas talleres de artes y oficios.

De la de justicia, en la solicitud del reo Alfredo Decourd, sobre indulto.

PROPOSICIONES

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es necesario y urgente preparar el completo restablecimiento del mercado monetario, unificando y perfeccionando el Agente

de cambio, y eleminando, hasta donde sea posible todo elemento de perturbación económica y financiera en la República, lo que redundará en beneficio de todos y principalmente de las clases menesterosas.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—El Supremo Gobierno hará venir de Estados Unidos los veintinueve millones ochocientos setenta y cinco mil soles billetes que restan de la emisión de cuarenta millones ordenada por don Francisco García Calderón.

Art. 2º—Con esos billetes se canjearan todos los incas de legitimidad comprobada que quedan aún de la emisión de este papel.

Art. 3º—El canje se verificará á razón de cuatro soles billete por cada inca.

Art. 4º—Para llevarlo á cabo se fija el término improrrogable de tres meses contados desde la fecha que lleguen á Lima los enunciados billetes, para que acudan los interesados á la Caja Fiscal ó á cualquiera otra oficina oportunamente designada por el Supremo Gobierno con el objeto indicado.

Art. 5º—Serán igualmente canjeados á la par y dentro del mismo término, todos los billetes deteriorados con tal de que conserven su integridad legal; es decir, uno por lo menos de los dos números estampados en los ángulos respectivos y precisamente las dos firmas que abonen su valor.

Art. 6º—Todos estos billetes deteriorados como los referidos incas, se irán incinerando á medida que vaya realizándose el canje; hasta su total extinción.

Art. 7º— Queda autorizada desde luego la circulación de los diez millones ciento veinticinco mil soles billetes de á quinientos y de á cinco soles, que existen en esta capital en poder de particulares como resultado de los contratos celebrados por don Francisco García Calderón en 1881.

Comuníquese, &.

Lima, 21 de abril de 1885.

Pedro José Calderón.

El señor Calderón la fundó.

Admitida á debate pasó á la comisión de hacienda.

El señor CALDERON.—Pido que se consulte á la Asamblea si acuerda fijar el plazo de 24 horas á la comisión para que expida su dictámen.

Verificada la consulta así se acordó.

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que el registro de la propiedad establecida en todos los países cultos, aumenta el valor de ellas por las garantías que le da, evita gran número de juicios y produce una renta pública.

Que esa renta se recauda sin la menor oposición, desde que el que contrata sobre algún inmueble adquiere todas las garantias apetecibles por un insignificante gravámen.

Que los juicios é inseguridades que se evita con el registro de la propiedad provienen hoy principalmente de las hipotecas legales que no se registran y de ciertos derechos imprescriptibles, como el de mediar discusión y partición de bienes.

Que el conocimiento exacto y detallado de la propiedad territorial es un elemento indispensable de buen gobierno.

Que los productos del registro pueden aplicarse á fines de alta importancia, como la amortización del billete fiscal que á su vez aumenta el valor de la propiedad, al sostenimiento del Poder Judicial, guardián de ella y por último al fomento de la instrucción pública.

Resuelve:

Art. 1º—Autorizar al Poder Ejecutivo para que á la brevedad posible establezca el registro de la propiedad en todos los departamentos de la República, expidiendo la ley y reglamento de la materia con las tarifas que fueren convenientes según la localidad.

Art. 2º—Los derechos de inscripción se aplicarán en su totalidad á la amortización é incineración de los billetes fiscales.

Art. 3º—El producto de los asientos posteriores á la inscripción de las anotaciones preventivas y demás que en lo sucesivo rinda el registro, servirá para llenar el déficit del Presupuesto del Poder Judicial y lo que sobre pasará á las Municipalidades con el exclusivo objeto de atender al fomento de la instrucción pública primaria.

Art. 4º—Quedan derogadas las leyes que se opongan al exacta y definitiva organización del registro de la propiedad.

Comuníquese, &.—Dada, &.

Lima, 21 de abril de 1885.

El señor ESPINOSA.— La fundó.

Admitida á debate, pasó á la comisión de justicia.

El señor ESPINOSA.—Ruego á VE. que consulte á la Soberana Asamblea si fija á la comisión el plazo de 24 horas para que expida su dictamen.

Consultada la Soberana Asamblea así lo acordó.

El señor GONZALEZ del RIEGO.—Retiro Excmo. señor el proyecto que tengo presentado sobre ascenso del teniente coronel graduado don Miguel Hernández.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá por retirado.

PEDIDOS

El señor MELGAR —Excmo. señor: Pido que se consulte á la Asamblea si acuerda el preferente debate de los siguientes asuntos: Libertad de Imprenta, Elecciones de la provincia de Puquina, y solítud de don Melitón Carbajal.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Me adhiero al pedido del señor Melgar.

Consultada la Soberana Asamblea acordó las preferencias solicitadas.

El señor CALDERON.—Ruego á VE. que se sirve reemplazarme en la comisión de culto.

El señor PRESIDENTE. — Propongo para reemplazar al señor Calderón en la comisión de culto al señor Vivero, y en lugar del señor Arciniega al señor Chocano C.

La Asamblea aprobó estas designaciones.

El señor LA ROSA SANCHEZ.— Pido á VE. que consulte á la Asamblea si acuerda el preferente debate del proyecto que suspende los efectos del artículo 264 del Reglamento General de Instrucción.

El señor CALDERON.—Me adhiero al pedido.

Previas otras indicaciones de los señores Frías, Lanfranco, Capelo, Basadre y García y García, la Asamblea acordó el pedido.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:

Los alumnos de la Facultad de Ciencias que suscriben, ante VE. respetuosamente parecemos y decimos: que el Reglamento General de Instrucción Pública, que el Supremo Gobierno se ha servido expedir el año próximo pasado contiene una exigencia tan gravosa, á aquellos de nosotros que hemos hecho los estudios preparatorios para ingresar á la Facultad de Medicina, que es casi seguro que no podremos seguir esa carrera si se pretende que sus disposiciones sean puestas en vigor desde luego.

En el artículo 264 se exije para ser admitido en la Facultad de Medicina ser bachiller en Ciencias y Letras; esto es, cursar dos años en cada una de estas dos últimas Facultades sin lo que no se puede obtener ese grado según el artículo 302. De manera que los alumnos que hemos terminado los dos años de Ciencias necesitamos todavía dos para ingresar á la Facultad de Medicina, y emplear seis más, diez en todo para poder recibir una investidura profesional (artículos 273 y 302 del nuevo reglamento).

De las materias de la Facultad de Letras cuya enseñanza es hoy obligatoria para los aspirantes á la Facultad de Medicina, parece que las únicas dignas de tan imperiosa exigencia, son los cursos de Filosofía que el anterior Reglamento también prescribía, y cuyo estudio tenemos hecho. Lo demás, si bien es verdad que ofrece la importancia general de toda suma de conocimientos útiles, no es necesario para el médico, ni siquiera como preparación de su largo y penoso aprendizaje. Por consiguiente la prescripción reglamentaria de que nos ocupamos, prolonga los estudios que debemos emprender, á tal punto que es inevitable que el desaliento y el consancio se apoderen del espíritu. Presentando menos dificultades las otras profesiones, es á su estudio á lo que volveremos nuestra vista, y como nosotros, todos los que con vocación para la carrera de nuestras aspiraciones, vean que se lés cierran las puertas de su porvenir.

No creemos que el Supremo Gobierno haya tenido semejante propósito, ni mucho menos el de que tan grave deño recaiga especialmente sobre los que suscribimos, que debiendo ingresar á la Facultad de Medicina este año, según el anterior reglamento, y que conforme al actual no podríamos ve—

rificarlo antes de dos años. En casos semejantes y para evitarnos daño á los que ya tenemos hechos nuestros estudios conforme al reglamento reformado, parece equitativo que sus preceptos se pongan en vigor, después de algún plazo, y cuando no resulte agravio á los intereses nuestros. Este principio de equidad se tuvo presente cuando se dió el Reglamento de 1876 que no tuvo aplicación práctica sino después del año 1878.

En resúmen: si subsiste el artículo 264, tendrán que pasar dos años para que la Facultad de Medicina tenga alumnos, porque solo después de ellos habrán bachilleres en Jurisprudencia y Letras que aspiren á aquel estudio; y los habrá si se presentan jóvenes suficientemente abnegados que puedan dedicar á esa carrera un número de años que no se exije en ninguna otra Facultad. En cuanto á nosotros, nos reconocemos sin fuerzas para tan enorme sacrificio, y no obstante tenemos el derecho de que se nos permita seguir la crrrera cuyos estudios preliminares hemos hecho, por lo que á VE. suplicamos se sirva en mérito de lo expuesto modificar el artículo 264 declarando que bastan los dos años de ciencias y el estudio de Filosofía, para ingresar á la Facultad de Medicina, y que por lo menos eso es bastante para nosotros que hemos concluído nuestros estudios preparatorios conforme al anterior Reglamento.

Así lo esperamos alcanzar de la equidad de esa Soberana Asamblea.

Lima, abril 9 de 1885.

Excmo. Señor:

Belisario Manrique.—José F. Morales.—Carlos R. Natero.—L. I. Mora.—Maximiliano González.—Erasmo Vivar.—Máximo Matos.—Abelardo B. Pretell.

Comisión de Instrucción Pública

—

Señor:

El memorial de alguos alumnos de la Universidad de Lima y la proposición del Honorable señor La Rosa que piden la derogación, ó, por lo menos, la suspensión temporal del artículo 264 del Reglamento de Instrucción Pública, ha conducido á vuestra comisión al atento exámen comparativo de dicho reglamento con el antiguo, del cual es una verdadera copia, salvo ligeras, pero muy inconvenientes modificaciones, como la que motiva el presente dictamen, el cual, por lo mismo, se reduce á proponeros, que declareis vigente, en todas sus partes, el Reglamento antiguo, hasta que su reforma se verifique, conforme el artículo 348 del mismo; á lo que se procederá inmediatamente.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de abril de 1885.

Pedro José Calderón.—M. Dulanto.—Néstor Corpancho. Francisco M. Fernández.—Carlos G. Chocano.

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto.

El señor GARCIA y GARÇIA. —Excmo. señor: Yo creo que lo que debemos votar es el dictamen que propone la adopción del antiguo reglamento de instrucción pública.

El señor FERNANDEZ.—La aprobación del dictamen salvará la dificultad que se ha presentado en la práctica y me parece que basta su aprobación. sin que sea necesario que nos pronunciemos sobre el proyecto.

El señor LA ROSA SANCHEZ.—Excmo. señor: Acepto el dictamen.

El señor PRESIDENTE. —En la sesión nocturna se discutirá el dictamen.

Se levanta la sesión por falta de quórum.

Eran las 6 h. p. m.

A las 9 h' 30' p. m.. prosiguió la sesión con el quorum legal y bajo la presidencia de Monseñor. Manuel Tovar.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del dictámen de la comisión de instrucción en el proyecto sobre supresión de efectos del artículo 264 del Reglamento General de Instrucción.

El señor LABARTHE.—Se declaró en favor del proyecto y en contra del dictámen.

El señor CALDERÓN.—Apoyó el dictámen.

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el dictámen fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Poderes

—

Excmo señor:

Vuestra comisión de poderes ha procedido a examinar el acta final del Jurado electoral de la provincia de Puquina relativa á la proclamación de diputados propietario y suplente; y después de tomar en cuenta el decreto de elecciones vigente la ha encontrado que es legal y bien justificada. De ella resulta comprobado que el Sr D, Emilio Fernandini fué proclamado diputado propietario y el Sr. D. Gustavo Iglesias diputado suplente; y juzga vuestra comisión que los admitais como tales diputados propietario y suplente, puesto que no tienen tacha alguna personal para ello.

Sala de la Comisión, 6 de marzo de 1885.

F. Eulogio Casós.—N, J. Corpancho.—S. Bringas.—Jose M. Echenique.—Mariano Zeballos.

El señor PRESIDENTE.—Puso en debate el dictámen,

El señor BASADRE,—Lo combatió.

El señor BRINGAS.—Apoyó el dictámen.

Previas diversas indicaciones de los S. S. Olaechea M. P., Lanfranco, Peña y Coronel, Sanchez

Gutierres, Echenique, Calle J. J. y Fernández Prada, se dió el punto por discutido.

Procediéndose á votar por balotas, fué desechado el dictámen por 55 balotas negras contra 12 blancas.

Sin debate se aprobó el siguiente dictámen:

Comisión de Justicia.

Señor:

Vuestra comisión de justicia ha examinado atentamente el proceso instaurado contra don Joaquín P. Lanfranco y don Ramón Arana por el delito de tentativa de defraudación, y de ese examen resulta que contra los acusados no existe ningún género de responsabilidad civil; y por lo que toca á la criminal, la Asamblea en uso de sus soberanas facultades puede cortar el progreso del juicio, tanto respecto de Lanfranco, como de Arana, y esa resolución no sería nueva en los anales legislativos, por cuanto la Convención Nacional expidió en 31 de julio de 1856, una resolución cortando la causa que se mandó formar contra don Faustino Flores Beldemoro, por homicidio. En el caso actual, el delito de que se trata no envuelve la gravedad del de homicidio. Finalmente, los acusados han sufrido la pena de carcel por cerca de un año, cuya pena puede considerarse como expiación de las faltas cometidas.

Apoyada en las consideraciones que antecede, vuestra comisión opina porque podeis ordenar que se corte el progreso de la causa iniciada contra don Joaquín P. Lanfranco y don Ramón Arana.

Sala de la Comisión.

Lima, marzo 28 de 1885.

José Silva Santisteban.—Manuel P. Olaechea.—S. Pacheco. Andrés Trujillo.—Juan Jose Calle.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión de Gobierno

Señor:

Vuestra Comisión, después de haber considerado maduramente el proyecto de los señores Sánchez Gutierrez relativo á la libertad de imprenta tiene á bien someteros las razones que han influido en su ánimo para solicitar en su favor vuestra aprobación. Viviendo, como felizmente vive el Perú, á la sombra de instituciones democráticas representativas, no se puede concebir un verdadero y buen gobierno sino está él ampliamente apoyado en la opinión de los pueblos que dirije. Ahora bien, para conocer esa opinión, para regirse por ella en la gestión de la cosa pública, no hay otro medio más directo y más genuino que la prensa cuando esta es libre y no está sujeta á traba alguna.

Y si esto sucede con cualquier gobierno, en cualquier país culto del mundo, con mucha más razón entre nosotros, en que además del carácter de nuestras instituciones, la peculiar naturaleza de nuestros hábitos y de nuestro carácter requieren que nuestros go-

biernos se apoyen más firme y más directamente en la ancha base de la opinión pública. Los enemigos de la libertad de la prensa, que son de ordinario los sostenedores del absolutismo, se inclinan fácilmente, con el menor pretexto, y muy en especial con el del orden público, á amordazarla, creyendo con sinceridad, en algunos casos, y sin ella, en la mayoría de ellos, que al deshacerse de voceros en apariencia incómodos se deshacen de los peligros que les amenazan. En vez de afrentar con la entereza que conviene las censuras de la prensa y buscar aún en el vocerío de la pasión lo que hubiese de cierto y de atendible, prefieren ahogar la voz que pudiera guiarles: es como si al entrar en un laberinto inestricable comenzáramos por extinguir la única luz capaz de alumbrarnos.

En verdad, no es este el momento de esforzarse para insistir en poner de manifiesto los beneficios y las ventajas de la libertad de la imprenta; cuanto á ese respecto puede decirse, lo sabemos todos por demás. Por esto en el caso presente, la misma conducta del Ejecutivo nos está probando que él ha juzgado inútil, cuando no contraproducente, el primitivo vigor con que oprimió á la prensa. El nuevo decreto de 26 de febrero último, que en gran parte rebaja aquel rigor, es el testimonio más elocuente de esta verdad. Pero ese decreto de transición no tiene nada que lo abone, pues, ni restablece la necesaria libertad de imprenta ni estatuye al entrabarla, nada que ya no esté previsto por leyes anteriores.

En esta virtud, vuestra comisión opina porque prestéis al proyecto de que se trata vuestra entera aprobación.

Sala de la Comisión.

Lima, marzo 28 de 1885.

Elías Malpartida.—José R. Fonseca.—J. G. Prada.—José M. Calle.—Manuel P. Olaechea.

El señor FRIAS.—Excmo. Señor:—Pido que se consulte á la Soberana Asamblea si acuerda el aplazamiento de este asunto hasta que se encuentre pacificada la República.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús).—Yo, Excmo. Señor, me opongo al aplazamiento porque la libertad de la imprenta, que es la libertad del pensamiento no puede aplazarse y si VE. pone en debate el pedido del señor Frías expondré extensamente los fundamentos de mi oposición.

El pedido del señor Frías suscitó una cuestión de orden en la que tomaron parte los señores Herencia Zevallos, Donayre, González del Riego, Urresti y Frías.

Consultado el aplazamiento, no resultó número reglamentario.

El señor HERENCIA ZEVALLOS.—Pidió que constase su voto en contra del aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Constará el voto del señor Herencia Zevallos. Queda pendiente la votación.

Se levanta la sesión por falta de quórum.

Eran las 11 h. p. m.

Sesión del miércoles 22 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

ORDEN DEL DIA.—Se aplaza el proyecto sobre libertad de la prensa.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m., con asistencia de 78 señores representantes, se leyó el acta de la anterior.

El señor DONAYRE.—Excmo. señor: Yo me limité el día de ayer á solicitar que el señor Frias indicase el tiempo que duraría el aplazamiento del proyecto sobre libertad de imprenta.

El señor FRIAS.—Y yo, Excelentísimo señor, manifesté que el aplazamiento duraría hasta que la República estuviese pacificada.

Puesta al voto el acta fué aprobada con las anteriores aclaraciones.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministróde Gobierno, reproduciendo su oficio relacionado con la prisión de don Julio Salcedo, jefe de la montonera de la provincia de Cañete.

A conocimiento del H. señor Olaechea.

Del señor Diputado por Huamalíes, manifestando que próximamente concurrirá á las sesiones de la Asamblea.

Se mandó archivar.

DICTAMENES

De la comisión de constitución, en el proyecto sobre clausura de las sesiones de la Soberana Asamblea.

De la de justicia, en el proyecto para que se sometan á arbitrios las cuestiones que se susciten entre los Bancos Hipotecarios y sus deudores.

De la de instrucción y culto, en el proyecto para que el Gobierno atienda de preferencia al Muy Reverendo Arzobispo de la Metrópoli, con los emolumentos que le señala el Presupuesto General de la República.

Pasaron á la orden del día.

PROPOSICIONES

El señor SECRETARIO leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es de conveniencia nacional regularizar el ejercicio de los derechos que la República acuerde y

conceda en lo futuro al comercio é industrias de los países extranjeros, aboliendo toda práctica que impida ejercitarse libremente la soberanía de la Nación.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—En todo tratado internacional de Amistad, Comercio y Navegación que en lo sucesivo celebrare el Poder Ejecutivo, se excluirá la premiente estipulación llamada "Cláusula de la Nación más favorecida", de manera que, en consecuencia, el precepto de la reciprocidad mútua, en cada tratado se extenderá, obligatoriamente, tan solo á todo aquello, que, directa y expresamente se pactare entre el Perú y cada una de las naciones amigas.

Art. 2º—La duración de todo tratado internacional que en lo futuro se celebre no excederá de un período de cinco años.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, &.

Lima, abril 21 de 1885.

Guillermo Bogardus.

Admitida á discusión, pasó á la comisión diplomática.

El señor Secretario leyó:

Los Representantes que suscriben.

Teniendo en consideración:

Que el teniente coronel graduado don Miguel Hernández, obtuvo la clase de sargento mayor desde la época de la Administración del General don Juan Antonio Pezet.

Que en dicha clase concurrió al glorioso combate del Dos de Mayo;

Que en la guerra última á que nos provocara la República de Chile, ha hecho toda la campaña de esa, lucha internacional, asistiendo á varias de las jornadas libradas contra el enemigo común, como las de Miraflores en el glorioso batallón "Marina" y la de Pucará siendo en ésta 2º jefe del batallón "Tarapacá", en la clase efectiva de teniente coronel, cuya circunstancia es constante á algunos de los HH. RR. que hoy se encuentran en el seno de esta Soberana Asamblea, y, finalmente, que sus servicios como ayudante de este Soberano Cuerpo, son cumplidos y satisfactorios.

Os proponen:

Que se recomiende ante el Poder Ejecutivo al Teniente Coronel graduado don Miguel Hernández, á fin de que haciendo uso de su atribución constitucional, se digne conferirle la efectividad de la clase militar que posee dicho jefe.

Dése cuenta. — Sala de sesiones.

Lima, abril 21 de 1885.

M. G. del Riego.—José Félix Castro.—Domingo de Vivero.—José María Echenique.

Admitida á debate, y dispensadad el trámite de comisión, quedó á la orden del día.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

1º—Los servicios prestados á la Nación Peruana por más de 28 años, por el capitán de corbeta don Manuel María Carrasco, y que

él fué el último Comandante del Monitor "Huáscar" y el que lo mandó en el glorioso combate del 29 de Mayo de 1877.

2º—Que no es justo, cualquiera que sea la acción heroica de uno ó más de los subordinados, se conceda a estos premios superiores al que comanda la nave, desde el momento que el éxito de un combate, depende exclusivamente del valor y pericia del que lo dirij

Resuelve:

1°—Confiérese la clase de capitán de fragata efectiva al capitán de corbeta don Manuel María Carrasco con la antigüedad de esa fecha.

2º—Que además de la Crúz de Acero que obtuvo como vencedor de dicha jornada y que se le confirió en 26 de Mayo de 1880, se le asigne la pensión vitalicia de S.50 mensuales con opción á obtener los devengados desde dicha fecha.

Comuníquese.—Dada, &.

Lima, abril 21 de 1885

Rodrigo Herrera.—M. Gálvez.—J. Noriega.

Admitida á debate, pasó á la comisión de guerra.

PEDIDOS

El señor BASADRE.—Excmo. señor: Pido que se reitere oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita los informes que acerca del producto de la venta de las alhajas de las iglesias, se le han solicitado; á fin de que pueda esta Soberana Asamblea, antes de su clausura, dictar las medidas convenientes al respecto.

Asímismo, solicito de V. E. se sirva disponer que, á la brevedad posible, se devuelvan á la H. Municipalidad los documentos que á petición del H. Diputado señor don Pedro J. Calderón fueron remitidos, relativos al contrato que se trataba de celebrar entre los tenedores de bonos municipales y dicha corporación.

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará el oficio y debo además manifestar al H. señor Basadre que tan luego como se declaren clausuradas las sesiones de esta Asamblea, los documentos á que ha hecho mención SS. serán devueltos.

El señor HERNANDEZ—Excelentísimo señor: Deseo que por Secretaría se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que informe por qué motivo y sin causa justificada aparente, se retiene en el Banco de Lóndres el producto de la venta de las rentas tomadas á las iglesias.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor Hernández.

El señor PEÑA Y CORONEL. Excmo. señor: Yo me permito ampliar el pedido hecho por mí distinguido colega el señor Hernández en el sentido de que se oficie al señor Ministro de Hacienda, señalándole un término preciso para que nos remita los datos mencionados.

El señor PRESIDENTE.—¿Acepta el H. señor Hernández

la ampliación introducida por el señor Peña?

El señor HERNANDEZ.—Sí, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—Entonces se oficiará al señor Ministro en la forma indicada.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE. —Se va á votar el pedido de aplazamiento del proyecto sobre libertad de imprenta que quedó pendiente ayer.

El señor CALLE (José María) Excmo. señor: Pido que se consulte á la Soberana Asamblea si se acuerda reabrir el debate sobre el aplazamiento.

(El anterior pedido dió lugar á una extensa cuestión de orden en el que tomaron parte los señores Calle J. J., Calle J. M., Sánchez Gutiérrez B., Aramburú, Barriga, Donayre, Frías y Sánchez Gutiérrez J.)

Consultada la Soberana Asamblea acordó el aplazamiento por 48 votos contra 37.

Señores que votaron por el sí:

Hernández, Frías M., Lanfranco, Alarco, Aranda, Alvarez Campos, Barriga. Beingolea, Bringas, Calderón, Capelo, Castro, Carrasco, Carrión, Castro Iglesias, Casós, Corpancho N., Corpancho M. N., Chocano C., Dulanto, Echenique J. M. García y García. García Monteroso, Iglesias, Injoque, Labarthe, Noriega, Olaechea L. D., Orbegozo, Osores, Pacheco, Pozada, Puente, Revoredo, Rodríguez, Romero, Rosa Sánchez, Salazar, San Juan, Torres, Trujillo, Urresti, Urrunaga, Vargas, Vegas M., Vidal, Vivanco J. M. y Zuleta.

Señores que votaron por el nó:

Abril, Aramburú, Basadre, Bogardus, Cabello, Calle J. M., Calle J. J., Carranza G., Delgado, Donayre, Durand, Díaz, Elguera, Ezeta, Fernández, Fernández Prada, Gálvez, Gallagher, García E., Herrera, Herencia Zevallos, Lepiani, Malpartida, Melgar, Olaechea M. P., Peña y Coronel, Reyes, Roca y Boloña, Saco y Flores, Sánchez Benavídes, Sánchez Gutiérrez B., Sánchez Gutiérrez J., Seminario y Váscones, Sologuren, Villena, Vivero y Zevallos.

Los señores Hernández Aramburú, Ezeta, Fernández, Herencia Zevallos, Roca y Boloña, Romero, Torres, Urrunaga y Villena fundaron su voto.

El señor GARCIA Y GARCIA —Excmo. señor: Pido que se consulte á la Soberana Asamblea si acuerda el preferente debate del dictámen de la comisión de constitución, en el proyecto sobre clausura de las sesiones de la Asamblea.

El señor PEÑA Y CORONEL. —Primero debemos discutir y solucionar el expediente relativo á los incas.

(Estos pedidos ocasionaron una cuestión de orden en la que tomaron parte los señores García y García, Peña y Coronel, Roca y Boloña, Trujillo, Basadre, Hernández, Sánchez Gutiérrez J., Gallagher, Herrera, Lepiani y Fernández, no pudiendo votarse por falta de quórum).

El señor Presidente levantó la sesión por falta de quórum.

Eran las 6 h. p. m.

Sesión nocturna del miércoles 22 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se aprueba la redacción de las resoluciones sobre sustitución del Reglamento de Instrucción Pública de 16 de marzo de 1884, con el de 18 de marzo de 1876 y la relativa á la condonación del pago de contribuciones.—Aprobación del dictamen de la comisión de culto en el proyecto sobre pago de emolumentos al Iltmo. señor Arzobispo Dr. Orueta y Castrillón.—Vuelve á comisión el dictámen de la comision de constitución sobre clausura de las sesiones de la Asamblea.

Abierta la sesión á las 9 h. 30, p. m.. con el quórum legal, fué leída y aprobada el acta de la anterior con una observación del señor Basadre que fué rectificada.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

DICTAMENES

Se aprobaron los de la comisión de redacción que siguen:

Comisión de Redacción.

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en vista de los embarazos y dificultades que ha presentado en la práctica el Reglamento de Instrucción Pública, de 16 de marzo de 1884, ha resuelto que sea sustituído por el 18 de marzo de 1876, á cuya reforma debe procederse, inmediatamente, conforme á lo prescrito en el artículo 348 del mismo.

Lo comunicamos á VE. para su cumplimiento.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 abril de 1885.

Pedro José Calderón. — Daniel Ruzo.—M.B. Barriga.

Comisión de Redacción.

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en atención á que el delito de defraudación, por el cual se juzga á don Joaquín P. Lanfranco y á don Ramón Arana, no llegó á consumarse; á que, por tanto, á los acusados no les afectaría en ninguna hipótesis, responsabilidad civil; y á que las Asambleas Constituyentes no puede vedárseles el ejercicio de su magnanimi-

dad en casos semejantes, y aún más graves, como el de homicidio, en el que hizo práctica esta doctrina la Convención de 1856; ha resuelto se corte el juicio que se sigue á los expresados Lanfranco y Arana.

Lo comunicamos á VE.. para su cumplimiento.

Sala de sesiones de la Asamblea, á 16 de abril de 1885.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzo.—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción

Excmo. Señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en atención á que el pago de contribuciones á los rebeldes es un caso de fuerza mayor, y que, por lo mismo, no puede imputarse como delito á los que lo hayan verificado; ha resuelto que los que acrediten haber hecho, el año próximo pasado un doble pago de contribución, entregando el monto de ella á los rebeldes y al Gobierno Nacional, sean exonerados de la misma en el presente año.

Lo comunicamos á VE. para su cumplimiento.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de abril de 1885.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzo. M. B. Barriga.

De la comisión diplomática, en la solicitud de don Carlos G. Anderson, sobre permiso para aceptar un consulado.

De la de premios, en el proyecto que declara beneméritos á la patria á los ciudadanos Federico Larrañaga, Ezequiel del Campo, José Gálvez, Fermín Diez Canseco, Decio Oyague, Carlos Bondi y Constantino Negreiros.

De la de premios y de guerra, en el proyecto que declara heroicas las acciones de armas de Punta Angamos, Arica y Tarapacá.

De la de hacienda, en el proyecto relativo á la circulación de los S. 29.875.000 billetes de la emisión ordenada por don Francisco García Calderón.

De la misma, en el proyecto sobre reducción de los créditos y deudas hipotecarias.

De la misma, en el proyecto que acuerda garantías á la industria minera.

De la misma, en el proyecto sobre expropiación de la hacienda Morropón.

Quedan a la orden del día.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que la deuda pública y mucho mas la del período anterior á la existencia del Perú independiente no puede ser hecha sino por la Nación con el carácter de regla común á los diversos créditos de la misma especie y de ninguna manera por solo el Poder Ejecutivo, cualesquiera que sean las facultades extraordinarias que se le hayan conferido.

2º—Que si bien de la resolución legislativa de mayo de 1825 consta el reconocimiento por el Estado aunque con la rebaja de la cuarta parte de la cesión por juro de heredad entre los que se hallaban la contaduría de la Casa de Moneda de Lima, no se proveyó entonces á la manera de pagarla.

3º—Que por la ley de marzo de 1850 la Nación llamó á la consolidación y pago de todos los créditos de la deuda interna á la cual comprendió expresamente, artículo: "*6º los reconocinientos hechos por el Poder Legislativo de derechos ó responsabilidades del Estado* y declaradas conforme á las leyes por los Poderes Ejecutivo ó Judicial, quedando por lo tanto el reconocimiento de la deuda por juro de heredad hecha en 1825 incluída en dicha consolidación.

4º—Que no pudiendo ser esta ilimitada en cuanto al tiempo, el Congreso de la República, en 25 de diciembre dió un plazo final para la reclamación de créditos de deuda interna, prohibiendo absolutamente la admisión en los Tribunales y oficinas del Estado á la espiración de dicho plazo, de toda reclamación en este orden, cualquiera que fuese se género, éstableciendo así la prescripción definitiva de los créditos de esta especie.

5º—Que teniendo por objeto la prescripción extinguir las obligaciones á todo crédito de deuda interna anterior á 1850 ha fenecido por entero, equivaliendo su reconocimiento y pago al reconocimiento y pago de cantidad no adeudnda.

6º—Que se encuentra en este caso el decreto gubernativo, de fecha 4 de julio último, mandando abonar al ciudadano don Juan de Aliaga y Puente, entonces Ministro de Gobierno, la suma de ochenta y seis mil, ciento noventa y dos pesos cincuenta y cinco centavos (86.192.55), constituyendo abuso de caudales públicos.

7º—Que las graves irregularidades que se notan en la sustanciación del expediente entre ellas, el no haber oido siquiera el dictamen del Fiscal, ni dado cumplimiento á lo exigido por éste en 1876, el no haberse tomado tan grave decisión á lo menos con el concurso del consejo de Ministros, la cuasi clandestinidad del reconocimiento y pago de la suma mandada entregar á Aliaga y Puente, son circunstancias que agravan la responsabilidad acarreada por el mencionado decreto gubernativo.

8º—Qué igualmente la agrava el retiro hecho por Aliaga y Puente en su demanda en diversas épocas en que ha sido sustanciada, la negativa notoria del Gobierno Dictorial de 1880 á tomrr siquiera en consideración como admisible dicha demanda; el ser constante que así el Gobierno como los Tribunales de Justicia han rechazado demandas análogas á la referida, el no constar siquiera en el expediente la liquidación ó comprobación numérica del crédito por las oficinas públicas.

9º—Que aún en el caso supuesto de admitirse la legitimidad de tal deuda al ordenarse el pago inmediato de credito anterior á la existencia del Perú independiente, á persona que formaba parte del Gobierno, cuando no se hallaban siquiera saldadas las tropas; se adeudan sus haberes corrientes á los servidores del Estado, care-

ciendo de sus pensiones las viudas y huérfanos de los defensores de la Patria, estando insolutos los acreedores del Estado por deudas ligitimamente reconocidas, y no controvertibles, dá al mencionado acto gubernativo carácter singular de gravedad.

10—Que siendo inevitable, efectiva, la responsabilidad contraída por el señor Ministro de Hacienda Galup, conforme á la ley no derogada de responsabilidad ministerial, y si bien establece, dada la existencia de dos Cámaras que sea una de ellas la que decida que ha lugar á formación de causa en la acusación entablada por la otra, la Asamblea Nacional es la llamada á pronunciar esta decisión.

11—Que es independiente del juzgamiento del funcionario responsable, el reintegro al Tesoro de la suma indebidamente pagada.

Resuelve:

1º—Dar por cancelado y como no expedido el decreto gubernativo de 4 de julio de 1884.

Art. 2º—Prescribir al Poder Ejecutivo que en el día haga reintegrar en las arcas públicas la suma percibida por Aliaga y Puente.

Art. 3º—Que sea suspendido en el ejercicio de sus funciones y sometido al juicio respectivo ante la Suprema Corte de Justicia, el Ministro de Hacienda que autorizó el decreto citado, en el artículo 1º á fin de que se haga efectiva su responsabilidad como Ministro, conforme á la ley de la materia.

Dada en la Sala de sesiones del Palacio Legislativo, en Lima, á los 22 días del mes de abril de 1885.

Juan Peña y Coronel.

El señor PEÑA Y CORONEL. La fundó y pidió la votación nominal.

El señor CALLE (J. M.)—Manifestó que no era necesaria la votación nominal para la admisión á debate del proyecto, sino para la aprobación.

El señor PEÑA Y CORONEL—Retiró su pedido.

Consultada la admisión á debate del proyecto, fué denegada.

El señor GALLAGHER. — Excmo. señor: Pido que conste que he votado en contra porque no considero bastante la lectura de un expediente por un representante, para someter á juicio á un Ministro de Estado.

El señor PRESIDENTE.— Constarán las palabras de su señoría.

SOLICITUD

De doña María Taporó viuda de Espinosa, sobre revalidación de cédula de montepío.

Pasó á la comisión de guerra.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.— Yo suplico á la Asamblea acuerde el preferente debate de la proposición por la cual se recomienda al Ejecutivo atender mensualmente y con esmerada preferencia al pago de la renta Eclesiástica que corresponde al Muy Reverendo Metropolitano de esta Arquidiócesis, en conformidad con el Presupuesto General de la República.

Consultada la Asamblea fué acordada por unanimidad la preferencia.

El señor GARCIA Y GARCIA. Excmo. señor: Insisto en que se dé preferencia en el debate al dictámen de la Comisión de Constitución sobre clausura de las sesiones de esta Soberana Asamblea.

Consultada la Asamblea accedió al pedido.

El señor LA ROSA SANCHEZ.—Excmo. señor: En vista de la importancia del proyecto sobre restablecimiento de la Corte Superior del departamento de Ancahs, y la necesidad de su pronto despacho, pido que se señale á la Comisión que debe dictaminar en él un plazo de 48 horas para que emita el informe correspondiente.

Consultada la Asamblea así lo acordó.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:

Comisión de Instrucción y Culto

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por los señores Sánchez Gutierrez, para que el Supremo Gobierno atienda de preferencia al M. R. Arzobispo de la Metropoli, con los emolumentos que le señala el Presupuesto General de la República.

Siendo un hecho público que el Iltmo. señor doctor Orueta y Castrillón se encuentra insoluto del pago de su renta eclesiástica y que por leyes existentes, se hallan afectos á élla, los productos de censos, capellanías y beneficios que hoy percibe el Estado, es justo que se atienda al Reverendo Arzobispo con los emolumentos que le carrresponden. Y esto, con tanta mayor consideración, porque son de importancia notoria los servicios prestados á la República por aquel digno prelado que durante la época de la funesta guerra con Chile ha sido uno de los pocos, que ha descollado entre los buenos hijos del Perú.

Si la Asamblea Nacional, no ha olvidado á otros buenos servidores de la Nación, es muy justo también que tribute por lo menos una palabra de recomendación á favor del M. R. Arzobispo, ya que ella no significa ningún gravámen para el Erario y que solo tiende á mitigar un tanto la angustiosa situación del prelado de la Iglesia.

El escaso tiempo de que dispone la comisión para expedir el presente dictamen, la obliga á no poder manifestar las demás consideraciones que abonan el proyecto, pero cree, también, que ellas no son extrañas á la reconocida ilustración de la Soberana Asamblea. Por lo expuesto vuestra comisión opina que aprobéis en todas sus partes el proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, abril 22 de 1885.

Francisco M. Fernández.—Domingo de Vivero.—M. Dulanto — Néstor Corpancho. — Carlos G. Chocano.

El anterior dictámen fué apoyado por los señores Sánchez Cutierrez (don Jesús), Torres y el señor Presidente.

Puesto al voto, fué aprobado por unanimidad.

Se leyó el dictámen de la Comisión de Constitución en el proyecto sobre clausura de las sesiones de la Soberana Asamblea.

Previo debate en el que intervinieron los señores Calle J. J., Trujillo, Orbegoso, Torres, Fernández, García y García, Espinoza y el señor Presidente, volvió á comisión el dictamen.

El señor PRESIDENTE.— Manifestó que en vista de que había muchos asuntos particulares por resolver, sería conveniente designar un día de la semana para su despacho.

Consultada la Junta designó el domingo 26.

El señor PRESIDENTE.— Suplicó á los señores representantes su puntual asistencia, y suspendió la sesión.

Eran las 11 h. 30' p. m.

Sesión del jueves 23 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se aprueba el proyecto de la comisión de constitución sobre clausura de las sesiones de la Asamblea.—Se inicia el debate del dictamen de la comisión de hacienda, en mayoría, en el expediente sobre emisión de billetes fiscales de 500 soles cada uno.

El juevés 23 de abril de 1885, á las 4 h. p. m., continuó la sesión con el quórun reglamentario y bajo la presidencia de Monseñor Manuel Tovar.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Constitución.

—

Excmo Señor:

Vuestra Comisión de Constitución en vista de la opinión que predomina en la Asamblea y de haberse adherido á su dictamen los H H. Representantes Pacheco, Torres y Alvarez Campos, autores de la proposición de clausura de las sesiones, os propone el siguiente proyecto:

Artículo 1º.—La Asamblea funcionará en sesión permanente para ocuparse de los asuntos de interés público cuya preferente discusión ha sido ya acordada, tales como los billetes incas, créditos y Bancos Hipotecarios, organización del Congreso, navegación del río Urubamba y los demás que constan de los respectivos acuerdos.

Artículo 2º.—Habrá una sesión económica y dos nocturnas para tratar asuntos particulares en el orden que la presidencia los presente conforme á sus atribuciones de Reglamento.

Artículo 3º.—Las sesiones hasta el día de la clausura serán diurnas y nocturnas en público ó secreto según los casos.

Artículo 4º.—Tan luego como esta resolución sea sancionada, se suspenderá la iniciativa de los señores Representantes, limitándose la Asamblea á resolver las cuestiones que tiene sobre la Mesa, salvo algún caso grave ó imprevisto declarado urgente por la mayoría de los dos tercios.

Artículo 5º.—Autorízase á las comisiones de policia y redacción para que den forma á las leyes acordadas por la Asamblea que pudiesen quedar pendientes por falta de los requisitos á ellas concernientes.

Artículo 6º.—La Asamblea acordará la resolución conveniente acerca de la comisión nombrada para conferenciar con el General don Andrés A. Cáceres.

Artículo 7º.—La clausura de la Soberana Asamblea tendrá lugar el 2 de mayo próximo entrante lo que se comunicará al Poder Ejecutivo por ley especial.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, abril 21 de 1885.

Gerardo Cabello.—Andrés Trujillo.—Vidal García y García.

Los señores Espinosa, Calle J. J., Herrera y Sánchez Gutierrez hicieron observaciones á las que contestó el Sr. Presidente.

El señor TORRES.—Propuso modificaciones que no fueron aceptadas.

Cerrado el debate, se aprobaron sucesivamente los siete artículos del dictamen, y pasó á la comisión de redacción.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión de Hacienda
en Mayoría

—

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido á vuestra deliberación y resolución un expediente seguido judicial y administrativamente, con motivo de la emisión de billetes fiscales de á 500 soles cada uno. Más, como esta emisión fué hecha por el titulado Gobierno del señor doctor don Francisco García Calderón, sobre cuyos actos nada ha dicho todavía la Asamblea, (á pesar de q' por decreto de 31 de octubre de 1883 quedaron aquellos sujetos á su soberana revisión), vuestra Comisión ha trepidado, y no póco entre si os pedía que previamente se hiciera la declaración conveniente acerca de la validéz ó nulidad de dichos actos, ó si procedía desde luego, á abrir el dictamen que le tenéis ordenado. Y efectívamente, si se declarasen válidos dichos actos, nada tendría que decir vuestra Comisión; pues emanando la emisión de contratos celebrados por aquel, no había más que dar á estos estricto cumplimiento, así como si se declarasen nulos, la Comisión tampoco tendría que decir, sino que esos billetes entregados debieran recojerse devolviendo á los interesados los incas con que fueron canjeados ó su equivalente.

Mas, al estudiar el expediente, y al recojer todos los datos que pudieran dar luz sobre el particular, la Comisión se ha encontrado, de un lado, con gestiones diplomáticas entabladas por los señores Ministros Italiano y Español, y, de otro, con una solicitud hecha al Ministro de Hacienda, desde el 14 de enero del presente año en la que, la mayor parte de los tenedores de incas piden el canje ó sea cambio de estos, por billetes de emisión fiscal. La circunstancia de figurar entre los proponentes, todos ó casi todos los contratantes con el doctor Calderón, unida á la gran necesidad por todos sentida, de dar cuanto antes, una solución satisfactoria á esta gravísima cuestión ha determinado á vuestra Comisión á expedir el dictamen que somete á vuestra deliberación.

Los postulantes piden:

1º—Que se lés canjeen ó cambien los incas por billetes, al tipo de 8 soles billetes fiscales por cada inca; y

2º—Ofrecen ceder un sol billete por cada inca, para que con su producto, se atienda á los gastos que demanda la operación, quedando el sobrante á beneficio del Fisco. Los resultados de la operación según los postulantes serían los siguientes:

"Según el informe dado por la "Junta encargada de la revisión "y resello de los incas "se emitieron..... 3'662,788

"Fueron canjeados "y amortizados..... 936.802'50

"Quedan en circu- "lación..... 2'725.985'50

"Por esta cantidad "de incas tendrían "que desembolsar los "tenedores soles bille- "tes..... 2'715 985'50

"Además por "491,188 incas con- "jeados a Schiattino 491,128

Total billetes.... 3,217.113'50

"Que representa "soles plata..... 214,446

Aceptada que fuese esta propuesta, las cuestiones promovidas por los que contrataron con el doctor Calderón no tendrían ya razón de ser; y los demás tenedores de incas movilizarían con beneficio suyo y provecho de todos, los capitales hoy estancados, por haberlos invertido en un papel, que, solo por una de esas anomalías que prueban la ingratitud de los pueblos, no tiene la preferencia que debía, atentos el objeto y tiempo de su emisión.

Más si esto es cierto, y de todos conocido no lo es menos, que es sagrado deber de vuestra Comisión, exponeros toda la verdad, para que la resolución que adopteis no adolezca de vicio alguno, ni que, por ignorancia da algún dato excencial, se amenguela responsabilidad que ante la Nación vais á contraer. Declarados válidos los actos políticos y administrativos del General Iglesias, por ley de 24 de marzo de 1884, y reconocidos los actos de la Dictadura hasta el 28 de julio de 1881, por Supremo Decreto de 31 de octubre de 1883, la Comisión ha creido que están vigentes los Decretos Dictatoriales que fijaron el valor de ambos papeles:—el billete fiscal, y el billete inca; y, partiendo de este supuesto, pasa á someter á vuestra deliberación las siguientes reflexiones.

Aunque por ley de 27 de enero de 1879, la Nación se comprometió á pagar los billetes soles *á la par, en moneda metálica acuñada conforme á la ley* vigente, esto es, un sol de plata, por un sol de papel (pero en el tiempo y modo que determinaría otra ley), á pesar de esta terminante y esplícita disposición, por Decreto Dictatorial de 14 de enero de 1880, se fijó á ese *mismo* sol de papel, el valor *fijo* de 12 *peniques*, comprometiéndose á cancelarlo á este tipo, y señalando 15.000 L. mensuales para la amortización de 3'600.000 billetes por año.

Por otro Decreto Dictatorial, el billete inca aunque pagadero en oro, se declaró de aceptación forzosa, como valor idéntico á las piezas de plata de 5 pesetas, en realidad intrinsicamente iguales al antiguo sol de plata; pero declarando la obligación de *amortizarlo* á razón de 48 peniques por inca. De manera que aunque el billete sol fué en su orígen igual al sol de plata, asi como el inca igual á la pieza de 5 pesetas, (que

es el Sol con otro nombre) al avaluarlos la dictadura en *peniques*, resultó que la Nación no se obligaba á pagar, por el billete sol, más que el precio fijo de 12 peniques mientras que, por el billete inca, siempre se ofreció pagar 48 peniques. De aquí resulta que, siendo ambos pagaderos de futuro (aún cuando el inca, es cierto que se le señaló un corto plazo para su amortización que ya está más que cumplido), el uno es *cuatro* veces el valor del otro, al tiempo de su amortización ó pago. Asi lo declara terminantemente el Decreto Dictatorial de 13 de noviembre de 1880, en su artículo 6º. Más porotro Decreto Dictatorial de la *misma fecha* al declarar forzosa la circulación del inca, se declaró que, por entonces, este era igual á 8 soles billetes fiscales; por que añade el decreto citado, esa era la *equivalencia comercial* de ambos papeles, con las piezas de plata de 5 pesetas, ó sea el Sol antiguo—Por donde se ve que el inca, que en esa fecha, para el efecto de su *circulación* era igual á 8 soles billetes fiscales, para el efecto de su amortización sólo era igual á 4. La Comisión se abstiene de comentario alguno, y fija solo los hechos que considera con fuerza legal.

Ahora bien, los proponentes, como comerciantes que son, piden el canje ó cambio de una manera *mercantil*, y se acojen al tipo de 8 soles por inca, que fué el primero y *mínimo* que fijó la Dictadura; pero debe notarse, que aunque en realidad haya un canje, este tiene por objeto, la amortización de uno de los papeles canjeados; y que por consiguiente debería estarse, en este caso, al otro decreto que fija en 4 soles billetes fiscales la equivalencia del inca. Y, á la verdad, la propuesta pide nada menos que se haga con el inca. lo que la Dictadura quizo hacer con el billete, ésto es, retirarlo de la circulación, y esto, de una sola vez, y no por partes, que es lo mas expeditivo y eficaz.

Si, pues, se trata de una amortización, lo natural era acojerse al Decreto últimamente citado; y esto, es y parece tanto mas racional, cuanto que de esta manera, la amortización del inca, y la del billete fiscal, se haría, *con el mismo tanto por ciento*: siendo muy natural que, deudas que en su origen fueron *legalmente* iguales en valor, se paguen ó amorticen al mismo tipo. Y, efectivamente, suponiendo, para la facilidad de los cálculos, que el sol de plata vale 40 peniques, y que se cambie mercantilmente por 18 soles billetes fiscales, tendremos que al comprar soles de papel, para incinerarlos, se amortizan ó pagan 18 soles billetes fiscales, con 40 peniques. Ahora bien, el sol billete debería ser amortizado legalmente á razón de 12 peniques. Luego (12×18)—216 peniques *de futuro* y á plazo indefinido, se pagan ó amortizan con 40 peniques *de presente*. Pero 40 respecto de 216, es un 18'51 por ciento de su valor legal.

El inca, á su vez, vale *legalmente*, y para el solo efecto de su amortización 48 peniques.—Si se canjeara por 4 soles billetes fiscales, valiendo estos legalmente 12 peniques cada uno, es claro que se habría hecho un cambio de valores *legales* perfectamente iguales. Mas 4 soles billetes fiscales valen *mercantilmente* 8'88 peniques. Luego con 8'88 peniques de *presente*, se habrán amortiza-

do 48 peniques de *futuro*. Y como 8'88, respecto de 48, es un 18'50 por ciento, tendríamos que el inca quedaría hoy amortizado, con un 18'50 por ciento de su valor legal.

El sol, pues, y el inca quedarían en este supuesto equiparados, para el efecto de su amortización; y por consiguiente la ntueva emisión de billetes en soles dados en reemplazo de los incas que se retirarían de la circulación, no causaría perturbación alguna en el mercado; puesto que los nuevos billetes fiscales por emitir representarían *legal y mercantilmente* exactamente el valor de los incas por retirar de la circulación.

Desgraciadamente los postulantes no quieren el canje legal, sinó el mercantil. esto es, quieren que el canje se verifique, no á razón de 4, sino de 8 soles billetes, por cada inca, lo cual aparte de que duplicaría el tanto por ciento de la amortización del inca, con respecto al del billete de á sol, haría incuestionalmente, que la nueva emisión del billete se considerase *legalmente* con el doble del valor de los incas que se amorticen; y, por lo mismo, habría de producir el efecto consiguiente á una nueva emisión de deuda, cuando queda la misma, la solvencia del deudor, esto es la depreciación del billete de á sol, como ya se está palpando, á la sola noticia ó espectativa del cambio que se proyecta.

Traduciendo lo dicho, en números, tendríamos que si el canje del inca se hiciera á razón de 4 soles billetes fiscal por inca (suponiendo exactos los datos presentados por los proponentes que no lo son) habrían de emitirse 22'863 454 soles billetes fiscales solamente, y que *legalmente* representarían, para el efecto de su amortización y responsabilidad nacional, el mismo valor *legal* que tienen 3'217, 113'50 incas por amortización, y, por consiguiente, que no había perturbación alguna en el mercado. Mas si el canje ha de verificarse á razón de 8 soles billetes fiiscales por inca, entonces, la emisión de billetes tendrá que ser de 25'736,908 soles billetes fiscales que *legalmente* representan un aumento de responsabilidad para el Fisco de 12' 863,554 soles billetes, lo que traería, por consiguiente, alguna perturbación en el mercado, si la Soberana Asamblea, no dicta al mismo tiempo alguna providencia que aumente proporcionalmente la solvencia del deudor.

Desgraciadamente para la Nación figuran entre los proponentes, acreedores á quienes por fuerza se hizo recibir el inca á razón de 8 soles billetes fiscales; y á estos, no sería ni justo, ni moral ni conveniente, ni decoroso bajo ningún aspecto, no ya exigirles, pero ni insinuarles siquiera, que se sometan á rebaja alguna. No se encuentran en el mismo caso los desapiadados agiotistas que han especulado con las angustias del país y los apuros y el hambre del pobre. Y una de dos ó se limita el cambio de un inca por ocho soles para todos y *solo* los proponentes que comprueben que lo recibieron á este tipo. reduciéndolo á 4, para todos los demás; ó se mandan cambiar todos al al mismo tipo de 8, como solicitan los proponentes. Si hubiera de estarse á la *letra* del último decreto Dictatorial citado, y no consultar otra cosa que las momentáneas y aparentes ganancias del

Fisco, la comisión tal vez optaría por proponer que adoptacen el primer estremo, pero, teniendo en cuenta que, de hecho y con aprobación vuestra, se ha cambiado el sistema de amortización implantado por la Dictadura; pues ya ni el sol papel se amortiza por 12 peniques, sino por compras en el mercado, ni el inca resultaría amortizado por 48 peniques, sino á lo sumo por 17'76 peniques solamente y reflecionando, además, que en las actuales circunstancias, hay que ceder algo, para no aumentar la discordia; hay que tratar de unir, por todos los medios posibles, los ánimos, por tantos motivos separados; que es preciso movilizar los pocos capitales que quedan para que las industrias revivan, y con su movimiento, crezcan las entradas del Fisco. Vuestra comisión no trepida en proponeros que aceptéis el último término, como el único medio de conciliarlo todo; pero insinuándoos la necesidad de que, sin pérdida de tiempo, y de toda preferencia, os ocupéis, tanto de aumentar la solvencia del Estado, para que la nueva emisión no cause perturbaciones; cuanto de dictar las providencias eficaces que tiendan á determinar con exactitud y claridad el monto de la deuda nacional en billetes fiscales, así como á asegurar, afianzar y acelerar la amortización de estos. En consecuencia, vuestra comisión os propone la siguiente:

RESOLUCION

1º—Autorizase al Poder Ejecutivo para que, de los 29'875.000 soles billetes fiscales que existen en poder de la "American Bank Note Company" de Nueva York, tome y emita, parcialmente, la cantidad que fuese necesaria, para amortizar é incinerar la cantidad de incas circulantes(S/. 2'460,896) cambiándolos á razón de ocho soles billetes fiscales máximun por cada inca mediante propuestas cerradas, que, por la cantidad de 280.000 incas, se admitirán mensúalmente.

2º—Los 928,628.50 Incas canjeados ó por canjear en virtud de contratos celebrados con el doctor don Francisco García Calderón, y cuya ejecución está en suspenso, por supremo decreto de 17 de mayo de 1884, quedan sujetos á lo dispuesto en el Art. anterior.

3º—Los 273.264 Incas canjeados á las Municipalidades de Lima y el Callao, Benefícencia, Caja de Ahorros y Caja Fiscal, que fueron perforados ó incinerados de orden del expresado doctr, se considerarán como si hubieran sido amortizados al tipo máximun de ocho soles, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º.

4º—Auméntase el fondo destinado á la amortización de los billetes fiscales, en la proporción correspondiente á la cantidad que se va á emitir en cambio de los Incas que se amortizan.

5º—Hecha la emisión á que la presente resolución se refiere, los billetes nuevos que quedasen, como resto de los 29'875.000 soles de que habla el artículo 1º se destinarán á recojer ó incinerar billetes rotos ó viejos por igual cantidad, cobrando un 5% por el cambio.

6º—Por ningún motivo podrán aplicarse á otros objetos que los designados en los artículos anteriores los 29'875.000 de que habla el artículo 1º. so pena de destitución del empleo ó cargo, tanto del

que de la orden, como del que la ejecute y multa de un 50 % de la cantidad distraída.

7º—La Nación reconoce los 10.125.000 soles billetes fiscales emitidos por el titulado Gobierno del doctor don Francisco García Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad incurrida por la cantidad que no se hubiere invertido en canje de Incas, la que se hará efectiva contra quienes corresponda. El Ejecutivo recojerá el sobrante que hubiere del 1.000 000 de soles que existe en poder del "Banco de Londres, Méjico y Sud América", en calidad de prenda pretoria, por un préstamo de Lp. 8,000 hecho al indicado doctor.

8º La cantidad total máxima de billetes fiscales emitidos que la Nación reconoce asciende á S/. 98'136,4518.

En esta forma:

Billetes fiscales

Total recibido de E. E. Unidos y emitido por la Junta de Vigilancia(cuadro Nº 6)		69'511.267	
Menos incinerados por la Id..	10.474		
Id por la presente administración.....	2'001.611	2'012,085	67'499,182

Billetes de los Bancos Asociados "Nacional del Perú"

Emisión de responsabilidad nacional.....	6'727,092		
Menos lo incinerado..... ..	2'893,644,60		
Quedan en circulación.....		3'833.447,40	

"Banco del Perú"

Emisión de responsabilidad nacional.....	5'060,644		
Menos lo incinerado..	3'000,729		
Quedan en circulación.....		2'059.913	

"Banco de la Providencia"

Emisión de responsabilidad nacional	1'979,886		
Menos lo incenerado.....	1'358,426.20		
Quedan en circulación.....		621.459,80	

"Banco de Lima"

Emisión de responsabilidad nacional	2'150.135	
Menos lo incinerado.....	1'544.837	
Quedan en circulación.....		605,298

"Compañía de Obras Públicas"

Emisión de responsabilidad nacional	6'643.876,33	
Menos lo incinerado.....	2'753.843,95	
Quedan en circulación.....		3'890.032,38

"Banco Garantizador"

Emisión de responsabilidad nacional	1000,000	
Menos lo incinerado.....	656,496,20	
Quedan en circulación		343.503,80
Total en circulación de los Bancos Asociados.....		11'353.654,38

Bancos no autorizados.
"Banco de Lóndres"

Emisión de responsabilidad nacional	49.547,50	
Menos lo incinerado.....	1.576	
Quedan en circulación.....		47.971,50

"Banco de Trujillo"

Emisión de responsabilidad nacional	79,304	
Menos lo incinerado.....	10,429,95	
Quedan en circulación.....		68,874,05

"Banco Anglo-Peruano"

Emisión de responsabilidad nacional	40,913,95	
Menos lo incinerado.....	5,118,60	
Quedan en circulación.....		35,795,35

"Banco de Arequipa"

Emisión de responsabilidad nacional.....	1,705	
Menos lo incinerado.....	40,80	
Quedan en circulación.....		1,664,20

"Banco de Piura"

Emisión de responsabilidad nacional.....		4,127
Quedan en circulación.....		4,127

Agustín Tello é hijos

Emisión de responsabilidad nacional.....	800	
Menos lo incinerado.....	617,30	
Quedan en circulación.....		182,70
Total en circulación de los Bancos no autorizados..		158,614,80
Emisión del Dr. García Calderón.....		10'125.000
Total circulante en la fecha.....		89'136.451,18

la misma que aumentada con la emisión de que hablan los artículos 1º y 2º será amortizada por compras en pública subasta, con el fondo destinado á este objeto, pero nunca sobre la par.

9º—La presente Asamblea designará fondos especiales para asegurar y acelerar la amortización del billete fiscal.

10—El aprovechamiento que quedare, como diferencia, entre el máximun de ocho soles, á que el Gobierno puede comprar los Incas y el menor precio, en que se hagan las propuestas, se aplicará, despues de cubrir los gastos que demande la conversión y amortización de los Incas, á la satisfacción de las necesidades del servicio público.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—á abril 13 de 1885.

Daniel Ruzo.—Joaquín Iglesias.—Enrique Espinosa.

Comisión de Hacienda,
en minoría.

Señor:

El diputado que suscribe, miembro de vuestra comisión de hacienda, disintiendo de sus H.H. colegas en la manera de apreciar la cuestión sometida por el Poder Ejecutivo al exámen de las Asamblea Constituyente con motivo de una petición formulada por los tenedores de billetes "Incas" pasa á formular en, minoría,su dictámen.

Los antecedentes de este asunto, que es preciso tener á la vista, son los siguientes:

El Congreso de 1879, dispuso la emisión de billetes fiscales de curso forzoso por la suma de sesenta y tantos millones de soles nominales, en la cual se convertiría los billetes de particulares cuya responsabilidad había asumido el Estado, aplicándose el excedente á los gastos del servicio público. Las operaciones prescritas por la ley dictada al efecto fueron recomendadas a uua junta especial.

Según la memoria y estados minuciosos de dicha Junta, que la comisión ha tenido a la vista, se emitieron:

Billetes fiscales de julio á diciembre de 1879(Gobierno Prado).....	S/.	22.677.150
Billetes fiscales de 24 de diciembre de 1879 á Enero de 1881 (Gobierno Piérola).....	,,	27.990.210
Más billetes fiscales en tránsito de que se apoderaron en Chimbote las fuerzas chilenas y que introdujeron á la circulación.....	,,	7.271.993
Habían sido pues emitidos y se hallaban circulando billetes fiscales.....	,,	57.939,293
Quedaban no convertidos y en circulación billetes de banco.....	,,	13.727,274
Suma total de billetes en soles circulando.....	S/.	71,666.567
Para los gastos de la guerra, se emitió además por el Gobierno en 1870, billetes especiales en Incas, por la suma de.....	Incas	3.601.516
Para verificar la conversión de los billetes de los bancos que estaban circulando, fueron dejados en depósito por dicho Gobierno, billetes fiscales en soles, por la suma de.....	S/.	11.571,974

Tal era el estado de las cosas en abril de 1881:

Creado, en frente del Gobierno nacional, reconocido por todas las potencias, y que dominaba en todo el territorio no ocupado por las armas chilenas, un aparato de Gobierno presidido por el señor García Calderón y cuya autoridad no se ejercía sino al amparo de aquellas; ese pretendido Gobierno peruano echó mano á la suma depositada para el canje de billetes de los bancos, que el Gobierno nacional no se decidió á tocar y los lanzó en la circulación.

De esta suma, entregó a los chilenos para redimirá algunos vecinos de Lima del cupo que aquellos le habían impuesto:	S/.	8.000,000
Canjeó é incineró billetes Incas por la suma de....	,,	429,764
Pagando por ellos.....	,,	3.438,112
Y dispuso del resto..	,,	133.863
	S/.	11.571.974

En seguida resolvió la fabricación y emisión secreta de cuarenta millones de soles en billetes fiscales, destinados en parte á canjear el resto de incas circulante, quedándole el resto disponible.

En virtud de las operaciones y contratos realizados sobre aquella proyectada emisión recibió cosa de S/. 11.000.000 y el resto quedó en la fábrica en la que se halla aún hoy.

Estos 11.000,000 no entraron, sin embargo, á la circulación y se encuentran desde entonces en poder de los negociantes, que contrataron con el Dr García Calderón.

Una determinada suma en Incas fué recibida en canje de estos billetes y perforada, pero no destruida. En tal condición debe hallarse actualmente en las arcas públicas.

El estado en que se hallan hoy las cosas es, pues, el siguiente:

Billetes fiscales de emisión legal....	S/.	83.238.541
Billetes Incas en manos del público; pero que no circulan como moneda	Incas	2.680,624
,, perforados en poder del Estado.....	,,	491.128
,, de emisión no autorizados en poder de unas cuantas personas y que no han llegado á circular, más ó menos.....	S/.	11.000,000

No es el caso ahora de investigar la legitimidad ó ilegitimidad de los procedimientos, ni las responsabilidades que ellos hayan impuesto al Dr. García Calderon, sus colaboradores y las personas que contrataron con aquél.

El problema que la Asamblea está llamada á resolver en este momento es únicamente, cual ha de ser la condición legal; ó como deben ser tratados por el Estado esos diversos valores.

Desde luego, la reserva de 1880 en billetes fiscales fué indebidamente emitida y empleada por el Dr. García Calderón; pero desconocer la circulación de la suma que la componía, no sería practico é importaría grave daño para el Tesoro y el público. Varias consideraciones, entre las cuales es principal la identidad de esos billetes, con el resto de la emisión á que pertenecían, se opondrían absolutamente á ello.

Lanzar á la circulación como moneda, sea en su propia forma, sea convertidos en billetes fiscales, á razón de un inca por cada ocho soles los billetes incas, no obstante su carácter privilegiado, sería aumentar la moneda de papel circulante en cosa de 25,000.000, ó sea en casi un tercio de la actual; depreciando su proporción el me-

dio circulante, lo cual sería dañosísimo.

Admitir, finalmente, á la circulación los billetes de la emisión clandestina del señor Garcia Calderón, no es siquiera discutible, así por su orígen, como por la aplicación que se le dió sobre todo por la depreciación que atraería al medio circulante actual, constituyendo una verdadera catástrofe pública, en servicio solo de tres ó cuatro negociantes, que ningún derecho pueden alegar á ello.

En efecto, estos señores, al contratar en la época en que lo hicieron con el Dr. García Calderón, que no tenía ni apariencia de Gobierno, que se hallaba bajo la tutela de Chile y en el territorio ocupado por sus armas contra cuya aparición había protestado la República entera y no era reconocido por nadie dentro ni fuera del país, celebraron un negocio á la gruesa ventura y tendrán su derecho expedito para reclamar de aquel con quien pactaron; pero de ninguna manera contra el Perú.

Como alguno de ellos entregó, no obstante, á cambio de esos billetes Incas cuyo valor es de responsabilidad fiscal y preferente, tienen sin duda derecho á no perder ese valor pero no á otra cosa.

Afortunadamente, de los billetes Incas cambiados por soles de papel, por el señor Garcia Calderón, los incinerados pertenecientes á las Beneficencias y Municipalidades de Lima y el Callao, y á la Universidad de San Marcos, lo fueron por billetes de emisión autorizada. Los otros por los cuales se entregó billetes-soles de la emisión clandestina, no fueron destruídos sino simplemente perforados, y se hallan en poder del Estado, el cual puede fácilmente devolverlos á sus dueños, poniendo á cubierto el derecho de éstos.

La solución del problema, en forma, que salve el interés fiscal y de los lejítimos tenedores de billetes y de la Nación entera, está encerrada en las siguientes conclusiones: 1ª—No consentir por razón alguna en que la moneda de papel circulante se aumente en un solo céntimo. 2ª — Deslindarla bien, invalidando la emisión clandestina que pretende introducirse en aquella. 3ª—Proceder á la amortización de los Incas y al recojo de los soles de papel legítimo.

En su consecuencia, la minoría de vuestra comisión de hacienda, es de sentir que sancionéis una ley especial, cuya parte dipositiva estaría concebida en los términos siguientes:

Artículo 1º—Son de responsabilidad fiscal, los ochenta y tantos millones de soles en billetes emitidos por la Junta de Emisión Fiscal hasta abril de 1881 y en la cual está comprendida la suma de que se apoderó Chile en Chimbote.

Art. 2º—Los 40'000,006 de billetes soles mandados fabricar por el Dr. García Calderón, ya sea que se hallen en la fábrica ó en poder de personas particulares, no son de la responsabilidad del tesorero nacional.

Art. 3º—Los billetes incas perforados que se encuentran en poder del Estado, serán devueltos á las personas que los entregaron en cambio de billetes no reconocidos, quedando en las mismas condiciones que los no perforados.

Art. 4º—Los derechos adicionales que se cobren en las aduanas en billetes fiscales, serán mensualmente aplicados:—la mitad á

la incineración de dichos billetes; y la otra mitad á la incineración de billetes incas, recojidos por propuestas cerradas, con tal de que no excedan de ocho soles de papel por cada Inca. A dichas propuestas serán admitidos los billetes incas perforados, lo mismo que los no perforados.

Art. 5º—El fondo de amortización designado en el artículo anterior, será aumentado con el proveniente de otras fuentes, á medida que lo permitan las circunstancias del Erario.

Sala de la comisión, á 17 de abril de 1885.

Juan Peña y Coronel.

El señor PRESIDENTE.—Puso en debate el dictamen de mayoría.

El señor TORRES.—Pidió que se leyese el oficio del señor Ministro de Hacienda.

El señor Secretario lo leyó:

El señor ESPINOSA.—Pidió que se leyese el dictamen de la comisión de hacienda en el proyecto del señor Calderón sobre el mismo asunto, á fin de que fuese discutido conjuntamente con el que se encontraba en debate.

El señor Secretario lo leyó.—

El señor TORRES.—Combatió ambos dictámenes. Hizo la historia del billete en el Perú y del Inca, expresando que el último debía considerarse como deuda interna nacional consolidada, de responsabilidad fiscal.

El señor ROCA y BOLOÑA.—Leyó su discurso en contra del dictamen.

El señor CALDERON.—Solicitó que se suspendiese la sesión citándose para las 8 de la noche.

El señor PRESIDENTE.—Accediendo al pedido del señor Calderón, suspendió la sesión citando para las 8 p. m., y manifestando que quedaba con la palabra el señor Calle J. J.

Eran las 6 h. p. m.

A las 9 h. 45′ p. m., continuó la sesión, bajo la presidencia de Monseñor Tovar y con el quórum legal.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que el señor Calle J. J. que había quedado con la palabra podía hacer uso de ella.

El señor CALLE J. J.—Expuso que se reservaba el derecho de hacer uso de la palabra después que los señores miembros de la comisión expusiesen los fundamentos de su dictamen.

El señor RUZO.—Expresó que esperaba oir todas las observaciones que los señores diputados tuvieran á bien hacer al dictamen para contestarlas.

El señor CALLE J. J.—Impugnó extensamente el dictamen.

El señor RUZO.—Apoyó el dictamen.

Después de lo cual, el señor Presidente suspendió la sesión.

Eran las 11 h. 30′ p. m.

Sesión del viernes 24 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Continúa el debate del dictamen de la comision de hacienda en mayoría en el expediente sobre emisión de billetes de 500 soles cada uno.

El señor PRESIDENTE.—Expresó que proseguía el debate relativo á la cuestión Incas.

El señor VILLENA.—Impugnó el dictamen de mayoría de la comisión de hacienda.

El señor ARAMBURU.—Hizo entonces observaciones.

El señor BOGARDUS.—Pidió la palabra, pero habiéndola solicitado también el señor Basadre se la cedió.

El señor PRESIDENTE.—El señor secretario va á leer por ilustración y por que están íntimamente ligados con el asunto algunos documentos.

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Hacienda y Comercio

Lima, abril 23 de 1885.

Señores Secretarios de la Soberana Asamblea Constituyente.

Con los informes emitidos respectivamente por el vocal del Tribunal Mayor de Cuentas, encargado del exámen de la que han rendido el Banco de Londres, Méjico y Sud-América, y por el Presidente del mismo Tribunal, me es honroso devolver á UUs. S.S. H. H., el oficio que, en 21 del actual y á solicitud del señor diputado por Chucuito doctor Modesto Basadre, se sirvieron pasar á este despacho pidiendo informe de preferencia acerca de la inversión dado al dinero producido por la venta de las alhajas de las iglesias.

Dios guarde á Uds. SS. HH. —*Manuel Galup.*

"Secretaría de la Asamblea Constituyente.—Lima, abril 21 de 1885.—Señor Ministro de Estados en el despacho de Hacienda y Comercio.—A solicitud del señor diputado por la provincia de Chucuito, doctor Modesto Basadre, nos es honroso pasar á US. el presente oficio á efecto de que atendida la importancia del asunto, se sirva informar de preferencia acerca de la inversión dada al dinero producido por la venta de las alhajas de las iglesias.—Dios guarde á Ud..—*Juan P. Lanfranco.—Jesús Sánchez Gutiérrez.*"

Lima, 22 de abril de 1885.—Recibido en la fecha, informe el Tribunal Mayor de Cuentas.—*Galup*.

Lima. 23 de abril de 1885. Informe en el día el señor vocal Masías, encargado del exámen de la cuenta presentada por el "Banco de Londres, Méjico y Sud-América".—*Barinaga*.

"Señor Presidente: El Gobierno Dictatorial obtuvo el 2 de octubre de 1880 del "Banco de Lóndres, Méjico y Sud-América" el préstamo de un millón quinientos mil soles billetes (1.500,000) que á cambio de nueve soles billete por un sol de plata equivaldría á S. 166.666.66 cts. plata.", Para garantizar el reembolso del capital prestado, el Gobierno suscribió un documento en el que constaba haber vendido al mencionado Banco con pacto de retroventa, por término de sesenta días una orden de S. 300.000 plata girada contra la casa de Moneda.—Esta orden que fué entregada por el Banco y aceptada por el Director de la enunciada casa mandaba que las alhajas y demás valores de pertenencia fiscal existentes en aquellas oficinas, se tuviesen á disposición del Banco hasta la cantidad de S. 300.000.—El 12 de diciembre del mismo año de 1886, la Secretaría de Hacienda pasó un oficio al Administrador del «Banco Lóndres, Méjico y Sud-América», manifestándole que por considerar muy bajo el avaluo que se había hecho en esta capital de las referidas alhajas, las tomase de la Casa de Moneda, remitiese á Europa, hiciese tasar de nuevo y vendiese en Lóndres reservando el Banco á sus representantes en aquella capital, con las debidas seguridades, el producto de la venta.—El Banco de Lóndres en cumplimiento de esta orden tomó, bajo inventario, las alhajas, las depositó en el buque de guerra inglés «Thanon» y poco después los remitió á Lóndres en donde, después de un nuevo avaluo, se remataron quedando, según resulta de la cuenta de venta un sobrante de S. 91,688.88 cts. plata, deducidos todos los gastos hechos en el depósito, flete, seguro, restauración, venta y diversas comisiones del Banco. Este neto producto de S. 91.688.88 cts. se lo apropió el «Banco de Lóndres, Méjico y Sud América» en parte de pago de los S. 166.666.66 cts. y sus intereses del 6 % hasta noviembre de 1883, apropiación que ha motivado los reparos formulados por él que suscribe, y que, calificados con otros que de esa cuenta se han deducido pasaron con el expediente del juicio de la cuenta á la Sala de primera Instancia nombrada por Ud.—Resulta de lo expuesto que los valores procedentes de la venta de las alhajas no son los que se han invertido, sino los soles 166.666.66 cts. plata que el Gobierno obtuvo en préstamo en el mes de octubre de 1880, con la garantía subsidiaria de aquellas alhajas y otros valores de pertenencia fiscal que había en la Casa de Moneda. y que la inversión de los S. 166.666 66 cts. en tanto que fué valor que ingresó á la Caja Fiscal, ha debido constar en los libros de cuentas de esa oficina, que si ha existido en este Tribunal, se extinguiría en el incendio del 6 de diciembre, en el que también desapareció el expediente del juicio de la cuenta de alhajas que se hallaba en poder de la Sala de Primera Instancia.—Con lo que procede queda absuelto el informe

que Ud. se sirve pedirme.—Lima, abril 23 de 1885.—*Felipe Masías.*

Excmo. señor:

Como aparece del informe que antecede en 12 de Diciembre de 1880 se ordenó al «Banco de Londres, Méjico y Sud-América» que recibiese de la Casa de Moneda las alhajas de las Iglesias y las remitiese á Lóndres en donde debería hacerlas tasar nuevamente y proceder á su venta, conservando en depósito el producto de la venta hasta nueva orden. El Banco lo hizo así y descontados los gastos se aplicó el producto líquido de la venta en pago de un saldo que dice tenía á su favor en sus cuentas con el Gobierno. El millón quinientos mil soles billetes que se relacionan en el informe citado fueron dados en cambio de Incas y se pagaron ó debieron pagarse con estos, lo cual aparecerá en la cuenta de la Caja Fiscal correspondiente al año 1880 que aún no ha sido rendida al Tribunal, pero cuya operación fué independiente de las alhajas. Resulta de todo lo expuesto, que el producto de la venta de las alhajas fué aplicado por el Banco al pago de un alcance que asegura tener en su favor, sin estar afectas á ese crédito y sin orden alguna del Gobierno.—Lima, 23 abril de 1885.

Excmo. señor:

Manuel A. Barinaga.

Lima, abril 23 de 1885.

Con los informes que preceden y con la correspondiente nota de atención, devuélvase á los señores Secretarios de la Soberana Asamblea Constituyente.

Galup.

El señor BASADRE. — Hizo diversas observaciones al dictamen y propuso que el 10% señalado para la amortización fuese aumentado al 12%, que se señalase el 8% para la amortización de Incas; 4% para los billetes, y el producto del derecho de movimiento de bultos se aplicase íntegramente á la amortización de Incas.

Después de lo cual, el señor Presidente suspendió la sesión.

Eran las 6 h. 30′ p. m.

A las 9 h. 35′ p. m., continuó la sesión, bajo la presidencia de Monseñor Tovar y con asistencia de 78 señores representantes.

El señor BOGARDUS.—Impugnó el dictamen.

El señor ARAMBURU.—Formuló rectificaciones.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús)—Combatió el dictamen de mayoría y apoyó el de minoría.

El señor CAPELO.—Pidió que se consultase á la Asamblea si acordaba dar el dictamen por suficientemente discutido.

El señor PRESIDENTE. — Voy á consultar el pedido del señor Capelo.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ (don Jesús).—No hay quórum.

El señor PRESIDENTE. — No habiendo quórum, se consultará el pedido el día de mañana.

Se suspende la sesión.

Eran las 12 h. p. m.

Sesión del sábado 25 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se da por suficientemente discutido el dictamen en mayoría de la comisión de hacienda sobre la emisión de billetes de 500 soles cada uno.—En votación nominal se desechan los artículos 1º y 7º del proyecto presentado por la referida comisión y en votación ordinaria los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º.—Se inicia el debate del dictamen de la misma comisión en minoría.

El sábado 25 de abril de 1885, las 4 h. p. m. bajo la presidencia de Monseñor Tovar, y con asistencia de 78 señores, continúo la sesión.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que el día anterior había quedado pendiente la votación del pedido del señor Capelo, para que se diese por discutido el dictamen, y que el señor Espinosa había solicitado la palabra; pero que mientras no se verificase la consulta, no se creía facultado para conceder el uso de la palabra á ningún señor representante.

El señor CAPELO.—Insistió en su pedido.

El señor ESPINOSA.—Solicitó del señor Capelo que retirase su pedido.

El señor CAPELO.—No accedió á la indicación.

Consultada la Soberana Asamblea resolvió por 57 votos contra 20, suficientemente discutido el dictamen.

Se leyó el artículo 1º del dictamen de mayoría, y votado nominalmente, fué desechado por 70 votos contra 10.

Señores que votaron por el nó.

Frías M., Lanfranco, Abril, Aranda, Alvarez Campos, Carranza A., Basadre, Beingolea, Bogardus, Bringas, Cabello, Calderón, Calle J. M., Calle J. J., Capelo, Carranza G., Carrasco, Carrión, Castro, Cástro Iglesias, Corpancho M. N., Corpancho N., Chocano J. C., Delgado, Donayre, Díaz, Fernández M., Fernández Prada, Fonseca, Gálvez, García E. García de la Arena, Herencia Zevallos, Herrera Injoque, Labarthe, Lepiani, Malpartida. Melgar, Moncloa y Cobarruvias, Norjega, Olaechea M. P., Olaechea L. D, Orbegoso, Osores, Pacheco, Peña y Coronel, Posada, Puente, Reyes, Revoredo, Roca y Boloña, Rome-

ro, La Rosa Sánchez, Saco Flores, Salazar, Sánchez Gutiérrez B., San Juan, Seminario y Váscones, Sologuren, Torres, Trujillo, Urresti, Urrunaga, Vega M., Vidal, Villena, Vivanco, Vivero y Zevallos.

Señores que votaron por el sí,

Alarco, Aramburú, Elguera, Gallagher, García y García, García Monterroso, González del Riego, Iglesias J., Ruzo y Espinosa.

El señor Alvarez Campos fundó su voto.

El artículo 7º se votó también nominalmente y fué desechado por 69 votos contra 12.

Señores que votaron por el nó.

Frías M., Lanfranco, Abril, Aranda, Alvarez Campos, Basadre, Beingolea, Bogardus, Bringas, Cabello, Calderón, Calle J. J., Calle J. M., Capelo, Carranza A., Carranza G., Carrasco, Carrión, Castro Chocano J. C., Corpancho M. N, Corpancho N., Delgado, Donayre, Díaz, Fernández M., Fernández Prada, Fonseca, Gálvez, García E., Carcía de la Arena. Herencia Zevallos. Herrera, Sologuren, Lepiani, Malpartida, Moncloa Cobarrubias, Noriega, Olaechea L. D., Olaechea M. P., Orbegoso, Osores, Pacheco, Peña y Coronel, Posada, Puente, Reyes, Revoredo, Roca y Boloña, Romero, La Rosa Sánchez, Saco Flores, Salazar, Sánchez Gutiérrez B., San Juan, Seminario y Váscones, Sologuren, Torres, Trujillo, Urresti, Urrunaga. Vega M., Vidal, Villena, Vivanco, Vivero, Zevallos y García Monterroso.

Señores que votaron por el sí:

Alarco, Aramburú, Elguera, Iglesias J., Espinosa, Gallagher, García y García, González del Riego, Labarthe, Melgar y Ruzo.

El señor Melgar fundó su voto.

En votación ordinaria fueron desechados los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º.

El señor PRESIDENTE.—Puso en debate la primera conclusión del dictamen de la comisión de hacienda, en minoría.

El señor DONAYRE.—Hizo observacines.

El señor CAPELO.—Propuso modificaciones.

El señor PEÑA y CORONEL. Aceptó las modificaciones del señor Capelo.

Después de lo cual, el señor Presidente suspendió la sesión, quedando con la palabra el señor Espinosa.

Eran las 6 h. 20' p. m.

Sesión permanente y continua de los días 27 y 28 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

A pedido del señor Capelo la Soberana Asamblea se declaró en sesión permanente.—Se aprueban los artículos 1º, 2º y 3º; se desechan el 4º 5º y 6º; se aprueba con modificaciones el artículo 7º y el transitorio del dictamen de la comisión de hacienda en minoría en el expediente sobre emisión de billetes de 500 soles cada uno.

El día lunes 27 de abril á las 3 h. 45' p. m. continuó la sesión bajo la presidencia de Monseñor Don Manuel Tovar y con el quórum reglamentario.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que continuaba el debate del dictámen de la comisión de Hacienda en minoría en el proyecto sobre emisión de billetes.

El señor ESPINOSA.—Observó el dictamen en debate.

El señor VIVERO.—Pidió que se consultase á la Asamblea si daba el punto por suficientemente discutido.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que el pedido formulado por el señor Vivero estaba legalmente autorizado por un artículo reglamentario y que en cumplimiento de ese artículo iba á consultar el pedido, haciendo presente que sobre el número de 74 representantes presentes se requería la mayoría de dos tercios.

Verificada la consulta, la Asamblea denegó el pedido por 39 votos contra 35.

El señor ESPINOSA.—Continuó observando del dictamen.

El señor CAPELLO, (interrumpiendo).—Pido que se declare la sesión ademas de permanente continua.

Verificada la consulta resultó aprobado el pedido del Sr. Capelo por 57 votos, contra 17.

El señor ELGUERA.—Manifestó que no opinando en favor de la sesión continua, iba á dar una prueba de que podía retirarse. Salió del salón.

El señor ESPINOSA.—Propuso que se estableciesen garan-

tías suficientes para que la amortización del Inca no fuese ilusoria que se determinasen los fondos y la forma de pagar los billetes que están en los Estados Unidos y que se dictase alguna disposición relativa á los billetes de 500 soles, que había sido el objeto principal de la consulta del gobierno al someter el asunto á la consideración de la Asamblea.

El señor BASADRE.—Pidió que se diera el punto por discutido.

El Sr. LANFRANCO—Antes de que se haga la consulta pedida por el H. Sr. Basadre propongo que se modifique el artículo en el sentido de que una vez pacificada la República se aplique á la amortización del Billete Inca, lo dispuesto en la ley de 1879, sobre el derecho del 2% del movimiento de bultos.

El señor PEÑA y CORONEL —Aceptó la modificación.

No habiendo quórum en la sala para hacer la consulta propuesta por el señor Basadre, se esperó su reunión, para cuyo efecto se dictaron por la presidencia las disposiciones convenientes para la concurrencia de los señores ausentes.

A las 10 y 50' se pasó lista y no hubo quórum.

El señor MALPARTIDA.—Hace ya más de seis horas que estamos reunidos sin haber conseguido reunir quórum para resolver el importante asunto pendiente. Este es un escándalo inaudito, sin ejemplo en los anales parlamentarios del Perú y no puede atribuírse á intriga política, sino á manejos de carácter particular, pues, se susurra en la calle, y á mí me consta, que se ha tratado de sobornar y corromper á algunos representantes. Individuos particulares se han permitido profanar el recinto mismo de la ley, para tratar de llevar el cohecho á su seno.

Para salvar la honra de los representantes ausentes de quienes se sospecha, es preciso pasarles una circular, conminándolos á concurrir á la sesión y publicar cada media hora un boletín con los nombres de los que falten á las listas respectivas para que la Nación sepa á quien debe exigir responsabilidades.

El señor PEÑA Y CORONEL. —Se adhirió al anterior pedido.

Los señores HERRERA y FONSECA.—También se adhirieron al pedido,

El señor CARRANZA G.—Corroborando las ideas emitidas por el señor Malpartida recordó la forma en que el señor Elguera se había retirado de la Sala.

Previas otras indicaciones de los señores Gallagher y Aramburú se resolvió pasar la nota pedida por el señor Malpartida.

Eran las 11 h p. m.

A esta hora varios representantes solicitaron la venia del señor Presidente para retirarse de la Sala, por enfermedad.

El señor ARAMBURU—Manifestó que no tenía objeto la permanencia inútil de los señores representantes en el local de la

Asamblea y que mejor era reunirse el día próximo, como de costumbre después de haber estudiado con más detensión el asunto que se encontraba en debate.

El señor CABELLO—Condenó enérgicamente la conducta de los señores representantes que con su ausencia se hacían sospechosos, cuando menos, de querer cisionar la Asamblea haciendo que terminase sus labores de una manera escandalosa, al mismo tiempo que cómica.

Expresó que debía nombrarse una comisión de entre los señores presentes para que, en caso de que se verificase lo que acababa de indicar, redactasen un manifiesto que diese á conocer á la Nación quiénes habían sabido cumplir con su deber, y quienes, nó.

El señor PRESIDENTE manifestó que no creía que hubiese todavía motivo suficiente para increpar con tanta dureza la conducta de los señores representantes inasistentes; y que habiéndose declarado la Asamblea en sesión permanente y contínua, no podía autorizar que se ausentara ningún señor ni declarar interrumpida por ningún pretexto la sesión, pues él, por su parte, dejaba constancia de que sería el ultimo, no sólo en el Salón, sino en el local del Palacio Legislativo.

Algunos señores recordaron el hecho de la separación del señor Elguera de la Sala de Sesiones.

Los señores Gallagher y Aramburú expusieron diferentes razones justificando el procedimiento del señor Elguera.

El señor PRESIDENTE.—dijo:

Yo aprovecho la ocasión promovida por el ligerísimo debate para anticipar una declaración, penosa para mi, pero indispensable.

El señor Elguera ha salvado hoy los límites de lo permitido, en los momentos de una votación que él no podía ni debía interrumpir y que al contrario estaba obligado á decidir con su voto puesta que el Reglamento prohibe á los R. R. que han asistido á un debate excusarse de votar. El honorable señor Elguera, no solo ha abandonado el salón de sesiones, sino ha vertido expresiones inmediatamente censurables, la Presidencia ha podido reprobar absolutamente esa conducta, pero se ha abstenido de hacerlo por respeto á la misma Soberana Asamblea.

A las 11 h. 30' p.m., se pasó lista y no se obtuvo quórum.

A las 3 h. a. m., se reabrió la sesión, bajo la presidencia de Monseñor Tovar.

El señor PRESIDENTE.—Expresó que no había quórum.

Los señores diputados presentes acordaron permanecer en sus puestos hasta que la Asamblea se encontrase con el quórum legal.

A las 11 de la mañana del día 28 se volvió á pasar lista y no se obtuvo quórum.

Los señores representantes que permanecían en sus puestos desde la tarde de ayer y que han pasado toda la noche y la mañana esperando quórum para continuar las labores interrumpidas, acuerdan continuar en sus puestos.

A las 2 y 45' de la tarde Monseñor Tovar se retiró del salón y ocupó la Presidencia el segundo Vice-Presidente, señor Hernández.

El señor CALLEJ J.—Expuso que en vista de lo que estaba pasando, y de que un grupo de representantes fieles al cumplimiento de su deber, permanecían en sus puestos desde hacía más de 24 horas, creía conveniente que la mesa tomase alguna determinación. Propuso que se extendiese una acta ó manifiesto de protesta, firmado por todos los presentes, en que constasen los hechos realizados para que fuesen conocidos por el país.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que algunos señores representantes se encontraban en las oficinas de la Asamblea y que debía tratarse de influir personalmente cerca de ellos para que concurriesen á la sesión, que si dentro de diez minutos no se conseguía que entrasen á la sala haría pasar lista nuevamente con cargo de publicar los nombres de los inasistentes. Terminó expresando que no se podía adoptar una determinación definitiva mientras la Asamblea no se encontrase con el quórum legal.

El señor FERNANDEZ PRADA—Expresó que debía ponerse término á la situación anormal en que se encontraba la Asamblea, pues, no era posible que continuase siendo juguete del capricho de unos pocos. Concluyó manifestando que el momento era grave y que el ridículo que amenazaba á la Corporacion no podía ser más completo.

El señor PRESIDENTE.—Indicó que á fin de agotar los medios de conciliación nombraba á los señores Manuel P. Olaechea, Aramburú y Sologuren para que se acercasen á los señores representantes que se encontraban en el local de la Asamblea y los invitasen á nombre de los Representantes que se encontraban en la sala presentes y de la Mesa á asistir á la sesión.

Los señores nombrados salieron á llenar su cometido.

Pocos instantes después el señor Olaechea volvió á la Sala y manifestó que no había encontrado á ningún Representante en el local de la Asamblea.

El señor PRESIDENTE.—Suplicó á los señores Representantes que permaneciesen en sus puestos.

A las 3 h. 25' p. m. ingresaron á la Sala varios señores Representantes.

Se completó el quórum.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la sesión. Voy á consultar el pedido del H. señor Basadre para que se de el punto por discutido.

Verificada la consulta se obtuvieron 29 votos en favor y 29 en contra.

El señor PRESIDENTE.—No habiéndose obtenido votación reglamentaria, continúa el debate.

El señor BASADRE.—Insistió en su pedido.

El señor PRESIDENTE.—Indicó á SSª que el señor González del Riego tenía la palabra.

El señor GONZALES del RIEGO.—Renució el uso de la palabra

El señor CORPANCHO M. N.—Manifestó q' se necesitaban dos

tercios del total de votos para dar el punto por discutido.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Torres.

El señor TORRES.—Observó el dictamen.

El señor ALVAREZ CAMPO Pidió que se consultase nuevamente si se daba el punto por discutido.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que se necesitaba dos tercios de votos para resolver el pedido; pero que si SSª insistía haría la consulta.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor, el señor Presidente consultó á la Asamblea si daba el punto por discutido y ésta así lo resolvió por 70 votos contra 5.

Se procedió á votar nominalmente el artículo 1º que dice:

"Art. 1º—Son de responsabilidad fiscal los 79,071,156 soles en billetes emitidos por la Junta de Emisión Fiscal hasta abril de 1881 y en los que están comprendidos los 11.353,654, soles en circulación de los bancos y también los 7.271,933, soles de que se apoderó Chile en Chimbote".

Fué aprobado por 40 votos contra 37.

Señores que votaron por el sí.

Lanfranco, Abril, Bogardus, Capelo, Calle José María, Calle Juan José, Cabello, Carranza G., Castro, Casós, Chocano J. C., Donaire, Duran, Díaz, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, Gálvez, García Monterroso, García de la Arena, González del Riego, Herencia Zevallos, Injoque, Lepiani, Malpartida, Noriega, Olaechea M. P., Peña y Coronel, Reyes, Roca y Boloña, Saco y Flores, Sánchez Gutiérrez Benjamín, Sánchez Gutiérrez Jesús, Seminario Váscones, Silva Santisteban; Vegas, Villena, Vivero y Zevallos.

Señores que votaron por el nó.

Frías M., Alarco. Aranda, Aramburú, Barriga, Beingolea. Bringas. Carrasco, Carrión, Corpancho M. N., Corpancho N., Chocano C., Echenique, Elguera. Espinosa, Gallagher, Iglesias, Laharthe, Olaechea L. D., Orbegoso, Osores, Pacheco, Posada, Puente, Revoredo, Rodríguez, Salazar, Salmón, San Juan, Sologuren, Torres, Trujillo, Urrunaga, Vegas M., Vidal, Vivanco y Zuleta.

El señor Alvarez Campo fundó su voto.

Se procedió á votar el artículo 2º que dice:

Art. 2º—Los 40.000.000 en billetes mandados fabricar por el doctor Francisco García Calderón, ya sea que se hallen en la fábrica ó en poder de personas particulares, no son de la responsabilidad del Tesoro Nacional.

Fué aprobado por 53 votos contra 26.

Señores que votaron por el sí.

Lanfranco, Abril, Alarco, Alvarez, Campo Barriga, Basadre, Bogardus Capélo, Calle José María, Calle J. J., Cabello, Carranza G., Carrasco, Castro, Casós, Chocano J. C., Donaire, Duran, Díaz, Echenique, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, Gálvez, García Monterroso, García de la Arena, Herencia Zevallos, Injoque. Lepiani, Malpartida, Noriega, Olaechea M. P. Osores, Peña y Coronel, Reyes, Roca y Boloña, Ro-

dríguez, Saco y Flores, Sánchez Benavides, Sánchez Gutiérrez Benjamìn, Sánchez Gutierrez Jesús, Seminario Váscones. Sologuren, Silva Santisteban, Trujillo, Urrunaga, Vargas, Vegas, Vidal, Villena, Vivero Vivanco y Zevallos.

Señores que votaron por el nó. Frías M., Aranda, Aramburú, Beingolea, Bringas, Carrión, Corpancho M. N., Corpancho N., Chocano C. G., Elguera, Espinosa, Gallagher, González del Riego, Iglesias, Labarthe, Olaechea L. D. Orbegoso, Pacheco, Posada, Puente, Revoredo, Salazar, Salmón. San Juan, Torres y Zuleta.

En seguida se pasó á votar el artículo 3º que dice:

"Art. 3º—Los billetes Incas perforados que se encuentren en poder del Estado serán devueltos á las personas que los entregaron devolviendo éstos los billetes no reconocidos que recibieron en cambio y que se incinerarán desde luego.

Si no existiesen dichos Incas perforados el Gobierno los declarara sin valor ni efecto para su circulación, expidiendo á los interesados certificados por esos valores, con todas las garantías que impidan su falsificación; dichos certificados serán firmados por el Presidente de la República y autorizados por el Ministro del Ramo."

Fué aprobado por 42 votos contra 37.

Señores que votaron por el si:

Lanfranco, Abril, Alvarez Campo, Basadre, Bogarduş, Cabello, Calle José María, Calle Juan José, Capelo, Carranza G. Casós, Chocano J. C., Donaire, Durán, Díaz, Espinosa, Fernández, Fernandez Prada, Fonseca, Gálvez, García Monterroso, García de la Arena, Herencia Zevallos, Injoque, Lepiani, Malpartida, Olaechea, M. P., Peña y Coronel, Reyes Roca y Boloña, Saco y Flores, Sánchez Benavides, Sánchez Gutiérrez Benjamín, Sánchez Gutiérrez Jesús, Seminario Váscones, Silva Santisteban, Vargas, Villena, Vivero y Zevallos.

Señores que votaron por el nó:

Frias M., Alarco, Aranda Aramburú, Barriga, Beingolea, Bringas, Carrasco. Carrión, Castro. Corpancho M, N., Corpancho N., Chocano C., Echenique, Elguera, Gallagher, González del Riego, Iglesias, Labarthe, Noriega, Olaechea L. D., Orbegoso, Osores, Pacheco, Posada, Puente, Revoredo, Rodríguez, Salazar. Salmón, San Juan, Sologuren, Torres, Trujillo, Urrunaga, Vegas M., Vidal, Vivanco y Zuleta.

Se pasó á votar el art. 4º que dice:

"Art. 4º.—El diez por ciento de los derechos de Aduana serán mensualmente aplicados en su totalidad al canje de los billetes Incas recojidos, por propuestas cerradas que no excedan de ocho soles de papel por cada Inca.

A dichas propuestas serán admitidos los Incas perforados y los certificados á que se refiere el anterior artículo lo mismo que los Incas no perforados.

Los Incas canjeados serán inmediatamente incinerados.

El expresado derecho del diez por ciento terminàda la amortización de los Incas se aplicará al billete fiscal, igualmente que los derechos de bultos una vez pacificada la República".

Fué desechado por 41 votos contra 38.

Señores que votaron por el nó:

Frias M., Alarco, Aranda; Aramburú, Barriga, Beingolea, Bringas, Carrasco, Carrión, Castro, Corpancho M. N., Corpancho N., Chocano, C. G., Echenique, Elguera, Espinosa, Gallagher, Iglesias, Labarthe, Noriega, Olaechea L. D., Orbegoso, Osores, Pacheco, Posada, Puente, Revoredo, Rodríguez. Silva Santisteban, Salazar, Salmón, San Juan, Torres, Trujillo, Urrunaga, Vargas Vegas M., Vidal, Vivanco, Zevallos y Zuleta.

Señores que votaron por el sí:

Lanfranco, Abril Alvarez Campo, Basadre, Bogardus, Capelo, Calle José María, Calle Juan José, Cabello, Carranza G., Casós, Chocano J. Ç., Donaire, Díaz, Dulanto, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, Gálvez, García Monterroso, García de la Arena, Gonzalez del Riego, Herencia Zevallos, Injoque, Lepiani, Malpartida, Olaechea M, P., Peña y Coronel, Reyes, Roca y Boloña, Saco y Flores, Sánchez Benavides, Sánchez Gutiérrez Benjamín, Sánchez Gutiérrez Jesús, Seminario, Váscones, Sologuren, Villena y Vivero.

El art. 5º fué desechado en votación ordinaria y por unaminidad; dice:

Art. 5º.—El fondo de amortización designado en el artículo anterior será aumentado con el proveniente de las otras fuentes asignadas al Inca en el decreto de su creación a medida que lo permitan las circunstancias del Erario.

Se procedió á votar el art. 6º que dice:

Art. 6º.—El depósito constituido por el Gobierno de 1880 en el Banco de "Londres, Méjico y Sud América" á favor de los tenedores de Incas será aplicado á una amortización inmediata de dichas obligaciones.

Esta amortización será hecha por propuestas cerradas bajo el tipo de ocho soles billetes por cada Inca y hasta la suma que resulte del monto del depósito en libras esterlinas convertidas en billetes al cambio de plaza en la fecha de esta ley.

Fué desechado por 52 votos contra 27.

Señores que votaron por el nó:

Frías, M. Lanfranco, Alarco, Aranda, Aramburú, Barriga, Beingolea, Bogardus, Brin gas, Capello, Carrasco, Carrión, Castro, Corpancho M. N., Corpancho N., Chocano C. G., Donaire, Duran, Echenique, Elguera, Espinosa, Gallagher, García Monteroso, García de la Arena, Iglesias, Labarthe, Noriega, Olaechea L. D., Orbegoso, Osores, Pacheço, Posada, Puente, Revoredo, Rodríguez, Silva Santisteban, Saco y Flores, Salazar, Salmón, Sánchez Benavídez, San Juan, Seminario, Sologuren, Torres, Trujillo, Urrunaga, Vargas, Vegas, Vidal, Vivanco, Zevallos y Zuleta,

Señores que votaron por el sí:

Abril, Alvarez Campo, Basadre, Calle José María, Calle Juan José, Cabello, Carranza G., Casós, Chocano J. C., Díaz, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, Gálvez, González del Riego; Herencia Zevallos, Injoque, Lepiani, Malpartida, Olaechea M. P., Peña y Coronel, Reyes, Roca y Boloña, Sánchez Gutiérrez Benjamín, Sánchez Gutiérrez Jesús, Villena y Vivero.

Puesto al voto el artículo 7º, que dice:

"Art. 7º—La Asamblea declara de la responsablidad personal de los funcionarios que autorizen ó cooperen en cualquiera forma, toda emisión de papel moneda ó aumento de la existente ó falta de la amortización.

El señor ESPINOSA.—Pidió que la votación se hiciera por partes.

El señor BARRIGA.—Solicitó que se suprimieran las palabras: "*ó falta de la amortización*".

El señor PEÑA.—Las retiró.

El artículo 7º quedó concebido en estos términos:

"La Asamblea declara de la responsabilidad personal de los funcionarios que autoricen ó cooperen en cualquier forma, toda emisión de papel moneda ó aumento de la existente".

Fué aprobado por 48 votos contra 35

Señores que votaron por el sí:

Abril, Aranda, Alvarez Campo, Barriga, Basadre, Cabello, Calle J. M., Calle J. J., Cabello, Carranza G., Castro, Casós, Chocano J. C., Donaire, Díaz, Durad, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, Gálvez, García Monterroso, García de la Arena, González del Riego, Herencia Zevallos, Injoque, Lepiani, Malpartida, Olaechea M. P., Osores, Peña y Coronel, Reyes, Roca y Boloña, Silva Santisteban, Saco y Flores, Sánchez Benavídez, Sánchez Gutiérrez B., Sánchez Gutiérrez J., Seminario, Sologuren, Urrunaga, Vargas, Vegas M., Vidal, Villena, Vivero y Zevallos.

Señores que votaron por el nó:

Frías M., Alarco, Aramburú, Beingolea, Bogardus, Bringas, Carrasco, Corpancho M. N., Corpancho N., Chocano J. C., Pacheco, Pozada, Puente, Revoredo, Salazar, Salmón, San Juan, Torres, Trujillo, Vivanco y Zuleta.

Se puso en votación el artículo transitorio que dice:

"Artículo transitorio—Los 29. 875000soles billetes de la emisión clandestina que existen en poder de la Banc Nob. Co. de Nueva York, quedarán depositados bajo la garantía de dicha Compañía, de la que solicitará el Ministro del Perú un certificado hasta que mejorere el estado de la Hacienda Pública, se satisfagan por el Gobierno los gastos de impresión de lareferida emisión, debiendo procederse en seguida en dicho lugar á la incineración de los preindicados 29,875,000 soles billetes y á la destrucción de las respectivas planchas con la intervención del Representante del Perú, en los Estados Unidos de Norte América.

Fué aprobado por 43 votos contra 37.

Señores que votaron por el si:

Lanfranco, Abril, Alarco, Aranda, Alvarez Campo, Basadre, Bogardus, Cabello, Calle J. M., Calle J. J., Cabello, Carranza G., Calderón, Castro, Casós, Chocano J. C., Donaire, Díaz, Duran, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, Gálvez, García Monteroso, García de la Arena, Goznález del Riego, Herencia Zevallos, Injoque, Lepiani, Malpartida, Olaechea M. P., Peña y Coronel, Reyes. Roca y Boloña, Silva Santisteban, Sánchez Benavídes, Sán

chez Gutiérrez B., Sánchez Gutiérres J., Seminario, Vargas, Villena, Vivero y Zevallos.

Señores que votaron por el nó:

Frías M., Aramburú, Barriga, Beingolea, Bringas, Carrasco, Corpancho M. N., Corpancho N., Chocano J. C., Dulanto, Echenique, Elguera, Espinosa, Galagher, Iglesias, Labarthe, Noriega, Olaechea L. D., Orbegoso, Osores, Pacheco, Pozada. Puente, Revoredo, Rodríguez, Saco y Flores, Salazar, Salmón, San Juan, Sologuren, Torres, Trujillo, Urrunaga, Vegas, Vidal, Vivanco y Zuleta.

El señor PRESIDENTE.—Dispuso que el proyecto aprobado pasase á la comisión de redacción.

El señor CAPELO.—Propuso una adición verbal.

El señor CALLE. J. J.—Solicitó del señor Capelo que la presentase por escrito.

El pedido del señor Calle dió lugar á un incidente en el que tomaron parte los señores Calle J. J., Torres, Frías y el señor Presidente quién le puso término indicando que los señores Representantes podían presentar las adiciones que estimasen convenientes por que la Asamblea se había declarado en sesión continua hasta terminar el asunto.

El señor BASADRE.—Se opuso á que se presentasen adiciones.

El señor TORRES.—Solicitó que se suspendiese la sesión, para que los señores representantes pudiesen estudiar el proyecto aprobado y presentasen las adiciones convenientes las que debían someterse á los trámites de reglamento.

El señor PRESIDENTE.—Levantó la sesión continua y suspendió la permanente.

Eran las 4 h. y 40' p. m.

Sesión del miércoles 29 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se aprueban los artículos 4º y 5º presentados en sustitución de los desechados en el expediente sobre canje de incas.—Se aplaza el debate del dictamen de la comisión de justicia en el proyecto sobre sometimiento de arbitros en las cuestiones sobre los Bancos Hipotecarios y sus deudores.—Se inicia el debate del dictamen de la comisión de constitución relativo á la organización del Congreso.

El día 29 de abril de 1885, continúo la sesión á las 4 h. p. m., bajo la presidencia de Monseñor Tovar y con el quórum reglamentario.

El señor Secretario leyó:

Excmo. señor:

Los diputados que suscriben considerando, que es necesario reemplazar los artículos desechados. en la votación de ayer, con otros que completen la ley; proponen los dos siguientes.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo procederá á amortizar los billetes incas al tipo máximun de ocho soles billetes fiscales por cada inca, en la proporción que permitan las circunstancias del Erario y dictando para ello las disposiciones del caso.

Art. 5º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que resuelva de la manera que encuentre conveniente todas las cuestiones pendientes sobre los incas y que han sido sometidas por él á la consideración y resolución de la Asamblea; devolviéndosele al efecto los expedientes de la materia.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Lima, 29 de abril de 1885.

J. Capelo.—Manuel T. Torres.—S. Bringas.

El señor CALLE J. J.—Excmo. señor: No me parece oportuno dar cuenta en la estación en que nos encontramos de ningún documento.

El señor PRESIDENTE, —Debe darse preferencia al proyecto leído porqùe él formará parte del proyecto aprobado.

Admitido á debate fué dispensado del trámite de Comisión, por 69 votos contra 8.

El señor PRESIDENTE.—Lo puso en discusión.

El señor FERNANDEZ PRADA—Yo pido, Excmo. señor, que conste mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE. — Constará.

Los señores Basadre, Espinosa y Carranza propusieron algunas modificaciones que no fueron aceptadas por el señor Capelo.

Los señores Alvarez Campo y Fernández, hicieron algunas observaciones que fueron contestadas por el señor Capelo.

El señor PRESIDENTE.—Hizo dar lectura al artículo 7º del proyecto aprobado.

El señor SANTISTEBAN.—Propuso que suprimieran del artículo 5º las palabras "*devolviéndole al efecto los expedientes de la materia*".

El señor CAPELO.—No aceptó la supresión.

El señor CALLE J. J.— Hizo el exámen del expediente seguido sobre pago de Incas y formuló extensas observaciones.

Los señores Aramburú, Calle J. J., y Calle J. M., pidieron la lectura de algunos documentos que se encontraban en el expediente.

El señor BASADRE.—Se opuso manifestando que ya se había leído todo el expediente.

El señor ARAMBURU:—Insistió en su pedido.

El señor GONZALEZ DEL RIEGO.—Pidió se consultase á la Asamblea si se daba el punto por discutido.

El señor BASADRE.—Se adhirió á este pedido.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar el Art. 4º, nominalmente, y fué aprobado por 79 votos contra 4.

Señores que votaron por el sí:

Hernández, Frías M., Lanfranco, Abril, Alarco, Aranda, Aramburú, Alvarez Campo, Barriga, Basadre, Beingolea, Bogardus, Bringas, Calderón, Calle J. M., Calle J. J., Cabello, Capelo, Carranza G., Carrasco, Carrión, Castro, Casós, Corpancho M. N., Corpancho N., Chocano J. C., Donayre, Díaz, Dulanto, Durán, Eehenique, Elguera, Espinosa, Fernandez, Fonseca, Gallagher, García E., García y García, García Monterroso, García de la Arena, Gonzalez del Riego, Iglesias, Injoque, Labarthe, Lepiani, Malpartida, Melgar, Noriega, Olaechea L. D., Olaechea M. P., Orbegoso, Osores, Pacheco, Posada, Reyes, Revoredo, Roca y Boloña, Rodriguez, La Rosa Sánchez, Ruzo, Silva Santisteban Saco y Flores Salazar, Salmón, Sánchez Benavides, Sánchez Gutiérrez B., Sánchez Gutiérrez J., San Juan, Seminario y Váscones, Torres, Trujillo, Urrunaga, Vegas M., Vidal, Vivanco, Vivero, Zevallos y Zuleta.

Señores que votaron por el nó:

Fernández Prada, Herencia Zevallos, Herrera y Villena.

Se pasó á votar el articulo 5º.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Pidió que se votase por partes y que la primera terminase con la palabra "Asamblea".

El señor CABELLO.—Se opuso al pedido.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que el pedido del señor Silva Santisteban carecía de objeto, pues, al pasarse la ley al Gobierno se le remitiría los expedientesde la materia.

Verificada la votación fué aprobado el artículo por 64 votos contra 15.

Señores que votaron por el sí:

Hernández, Frías M., Lanfranco, Abril, Alarco, Aranda, Aramburú, Alvarez Campo, Barriga, Beingolea, Bringas, Bogardus, Carrasco, Cabello, Calderón, Capelo, Carrión, Castro, Casós, Corpancho M.N., Corpancho N., Chocano C J., Donayre, Dulanto, Durand, Echenique, Elguera, Espinosa, Gallagher, García E., García y García, García Monterroso, Garcia de la Arena González del Riego, Iglesias, Injoque, Labarthe, Melgar, Noriega, Olaechea L. D., Orbegozo, Osores Pozada, Revoredo, Rodríguez, La Rosa Sánchez, Ruzo, Saco y Flórez, Sánchez Benavides, Salazar, Salmón, San Juan, Seminario y Váscones, Silva Santisteban, Torres, Trujillo, Urrunaga, Vegas M., Vidal, Vivanco, Vivero Zevallos y Zuleta.

Señores que votaron por el nó:

Basadre, Calle J. M., Calle J. J., Carranza G., Chocano J. C., Díaz, Fernández, Fernández Prada, Fonseca, Herencia Zevallos, Herrera, Lepiani, Malpartida, Olaeechea M. P., Reyes, Roca y Boloña, Sánchez Gutiérrez J., Sánchez Gutiérrez B. y Villena.

Fundaron su voto los señores Basadre, Bogardus, Calle J. J., Fernández Prada, Olaechea y Villena.

El señor SECRETARIO.—Leyó:

Comisión de Justicia.

—

Señor:

Vuestra comisión de justicia ha examinado con esmerada atención la presente proposición del H. señeor doctor José Silva Santisteban, sobre sometimiento á arbitros de las cuestiones entre los Bancos Hipotecarios y sus deudores y no está de acuerdo con las ideas consignadas en el proyecto.

La jurisdicción es un acto de soberanía, que conforme á la Constitución política vigente, se ejerce á nombre de la Nación por los Jueces y Magistrados que este designa. Lo que impropiamente se llama jurisdicción arbitral no es más que la autorización que la ley acuerda a los que pueden ejercer sus derechos por sí mismos para que si lo tienen á bien terminen sus diferencias, mediante una ó más personas á cuyo parecer difieren los interesados; pero esa cuasi jurisdicción arbitral no puede ejercerse, como lo expresa su nombre, sino por aquellos á quienes las partes designen á su arbitro, y en el modo y tiempo fijado en el compromiso.

Imponer á un litigante la persona del arbitrio es desconocer los principios relativos á la jurisdicción é infringir la Constitución.

La ley puede indicar que los interesados nombren arbitrios en casos determinados en que la cues-

tión jurídica está resuelta y solo queda la cuestión de hecho, tales como la liquidación de herencias, de compañía ó de comunidad de bienes y examen y aprobación de cuentas; pero no debe imponer la persona del arbitro que con el solo hecho de estar determinado de antemano, pierde tal carácter y se convierte en juez permanente ó en Juez Comisionado que se sujeta á procedimientos anómalos.

Las cuestiones relativas á los Bancos Hipotecarios y otras semejantes no se encuetran en el mismo caso que las ya indicadas; pues los jueces en todas ellas tienen que aplicar la ley, resultando las dificultades únicamente de la emisión de un papel moneda, y de la depreciación de este por concecuencia de su monto, de la diversidad de decretos gubernativos referentes a él y de la poca confianza que se tiene en que el Gobierno emisor lo pagará en la forma indicada en la emisión.

A todo esto se agrega que ni la ley de su creación ni la posterior que la declaró de curso forzoso le han dado el carácter de moneda legal para cumplir toda clase de obligaciones cualquiera que sea la forma de la estipulación.

La situación excepcional creada por estos antecedentes de papel moneda circulante se salva ocurriendo los jueces á los principios generales del derecho, entre los cuales se hallan los principios de equidad, como están facultados para hacerlo por el artículo IX, título preliminar del Código Civil vigente.

Pero debe tenerse en consideración que la depreciación tanto del billete fiscal peruano cuanto de la misma propiedad raíz no proviene de la culpa del deudor, ni del acreedor de la obligación y que no es justo por lo tanto que un contrato se haga recaer esclusivamente sobre uno y otro de los contratantes las consecuencias de esa depreciación: la equidad exige que se reparta igualmente esa pérdida y que se tome en cuenta la depreciación general de la propiedad tanto rústica como urbana por consecuencia de los últimos sucesos políticos de la Repúca y principalmente por la guerra exterior que ha cegado las pricipales fuentes de riqueza pública y causado daños irreparables no sólo en la propiedad fiscal sino también en la particular.

Fundada en estas consideraciones, vuestra Comisión de Justica cree que deben fijarse algunos principios legales que sirvan de norma á los Jueces y que eviten la injusticia intrínsica que resultaría en muchos casos de la estricta aplicación de algunas leyes vigentes dictadas en épocas en que la única moneda circulante era la misma moneda legal metálica.

Abona este procedimiento de vuestra comisión el antecedente establecido por el Congreso Constituyente de 1825 y consiguiente decreto de Consejo de Gobierno de 22 de abril del mismo año rebajando la cuota de los censos y condonando en parte lo adeudado en esa fecha, para atemperar los males que habían causado hasta entonces la guerra de nuestra emancipación política.

En consecuencia, vuestra comisión de Justicia opina, que desechéis el proyecto del H. señor doctor don José Silva Santisteban y que se adopte el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que, mientras desaparece ó se amortiza el billete fiscal y se restablece como única la circulación metálica, es conveniente dictar algunas disposiciones que eviten la injusticia que en muchos casos puede resultar de la aplicación en cuestiones sobre moneda, de las leyes que se dictaron cuando no existía otra en circulación que la moneda metálica, y

2º.—Que no es justo que recaigan únicamente sobre el acreedor ó sobre el deudor de la obligación las consecuencias de la depreciación del billete fiscal;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—En las cuestiones pendientes y en las que en adelante se susciten sobre el modo de cumplir las obligaciones contraídas, venidas ó que vinieren después del 1º de enero de 1875 se observarán las reglas que siguen: 1º—Las obligaciones en que se exprese que serán cumplidas en moneda determinada, sea de oro, de plata ó billetes se hará el pago respectivamente en esas monedas por su valor nominal; 2º—Si se expresa billetes fijando tipo ó valor determinado, se cumplirán las obligaciones entregando ese valor ó tipo; y 3º—Si sólo se ha expresado soles ó moneda corriente sin determinar valor ó tipo alguno, se tomará la diferencia entre el valor del billete peruano en la fecha del acto y el valor actual del mismo, y la mitad de ellos se aumentará á la cantidad numérica, expresada en la obligación, perdiendo el acreedor de la obligación la otra mitad de la misma diferencia; así, por ejemplo, contraída una obligación por un mil soles en época en que el billete valía 20 centavos de sol de plata, se cumple en época en que solo vale cuatro centavos, entregando en billetes hasta obtener actualmente doce centavos ó sean tres mil soles ó ciento veinte soles de plata.

Art. 2º—Los réditos de los censos reservativos enfitéuticos serán pagados en moneda metalica ó en su equivalente en billetes fiscales en un 30 % de su monto numérico.

Art. 3º—Las obligaciones Hipotecarias serán cumplidas, á elección del deudor en metálico, con un 30 % de su monto numérico ó en cupones ó cédulas en igual proporción.

Art. 4º—Quedan condenados los intereses penales devengados hasta la fecha de esta ley en cuanto excedan del uno por ciento.

Art. 5º—Los Jueces y Tribunales decidirán con arreglos á estos principios las demás cuestiones que ocurrieren sobre el modo de cumplir obligaciones relativas á pago en cualquiera clase de moneda; determinarán también si hay ó no lugar al cobro de intereses penales en el tipo antes fijado, en las deudas hipotecarias según que el retardo provenga de culpa del deudor ó de disputa sobre la calidad de la moneda en que debe verificarse el pago ú otras causas semejantes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión 18 de abril de 1885.

Francisco M. Fernández.—Juan José Calle.—Andrés Trujillo.—S. Pacheco.—Manuel P. Olaechea.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Aceptó el proyecto propuesto por la Comisión.

El señor GONZALEZ del RIEGO.—Pidió que se leyese el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El señor GALLAGHER.—Apoyó el pedido.

El señor GARCIA MONTERROSO.—Se opuso.

el señor CALDERON.—Solicitó que se trajera á la mesa el proyecto sobre el mismo asunto que presentó en la anterior legislatura.

El señor ESPINOZA.—Pidió que de preferencia se discutiere el dictamen de la comisión de hacienda.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que entonces se aplazaría la discusión hasta que el señor Peña y Coronel presentase su dictamen.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Manifestó que no teína inconveniente en aceptar el aplazamiento siempre que fuese solo hasta el día próximo.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Constitución

Señor:

Vuestra comisión de Constitución y Leyes Orgánicas ha procedido á estudiar todos los antecedentes referentes á la difinitiva organización del congreso en dos cámaras, y os propone en vista de ellos las siguientes conclusiones;

Art. 1º—La cámara de senadores del próximo congreso constitucional se compondrá de los senadores propietarios y suplentes llamados á reemplazarlos que se expresan en el adjunto cuadro Nº 1.

Art. 2º—A la cámara de diputados pertenecerán los diputados propietarios y suplentes que deben reemplazar á los puntualizados en el cuadro Nº 2.

Art. 3º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que en la ápoca fijada por la ley se practiquen las elecciones de senadores suplentes en el número y por los departamentos precisados en el cuadro Nº 3; y de diputados propietarios y suplentes en el número y por las provincias á que se cntrae el cuadro Nº 4 y ademas los de senadores y diputados que fallecieron en el intérvalo legislativo.

Art. 4º—El congreso eligirá senadores propietarios y suplentes por el departamento de Tacna y los diputados correspondientes á las provincias del Cercado y de Arica.

Art. 5º—La Asamblea Nacional Constituyente declara:

1º—Que conserva su carácter de tal hasta que se instale el Congreso Ordinario.

2º—Que si entre tanto, hubiese necesidad de que funcione el Poder Legislativo, solo ella es llamada á ejercerlo.

3º—Que, si á causa de la guerra civil ó por cualquier motivo imprevisto el congreso ordinario no pudiera instalarse el 28 de julio de 1886 la Asamblea se reintalará ese mismo día, para proveer lo que convenga á la situación de la República con convocatoria ó sin ella.

Sala de la Comisión.—Lima, mayo 1º de 1885.

José Silva Santisteban.—Gerardo Cabello.—Andrés Trújillo.—Rodrigo Herrera.

El señor PRESIDENTE.—En debate el dictamen.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Excmo. señor: yo me encuentro apto para desempeñar el cargo de diputado y deseo que los señores miembros de la comisión expresen porque no se me ha considerado en el cuadro respectivo.

El señor PRESIDENTE.—Indudablemente debe ser un error del amanuense que ha puesto en limpio el cuadro y la Mesa hará la rectificación del caso, considerando á S. S. en el cuadro correspondiente, como diputado por la provincia de Tarata.

El señor HERRERA.—Tengo á la mano los originales que se entregaron en Secretaría de los cuadros que se acaban de leer, y en el de diputados, está considerado el señor Fernández Prada. Ha habido, pues, error al copiar como lo ha indicado el señor Presidente.

El señor GONZALEZ DEL RIEGO.—La comisión nada propone respecto de la condición en que quedarán los diputados suplentes cuyos propietarios han fallecido.

Con este motivo se suscitó un incidente en el que intervinieron los S. S. Basadre, Silva Santisteban, Espinosa, Aramburú, González del Riego, Calderón, García y García, Hernnádez y Lanfranco. quién propuso la siguiente moción:

«Si los S. S. representantes su-«plentes cuyos propietarios han «muerto ú optado por la repre-«sentación de otra provincia, cual «debe ser su condición, es decir, si «quedaban en la Cámara como «propietarios ó simplemente en la «condición de suplentes.»

El señor PRESIDENTE.—Puso en debate la anterior moción.

El señor CALLE. J. J.—Combatió la moción.

El señor CALDERON.—La apoyó.

Después de diversas indicaciones de los S. S. Herrera, Silva Santisteban, Alvarez Campo, y Calle J, M., el señor Presidente suspendió la sesión, citando á los S. S. representantes para las 8. h, p. m. con el objeto de celebrar dos sesiones extraordinarias una pública y otra secreta.

Eran las 6 h. 15' p. m.

Sesión nocturna extraordinaria del 29 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

REDACCIONES.—Se aprueban las relativas á la clausura de las sesiones de la Asamblea, y al pago de la renta del Muy Reverendo Arzobispo de Lima.—El Excmo. señor Presidente de la Asamblea promulga las leyes sobre nombramiento de una comisión investigadora de todos los hechos que se refieren á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile; sobre autorización á la comisión de policía para resolver los asuntos de orden interno económico que queden pendientes; la que concede goces á los tenientes coroneles y coroneles que combatieron el 2 de mayo en el Callao; la que declara sin valor la cláusula 12 del contrato postal celebrado con la "CompañíaInglesa de Navegación en el Pacífico", y la que abroga los privilegios otorgados á las Compañías de vapores extrangeras.—Aprobación de los siguientes proyectos: el que concede un terreno al "Club Peruano de Tiro al Blanco Gimnasia y Esgrima"; el que asciende al capitán de navío Dn. M. Melitón Carbajal, y el relativo al ascenso del teniente coronel Dn. Miguel Hernández.

Abierta la sesión á las 10 h. 10' p. m., con asistencia de ochenta señores representantes se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del Sr. Ministro de Justicia, participando que el Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema comunica á su despacho que el Dr. Dn Pedro José Calderon, Diputado á la Soberana Asamblea, ha sido considerado en el presupuesto de la mencionada Corte por el presente mes.

Pasó á la comisión de policía.

Del mismo, remitiendo los autos seguidos contra el reo Daniel Arco.

A la comisión que entiende del asunto.

Del mismo, remitiendo copia de la Memoria leida por el Sr. Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial al abrir el despacho judicial del presente año.

Se mandó poner en conocimiento del señor Gallagher.

Del referido señor Ministro, remitiendo los documentos relativos al restablecimiento de la Corte Superior de Justicia en el departamento de Ancahs.

Se mandó poner en conocimiento del Sr. La Rosa Sánchez.

Del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando la lista de las reclamaciones que se han tramitado y se tramitan por ese despacho á consecuencia de los daños causados á extrangeros durante la guerra civil

Se mandó poner en conocimiento del señor Malpartida.

Del señor Ministro de Guerra y Marina, participando que tan luego como el Sr. Juez de Crímen remita lo actuado y antecedentes en el juicio que se sigue contra el teniente Dn. José Guerrero y otros, por el atentado cometido en la persona del H. Diputadó por la provincia de Castrovirreyna, dará cuenta diaria á la H. Asamblea.

Del mismo, exponiendo que se han remitido al Coronel Juez Fiscal permanente los antecedentes relativos al juicio criminal seguido contra el teniente de Policía, don José Guerrero y otros, por los atentados inferidos á la persona del H. Representante Sr. Arciniega.

Se mandaron archivar.

Del referido señor Ministro, remitiendo la libreta, despachos originales y demás documentos que comprueban los servicios del Sr. Coronel Dn. Rafael Ramírez.

Pasó á la comisión de guerra.

DICTAMENES

De la comisión de justicia, en el proyecto sobre implantación de oficinas del registro de la propiedad en toda la República.

De la misma, en la solicitud del reo José Montenegro, sobre indulto.

De la misma, en la de los reos Manuel y José Muñante, con igual objeto.

De la auxiliar de justicia, en la solicitud de doña Angela Pischeeda pidiendo se corte el proceso que se le sigue por las lesiones inferidas á don Domingo Mocci.

De la misma, en el expediente seguido por el Consejo de Guerra que condenó á Penitenciaría al Capitán Yañez.

De la misma, en el proceso seguido contra el Sargento Mayor Daniel Areo, por homicidio.

De la comisión de hacienda, en la solicitud del ciudadano argentino don Samuel Cavero.

De la misma, en la solicitud de don Emilio Barrón, en representación de la casa Barrón y Cia.

De la de gobierno, en los proyectos sobre expedición de una Ley de Municipalidades.

De la misma, en el proyecto que asigna una fanegada de tierra en la hacienda nacional de Santa Beatriz, á la sociedad de Tiro al Blanco.

De la comisión militar en la solicitud de doña Manuela Saenz de Santo Domingo, viuda del Coronel don Mariano Herencia Zevallos.

De la misma, en la solicitud del Capitán de Fragata don Melitón Carbajal.

Pasaron a la orden del día.

REDACCIONES

Previa una observación del Sr. Calle J. M., que fué contestada por el señor Calderón, se aprobó la redacción que sigue:

Comisión de Redacción

—

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Consti-

tuyente ha celebrado, en la fecha, los siguientes acuerdos:

1º.—La Asamblea resolverá, en sesión permanente, los asuntos de interés público como los incas; créditos y bancos hipotecarios, organización del Congreso Ordinario, navegación del río Urubamba y los demás cuya preferente discusión ha sido ya prescrita por ella misma.

2º.—Habrá una sesión económica y dos nocturnas para tratar asuntos particulares, en el orden en que los presente la Presidencia, conforme á sus atribuciones de Reglamento.

3º.—Las sesiones, hasta el día de la clausura, serán diurnas y nocturnas, públicas o secretas, según los casos,

4º.—Luego que estos acuerdos sean sancionados, se suspenderá la iniciativa de los Representantes, y la Asamblea se limitará a resolver las cuestiones que tiene sobre la Mesa, salvo algún caso grave ó importante que se declare de urgencia por una mayoría de dos tercios del quórum legal.

5º.—La Asamblea acordará lo que estime conveniente respecto a la comisión nombrada para conferenciar con don Andrés Avelino Cáceres.

6º.—La Asamblea cerrará la legislatura el día 2 de Mayo próximo.

7º.—La comisión de policía y la de redacción quedan autorizadas para dar forma á las leyes y resoluciones que quedaren pendientes después de la clausura de este Cuerpo Soberano.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia, y para su cumplimiento, en la parte que le respecta.

Dios guarde a V. E.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, Abril 29 de 1885.

Pedro José Calderon—Daniel Ruzzo—M. B. Barriga.

Sin discusión, y por unanimidad, fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente en vista de la situación en que se halla el Muy Reverendo Arzobispo de Lima, ha resuelto decir a V. E. que atienda, preferentemente, á dicho Prelado, con el pago de la renta que le corresponde conforme al Presupuesto General de la República.

Le comunicamos á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. E.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, abril 24 de 1885.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzzo.—M. B. Barriga.

PROPOSICIONES

El señor PRESIDENTE.—El señor Secretario va á dar lectura á varias proposiciones presentadas á la Mesa antes de que se hubiese suspendido el derecho de iniciativa.

El señor Secretario leyó:

Los representantes que suscriben, proponen:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando:

1º.—El atrazo sufrido por los alumnos de la Facultad de Derecho en el tiempo de la ocupación militar de esta capital.

2º.—Que la equidad exige se les dispense de los requisitos de Reglamento para rendir los exámenes de abogado, en reparación de aquel perjuicio;

Resuelve:

Los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia, que hubieren concluido sus cinco años de estudios en los de 1883 y 1884, podrán rendir sus exámenes de abogado desde que opten el grado de doctor y siempre que acrediten debidamente haber practicado en estudio de abogado, un año por lo menos

Lima, abril 23 de 1885.

R. Osores.—Julio Revoredo.—Victor Castro Iglesias.—Manuel Nicolás Corpancho.

Pasó á la comisión de instrucción.

El diputado que suscribe tiene el honor de presentar á vuestra deliberación el siguiente proyecto de resolución:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Teniendo en cuenta los importantes servicios prestados á la Nación por el finado coronel don Federico Larrañaga, benemérito á la Patria concede como montepío á su viuda é hijos las dos terceras partes del haber de la clase en que falleció el expresado Larrañaga.

Lima, abril 29 de 1885.

Pedro José Calderón.

Se remitió á la comisión militar.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que toda reforma radical necesita esmerada meditación y tiempo para adquirir en su apoyo la sanción previa de la opinión pública.

Resuelve:

Que se diga al Poder Ejecutivo que estudie y someta á la consideración de la próxima legislatura un proyecto de ley que cambie el actual sistema rentístico de la Nación, por otro basado en el impuesto directo sobre la renta de todo habitante de la República y en la gradual reducción y eventual abolición de toda especie de contribuciones ó impuestos indirectos.

Dado en la Sala de sesiones de la Asamblea Constituyente.

Lima, abril 24 de 1885.

Guillermo Bogardus.

Aceptado á discusión, pasó á la comisión de hacienda.

Los diputados que suscriben;

Teniendo en consideración:

1º.—Que el Juzgado de Revisio-

nes de esta Capital ejerce funciones superiores;

2º.—Que su despacho es sumamente recargado por las numerosas apelaciones de las sentencias y autos de los Juzgados de Paz de la Capital y de fuera de ella;

3º.—Que á esta circunstancia se agrega la de que al Juzgado de Revisiones está unido el desempeño del juzgado Privativo de Aguas, cuyo sueldo lo abona la Municipalidad de esta Capital;

4º.—Que el mismo Juez de Aguas y Revisiones tiene á su cargo la administración de las lagunas que proveen de agua á los valles de Lima sin que por este servicio se le haya señalado hasta ahora dotación alguna;

Proponen:

Auméntese en 60 soles mensuales el haber que la Municipalidad de Lima abona al Juez Privativo de Aguas y Revisiones.

M. M. Corpancho.—Juan Gallagher.—R. Herrera.—Enrique Espinosa.

Quedó á la Orden del Dia.

De los señores Gallagher, Malpartida y Castro, miembros de la Comisión Reformadora del Código de Comercio.

Excmo. señor:

Vuestra comisión cree indispensable que, por los fundamentos y considerandos que a continuación se expresan, se dé la ley siguiente, complementaria del Código de Comercio, en lo que se refiere á Seguro Marítimo.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Teniendo en consideración:

1º.—Que las Compañías de Seguros Marítimos facilitan el comercio, y contribuyen al desarrollo de este;

2º—Que algunas de las disposiciones sobre la materia, contenidas en el Código Mercantil, dan lugar á duda en los tribunales por falta de precisión de ellas.

3º.—Que es necesario suplir la deficiencia de esas leyes con otras que las complementen y aclaren.

Ha dado la ley siguiente:

1º-Toda reclamación sobre pago de seguros que no esté plenamente justificada con todos los recaudos á que se refiere el artículo 907 del Código de Comercio, será inadmisible.

2º—La pérdida de las cosas aseguradas se comprobará con las diligencias documentadas á que se refieren los artículos 983, 984 y 985 del citado Código; y caso de arribada forzosa con los que están determinados en los artículos 1020, 1021 y 1022 del mismo Código.

3º—El abono previo de la cantidad asegurada, bajo fianza, en caso de la oposición, á que se refiere el artículo 909 del mencionado Código, sólo tendrá lugar cuando se haya realizado el caso de riezgo estipulado, y esté completa y legalmente aparejada la reclamación conforme al artículo anterior.

4º—Sin las comprobaciones determinadas en el artículo 2º queda el asegurador libre de toda responsabilidad.

5º-Para hacer el abandono de las cosas aseguradas son exijibles los

mismos requisitos que para el pago de la cosa asegurada.

6º–En el caso de que en la póliza de seguros no se hubiese prefijado el término dentro del cual deba darse el aviso por el asegurado de haberse realizado el siniestro, se entenderá que es de tres días, desde que la noticia del hecho hubiese llegado al asegurado, fuera del término de la distancia, si el asegurado y el asegurador estuviesen en distintos lugares. Esa noticia se tendrá por recibida también cuando concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 936 del código citado.

7º—En los mismos plazos debe hacerse el abandono de los objetos asegurados, si nada se hubiese estipulado sobre el término para hacerlo.

8º–La falta de aviso oportuno al asegurador hace responsable al asegurado de los daños de que sobrevinieren al asegurador por ese descuido.

9º—Toda acción que provenga del préstamo á la guerra ó de la póliza de seguros prescribe á los 3 años, contada desde la fecha en que debe comenzar á tener efecto el contrato.

10º—Toda cuestión sobre contrato de Seguro Marítimo, será resuelta por arbitros.

11º—Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Dése cuenta, etc.

Quedó a la orden del día.

El señor TORRES.—Yo pido, Excelentísimo señor, que conste que he votado en contra de la admisión a debate del segundo de los proyectos leídos.

El señor PRESIDENTE.—Constará.

SOLICITUDES

Pasaron a las respectivas comisiones las presentadas por:

Doña María Rumualda Alvarez, sobre abono de las mesadas de montepío que se le adeudan.

Doña Isabel R. de Villena, sobre goce de montepío como viuda del que fué don Pedro José Villanueva.

Doña Mercedes Ortiz, para que se le conceda el sueldo que percibía el que fué su esposo, Teniente Coronel don Manuel José Soto.

Don Tomás Juan Wilkins, primer ingeniero de la Armada Nacional, para que se le comprenda en el goce del sobre-sueldo concedido á los cirujanos que como él, combatieron á bordo del "Huascar".

Don Manuel Blanco y López para que se le mande incorporar al Cuerpo de Invalidos.

El señor PRESIDENTE.—Promulgó las siguientes leyes y resoluciones, expedidas por la Asamblea en 1884

Manuel Tovar, Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

Por cuanto: la Asamblea Constituyente, ha dado la ley siguiente

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que los desastres nacionales, cualquiera que sea el alcance de sus consecuencias, no amenguan el honor de un país, si ellos se explican por causas extrañas á

su voluntad ó sino se deja impunes á los que pudieren conjurarlos;

2º.—Que estudiar esas causas, revelárselas así mismo y á los demás, para que puedan ser juzgadas con imparcial criterio y dar á la historia testimonios comprobados para su fallo, no solo es acto de patriotismo, sino un deber inscrito en el Código Moral de las Naciones.

3º.—Que el Perú tiene tanta más necesidad de cumplirlo, cuanto que la suerte de las armas le ha sido, constantemente, adversa en estos cuatro años de una guerra cuyo éxito habría sido distinto si se hubiese podido ó sabido preparar y disponer los poderosos elementos con que ha contado ó debió contar.

4º.—Que, en el curso de los incidentes de tan prolongada como sangrienta lucha, son muchas y variadas las causas que las han determinado, muy diversa su naturaleza y muy grande la responsabilidad que puede caber á los que la han dirijido ó sido actores en ellas.

5º.—Que, las altas razones de moral pública y de conveniencia nacional que quedan indicadas exigen se practique una severa y prollja investigación que explique esas causas y precise esas responsabilidades.

6º.—Que, hay que descubrir y señalar, en esa necesaria investigación, las verdaderas faltas y los verdaderos merecimientos confundidos hoy por la pasión política y el espíritu de partido, causa primordial de nuestros dolorosos infortunios.

7º.—Que importa conocer cuáles son los vacíos ó imperfecciones de nuestro sistema político y administrativo á que puedan atribuirse los desastres, para corregirlos, y es necesario esclarecer quiénes han sabido cumplir los deberes que les imponían cargos ó funciones, voluntariamente aceptados, y quiénes los que han incurrido en responsabilidad por insuficiencia ó abandono en el cumplimiento de sus sagradas obligaciones, para tributarles el aplauso ó aplicarles el castigo que merezcan:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Nómbrase una comisión investigadora de todos los hechos que se refieran á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile, desde su origen hasta el estado actual.

Art. 2º.—La investigación, determinada en el anterior artículo, comprenderá, no sólo los hechos militares, sino también los diplomáticos y administrativos.

Art. 3º.—La comisión investigadora constará de 11 miembros y se dividirá en tres sub-comisiones: una para los hechos militares, otra para los diplomáticos y otra para los administrativos. La subc-omisión Militar constará de cinco miembros y las otras dos de tres cada una. Se eligirán igualmente cuatro suplentes; dos para la sub-comisión Militar y uno para cada una de las otras dos.

4º.—Las sub-comisiones desempeñarán sus funciones, sujetándose á todo lo prescrito en las ordenanzas á los Consejos encargados de sumaria indagación. La sub-comisión militar será compuesta de militares de alta graduación, y no podrán formar parte de ninguna sub-comisión los

que hayan desempeñado cargos públicos durante la guerra.

Art. 5º—Están autorizadas para hacer comparecer y declarar bajo las penas de la ley, á cuantos funcionarios diplomáticos, administrativos y militares hayan ejercido cargos durante la guerra y que crean conveniente oír, así como á todos los ciudadanos cuya declaración é informes estime necesarias.

Art. 6º—Las sub-comisiones estarán obligadas á escuchar á todos los funcionarios públicos, inclusos los militares, que, habiendo desempeñado puestos de responsabilidad, quieran sin haber sido llamados, someter al juicio de ellas su conducta.

Art. 7º. — Las sub-comisiones una vez terminadas sus labores, se reunirán para constituirse en comisión general, a fin de discutir y aprobar los informes que esta deberá presentar en la próxima reunión de la Asamblea.

Art. 8º. — El nombramiento de los miembros de la comisión investigadora se hará por la Constituyente en votación por cédulas, pudiendo elegirse de dentro ó fuera de la Asamblea.

Art. 9º—Tanto la comisión investigadora como las sub-comisiones tendrán un presidente y un secretario elegido por ellas.

Art. 10º.—El Gobierno proporcionará á la comisión la localidad, el menaje y los útiles de escritorio; los empleados, y demás elementos que ella juzgue necesarios para el desempeño de sus labores.

Art. 11º.—Los miembros de la comisión que se hallaren al servicio del Estado, no percibirán aumento en el sueldo de su empleo; sino estuviesen en servicio percibirán el de su clase conforme á las disposiciones vigentes, y sino tuvieren ninguna, gozarán del que disfrute el vocal menos rentado que tenga la comisión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Constituyente, á los 31 días del mes de marzo de mil ochocientos ochenticuatro.

Antonio Arenas, Presidente.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

Max. Frías, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente Provisorio de la Rrepública.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, mando se imprima, publique y circule, y se comunique a los Ministerios de Guerra, Gobierno y Relaciones Exteriores, para que dispongan lo necesario á su cumplimiento, en la parte que á cada uno le respecte.

Palacio de la Asamblea, en Lima, á los veintinueve días del mes de abril de 1885.

Manuel Tovar, Presidente de la Asamblea.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

Maximiliano Frías, Diputado Secretario.

MANUEL TOVAR,

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

Por cuanto: la Asamblea Constituyente ha expedido la siguiente resolución:

Lima, abril 2 de 1884.

Excmo. señor:

La Asamblea Constituyente, en atención á la estrechez del tiempo

que le falta para suspender sus sesiones, ha autorizado á su comisión de policía para resolver todos los asuntos de orden económico interno que, conforme al Reglamento, debieran presentarse a su sanción.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Antonio Arenas, Presidente de la Asamblea.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

Maximiliano Frías, Diputado Secretario.

Al Exelentísimo Sr. Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, mando se imprima y publique y se comunique al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesarió a su cumplimiento.

Palacio de la Asamblea, en Lima, á 29 de abril de mil ochocientos ochenticinco.

Manuel Tovar, Presidente de la Asamblea.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

Maximiliano Frías, Diputado Secretario.

MANUEL TOVAR,

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

Por cuanto: la Asamblea Constituyente ha expedido la resolución siguiente:

Lima, marzo 24 de 1884.

Excmo. señor:

La Asamblea ha resuelto, se pase a V. E., para su cumplimiento, la resolución legislativa sancionada, en 25 de octubre de 1879, cuyo texto es el siguiente:

"Hácese extensiva la resolución aprobada con fecha 27 de agosto de 1870, respecto de los Capitanes de Navío, vencedores en Abtao, a los Tenientes Coroneles y Coroneles graduados, vencedores en el Callao, que combatieron en baterías ó buques, y que se hallen en igualdad de circunstancias con aquellos".

Le comunicamos a V. E. para el fin indicado.

Dios guarde a V. E.

Antonio Arenas, Presidente de la Asamblea.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

Max. Frías, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada hasta ahora por el Poder Ejecutivo, mando se imprima y publique, comunicándose al Ministerio de Guerra y Marina para su cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Constituyente, en Lima, á 29 de abril del año de mil ochocientos ochenticinco.

Manuel Tovar, Presidente de la Asamblea,

Max. Frías, Diputado Secretario.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

MANUEL TOVAR,

Presidente de la Asamblea Nacional Constitunyete;

Por cuanto:

La Asamblea Constituyente ha expedido la siguiente resolución:

Lima, Marzo 31 de 1884.

Excmo. Señor:

La Asamblea Constituyente, oido el dictamen de la comision respectiva ha tenido á bien resolver se declare sin valor la cláusula 12 del contrato postal celebrado por la Dirección General de Correos, en 10 de noviembre de 1871 con la "Compañía Inglesa de navegación en el Pacífico", en la parte que exonera á dicha compañía del pago de derechos de puerto y tonelaje, así como las demás estipulaciones anteriores referentes á este punto; sin perjuicio de que se haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios que autorizaron dicha exoneración.

Lo comunicamos á V. E. para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Díos guarde á V. E.

Antonio Arenas, Presidente de la Asamblea.
Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.
Max Frías, Diputado Secretario.
Al Excmo. señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, mando se imprima publique y se comunique al Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Palacio de la Asamblea, en Lima, á veintinueve de abril de 1885.

Manuel Tovar, Presidente de la Asamblea.
Max Frias, Diputado Secretario.
Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

MANUEL TOVAR,

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

Por cuanto:

La Asamblea Constituyente ha expedido la siguiente resolución:

Lima, abril 2 de 1884.

Excmo. señor:

La Asamblea Constituyente, en atención á que los privilegios otorgados por la República á las Compañías de Vapores Extrangeras, no han correspondido á los fines con que fueron concedidos, ha tenido por conveniente abrogarlos todos, sin excepción alguna; y autorizar al Poder Ejecutivo para que, consultando los bien entendidos intereses de la Nación, celebre los contratos que conceptúe oportunos sobre la navegación por vapor, y adopte las providencias que estime más eficaces para el restablecimiento de la Marina Nacional Mercante.

Lo comunicamos á VE., para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á Ud.

Antonio Arenas, Presidente de la Asamblea.—Max Frías.—Juan P. Lanfranco.

Por tanto:

Y no hablendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, mando se imprima publique y se comunique al Miníste-

rio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Constituyente, en Lima, á los 29 días del mes de abril de 1884,

Manuel Tovar, Presidente de la Asamblea.

Juan P. Lanfranco, Diputado Secretario.

Max Frías, Diputado Secretario.

El señor CASTRO.—Excmo. señor: Pido se consulte á la Asamblea si acuerda la preferencia en el debate del asunto relativo á las Municipalidades.

Con este motivo hicieron uso de la palabra los señores Carranza y Capelo.

Consultada la Asamblea accedió al pedido.

El señor GALLAGHER.—Excmo. señor: Debo hacer presente á la Asamblea que indebidamente se me ha considerado como inasistente á la última sesión en las listas publicadas en los periódicos.

El señor LANFRANCO (Secretario).—Las listas á que se refiere S. S. no tienen carácter oficial.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Pido, Excmo. señor que se me sustituya en la comisión de premios.

El señor PRESIDENTE.—Con aprobación de la Asamblea nombró al señor Carranza (G).

El señor FERNANDEZ.—Excmo. señor pido que se consulte á la Asamblea si acuerda, en vista de su gran importancia, la preferente discusión del proyecto que concede renta al Colegio de Nª Sra. de Guadalupe.

Hecha la consulta fue acordado el pedido por unanimidad.

El señor FRIAS.—Yo, Excmo. señor, desearía que la Asamblea resolviera cuál de sus acuerdos es el que prima sobre los pedidos y resueltos favorablemente.

El señor GARCIA y GARCIA—Yo solicito la preferente discusión del proyecto sobre establecimiento de Colegios de Instrucción Media.

El señor LANFRANCO.—Excmo. señor: Me adhiero al pedido del señor García y García.

Consultada la Asamblea fué acordado el pedido.

El señor PEÑA y CORONEL.—Excmo. señor: Yo rogaría á V. E. que excitase el celo de la comisión de instrucción á fin de que á la brevedad posible dictaminase en la solicitud presentada por el médico Homeópeata, doctor Deacon.

El señor PRESIDENTE,—Se atenderá el pedido del señor Peña.

El señor FRIAS.—Algunos señores médicos miembros de la comisión se excusan de dictaminar en la solicitud del doctor Deacon.

El señor DULANTO.—Excmo señor: Solicito de V.E. se sirva reemplazarme en la comisión para dictaminar en este asunto.

El señor CORPANCHO (don M. N.)—Yo también solicito que se me reemplace.

El señor PRESIDENTE.—Con aprobación de la Asamblea, nombró á los señores Labarthe y Sánchez Gutiérrez B., para reemplazar á los señores Dulanto y Corpancho M. N.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobó el proyecto que declara beneméritos á la patria en grado heróico á los tenientes de la armada nacional don Fermín Diez Canseco y don Carlos de los Heros.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Gobierno

—

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno, después de haber estudiado con la detención que el asunto merece, el anterior proyecto presentado por el H. señor Cabello, relativo á la adjudicación de una fanegada de tierra de la hacienda Nacional "Santa Beatriz", á la «Sociedad Peruana de Tiro al Blanco, Esgrima y Gimnasia», tiene á bien someterlos algunas de las razones que han influido en su ánimo para decidir su opinión.

La hacienda de "Santa Beatriz", fué dedicada al establecimiento de una escuela modelo de agricultura, en la cual á la vez que se educara practicamente una parte de nuestra juventud, se llevaran al terreno de la realidad cuantos adelantos se hicieran en otros países, en el ramo importantísimo de la agricultura.

Las grandes catástrofes que han sobrevenido al Perú durante el último quinquenio, y que han trastornado por completo toda su economía interior indujeron al Gobierno á dar un empleo muy distinto al mencionado Fundo. No fué pues este ni debe ser fuente de pura especulación, sino que por el contrario, guardando consonancia con el primitivo objeto á que se dedicó, debe hacercele servir, en cuanto sea posible, á la importantísima obra de la educación social.

El proyecto en cuestión se ocupa precisamente de esto, solicitando para la "Sociedad Peruana de Tiro al Blanco, Esgrima y Gimnasia"; la adjudicación de una fanegada de tierra. Dicha sociedad no tiende solo al solás y perfeccionamiento físico de sus actuales miembros, sino también á despertar y estimular entre nosotros la formación de sociedades análogas, destinadas al cultivo de ejercicios viriles, cuyas ventajas reconocidas en las naciones adelantadas, son desde luego más necesarias entre nosotros. Comparando, por otra parte lo exiguo del donativo que se impone al Fisco, con los beneficios que pueden alcanzarse; como es natural esperarlos, vuestra comisión no ha vacilado en juzgar que el proyecto del H. señor Cabello merece la aprobación de los que procuran el adelanto y progreso del País, en todas sus manifestaciones.

En tal virtud vuestra comisión opina que sancionéis el indicado proyecto.

Sala de la Comisión.—Lima, abril 11 de 1885.

Elías Malpartida.—José M. Calle.—E. G. Prada,— B. Sánchez Gutiérrez.—José M. Fonseca.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que siendo favorable el dictámen estaba en debate

El señor GARCIA y GARCIA.—Hizo observaciones.

El señor CABELLO.—Dió explicaciones.

Cerrado el debate, se puso al voto el proyecto y fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

Comisión Militar

Excmo. señor:

Vuestra comisión de guerra ha estudiado con detención la solicitud presentada á la Asamblea por el Capitán de Fragata don M. Melitón Carbajal en que pide que conforme al artículo 3º de la ley de 25 de octubre de 1879 se le declare con derecho a la clase efectiva de Capitán de Navío; y tiene el honor de expedir dictámen en los siguientes términos:

El artículo 3º citado por el recurrente está concebido con tal claridad, que no cabe duda alguna respecto á la extensión del premio que acordó a los tripulantes sobrevivientes del Monitor "Huascar", después de la jornada de Angamos; y el artículo 6º de la ley de 9 de noviembre de 1878, viene a confirmar completamente la justicia en que se apoya su petición.

Siendo, pues, justos los fundamentos producidos en dicha solicitud, en cuya resolución solo se trata de declarar un derecho adquirido por la ley, vuestra comisión es de sentir que accedáis a la petición del recurrente y os propone que la resolváis en los términos siguientes:

La Asamblea: Declara que conforme al artículo 3º de la ley de 28 de octubre de 1879, corresponde al Capitán de Fragata don M. Melitón Carbajal, la clase efectiva de Capitán de Navío de la Armada Nacional, con la antigüedad de la fecha de dicha ley.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, abril de 1885.

Vidal García y Garcia.—Manuel Nicolás Corpancho.—José M. Echenique.—Bruno Abril—Julio César Chocano.

El señor CALLE J. M.—Observó el dictámen.

Los señores García y García y Corpancho N., dieron explicaciones.

Puesto al voto el dictamen fué aprobado.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Pidió que constara que el dictamen había sido aprobado por unanimidad.

El señor Secretario leyó:

Los representantes que suscriben.

Teniendo en consideración:

Que el teniente coronel don Miguel Hernández obtuvo la clase de Sargento Mayor desde la época de la administración del General don Juan Antonio Pezet.

Qué en dicha clase concurrió al glorioso combate del 2 de Mayo.

Que en la guerra última que nos provocara la República de Chile, ha hecho toda la campaña de esa lucha internacional, asistiendo á varias de las jornadas libradas contra el enemigo común, como las de Miraflores en el glorioso batallón "Marina", y la de Pucará siendo en ésta 2º jefe del Batallón "Tarapacá", en la clase efectiva de Teniente Coronel, cu-

ya circunstancia es constante á algunos de los H. H. Representantes que hoy se encuentran en el seno de la H. Asamblea; y, finalmente, que sus servicios como ayudante de este soberano cuerpo, son cumplidos y satisfactorios.

Os proponen: Que se recomiende ante el Poder Ejecutivo al Teniente Coronel graduado don Miguel Hernández, á fin de que haciendo uso de su atribución constitucional se digne conferirle la efectividad de la clase militar que posee dicho jefe.

Dése cuenta, etc.

Lima abril de 1885.

Sin debate fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Levantó la sesión para pasar a secreta.

Eran las 11 h. 10' p. m.

Sesión del jueves 30 de abril de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Se acuerda mandar elegir diputados propietarios por las provincias cuyos representantes han pasado á formar el Senado.—Se acuerda que sea el Senado el que califique á los diputados suplentes que deben pasar á ser senadores suplentes.—Se acuerda discutir de preferencia el dictamen de la comisión de justicia en el proyecto sobre pago á los Bancos Hipotecarios.

El día 30 de abril á las 4 h. p. m. continuó la sesión, bajo la Presidencia de Monseñor Manuel Tovar y con el quórum reglamentario.

El señor PRESIDENTE.—La discusión debe versar sobre la moción propuesta por el H. señor Lanfranco que va á leer el señor Secretario.

El señor Secretario leyó:

Los SS. RR., suplentes cuyos propietarios han muerto ú optado por la representación de otra provincia, cuál debe ser su condición, es decir, se quedan en la Cámara como propietarios ó simplemente en la condición de suplentes.

El señor SILVA SANTISTEBAN.—Con justicia no debía hacerse elección. por que los suplentes de los SS. RR. que han pasado á formar parte de la Cámara de Senadores deben ser considera dos como diputados propietarios.

El señor PRESIDENTE.—Dió explicaciones.

El señor CALLE J. J.—Hizo observaciones.

El señor BOGARDUS.—Formuló rectificaciones á los conceptos emitidos por el señor Calle.

El señor CALDERON.—Hizo observaciones que fueron contestadas por los señores Herrera y Silva Santisteban.

El señor CALLE J. M.—Solicitó de la comisión retuviera su dictamen y formulase una proposición que definiera la condición en que quedaban los diputados suplentes.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que el pedido del señor Calle importaba el aplazamiento del asunto y que los RR. y la Co-

misión de Constitución, á su vez, podían presentar los proyectos que creyeran convenientes.

El señor CALLE J. M.—Expresó que no tendrían inconveniente para aceptar la moción en debate sinó creyese injusto lo que se pretendía hacer, pues, habría algunos suplentes que quedaban favorecidos como senadores, y otros en condición indefinida.

El señor BARRIGA.—Pidió se consultara si la Asamblea daba el punto por discutido.
Hecha la consulta, así se acordó.

El señor FRIAS.—Pidió que la votación fuese nominal.

El señor SANCHEZ GUTIERREZ J. —Solicitó se hiciera por balotas.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que el punto que se iba á votar era el siguiente:

"Los HH. RR. Suplentes cuyos propietarios han fallecido ú optado por la representación de otras provincias quedaban en la Cámara como diputados propietarios".
Verificada la votación por balotas fué desechada la moción por 48 negras contra 38 blancas.

El señor PRESIDENTE.—Declaró que los suplentes quedaban en su condición de tales y que el cuadro tenía que reformarse mandando hacer elección de diputados propietarios, Manifestó también que á fin de que la comisión de constitución no encontrase obstáculo alguno en la formación del Cuadro la Asamblea debía declarar si los diputados suplentes de los que habían pasado al Senado pasaban á ser senadores suplentes; y, que, como á la Asamblea no se habían incorporado todos los senadores suplentes, se dejara al Senado la calificación.
Hecha la consulta, fué aprobada por unanimidad.

El señor PEÑA y CORONEL.—Solicitó de la Asamblea que hiciera la elección de senadores y diputados por el Departamento de Tacna.

El señor CORPANCHO N.—Se opuso al pedido.

El señor VILLENA.—Pidió que no se tomase en consideración el Departamento de Tacna.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que no había nada en discusión y que la comisión de constitución presentaría en su proyecto un artículo referente al departamento de Tacna.

El señor PEÑA y CORONEL.—Pidió se diera preferencia en la discusión al proyecto del señor Fernández Prada sobre elección en las provincias de Tacna y Arica.

El señor PRESIDENTE.—Expresó que ese proyecto, como otros muchos, se encontraban á la Orden del Día, y que, en su oportunidad, sería tomado en consideración.

El señor SECRETARIO.—Dió lectura á los dictamenes de mayoria y minoría de la comisión de hacienda, sobre el modo como debe pagarse á los Bancos Hipotecarios.

Los señores Santisteban, González del Riego, Capello y Galla-

gher, solicitaron que se diera preferencia en el debate al dictamen de mayoría de la comisión de hacienda.

El señor FERNANDEZ.—Manifestó que debía discutirse de preferencia el de la comisión de justicia por haber quedado en debate.

Los señores Malpartida, Calle J. J. y Calderón, apoyaron la anterior indicación.

El señor PRESIDENTE.—Recordó que no se había abierto la discusión sobre el dictamen de la comisión de justicia.

El señor FERNANDEZ.—Hizo algunas observaciones que fueron contestadas por el señor Gallagher.

El señor CALDERON.—Expuso que no se había tomado en consideración el proyecto que presentó S. Sa. en la Legislatura anterior sobre el párticular, y que la comisión respectiva no había dictaminado acerca de él.

El señor CASÓS.—Propuso que se fijara á la comisión un término de 48 horas para que dictaminara en el proyecto.

Los señores Gonzales del Riego y Capello, hicieron presente que el dictamen de la comisión de hacienda abrazaba todos los proyectos que se habían presentado sobre el particular.

A petición del Sr. Calderón se dió lectura al proyecto de S. Sa.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que se iba á consultar á la Asamblea si se daba preferencia en el debate al dictamen de la comisión de hacienda.

Con este motivo se suscitó un incidente en el que hicieron uso de la palabra los señores Calderón, Fernández y Aramburú.

Consultada la Asamblea si daba preferencia en el debate al dictamen de mayoría de la comisión de hacienda, denegó la preferencia por 52 votos contra 22.

Consultada la Asamblea sobre la preferencia en el debate del dictamen de la comisión de justicia, la acordó por todos los votos menos 10.

El señor GALLAGHER.—Pidió se rectificase la votación por cuanto la Asamblea había resuelto que se precisaran los votos.

Consultada la Asamblea, ratificó su resolución por 53 votos contra 22.

Después de lo cual el señor Presidente suspendió la sesión.

Eran las 6 h. 20' p. m.

Sesión del viernes 1º de mayo de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Aprobación del proyecto sobre pago de deudas hipotecarias.—Redacciones.—Se aprueban las de los siguientes asuntos:—Billetes fiscales. —Ascenso del teniente coronel don Miguel Hernández.—Iden del Capitan de Fragata don Melitón Carbajal.—Local para el Club Peruano de tiro al blanco, gimnasia y esgrima.—Aprobación de los proyectos sobre Colegios de Instrucción Media de la República; sobre establecimiento de Escuela Talleres, y sobre premios á los vencedores en Tarapacá.

El viernes 1º. de mayo de 1885, a las 3 h. p.m. continuó la sesión, bajo la Presidencia de Monseñor Manuel Tovar y con asistencia de 78 señores representantes.

El señor PRESIDENTE.—Continua el debate sobre pago a los "Bancos Hipotecarios".

El señor Secretario va á leer una modificación.

El señor Secretario leyó:

"Las obligaciones contraídas hasta el 15 de enero de 1881, en que se expresa que serán cumplidas, en moneda determinada, sea de oro o de plata, se hará el pago respectivamente, en esas monedas, en un 6 por ciento de un valor nominal, ó por el íntegro, si el acreedor concede la espera de tres años. Los intereses de estos créditos serán pagados a razón del 7 por ciento anual, hasta el vencimiento de la espera, y en adelante al tipo fijado en el contrato. Las obligaciones contraídas en billetes, se pagarán en estos por su valor nominal.

Los señores Fernández y Silva Santisteban, aceptan la anterior modificación.

Los señores Castro, Cabello y Alvarez Campos, hicieron observaciones a la modificación.

El señor CALDERON.—Pidió el aplazamiento.

Después de algunas observaciones de los señores Capello y Gallagher se desechó el pedido del señor Calderón.

El señor BASADRE—Solicitó se consultara a la Asamblea si se daba el punto por suficientemente discutido.

Hecha la consulta la Asamblea declaró el punto suficientemente discutido.

Puesta al voto la modificación, fué aprobada por 49 votos contra 18.

Los señores Basadre y Sánchez Benavides pidieron que constara su voto en contra y manifestaron que los fundarían en Secretaría.

Prévia algunas indicaciones de los señores Gallagher, Fernández, Calle J. M., Castro y Orbegoso, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1º. y 2º. del proyecto.

El artículo 3º. fué sustituido con las modificaciones propuestas por el señor González del Riego y aceptadas por el señor Fernández.

El proyecto de ley quedó concebido en los siguientes términos:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que la emisión del papel moneda ha dado lugar á la depreciación de la propiedad rústica y urbana abatiendo considerablemente la riqueza pública.

3º.—Que, por esta razón, dichas propiedades no pueden responder en el día de las obligaciones que gravitan sobre ellas.

3º.—Que mientras desaparece ó se amortiza el billete fiscal peruano y se restablece por completo la circulación metálica, es conveniente dictar algunas disposiciones que eviten la injusticia que en muchos casos puede resultar de la aplicación en cuestiones sobre moneda, de las leyes que se dictaren. cuando no existía otra en circulación que la maneda metálica.

4º.—Que los contratos son obligatorios, en lo que sea de equidad ó de ley según su naturaleza.

5º.—Que no es justo que recaigan únicamente sobre el acreedor ó sobre el deudor las consecuencias de la depreciación del billete fiscal:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—En las cuestiones pendientes y en las que en adelante se susciten sobre el modo de pagar las obligaciones contraidas ó de plazo vencido después del primero de Enero de 1885, sino hubiese habido convenio especial posterior sobre las especies de moneda con que deban satisfacer, se observarán las reglas siguientes:

1º.—Las obligaciones contraidas hasta el 15 de enero de 1881 en las cuales se expresa que serán satisfechas con moneda de oro ó de plata, se cancelarán con la misma moneda expresada en el contrato con un 60 % de su valor numérico ó con el integro de su monto otorgándose la espera de tres años contados desde la fecha de esta ley á elección del deudor. Los intereses seran pagados en la misma moneda á razón del 7% anual sobre el monto total de la deuda hasta el vencimiento de la espera y en adelante ó cuando no haya espera al tipo fijado en el contrato.

2º.—Las obligaciones á que se refiere el inciso anterior contraídas después del 15 de enero de 1851 se cumplirán con arreglo á lo pactado.

3º.—Si en los contratos aprobados se expresan billetes ú otra moneda fijando tipos y valor determinados en el contrato ó su equivalente en la suma necesaria para alcanzar ese valor ó tipo:

4º.—En los contratos celebrados estipulando el pago en billetes, sin expresar tipo quedará satisfecha la obligación entregando billetes por su valor nominal.

5º.—Si solo se han expresado *soles ó moneda corriente* sin determinar valor ó tipo alguno; se tomaran para el pago la diferencia entre el valor del billete en la fecha del acta y el valor del mismo en la fecha del ofrecimiento del pago ó de la demanda y la mitad de esa diferencia se agregará al valor de cada sol en la fecha del pago perdiendo el acreedor de la obligación la otra mitad de la misma diferencia. Así, por ejemplo, contraida una obligación por un mil soles cuando el billete valía veinte centavos de sol de plata se cumple en época en que solo vale cuatro centavos entregando doce centavos por cada sol de la obligación definitiva ó sean tres mil soles billetes ó ciento veinte soles de plata.

Art. 2º.—Quedan sujetos á lo dispuesto en el artículo anterior las deudas hipotecarias contraídas entre particulares.

Art. 3º.—Hasta el 2 de mayo de 1888 los créditos de los censos enfitéuticos, consignativo y reservativo serán pagados en moneda metálica ó en su equivalente en billetes fiscales, en un de 30 % su monto numérico.

Art. 4º.—Los créditos y las deudas hipotecarios de los Bancos Hipotecarios que sean anteriores al 27 de enero de 1879 quedan reducidos al 50 % de su valor nominal, y, en consecuencia, dichos Bancos no tendrán derecho á cobrar á sus deudores por préstamos hipotecarios, ni obligación de pagar á los tenedores de las cédulas que han emitido y á los de los vales por cupones y de los pagados por dividendos de acciones, sino el 50 % de su valor nominal anotándose los respectivos documentos.

Art. 5º.—Los cobros y pagos de que trata el artículo anterior se harán en soles de plata de venticinco gramos y nueve décimos fino, ó en cédulas de los mismos Bancos.

Art. 6º.—Los actuales deudores de los Bancos Hipotecarios quedan autorizados para pedir que se liquide su deuda primitiva con arreglo á las tablas especiales de los Bancos y conforme al artículo 4º de esta ley, sin incluir las anualidades vencidas y no pagadas, y que el monto de esa deuda se considere como nuevo préstamo con sujeción á los nuevos estatutos de dicha Institución siempre que se ofrezcan las garantías por la ley de 31 de enero de 1886. En este caso pagarán el 1% de interés mensual por las anualidades no servidas.

Art. 7º.—Se tendrá por no corrido el tiempo que medie entre el último pago hecho por los deudores hipotecarios y el 1º de enero de 1886. Desde esa fecha comenzarán á regir para los deudores las condiciones del servicio de los préstamos y de igual modo para los Bancos el pago de las amortizaciones y cupones de las cédulas en circulacion en soles de plata.

Art. 8º.—Los juicios pendientes por consignaciones hechas, en billetes fiscales por deudores de los Bancos continuarán sustanciándose hasta su resolución definitiva. Si los deudores desistiesen de su demanda ó el fallo les fuese adverso, podrán acojerse á los beneficios que la presente ley les o-

torga en la parte que les respecta.

Art. 9º. —Los Jueces y Tribunales decidirán con arreglo á esta ley las demás cuestiones que ocurriesen sobre el modo de cumplir obligaciones de pago, en cualquiera clase de moneda salvo los ejecutorios que se hayan pronunciado.

Los S. S. Roca y Boloña y Alarco pidieron que constase su voto adverso á todo el proyecto.

Después de lo cual, el señor Presidente suspendió la sesión.

Eran las 6 h. 20' p. m.

El señor SILVA SANTISTEBAN. —Fundó su voto, en Secretaría, en los siguientes términos:

«Voto en contra de la reducción «de los créditos hipotecarios al 5% «porque esto no es sino un apla«zamiento, desde que la redacción «se funda en el detrimento de los «fondos gravados y dentro de ocho «meses, tampoco podrán dar lo «necesario para sus dividendos al «tipo fijado.»

El señor BOGARDUS. —Fundó su voto en Secretaría en los siguientes términos:

"Excmo. señor: Véome precisado á dar mi voto negativo al asunto en debate en todas sus partes por tres razones: 1ª. Porque á pesar de saber que á cada cual le es dable presentar los proyectos y dictámenes que tengan por conveniente, no he podido, por más esfuerzo que he hecho, conocer la verdadera situación financiera de los Bancos Hipotecarios ni cuales serían las condiciones de vida ó muerte ó de convalescencia en que resultarían encontrarse los Bancos y sus deudores con la sanción de tal ó cual de los proyectos, punto cardinal, en mi concepto, en esta materia por ser de porvenir inmediato para el fomento de la agricultura —2ª. Porque aún poniendo á un lado, por un momento, la muy atendible y delicada cuestión jurídica que desde la tribuna acaba de plantear el honorable señor Calderón pidiendo el aplazamiento, atenta la anarquía de pareceres que reina por falta de luz, por una parte, y, por otra que la excesiva simpatía que se nota hacia los deudores implica una predisposición en contra de los Bancos, son circunstancias, Excmo. señor, muy desfavorables para un debate ilustrado, á la oncena hora, y ellas persuaden de que es difícil, muy difícil que pueda dar esta Asamblea solución acertada y satisfactoria para todos los interesados, consultando á la vez el interés general de efectos mediatos y latos que virtualmente deben desprenderse de este género de conflictos para la bondad de las reformas futuras; y 3ª: Porque sin legislar este asunto desaparecería esta *expectativa* en los Bancos ó en sus deudores; pero, en todo caso, es de esperarse que los primeros y los segundos procuren resueltamente, en el bien entendido interés mutuo, tranzar los créditos y, sanjando así todas las acciones judiciales, siempre roedores, moral y materialmente del verdadero crédito, del calor de la sangre y de los intereses activos de ambas partes; y, finalmente, Excmo. señor, por si fuera permitido dirijir, desde este recinto, una palabra exhortatoria á nuestros banqueros nacionales y al cedulista: aunque ofrecida por el último de los ciudadanos, la aventu-

ro, con toda sinceridad, en esta ocasión, recomendándoles encarecidamente que contando con todo el sacrificio posible, todas aquellas cuestiones pendientes reabran, cuanto antes, para bien suyo durable y del industrial agrícola del país las puertas de sus bancos, basando su apertura en nueva páginascon liquidacion completa del pasado;—con nuevas tablas, con menor, mucho menor, tipo de interés, con cédulas en papel de otro color, cualquiera que sea el de los actuales; y con mayor, mucho mayor contingente de prudencia sobre el caudal de la experiencia ya adquirida.

Éstos son, Excmo. señor, los fundamentos que me deciden á votar en contra del proyecto, como necesitaré hacerlo respecto de todos los proyectos que están sobre la mesa si todos se debatieran.

A las 9 h. 45' p. m. continuó la sesión bajo la presidencia de Monseñor Manuel Tovar y con el quórum legal.

El señor ELGUERA.—Excmo. señor: La sesión no se puede proseguir porque en la sala se encuentran personas estrañas á la Asamblea.

El señor DEL CAMPO.—Si el señor Elguera se refiere á mí, debo hacerle presente que como representante que soy tengo derecho á asistir á las sesiones de la Asamblea, y que si no tomo parte en sus deliberaciones y votaciones es porque ejerzo un puesto que me impide de momento hacerlo.

El señor PRESIDENTE.—Nada significa la presencia aquí del señor del Campo, pues como el mismo lo acaba de manifestar no tiene ni voz ni voto.

El señor CABELLO.—Excmo. señor: Pido que se consulte á la Soberana Asamblea si acuerda reconsiderar el art. 1º del proyecto de la comisión de justicia sobre pago á los Bancos Hipotecarios. Fundo mi pedido en el art. 7º de nuestro reglamento.

El señor GONZALEZ del RIEGO.—Que se lea, Excmo. señor, el artículo reglamentario citado.

El señor GALLAGHER.—Yo me opongo al pedido del señor Cabello.

El señor CORPANCHO.—Yo también estoy en contra del pedido del señor Cabello.

El señor CABELLO.—Me estraña la actitud de los señores Gallagher y Corpancho, pues se pretende desconocer un derecho que me concede el reglamento. La Mesa no puede dejar de atender mi pedido porque, repito, él está amparado en el art. 7º del reglamento.

El señor GALLAGHER.—Yo me he opuesto á la reconsideración del art. 1º porque el proyecto se votó en globo y al reconsiderarse la votación de un artículo queda de hecho reconsiderado todo el proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar el pedido del señor Cabello. Los señores que acuerden que los créditos hipotecarios se paguen en razon del 50% se servirán manifestarlo.

(Votación)

Ha sido desechada la reconsideración por todos los votos menos 7.

El señor GALLAGHER.—

Que conste que he votado en contra.

El señor PRESIDENTE.—Constará.

El señor CABELLO.—Pido que se lea el artículo 1º. del proyecto de la comisión de justicia sobre pago á los Bancos Hipotecarios.

El señor Secretario lo leyó.

El señor CABELLO.—Excelentísimo señor: Ruego á V. E. que se sirva consultar á la Soberana Asamblea si reconsidera el inciso 3º. del artículo leído.

Consultada la Asamblea desechó la reconsideración.

El señor VILLENA.—El tipo nominal no es el que regía de 1875 á 1881 y debe aclararse este punto.

El señor PRESIDENTE.—El pedido del señor Villena importa una adición y antes habría que reconsiderar el artículo respectivo.

El señor LANFRANCO.—Yo pido que la Asamblea resuelva si las obligaciones contraídas en billetes se pagavan en estos por su valor nominal.

Consultada la Soberana Asamblea denegó el pedido del señor Lanfranco por 58 votos contra 18.

REDACCIONES

El señor Secretario leyó:

Comisión de Redacción

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que es de urgente necesidad dar solución á las cuestiones suscitadas con motivo de los billetes Incas que aún quedan en el mercado como valores cotizables, y por causa de la emisión de cuarenta millones de billetes fiscales, ordenada por don Francisco García Calderón.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Son de responsabilidad fiscal los setentinueve millones, setenta y un mil ciento cincuentiseis soles billetes emitidos por la Junta de Emisión Fiscal hasta Abril de 1881, y en los que están comprendidos los once millones trescientos cincuentitres mil seiscientos cincuenticuatro soles de la emisión hecha por los Bancos, así como los siete millones, doscientos setentiun mil, novecientos treintitres soles billetes capturados en Chimbote por la Escuadra Chilena.

Art. 2º.—Los cuarenta millones de soles billetes mandados fabricar por don Francisco García Calderón, que se hallan en la fábrica ó en poder de particulares no son de la responsabilidad del Erario Nacional.

Art. 3º.—Los billetes Incas perforados que se hallen en poder del Estado serán devueltos á quiénes los entregaron, los cuales restituirán igualmente los billetes no reconocidos que recibieron en cambio de aquellos y que se incinerarán desde luego.

Si no existiesen dichos Incas perforados, el Gobierno los declararía sin valor ni efecto alguno en la circulación del mercado, y expedirá á los interesados los certifica-

dos respectivos por dichos billetes con todas las precauciones y garantías que impidan su falsificación.

Estos certificados serán firmados por el Presidente de la República y autorizados por el Ministro del Ramo.

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo procederá á amortizar los billetes Incas, al tipo *máximun* de ocho soles billetes fiscales por cada uno en la proporción que lo permitan las circunstancias del Erario, dictando, al efecto, las providencias del caso.

Art. 5º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que resuelva, del modo que estime más conveniente, todas las cuestiones pendientes aún sobre los billetes Incas, y que fueron sometidas por el mismo á la deliberación de la Asamblea.

Art. 6º.—La Asamblea declara, que toda emisión de nuevo papel moneda ó aumento del existente, será de responsabilidad personal de los funcionarios con cuya autorización ó cooperación se verifique.

Art. transitorio.—Los veintinueve millones, ochocientos setenta y cinco mil soles billetes de la emisión clandestina ordenada por don Francisco García Calderón que se hallan en poder de la "American Bank Note Company" de Nueva York quedarán depositados en poder de la misma.

El ministro del Perú en Washington pedirá á dicha compañía un certificado de este depósito, el cual se sacará tan luego como las circunstancias del Erario permitan abonar lo que resulte deberse por los gastos de fabricación, conforme á lo que se hubiese estipulado; debiendo incinerarse con intervención del Representante del Perú en aquella capital y sin dilación alguna, los billetes depositados, y destruirse así mismo las respectivas planchas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en el Palacio de la Asamblea á 29 de abril de 1885.

Dése cuenta,—Sala de la Comisión.—Lima, abril 29 de 1885.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzo.—M. B. Barriga.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor ELGUERA.—Que se lea nuevamente el art. 6º.

El señor Secretario lo leyó;

El señor ELGUERA.—Yo creo que del artículo 6º de la redacción de la ley debe suprimirse la palabra "clandestina".

El señor CALDERON.—Esa palabra no puede dejar de consignarse porque ha sido aprobada por la Asamblea y suprimirla sería alterar el texto de lo aprobado.

Puesta al voto la redacción fué aprobada, por todos los votos menos 4.

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción

—

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en vista de la antigüedad, méritos y servicios del teniente coronel graduado don Miguel Hernández, ha resuelto recomendarlo á V. E., para que se digne

ascenderlo á la clase efectiva cuyo grado tiene actualmente.

Lo comunicamos, &.
Dada, &.
Lima, abril 29 de 1885

Pedro Jose Calderon.—Daniel Ruzo.—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción.

Excmo. señor;

La Asamblea Nacional Constituyente, visto el artículo 3º de la ley de 28 de octubre de 1879 ha declarado, que el Capitán de Fragata de la Armada de la República, don Melitón Carbajal, debe ser ascendido á la clase inmediata de Capitán de Navío, con la antiguedad de la fecha de la mencionada ley.

Lo comunicamos, &.—Dada &.
Lima, abril 29 de 1885.

Pedro Jose Calderón.—Daniel Ruzo.—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en atención á la utilidad y trascendental importancia de la Gimnástica estrictamente dicha, de la Esgrima y del Tiro al Blanco, ha resuelto conceder al "Club Peruano" consagrado á tales ejercicios, el simple uso de una fanegada de terreno de la hacienda denominada "Santa Beatriz", que no sea de las que se hallan actualmente en arendamiento, sino de las agregadas á el área de la Exposición que colinde con ésta y se halle en la dirección del ferrocarril de Miraflores; siendo entendido que el indicado Club no podrá disponer de dicha fanegada, bajo pena de nulidad *ipso jure,* sino para el fin indicado y mientras este sea una realidad.

Lo comunicamos á V. E., para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, abril 29 de 1885.

Pedro José Calderón.—M. B. Barriga.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Instrucción Pública

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado atentamente el proyecto de ley remitido por el Ministerio del ramo, relativo á los Colegios de Instrucción Media que debe haber en la República; y opina que lo aprobéis, con la calidad de *por ahora*, cambiando la designación de Tarma por la de Jauja en el departamento de Junin.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, abril 21 de 1885.

Pedro José Calderón.—M. Dulanto.—Francisco M. Fernández.—Carlos G. Chocano.—Néstor Corpancho.

Los señores Lanfranco y Alvarez Campos hicieron observaciones que fueron contestados por los señores Calderón, Donayre y Fernández.

El señor MALPARTIDA.—Manifestó que siendo el Cerro de Pasco la capital del departamento de Junín allí debía establecerse el Colegio y no en Tarma como lo proponía el dictamen.

El señor LANFRANCO.—Se declaró en contra del dictamen y en favor del proyecto.

El señor ESPINOSA.—Apoyó el dictamen.

El señor CALLE J. J.—Pidió el aplazamiento del proyecto.

Consultada la Asamblea denegó el aplazamiento por 51 votos contra 24.

El señor LANFRANCO.—Solicitó que se diese el punto por discutido.

El señor OSORES.—Hizo observaciones.

Consultada la Asamblea dió el punto por suficientemente discutido.

El señor CALLE J. J.—Dejó constancia de su voto adverso.

Puesto al voto el artículo 1º. fué aprobado por 59 votos contra 12. Dice:

Art. 1º.—Habrá colegios nacionales de instrucción media en las capitales de departamento: de 1º. y 2º grado en Arequipa, Cuzco, Ayacucho, Trujillo y Cajamarca, y de primer grado en los demás.

El señor ALVAREZ CAMPOS.—Dejó constancia de su voto adverso.

El artículo 2º. fué aprobado por 54 votos contra 21. Dice así:

Art. 2º.—Los bienes propios de los colegios de las capitales de provincia que no lo sean de departamento, pasarán á formar parte de los establecidos en el artículo 1º. de la presente ley.

El art. 3º. fué desechado por todos los votos menos cuatro.

Puesto al voto en la forma propuesta por la comisión fué aprobado por todos los votos menos 3. Es como sigue:

Art. 3º.—El Colegio del departamento de Junín funcionará en la ciudad de Jauja

Sin debate se aprobaron los artículos 4º., 5º. y 6º. Son como sigue:

Art. 4º.—El Ministerio de Instrucción en vista del Margesí de las rentas de los colegios de las capitales de provincia, que no lo sean de departamento, determinará el número de becas correspondientes á la provincia en que el Colegio funcionaba.

Art. 5º—Esta ley comprende á los colegios de Educandas.

Art. 6º—Se derogan todas las leyes que se opongan á la presente.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Instrucción Pública

Señor:

Después de haber estudiado con detención el proyecto de ley sometido por el Ministerio del Ramo, referente a las Escuelas Talleres de Artes y Oficios que conviene establecer en la República,

vuestra comisión es de parecer que le prestéis vuestra soberana aprobación, agregando solamente las palabras *ó de Europa*, después de estas del segundo artículo *Estados Unidos de Norte America*.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, abril 21 de 1885.

Pedro Jose Calderón.—Francisco M. Fernández.—M. Dulanto.—Nestor Corpancho.—Cárlos G. Chocano.

El señor PRESIDENTE.—En debate el dictámen.

El señor GONZALEZ DEL RIEGO.—Yo presenté el año anterior un proyecto análogo, y pido que se lea y discuta conjuntamente con el del Gobierno.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que es indispensable volver al país los beneficios palpables que le ha dado la escuela de artes y oficios de esta Capital.

2º.—Que el estado del Erario Nacional no permite dedicar fondos á este objeto,

Da la ley siguiente:

Artículo 1º.—El Poder Ejecutivo procederá á arreglar lo conveniente con una empresa particular para la reorganización de la Escuela de Artes y Oficios, reconstrucción de sus talleres y demás departamentos sin gravámen para el Erario, pudiendo dicha empresa recibir alumnos pensionistas, hacer suyos los productos de los talleres, extender los ramos de la enseñanza á la instrucción media y obtener las demás ventajas que la posesión del establecimiento puede dar; pero teniendo la obligación de recibir y sostener á su costo un alumno interno, por cada departamento de la República, que se dedicará al aprendizaje de algún arte ú oficio.

Artículo 2º.—Los proponentes señalarán el término del contrato, vencido el cual se devolverá al Gobierno el establecimiento con todas sus mejoras, por las que no habrá derecho a retribución alguna, debiendo obtener la preferencia el que ofrezca esta devolución en el menor tiempo.

Art. 3º.—El contratista tendrá la obligación de presentar anualmente al Gobierno una memoria en que consten: 1º.—Los capitales empleados en las mejoras del edificio, talleres, salones, &; 2º.—Los gastos que haya tenido y los objetos de su inversión; 3º.—Los productos brutos de la explotación clasificados en pensiones por alumnos y venta de artefactos; y 4º.—El número de alumnos externos, medios pupilos é internos, con expecificación de los estudios á que se dedican.

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas de seguridad que crea convenientes para el fiel cumplimiento del contrato y la buena marcha de la escuela.

Lima, 20 de marzo de 1884.

M. G. del Riego.

Lima, marzo de 1884.

Admitido á discusión á la Comisión de Gobierno.—Rúbrica de S. E.—*Lanfranco.*

Comisión de Gobierno

Señor:

Vuestra comisión de Gobierno á la cual tuvistéis á bien someter el proyecto de ley presentado por el H. señor Gonzáles del Riego, referente a la reorganización de la Escuela de Artes y Oficios, establecida en esta capital, después de un maduro y detenido examen de él, cree de su deber proponeros que le prestéis vuestra aprobación.

Los incalificables beneficios que está destinada a prestar en todas partes, una Escuela de Artes y Oficios, son tan manifiestos y obvios, que vuestra comisión se cree dispensada de enumerarlos; pero, si ella es y debe ser tan benéfica en cualquier parte, es evidente que en ninguna lo será más que en un país naciente como el nuestro, en que todo está por formarse; ni en ningún período pudiera establecerse mejor que en el presente, en que vamos á emprender la reconstitución de todas nuestras instituciones. Removida en el proyecto la única objeción que pudiera haberse hecho con eficacia, la escasés de nuestro Erario público, vuestra comisión no ha encontrado razón alguna que os pudiera detener en la sanción que se os pide.

Por tanto vuestra comisión es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión.—Lima, marzo 29 de 1884.

Elías Malpartida.—José María Calle.—E. G. Prada.—José R. Fonseca.

Los señores BARRIGA Y ARAMBURU.—Observaron el proyecto del Ejecutivo.

El señor CALDERON.—Dió explicaciones.

Dado el punto por discutido se puso al voto el dictámen y fué aprobado.

Se leyó el proyecto de las comisiones de guerra y de premios, presentado en sustitución del señor Fernándes Prada, sobre prémios á los vencedores en Tarapacá.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Aceptó la sustitución de los artículos 3º. 4º. y 5º.

El señor TORRES.—Pidió que se trajesen á la Mesa los demás proyectos sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE.—Expresó que en ningún otro proyecto había recaido dictámen.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto en la siguiente forma:

Art. 1º.—Son heróicas las acciones de guerra de "Punta Angamos", de "Arica" y "Tarapacá", acaecidas respectivamente, el 8 de Octubre de 1879, el 7 de Junio de 1880, y 27 de Noviembre de 1879; decláranse beneméritos á la patria en grado heróico á los que combatieron en dichas jornadas.

Art. 2º.—Los jefes y oficiales sobrevivientes á las dos primeras jornadas, usarán una medalla de platino, esmaltada de negro, que llevará, en el anverso, el busto de Grau ó Bolognesi; con esta inscripción: "La Asamblea Nacional Constituyente de 1884", y, en el reverso, un grabado del "Huascar", ó del Morro de Arica, con estas palabras: "Premio al valor

desgraciado''. Las clases, individuos de tropa y la marinería usarán la misma insígnia, pero de metal de plata.

Art. 3º—Son también acreedores á una medalla de honor que detallará separadamente el Poder Ejecutivo: primero, los vencedores de ''Tarapacá''; y, segundo, los expedicionarios que, en buques ó en embarcaciones menores de la Escuadra de la República, obtuvieron ventajas de consideración sobre puertos artillados ó naves de guerra chilenas ó sobre las fuerzas enemigas bloqueadoras de nuestros fuertes.

Art. 4º.—Se hace extensiva á los defensores de Arica la ley de 28 de octubre de 1879; entendiéndose que la segunda parte del artículo tercero de dicha ley solo regirá para los que no hayan recibido ascenso después del 7 de junio de 1880, y que la primera parte del mismo artículo queda completamente derogada.

Art. 5º—Se hacen igualmente, extensivas á las viudas y á los huérfanos de los jefes y oficiales que hubiesen fallecido ó se hubieran invalidado en combate con el enemigo ó de resultas de él, los artículos 3º y 12 de la citada ley de 28 de octubre de 1879.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

El señor ARAMBURÚ.—También debe acordarse una mención honrosa á los miembros de las Compañías de Bomberos que abnegadamente habían cumplido sus deberes para con la Patria.

El señor FERNANDEZ PRADO.—Yo pido que igualmente se acuerde premios á los médicos, miembros de las ambulancias y corresponsales que hicieron la campaña con Chile.

Los anteriores pedidos ocasionaron una cuestión de orden en la que tomaron parte los señores García y García, Frías, Aramburú, Elguera y Gallagher.

El señor PRESIDENTE.—Puso término á la cuestión de orden indicando que los señores representantes podían presentar las adiciones que creyesen convenientes.

Suplicó á los señores diputados queconcurrieran á las 12 p. m. para solucionar algunos asuntos importantes que se encontraban pendientes, pues era la última sesión que debía celebrar la Soberana Asamblea y levantó la sesión.

Eran las 11 h. 30' p. m.

Sesión de clausura del sábado 2 de mayo de 1885

Presidida por Monseñor Manuel Tovar

SUMARIO

Aprobación de las redacciones relativas á la organización del Congréso; nombramiento de Municipalidades; pago de deudas hipotecarias; reforma de los Códigos Civiles, y premios á don Fermín Diez Canseco y don Carlos de los Heros.—ORDEN DEL DÍA.—Aprobación de los siguientes proyectos: el que adjudica al Colegio Nacional de Guadalupe la renta que produce la hacienda Santa Beatriz; el que reconceda al Ejecutivo para el ascenso al Sargento Mayor don Lorenzo Bernales; el que concede premio a los coroneles Ezequiel del Campo y Federico Larrañaga, á los tenientes de marina Carlos Bondy, don José Galvez, don Fermín Diez Canseco y don N. Oyague y al ciudadano don Constantino Negreiros; el relativo á la navegación y colonización de nuestros ríos orientales; el que manda cancelar los haberes de los taquígrafos de la Asamblea, y el que dispone que las liquidaciones formadas por la Tesorería de la Asamblea se reciban en las oficinas fiscales como moneda metálica. Se desecha el proyecto que manda expropiar la hacienda Morropón.—Aprobación del proyecto que aumenta el haber del juez privativo de aguas y revisiones.—Se dispensa de práctica para recibirse de abogado á don Víctor M. Prada y Paz Soldán.—Se indulta al reo José Villegas.—Se asciende á General de Brigada al coronel don Rafael Ramírez.—Se indulta á los reos Ambrosio Guimaraes, Juan Sesariego y José Monterroso.—Se acuerda una pensión á doña María Romualda Ibañez.—Se indulta al reo José Puertas, al capitán Ibañez, á doña Angela Pischedda de Puna, á Manuel González Prada y á Lucas Pingo.—Se aprueba el proyecto que libera del derecho de movimiento de bultos á la pepita de algodón.—Se aprueba la redacción de la resolución que concede al Colegio Nacional de Guadalupe la renta de la hacienda Santa Beatriz.—Se aprueba el proyecto que reforma el personal de la Corte Suprema.—Se concede montepio á doña María C. Paz.—Clausura de las sesiones.

Abierta la sesión á las 9 h. 50, p. m. con asistencia de 78 señores representantes, se leyó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria del 29 de abril y fué aprobada con las observaciones de los señores Gallagher y Corpancho N., que fueron anotadas en el acta aprobada.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión contínua, con las observaciones de los señores Elguera, Villena y Olaechea M. P.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de la Guerra, informando en el proyecto sobre ascenso de los coroneles D. José Rosa Gil y D. Gregorio Relaiza.

Del mismo, informando respecto de los motivos por los que no se han pagado los haberes de algunos jefes indefinidos.

Pasaron á la Comisión Militar.

REDACCIONES

Sin debate se aprobaron las siguientes:

Comisión de Redacción

—

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando:

Que deben tener una sanción igual y solemne todos los acuerdos de este cuerpo soberano, relativos á la organización del Congreso Ordinario que ha de sucederle, y al ejercicio del Poder Legislativo hasta que sea un hecho su instalación.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º – La composición de las dos Cámaras, la de Senadores y la de Diputados, será la que consta de los dos cuadros adjuntos, bajo los números 1 y 2; debiendo completarse ambas Cámaras por elección popular directa, conforme á la convocatoria que el Poder Ejecutivo debe hacer al efecto, el 1º de Marzo de 1886, la cual comprenderá, además, las elecciones de los propietarios y suplentes de una y otra Cámara que hubieran fallecido hasta la indicada fecha.

Artículo 2º—El Congreso Ordinario, una vez instalado, eligirá, á pluralidad absoluta de votos, los dos senadores propietarios y los dos suplentes que corresponden al Departamento de Tacna, conforme á la Constitución de 1860, así como los diputados propietarios y suplentes que, según la misma carta, deben representar las provincias de Tacna y Arica, cuyo dominio conserva el Perú.

Art. 3º—La Asamblea declara:

Que conserva su caracter de tal hasta que se instale el Congreso Ordinario.

Que, sí, entre tanto, hubiere necesidad de que funcione el Poder Legislativo, solo ella es llamada á ejercerlo.

Que, si, á causa de la guerra civil ó por cualquier motivo imprevisto, el Congreso Ordinario no pudiera instalarse el 28 de julio de 1886, la Asamblea se reinstalará ese mismo día, con convocatoria ó sin ella, para proveer lo que convenga á la situación de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su inteligencia y para su cumplimiento, en la parte que le respecta.

Dado en el Palacio de la Asamblea, á primero de Mayo de 1885.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, mayo 2 de 1885.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzzo.—M. B. Barriga.

Constitución de la H. Cámara de Senadores

Departamentos	Propietarios	Suplentes	Número de suplentes que deben elegirse
Amazonas	Sr. Vidal García y García	....	2
	Segundo Bringas	.....	.....
Ancachs	Martín Dulanto	Mateo Valderrama	.....
	Julio García Monterroso	César Saco Flores	.....
	Manuel González del Riego	.....	1
Ayacucho	José Luis Salazar	Nicasio Tellit	.....
	Juan P. Lanfranco	Baldomero Lurquín	.....
	Juan Luna	.....	1
Apurímac	Augusto Seminario Váscones	Juan Jiménez Pimentel	.....
	Adolfo Salmón	.....	.....
	Juan J. Beingolea	.....	2
Arequipa	José Rufino Echenique	Domingo G. de la Puente	.....
	José Antonio Vivanco	Gabriel Gómez de la Torre	.....
	Manuel A. Belaunde	César Saco Flores	.....
Çajamarca	Joaquín Iglesias	Pedro Pedrazi	.....
	José Silva Santisteban	.....	.....
	Pedro P. Urrunaga	.....	2

Departamentos	Propietarios	Suplentes	Número de suplentes que deben elegirse
Cuzco	Benjamín Herencia Zevallos	Juan B. Samanéz	
	Emilio Luna	Manuel A. Astete	
	José María Echenique		2
	Mariano Lino Gamarra		
Huánuco	Gregorio A. Durand		2
	Tito Melgar		
Huancavelica	Wenceslao Vidal	Tomás D. Ugalde	
	Ignacio Alarco	Bonifacio Vidal	
Ica	Eduardo Villena		1
	Manuel P. Olaechea	Manuel J. Fernandini	
Junín	Pedro J. Reyes	Leopoldo Donayre	
	Elías Malpartida		1
Lambayeque	Francisco M. Fernández		2
	Baltazar García Urrutia		
Libertad	José Mercedes León	Santiago Rebaza Demóstenes	
	Santiago Pacheco		2
	Juan Aliaga y Puente		

Departamentos	Propietarios	Suplentes	Número de suplentes que deben elegirse
Lima	Antonio Arenas	Luis Roca y Boloña	
	Manuel Tovar		2
	Pedro J. Calderón		
Loreto	Mariano Zevallos	Ricardo G. Rosel	
	Francisco E. Pozada	Luis F. Ortiz	
	Guillermo Bogardus		1
Piura	Francisco García León	Manuel J. Vega	
	Daniel Ruzo		2
	José Antonio Mujica		
Puno	Enrique Bustamante y Salazar	Modesto Basadre	
	José M. Calle	Simón R. Macedo	
	Pedro J. Miota	Federico Garcia de la Arena	
Moquegua	Julio César Chocano	Luis Tello	
	Pedro Elguera		1
Tacna			2 propietarios y 2 suplentes
Callao	J. Rafael Fonseca	Ramón Valle Riestra	

Constitución de la H. Cámara de Diputados

Departamentos	Provincias	Número de Diputados que dán las provincias según la Const. de 1860.	Personal actual		Número de Diputados elegidos		Número por elegir	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Amazonas.	Chachapoyas..	1	.....	Gonzalo S. Santisteban..	,,	1	1	,,
	Bongará.....	1	Carlos G. Chocano.....	Emilio Forero.....	1	1	,,	,,
	Luya.....	1	.....	Fabio Castañeda.....	,,	1	1	,,
Ancachs	Huaraz.....	2	Gregorio Carranza.....	Nicolás de la Rosa Sánchez	1	1	1	1
	Huari	2	José Antonio Roca.....	César Saco Flores.....	1	1	1	1
	Cajatambo....	1	.....	.....	,,	,,	1	1
	Pomabamba...	1	José Félix Castro	Gustavo C. Zegarra....	1	1	,,	,,
	Huaylas.....	1	Manuel N. Corpancho y Próspero Ferreyros...	Belisario R. Vélez.....	2	1	1	,,
	Pallasca.....	1	.....	Víctor Castro Igiesias..	,,	1	1	,,
	Santa.....	1	....	Fidel Rodríguez Ramírez	,,	1	1	,,
Ayacucho..	Cercado.....	1	Juan M. Byron	Domingo de Vivero.....	1	1	1	,,
	Cangallo	1	Francisco E. Casós.....	Gregorio Peña.....	1	1	,,	,,
	La Mar.....	1	Genaro Carrasco.....	Domingo Cosio	1	1	,,	,,
	Huanta.....	1	Juan E. Valladares.....	Manuel Torres.....	1	1	,,	,,
	Lucanas.	1	.....	.....	,,	,,	1	1
	Parinacochas..	1	.....	Joaquín Capelo.....	,,	1	1	,,

Constitución de la H. Cámara de Diputados

Departamentos	Provincias	Número de Diputados que dan las provincias según la Const. de 1860	Personal actual		Número de Diputados elegidos		Número por elegir	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Abancay. . . .	Abancay . .	1	. . . . .	Godofredo Corpancho.	,,	1	1	,,
	Andahuaylas. .	2	Nestor Corpancho . . .	Ricardo Frías	1	1	1	1
Apurímac.	Apurímac: .	. . .	. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	1
	Aymaraes . . .	1	. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	1
	Antabamba. . .	1	. . . . .	. . . . .	,,	1	1	,,
	Cotabambas . .	1	. . . . .	Alejandro F. Ayllón .	,,	1	1	,,
Arequipa. .	Cercado	2	Bruno Abril	. . . . .	1	,,	1	2
	Caylloma . . .	1	Víctor Sánchez Benavides	José Reyes Gamio. . . .	1	1	,,	,,

Departamentos	Provincias	Número de Diputados que dan las provincias según la Const. de 1860.	PERSONAL ACTUAL		Número de Diputados elegidos.		Número por elegir.	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Arequipa	Condensuyos	1	Sr. Francisco Noriega.	Sr. Lucas Ausejo	1	1	,,	,,
	Castilla	1			,,	,,	1	1
	Camaná	1		,, Federico Moscoso	,,	1	1	,,
	Islay	1		,, José M Llosa	,,	1	1	,,
	Unión	1	,, Julio S. Hernández	,, Manuel Miranda	1	1	,,	,,
Cajamarca	Cercado	2	,, Lorenzo Iglèsias	Mánuel A. San Juan	,,	,,	,,	,,
	.....	...	.....	.....	1	1	1	1
	Chota	2	,, Francisco Villacorta	,, Miguel Danz Espino	2	1	,,	1
			,, Roberto Osores	.....				
	Pacasmayo	1	.....	.....	1	1	1	1
	Celendín	1	,, Juan Francisco Ezeta	,, Mariano Burga	1	1	,,	,,
	Jaen	1	.....	.....	,,	,,	1	1
	Hualgayoc	1	,, Leopoldo Santolalla y Pedro A Labarthe.	,, Cruz José Novoa	2	1		1
	Contumazá		.....	.....	,,	,,	1	1
Cuzco	Cercado	1	.....	,, Samuel I. Sologuren	,,	1	1	,,
	Paruro	...	,, Luis D. Olaechea	,, Juan F. Barreto	1	1	,,	,,
	Paucartambo	1	.....	.....	,,	,,	1	1
	Anta	1	,, B. Sánchez Gutierrez.	,, Manuel J. Montoya.	1	1	,,	,,
	Acomayo	1	,, Melitón F. Porras	,, José R. Lepiani	1	1	,,	,,

Departamentos	Provincias	Número de Diputados que dan las provincias según la Const. de 1860.	PERSONAL ACTUAL		Número de Diputados elegidos		Número por elegir	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Cuzco	Quipiscanchi	1	Sr. Manuel M. Gálvez...	Sr. Santiago Astete . .	1	1	1	,,
	Calca	1	. . . . .	,, Juan M. Díaz	,,	1	,,	,,
	Canas	1	,, Leonardo Hernández	,, Gustavo Rodríguez .	1	1	,,	,,
	Canchis	1	,, Andres Trujillo. . .	,, Augusto Urresti . .	1	1	,,	,,
	Chubivilcas	1	,, Julio Revoredo	,, Manuel A. San Juan.	1	1	1	1
	Convención	1	. . . . .	. . . . .	,,	,,		
	Urubamba	1	. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	1
Huánuco	Huánuco	1	. . . . .	,, José Lavalle y Pardo	,,	,,	1	1
	Huamalíes	1	. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	1
	Dos de Mayo	1	M. Moncloa y Cobarruvias	,, Roberto Tillit . . .	1	1	,,	,,
Huancavelica	Cercado	1	. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	1
	Angaraes	1	. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	1
	Cartovirreyna. ...	1	,, Lauro Arciniega. . .	,, Lizardo Dulanto . .	1	1	,,	,,
	Tayacaja	1	,, Celso Zuleta	,, Rufino Lopez Torres	1	1	,,	,,
Ica	Ica	2	. . . . .	. . . . .	,,	,,	2	2
	Chincha	1	. . . . .	,, Manuel Aranda. . .	1	,,	1	,,
Junín	Huancayo. . .	2	,, Juan Peña y Coronel Julián Romero.	,, Nicanor Pancorvo ..	2	1	,,	1

Departamentos	Provincias	Número de Diputados que dan las provincias según la Const. de 1860.	PERSONAL ACTUAL		Número de Diputados elegidos		Número por elegir	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Junín	Jauja	2	.....	.....	,,	,,	2	2
	Pasco	2	.....	.....	,,	,,	2	2
	Tarma	1	.....	.....	,,	,,	1	1
Libertad	Trujillo	1	Sr. Rodrigo Herrera	Sr. Juan Manuel Arteaga	1	1	,,	,,
	Huamachuco	1	.....	.....	,,	,,	1	1
	Otuzco	1	.....	,, Gabino Orbegoso	,,	1	1	,,
	Cajabamba	1	.....	,, Hernán Vivero	,,	,,	1	,,
	Pataz	1	,, Juan P. Gallagher	,, Julio Oviedo	1	1	,,	,,
Lambayeque	Chiclayo	1	,, Augusto Carranza	.....	1	,,	,,	1
	Lambayeque	1	,, Bernardino Salcedo	,, Javier J. Delgado	1	1	,,	,,
Loreto	Moyobamba	1	,, Juan Arévalo Villacis	,, Ernesto P. García	1	1	,,	,,
	Alto Amazonas	1	.....	.....	,,	,,	1	1
	Bajo Amazonas	1	.....	,, José Pérez Aranibar	,,	1	1	,,
	Huallaga	1	,, Ezequiel del Campo	,, Joaquín P. Lanfranco	1	1	,,	,,
	San Martín	1	.....	,, Lorenzo Pérez Roca	,,	1	1	,,
Lima	Cercado	4	.....	.....	,,	,,	4	4
	Canta	1	,, Mariano Vargas	,, Bernardo Calderón	,,	,,	,,	,,

Departamentos	Provincias	Número de Diputados que dan las provincias según la Const. de 1860.	PERSONAL ACTUAL		Número de Diputados elegidos.		Número por elegir	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Lima	Cañete	1	Sr. Manuel H. Injoque	Sr. Bartolomé Luyo	1	1	„	„
	Chancay	1	„ Andrés A. Aramburú	„ Santiago Salinas	1	1	„	„
	Huarochiri	1	. . . . .	. . . . .	„	„	1	1
	Yauyos	1	. . . . .	„ Genaro Balarezo	„	1	1	„
		2	„ Domingo J. Vargas	„ Simón Carrión	1	1	1	1
Piura	Cercado							
	Ayabaca	1	. . . . .	„ P. Alvarez Campo	„	1	1	„
	Huancabamba	1	. . . . .	. . . . .	„	„	1	1
	Paita	1	„ Maximiliano Frías	„ Francisco P. López	1	1	„	„
	Tumbes	1	„ Enrique Espinoza	„ Manuel S. Fernández	1	1	„	„
Puno	Cercado	2	„ Juan José Calle	. . . . .	1	„	1	2
	Azángaro		. . . . .	. . . . .	„	„	„	„
			„ Manuel B. Barriga	. . . . .	1	„	1	2
	. . . . .	2	. . . . .	. . . . .				
	Carabaya	1	„ Juan M. Echenique	„ José M. Calle	1	1	„	„
	Chucuito	1	. . . . .	. . . . .	1	1	„	0
	Huancané	1	„ J. Sanchez Gutierrez	„ Mariano Pérez	1	1	„	„
	Lampa	2	„ José Santos Urresti	. . . . .	1	1	„	2
	Sandia	2	„ José María Vivanco	„ Fermín Herrera	1	1	„	„

Departamentos	Provincias	Número de Diputados que dan las provincias según la Const. de 1860	PERSONAL ACTUAL		Número de Diputados elegidos		Número por elegir	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
Moquegua.	Moquegua. . .	1	Gerardo Cabello	Gaspar Zapata	1	1	,,	,,
	Puquina . . .	1	. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	1
	Tarata	1	Elesvan Fernández Prada	Francisco G. Castañeta . .	1	1		
	Tacna		. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	1
	Arica	1	. . . . .	. . . . .	,,	,,	1	,,
		1			,,	,,	1	,,
Provincia Constitnl.	Callao	1	. . . . .	. . . . .			1	1

Lima. 2 de mayo de 1885.

Pedro Jose Calderón. *M. B. Barriga.*

Puestos al voto los anteriores cuadros presentados por la comisión de redacción, fueron aprobados.

Cuadro de los Diputados propietarios y suplentes que deben ser elegidos para la próxima Legislatura del Congreso Constitucional

Departamentos	Provincias	Propietarios	Suplentes
Amazonas	Chachapoyas	1	
	Luya	1	
Ancachs	Cajatambo	1	1
	Huaráz	1	1
	Huaylas		1
	Huari	1	1
	Pallasca	1	
	Santa	1	
Apurímac	Abancay	1	
	Andahuaylas	1	1
	Antabamba	1	1
	Aymaraes	1	1
	Cotabambas	1	
Arequipa	Castilla	1	1
	Arequipa	1	2
	Camaná	1	
	Islay	1	
Ayacucho	Lucanas	1	1
	Parinacochas	1	
Cajamarca	Cercado	1	1
	Pacasmayo	1	1
	Contumazá	1	1
	Chota		1
	Hualgayoc		1
	Jaén	1	1
Cuzco	Cercado	1	
	Calca	1	
	Convención	1	1
	Paucartambo	1	1
	Urubamba	1	1

Departamentos	Provincias	Propietarios	Suplentes
Huancavelica	Angaraes	1	1
	Cercado	1	1
Huánuco	Huamalíes	1	1
	Huánuco	1	
Ica	Ica	2	2
	Chincha	1	
Junín	Jauja	2	2
	Pasco	2	2
	Tarma	1	1
	Huancayo		1
Lambayeque	Chiclayo	1	1
Libertad	Huamachuco	1	1
	Cajabamba	1	1
	Otuzco	1	
Lima	Cercado	4	4
	Huarochirí	1	1
	Yauyos	1	
Loreto	Alto Amazonas	1	1
	Bajo Amazonas	1	
	San Martín	1	
Moquegua	Puquina	1	1
Piura	Ayabaca	1	
	Piura	1	1
	Huancabamba	1	1
Puno	Azángaro	1	2
	Cercado	1	2
	Chucuito	1	1
	Lampa	1	2
	Carabaya		1
Tacna	Arica	1	1
	Tacna	1	1
Prov. Constitucional Callao		1	1

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en vista de la conveniencia pública, ha resuelto, que se ponga en vigor el decreto dictatorial de 23 de marzo de 1880, relativo á Municipalidades; y que, por lo mismo, los miembros de todas ellas deben ser nombrados por el Supremo Gobierno, conforme al referido decreto.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, mayo 2 de 1885.

Pedro Jose Calderón.—Daniel Ruzo.—M. B. Barriga.

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en vista de la conveniencia pública, ha resuelto; que se ponga en vigor el decreto dictatorial de 23 de marzo de 1880, relativo á Municipalidades; y que, por lo mismo, los miembros de todas ellas deben ser nombrados por el Supremo Gobierno, conforme al referido decreto.

Lo comunicamos á V.E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, mayo 2 de 1885.

Pedro José Calderon.— Daniel Ruzo.—M. B. Barriga.

Previas las observaciones de los señores González del Riego, Fernández, Lanfranco, Calle J. J., Capelo, Malpartida, Barriga, Frías, Calderón, Dulanto y J. Sánchez Gutierrez, se aprobó la redacción que sigue:

Comisión de Redacción

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que la emisión del papel moneda ha dado lugar á la depreciación de la propiedad rústica y urbana, abatiendo considerablemente la riqueza pública;

2º.—Que, por esta razón, dichas propiedades no pueden responder, en el día, de las obligaciones que gravitan sobre ellas;

3º.—Que, mientras desaparece ó se amortiza el billete fiscal peruano, y se restablece, por completo, la circulación metálica, es conveniente dictar algunas disposiciones que eviten la injusticia que, en muchos casos, puede resultar de la aplicación, en cuestiones sobre moneda, de las leyes que se dictaron cuando no existía otra en circulación que la moneda metálica;

4º.—Que los contratos son obligatorios en lo que sea de equidad ó de ley según su naturaleza.

5º—Que no es justo que recaigan únicamente sobre el acreedor ó sobre el deudor las consecuencias de la depreciación del billete fiscal.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—En las cuestiones pendientes y en las que en adelante se susciten sobre el modo de cum-

plir las obligaciones contraidas ó de plazo vencido, después del primero de Enero de 1875, si no hubiese habido convenio especial posterior sobre la especie de moneda con que deban satisfacerse, se observarán las reglas siguientes:

1º.—Las obligaciones contraídas hasta el 15 de enero de 1881 en las cuales se exprese que serán satisfechas con moneda de oro ó de plata, se cancelarán con la misma moneda expresada en el contrato, con un 60 % de su valor numérico ó con el íntegro de su monto, otorgándose la espera de tres años, contados desde la fecha de esta ley, á elección del deudor. Los intereses serán pagados con la misma moneda, á razón del 7 % anual, sobre el monto total de la deuda, hasta el vencimiento de la espera, y, en adelante, ó cuando no haya espera, al tipo fijado en el contrato.

2º.—Las obligaciones á que se refiere el inciso anterior, contraídas después del 15 de enero de 1881, se cumplirán con arreglo á lo pactado.

3º.—Si en los contratos celebrados se expresan billetes ú otra moneda, fijando tipo ó valor determinado, se cumplirán las obligaciones, entregando la moneda determinada en el contrato ó su equivalente en la suma necesaria para alcanzar ese valor ó tipo.

4º.—En los contratos celebrados estipulando el pago en billetes, sin expresar tipo, quedará satisfecha la obligación, entregando billetes por su valor nominal.

5º.—Si solo se han expresado *soles ó moneda corriente*, sin determinar valor ó tipo alguno, se tomará, para el pago, la diferencia entre el valor del billete en la fecha del acto y el valor del mismo en la fecha del ofrecimiento del pago ó de la demanda, y la mitad de esa diferencia se agregará al valor de cada sol en la fecha del pago, perdiendo el acreedor de la obligación la otra mitad de la misma diferencia. Así, por ejemplo: contraida una obligación por un mil *soles* cuando el billete valía veinte centavos de sol de plata, se cumple, en época en que solo vale cuatro centavos, entregando doce centavos por cada sol de la obligación primitiva ó sean tres mil soles billetes ó ciento veinte soles de plata.

Art. 2º.—Quedan sujetas á lo dispuesto en el artículo anterior las deudas hipotecarias contraídas entre particulares.

Art. 3º.—Hasta el dos de marzo de 1888, los réditos de los censos enfitéuticos, consignativo y reservativo serán pagados con moneda metálica ó con su equivalente en billetes fiscales, en un 30 % de su monto numérico.

Art. 4º.—Los créditos y las deudas hipotecarias de los Bancos Hipotecarios que sean anteriores al 27 de enero de 1879, quedan reducidos al 50 % de su valor nominal, y, en consecuencia, dichos Bancos no tendrán derecho á cobrar á sus deudores por préstamos hipotecarios, ni obligación de pagar á los tenedores de las cédulas que han emitido y á los de los vales por cupones y de los pagarées por dividendos de acciones, sino el 50 % de su valor nominal anotándose los respectivos documentos.

Art. 5º.—Los cobros y pagos de que trata el artículo anterior se harán en soles de plata de veinticinco gramos y nueve décimos fino, ó en cédulas de los mismos Bancos.

Art. 6º.—Los actuales deudores de los Bancos Hipotecarios quedan facultados para pedir que se liquide su deuda primitiva, con arreglo á las tablas especiales de los Bancos y conforme al art. 4º de esta ley, sin incluir las anualidades vencidas y no pagadas; y que el monto de dicha deuda, se considere como nuevo préstamo, con sujeción á los estatutos de dicha institución, siempre que se ofrezcan las garantías exigidas por la ley de 31 de enero de 1866. En este caso, pagarán 1 % de interés mensual por las anualidades no servidas.

Art. 7º.—Se tendrá por no corrido el tiempo que medie entre el último pago hecho por los deudores hipotecarios y el 1º. de enero de 1886. Desde esa fecha, comenzarán á regir, para los deudores, las condiciones del servicio de los préstamos; y, de igual modo, para los Bancos, el pago de las amortizaciones y cupones de las cédulas en circulación, en soles de plata.

Art. 8º.—Los juicios pendientes por consignaciones hechas en billetes fiscales por los deudores de los Bancos, continuarán sustanciándose hasta su resolución definitiva. Si los deudores se desistiesen de su demanda ó el fallo les fuese adverso, podrán acojerse á los beneficios que la presente ley les otorga, en la parte que les respecta.

Art. 9º.—Los Jueces y Tribunales decidirán, con arreglo á esta ley, las demás cuestiones que ocurrieren sobre el modo de cumplir obligaciones de pago en cualquier clase de moneda, salvo las ejecutorias que se hayan pronunciado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Constituyente. Lima, mayo 2 de 1885.

Pedro José Calderón.—Daniel Ruzo.

Comisión de Redacción

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que, mientras se completa la reforma de los Códigos Nacionales en materia civil, es urgente dictar algunas disposiciones que faciliten y aceleren el procedimiento en los juicios de dicho fuero.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—En todo escrito forense, sin excepción alguna, se indicarán el nombre, la profesión ú oficio del litigante y la calle y el número de la casa que habite en el lugar del juicio, ó su alojamiento transitorio, si estuviese domiciliado en otro lugar; y el escrito terminará con un resúmen claro y preciso de lo que se pidiere.

El actuario, sea simple Escribano ó Secretario de Cámara, será responsable por la presentación al despacho de cualquier escrito en que no se llenen los requisitos mencionados.

Art. 2º.—Excepto los alegatos, todos los escritos se presentarán por duplicado, es decir, un ejemplar en papel de sello correspondiente, y otro en papel común. El actuario, después de cotejar ambos, si los halla conformes, les dará entrada al despacho, y, una vez proveídos, entregará al colitigante la copia en papel común con la constancia de "conforme", que rubricará.

Art. 3º.—En las causas que no sean de puro derecho, quedan suprimidos los trámites de réplica y dúplica.

Si en estas mismas causas hubiere reconvención, se dará audiencia sobre ellas al demandante, por el término de seis días perentorios.

Art. 4º.—Todas las excepciones declinatorias se sustanciarán y resolverán simultáneamente. Lo mismo se hará con las dilatorias.

Art. 5º.—Sólo en el caso de que, por causa independiente de la voluntad de la parte que ofreció oportunamente alguna prueba, no hubiese podido actuarse ésta dentro del término, deberá el juez fijar otro, breve y perentorio, para verificarlo.

Art. 6º.—En los casos de los artículos 442, 611, 931 y 939 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, el juez fijará la duración de los términos de emplazamiento y de la distancia, sea esta territorial, continental ó ultramarina, teniendo en cuenta el tiempo necesario para que el emplazado pueda presentarse en el lugar del juicio, ó para la ida y vuelta del despacho, comprendidos los días que requiera la actuación de la diligencia solicitada. Si alguno de los interesados creyere que el término concedido le infiere agravio, podrá apelar y aún decir de nulidad de lo resuelto; pero este incidente se ventilará por cuerda separada y no impedirá que se libre el despacho solicitado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en el Palacio de la Asamblea, á los dos días del mes de mayo de mil ochocientos ochenticinco.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, mayo 2 de 1885.

Pedro José Calderón.

Comisión de Redacción

Lima, mayo 2 de 1885.

Excmo. señor.

La Asamblea Nacional Constituyente, en atención al heróico comportamiento de los tenientes primero y segundo de la Armada Nacional, don Fermín Diez Canseco y don Carlos de los Heros, el 28 de agosto de 1879, en las aguas de Antofagasta, donde salvaron al Monitor "Huascar" de la acción de un torpedo, lanzándose sobre este y apartándolo de dicha nave, ha resuelto declarar á ambos oficiales beneméritos de la pátria en grado heróico; disponer que se ascienda al primero á la clase inmediata á la que actualmente tiene; y conceder a los dos una medalla de oro. la cual llevará, en el anverso, la imagen del Monitor "Huascar", al frente de las fortificaciones de Antofagasta, con esta incripción: *"Fué uno de sus valientes"*; y, en el reverso, un torpedo flotando sobre el mar. En la parte superior, este mote: *"La Patria satisfecha"*; y en la inferior, esta data "Antofagasta"—"Agosto 28 de 1879".

Lo comunicamos á V. E., para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 2 de mayo de 1885.

Pedro José Calderón.

PROPOSICIONES

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

Que es justo premiar las acciones meritorias como recompensa á sus autores y estimulo para su imitación.

Que las compañías de "Bomberos" y "Salvadores" nacionales y extranjeras cumpliendo su humanitaria misión han acudido á algunos de nuestros puertos bombardeados por la Escuadra Chilena, para impedir los estragos del fuego; habiendo conseguido su noble propósito en muchos casos.

Resulve:

Art. 1º.—Los miembros de dichas compañías que prueben haber asistido á aquellos actos de guerra tienen derecho á usar una cinta peruana como símbolo de la gratitud nacional.

Art. 2º.—El Ejecutivo nombrará una junta calificadora del seno de esas mismas instituciones para que designe las personas acreedoras á tal distinción, y expedirá los diplomas respectivos.

Dése cuenta.—Sala de sesiones. Lima, mayo 2 de 1885.

Pide dispensa de todo trámite.

A. A. Aramburú.

Admitida á debate á la comisión de premios.

El señor Secretario leyó:

LA SOBERANA ASAMBLEA

Considerando:

Que el Colegio de San Nicolás de Huamachuco tiene más de 25 años de existencia y que si no funciona actualmente, es á causa de los trastornos políticos, de que ha sido teatro esa provincia.

Que aquél Colegio á más de tener un cómodo y espacioso local y cuya refección costó miles de soles-es poseedor de tres haciendas valiosas-siendo el usufruto de estas suficiente, para tener una vida independiente sin el gravámen más insignificante para el Erario Nacional.

Que esas fincas son de la exclusiva propiedad de los vecinos de la provincia y solamente fueron cedidas para la instrucción de sus hijos; de manera que si se clausurara el Colegio-los propietarios con perfecto derecho las recobrarían, sin que sus productos acrezcan las rentas del Colegio Departamental.

Que la provincia de Huamachuco es la más populosa del Departamento de la Libertad, pues cuenta cerca de 50,000 habitantes-su capital se halla situada en el centro del Departamento y en el Colegio que se trata de suprimir, se educan, además, la juventud de las provincias de Cajabamba, Pataz, Pallasca, y aún la de Otuzco que reunidas, tienen una población de más de 150,000 habitantes-cinco sextas partes de todo el departamento.

Que aparte de la indiscutible necesidad de la existencia del Colegio, por el notable número de pobladores, existe otra de mayor importancia y la que se tuvo de preferencia en consideración para la creación del Colegio; y es, la benignidad de su clima y lo peligroso para la juventud de la parte andina, tener que ir á educarse á Trujillo, donde es de pública notoriedad, que por su elevada temperatura, reyna periódicamente,

la fiebre amarilla y otras enfermedades igualmente mortíferas.

Y últimamente que no hace tres meses, que la Junta de Delegados del Consejo Superior de Instrucción de la Libertad ordenó la reinstalación del Colegio de Trujillo, arreglándolo de tal manera, que sus rentas naturales fueran suficientes para tener una existencia permanente y con independencia del Fisco—sobre cuyo régimen se encuentra funcionando, con toda regularidad, sin necesidad de las rentas del Colegio de Huamachuco.

Dispone:

Excepciónase de la ley sancionada el primero del corriente sobre Colegios, el Nacional de San Nicolás de Huamachuco, que seguirá funcionando con sus rentas propias.

Lima, mayo 2 de 1885.

Pide dispensa de todo trámite y que se adicione la ley expresada con la excepción iudicada.

J. Pacheco.

No se aceptó á debate.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que el Consejo de Guerra de Oficiales Generales ha absuelto unánimemente al coronel de ejército don Manuel de la E. Vento por la supuesta falta de inobediencia militar.

2º Que á pesar de esta sentencia absolutoria, continúa preso dicho Jefe en la Cárcel Pública de Guadalupe, desde el 25 del mes próximo pasado, fecha de la absolución; y

3º.—Que el día de la presente sesión es de gracia concedida por la Asamblea Nacional.

Resuelve:

Dígase al Poder Ejecutivo que disponga inmediatamente la absoluta libertad del Coronel don Manuel de la E. Vento.

Dado en la sala de sesiones, Lima, mayo 2 de 1885.

Piden dispensa de todo trámite.

J. Sanchez Gutierrez.—Gregorio Carranza.—Manuel Aranda.—M. Gálvez.—Wenceslao Vidal.—Pedro T. Reyes.

Aceptada á debate, á la Comisión Militar.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º.—Que extinguida ya hoy en la República la industria salitrera y con ella una de las fuentes más valiosas de la producción territorial y de las rentas públicas, á causa de la segregación de los vastos yacimientos salitreros de la provincia de Tarapacá hoy anexada á Chile, es llegado el momento de reparar de algún modo ese quebranto estimulando el espíritu de empresa para fomentar con el desarrollo de la industria el acrecentamiento de la riqueza pública.

2º—Que la prohibición de adjudicar terrenos salitreros impuesta por la ley de 28 de mayo de 1875 carece ya de objeto en absoluto y además contaría las verdaderas necesidades de la situación económica presente, cerrando á la

iniciativa y al esfuerzo de la actividad privada las puertas de esa poderosa industria.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Queda derogada la prohibición de otorgar terrenos salitreros contenida en el artículo 2º de la ley de 28 de mayo de 1878.

Art. 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que fomente y promueva en el territorio de la República el descubrimiento de nuevos yacimientos salitreros, haciendo en caso de buen éxito las adjudicaciones de terrenos que fueren necesarias para implantar en ellos una explotación constante y ordenada.

Art. 3º.—El descubridor ó primer denunciante de nuevos yacimientos salitreros tendrá derecho á una concesión de quinientas estacas que le serán adjudicadas, á título gracioso, en el punto que él designe, y gozará además, pero sólo durante los cinco primeros años de la explotación; sobre el monto de la producción de sus estacamentos, la rebaja de un diez por ciento del derecho de exportación que pague el salitre, por todo premio y sin lugar á otra remuneración ó recompensa por su descubrimiento.

Art. 4º.—Las adjudicaciones que el Gobierno hiciere en caso de descubrirse nuevos yacimientos salitreros, serán provisionales; mientras el Poder Legislativo establece la forma y condiciones en que deban después hacerse definítiva y permanentemente; debiendo en consecuencia ser consideradas entre tanto, como simples promesas de adjudicación.

Art. 5º.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias al mejor cumplimiento de los fines de la presente ley, dando cuenta del resultado á la próxima legislatura.

Dada en la Sala de sesiones de la Asamblea á dos de mayo de 1885.

Samuel I. Sologuren.

Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusión, en vista de su utilidad y urgencia.

Admitida á debate, á la comisión de Hacienda.

ORDEN DEL DIA

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Hacienda
y
Comercio

Lima, abril 14 de 1885.

Señor Presidente de la Honorable Comisión de Hacienda de la Asamblea Constituyente.

He tenido la honra de recibir el oficio que, con fecha de ayer, se sirvió U. S. H. pasar á este despacho, acompañando el proyecto de ley de los señores Diputados Fernández, Labarthe y Torres, con el objeto de que se adjudique al Colegio Nacional de Nuestra Señora de Gnadalupe, la renta que produce el fundo de Santa Beatriz.

En contestación al expresado oficio y devolviendo dicho proyecto me limito á decir á US. H. que, ese fundo produce la cantidad de tres mil soles anuales, según contrato que se hizo, previo remate, con D. Carlos Ferreiros, que consta de la escritura del caso, otorgada por ante el escribano de hacienda don Claudio J. Suarez y esa suma que ingresa al Tesoro se aplica á los gastos que demanda el

servicio de la Administración Pública.

Dios guarde á US. H.

Manuel Galup.

Comisión de Instrucción.

—

Señor:

Vuestra comisión de instrucción pública ha tomado en seria consideración el proyecto de los HH. SS. Fernández, Labarthe y Torres, que adjudica al Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe la renta que produce la Hacienda de Santa Beatriz, y es de parecer que os digneis prestarle vuestra soberana aprobación; porque ese plantel de Instrucción Media carece de los recursos indispensables para proporcionarla con la extensión y profundidad debidas; porque la aplicación de dicha renta que quiere el mencionado proyecto es análogo á la que debía tener, y no tiene actualmente; y porque asi cumple el Estado, en este caso, con la obligación de fomentar la Instrucción Media, que, conforme á los buenos principios, le señala la Constitución, como una garantía nacional, vigente según la ley de 26 de marzo de 1884.

Pedro José Calderón—Néstor J. Corpancho—M. Dulanto—Rodrigo Herrera—Carlos G. Chocano.

Comisión de Hacienda

—

Señor:

El Presupuesto General de la República para el bienio de 73 y 74 vota, en su partida 680, Cap. 2º la cantidad de 31,840 treinta y un mil ochocientos cuarenta soles para el sostenimiento del Colegio de Guadalupe.

Establecidos los concejos departamentales, el Supremo Gobierno dedicó á esto ciertas rentas especiales con la obligación de que atendieran á determinados gastos de la administración pública, entre ellos los de instrucción, por lo que el concejo departamental de Lima sostuvo al Colegio de Guadalupe; y, en su presupuesto del año 74, le consigna la suma de treinta y cuatro mil, veinticinco soles, cuarenta centavos.

Suprimidos los concejos departamentales, ha vuelto al fisco el deber de subvencionar al expresado Colegio, por lo que vuestra Comisión de Hacienda, opina, porque en protección á la instrucción pública, le destinéis los S/. (3,000) tres mil soles, que produce anualmente el fundo Santa Beatriz hasta que se establezca la escuela de Agricultura á la que está destinado el mencionado fundo.

Sala de la comisión.

Abril 17 de 1885.

Daniel Ruso—Juan Peña y Coronel.

Sin debate se aprobó el anterior dictamen.

También sin debate se aprobó el proyecto que sigue:

La Asamblea Constituyente atendiendo á los antiguos y buenos servicios prestados por su Ayudante el Sargento Mayor don Lorenzo Bernales y á la antigüedad que cuenta en esta clase;

Resuelve:

Recomiéndesele al Poder Ejecutivo para que se sirva conferirle el ascenso efectivo á la clase inmediata.

Sala de sesiones, Lima, á 31 de marzo de 1884.

M Dulanto—Julio César Chocano—Francisco M. Fernández.

El señor SECRETARIO —Leyó·

Los representantes que suscriben, proponen: que la Asamblea declare comprendidos en el artículo 1º de la resolución Legislativa sancionada ayer, en favor del ciudadano don Manuel Cuadros, á los Coroneles don Ezequiel del Campo, don Federico Larrañaga, á los tenientes de marina don Carlos Bondy, don José Gálvez, don Fermín Diez Canseco y don N. Oyague y al distinguido ciudadano don Constantino Negreyros.

Piden dispensa de todo trámite é inmediata discusión.

Lima, mayo 28 de 1884.

Juan P. Gallagher—Pedro José Calderón—Juan M. Echenique—José M. Vivanco.

Comisión de Premios

—

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de los H. H. S. S. Gallagher, Elguera, Calderón, Echenique (J. María) y Vivanco, con el objeto de que se declaren beneméritos de la patria en grado eminente á los ciudadanos Federico Larrañaga, Ezequiel del Campo, José Gálvez, Fermín Diez Canseco, Decio Oyague, Carlos Bondy y Constantino Negreiros y es de opinión que los aprobéis concediendo además á don José Gálvez la cruz del mérito militar de segunda clase y dos ascensos efectivos, y á los señores Federico Larrañaga, Ezequiel del Campo, Fermín Diez Canseco, Decio Oyague y Carlos Bondy la misma condecaración de tercera clase por haber contribuido al buen éxito, en la aplicación de los torpedos que dieron por resultado la destrucción del "Loa", "Covadonga" y embarcaciones menores del enemigo; y también por los importantes servicios que prestaron á la República en orden a la conducción y trasporte de armamento y salvamento del monitor "Huáscar".

Sala de la Comisión.—Lima, abril 11 de 1885.

M. B. Bariga.—E. G. Prada—M· T. Torres.—Joaquín Iglesias.—F. Eulogio Casós.

Comisión de Premios

—

Señor:

Vuestra Comisión modificando su dictamen de fecha 11 de abril, que retira desde luego, referente á honores solicitados por los H. H. S. S. Gallagher, Elguera y otros para los ciudadanos que confeccionaron é hicieron uso provechoso de torpedos durante la guerra, es de opinión, que declaréis beneméritos á la patria y dignos del premio designado en la segunda parte del Art. 3º de la léy general

sobre premios sancionada ayer, á los señores Ezequiel del Campo, Enrique Guzmán y Valle, Carlos Bondy, Decio Oyágue y Constantino Negreiros; y, que no comprendáis en este caso á los señores José Gálvez, Federico Larrañaga y Fermín Diez Canseco que han sido premiados por el Gobierno de la Dictadura, y sido objeto de proposiciones expeciales, muy merecidas y justas.

Sala de la Comisión.—Lima, 2 de mayo de 1885.

E. G. Prada.

Puesto al voto el anterior dictámen fué aprobado.

El señor Secretario leyó:

LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que importa á los intereses económicos sociales y políticos de la República, adoptar las medidas conducentes á dar provechosa vida á las regiones orientales del territorio.

Que tal ha sido la aspiración constante de las poblaciones trasandinas para conseguir el uniforme y seguro progreso de los pueblos apartados de la costa, en los cuales, apenas ha sido desgraciadamente eficaz la acción administrativa;

Que las condiciones á que la Nación queda reducida, por consecuencia de la prolongada lucha en que ha estado empeñada le imponen el deber de buscar en nuevas fuentes positivos elementos de riqueza y bienestar.

Resuelve:

Art. 1°—Son estensibles á los Departamentos de Púno, Cuzco, Apurímac, Ayacucho, Junín, y Huánuco todas las leyes y resoluciones vigentes, en relación con la navegación y colonización del Amazonas.

Art. 2°—Se declaran libres de derechos fiscales por el término de diez años, las mercaderías que se importen y exporten por los afluentes del Ucayali y Amazonas á los Departamentos indicados en el artículo anterior.

Art. 3°—Autorízase ampliamente al Ejecutivo para que renovando, modificando ó derogando los contratos existentes, pueda celebrar otros nuevos, comprendiendo la navegación fluvial y colonización del Urubamba, Perené, Apurímac, Tumbes, Ucayali y sus afluyentes, pudiendo al efecto otorgar los privilegios y concesiones á que se refieren las leyes anteriores y todas las facilidades que crea necesarias al más pronto establecimiento de la navegación fluvial y la colonización del Oriente.

Sala de sesiones.

Lima, marzo 21 de 1884.

Mariano Lino Gamarra.—Pedro S. Miota.—Pascual Dorado.—L. Pérez Roca.—Francisco García Leon.

Comisión de Hacienda

—

Lima, marzo 27 de 1884.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Tengo el honor de remitir á Ud. original el proyecto de ley por el cual se hacen estensibles á los Departamentos de Puno, Cuzco, Apurímac, Ayacucho, Junín y Huánuco, todas las leyes y resoluciones vigentes relativas á la navegación y colonización del Amazonas, á fin de que se sirva US. expedir sobre el particular el informe que estime conveniente para que la comisión en vista de él, emita el que le corresponde.

Dios guarde á U. S.

Juan Peña y Coronel.

Ministerio de Hacienda
y
Comercio

Lima, marzo 28 de 1884.

Señor Presidente de la H. Comisión de Hacienda de la Asamblea Constituyente.

Con oficio de U. S. H. de fecha de ayer se ha recibido en este Ministerio para informe, el proyecto de ley presentado por varios señores Diputados con el objeto de que se hagan extensivas á algunos Departamentos, las leyes y resoluciones vigentes relativas á la navegación y colonización del Amazonas.

Las consideraciones que fundan el proyecto, justifican su conveniencia social y su importancia para el porvenir.

Fatigada la República con motivo de la lucha prolongada que ha sostenido, contempla con amargura en la extensión de su territorio, cegadas las fuentes de principales recursos y el cuadro de ruinas y desolaciones, causadas por la guerra y aumentadas todavía por las innundaciones del Sur. Sin embargo la fé perseverante en sus destinos y la abundancia de los elementos de que con pródiga liberalidad la ha colmado la Providencia, harán que quiera en breve tiempo y bajo la reparadora influencia del orden, la moralidad y el trabajo, alcance su regeneración y el restablecimiento de su perdido equilíbrio económico.

Más, para perseguir tan importantes fines, es absolutamente necesario consagrar preferente atención á las poblaciones andinas y trasandinas del país, para estrechar cada vez más las relaciones que las ligan entre sí y con las de la costa, y consolidarlas con decidida y eficaz protección á la agricultura, la cual por sus abundantes y variadas producciones ofrece no solo materias primas suficientes para la creación de industrias fabriles, sino también poderosos alicientes para el comercio que contribuirán á la exploración fecunda de las regiones trasandinas; emporio de riquezas que no tienen rival en los mercados del mundo.

Péro el impulso y desarrollo de la agricultura, suponiendo la implantación en aquellos territorios, de un buen sistema de colonización el que requiere como complemento la existencia de cómodas vías terrestres y fluviales. El proyecto en cuestión que, además, deja completa libertad de acción, al Gobierno, viene pues á satisfacer una imperiosa exijencia de actualidad y de importantes resultados prácticos en sus relaciones con el porvenir del Perú; porque las leyes y las varias resoluciones vigentes relativas á la navegación y co-

lonización del Amazonas, conveniente y acertadamente aplicadas, tanto en ese Departamento como en los demás a que se alude, proporcionarán al país holgada existencia y próspera marcha en su vida industrial y económica.

Este Ministerio en consecuencia juzga aceptable dicho proyecto, y no puede menos que aplaudir el celo patriótico de sus autores; y espera que la H. Comisión de Hacienda haciendo mérito en su conocida competencia, de las razones ligeramente aducidas, le prestará su autorizada sanción en el dictamen que al efecto tenga á bien formular.

Dios guarde á U. S. H.

Manuel Galup.

Comisión de Hacienda

Señor:

La Comisión ha tomado en consideración la proposición presentada por los HH. SS. Dorado, Gamarra, García León, Miota y Pérez Roca, relativa á navegación fluvial y colonización del oriente de la República.

La importancia de ese pedido es tan conocido que cree la comisión innecesario entrar en apreciaciones cuando se halla demostrado por las distintas comisiones nombradas por el Gobierno la riqueza de las regiones orientales dispuestas por la naturaleza, para dar vida por fáciles vías de comunicación á una porción del territorio donde apenas existen al presente difíciles caminos que comunican con algunos Departamentos que sin duda algunas disfrutarán de los beneficios que hoy reporta la sección sisandina.

Abonan además la proposición las leyes y decretos que en seguida señalamos

La ley de 21 de noviembre de 1832 concede á los nuevos pobladores la propiedad de los terrenos que hubieren poseido, y el privilegio de no pagar contribución alguna.

Por la ley de 24 de Mayo de 1845, se conceden privilegios á los nuevos pobladores de aquellas regiones por 20 años y se ordena además la apertura de los caminos del Pozuzo al Mairo y otros puntos de los ríos navegables á los centros de las poblaciones inmediatas.

Por la ley de 17 de noviembre de 1849 se autoriza conseciones y franquicias á los que conducen colonos al Amazonas y Loreto, obligándose el Gobierno á pagar los pasajes y otros gravámenes.

Según la ley de 20 de noviembre de 1852 concede que, los frutos y mercaderías que importen y exporten á los Puertos designados á la navegación fluvial, no se cobrarán derechos fiscales.

La ley de 4 de Julio de 1857, después de modificar la del 29 de Diciembre de 1850, hace la demarcación territorial de las provincias litorales de Loreto y Amazonas extendiendo su jurisdicción hasta las inmediaciones de Paucartambo y se crea además autoridades políticas con el nombre de Gobernadores designando sus atribuciones y sujetos al Gobernador General que debe de existir en Loreto.

También existen leyes de 15 de abril de 1853, de 20 de mayo de 1852, de 19 de noviembre de 1839, de 28 de abril de 1873, de 15 de

enero de 1869, que se refieren á la colonización y navegación fluvial que favorecen el progreso mencionado que pueden registrarse en las colecciones de las leyes de Oviedo y en las últimas colecciones de los señores doctores Fuentes y Lama que todas ellas se proponen el mismo é idéntico fin que entraña el proyecto, materia de este dictámen.

Por estas consideraciones la comisión pide le prestéis vuestra aprobación al proyecto de que hace referencia;

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, marzo 28 de 1884.

Juan Peña y Coronel.—Vicente García y G. Genaro Balarezo.—Joaquín Iglesias.—Juan Allaga y Puente.

Sin debate se aprobó el proyecto.

Igualmente, fué aprobado el proyecto que sigue;

Los diputados que suscriben considerando:

1º—Que siendo los Taquígrafos propietarios y auxiliares, empleados especiales.

2º—Que el trabajo á que están consagrados demanda esencialmente el rigor intelectual unido á las fuerzas materiales.

3º—Que se encuentran postergados en sus haberes desde el mes de mayo del año próximo pasado, y q' las pequeñas buenas cuentas que han recibido no han podido satisfacer sus más premiosas necesidades, crecientes hoy con la penosísima y delicada labor que corre á su cargo.

4º—Que la Soberana Asamblea está en el caso de conservar á estos empleados no solo por su especialísima profesión sino por ser los únicos que existen en el país; los pueblos.

Resuelve:

Dígase al Ejecutivo que en el día cancele los haberes de los dos primeros Taquígrafos y de los dos auxiliares.

Lima, abril 14 de 1885.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Pedro Elguera.—Juan P. Gallagher.—Juan José Calle.—Rodrigo Herrera.

Sin debate se aprobó el siguiente proyecto:

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

1º—Que es necesario mantener la independencia del Poder Legislativo de la Nación.

2º—Que es igualmente necesario efectuar el pago de todos los emolumentos correspondientes á los Honorables representantes de los pueblos.

Resuelve:

Las liquidaciones de los Diputados formadas por el Tesorero de la Asamblea, firmadas por éste y por el Presidente de la misma, se recibirán en las oficinas fiscales coma moneda metálica por el total de la suma que expresen.

Dada en el salón de sesiones &.

Lima, abril 27 de 1885.

Elías Malpartida.—Juan P. Gallagher.

Piden dispensa de todo trámite.

El señor Secretario leyó:

Los Diputados que suscriben.

Considerando:

1º—Que la Hacienda de Morropón, ubicada en el Distrito del mismo nombre de la Provincia de Piura, hace cuatro años que está de hecho poseída por las comunidades de Chalaco, que alegan derecho á ella, sin que las diversas autoridades que se han sucedido en el Departamento hayan podido mantener á los titulados dueños anteriores en el dominio de la referida hacienda.

2º—Que hace cuarenta años se pelea judicialmente sobre este dominio.

3º—Que las disputas sobre la posesión de esta hacienda han engendrado y engendran continuamente graves desordenes, cuyas consecuencias se hacen sentir en todo el Departamento.

4º Que estos desordenes son tanto más lamentables cuanto que en el centro de la hacienda y enclavada en ella, se encuentra la ciudad de Morropón.

5º—Que es conveniente facilitar en cuanto sea posible la división de la propiedad raiz en la República;

6º—Que es un deber de la Representación Nacional como tribunal de alta justicia proveer al remedio de este mal.

Proponen:

Facúltase al Supremo Gobierno para que previas las formalidades que determina la ley y tomando por base la cantidad de ciento veinte y ocho mil pesos en que fué estimada la hacienda de Morropón al adjudicarse como herencia materna á los señores Arrese y Paredes proceda á expropiarla, y á vender sus tierras en determinados lotes á los poseedores actuales ó á cualquiera otro postor que en defecto de los anteriores quisiera adquirirla.

Lima, marzo 14 de 1885.

M. B. Barriga.—Genaro Carrasco.—F. Eulogio Casós.—J. Santos Urrestí.—Mariano Nicolás Corpancho.

Comisión de Justicia

Excmo. señor:

Vuestra Comisión de Justicia ha estudiado atenta y detenidamente el proyecto de ley presentado por los HH. SS. Genaro Carrasco, Manuel M. Barrigá, F. Eulogio Casós y José Santos Urresti, sobre la expropiación de la hacienda de Morropón de la propiedad de don Teodomiro y don Pedro Enrique Arrese y Paredes y venta de sus tierras en pública subasta en favor de las comunidades de Chalaco que las poseen actualmente ó de cualquier otro postor que en defecto de aquellos quisiera adquirirlas; y procede á expedir el dictamen que le habéis pedido con la posible brevedad en los términos siguientes:

El derecho de propiedades uno de los más fundamentales y sagrados derechos del hombre, constituyendo á la vez una de las más preciosas y necesarias garantías que toda Nación culta y bien organizada acuerda á sus asociados en su carta fundamental, por que evidentemente ella ha sido reputada como la columna fundamental sobre que reposan las sociedades tanto antiguas como modernas.

Los legisladores de todos los tiempos y lugares han reconocido que no basta garantir y protejer la vida y el honor de los individuos sino que es indispensable mantener y respetar la propiedad como condición indispensable de la primera.

Ofensa y grave á la Representación Nacional sería, pretender demostrar aquí el orígen del derecho de propiedad y la absoluta necesidad de respetarlo, bastando decir que él ha sido erigido en principio jurídico incrotrovertible por nuestra legislación civil y consignado en todas las Constituciones de la República.

La de 1860 que declaró vigente esta Asamblea aunque con las supreciones y modificaciones contenidas en la ley de 26 de marzo del año anterior, la consigna entre las garantías individuales en el art 26 y en los precisos términos siguientes: "La propiedad es inviolable, bien sea material, intelectual, literario ó artística: á nadie se puede privar de la suya, sino por causa de utilidad pública, probada legalmente y prévia indemnización justipreciada, y la proposición que nos ocupa se opone abiertamente á dicha disposición y pone en grave peligro el derecho de propiedad por lo cual vuestra comisión la declara inaceptable.

El Código de Enjuiciamiento Civil designa como debe hacerse la comprobación legal de la utilidad pública que trae la enajenación, sin que sea posible ni justo proceder de otra manera que la detallada en los artículos 15,13 y siguientes del referido código.

Los considerandos de la proposición que nos ocupa, léjos de probar que la expropiación de la Hacienda de Morropón obedece ó cede á alguna obra de utilidad pública, demuestran que ella se pretende única y exclusivamente para beneficiar á los detentadores de ella, ó á cualquiera otras personas que deseen adquirirla por lotes cosa que evidentemente no tiene utilidad pública alguna.

La Asamblea Constituyente, por otra parte, que reconoce la independencia de los tres poderes del Estado, no puede inmiscuirse en asuntos que por su carácter especial están sometidos al Poder Judicial, como el mismo proyecto lo confiesa, puesto que asegura que hace cuarenta años se controvierte la poseción de la Hacienda de Morropón.

Pero aún cuando ella se dedicara á una obra de útilidad pública incontestable, no podría en manera alguna dejar de darse cumplimiento á los artículos 15, 23 y siguientes del Código de procedimientos ya citado, siguiendo el respectivo expediente, y demás formalidades requeridas sin que para ello sea necesario en manera alguna la intervención de esta Soberana Asamblea.

Podrían aducirse muchas otras razónes más en contra de la proposición pero Vuestra Comisión no las emite en gracia á la brevedad. En couclusión Vuestra Comisión de Justicia os pide:

Que desechéis en todas sus partes la proposición de los HH. RR. don Genaro Carrasco, don Manuel M. Barriga, don José Santos Urresti, don F. Eulogio Casós y don Manuel Nicolás Corpancho, sobre expropiación de la Hacienda de Morropón.

Sala de la Comisión.—Lima, abril 19 de 1885.

Francisco M. Fernández.—S. Pacheco.—Juan José Calle.—Manuel P. Olaechea.—Andrés Trujillo.

Comisión de Hacienda

Excmo. señor:

Examinada por la comisión de justicia bajo el aspecto legal la proposición de los HH. SS. Carrasco, Barriga, Casós, Corpancho y Urresti sobre la expropiación de la Hacienda de Morropón, de la propiedad de don Teodomiro y don Pedro Enrique Arrese y venta de sus tierras en determinados lotes á los poseedores actuales ó á cualquier otro postor que en defecto de los anteriores quisieran adquirirlas; Vuestra Comisión de Hacienda pasa á apreciarla bajo su aspecto fiscal.

La expropiación de bienes de particulares no puede realizarse sin observar lo dispuesto en los artículos 15, 23 y siguientes del Código de Enjuiciamientos Civil, y siempre como procedimiento prévio antes de ordenarse la expropiación de manera que, la Soberana Asamblea no debe ocuparse de la proposición, materia de este informe por cuanto no se ha probado la necesidad y utilidad que hay de expropiar á los hacendados de Morropón.

Pero, aún suponiendo esa necesidad y utilidad, y comprobada legalmente, el Estado quedaría obligado á oblar el valor del fundo que resultase de la tasación pericial y no en el que fué estimado al adjudicarse como herencia a sus actuales dueños, por que esto no sería justo. El estado del Erario público no permite oblar ese valor así es que sería ilusoria una resolución que no podría llevarse á término, ni justo que se expropiase á un propietario sin pagarle antes la propiedad expropiada.

La situación general del país, por otra parte, no es la más adecuada para que el Estado entre en negociaciones de esta magnitud.

En tesís general resultan ventajas para el vendedor por menor de una especie comprada por mayor; pero, desgraciadamente la práctica nos ha probado que siempre que el Gobierno ha sido vendedor no han alcanzado buenos precios los bienes que vende, y en este caso seguro parece que no se reembolsaría del valor que oblaría por compra del fundo "Morropón".

Por estas razones ligeramente expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda es de opinión; que desechéis la proposición de los honorables señores Carrasco, Barriga, Casós, Urresti y Corpancho (don Nicolás) sobre expropiación de la Hacienda "Morropón".

Sala de la comisión.—Lima, abril 22 de 1885.

Daniel Ruzo.—Genaro Balarezo.—Joaquín Iglesias.—Juan Peña y Coronel.—Enrique Espinoza.

El señor PUENTE.—Pido, Excmo. señor, que se consulte á la Asamblea si acuerda aplazar este asunto.

Verificada la consulta se desechó el pedido.

Puesto al voto el dictamen de la comisión de hacienda, fué aprobado.

Sin debate se aprobó el proyecto que sigue:

Los diputados que suscriben.

Teniendo en consideración.

1º—Que el Juzgado de Revisiones de la Capital ejerce funciones superiores.

2º—Que su despacho es sumamente recargado por las numerosas apelaciones de las sentencias y antes de los Juzgados de Paz de esta capital y de fuera de ella.

3º—Que a esta circunstancia se agrega la de que al Juzgado de Revisiones esta unido el desempeño del Juzgado Privativo de Aguas, cuyo sueldo lo abona la Municipalidad de esta capital.

4º—Que el mismo Juez de Aguas y Revisiones tiene á su cargo la administración de las lagunas que proveen de agua á los valles de Lima, sin que por este servicio se le haya señalado hasta ahora dotación alguna.

Proponen:

Auméntase en setenta soles mensuales el haber que la Municipalidad de Lima abona al Juez Privativo de Aguas y Revisiones.

Lima, abril de 1885.

Sin discusión fué aprobado el dictamen que dice:

Comisión de Justicia

Señor:

La Comisión cree que son atendibles las razones en que funda su solicitud para que se le dispense diez meses de práctica, el Bachiller don Víctor M. Rada y Paz Soldán; y opina, en su consecuencia accedáis á ella siguiendo así la práctica constante de nuestras Cámaras Legislativas y otros precedentes de la actual Asamblea.

Dése cuanta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de abril de 1885.

J. Silva Santisteban.—M. P. Olaechea. —S. Pacheco.—Juan José Calle.—José Santos Urresti.

Sin debate se aprobó el dictámen que sigue.

Comisión Principal de Justicia

Excmo. Señor:

Examinando con imparcialidad y recto criterio, el proceso que siguió el Juez de Letras del crímen q' el Gral. en Jefe del Ejército chileno estableció en esta capital, para juzgar á José Villegas, hay que convenir en que más que el delito de este; se pretendió castigar toda falta contra los soldados de ese ejército para imponer terror á los peruanos, que podrían sucesivamente menoscabar sus filas, como ha sucedido en otros paises á los invasores; por esto se expidió el decreto de 11 de julio de 1882, que excede en crueldad é injusticia, á cuanto se encuentra en los anales de las guerras modernas.

Impútasele el delito de haber dado muerte alevosamente á Telésforo Beltrán, cabo del Batallón 4° de línea, y para condenarle bastó una prueba semiplena, pues la declaración de Petronila Díaz de f[3] no se debe tener en cuenta en razón de ser ella quién provocó la reyerta como concubina del muerto. Consta sólo de la declaración de M. Salinas á f[20], que tiene toda la vaguedad de lo que no se dice en conciencia, que Villegas realizó la muerte sin los antecedentes del lance, ni los por menores que

son indispensables para calificar todo delito.

Se ha condenado al reo sin defenderse; el proceso se ha seguido con las mayores irregularidades, no están observadas todas las formalidades que nuestra ley penal prescribe; y hasta el Promotor Fiscal alega, en su dictamen, que siendo peruano el enjuiciado, y soldado chileno la víctima, pedía la pena de muerte para aquel, razón que, por si sóla, hace nulo todo el proceso, pues revela la prevención con que se hizo el juzgamiento.

Cualquiera que haya visto la altanería, ideas y costumbres de los soldados chilenos en esa época, tiene que convenir en que fué un caso de justa defensa del crímen que se imputa á Villegas, y que su instructiva es la verdad de lo ocurrido. Es sabido que todos los soldados chilenos cargaban puñal, pues, está en las costumbres de su nación, por consiguiente, el que resultó en la reyerta fué de Beltrán, quién hirió primeramente con el á Villegas. Así se desprendó claramente de otras declaraciones que obran en autos.

Debe calificarse el hecho no por la posición que en el acto de causarse la herida tenían los contendores, sino, conocido el carácter del soldado chileno por lo que se le esperaba después á Villegas, puesto en pié su contrario. Además de esto, existían las circunstancias atenuantes de ser un lance casual, en estado de beodez y haber sido el chileno quién acometió con su inseparable puñal corvo á Villegas que fué herido.

Es indudable que si este hubiera sido felíz en el lance mata á Villegas; y aún si este no lo ultima hubiera buscado medio y forma de hacerlo á su vez, tal pasaban las cosas en aquellos desgráciados tiempos en que los peruanos eran considerados como parias y tratados con crueldad inaudita, más por terror y odio que por necesidad real y razones de justicia.

En todo el transcurso del juicio sobresale este espíritu y Villegas no se defendió, nadie intentó hacerlo, por temor sin duda y los mismos testigos deponen ambiguamente no deseando disgustar al juez.

La muerte de Beltrán fué hecha indudablemente en justa defensa y no envuelve responsabilidad criminal para Villegas.

Además, van trascurridos dos años y diez meses de que Villegas sufre la injusta condena, y si alguna responsabilidad tuvo está compurgada la pena que debió sufrir en razón del delito; por lo que vuestra Comisión opina que lo indultéis por el tiempo que le falta para cumplír su condena. Salvo el mejor parecer de la Asamblea.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, abril de 1885.

Francisco M. Fernández.—P. M. Olaechea.—Juan José Calle.—Andres Trujillo.

Sin debate se aprobó el proyecto que asciende á la clase de general de brigada al Coronel don Rafael Ramírez.

Igualmente, sin debate, se aprobó el siguiente dictamen.

Comisión de Justicia

Excmo. señor:

El penitenciado Ambrosio Gui-

maráes fué sentenciado á la pena de muerte por el Tribunal Militar Chileno en 9 de Agosto de 1881, por haber herido á su mujer Juana de Dios Arce en infraganti delito de adulterio con un soldado chileno y por haber sido calificado de montonero; esa sentencia fué confirmada por el general en jefe en 19 del propio agosto del mismo año; y por no haber fallecido la agredida de resultas de las heridas, se le conmutó la pena por gracia, por la de seis años de penitenciaría.

Según los documentos que obran en el expediente de la materio, Ambrosio Guimaraes es Capitan Graduado de el Ejército peruano; asistió al bombardeo de Iquique y á las batallas de San Juan y Miraflores y prestó últimamente sus serviciós en los conbates con las diferentes fuerzas peruanas que operaban en el departamento de Junín contra el invasor.

Del informe del director de la Penitenciaría aparece que el Penitenciado Guimaraes ha observano una conducta intachable.

En mérito de tales antecedentes, vuestra Comisión opina por que indulteis al recurrente los veintisiete meses que le faltan para cumplir la injusta pena que se le aplicó por el tribunal militar Chileno, conmutada por el general en jefe de ese ejército.

Sala de la Comisión.—Lima, abril 12 de 1885.

Francisco M. Fernández.—Manuel P. Olaechea.—Juan José Calle.—Andrés Trujillo.

De la misma manera se aprobó el siguiente dictámen.

Comisión Auxiliar de Justicia.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los autos del proceso que se siguió á Juan Sesariego por el delito de homicidio, así como las razones expuestas en su solicitud y todos los demás datos que ha podido tomar sobre este asunto, para formarse de él un juicio entero y exacto.

La verdad es que en la comisión del delito por el cual está penitenciado el recurrente, concurrieron las circustancias atenuantes de enbriaguez y provocación reincidente del que fué la víctima, sin las cuales no se habría cometido nunca dada la estrecha amistad entre este y el hechor quienes pocos momentos antes del suceso desgraciado jugaban tranquilamente en casa de Sesariego.

También es verdad que este de nacionalidad italiana, ha sido antes un hombre honrado y laborioso que llegó á formarse á fuerza de trabajo una posición desaogada en su clase, posición que ha perdido completamenie á consecuencia de la indemnización civil que los Tribunales lo condenaron á pagar a la viuda de la víctima.

Y es finalmente verdad que en la reyerta que dió por resultado el delito de homicidio por el cual está en el Panóptico, perdió completamente el brazo derecho; teniendo así en el momento mismo de cometido el delito, la anticipación del castigo que la sociedad habría de imponerle después.

Y por todo esto vuestra comisión cree que podeis ejercitar en

este caso vuestro soberano derecho de gracia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, abril 15 de 1885.

J. F. Castro.—M. B. Barriga —G. D. Orbegoso.

En idéntica forma fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión de Justicia

—

Excmo. señor.

El reo José Monterroso fué condenado á seis años de penitenciaría por el juez de letras chileno en virtud de una acusación que le hizo don Belisario Sánchez. que lo tenía como dependiente á sueldo, por haber tomado sin su noticia del almacén ó tienda que administraba, unas especies, cuyo valor no llegaba á veinte soles. Por este delito estaba incurso en la pena que designa el art. 346, del Código Penal según el inciso 6º.

Más se le acusa también de haber hurtado una mula á Nicolás Vila, cuyo valor no puede exceder de doscientos soles de plata; y por este delito se le debía aplicar la pena que designa el art. 330 del Código Penal, es decir, cárcel en primer grado—término máximo ó sea un año de esa pena, única que debía haber sufrido el enjuiciado.

Es por consiguiente excesiva la pena impuesta por el juez chileno á Monterroso, máxime después de haberle aplicado cien azotes.

Desde el 24 de octubre de 1882, en que fué condenado, hasta la fecha van trascurridos dos años ocho meses, que es el mayor tiempo de cárcel que se impone por esta clase de hurtos.

Con el tiempo, pues, que ha pasado Monterroso en la cárcel y en la penitenciaría, está más que conpurgada la pena. Sin contar el del enjuiciamiento

Vuestra Comisión cree que es muy justo indultar al reo José Monterroso por el tiempo que le falta para cumplir su condena, salvo mejor acuerdo de la Asamblea.

Francisco M. Fernández.—Juan José Calle.—L. D. Olaechea —Manuel P. Olaechea.—Andres Trujillo.

Sucesivamente y sin debate, fueron aprobados los dictámenes que siguen:

Comisión de Hacienda

—

Señor:

Doña María Romualda Ibañez que alcanzó del Soberano Congreso de 1865 la gracia de sesenta soles por montepío, como madre del finado don Juan Cruz Sánchez. secretario que fué de la legación del Perú en Méjido, y que pereció a bordo del vapor "América" cuando éste se incendió, reclama el pago de esa pensión, cuyo ejercicio ha suspendido el Supremo Gobierno por ser de gracia.

En atención á las circunstancias especiales que movieron al Congreso de 1865 á acordar esta gracia, y en especial á los servicios prestados á la República por un buen empleado como Sánchez que pereció en servicio de ella; vuestra Comisión opina: por que recomendéis al Supremo Gobierno el pago de la pensión con que fué agraciada la recurrente en la misma proporción en que se pagan los demás montepíos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, mayo 2 de 1885.

Daniel Ruzo.—Juan Peña y Coronel.—Joaquín Iglesias.—Enrique Espinosa.

Comisión Auxiliar de Justicia

—

Señor:

Vuestra Comisión después de haber examinado minuciosamente los autos del proceso seguido al reo José Puertas, durante la ocupación chilena, en el cual resultó condenado, además de la pena de cárcel, á la de azotes que nuestras leyes prohiben, y teniendo en cuenta: 1º—La irregularidad del proceso é incompetencia del juez qne dictó la sentencia, imcompetencia que, aunque saneada para sus efectos por el Tratado de Paz, no es posible desconocer en principio; y 2°—La buena conducta del referido Puertas en el tiempo que lleva de prisión.

Opina:

Que le hagais la gracia.

Lima, abril 26 de 1885.

J. F. Castro.—M B. Barriga. G. D. Orbegoso.

Comisión Auxiliar de Justicia

—

Señor:

Vuestra Comisión después de haber estudiado el expediente seguido por el Consejo de Guerra que sentenció al Capitán Yañez á penitenciaría; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron á la comisión del homicidio que verificó en la persona de su jefe, circunstancia que lo exime de responsabilidad, por haberlo colocado en el caso de justa defensa, como resulta comprobado, es de opinión que le acordéis el indulto que solicita.

Sala de la Comisión.—Lima, abril 17 de 1885.

J. F. Castro.—M. B. Barriga —G. D. Orbegozo.

Comisión Auxiliar de Justicia.

—

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión ha examinadoel proceso y los antecedentes relativos al enjuiciamiento de doña Angela Pischedda de Pinna, por lesiones inferidas á Domingo Mocci y ha procurado para informar y dictaminar con la seriedad del caso, y en asunto tan trascedental, hacer todas las investigaciones pertinentes que puedan inspirar acertadamente á la Comisión en el cumplimiento de este delicado deber para con la Soberana Asamblea.

El juicio que hemos formado pues sobre el hecho que ha dado origen al proceso es, desde luego, el que se forma toda persona, que, viviendo del respeto al hogar, á la familia y á la honra de ambos, siente en si toda la indignación de quien los ve mancillados, por los extravíos de pasiones relajadas; ó por los avances de una educación viciada.

Doña Angela Pischedda de Pin-

una de nacionalidad italiana, que en matrimonio había unido su porvenir á un honrado comerciante de la misma nacionalidad y de esta plaza,, tuvo que venir á esta capital con dos de sus menores hijos de Europa, por el mes de Octubre, á ayudar á su esposo, para salvarlo de los quebrantos mercantiles, que á él, como á tódos, han sobrevenido últimamente con motivo de la crisis social y económica, que nos es conocida.

Para mejor atender á los negocios la señora Pischedda contrató en Europa á Domingo Mocci como dependiente; le abonó el pasaje é hicieron el viaje juntos. La intimidad en el viaje dió lugar á las pretenciones de Mocci para obtener de esa matrona una reciprocidad ilícita. Medido en sus exigencias durante la navegación, se reprodujeron estas en la casa conyugal, bajo cuyo techo fué cobijado ese dependiente, y tomaron formas decisivas y vejatorias, que la policía sorprendió á los gritos desesperados de una esposa inmaculada y de una madre honrada y orgullosa que formaba toda su esperanza en ver á sus hijos abriéndose paso en la vida con un nombre sin mancha é inmaculado.

Preso Mocci por haber sido encontrado en *infraganti delito*. prometió desde la cárcel pública, tomar la revancha, satisfacer sus instintos y apurar la venganza cuando la ocasión lo permitiera.

Puesto en libertad, violó nuevamente ese domicilio conyugal, en ausencia del esposo y se repitieron las amargas y mortificantes escenas que ocasionaron su prisión preventiva.

La víspera del sensible acontecimiento, que hoy retiene bajo guardia y en un hospital, casi moribunda. á esa infortunada matrona, Mocci llevo sus amenazas á un extremo sofocante para ella, se dió parte á la policía y se pidieron seguridades para lo futuro.

Una reacción de espíritu en la Pischedda la hizo prepararse á una resistencia á todo riezgo en cualquier eventualidad sobreviniente. Ciñó su revólver á la cintura como arma de defensa y de respeto y he aquí, Excmo. señor, la causa eminente de los momensos desesperados porque viene atravezando.

El día 3 del mes de enero de este año salió á comprar á la Plaza del Mercado yerbas medicinales y otros comestibles para el uso de su familia, y al frente de la Plaza se presentó Mocci; presiente entonces doña Angela Pischedda el golpe de muerte asestado por la mano ofensiva y despechada de su víctimario; y trata de detenerla de improviso con el disparo al aire de un tiro de revólver.

La bala ofendió en parte la cabeza de su perseguidor é incontinenti ella misma se dejó aprehender para depurar la honradez de su espíritu levantado, y la pureza intachable y sin sombra de una esposa madre, orgullosa de sí misma.

A los pocos días el herido, el ofensor, el que la había agraviado cruentamente con los hechos, maltratando sus formas, y con sus palabras, vertiendo vanaglorias impúdicas que empañaban su límpida frente, donde solo se había cobijado la virtud y jamás el crímen, salió á las calles, sano y salvo hundiendo en las bóvedas de una cárcel, y en el lecho de un hospital á la que sin presentimiento de contrastes ni de siniestros, vino al Perú, tranquila. á buscar

en las espectativas gratas, un porvenir para sus hijos á quiénes alejaba temprano de su propia patria.

Trocada la situación así, de una mujer honrada por las asechanzas y tenacidades de un extraño de marcada delincuencia, no es posible, Excmo. señor, que las conciencias que sientan las necesidades de una legítima reparación al pudor y á la virtud, queden tranquilas, dejando que las inflexibilidades de la ley penal escrita, se sobrepongan á la justicia intrínsica, que esta Asamblea redentora está llamada á aplicar.

Nuestras leyes penales no permiten juzgar de la intención secreta de los hechos punibles, castigan sin remisión los actos externos prohibidos; ya sean el resultado de una accion virtuosa y nobilísima, ya, sean el producto del crímen intencionado; así como absuelven al parricida y al sangriento asesino que no deja huella de su crímen, aunque la conciencia pública señale sin equivocación al verdadero delincuente, al verdadero y único autor.

Dejar á la Pischedda, bajo la imperiosa presión de una ley sin escape, cuando su virtud quedó salvada, en medio de las pruebas más terribles, debido al temperamento de su levantado espíritu y á la resistencia de una heroína bíblica, es autorizar ó disculpar, por lo menos, los extravíos del adulterio y las infidencias de la vida conyugal.

Si el delito actual apenas merece pena de arresto mayor en 3er. grado, ó sea de 4 meses, según el artículo 251 del Código Penal, por no haber durado las enfermedad del herido sino menos de 30 días; si su detención, agravada con las lesiones que había recibido del referido Mocci, y con la hemorragia contínua hasta hoy incontenible, por razón de esas violencias personales, ha durado el tiempo de la pena que le correspondería; ¿porqué abandonar á sufrimientos indeterminados á quién no lleva un crímen en su conciencia? ¿porqué dejarla de lleno en brazos de la justicia penal, que tiene que caer sobre ella irremisiblemente como plomo pesante sujeto á las leyes de la gravedad, sobre la superficie brillante de un pulido cristal?

Vuestra comisión es de sentir que, siendo dado á VE. suplir la imperfecta eficacia de las leyes, por lo menos, en casos como el presente, salvo vuestro mejor acuerdo, apoyada en los antecedentes mismos del proceso, adoptar la siguiente resolución:

Córtese la causa criminal seguida contra doña María Angela Pischedda, por los hechos á que se refiere la solicitud y comuníquese al Poder Ejecutivo para que esta resolución tenga su debido cumplimiento.

Sala de la Comisión, Abril 25 de 1885.

José Félix Castro.—M. B. Barriga.—G. D. Orbegoso.

El señor Secretario leyó:

Comisión de Justicia

Excmo. señor:

Vuestra Comisión de Justicia ha tomado en seria consideración la solicitud de indulto presentada por el reo Manuel García Boada, de nacionalidad española, que se encuentra cumpliendo la condena

que los Tribunales que funcionaron durante la ocupación le impusieron por la muerte de su compatriota Gerardo Caballero.

En favor del postulante milita no sólo el que aquél fatal suceso fuera el resultado de un acto primo, consecuencia de la violenta obsecación de un momento contra el que era su paisano é íntimo amigo; sino la conducta honrada y buenos antecedentes del reo; que durante su prisión ha dado pruebas suficientes de arrepentimiento y moralidad soportando con resignación su infortunio.

Es además de notar que según los informes del señor Director de la Cárcel de Guadalupe el reo aludido ha llegado ha merecer por su buen comportamiento el que se le encomiende el cuidado y vigilancia de los demás presos; lo cual prueba su rehabilitación; y el ningún peligro que hay en restituirlo al seno de la sociedad.

Por estas consideraciones vuestra comisión opina porque concedáis al reo Manuel García Boada el indulto que solicita.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, marzo 29 de 1884.

J. Silva Santisteban.—Manuel P. Olaechea.—Juan José Calle.

Comisión de Justicia

Excmo. señor:

Vuestra Comisión de Justicia reproduce en todas sus partes el dictámen que presentó en 29 de marzo próximo pasado opinando por que concedieráis al reo Manuel García Boada el indulto que solicita.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, marzo 20 de 1885.

J. Silva Santisteban.—Manuel P. Olaechea.—José Santos Urresti.—Juan Jose Calle.

Procediéndose á votar, fué aprobado el dictamen.

Sin debate se aprobó el dictamen que sigue:

Comisión Principal de Justicia

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Justicia ha examinado con especial interés los antecedentes legales que se refieren al reo penitenciado Lúcas Pingo. así como el informe sobre su conducta del señor Sub-Director del Panóptico y el certificado del médico del establecimiento, á cerca de las deplorables condiciones en que se halla por efecto de una grave enfermedad crónica.

Resulta del proceso criminal que a Lúcas Pingo se le imputó un homicidio y que, aunque absuelto en primera instancia, fué condenado por sentencias conformes de las Iltma. y Excma. Cortes Superior y Suprema á Penitenciaría en tercer grado, de cuyo término se han vencido ya siete años, soportados con ejemplar resignación y en medio de sufrimientos originados por las dolencias que lo atormentan.

Esta última circunstancia. corroborada por el informe del facultativo que lo asiste manifiesta que es completamente inútil para el trabajo y que no puede aprovecharse de él en ninguno de los talleres que funcionan en la penitenciaría, siendo por consiguiente, una carga improductiva en el escaso presupuesto de ese establecimiento.

Tales consideraciones, la de que el peticionario apenas contaba 18 años cuando fué á cumplir su condena, que no se le ha descontado el dilatado tiempo de su prisión preventiva; que durante el juicio ha observado intachable y buen comportamiento. lo que indica ó hace presumible su reforma moral, y el estado de casi agonía en que vive clamando por pasar el resto de los pocos días que le quedan de existencia al lado de los suyos, de los que la fatalidad lo separó en tan tierna edad, inducen á vuestra comisión á solicitar que ejercitéis vuestra soberana clemencia, acordando al reo Lucas Pingo el indulto que ha pedido á la representación Nacional.

Sala de la Comisión.—Lima, abril de 1885.

Francisco M. Fernández.—Juan José Calle.—M. P. Olaechea.—Andrés Trujillo.—S. Pacheco.

El señor Secretario leyó:

Soberano Señor:

Barrón y Cia. del comercio de esta plaza, ante la Representación Nacional, con el más alto respeto, y como mejor haya lugar digo: que según aparece del Supremo decreto, que en copia certificada acompañamos, se exoneró á la semilla de algodón del pago del derecho de movimiento de bultos establecido por ley de 4 de febrero de 1879.

Es indudable, Soberano señor, que al proceder así el Supremo Gobierno; tuvo en cuenta la falta de valor de este artículo, y su limitada aplicación, pues siempre ha servido como combustible, y hoy se encuentra en los valles del sur y norte del Perú sin uso alguno á que destinarse. Muchos de los honorables representantes, habrán tenido ocasión de corroborar nuestro acerto.

Sin variar de aplicación á ese artículo y empleándolo además, como materia prima para la elaboración de aceite, que constituye una nueva industria en el país, por la cual procuramos el pan á mas de 30 familias, que con la protección del Gobierno y el impulso que podemos darle, hará innecesaria la introducción de ese artículo de los mercados extranjeros, ocupando por consiguiente, muchos brazos, que aliviarán la situación del gobierno.

Iniciada esta industria, y no obstante la suprema resolución de 29 de agosto del año 1879; se nos exije por la aduana del Callao, veinte centavos de plata por cada quintal de semilla, como derecho de movimiento de bultos, siendo así, que el valor de este artículo es solo de doce centavos por quintal.

No nos detendremos, Soberano señor, en demostrar las pérdidas que hemos sufrido con ese pago indebido, pues no se ha de ocultar á la alta penetración de la H. Asamblea lo que es una industria naciente, en un país que atravieza hoy por la crisis más horrible, y solo nos concretaremos á asegurar la clausura de nuestra Fábrica, por esta sola razón, si se llevase adelante tan oneroso impuesto.

Por lo expuesto, Soberano señor;

A V. E. suplicamos, que dé cuenta á la Soberana Asamblea Constituyente, de esta solicitud y recabe de ella, en proteccion de la industria, que está llamada á dispensar, una resolución que nos exonere del pago de ese duro gra-

vámen, y nos haga reintegrar las cantidades indebidamente pagadas en la aduana del Callao y en la de Pisco. por el impuesto que nos ocupa.

Es justicia, que esperamos alcanzar de la alta Sabiduría de ese respetable cuerpo.

Lima, marzo 23 de 1885,

Barrón y Cia.

Lima. 28 de marzo de 1885

Pídase informe al señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Ruso.

Comisión de Hacienda de la Asamblea Constituyente

Lima, marzo 30 de 1885.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

La comisión que presido para dictaminar en la representación interpuesta por la casa de comercio de esta plaza Barrón y Cª en la que pide se le exonere y devuelva los derechos de movimiento de bultos cobrados sobre semilla de algodón; necesita que US. se sirva informar previamente sobre este asunto. Para ese fin, tengo la honra de pasar á US. el expediente que se compone de fs. 4 útiles.

Dios guarde á US.

Daniel Ruso.

Lima, abril 2 de 1885.

Acúsese recibo, y fecho informen respectivamente la Superintendencia de la Aduana del Callao y la Sección 3ª.

Galup.

Callao, abril 9 de 1885.

Infórme la Contaduría.

Saavedra.

Señor Superintendente:

La Contaduría, por todo informe, se limita á expresar que esta Aduana, en su carácter de simple oficina recaudadora, ha recaudado hasta la fecha el impuesto de movilidad correspondiente á la semilla de algodón, conforme á ley de 4 de febrero, puesta en vigencia por resolución suprema de 16 de diciembre último. Por lo demás, la Soberana Asamblea con su elevado criterio, resolverá lo que estime más justo, atentas las razones que sirven de base á la presente reclamación.

Salvo el más ilustrado acuerdo de US.

Callao, abril 17 de 1885.

Napoleón Espinosa.

Señor Ministro:

Es un hecho que actualmente se cobra el impuesto de movilidad á los bultos de semilla de algodón; pero esta práctica que el que suscribe encontró, establecida al encargarse de la Superintendencia, es infractoria de la suprema resolución de 29 de agosto de 1879 que con copia autorizada se acompaña; salvo que con posterioridad á aquella fecha, la expresada resolución haya sido derogada por alguna otra que esta aduana puede haber recibido antes de la desaparición de su archivo que tuvo lugar en enero de 1881. Si esta hipótesis no resulta comprobada de las indagaciones que se practiquen en ese Ministerio, forzoso será con-

siderar comprendida á la semilla de algodón en el inciso 6º artículo 7º del Reglamento de 9 de abril de 1879, pues al ponerse en vigor por Suprema resolución de 16 de diciembre de 1884 debe entenderse con las modificaciones introducidas por autoridad legal y competente.

Callao, abril 27 de 1885.

S. M.
Jenaro M. Saavedra.

Señor Ministro:

La Suprema resolución de 16 de diciembre de 1884 que puso en vigencia la ley de 9 de abril de 1879; no tuvo en cuenta que la semilla de algodón había sido exonerada del derecho de movimiento de bultos, por decreto Supremo de 29 de agosto del mismo año, en virtud de considerarse ese artículo como combustible y por consiguiente incluído en los que señala el inciso 6º capítulo 7º de la ley citada. Posteriormente no se ha dictado resolución alguna que derogue el decreto de 29 de gaosto, cuya copia se acompaña.

En esta virtud y tratándose de una nueva industria útil al país como la que se trata de implantar que bien merece la atención del Gobierno y de la H. Asamblea; la sección cree que debera llevarse adelante la exoneración del derecho de movilidad de bultos sobre la semilla de algodón como estaba dispuestó.

Queda así absuelto el informe ordenado en el decreto de US. Salvo su más ilustrado parecer.

Lima, 27 de abril de 1885.

S. M.
Luis D. Zevallos.

Lima, abril 27 de 1885.

Con el informe que precede, que se reproduce, y la correspondiente nota de atención, devuélvase á la H. Comisión de Hacienda de la Soberana Asamblea Constituyente.

Galup.

Ministerio de Hacienda y Comercio

Lima, abril 27 de 1885.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Soberana Asamblea Constituyente.

Con el informe respectivo, tengo la honra de devolver á US. H. la representación interpuesta por la casa de comercio de esta plaza Barrón y Cª, en la que piden se le exonere y devuelva los derechos de movimientos de bultos cobrados sobre semilla de algodón.

Dios guarde á US. H.

Manuel Galup.

Comisión de Hacienda.

Señor:

La casa mercantil de Barrón y Cª solicita de la Soberana Asamblea la exención del derecho de aduana por movimiento de bultos, que hoy grava á la semilla de algodón, haciendo imposible su importación de los lugares en que la hay á los de su expendio.

Cuando se creó el impuesto de movimiento de bultos por ley de 29 de agosto de 1879 se excepcionó de ese derecho por decreto supremo de 29 de agosto del mismo año á la semilla de algodón, en

virtud de considerarse ese artículo como combustible y estar incluído, por consiguiente, en los que señala el inciso 6º capítulo 7º de la ley citada. El Poder Ejecutivo al poner en vigencia esta ley, por resolución Suprema de 16 de diciembre de 1884, olvidó de considerar la exención que se había acordado á la semilla de algodón. Así lo reconoce el Supremo Gobierno en los informes emitidos que obran en este expediente, y en los cuales se apoya el pedido de los señores Barrón y Cª

Por estas razones de legalidad y teniendo en consideración, la necesidad que hay de protejer una industria naciente nacional, á fin de que alcance el mayor desarrollo posible; vuestra comisión de hacienda es de opinión: que declaréis libre del derecho de movimiento de bultos á la semilla de algodón producida en el país, ya sea que se conduzca de un puerto á otro de la República ó para el extranjero.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, abril 29 de 1885.

Daniel Ruso.—Genaro Balarezo.—Juan Peña y Coronel.—Joaquín Iglesias.—Enrique Espinosa.

Los señores Capelo, Gallagher y Calderón observaron el anterior dictamen.

Puesto al voto el dictamen, fué aprobado.

El señor FERNANDEZ PRADA.—Dejó constancia de su voto adverso.

Sin debate se aprobó, la redacción que sigue:

Comisión
de
Redacción

Lima, 2 de mayo de 1885.

Ecxmo. señor:

La Asamblea Nacional Constituyente, en vista de la importancia del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de esta capital, de la deficiencia de sus rentas y de que la Escuéla de Agricultura, mandada establecer en la hacienda Santa Beatriz, no puede, por ahora, llevarse á cabo, ha resuelto adjudicar á dicho colegio la renta que produce hoy la referida hacienda ó la que en adelante produjese mientras llega á fundarse la mencionada Escuela.

Lo comunicamos á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Pedro José Calderón.

El señor PRESIDENTE.—Manifestó que iba á continuar el debate del proyecto del señor Fernández sobre reformas judiciales, pero que como faltaba aprobar más de cuarenta artículos lo más conveniente era limitar el debate á la parte relativa á la Corte Suprema.

El señor FERNANDEZ.—Espresó que si no se votaban todos los artículos pendientes era preferible que no continúase la discusión de su proyecto.

El señor ARAMBURU.—Pidió que se aplazase el asunto.

El señor CALDERON.—Se declaró en favor de la discusión y votación de los artículos relacionados con la Corte Suprema.

Consultada la Asamblea acordó que se discutiesen los artículos relativos á la Corte Suprema.

El señor ARAMBURU.—Insistió en el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Indicó á SSª que no procedía su pedido porque lo Asamblea acababa de resolver la discusión de los artículos relacionados con la Corte Suprema.

Los señores CALDERON Y OBBEGOZO.—Hicieron aclaraciones.

Puesto al voto los artículos relacionados con la Corte Suprema fueron aprobados.

Dicen así:

Art. 1º—La Suprema Corte de Justicia continuará componiéndose de once vocales y dos Fiscales. Los vocales serán distribuidos en dos salas, de cinco miembros cada una, designados, al principio de cada año judicial, por el presidente de la Corte, y presididos, respectivamente, por el más antiguo de los vocales que las compongan.

Art. 2º—De estas dos salas, la primera conocerá de los recursos de nulidad en materia civil, y de los que se interpongan en las causas de que conocen en primera instancia las Cortes Superiores. La segunda conocerá de los mismos recursos en materia criminal; de la procedencia de los interpuestos en materia civil; de las quejas por denegatoria del mismo recurso de nulidad en ambos fueros; y del de apelación en las causas de que conocen en primera instancia las Cortes Superiores.

Art. 3º—Para los demás casos en que el Tribunal Supremo ejerce jurisdicción privativa, se distribuirán sus miembros en tres salas, de tres vocales cada una, y la última de cinco, presidida por el presidente de la Corte.

Estas tres salas conocerán, según el órden de sus denominaciónes, en primera y segunda instancia, de las causas de su privativa competencia, y de los recursos de nulidad que en ellas se interpongan.

Art. 4º—De todo recurso de nulidad ó de queja por denegatoria de éste, se dará cuenta á la segunda sala del Tribunal Supremo, la cual, sin más trámite, señalará día para audiencia pública en que deba resolverlo.

Declarada la procedencia del recurso ó fundada la queja por denegatoria de éste, la sala hará publicar su resolución en la tablilla que, al efecto, debe colocarse en la puerta del tribunal, y notificarla á los procuradores de las partes, si los hubiesen constituído. En la misma resolución, mandará remitir los autos á la primera sala, la cual sustanciará y resolverá el recurso, conforme á las leyes vigentes.

Art. 5º—Todo recurso de nulidad expresamente prohibido por la ley será denegado de plano, por la Corte Superior ante la cual se interpusiere; quedando expedito al litigante que se creyere agra-

viado el de queja por la indicada denegatoria.

Art. 6º—En los casos de duda sobre la inteligencia de la ley ó sobre la manera de aplicarla, el Tribunal Supremo, prévia audiencia de sus dos Fiscales, pronunciará, por mayoría absoluta de votos, la resolución que estime más conforme á la justicia; y ésta resolución se observará como regla gegeral en todos los casos de la misma naturaleza, hasta que el Poder Legislativo de la interpretación auténtica en la materia, en vista de la exposición que sobre ella le presentará, oportunamente, el Tribunal.

Todas las indicadas resoluciones serán circuladas textualmente, á las Cortes Superiores, y por éstas á los juzgados de primera instancia.

Art. 7º—Cada año, durante las vacaciones la Corte Suprema ordenará la colección y publicación de todas las decisiones y acuerdos que hubiése pronunciado ó celebrado en el año vencido.

El señor SECRETARIO.—Leyó

Comisión Militar

Señor:

Vuestra comisión militar ha examinado con la debida atención el proyecto presentado por los señores Corpancho, Chocano, Labarthe, Carranza y Sologuren acordando á doña María C. Paz madre del teniente de ejército don José A. Torres Paz, el montepío correspóndiente á la clase inmediatamente superior y opina por su aprobación.

Los servicios prestados por Torres Paz, á la causa nacional, que han despertado la admiración de propios y extraños, merecen que la Asamblea se fije en la actual condición de su familia.

La guerra lo encontró dedicado á formar una carrera en la Universidad de esta capital, y no obstante que en el éxito de ella viera su único porvenir, apenas salieron las primeras fuerzas hacia el Sur, abandonó sus estudios y enrolándose en el Ejército del General Buendía, con constancia singular, asistió á las batallas de San Francisco, Tarapacá, Tacna, San Juan y Miraflores, en cuyo último hecho de armas murió, en la clase de teniente, que había obtenido, á mérito del ascenso general decretado á los vencedores de Tarapacá, y sin legar á su madre otra herencia que un nombre glorioso.

Si en las disposiciones sobre montepío, se acuerdan recompensas á los buenos servidores de la Nación, hay sin embargo hechos sobresalientes que como el presente, merecen especial distinción para que el buen ejemplo sirva de estímulo al patriotismo; y el que lo realiza confie siempre en que la gratitud nacional guardará proporción con sus esfuerzos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, marzo 14 de 1885.

Vidal García y García - Bruno Abril.—Pedro P. Urrunaga.—J. M. Echenique.—Julio César Chocano.

El señor ARAMBURU.—Pido que como un homenaje al heroico joven que se inmoló en los altares de la Patria se vote por aclamación el dictamen leído

Los señores Revoredo y Chocano, se adhirieron al pedido del señor Aramburú.

Procediéndose á votar, todos los señores representantes se pusieron de pié y fué aprobado el dictamen por aclamación.

Sin debate fué aprobada la siguiente redacción

Comisión de Redacción

El Congreso

Considerando:

Que es de urgente necesidad obviar los inconvenientes que trae consigo la actual organización de la Corte Suprema de Justicia.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º - La Suprema Corte de Justicia continuará componiéndose de once Vocales y dos Fiscales. Los Vocales serán distribuídos en dos salas, de cinco miembros cada una, designados, al principio de cada año judicial, por el Presidente de la Corte, y presididos respectivamente, por el más antiguo de los Vocales que la compongan.

Art. 2º—De estas dos salas, la primera conocerá de los recursos de nulidad en materia civil, y de los que se interpongan en las causas de que conocen en primera instancia las Cortes Superiores. La segunda conocerá de los mismos recursos en materia criminal; de la procedencia de los interpuestos en materia civil; de las quejas por denegatoria del mismo recurso de nulidad en ambos fueros; y del de apelación en las causas de que conocen en primera instancia las Cortes Superiores.

Art. 3º—Para los demás casos en que el Tribunal Supremo ejerce jurisdicción privativa, se distribuirán sus miembros en tres salas; dos de tres vocales cada una, y la última de cinco, presidida por el Presidente de la Corte.

Estas tres salas conocerán, según el orden de sus denominaciones, en primera y segunda instancia, de las causas de su privativa competencia, y de los recursos de nulidad que en ellas se interpongan.

Art. 4º –De todo recurso de nulidad ó de queja por denegatoria de éste, se dará cuenta á la Segunda Sala del Tribunal Supremo, la cual, sin mas trámite, señalará día para la audiencia pública en que deba resolverlo.

Declarada la procedencia del recurso ó fundada la queja por denegatoria de éste, la sala hará publicar su resolución en la tablilla que, al efecto, debe colocarse en la puerta del Tribunal, y notificarla á los procuradores de las partes, si los hubiesen constituído. En la misma resolución, mandará remitir los autos á la primera sala, la cual sustanciará y resolverá el recurso, conforme á las leyes vigentes.

Art. 5º—Todo recurso de nulidad expresamente prohibido por la ley, será denegado, de plano, por la Corte Superior ante la cual se interpusiere; quedando expedito al litigante que se creyese agraviado el de queja por la indicada denegatoria.

Art 6º—En los casos de duda sobre la inteligencia de la ley ó sobre la manera de aplicarla, el Tribunal Supremo, previa audiencia de sus dos Fiscales, pronunciará, por mayoría absoluta de votos, la resolución que estime más confor-

me á la justicia; y esta resolución se observará como regla general en todos los casos de la misma naturaleza, hasta que el Poder Legislativo de la interpretación auténtica en la materia, en vista de la exposición que sobre ella le presentará, oportuuamentc, el Tribunal.

Todas las indicadas resoluciones serán circuladas tcxtualmente, á las Cortes Superiores y por éstas á los Juzgados de 1ª Instancia.

Art. 7º – Cada año, durante las vacaciones. la Corte Suprema ordenará la colección y publicación de todas las decisiones, y acuerdos que hubiese pronunciado ó celebrado en el año vencido.

Comuníquese, &.—Dada &.

Pedro Jose Calderón.

El señor CALDERON. – Solicitó que se autorizase á la comisión de policía para aprobar la redacción de las leyes pendientes, y para ordenar los arreglos que fuesen necesarios en la Secretaria.

Consultada la Asamblea, así lo acordó.

El señor PRESIDENTE.—Se suspende la sesión para preparar el acta.

Reabierta, pocos momentos después, se leyó y aprobó el acta.

El señor PRESIDENTE.—Antes de declarar cerradas las sesiones de la Soberana Asamblea, doy gracias á la Divina Providencia por la protección que ha dispensado al Perú y á la Asamblea.

Si en los trabajos llevados á cabo por la Asamblea desde 1884, no se ha alcanzado todo el acierto y la perfección necesaria, no ha sido por falta de voluntad de los miembros de este Soberano Cuerpo. La Historia juzgará nuestros actos y su fallo imparcial y justiciero los aprobará. Yo, por mi parte, agradezco á mis HH. compañeros la confianza que en mí depositaron al elegirme Vice-Presidente de la Asamblea, y la buena voluntad con que me han secundado desde que asumí las funciones de la Presidencia por licencia concedida á nuestro ilustre compañero el H. Sr. Dr. Antonio Arenas.

Hago votos porque la Divina Providencia continúe prodigando sus dones al Perú.

Quedan clausuradas las sesiones de la Soberana Asamblea Constituyente en el año 1885.

Eran las 11 h. 55' p. m.

APENDICE

APENDICE

En la sesión secreta del 28 de marzo se aprobó el proyecto que a continuación se inserta y que se mandó publicar por acuerdo de la Asamblea, conforme consta en "El Comercio" del 30 de marzo de 1885, Nº 15,467.

Los diputados que suscriben, considerando:

1º—Que es un alto y premioso deber de patriotismo para la Asamblea procurar, por medios conciliadores que cese el estado anárquico de la República.

2º—Que la iniciativa de este propósito se ha hecho en proyectos de ley del carácter permanente, siendo una resolución potestativa de la Asamblea.

Proponen:

Art. 1º—La Asamblea Nacional resuelve nombrar una comisión de su seno, compuesta de tres señores representantes elegidos por mayoría absoluta, para que se acerque al General Cáceres y acuerde con él las bases de un avenimiento pacífico con el Excmo. Gobierno Provisorio.

Art. 2º—Verificada la elección de los tres miembros, la Asamblea en sesión secreta les dará las instrucciones respectivas.

Dése cuenta, &.

Lima, 1º de marzo de 1855.

Juan P. Lanfranco—J. Gallagher—Pedro Elguera—J. María Vivanco—Elías Malpartida.

El artículo 1º se aprobó en votación nominal por 42 votos contra 35.

Estuvieron por el sí los señores: Frías Max, Vivanco J. María, Lanfranco, Abril, Aramburú, Byron, Bogardus, Basadre, Chocano Julio C., Calle J. M., Calle Juan J., Cabello, Dorado, Donayre, Ezeta, Elguera, Fernández, Prada, Fernández, Fonseca, González del Riego, Gallagher, García E., García de la Arena, Herrera, Herencia Zevallos, Injoque, Lepiani, Moncloa, Malpartida, Miranda, Olaechea M. P., Peña y Coronel, Seminario y Vásconez, Sánchez Benávides, Saso y Flores, Santisteban, Sánchez Gutiérrez Jesús, Sologuren, Sánchez Gutiérrez B., Vega D. y Villena.

Estuvieron por el nó los señores: Arciniega, Alarco, Aranda, Alvarez Campo, Bringas, Beingolea, Balarezo, Barriga, Corpancho M. N., Carrasco, Capelo, Calderón, Campo, Carrión, Castro, Delgado, Espinosa, Echenique J. María, Iglesias, Melgar, Osores, Olaechea L. D., Orbegoso, Posada, Pacheco, Puente, Revoredo, Ruso, Salmón, Salazar, San Juan, Torres, Trujillo, Urresti y Urrunaga.

El artículo 2º fué aprobado por todos los votos menos 6.

Comisión de Redacción (1)

Excmo. Señor:

La Asamblea Constituyente ha prestado su soberana aprobación al siguiente dictamen de la Comisión de Policía, expedido en el grave y delicado asunto á que se refiere:

Señor:

"La Comisión de Policía, deplorando y condenando los escandalosos atentados cometidos en la noche del Sábado 11 y en la madrugada del Domingo 12 de los corrientes, en la persona del honorable Representante por Castrovireyna, señor doctor don Lauro Arciniega; y, después de haber tomado en séria consideración los oficios dirijidos a la Asamblea, por el referido Representante y por el Señor Ministro de Gobierno, relativos al mismo asunto, os propone:

"1.º Que se nombre una comisión de tres de vuestros miembros, que se acerquen al honorable señor Arciniega, con el objeto de significarle la profunda indignación que han causado en la Asamblea, los atentados y vejaciones de que ha sido víctima.

"2.º Que se oficie al Señor Ministro de Gobierno para que el Supremo Poder Ejecutivo ordene, inmediatamente, que el Coronel don Manuel Saavedra, el Sargento Mayor don Melchor Maldonado, el Teniente don José Guerrero y los cómplices de éstos, sean juzgados por un Consejo de Guerra, el cual se sujetará en el procedimiento á las Ordenanzas Militares, y en la aplicación de las penas al Código Criminal de la República y á las demás leyes vigentes en la materia, en el fuero común; quedando desde luego, separados de sus respectivos cargos los dos expresados jefes.

"3.º Que el Ministerio de Guerra dé cuenta, diaria, á la Asamblea del estado del juicio.

"4.º Que esos acuerdos se comuniquen oficialmente al ofendido, y se publiquen en los principales periódicos de la Capital y del vecino puerto del Callao.

Tenemos a honra comunicarlo a V. E. para su cumplimiento, en la parte que le respecta.

Sala de Sesiones de la Asamblea, en Lima, á 15 de Abril de 1885.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Abril, 16 de 1885.

Pedro José Calderon.—Daniel Ruzo.—M. B. Barriga.

—

Lima, Abril 16 de 1885

Aprobado

Lanfranco

(1) Se publicó por disposición de la Asamblea en "El Comercio" del 17 de abril de 1885, Nº 15,480.

INDICE

Página

A

Abogados.—Dispensa de práctica para recibirse.—Véase: *Rada y Paz Soldán*, Víctor.—*Rospigliosi*, Evaristo Julio.

Abogados.—Pasa á comisión el proyecto que señala requisitos para que puedan rendir su examèn y optar el grado de doctor los que concluyeron sus estudios en los años 1883 y 1884 297

Acomayo.—Véase: *Diputado por Acomayo.*

Acciones de Gueara.—Proyecto considerando heroícas las de Punta Angamos, de Arica y de Tarapacá, declarando beneméritos á la patria en grado heroico á los que concurrieron á ellas y concediéndoles premios y goces 213
Informe del Poder Ejecutivo 214
Dictámenes . . . . . 214—215
Aprobación de los artículos 1° y 2° 216
Aplazamiento del artículo 3° 216
Texto de los artículos aprobados. 216
Proyecto sustitutorio y aprobación. . . . . 321—322

Agentes judiciales.—Pasa á comisión el proyecto que dispone que los que tengan título gocen de los mismos derechos de los procuradores de las Cortes de Justicia. 164

Algodón.—Véase: *Movimiento de bultos.*

Aliaga y Puente, Juan de—No se admite á debate el proyecto para que se de por no expedito el decreto que le manda abonar un crédito y enjuiciar al Ministro que expidió dicho decreto . . . . . 255—257

Amazonas.—Véase: *Senadores por Amazonas.*

Ancachs.—Véase. *Senadores por Ancachs.*

Apéndice—. 369

Apurímac.—Véase: *Senadores por Apurímac.*—*Nagavecion y colonización del Amazonas.*

Arbitrios.—Véase: *Créditos y deudas hipotecarias.*

Página

Arequipa.—Véase. *Senadores por Arequipa.*
Arica.—Véase: *Acciones de guerra.*
Arciniega, Lauro.—Pasa á la comisión de policía el oficio en que pone en conocimiento de la Soberana Asamblea el abuso cometido en su persona por la policía 209
Dictamen de la comisión de redacción 372
Arzobispo de Lima.—Pasa á comisión un proyecto para que el Poder Ejecutivo le atienda de toda preferencia con la renta que le corresponde. . . . . 231—232
Dictamen y aprobación 258
Redacción 296
Ascensos.—No se admite á debate el proyecto del señor Herrera para que se ascienda al Sr. General don Miguel Iglesias, presidente provisorio de la República y á otros jefes del ejército . . . . . 99—100
Ascensos.—Pasa á comisión el proyecto para que se ascienda á los oficiales que montaron la guardia el día de la instalación de la Soberana Asamblea . . . 190
Ascensos. Véase: *Montepío* . . . . . .
Ascensos. Véase: *Bernales*, Lorenzo—*Carbajal*, M. Melitón,—*Echenique*, Juan Martín, *Iglesias*, Miguel—*Max*, Pedro—*Ramírez*—Rafael—*Hernández*, Miguel . . . . . .
Ascope.—Pasa á comisión el proyecto que eleva á ciudad el pueblo de este nombre de la provincia de Trujillo. 228
Autorización á la Comisión de Policía.—Véase: *Redacciones* . . . . . .
Ayacucho.—*Vease: senadores por Ayacucho. Navegación y colonizaciondel Amazonas.*

B

Bachilleres.—Pasa á comisión un proyecto sobre reconocimiento de práctica 230
Bancos Hipotecarios. Pasa á comisión el proyecto relativo al juzgamiento de sus cuentas . . . . 163—164
Bancos Hipotecarios.—Véase: *Créditos y deudas hipotecarias.*
Bey, Chamberlain. Pasa á comisión el proyecto que le manda otorgar la condecoración del mérito civil en 3ª clase. 134
Beneméritos á la patria. Se aprueba el dictámen de la comisión de premios para que se declare como tales á Dn. Ezequiel del Campo, don Enrique Guzmán y Valle, don Carlos Bondy, don Decio Oyague y don Ccnstantino Negreiros . . . . . 345—346

Página

Beneméritos a la Patria.—Pasa á la orden del día el proyecto que declara en grado heroico á los tenientes de la Armada D. Fermín Diez Canseco y don Carlos de los Heros. 219
Aprobación 305
Redacción. 340
Beneméritos á la Patria.—Véase, *Acciones de guerra.*
Bernales, Lorenzo.—Se aprueba un proyecto recomendándolo al Ejecutivo para su ascenso . . . . . 344—345
Biblioteca Legislativa.—No se admite á debate el proyecto sobre nombramiento de un empleado para su arreglo, manejo y conservación 89
Billetes.—Pasa á comisión el proyecto que dispone que el Gobierno haga venir de Estados Unidos los 29 millones 875 mil soles billetes que réstan de la emisión ordenada por don Francisco García Calderón . . 242—243
Billetes fiscales.—Pasa á comisión el proyecto que deroga los decretos sobre fijación de su tipo por las aduanas y Cajas Fiscales de la República . . . . 178—179
Billetes fiscales de 500 soles cada uno.—Dictámenes de mayoría y minoría de la comisión de hacienda en el expediente remitido por el Poder Ejecutivo . . . . 261—272
Debate del dictamen de mayoría 272
Continúa el debate . . . . . 273—275
Se dá por suficientemente discutido el dictámen . . 276
En votación nominal se desechan los arts. 1º y 7º del proyecto de la comisión en mayoría, y en votación ordinaria se rechazan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del mismo proyecto . . . . . 276—277
Se inicia el debate del dictamen de minoría . . . 277
Debate y aprobación de los arts. 1º, 2º y 3º del dictámen de minoría . . . . . 278—283
Se desechan los arts. 4º, 5º y 6º del mismo dictamen 283—285
Aprobación del art. 7º 285
Se aprueba un artículo transitorio . . . . . 285—286
Debate y aprobación de los arts. 4º y 5º presentados en sustitución de los desechados . . . . . 287—289
Redacción . . . . . 316—317
Bomberos.—Véase: *Compañías de Bomberos—Compañías de Bomberos y Salvadores.* . . . . . .
Bondy, Carlos.—Véase: *Beneméritos á la patria*

C

Cajamarca.—Véase: *Senadores por Cajamarca.*
Callao.—Véase: *Senadores por el Callao.*

Página

Canje de incas.—Véase: *Billetes fiscales de 500 soles cada uno.*
Carrasco, Manuel María.—Pasa á comisión el proyecto que le asciende y le concede pensión vitalicia . . . 251—252
Caleta de Ite.—Pasa á comision un proyecto para que se le declare puerto menor 127
Informes y dictámen . . . . . 238—339
Se aprueba con modificaciones . . . . . 239—240
Se aprueba como redacción la del proyecto 240
Cámara de Diputados.—Constitución de esta.—Véase. Congreso Constitucional de 1886.
Cámaras Legislativas.—Véase: *División de la Asamblea.*
Cámara de Senadores.—Constitución de está.—Véase: Congreso Constitucional de 1886.
Campo, Ezequiel del.—Véase: *Beneméritos á la patria.*
Carbajal, M. Meliton.—Se aprueba el dictamen que le asciende á la clase de capitán de navío efectivo.... 306
Redacción 318
Clausura de las sesiones.—No se admite á debate el proyecto de los SS. Aramburú, Gallagher y Echenique que señala día para la clausura 225
Clausura de las sesiones.—Pasa á comisión el proyecto de los SS. Pacheco, Torres y Alvarez Campo que señala día para la clausura 226
Se lee el dictamen de la comisión de Constitución y vuelve á comisión 259
Nuevo dictamen y proyecto de la comisión . . . . 260—261
Aprobación del proyecto de la comision 261
Redacción . . . . . 295—296
Clausura de las sesiones 368
Club Peruano de tiro al blanco, esgrima y gimnasia.—Pasa a comisión el proyecto que le adjudica una fanegada de terreno de la hacienda Santa Beatriz . 152—154
Dictamen y aprobación . . . . . 305—306
Redacción 318
Código Civil.—Queda pendiente la votación del artículo 1º del proyecto que lo reforma . . . . . 199—200
Aprobación del artículo 1º 203
id de los artículos 2º y 3º y rechazo del artículo 4º . . . . . 203—204
Debate del artículo 5o 204
Aprobación de los artículos 5º y 6º y vuelven á comisión los artículos 7º y 8º . . . . . 207—208
Redacción 339
Código Civil de Enjuiciamientos.—Pasa á comisión el

Página

proyecto que suprime el título 2º de la sección 1ª libro 2º . . . . . 193—195

Código de Comercio.—Pasa à la órden del día el proyecto que lo complementa en lo que se refiere al Seguro Marítimo 298

Colegio de San Nicolás de Huamachuco, —No se admite á debate un proyecto que lo escepciona de la ley sobre Colegios Nacionales 341

Colegio Nacional de Guadalupe.—Pasa á comisión el proyecto que le adjudica la renta que produce el fundo de Santa Beatriz . . . . . 190—191
Informe del Ejecutivo y dictámenes . . . . . 343—344
Aprobación del dictamen de la Comisión dehacienda 344
Redacción 364

Colegios nacionales de instrucción media.—Pasa á comisión el proyecto que los establece en las capitales de departamento 121
Dictamen. 318
Debate y aprobación del proyecto . . . . . 318—319

Comisión de Beneficencia *Se completa su personal* *82*
Comisión de Constitución ,, ,, ,, ,, ... *36—37*
Comisión de Gobierno ,, ,, ,, ,, ... *101*
Comisión de Guerra ,, ,, ,, ,, ... *82*
Comisión de Hacienda ,, ,, ,, ,, ... *36—37*
Comisión de Instruccion ,, ,, ,, ,, ... *82*
Comisión de Justicia ,, ,, ,, ,, ... *42*
Comisión Militar ,, ,, ,, ,, ... *101*
Comision de Poderes ,, ,, ,, ,, ... *17*
Comision de Premios ,, ,, ,, ,, ... *82*

Compañías de Bomberos.—Pasa á comisión el proyecto para que se les adjudique locales de propiedad del Estado 230

Compañías de Bomberos y Salvadores.—Pasa á comisión el proyecto que acuerda una cinta peruana como símbolo de gratitud nacional á los que asistieron á las acciones de guerra con Chile 341

Comisión Especial.—Se integra la que debe dictaminar en el proyecto que reforma la Constitución de 1860 . 112—113

Comision investigadora.—Promulgación de la ley relativa al nombramiento de la que debe investigar todos los actos que se refieran á la guerra de las Repúblicas del Perú y Bolivia con la de Chile . . . . . 299—301

Compañía Peruvian.—No se admite á debate el proyecto que dispone que no será obligatoria para la Nación cualquier transación pecuniaria que se celebre con esta compañía sino se somete a la aprobación de la Asamblea ó del próximo Congreso Ordinario . . . 162

Página

Comisión de Policía.—Promulgación de la resolución legislativa que la autoriza para resolver los asuntos que conforme al Reglamento deben ser sancionadas por la Asamblea . . . . . 301—302

Compañías de vapores.—Promulgación de la resolución legislativa que abroga todos los privilegios concedidos á las compañías de vapores extranjeros. . . . 303

Compañía Inglesa de Vapores.—Véase: *Derechos de puerto y tonelaje* . . . . . :

Condecoraciones.—Véase: *Bey*, Chamberlain *Foderé Pradier* Pablo . . . . . .

Congreso Constitucional de 1886.—Dictámen de la comisión de Constitución relativo á organizarlo 292

Debate 293

Continúa el debate y se adoptan varios acuerdos . . 307—309

Dictámen de la Comisión de redacción y cuadros. . 324 - 336

Congreso de Plenipotenciarios.—No se admite á debate el proyecto que dispone que el Ejecutivo invite á los Estados Latino-Americano para su celebración . 152

Consejo de Guerra de Oficiales Generales. Previo debate, el Sr. Urrunaga retira su allanamiento para formar parte del que debe juzgar al Coronel D. Manuel de la E. Vento . . . . . 219.

Constitución de 1860.—Véase: *Comision Especial.*

Contratos entre particulares.—Pasa á comisión el proyecto que concede plazos para su pago . . . . . 135—138

Contribuciones.—No se admite á debate un proyecto que señala la forme de cobrar las de locomoción personal y espectaculos públicos creadas por la ley de 1º de noviembre de 1879 164

Contribuciones.—Proyecto condonándolas á los que las abonaron el año 1884 al Gobierno Nacional y á los rebeldes 135

Pasa á comisión 135

Dictamen y aprobación 240

Redacción 255

Corte Suprema.—Se aprueba un proyecto relacionado con su organización . 365

Redacción. 367

Cortes Superiores de Ancachs y Piura.—No se admite á debate el proyecto que las restablece 211

Créditos y deudas hipotécarias.—Pasa á comisión el proyecto que los reduce al 50% de su valor nominal . . . . 222—223

Dictamen de la comisión de Justicia . . . . . 289—291

Aplazamiento. 292

Página

Se acuerda discutir el dictamen de la comisión de Justicia . . . . . 309—310
Se presenta una modificación y es aprobada . . 311—312
Aprobación del proyecto 312
Texto del proyecto aprobado . . . . . 312—314
Se desechan varias reconsideraciones . . . . . 315—316
Redacción . . . . . 337—339

Cuzco: Véase—*Senadores por el Cuzco—Navegación y colonización del Amazonas*

D

Desconocimiento de la Asamblea.—No se admite á debate el proyecto para que pase á comisión el decreto dictado el 8 de Julio por el Ejecutivo desconociendo su existencia . . . . . 138—139

Demarcacion territorial.—Vease *Ascope—Morropon.*

Derechos de puerto y tonelaje.—Promulgación de la resolución legislativa que declara nula la cláusula 12ª del contrato celebrado por la Dirección de Correos con la Compañía Inglesa de Vapores . . . . . 302—303

Deudas hipotecarias.—Véase: *Créditos y deudas hipotecarias*

Diéz Canseco, Hermin.—Véase: *Beneméritos á la Patria*

Diputado suplente por Acomayo.—Se acuerda llamarlo . . 3

Diputado suplente por Huailas.—Se acuerda llamarlo . . . 36

Diputado suplente por Lambayeque.—Se acuerda llamarlo . 8

Diputados por Pomabamba.—Dictamenes de la comisión de poderes . . . . . 154—158
Se inicia el debate del dictamen de mayoría . . . 158
Continúa el debate 166
Se aprueba el dictamen de mayoría 175

Diputados por Puquina.—Dictamen de la comisión de Poderes. 247
Debate y rechazo . . . . . 247—248

Diputados por Tacna y Arica.—Véase: Congreso Constitucional de 1886. Dictamen de la comisión de redacción

Diputado Suplente de Tarata.—Se acuerda llamarlo 8

Diputados suplentes.—Se acuerda llamar a los de los propietarios que se encuentren impedidos de asistir á las sesiones. 10

División de la Asamblea en dos Cámaras.—Proyecto de los SS. Calderón, Casós, Beingolea y Elguera para que la Soberana Asamblea se divida en la Cámara

Página

de Diputados y de Senadores; se manden practicar elecciones para integrar la Camara de Diputados para elegir Presidente y Vice-Presidentes de la República. . . . . 83—84
Pasa á la órden del día 84
Debate y aplazamiento . . . . . 86—87
Debate. . . . . 90—97
Aprobación en votación nominal de la 1ª parte del artículo 1º 97
Aprobación de la 2ª y 3ª partes del artículo 1º . . 101—102
Debate y aprobación de los artículos 2º, 3º y 4º . . 102—103
Se aprueba como redacción el texto del proyecto . 107

E

Echenique, Juan Martín.—Proyecto del señor Herrera ascendiéndole á General de Brigada 99
No es admitido á debate 100
Echenique, Juan Martín.—Proyecto de los S. S. Chocano Gallagher y otros ascendiéndole á General de Brigada. 100
Pasó á comisión. 100
Dictámenes. . . . . 175—176
Aprobación. 182
Se toma como redacción la del proyecto 182
Eleccion de Senadores.—Se acuerda la forma de proceder á la elección . . . . . 114—116 118—119
Emolumentos.—Proyecto del señor Santisteban fijando los de los S. S. Representes 109
No es admitido á debate 110
Emolumentos.—Aprobación del proyecto que dispone que las liquidaciones de Tesorería por estos se reciban en las oficinas fiscales como moneda metálica . . 349
Escuelas de Artes y Oficios.—Proyecto estableciendo tres en la República 122
Pasa á comisión. 123
Dictamen . . . . . 319—320
Debate y aprobación del dictamen . . . . . 320—321
Expropiación.—Véase: Hacienda "Morropón"

F

Ferrocarriles—No se admite a debate el proyecto que declara sin valor ni efecto los contratos celebrados por el

Página

Gobierno, cón don Miguel P. Grace, sobre conclusión del ferrocarril de la Oroya, Socabón de Pasco y arrendamiento del ramal del Callao á Chicla . . . 172—174

G

Garcia Boada, Manuel.—Se le concede indulto . . . . . 359—360
Guimaraes, Ambrosio.—Se le indulta . . . . . 354—355
Guzmán y Valle, Enrique.—*Véase*: *Beneméritos á la patria*

H

Hacienda "Morropon".—Pasa á comisión el proyecto que faculta al Ejecutivo para expropiarla . . . . 126—127
Proyecto y dictámenes . . . . . 350—352
Se aprueba el dictámen de la comisión de hacienda 352
Hernández, Miguel.—El señor González del Riego retira el proyecto para que se le ascienda 244
Hernández, Miguel.—Pasa á la órden del día el proyecto para que se recomiende al Poder Ejecutivo que le ascienda 251
Aprobación. . . . . 306—307
Redacción . . . . . 317—318
Héros, Carlos de los.—Veáse: *Beneméritos à la patria*
Huancavelica.—Véase: *Senadores por Huancavelica*
Huánuco.—Véase: *Senadores por Huanuco*.—*Navegacion y colonizacion del Amazonas*

I

Ybañez, Maria Romualda.—Se aprueba un dictamen relativo á recomendar al Ejecutivo el pago de su pensión 356
Ica.—Véase: Senadores por Ica 133
Iglesias, Lorenzo.—Pasa á comisión el proyecto que le asciende á la clase de General de Brigada 206
Dictámen y aprobación . . . . . 237—238
Se aprueba como redacción la del proyecto 238
Iglesias, Miguel. Proyecto del señor Herrera ascendiendole á General de División 99
No es admitido á debate 100
Pasa á comisión el proyecto del señor Lepiani . . 110
Imprenta.—Véase: *Libertad de Imprenta*
Impuestos á los aguardientes en la montaña de Vitoc.

Página

Pasa á comisión el proyecto que hace extensiva á estas montañas la ley de 25 de enero de 1879 . . . 180

Incas. Véase: *Billetes fiscales de 500 soles cada uno.*

Indultos—Véase *García Boada*, Manúel—*Yañez*, Ricardo—*Guimaraes*, Ambrosio—*Monterroso.* José—José, *Pischedda de Pinna*, Angela, *Pingo*, Lucas, *Puertas Sesariego*, Juan—*Villegas*, José.

Instalación de las Juntas Preparatorias 1

Instalación de las sesiones de la Asamblea 21

Interperlaciones al Sr. Ministro de Hacienda.—Se pasa á sesión secreta para leer el pliego presentado por el señor Villena 146--147

Interpelaciones del Sr. Ministro de Hacienda.—Queda pendiente la votación de la admisión á debate del pliegó presentado por el señor Peña y Coronel . . 191—192

No se admite á debate en votación nominal . . . 195--197

Instrucción media.—Veáse: *Colegios nacionales de instruccion media*

J.

Juez de aguas y revisiones.—Pasa á la órden del día el proyecto que le aumenta el haber 298

Aprobación, ... 353

Juez de revisiones y privativo de aguas.—No se admite á debate el proyecto aumentandole el haber . . . 228

Judicaturas de primera instancia.—Pasa á comisión el proyecto que las restablece . . . . . 179—180

Junín.—Véáse: *Senadores por Junín*

Juntas preparatorias.—Instalación 1

2ª Junta 2

3ª ,, ... 3—4

4ª ,, ... 5—6

5ª ,, ... 7—8

6ª ,, ... 9—11

7ª ,, ... 12—13

8ª ,, ... 14—15

9ª ,, ... 16—17

10ª ,, ... 18

Ultima Junta . . . . . 19—20

Juramento.—Prestan el reglamentario los Señores: Samuel Sologuren, Guillermo Bogardus, José Santos Urresti, Enrique Bustamante y Salazar, Eduardo Villena, José Luis Salazar, Víctor Castro Iglesias, Joaquín Capelo y José Rafael Lepiani 22

Página

Del Sr. Juan Alvarez Campo 139
,, ,, Gabino Orbegoso 165
,, ,, José Félix Castro 182
,, ,, Manuel Miranda 182
,, ,, Luis Roca y Boloña 197
,, ,, Domingo de Vivero 207
,, ,, Juan M. Díaz 237

L

Lambayeque.—Véase: *Senadores por Lambayeque*
Lanfranco, Joaquín P. y Arana, Ramón.—Se aprueba el dictamen que manda cortar el proceso que se les sigue por el delito de tentativa de defraudación . . 248
Redacción 254
Larrañaga, Federico.—Pasa á comisión el proyecto que señala el montepío que deben percibir su viuda é hijos. 297
"*La Tribuna*"—Proyecto disponiendo la supresión de este periódico 159
Se dispensa del trámite de comisión y se acuerda su preferente debate . . . . . 159—162
Debate del proyecto con asistencia del Consejo de Ministros. . . . . 166—168
Aprobación. 168 169
Redacción 171
Leguajes.—Se acuerda oficiar al Ministerio de Hacienda para que los facilite á los representantes por Piura. 12—13
Leyes y resoluciones.—Véase: *Promulgación de leyes y resoluciones*
Libertad.—Véase: *Senadores por la Libertad*
Libertad de imprenta.—Pasa á comisión el proyecto de los señores Sánchez Gutierrez, Benjamín y Jesús suspendiendo los efectos del decreto de 26 de febrero 144—146
Dictamen. . . . . 248—249
Se inicia el debate 249
Se aplaza el proyecto en votación nominal . . . 253
Licencia.—Se concede al señor Víctor Sanchez Benavides 131
Licencias.—Se concede al Presidente de la Asamblea señor doctor Arenas 189
Se acuerda al señor José Silva Santisteban . . . 190
Lima.—Véase: *Senadores por Lima*
Loreto.—Véase: *Senadores por Loreto*
Lucanas.—Véase: Diputado Suplente por Lucanas

Página

M

Más Pedro,–Proyecto del señor Lepiani ascendiéndole á General de Brigada 110
Pasa á comisión. 110
Dictamen 216
Se aprueba el proyecto con una modificación . . . 217
Redacción . . . . . 219—220
Médicos homeopatas.—Pasa á comisión el proyecto que declara libre en la República la aplicación de su sistema . . . . . 228—229
Memoria. —Pasa á comisión la de la comisión de Delegados Fiscales. 234
Memoria de Gobierno.–El señor Juan Aliaga y Puente encargado del despacho de Gobierno dá lectura á su memoria 82
Pasa á comisión 82
Memoria de Guerra.–El señor Juan Martín Echenique, ministro del ramo lee su memoria 83
Pasa á comisión. 83
Memoria de Hacienda.–El señor Manuel Galup, encargado del despacho de este ramo, dá lectura á su memoria 82
Pasa á comisión 92
Memoria de Justicia.–El señor Mariano Castro Zaldivar, encargado del despacho de este ramo da lectura á su memoria 82
Pasa á comisión 82
Memoria de Relaciones Exteriores.–El señor Baltazar García Urrutia, ministro del ramo, dá lectura á su memoria 63
Pasa á comisión 82
Mesa Directiva. –No se admite á debate un proyecto sobre su renovación 20
Mensaje del Excmo Señor Presidente de la República.—Texto leido por el señor General don Miguel Iglesias, Presidente provisorio de la República . . . . . 23—28
Discurso de contestación de S. E. el Presidente de la Asamblea . . . . . 28—29
Minería.—Proyecto del señor Lepiani sobre protección á esta industria 110
Pasa á comisión. 111
Montepíos—Véase: *Larrañaga*, Federico,—*Paz*, María C., *Galdo vda. de Velazquez*, Mercedes—*Salazar*, Carolina.
Montepío.—Pasa á comisión el proyecto que dispone que sean considerados con un ascenso íntegro para

Página

los efectos del montepío los jefes y oficiales del ejército y la marina y los paisanos que hubiesen sucumbido en cualquiera acción de armas contra el ejército invasor . . . . . 151—152
Monterroso, José.—Se le concede indulto 356
Morropón.—Proyecto de los señorres. Carrasco, Vega, Seminario Váscones y otros creando la provincia de este nombre en Piura 138
No es admitido á debate 138
Movimiento de bultos.—Se acuerda exonerar de este impuesto á la semilla de algodón . . . . . 361—364
Moquegua.—Véase: *Senadores por Moquegua*.
Municipalidades.—Pasa á comisión el proyecto declarando vigente la ley de municipalidades expedida por la Asamblea de Cajamarca . . . . . 226—227
Municipalidades.—Pasa á comisión el proyecto que suspende los efectos del decreto de 25 de octubre de 1884 y declara vigente la ley municipal de 1880 . . 227—228
Redacción (1) 337

N

Navegación y colonización del Amazonas.—Se aprueba el proyecto que hace extensivo á los departamentos de Puno, Cuzco, Apurímac, Ayacucho, Junín y Huánuco las leyes vigentes sobre navegación y colonización del Amazonas . . . . . 346—349
Negreiros, Constantino—Véase: *Beneméritos á la patria*

O

Oyague, Decio.—Véase: *Beneméritos á la patria*.

P

Pacificación de la República.—Pasa á comisión el proyecto sobre nombramiento de una comisión que acuerde con el General Cáceres las bases de un avenimiento pacífico con el Gobierno provisorio 89
Adición del señor Silva Santisteban 100

(1) Este proyecto fué aprobado en sesión secreta y por eso no consta su aprobación en las actas de las sesiones públicas.

Página

Se pasa á sesión secreta para discutir el proyecto . . 186
Pedido del señor Barriga . . . . . 202—203
Texto del proyecto aprobado 370
Paz, María C.—Proyecto de los señores Carranza, Sologuren y otros concediéndole montepío 84
Pasa a comisión 84
Dictámen 143
Aprobación del dictámen 366

PEDIDOS DE LOS DIPUTADOS

Señor Abril . . . . . 138—234
,, Alvarez Campo. 235
,, Aramburú . . . . . 112—212
,, Barriga. 202
,, Basadre . . . . . 198—212—234—252
,, Cabello. 89
,, Calderón . . . . . 106—107—211—244—245
,, Calle J. J. . . . . 111—128—182—198
,, Calle J. María . . . . . 148—181—185—206
,, Capelo . . . . . 199—235
,, Carranza G. . . . . 154—181
,, Casós . . . . . 235—237
,, Corpancho M. N. . . . . 90—184—185
,, Chocano 101
,, Donayre . . . . . 236 á 237
,, Dorado. . . . . 111—186—199—206
,, Dulanto 304
,, Echenique José María 101
,, Elguera . . . . . 122—165—166—212
,, Espinosa 235
,, Fernández . . . . . 107—111—147—212—304
,, Fernández Prada . . 37—82—86—100—106—123—128—148 166—174—180—212—216—235—236—244.
,, Frías M. . . . . 207—212—234
,, Gallagher . . . . . 181—198 199—206
,, García y García . . . . . 148 198—258
,, Herencia Zevallos 138
,, Herrera . . . . . 185—198—235
,, Hernández 252
,, La Rosa Sánchez . . . . . 132—181—245—258
,, Malpartida . . . . 101—165—166—181—184—199—202—236
,, Melgar . . . . . 139—244
,, Olaechea . . . . . 181—185—234
,, Orbegoso . . . . . 175—236

Página

,, Peña y Coronel . . 105—127—132—139—147—154—166—174 197—203—207—235—252—309
,, Reyes 147
,, Sánchez Gutierrez . B . . . . . 128—154—207
,, Silva Santisteban 106
,, Sologuren . . . . . 106—234
,, Torres . . . . . 107—123—235
,, Villena . . . . . 139—166
Pingo, Lúcas.—Se le concede indulto 360
Pischedda de Pinna, Angela.—Se le concede indulto. . . 357—359
Pradier Foderé, Pablo.—Pasa á comisión el proyecto paraque se le otorgue la condecoración del mérito civil en 3ª clase 134
Premios.—Véase: *Acciones de guerra.—Beneméritos á la patria.*
Presidencia Provisional de la República.—Proyecto de los S. S. Lanfranco, Echenique, Trujillo, Osores y Barriga ratificando los poderes conferidos al Excmo. Sr. General Dn. Miguel Iglesias 34
Dispensado del trámite de comisión pasó á la orden del día 35
Debate . . . . . 37—40
Continúa el debate. . . . . 42—60
Continúa el debate . . . . . 62—76
Se clausura el debate en votación nominal 77
Se aprueba el Art. 1º en votación nominal . . . . . 77—78
El señor Lanfranco y los S. S. Echenique (J. M.), Osores y Barriga retiran la segunda parte de su proyecto 86
Pasa á la comisión de redacción la parte aprobada . . . 86
Redacción 88
Promulgación de la ley por el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea 90
Presidencia provisoria de la República.—Proyecto del Sr. Aramburú confirmando los poderes del Excmo. señor General Iglesias y dictando otras disposiciones . . . . . 61—62
Presidencia Provisoria de la República:—Proyecto del Sr. J. S. Hernández ratificando los poderes conferidos al Excmo. Sr. General Iglesias . . . . . 35—36
No es admitido á debate 36
Presidencia provisoria de la República.—Proyecto de los S. S. Fernández, Bustamante y Salazar, Chocano, Villena y Sánchez Gutierrez. . . . . 31—32
Pasa á comisión 34
Presidencia Provisoria de la República.—Proyecto de

Página

los S. S. Pedro José Calderón, Casós Beingolea y Silva Santisteban prorrogándola..... 30
Lo retiran sus autores..... 31
Presidencia Provisoria de la República.—Pasa á comisión el proyecto del Sr. Aramburú, ratificando los poderes del Excmo. señor General Miguel Iglesias; señalando su término y la forma á que se sujetará..... 84—86
Privilegios.—Véase: *Compañías de vapores*
Promulgación de leyes y resoluciones.—Proyecto de los señores Calderón, Silva Santisteban y otros disponiendo que el Presidente de la Asamblea promulgue las leyes y resoluciones que no lo han sido por el Ejecutivo..... 31
Dictamen y aprobación..... 221
Pomabamba. Véase: Diputados por Pomabamba
Puente en Piura.—Pasa á comisión el proyecto que faculta á la Muuicipalidad de Piura para arbitrarse fondos á fin de concluirlo..... 210—211
Puerto de Mollendo.—Proyecto para que el Ejecutivo lo abra al comercio..... 35
No se admite á debate..... 35
Puertas, José—Se le concede indulto..... 357
Piura.—Véase: *Senadores por Piura*.....
Puno.—Véase: *Senadores por Puno.—Navegación y Colonización del Amazonas*.....
Punta Angamos—.Véase: *Acciones de guerra*

R

Rada y Paz Soldán, Víctor M.—Se le dispensa de práctica para recibirse de abogado..... 353
Ramírez, Rafael—Queda pendiente la votación de la admisión á debate del proyecto que lo asciende á General de brigada..... 223
Pasó á la comisión de guerra..... 225
Se aprueba el proyecto..... 354
Ratificacion de Poderes.—Véase: Presidencia Provisional de la República
Raymondi, Antonio.—Pasa á comisión el proyecto de los señores Prada, Calle J. J. y Fonseca declarándolo Decano Honorario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de San Marcos y digno de pertenecer á la legión del Mérito Civil en 2ª clase..... 135
Redacciones.—Se acuerda autorizar á la comisión de poli-

Página

cía para que apruebe las pendientes á la clausura de la Soberana Asamblea 368
Registro de la Propiedad.—Pasa á comisión el proyecto que autoriza al Ejecutivo para establecerlo ..... 243—244
Reglamento de la Asamblea.—Proyecto de l señor Silva Santisteban declarando que los casos no comprendidos en él se resolverán conforme á lo dispuesto en el de las Cámaras Legislativas..... 105
Es admitido á debate y dispensado del trámite de comisión 105
Debate y aprobación 108
Reglamento de instrucción pública.—Proyecto del señor La Rosa Sánchez..... 172
Se lee el dictamen de la comisión de instrucción que declara vigente el antiguo reglamento..... 245—247
Se inicia el debate.. . ..... 246—247
Aprobación..... 247
Redacción..... 254
Reglamento General de Instruccion.—Pasa á comisión el proyecto que suspende los efectos del artículo 264 172
Renta de Culto.—No se admite á debate el proyecto que la crea en lugar de los Diezmos . . . . . 220—221
Rosa Gil, José y *Relaiza*, Gregorio.—Pasa á comisión el proyecto para que se les ascienda á Generales de Brigada . . . . . 233—234
Rospigliosi, Evaristo Julio.—Pasa á comisión su solicitud sobre dispensa de práctica para recibirse abogado. 42
Aprobación del dictamen. 103
Redacción 171

S

Senado.—Se acuerda proceder á la elección de los representantes que deben componer esta Cámara . . . 112
Se resuelve que la elección se haga Departamento por Departamento y entre todos los señores diputados 114
Se aprueba una moción de Monseñor Tovar relativa à que los suplentes de los diputados que resulten elegidos senadores pasarán en tal carácter al Senado si reunen los requisitos exijidos por la Constitución de 1860 115
Se toman otros acuerdos . . . . . 116—118—119
Senadores por Amazonas.—Se eleje á los SS. Vidal García y García y Segundo Bringas 120
Senadores por Ancachs.—Se elije á los SS. Martín Du-

Página

lanto, Manuel González del Riego y Julio García Monterroso 120
Senadores por Apurímac.—Se elije á los SS. Adolfo Salmón, Augusto Seminario y Váscones y Juan J. Beingolea 124
Senadores por Arequipa.—Se elije á los SS. General José Rufino Echenique, José Antonio Vivanco y Manuel A. Belaunde 124
Senadores por Ayacucho.—Se elije á los SS. Juan Luis Salazar, Juan P. Lanfranco y Juan Luna . 129
Senadores por Cajamarca.—Se elije á los SS. Joaquín Iglesias, José Silva Santisteban y Pedro P. Urrunaga. 129
Senadores por el Cuzco.—Se elije a los SS. José María Echenique, Benjamín Herencia Zevallos, Emilio Luna y Mariano L. Gamarra 130
Senadores por Huancavelica.—Se elije á los SS. Wenceslao Vidal é Ignacio Alarco 132
Senadores por Huánuco.—Se elije á los señores Gregorio Durand y Tito Melgar. 133
Senadores por Ica.—Se elije á los señores Manuel Pablo Olachea y Eduardo Villena 133
Senadores por Junín. —Se elije á los señores Pedro J. Reyes y Elías Malpartida 133
Senadores por Lambayeque.—Se elije á los señores Baltazar García Urrutia y Francisco Mariano Fernández 140
Senadores por La Libertad.—Se elije á los señores Santiago Pacheco, José M. León y Juan Aliaga y Puente. 141
Senadores por Lima. —Se elije á los señores Antonio Arenas, Manuel Tovar y Pedro José Calderón 141
Senadores por Loreto.—Se elije á los señores Mariano Zevallos, Francisco E. Pozada y Guillermo Bógardus 141
Senador por la provincia Constitucional del Callao.—Se elige al señor Rafael Fonseca 149
Senadores por Moquegua.—Se elije á los señores Pedro Elgüera, J. César Chocano y Ernesto P. García. . . 149
Senadores por Piura.—Se elije á los señores Francisco García León, Daniel Ruso y José Antonio Mujica . . . 114—142
Senadores por Puno'—Queda pendiente la elección por falta de número 142
Se elije á los señores Enrique Bustamante y Salazar, José Maria Calle y Pedro José Miota . . . . . 148—149
Semilla de algodón.—Véase: *Movimiento de bultos.*

Página

Senadores por Tacna.—Véase: Congreso Constitucional de 1886.—Dictamen de la Comisión de redacción.
Sesarego, Juan.—Se le concede indulto 355
Sistema rentístico de la Nación.—Pasa á comisión el proyecto que dispone que el Ejecutivo presente un proyecto cambiando el actual sistema 297
Sociedades científicas.—Pasa á comisión el proyecto que declara de utilidad pública y les adjudica local á las denominadas *Club Literario, Academia Libre de Medicina, Sociedad Amantes de las Ciencias, Unión Fernandina* y *Sociedad de Farmacia.* 231

T

Tacna y Arica.—Véase: Diputado por Tacna y Arica.
Taquígrafos.—Se aprueba un proyecto para que se diga al Ejecutivo que les abone sus sueldos. 349
Tarapacá.—Véase: *Acciones de guerra.*
Tarata.—Véase: Diputado suplente por Tarata.
Terrenos satitreros.—Pasa á comisión el proyecto que deroga la ley que prohibe otorgarlos. 342
Tratados de amistad, comercio y navegación.—Pasa a comisión el proyecto que dispone que en los que celebre el Poder Ejecutivo, se excluya la estipulación llamada "Cláusula de la Nación más favorecida". . . . 250—251

V

Vencedores en Abtao.—Promulgación de la resolución legislativa que hace extensivos sus goces á los tenientes coroneles y coroneles graduades que combatieron en el Callao 302
Vencedores en el Callao.—Véase: *Vencedores en Abtao.*
Vencedores en Tarapacá.—Véase: *Acciones de guerra.*
Vento, Manuel de la E.—Pasa á comisión el proyecto para que se diga al Ejecutivo que lo ponga en libertad . 342
Villegas, José.—Se le indulta 353

Y

Yañez, Ricardo.—Se le concede indulto 357

POR LA REDACCIÓN
T. Rios Fajardo

029728

ERRATAS ADVERTIDAS

Página	Columna	Línea	Dice	Debe decir
1	1ª	9ª	Domingo G. de la Puente	Domingo G. de la Fuente
5	1ª	10	Domingo G. de la Puente	Domingo G. de la Fuente
9	1ª	14	Puente	Fuente
12	1ª	12	Puente	Fuente
14	1ª	9	Domingo G. de la Puente	Domingo G. de la Fuente
19	1ª	23	Flores	Torres
21	1ª	33	Flores	Torres
66	1ª	37	apartas	apartase
97	2ª	14	Chocano, (don Carlos)	Chocano (don Carlos),
248	1ª	43	el progreso	el proceso
269	1ª	30	en 1870	en 1880
284	2ª	17	M. Lanfranco	Lanfranco
288	2ª	29	Silva Santisteban Saco y Flores	Silva Santisteban, Saco y Flores,
289	1ª	35	Vivero Zevallos	Vivero, Zevallos
309	2ª	4	Senadores Suplentes	diputados suplentes
311	2ª	5	un 6 por ciento	un 60 por ciento
312	2ª	15	Enero 1885	Enero de 1875
312	2ª	41	de 1851	de 1881
313	1ª	33	los créditos	los réditos
313	2ª	25	de 1886	de 1866
314	1ª	23	redacción	reducción
314	1ª	25	fondos gravados	fundos gravados
323	1ª	13	el que reconceda	el que recomienda
323	1ª	37	Victor M. Prada y Paz Soldán	Victor M. Rada y Paz Soldán.
325	1ª	17	Pedro Pedrazi	Pedro Pedraz
323	2ª	8	a Manuel Gonzáles Prada.	á Manuel García Boada